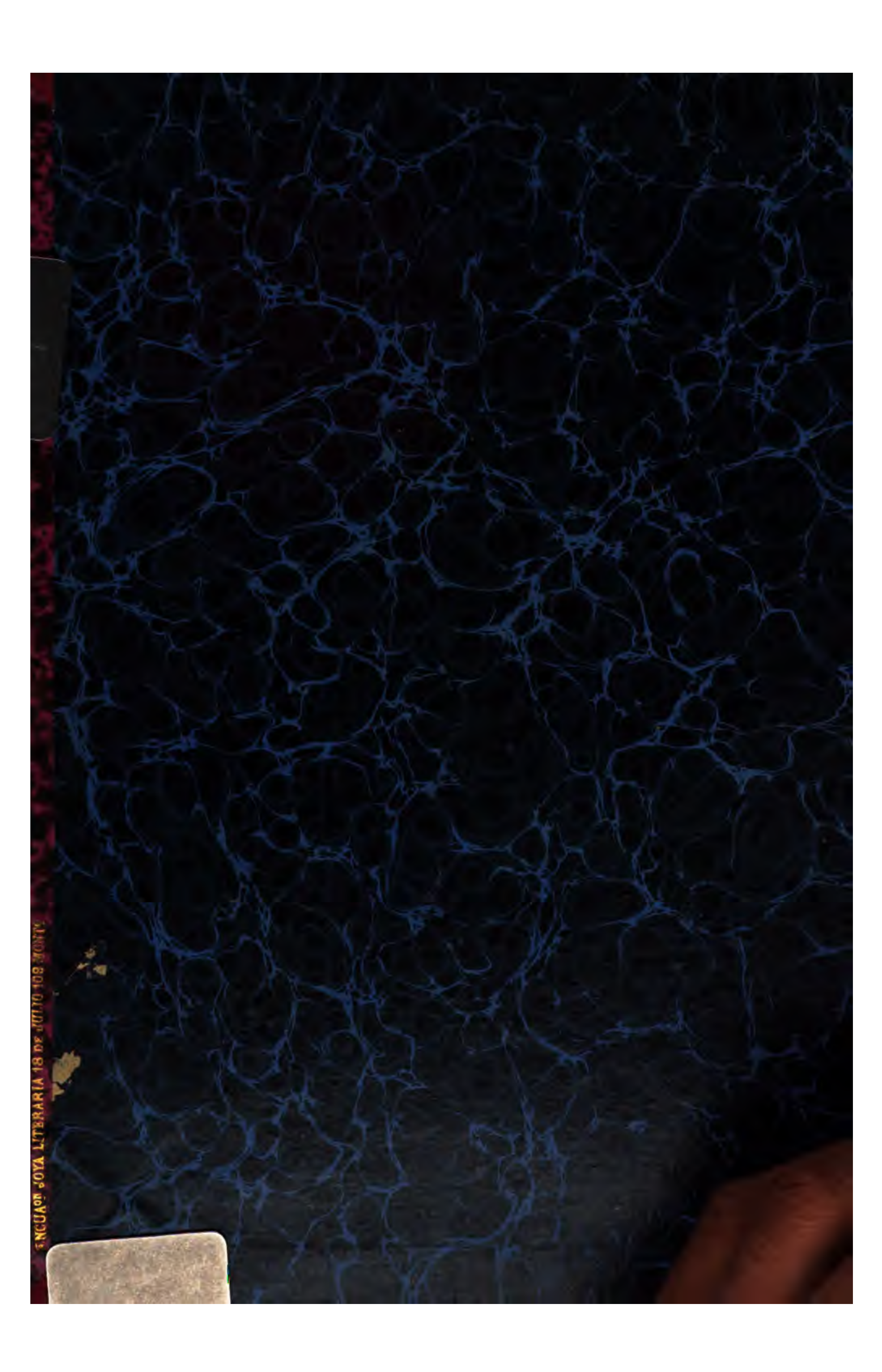
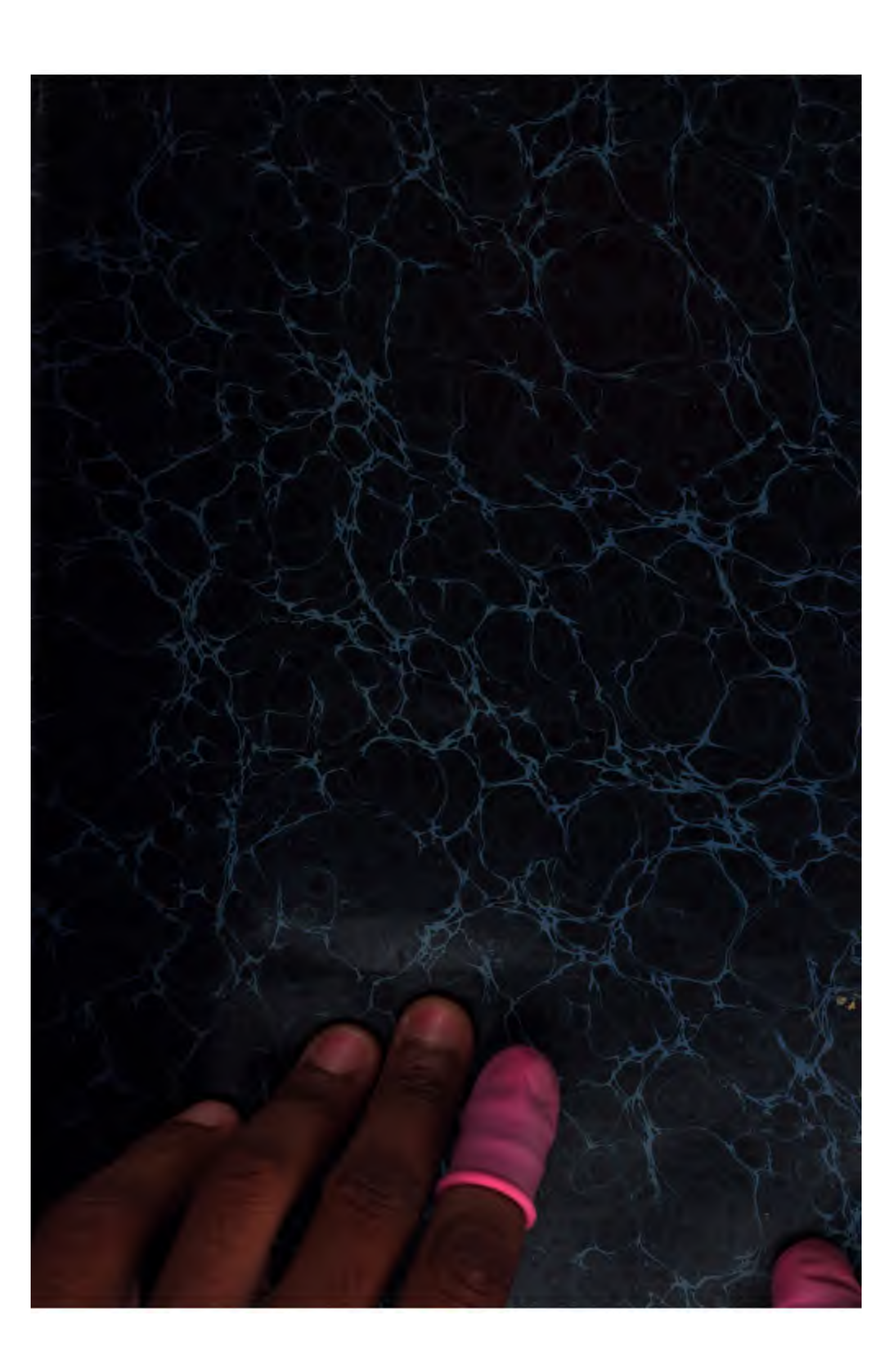



ENCUADOR JOYA LITERARIA 18 DE JULIO 109 MONTE



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

DE LA

República Oriental del Uruguay

TOMO XIV



MONTEVIDEO
Tipografía à vapor de LA ESPAÑA, 25 de Mayo, 142
1883

AÑO 1873

SESIONES EXTRAORDINARIAS

1.er Período de la 11.a Legislatura

16.a Sesion extraordinaria del 28 de Noviembre

Preside el señor Varela

Se abrió la sesion á las 2 y 23 minutos con asistencia de los señores Chucarro Piñeiro, Gomensoro, Silva, Laviña, Carve y Muñoz.

Aprobada el acta anterior se dió cuenta del siguiente asunto:

La Comision de Hacienda se espide en la nota del Poder Ejecutivo pidiendo autorizacion para vender los cuarteles existentes en la Capital.

Repártase.

Se entró en la órden del dia leyéndose lo siguiente:

[illegible] Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado [illegible]

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

Artículo 1.° Los Tenientes Alcaldes en lo civil, conocerán en todas las causas que no excedan de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° Los Jueces de Paz conocerán en todas las causas civiles que pasando de cincuenta pesos moneda corriente, no excedan de quinientos.

Art. 3.° Suprímense los Juzgados Ordinarios en todo el territorio de la República.

Créanse Juzgados Letrados en los pueblos cabeza de Departamento, con [illegible] de Jueces Letrados Departamentales.

Art. 4.° Los expresados Jueces Departamentales conocerán en todas las causas civiles y comerciales que pasando de quinientos pesos moneda nacional, no excedan de [illegible] mil, y serán nombrados por el Superior Tribunal de Justicia.

En la Capital, los Jueces Letrados Departamentales serán dos y no ejercerán jurisdiccion en lo comercial.

Art. 5.° Los expresados Jueces Departamentales de la Capital conocerán [illegible] por mes en las causas que sucesivamente se [illegible].

Art. 6.° Para ser nombrado Juez Departamental se necesita ciudadanía [illegible] [illegible] en ejercicio, veinte y [illegible] años cumplidos de edad y ser abogado graduado en derecho.

Por falta absoluta de abogados [illegible], podrá el Superior Tribunal nombrar ciudadanos inteligentes.

Art. 7.° En el caso de nombramiento de simples graduados, el tiempo que desempeñen un Juzgado, les será computado como práctica [illegible] procedimientos.

Art. 8.° Los Jueces Letrados Departamentales ejercerán la jurisdiccion criminal atribuida por las leyes anteriores á los Alcaldes Ordinarios, con las siguientes ampliaciones.

Conocerán en la misma forma que estos, en todas las causas de heridas que no fuesen mortales, tentativa de homicidio ó homicidio frustrado.

Art. 9.° Para conocer de la recusacion de los Jueces Letrados Departamenta-

les, se formará por el Superior Tribunal, á principio de cada año, una lista de cinco ciudadanos vecinos, en cada Departamento, designándose por la suerte el que deba entender en el juicio de recusacion.

Estos ciudadanos no podrán ser recusados, sin expresion de causa, de cuyo incidente conocerá el mismo Juez Departamental, recusado en el acto del sorteo.

Admitida la recusacion, se sorteará de la misma lista, el ciudadano que deba conocer de la causa.

Art. 10. En el caso de impedimento del Juez Letrado Departamental, será sustituido por un ciudadano sacado á la suerte de la misma lista á que se refiere el artículo anterior.

Art. 11. Las funciones político-electorales, que las leyes atribuían hasta ahora á los Alcaldes Ordinarios de los pueblos, cabeza de departamentos, serán desempeñadas por uno de los miembros de la Junta E. Administrativa, que se designará por la suerte.

Art. 12. El Poder Ejecutivo nombrará promotores fiscales que entiendan en los juicios que se sigan ante los Jueces Letrados Departamentales, y desempeñarán simultáneamente las funciones que ejercían los Defensores de Menores.

Art. 13. La defensoria de Menores del Departamento de la Capital, será desempeñada por el Fiscal de lo Civil.

Art. 14. En las apelaciones que se interpusiesen de las sentencias promovidas por los Jueces Letrados Departamentales, conocerán los Jueces Letrados de lo Civil, de Comercio y del Crimen, segun las materias sobre las cuales recayese la sentencia apelada.

CAPÍTULO II

Jueces Letrados

Art. 15. Se establecen cuatro Juzgados Letrados en lo Civil, Intestados y Hacienda, tres en lo Criminal y dos en lo Comercial.

Estos Juzgados se distinguirán con la denominacion de primero, segundo, tercero y cuarto de lo Civil, Hacienda é Intestados.—Primero, segundo y tercero del Crimen; primero y segundo de Comercio.

Art. 16. Los Juzgados primero y segundo de lo Civil y primero y segundo del Crimen, ejercerán jurisdiccion en los asuntos que respectivamente le correspondan por los Departamentos de la Capital y Canelones.

El tercer Juzgado de lo Civil la tendrá en los pleitos de esta naturaleza pertenecientes á los Departamentos de San José, Florida, Colonia, Soriano, Durazno, Cerro-Largo, Minas y Maldonado.

El cuarto Juzgado de lo Civil en los Departamentos de Paysandú, Salto y Tacuarembó.

Art. 17. Al tercer Juzgado del Crímen corresponderá el conocimiento de las causas respectivas que comprende hoy la segunda seccion judicial.

Art. 18. El primer Juzgado de Comercio conocerá en todas las causas mercantiles contenciosas, cuya iniciativa proceda por demanda en juicio ordinario ejecutivo ó sumario: el segundo en todos los juicios comerciales de carácter universal é incidentes ó juicios especiales que de ellos se originasen.

Corresponderá tambien al segundo Juzgado de Comercio, intervenir en los demás casos no contenciosos y jurisdiccionales de su competencia, tales como inscripcion de contratos, dotes, poderes, rubricacion de libros, registros de sociedades y otras de la misma naturaleza.

Los dos Jueces de Comercio ejercerán la jurisdiccion que respectivamente les corresponda en todo el territorio del Estado.

Art. 19. Los Jueces de lo Civil primero y segundo y los del Crímen primero y segundo, ejercerán sus funciones en las causas ó pleitos de su respectiva competencia, alternándose por semana para recibir los asuntos que entren y continuarán conociendo en las que hubiesen prevenido hasta su concluision definitiva.

Art. 20. Los Jueces Letrados tienen el deber de pronunciar auto interlocutorio dentro de veinte dias y sentencias definitivas dentro de sesenta, desde que las causas queden legalmente conclusas.

Art. 21. En lo sucesivo el último dia hábil de cada mes pasarán todos los Jueces Letrados á la sala de la respectiva jurisdiccion una lista de las causas con espresion de su progreso y estado.

Art. 22. En el caso de omision por parte de los espresados Jueces, el Superior Tribunal de Justicia aplicará una multa de quinientos pesos al Juez omiso por la primera vez, de mil por la segunda y en el caso de tercera reincidencia, pronunciará la destitucion del Juez nombrando en seguida quien lo reemplace.

En estos casos habrá recursos de apelacion, el que deberá introducirse dentro de veinte y cuatro horas ante el Tribunal pleno, debiendo este fallar en juicio verbal dentro de cinco dias, con audiencia fiscal y en última instancia, sin mas recurso.

Art. 23. Hay retardo de justicia, cuando los Jueces ó Tribunales no provean dentro de los términos prefijados por esta Ley, salvo los casos de imposibilidad notoria ó justificada.

Art. 24. Los Jueces Letrados de lo Civil, de lo Criminal y de Comercio, se suplirán unos á otros los de cada ramo y en su defecto en el órden prescripto por

la Ley de cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve y Decreto de doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Art. 25. Cada uno de los nuevos Jueces Letrados, tendrá un Escribano actuario y los demás empleados respectivos nombrados en la forma prescripta por las Leyes.

Art. 26. Los cuatro actuarios de los Jueces Letrados de lo Civil, actuarán con el Juez de turno de la primera seccion ó con los demás Jueces en los asuntos que entren por sus respectivas oficinas quedando á la eleccion de las partes interesadas el iniciar su asunto por cualquiera de las cuatro oficinas.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable á los actuarios de los Juzgados Letrados de Comercio.—Tambien es aplicable á los tres actuarios de los Juzgados del Crimen.

Todos los asuntos concluidos se archivarán en la Escribanía del Juzgado, porque hayan ocurrido, con arreglo á la jurisdiccion á que pertenezcan.

Art. 27. Todos los actuarios tienen el deber de anotar bajo su firma y sin gravámen de la parte interesada, en todo escrito, espediente ó pliego cerrado que se les presentasen, la fecha de entrada.

La omision de este requisito será penada por el Juez ó Tribunal de la causa, con cien pesos por la primera vez, doscientos por la segunda y destitucion en caso de reincidencia.

CAPÍTULO III

Los Fiscales

Art. 28. Habrá dos Fiscales, uno de lo Civil y otro del Crimen.

El Fiscal de lo Civil conocerá en todos los asuntos del fuero civil y desempeñará la defensoría general de Menores y la del Departamento con arreglo al artículo 15.

El Fiscal del Crimen entenderá en todos los asuntos del fuero criminal.

Art. 29. La Fiscalía de Gobierno y Hacienda será tambien desempeñada por dos Fiscales, correspondiendo á uno entender en todos los asuntos de carácter contencioso, y al otro en todos los asuntos de carácter administrativo con excepcion de los de esta clase que tramiten por el Ministerio de la Guerra.

El conocimiento de estos asuntos, se comete en adelante al Auditor de Guerra.

Art. 30. Cada uno de los Fiscales tendrá un escribiente.

Art. 31. Los Fiscales de lo Civil y del Crimen y el de Gobierno y Hacienda, en

[illegible]

Art. [illegible] El Fiscal de Gobierno y Hacienda [illegible]

[illegible]

Tribunal Superior

[illegible]

Para pronunciar sentencia definitiva ó interlocutoria, se necesita, cuando menos, la concurrencia de seis jueces, y que la sentencia tenga cinco votos conformes.

Art. 37. Cada sala conocerá en las causas de su respectiva competencia, que hayan subido ó suban por via de los recursos de Ley, de los Juzgados correspondientes.

Art. 38. No habiendo tres votos conformes en cada sala para pronunciar sentencias definitivas é interlocutorias con fuerza de tales, en las causas en que respectivamente conozcan, se integrará por sorteo con dos camaristas de la inmediata que no estuviesen impedidos.

Art. 39. Cuando en las causas de su respectiva competencia estuviesen justamente impedidos todos ó algunos miembros de una sala, ó hubieran sido recusados y su recusacion declarada legítima, serán reemplazados por los de la inmediata en el número necesario por sorteo y en su defecto por los de la subsiguiente.

Art. 40. Los recursos de segunda apelacion se interpondrán ante la sala que ha pronunciado sentencia, y para conocer del recurso, se pasará á la inmediata que se integrará con dos miembros mas de la tercera sala en el órden que corresponda.

Del recurso de revision conocerá la sala inmediata á la que dictó el auto.

Art. 41. En los casos en que para las integraciones no basten los Jueces del Tribunal, aquellas se harán por conjueces en la forma establecida por la Ley de tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.

Art. 42. La recusacion de los miembros del Tribunal, se interpondrá ante la Sala que conoce de la causa, y se decidirá por los Jueces de la misma Sala no recusados, llamando por sorteo á los demás jueces hasta formar un Tribunal de cinco.

Los jueces titulares, sorteados en todos los casos, solo son recusables con expresion y justificacion de causa.

Art. 43. El sorteo de los miembros titulares del Tribunal, se hará para todos los casos en audiencia pública y con citacion de las partes.

Art. 44. Si la recusacion se refiriese á todos los miembros del Tribunal, la Sala que conoce ó debiera conocer de la causa, presentado el escrito de recusacion en forma, ordenará se proceda al sorteo de cinco jueces de entre los Abogados Nacionales, que procederán en la forma determinada por la ley de once de Abril de mil ochocientos setenta.

Art. 45. Para el órden de las integraciones, se tendrá por inmediata á la Sala de lo Civil, la de Hacienda, Intestados y del Crimen y vice-versa; y á la de Comercio la de lo Civil.

Art. 46. Cada una de las salas ejerce en las causas de su conocimiento la jurisdiccion de disciplina correccional.

Art. 47. Las salas del Tribunal Superior pronunciarán auto interlocutorio dentro de treinta dias, y sentencia definitiva dentro de noventa, desde que las causas queden conclusas.

Art. 48. La omision en el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, repetida hasta por la tercera vez en el curso de un año, aún en distintas causas, mediando requisicion de parte ó cuando constase comprobado el hecho de cualesquier otro modo no se hubiese despachado, será causa legítima de destitucion para el Ministro ó Ministros causantes de la demora.

La destitucion se pronunciará por el Tribunal en la forma prescripta por el artículo 4.° de la Ley de diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y nueve, pero en juicio sumario.

Art. 49. Cuando la demora procediese de un conjuez, vencidos los términos indicados, podrá ser separado á peticion de parte, debiendo satisfacer una multa de cincuenta pesos y devolver el honorario que se hubiese recibido.

Art. 50. Para comprobar las omisiones á que se refieren los artículos veinte y dos y treinta y dos, los Escribanos actuarios de los Tribunales de Apelaciones, tendrán la obligacion de anotar en auto las fechas en que se pasan las causas á cada uno de los jueces ó conjueces del Tribunal y la de su devolucion.

Los actuarios de los Jueces Letrados, anotarán en igual sentido la fecha en que suban los espedientes al despacho para sentencia interlocutoria y definitiva.

La misma anotacion harán simultáneamente los espresados funcionarios en un libro que podrán examinar en la oficina los interesados.

Cada omision de los escribanos en las anotaciones prescriptas, será penada por la primera vez con una multa de cincuenta pesos, por la segunda de cien y por la tercera con la destitucion del empleo, bastando para la imposicion de estas penas la simple constancia de la omision.

Art. 51. Cada sala tendrá un escribano, un portero alguacil y un ordenanza, elegidos por la misma Sala y con la dotacion y subvencion para gastos de oficina señalados á los empleados actuales del Tribunal.

Art. 52. Cada una de las salas mandará publicar semanalmente una relacion de los asuntos despachados, con espresion de los nombres de los litigantes y la calidad de las providencias dictadas.

CAPÍTULO V

Art. 53. Los Jueces actuales de lo Civil y el de Comercio, quedan encargados esclusivamente de pronunciar sentencias definitivas en las causas que á

la promulgacion de la presente Ley se hallen en ese estado en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 54. Queda fijado como minimun de las sentencias á que se refiere el artículo anterior, el número de seis por cada mes.

Art. 55. Las disposiciones del artículo 53 se hacen estensivas á los actuales Jueces del Crímen, los que citarán, por lo ménos, durante cada mes, en seis causas á los Jurados que deben conocer para pronunciar en ellas el fallo correspondiente.

Art. 56. Las causas corrientes de lo Civil de la primera y segunda seccion, se distribuirán á sorteo ante el Tribunal Superior para su tramitacion y fallo entre los Jueces de nueva creacion, y las que correspondiesen á la jurisdiccion criminal y comercial se pasarán al mismo efecto á los nuevos Jueces.

Art. 57. Los mismos Jueces conocerán y decidirán las causas que se instauren hasta el dia en que se verifique la distribucion general de que habla el artículo siguiente.

Art. 58. Falladas las causas á que se refieren los artículos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y cincuenta y seis, el Tribunal, por medio de su sala respectiva distribuirá las que resulten pendientes á los Jueces de las respectivas jurisdicciones, por sorteo las que pertenezcan á los dos Jueces de lo Civil y á los dos del Crímen de la primera seccion, segun la seccion territorial á los otros dos Jueces de lo Civil, y segun su naturaleza, las que correspondan á los dos Jueces de Comercio.

Art. 59. Las causas pendientes á la instalacion de las salas en que se divide el Superior Tribunal, se distribuirán entre dichas salas, pasándose á cada una las que correspondan á su conocimiento con excepcion de aquellas de que han integrado conjueces con anterioridad á la presente Ley.

Art. 60. La demora en el despacho, causada por alguno de los miembros del Tribunal ó de los Jueces Letrados, dará mérito á su separacion á peticion de parte en las causas en que ella haya tenido lugar.

Art. 61. Promulgada la Ley, se procederá por la Asamblea General al nombramiento de los Letrados que reuniendo las condiciones requeridas por el artículo ciento dos de la Constitucion, deben integrar las tres salas de lo Civil, Hacienda, Intestados y Criminal y la de lo Comercial.

La Asamblea General designará cuales miembros formarán la primera sala, cuales los de la segunda y cuales los de la tercera.

Art. 62. El Tribunal pleno será presidido por el abogado mas antiguo, por el órden de matrícula; igual disposicion regirá respecto de la presidencia de cada sala.

Art. 63. El Poder Ejecutivo hará las erogaciones que demande la instalacion del nuevo Tribunal, el que le pasará para ser satisfecho, el presupuesto de al-



[illegible] de casa si es necesario, del mobiliario y demás enseres para su despacho.

Art. 64. El nuevo Tribunal se instalará, en la forma establecida por esta Ley, en el mes de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, cuando termine el período.

Inmediatamente despues se nombrarán los Jueces que deban desempeñar las [illegible] creadas nuevamente; y hasta ese nombramiento continuarán los [illegible] despachando todos los asuntos á su cargo.

Los Fiscales serán nombrados en igual época por el Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Generales

Art. 65. Los Tribunales Superiores ó Inferiores no podrán, en los casos ocurrentes, hacer aplicacion para fundar los fallos judiciales, de leyes, decretos ó disposiciones gubernativas que contengan prescripciones evidentemente contrarias á las que están establecidas en la Constitucion.

Art. 66. Tienen los Tribunales la misma prohibicion para aplicar leyes, decretos ó disposiciones gubernativas que tengan efecto retroactivo, y que traten de aplicarse á casos ocurridos antes de la promulgacion de tales leyes, decretos ó disposiciones gubernativas.

Esta disposicion solo tendrá aplicacion, respecto de las Leyes ó disposiciones que con este carácter se dicten para el futuro.

Art. 67. Es incompatible el ejercicio simultáneo de las funciones de miembros del Cuerpo Legislativo y de Juez ó empleado de la Administracion de Justicia.

Estos empleados, como los Fiscales y Promotores Fiscales, no podrán ejercer los oficios de abogados ó procuradores de parte.

Art. 68. Los Jueces Letrados Departamentales propondrán al Superior Tribunal de Apelaciones, los Escribanos que han de actuar en las causas de su competencia.

Art. 69. El archivo de causas y actuaciones de los Juzgados Ordinarios suprimidos, pasarán á las oficinas de los Juzgados Letrados Departamentales y estarán á cargo de los Escribanos de dichos Juzgados y bajo la dependencia de los Jueces respectivos.

Los protocolos que tengan los Juzgados Ordinarios, llevados por Escribanos, quedarán en los pueblos á cargo de dicho Escribano.

La oficina de los Jueces Departamentales de la Capital, será desempeñada por un Escribano, y los archivos de los Juzgados Ordinarios del Departamento corresponderán á esta oficina, segun lo dispone el artículo anterior.

Art. 70. Los Jueces de Paz serán elegidos directamente en cada seccion por los ciudadanos inscriptos en el Registro Civil de la misma, ante una mesa electoral presidida por el Juez de Paz saliente, que se compondrá y procederá en la forma establecida por la Ley para las elecciones de Representantes.

Dicha mesa despues de verificar el escrutinio, estenderá el acta correspondiente, de la que pasará cópia al Juez electo, dando inmediatamente cuenta de todo lo obrado al Juez Letrado del Departamento.

La eleccion tendrá lugar el dia primero del año, ó en caso de impedimentos en el dia festivo inmediato.

Art. 71. La nulidad de sentencias de que habla el artículo duodécimo de la Ley de 15 de Mayo de 1856, se deducirá conjuntamente con la apelacion y dentro de los cinco dias que señala el artículo 2.° de dicha Ley.

Art. 72. La adhesion á la apelacion, deberá deducirse dentro del término corrido hasta la contestacion de la parte apelada al escrito de apelacion de la contraria.

Art. 73 Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 74. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 31 de Octubre de 1873.

CHUCARRO,
Presidente.
José Luis Missaglia,
Secretario.

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

El Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, sobre reformas en la administracion de justicia, es el resúmen depurado y armo



nizado de diversos proyectos que han concurrido á formular varios de los principales abogados y jurisconsultos de nuestro foro; unos en el rol de comisionados especialmente por el P. E., otros como miembros de este, y otros, en fin en su rol de Representantes.

Esa sola circunstancia seria ya una garantia de que el Proyecto en sus puntos capitales llena con acierto y en cuanto es posible por ahora la reconocida conveniencia y necesidad de ciertas reformas en la Administracion de Justicia.

No ha podido haber dos opiniones respecto á los principales puntos que era preciso y urgente atender, y se han llevado las reformas hasta donde es prudente y práctico avanzarlas, adoptándolas como ensayo y medio de llegar mas tarde á la organizacion definitiva y al funcionamiento del Poder Judicial con arreglo á la Constitucion.

La Comision ha procedido al estudio del Proyecto con el ánimo predispuesto á no introducir modificaciones sobre puntos secundarios á que no debe subordinarse el objeto principal; y considerando que este ha sido cumplidamente llenado por el Proyecto, se hace un honor en aconsejar su sancion sin alteracion alguna.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Noviembre 10 de 1875.

José María Muñoz—Javier Laviña,
(discorde)

Puesto en discusion general.

El señor Ch[illegible]—Yo considero señor Presidente, que las disposiciones que contiene este Proyecto, necesitan tiempo para ser discutidas en general, y porque sin una discusion detenida y con tiempo tan escaso para examinarlas en general, una Ley como esta de tan inmensa gravedad, tan complicada y difícil de ligar en todas sus disposiciones, para resolver toda duda, y queden bien esclarecidas sus disposiciones para poder entrar á la discusion particular y ver si el Proyecto tal cual se presenta sancionado por la Cámara de Representantes, debe ser aceptado, porque, desde que lo sancionáramos sin meditacion, sin reposo y sin

el tiempo necesario para comprenderlo y estudiar todas sus disposiciones, nos exponemos á que en la discusion particular surjan inconvenientes que no nos permitirán volver atrás para reconsiderar tan importante materia.

Por estas razones, hago mocion para que la discusion de este Proyecto sea libre.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Muñoz—Señor Presidente, haciendo una gran violencia á mi ánimo no puedo entrar á la discusion sin hacerla preceder de algunas palabras que importan para mí el cumplimiento de un deber moral.

Es la primera vez, que ocupo un asiento en el Senado y la primera en que lo veo integrado con miembros que no tienen el ejercicio de la ciudadanía.

El Senado me ha de permitir que yo proteste una y cuantas veces sea necesario.

El señor Gomensoro—Es fuera de la cuestion el asunto á que se refiere el señor Senador, y esto es tanto más sorprendente cuanto que él importa una acusacion injusta á los miembros del Senado.

Pido que se ciña al asunto de que se trata, el señor Senador.

El señor Muñoz—Voy á entrar á la cuestion. No hay derecho ni justicia para impedir una salvedad de conciencia.

Tengo la conviccion de que la Constitucion está violada.....

El señor Gomensoro—Vuelvo á llamar al órden, señor Presidente, se hacen acusaciones que no deben tener lugar en este recinto y pido que el señor Senador se ciña al asunto de que se trata, que es el Proyecto sobre Administracion de Justicia.

El señor Muñoz—Habilitado señor Presidente á desempeñar el cumplimiento de mis deberes, por la salvedad que dejo manifestada, voy á ocuparme del Proyecto de Administracion de Justicia.

No encuentro de peso las razones aducidas por el señor Senador por Paysandú porque la discusion general no afecta á los detalles como lo ha dicho el señor Senador.

Si este proyecto contiene en sus detalles puntos modificables, esto podrá tener lugar en la discusion particular.

Por otra parte, señor Presidente, es un asunto que viene acompañado por las discusiones de la prensa, en la que como he tenido el honor de decir en el informe que he formulado, han concurrido diversos proyectos que se han publicado.

De suponer es, que los señores Senadores han seguido el estudio de esta materia. Lo que se viene á repartir ahora, no es mas que la última y definitiva forma que se le ha dado, el último retoque.

Además, es uno de los asuntos designados en la convocatoria.

La mocion del señor Senador por Paysandú, importaria desconocer la urgencia y aun la necesidad que tenemos de entrar en una reforma de la Administracion de Justicia, y hariamos un grave mal al pais que clama contra la situacion actual de esa Administracion.

Debemos entrar á reformarla: si hay mejores proyectos que este, preséntense; pero no aplacemos un asunto de vital interés para el país.

La Ley es bastante estensa y combinada; obra de los hombres del foro; de los que tienen conocimientos en la materia y prácticas en los procedimientos judiciales.

En todas partes del mundo, leyes de esta naturaleza que casi se aproximan á lo que es un Código, no encuentran estas resistencias en los Cuerpos deliberantes y Legislativos.

Generalmente, entran á la consideracion de un Proyecto amparados de un informe que aconseja su adopcion ó su rechazo; y esto es lo único que entra en discusion. Y este proceder es cuerdo, señor Presidente.

No veo que, sin designar los puntos graves de defectos, nos consideremos más habilitados que los competentes, que casi la totalidad de nuestro foro, para apercibirnos que podemos hacer cosa mejor y más perfecta.

Por otra parte, señor Presidente, á la vez que llenamos una necesidad social hacemos un ensayo.

Si defectos tiene, si hay inconvenientes, ahi está el Cuerpo Legislativo para corregirlos; y nunca serán tan grandes como los que continuarán bajo el estado actual.

Siempre habremos mejorado.

Entonces ¿qué mal hay en la consideracion inmediata del Proyecto?

Cuando menos, se disminuye el mal y se hace todo el bien á nuestro alcance.

Yo creo que es realmente acto de patriotismo.

Aquí no hay cabe á ninguna clase de pasiones bastardas; es un beneficio directo que hacemos al pueblo.

Por eso, en cuanto me era dado representar á la Comision, habia entrado á estudiar el asunto con el ánimo predispuesto á no ocuparme de detalles secundarios que la práctica enseñará si son los mas convenientes ó no.

Pero, desde luego señor Presidente, los pleitos en el estado actual, no aventuramos sino á mejorarlos.

Esto, unido á las razones con que he entrado á la cuestion, me parece que debe tambien predisponer el ánimo de los señores Senadores á acoger este asunto por cuya sancion clama el interés público.

Yo no puedo jactarme de práctica forense señor Presidente, pero en la poca que ejerzo, puedo palpar bien los males que bajo todos respectos se sufren con la actual Administracion de Justicia.

La morosidad en el despacho lo hace malo en todo, todo viene á torcerse simplemente por la morosidad en el despacho de las causas.

La responsabilidad de los Jueces, difícil de hacerse efectiva; nula ella misma; sin estímulo para el desempeño de sus funciones, por el escesivo recargo de trabajo, ¿queremos servir la Administracion de Justicia con el mismo personal que cuando teníamos la mitad de la poblacion y la mitad de la importancia vital en todos respectos?

¿Cómo no subvenir á este aumento proporcional? y esto en parte viene á ser llenado por el Proyecto.

¿Qué mal hay en adoptarlo?

La supresion de los Alcaldes Ordinarios, punto sobre el cual se ha insistido en otra época como institucion no mencionada en la Constitucion; que no está en el organismo Constitucional; en el recargo de gastos, por la necesidad en que están de consultar letrados cuyos honorarios vienen á gravar á los litigantes; á todos estos inconvenientes subviene el Proyecto.

Si se crée que tiene defectos de detalle que pueden ser mejorados, eso lo veremos en la discusion particular.

No veo pues un fundamento razonable en la mocion hecha por el señor Senador por Paysandú, así como tampoco he visto en la discordancia de mi honorable colega, porque entiendo que un tribunal colegiado en los casos de las resoluciones que hayan de tomarse, la minoria ó el individuo que no esté conforme, puede firmar discorde; pero cuando una Comision no va á dictar resolucion sino que va á dictaminar, si á eso se agrega que divididos no forman mayoria ni minoria, ámbos individuos tienen iguales deberes, y deben dictaminar.

Yo, señor Presidente, participaré de la resolucion

¡Qué será del pais si no se procede á sancionar la reforma de la Administracion de Justicia, cualquiera que ella sea!.....

Por eso, me manifiesto dispuesto á sostener el proyecto que ha venido de la Cámara de Representantes, tal cual se ha sancionado.

El señor Chucarro—El señor Senador que me ha precedido en la palabra ha empezado su alocucion haciendo observaciones á mi mocion prévia.

Dos veces ha hecho referencia en su discurso á mi mocion que la Cámara ya ha resuelto.

El señor Muñoz—No se ha votado.

El señor Chucarro—No se ha votado: y ¿porqué está en discusion?

El señor Presidente—La mocion del señor Senador, es para declarar libre la discusion: y es lo que se ha votado.

El señor Chucarro—El señor Senador ha hablado sobre mi mocion, haciéndole observaciones. Con eso empezó su discurso, por consiguiente voy á contestar

á las razones que ha dado en sostenimiento del Proyecto en discusion general, que es á lo que debemos concretarnos.

Cuando hice esa mocion, me he fundado en el derecho que tengo de hacerla: por que nuestro reglamento establece que todo Proyecto en discusion general debe versar la discusion, sobre las ventajas ó inconvenientes del Proyecto: y es á esto que se dirije la mocion que he hecho, por que considero que el Proyecto en discusion contiene disposiciones tan inconvenientes, que las ventajas que de él se puedan sacar no compensarán los inconvenientes que traerán algunas de sus disposiciones.

Ha dicho el señor Senador por Montevideo, que nada supone la discusion general, por que queda el campo libre para hacer las modificaciones que se quieran en la discusion particular.

Pero, señor Presidente; si sancionamos una materia que en general la vemos llena de inconvenientes ¿cómo vamos á modificarla si participamos en general de los principios contenidos en ese Proyecto, que trae aparejadas las demás disposiciones?

¿Cómo vamos á modificar un principio adoptado en general?

Creo que están destruidos los argumentos que ha aducido el señor Senador para demostrar que mi mocion es inconveniente.

Entraré ahora á esplicar la razon porque he pedido que esta discusion sea libre tratándose de un asunto de tanta gravedad como este.

Primero porque debemos ver si esta materia en el conjunto de sus disposiciones dá los resultados que se propone el legislador. Si se obtienen las ventajas que necesita el pais para mejorar las condiciones en que se encuentra la Administracion de Justicia.

No veo señor Presidente, en este Proyecto una base positiva. Comprende una materia que comprende las atribuciones del mismo poder judicial: participa de su organizacion constitucional y tiene su parte reglamentaria, sobre todo no dá á ese poder la soberanía ó superintendencia que debe ejercer como los demás poderes.

Por las disposiciones de este Proyecto faltamos al mandato de nuestros Constituyentes que establecieron la organizacion de los tres Altos Poderes en quienes reside delegado el ejercicio de la Soberanía Nacional: pero que entonces, que hace 44 años, no habia medios, porque el pais carecia de hombres para organizar ese Poder como la Constitucion lo prescribe, se estableció como hasta hoy: pero provisoriamente, porque el pais no podia estar sin Administracion de Justicia: y por eso se dictó el Reglamento provisorio, no porque ese Reglamento comprenda en nada á esos funcionarios, á nada de lo que corresponda á la cabeza de ese Poder sinó á la Administracion de Justicia en lo civil y criminal: asi es que no contiene nada ese Reglamento provisorio respecto á la organizacion de ese Poder Judicial.



Así es que nuestra Ley Fundamental solo ha establecido Jueces de Paz, Jueces de primera instancia en lo civil y criminal en todos los Departamentos: Tribunal ó Tribunales de Apelaciones y la Alta Corte de Justicia que es la que tiene la supremacía en ese poder, que en sí misma están comprendidos todos: desde los jueces de paz hasta el último Tribunal: por que todos están bajo la superitendencia de esa Alta Corte que es la unidad que representa al poder judicial.

En esta Ley se toma parte en la organizacion constitucional de ese poder en cuanto al nombramiento de Jueces de primera instancia en los Departamentos: y esa misma organizacion que se quiere dar invocando las disposiciones constitucionales se contradice porque no se les dá á esos Jueces en lo Civil y Criminal la jurisdiccion que la Constitucion quiere que tengan en cada Departamento: y se hace á ese Poder dependiente del Poder Legislativo: cuando establecido como corresponde en nada depende del Cuerpo Legisletivo. Presentemente, por el momento tiene esa dependencia, mientras no esté establecida la Alta Corte de ese Poder, y mientras no esté organizada como corresponde.

Por eso los Constituyentes al tiempo de cerrar sus sesiones declararon: que los artículos tales y cuales quedaban en suspenso mientras no hubiese número suficiente de abogados: cuyos artículos son los que se refieren á la Alta Córte de Justicia: y tambien por la carencia de recursos para compensar sus servicios segun la alta categoria que deben investir.

Estas son las razones que entónces se tuvieron en vista.

¿Hemos llegado despues de 42 años á presentar al país la Constitucion complementada?

Establézcase el Poder Judicial como corresponde, con las responsabilidades y superintendencia general que tiene sobre todos los jueces; que eso es lo que ha de dar garantías y no las leyes especiales que dicte el Cuerpo Legislativo, imponiendo penas y esto y lo otro á los jueces que se desempeñan mal.

La cabeza de ese Poder es la que ha de imponer á todos el cumplimiento de sus deberes.

De consiguiente creo, que este Proyecto no satisface los vehementes deseos de todos.

El señor Senador por Montevideo ha dado la razon de que el país clama por que la administracion de Justicia en el estado en que se encuentra, que no ofrece las garantías que tenemos derecho á esperar.

Pero señores ¿atiende á esas necesidades del pais este nuevo Reglamento provisorio, dispendioso, complicado con diferentes Tribunales Superiores?

Porqué señores no se dejan tantos empleados, todo ese personal que se necesita para las tres salas; toda esa multitud de empleados tal vez mas dispendiosa de lo que puede ser la organizacion como corresponde, del Poder Judicial?

Mucho mas que la misma Constitucion dice: que la organizacion del Poder Ju-

dicial que deja establecida, queda en suspenso menos los Jueces de Paz que son los únicos funcionarios que deja la Constitucion en pié porque especifica cuales son los empleados de esa administracion que deben quedar; que son los Jueces de Paz, Jueces de 1.ª Instancia, los mismos que no se pueden suprimir como no se puede suprimir la Alta Corte de Justicia que es la base del Poder Judicial

Porqué hemos siempre de introducir reformas en una Administracion provisoria á quien le falta parte de su organizacion Constitucional y que tiene otra que no lo son y que son si mucho más complicadas cuando está determinado por la misma Constitucion, que las Legislaturas siguientes, inclusa la primera, se ocuparán de dotar al país con la organizacion del Poder Judicial? ¿Cuándo hay número de Letrados?

Yo pregunto señores, si en 42 años no hemos tenido suficiente número de Letrados para formar el personal del Poder Judicial; y si lo hemos tenido ¿porqué no se ha hecho?

¿Pues qué, hemos estado imposibilitados de hacerlo?

En mi concepto es materialmente imposible que esta Ley pueda tener efecto; pues qué ¿no hay más que poner en el papel: habrá tantos Jueces Letrados en los Departamentos; el Poder Ejecutivo los nombrará desde que lo sanciona la Ley? —¿Qué ván á hacer estos Jueces que en virtud de esa Ley se nombren, si no tienen los medios de ejercer los deberes que les corresponden?

¿Hay en los Departamentos l s elementos necesarios que es preciso proporcionarles con anticipacion?—No los hay.

Hay que pensar que en los Departamentos se necesita casa para el despacho del Juez y archivo del Escribano: porque no han de andar ambulantes, viviendo en casas de particulares: es preciso pues, establecer los alquileres que han de pagar en cada Departamento y préviamente deberia autorizarse al Poder Ejecutivo cuando se quisiese establecer el Poder Judicial, para que presentase un Proyecto sobre el establecimiento de todas esas oficinas que son necesarias en todos los Departamentos, que no son cuatro reales.

No está todo en que se nombren Jueces de Paz y de primera instancia en los Departamentos. ¿Qué van á hacer allá esos Jueces?

No! hay mucho que hacer antes, muchas disposiciones que tomar previamente.

Nadie ha deseado mas que yo, que el país vea complementada su Constitucion con la organizacion del Poder Judicial, tan necesaria para dar las garantias que en cumplimiento de su mision la Constitucion le impone.

Sin esto, sin la organizacion debida, quedaremos como estamos ó peor.

Presentemos al País la base constitucional que ha aceptado y jurado.

Presentemos al pueblo el resultado de lo que es obra suya; no le presentemos organizaciones provisorias que no harán sino traer inconvenientes y gastos.

Por consiguiente, me reservo contestar á las demás observaciones que se ha-

cen en pró del Proyecto en general, y digo que así como se presenta, no estoy porque el Senado lo sancione.

El señor Laviña—Estoy en el deber de satisfacer á mi honorable colega de Comision.

Sin duda habrá causado estrañeza que yo haya firmado discorde en un asunto en que confieso no tener competencia relativamente á la conocida y que reconozco en mi honorable colega.

Antes de entrar en consideraciones sobre este asunto, debo declarar al Senado que nadie desea mas que yo una radical reforma en la Administracion de Justicia.

Yo deseo que el pueblo tenga justicia pronta y barata porque soy del pueblo, conozco sus necesidades y sé que ansía por una justicia pronta y barata, como estaria en contra de cualquier pensamiento que no trajese esos beneficios.

Pero, señor Presidente, es que yo no veo que el Proyecto que nos ocupa dé al pueblo esos resultados que tanto necesita y porque clama.

Lo que veo, es un proyecto que por sus resultados viene á gravar enormemente el Presupuesto General de Gastos, lo menos en trescientos y tantos mil pesos.

Esto no seria nada, aunque fuese medio millon toda vez que el pueblo fuese beneficiado.

Pero gastar anualmente esa suma sin resultado alguno; pensar en establecer jueces en todos los Departamentos de campaña sin haber pedido ni ocupadonos antes de pedir una estadistica á los Alcaldes Ordinarios para saber un año con otro el número de las causas que tramitan en esos Departamentos y si es necesario costear en ellos un Juez Letrado en lo Civil y otro en lo Criminal.

Con conocimiento de causa, veriamos si era bastante el nombramiento de tres Jueces ó de cuatro, ó si era excesivo el nombramiento de doce á ciegas.

Por otra parte, estos jueces que se pretende crear en los Departamentos y que yo estoy en que llegará una época en que deban establecerse, deben llevar facultades ámplias, porque no veo beneficio ninguno al nombrar un Juez de lo Civil y Criminal en los Departamentos, y que los ciudadanos tengan que venir á la Capital á muchisimas leguas, porque la cuestion es de mil pesos más: porque los Jueces Letrados no pueden entender en cuestion que pase de cinco mil pesos, es decir, poco más que los Alcaldes Ordinarios.

¿Y qué beneficio reporta el pais de esto, pregunto yó?

Han pesado sobre mi ánimo, las consideraciones que precisamente ha manifestado mi honorable colega por Paysandú, y que creo escusado decir, que las encuentro muy justas.

Pero tambien ha influido en mí, otra causa.

Se habla mucho de personas muy competentes. que han confeccionado esta Ley; y entre tanto yo veo aquí el dictámen de personas muy respetables, de primera



nota en el país, como es el doctor Rüker, el doctor Requena (padre), doctor Forteza y otros muy competentes en materia jurídica.

Vamos á ver ahora cual es el parecer, tratándose de ir muy allá en esta materia, cual es el parecer de esa Comision presentado al Gobierno, y oigase que esa Comision ha discutido pacíficamente, y aun en estas condiciones, no se ha animado á ir mas allá en esta materia, y ahora, se quiere que aprobemos una Ley de 74 artículos confeccionados en el calor de la discusion, cuando hombres de tanta nota dicen lo que voy á pedir al señor Presidente se sirva mandar leer, para oir el parecer de esa Comision nombrada por el Poder Ejecutivo.

Está marcado en el primer párrafo.

«Instalada recien esta Comision el 18 del corriente por causas que son de pública notoriedad, se ocupó desde luego en adquirir datos, é informarse respecto del estado de la administracion de justicia en sus distintos ramos, á fin de hallarse habilitada para iniciar los trabajos que sobre tan importante materia tuvo V. E. á bien encomendarle.

—Bien, hasta ahí.

Ahora, el otro párrafo donde la Comision dice que no se ha animado á hacer otra cosa.

«En presencia de este estado de cosas, la Comision habria deseado responder desde luego á los propósitos de V. E. con la anticipacion indispensable, á fin de que sus trabajos pudieran ser utilizados durante el periodo legislativo próximo á terminar; pero el estudio sistemado y maduro que exigen las cuestiones que deben resolverse, y la premura del tiempo como V. E. lo comprenderá fácilmente no le permite formular el plan general de reformas, que espera estar en aptitud de poder presentar mas adelante.

Muy bien: se ve pues, que sobre dos puntos de muchísima importancia, la Comision nombrada por el Gobierno para confeccionar el proyecto, no se ha animado y promete ocuparse con más calma, porque considera que es un asunto de la mayor importancia y gravedad: y nosotros como ha dicho muy bien el señor Senador por Paysandú, vamos á mandar ya doce Jueces á la campaña cuando en la mayor parte de los departamentos apenas hay un rancho con un cepo para guardar los criminales: vamos á mandar un Juez con 400 $ mensuales, escribano, casa independiente etc. para recargar al país sin fruto alguno.

Pero vuelvo á manifestar, que soy incompetente en esta materia.

Ha podido pesar mucho en mi ánimo la opinion de los hombres competentes que acabo de mencionar, que no se han animado á resolver esos puntos que dejan para meditarlos con mas calma y ofrecen al Gobierno presentar oportunamente un Proyecto.

Es por esto que yo, lego en la materia, no puedo aquí á ojos cerrados dar mi



voto á una Ley hecha con tanta precipitacion, porque no quiero causar un mal á mi País.

Por estas consideraciones, sin desechar la Ley que puede ser muy buena; teniendo presente que Febrero se aproxima y que mas conviene esperar á las sesiones ordinarias en que con mas calma podrá discutirse materia tan importante.

Soy de opinion, y al efecto por si mereciese la cooperacion de mis Honorables Colegas, haria una mocion de órden, porque repito, no me encuentro habilitado para dar mi voto por una Ley de 74 articulos hecha en el calor de la discusion como todo el pueblo lo sabe, y no es posible cuando hombres tan competentes declaran que se necesita mucho estudio, mucha calma y muchísima meditacion para hacer una obra de esta naturaleza, ¿y aceptamos nosotros y queremos sin meditacion sancionar una Ley cuyas consecuencias pueden ser fatales para el País?

Sirvase el señor Secretario escribir la mocion de órden que voy á redactar.

«Aplázase la consideracion del proyecto sobre Administracion de Justicia.»

Si mereciese el honor de ser apoyada, este es mi modo de pensar.

El señor Gomensoro—Yo apoyo la mocion.

El señor Carve—No habia apoyado la indicacion del señor Senador por Paysandú ni tampoco apoyo la mocion prévia que acaba de presentarse, porque hacen mucha fuerza en mi ánimo ciertas reformas de urgente necesidad que se ven en el Proyecto de Ley mandado por la Cámara de Representantes que está á consideracion del Honorable Senado.

Los puntos principales que yo debia tocar aunque incompetente en esta materia, me escusan de hacerlo, las indicaciones oportunas del señor Senador por Montevideo.

No hay porqué ni veo que se dén razones bastantes apesar de lo que ha espuesto el señor Senador que me ha precedido, para suspender la consideracion de un asunto tan importante y tan reclamado por las necesidades del país, asunto que esa misma Comision de Abogados que se cita, reconoce que es de imperiosa necesidad, cual es la reforma de la Administacion de Justicia.

Tampoco respecto á lo que ha dicho el señor Senador por Paysandú de que este asunto debe tratarse en general, encuentro razon, porque para eso venimos á sesion y porque como ha dicho muy bien el señor Senador por Montevideo, está la discusion particular en la cual pueden hacerse las supresiones y adiciones ó las variaciones que se quieran introducir en el proyecto.

Ni una razon siquiera encuentro, para aplazar la consideracion de este asunto y entiendo que el deber de la mesa es proponer á la Cámara que vote si quiere ó no ocuparse de este asunto en general que es como se resuelve esta cuestion; que si no quiere ocuparse en general, no tenemos para que hablar mas del asunto.

El señor Laviña—Hay una mocion de órden apoyada.

El señor Carve—Antes he pedido la palabra.

[illegible] no son aceptables á mi juicio.
[illegible] sobre este Proyecto sometido [illegible] por abogados muy competentes [illegible] respetar á los que han puesto su [illegible] estudiado, desde que el Poder Ejecuti-[illegible] la Convocatoria extraordinaria, y ha [illegible] desde entónces, y creo, que han [illegible] personas competentes é ilustradas para [illegible] materia por grave que sea, como no podrá [illegible] me ha precedido.
[illegible] para la discusion de este asunto, pero no [illegible] con urgencia una reforma judicial.
[illegible] si mas adelante los Legisladores creen conve-[illegible] tienen para hacerlo.
[illegible] aprobado como antes he dicho la mocion para que se [illegible] este asunto: porque efectivamente, es urgènte esta [illegible]
[illegible] que me ha precedido, dice que es preciso tener conocimiento [illegible] tramitan en los Departamentos, para ver si conviene mandar [illegible]
[illegible] de todos, que diariamente mandan los Alcaldes Ordina-[illegible] á la Capital.
[illegible] parte, creo que las causas serán suficientes para dar que hacer á un [illegible]
[illegible] Jueces legos como son los de campaña, someten todo asunto de alguna [illegible] á un abogado asesor, y de aquí resultan mas gastos para el litigante: [illegible] que evita esta Ley.
[illegible] que el Pueblo obtiene beneficios como este, nada importa lo que gaste la Nacion para darle una completa organizacion en la Administracion de Justicia.
Por estas consideraciones señor Presidente, yo votaré por la discusion del Proyecto que está á consideracion del Senado.
El señor Presidente.—Estando apoyada la mocion, está á la consideracion de la Cámara.
El señor Muñoz.—Hay una mocion que declara libre la discusion de un asunto tan importante y ¿podrá otro de órden venir á sobreponerse á la libre discusion?
Es una mocion de órden que resuelve si se ha de tratar en general cuando ya está resuelto que la discusion general sea libre.
El señor Laviña.—Voy á decir algunas palabras.
No tengo inconveniente en que siga la discusion libre, quedando mi mocion para ser votada despues. Mi ánimo no ha sido interrumpir la discusion.

El señor Presidente—La mesa entiende que la discusion debe versar sobre la cuestion puesto que el reglamento manda que las cuestiones de órden sean inmediatamente discutidas.

El señor Gomensoro—Cuando apoyé la mocion del Honorable miembro de la Comision de Legislacion fué en el concepto de que ella importaba tanto como un informe escrito y así es que para mi no ha debido ni necesitar de apoyo, desde que el honorable miembro de la Comision la presentaba como su informe en disidencia con su Honorable colega.

Esto he tenido presente cuando he votado porque la discusion general sea libre.

El señor Muñoz—Me felicito, señor Presidente, de haber oido una voz acorde con las opiniones ó con algunas de las opiniones que he vertido en mis anteriores palabras en favor de la consideracion del Proyecto de reforma de la Administracion de Justicia.

No se puede encontrar, señor Presidente, por mas que haya el temor ó el ánimo esté predispuesto á no aventurar algun ensayo, no se pueden encontrar razones de peso, sinó divagaciones, generalidades que se podrian aplicar siempre á cualquier Proyecto de Ley: porque el género humano no es perfectible; y de cierto, lo que hace en la actualidad, es susceptible de ser mejorado despues.

Si por no llegar á la perfeccion no hubiese de hacerse nada, quedaria estacionario.

Por un lado, señor Presidente, y esto es de tomar en consideracion, las objeciones que se hacen á la consideracion de este Proyecto se fundan en opiniones diametralmente opuestas.

El señor Senador por Paysandú se opone, porque no vá bien lejos el Proyecto; porque queda todavia en lo provisorio: porque no establece desde ya la Alta Córte de Justicia: y el señor Senador por la Florida se opone porque se vá demasiado lejos; porque se nombran muchos Jueces.

Estremos opuestos.

El señor Senador por Paysandú, quiere que se organice la Alta Córte de Justicia, por que ya sobran abogados que son la condicion indispensable para establecerla: el señor Senador por la Florida no admite tantos abogados.

El señor Laviña—No he dicho eso.

El señor Muñoz—Creo haber oido, que no tenemos los elementos necesarios para el personal.

El señor Laviña—Nó.

El señor Muñoz—Se ha hablado de gastos, señor Presidente; ¿es buen razonamiento para el país, que se eche en cara el gasto de Administracion de Justicia, cuando hemos corrido cuarenta y dos años de vida independiente sin gastar lo que deberíamos haber gastado en esa Administracion de Justicia; una de las



principales instituciones con que quiere ser servido el pueblo para hacer efectivas sus garantias?

Mientras tenemos mucha disposicion para gastar en el sostenimiento del Poder público, bajo otras manifestaciones á la administracion de justicia la queremos sostener con el mismo personal que cuando el pais tenia la quinta parte de poblacion! Y no me esplico lo de cierta dependencia que el Poder Judicial tiene del Cuerpo Legislativo, porque ¿acaso el Cuerpo Legislativo no podrá siempre hacer funcionar los Jueces con arreglo á la ley?

¿No menciona la Constitucion al establecer la misma alta corte de justicia, cuyos procedimientos y ejercicio en sus funciones deban ser segun la ley lo estableciere?

¿Constituye por ventura el determinar su procedimiento; constituye dependencia?

Será ese un cargo á la Constitucion de la República que así lo establece por que en toda la organizacion del Poder Judicial dice como lo establezca la ley.

Y la ley ¿quien puede dictarla sino el cuerpo Legislativo?

No hay tal dependencia: el uno legislando y el otro aplicando la ley.

Hasta aquí en las razones que ido comparando no encuentro una de fundamento.

Localidades prévias! Señores! hacer preceder la materialidad de la construccion de edificios! Nosotros que hemos visto hacer esfuerzos al país. Los que tenemos más de cincuenta años, que hemos visto funcionar los Jueces de Paz en miserables ranchos, los ciudadanos rendidos de andar en andas, y queremos construir palacios para que los señores Jueces vayan á desempeñar sus funciones.

El señor Chucarro—No señor, las cárceles.

El señor Muñoz—Y por ventura los reos cometen los delitos en las puertas de las cárceles? que ¿no tienen que recorrer toda la distancia que nos separa del Departamento donde se forma el sumario morosamente, y mientras tanto no tiene que permenecer en los lugares determinados actualmente?

Hágase: dése un paso adelante: establézcase la Administracion de Justicia en los Departamentos y entónces correlativamente vendrá la construccion de los edificios indispensables.

Por lo demás, sin alcanzar á organizar la cabeza del Poder Judicial en la forma constitucional, porque para eso la misma Constitucion nos autoriza á dejarla en suspenso hasta que las Legislaturas consideren que ha llegado la época de hacerlo, mientras tanto demos los pasos preparatorios, y pues que se habla de Jueces Letrados, que estos sean Departamentales como los establece la Constitucion en su artículo 103 que dice: «En los Departamentos habrá Jueces Letrados, etc.», y no hay que beneficiar á un Departamento mas que á otro.

De consiguiente, no se hable del número de Jueces. El número de Jueces es el

número de los Departamentos, sin mas excepcion que el aumento proporcional de estos en la Capital, que representa la vida orgánica de todo el país.

Se ha hecho referencia para contrariar la sancion de este proyecto, á opiniones de notabilidades del foro, manifestadas con ocasion de acompañar un proyecto al Poder Ejecutivo.

Si los señores Senadores hubieran comparado los trabajos muy meritorios sin duda de la Comision, con el Proyecto definitivamente adoptado por la Cámara de Representantes, habrian notado que se han tomado muchas de sus opiniones, gran parte de ellas; asi como tambien el Poder Ejecutivo que no creyó deber plegarse á todas las indicaciones de esa Comision en su proyecto, presentó el suyo, del cual tambien se han tomado muchos puntos.

De consiguiente, no se ha desatendido el peso de esas opiniones.

Han entrado por mucho y son uno de los principales contingentes para la formacion del Proyecto.

Con dificultad se presentará una Ley, que sea el fruto del contingente de inteligencias, como es la presente.

No se ha querido dar la suficiente importancia, señor Presidente, á las observaciones que tuve el honor de hacer primeramente y que tuve la complacencia de ver corroboradas por las opiniones del señor Senador por San José.

La situacion actual es malísima, señores.

Si el Proyecto que está en discusion no llena todas las exijencias,—como no las llenará indudablemente,—salgamos siquiera! de la situacion actual.

Mejorémosla en cuanto nos sea posible.

El aplazamiento, no hace más que prolongar este malestar.

No hay necesidad de conocimientos prévios; no hay necesidad de conocimientos estadísticos que pueden venir despues y servir de base á ulteriores disposiciones. Pero por ahora consta el hecho de que los Departamentos están sufriendo considerablemente, por la centralizacion de la Administracion de la Justicia en Montevideo.

Y no se diga que no se llena el objeto porque se limita la cantidad, en que deben entender esos Jueces.

No, no solamente se elevá la jurisdiccion de los Jueces de primera instancia, lo que les hará abarcar la mayor parte de las transacciones, sino que algun límite ha de tener la jurisdiccion respectiva.

Esas objeciones que se hacen á los Jueces Letrados Departamentales se pueden hacer á los Jueces de Paz en sus respectivas secciones.

Tambien se podria decir que por 500 $ no se puede ir á un Juez de Paz, y si á éste se le marcase una jurisdiccion de 1.000 $, por 1.050, tendria que ir á otro Juez.



[illegible] mayor de la inter-
[illegible] en la mayor parte

[illegible] respecto que esta clase
[illegible] una Cámara no puede decirse que
[illegible] en alguno de sus artículos,
[illegible] la Cámara de Representantes desde
[illegible] hace meses: ha estado repartido; ha

[illegible] el trabajo de elaboracion, de detalle;
[illegible] Creo yo, señor Presidente, que animados
[illegible] animados todos de hacer el bien posible al
[illegible] de una buena Administracion de Justicia:
[illegible] efectiva la responsabilidad de los Jueces; la
[illegible] á la Constitucion, creia señor Presidente,
[illegible] con más unanimidad, si es posible que
[illegible] que otras leyes que han venido.

[illegible] cruel la de que el País desde el 1.° de Enero
[illegible] beneficios de este ensayo.

[illegible] convencimiento y estoy dispuesto á seguir sosteniendo el

[illegible]—Voy á contestar á algunas de las razones que ha emitido el
[illegible] Montevideo. No sé si podré retener en la memoria todas las

[illegible] que ha dado, es que esa limitacion que se hace á los Jueces
[illegible] lo Civil y Criminal, es conforme á la organizacion que se dá á
[illegible] departamentales.

[illegible] no soy del foro; no tengo conocimiento ninguno en la organiza-
[illegible] de Justicia, pero la razon natural me hace comprender
[illegible] establecieron por la Constitucion los Jueces de 1.ª Instancia en lo
[illegible] fué para que estos Jueces ejerciesen las funciones que les cor-
[illegible] las leyes generales.

[illegible] juicio civil en primera instancia, se sigue, sea la cantidad que sea, señor
Presidente.

[illegible] en las causas en lo civil ¿y qué límite se podrá poner á las

[illegible]— Eso lo dice la Ley.
[illegible]— No podria el Juez de 1.ª Instancia seguir una causa.....
[illegible]—Ahí están los Jueces del Crimen.

El señor Chucarro—Venimos aquí á poner contrapeso á las mismas disposiciones de la Constitucion.

¿Cuál es la Ley que ha regido hasta ahora?

Esos miserables Jueces que habia en los Departamentos ¿no tenian esa jurisdiccion plena, apesar de ser legos?

¿Llevan la tramitacion de los asuntos criminales hasta sentenciar á muerte á los reos?

El señor Muñoz—No señor.

El señor Chucarro—Cómo no señor?

Por quién fué sentenciado á muerte el Coronel ó Comandante don Pedro....

El señor Muñoz—Durante la dominacion de los Brasileros.

El señor Chucarro—Durante la dominacion del país, por un Alcalde nombrado por el pueblo.

Deseo tanto como el mejor, y la prueba es, que inicié el establecimiento de esos Juzgados en la forma Constitucional, dividiendo el territorio en cuatro Secciones, pero proveyendo al mismo tiempo á esos Jueces en sus respectivas Secciones, de la cantidad asignada por el Cuerpo Legislativo, para construccion de Cárceles y edificios.

El país, es testigo de eso; en Maldonado se estableció uno de los Juzgados de 1.ª Instancia en lo Civil y Criminal, y se estableció previamente antes de ir á funcionar el Juez; y en las Cárceles, se gastaron 50,000 pesos

Que ¿no hay mas que decir, vamos á poner Jueces de 1.ª Institucion con arreglo á la Constitucion?

Francamente no, señores: repito, deseo como el mejor que el Poder Judicial, se organice constitucionalmente; tal cual lo establece la Constitucion.

¿Estamos acaso facultados para dictar leyes contrarias á la Constitucion?

¿Quien nos ha autorizado para eso?

Yo no sé porqué el Cuerpo Legislativo teniendo el mandato de la Constituyente de proveer á esa organizacion judicial en la 1.ª Legislatura ó siguienes, cuando hubiese suficientemente número de abogados, ¿porqué este Proyecto en sus articulos no contiene esta disposion, que es la que debió servirle de base?

Ya digo, que este proyecto no es admisible en general, lo mismo que digo de la incompatibilidad que esta Ley establece entre las funciones de Juez y Representante ó Senador.

Serán incompatibles como lo son de hecho porque no pueden entrar á desempeñar las dos funciones, pero de derecho nó, porque se necesitaria una interpretacion auténtica de la Constitucion que declare esa incompatibilidad.—No basta una Ley parcial.

Eso que se dice que nada es necesario para la seguridad de los delincuentes y

[illegible] Alcaldes Ordinarios de un lado á otro [illegible] inclusos los Representantes y todo el pueblo [illegible] seguridad ni en nuestras casas ni en ninguna parte. [illegible] convenir en que no tenemos lo materialmente ne- [illegible] de este Proyecto que se presenta con 74 artículos; no [illegible] conjunto de disposiciones, unas Judiciales, otras in- [illegible] en fin; una cosa que nos vá á imposibilitar de la [illegible] Judicial.

[illegible] tenemos ahora de crear esta nueva Administracion de Justicia?

[illegible] disposiciones parciales?

[illegible] que este Proyécto es con arreglo á la Constitucion.

[illegible] vamos á parar, señores?

[illegible] ejemplo que vá á quedar y puede ser un precedente para lo sucesivo.

[illegible] razones creo que este Proyecto cuando menos debe correr el trámite [illegible] indicado el señor Senador por la Florida; es decir que quede aplazado [illegible] las sesiones ordinarias que es á las que corresponde.

No veo urgencia para tratar este asunto en sesiones extraordinarias, en momentos que se está haciendo la eleccion de los Senadores que dentro de muy poco deben ingresar en la Cámara, ni veo conveniencia en tratar durante un par de horas un asunto de tanta importancia.

Esto no se comprende efectivamente.

¿Qué sucederá?

¿Cómo realizar el pensamiento de establecer jueces de primera instancia segun los límites de aquel Departamento?

Los individuos que tengan asuntos tanto civiles como criminales, tendrán que ir allí á seguir su juicio, y esas causas tanto civiles como criminales, porque hay de todo en el País, están acumuladas en la capital y tendrá que hacerse una separacion de todas las causas pertenecientes á cada Departamento.

De consiguiente, le veo al Proyecto inmensos inconvenientes, y creo, que el expediente mas propio es el aplazamiento para el periodo ordinario.

Mi humilde opinion, pues como confieso, soy lego en esta materia, pero sí en el derecho que me dá la Constitucion.

Los que firmaron la Constitucion no eran competentes en ese sentido sinó en muy pequeña parte: todos los demás éramos legos.

Aquí soy tan competente como el que mas para manifestar mis opiniones y sostenerlas.

Sí, señor Presidente, yo no reconozco otro derecho, que el derecho público constitucional, y con ese derecho interpretándolo como puedo, creo que el Senado hará un bien al País aprobando la mocion de aplazamiento.

El señor Presidente—Habiendo pasado la hora, se suspenderá la sesion para continuarla el lúnes.

Se suspendió á las cuatro y veinte y tres minutos.

La Bandera.
Taquígrafo.

17.ª Sesion extraordinaria del 1.º de Diciembre

Preside el señor Varela

Se proclama abierta la sesion á las dos y treinta minutos, estando presentes los señores Senadores por los Departamentos de Soriano, Minas, Florida, Montevideo, Tacuarembó, Maldonado y Canelones, faltando con licencia los Senadores por el Salto, Colonia, Cerro-Largo y Paysandú.

Leida y aprobada el acta anterior, se dá cuenta de este asunto:

El Poder Ejecutivo solicita de la Honorable Asamblea General, la creacion de fondos especiales para las obras de salubridad de la Capital y formacion del censo á que se refieren las Leyes respectivas del último período.

A la Comision de Legislacion.

La mesa declara que continúa la discusion general sobre el Proyecto de Administracion de Justicia.

[illegible] la discusion de este asunto

[illegible] que el Proyecto sobre venta de

Montevideo, Octubre 17 de 1873.

[illegible] encuentran los cuarteles de propiedad fiscal, hacen [illegible] por otros de mejores y mas aparentes con-[illegible]

[illegible] medios de llenar esta necesidad urgentemente re-[illegible] que la enagenacion de aquellos edificios, que ninguna [illegible] para el servicio público pueden tener, proporcionan-[illegible] requeridos para la construccion de verdaderos [illegible] y modo de ser del Ejército de la República en [illegible] para el Erario Nacional, asi como lo [illegible] como en otro caso deberia hacerse, carga algu-[illegible] mejorando por el contrario por medio de una subro-[illegible] fiscales de que se trata.

[illegible] Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. con el [illegible] Cámaras la autorizacion Legislativa correspon-[illegible] remate público y con las demás garantias de mejor éxito [illegible] en la Capital.

[illegible] V. H.

JOSÉ E. ELLAURI.
EUGENIO D. FONDA.

[illegible] General.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda ha tomado en consideracion la nota del Poder Ejecutivo fecha 17 de Octubre del corriente año, solicitando autorizacion para enagenar los edificios que hoy sirven para cuarteles, y que segun la misma nota ninguna aplicacion tienen para el servicio público, y es de opinion que V. H. preste su sancion al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para enagenar en remate público los edificios que hoy sirven para cuarteles y que no sean de utilidad pública.

Art. 2.° Autorízasele además para aplicar el producto de dichas propiedades á la construccion de nuevos edificios con el objeto indicado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Noviembre 27 de 1873.

Javier Laviña—Manuel A. Silva.»

— —

[illegible] la Florida funda el informe, y [illegible] Soriano, Montevideo y Minas.

[illegible] es afirmativa.

[illegible] para que se suprima la segunda

[illegible]

[illegible] el Senador por Minas propone que [illegible] estas otras: «*de propiedad fiscal*».

[illegible] el artículo es desechado.

[illegible] afirmativamente.

[illegible]

[illegible] la votacion sobre la mocion del [illegible] proclama la sancion del Proyecto.

[illegible] la discusion sobre el Proyecto de Ad-

[illegible]

18.ª Sesion extraordinaria del 2 de Diciembre

Preside el señor Varela

Se proclama abierta la sesion á las dos y treinta minutos, concurren los señores Muñoz, Piñeiro, Chucarro, Gomez, Laviña, Gomensoro, Carve y Silva.

Se aprueba el acta de la anterior.

El señor Presidente—No habiendo asuntos de que dar cuenta, se pasará á la órden del dia.

Continúa la discusion general sobre el proyecto de administracion de justicia.

El señor Muñoz—Reconozco señor Presidente, que cuando se tiene por delante un asunto de tan grave importancia y de combinacion complicada de suyo como este, hay una natural escitacion para resolverse á tomar una resolucion: y asi me esplico las opiniones que se han manifestado en el sentido de que el asunto de la órden del dia sea aplazado para el periodo ordinario.

Sin embargo, señor Presidente, el motivo de las dudas, de la escitacion, existirá siempre que el Cuerpo Legislativo haya de sancionar una Ley cualquiera sobre reforma radical de la Administracion de Justicia.

Se han de presentar incertidumbres del resultado que se obtendrá con la reforma.

¿Se querrá contar de antemano con que nada se vá á aventurar y que al contrario se vá á mejorar?

Pero esta seguridad y esta garantia es muy dificil que se vea en todos los casos de reforma: reformas que por otra parte se reconocen indispensables.





Se reconoce malo lo existente.

Se teme sin embargo el cambio en la duda de no mejorar.

Pero no se exagere esta duda hasta el estremo de hacerse estacionario el estado que se reconoce malo: de renunciar al progreso, á la mejora de la institucion.

De consiguiente esta sola circunstancia de la exitacion natural no debe ser un fundamento razonable para no acometer la solucion de una cuestion que mas tarde ó mas temprano, en tiempo mas ó menos lejano, es preciso acometer.

Aplazamiento para el período ordinario! ¿Qué tendremos en el período ordinario que no tengamos ya?

La Comision de Abogados si cuando presentó su Proyecto anunció para una época próxima el complemento de sus trabajos, despues con la prolongacion de la discusion en la Cámara de Diputados: el largo periodo que ha estado en el seno de la Comision: los Abogados han tenido tiempo de acompañarlos por la prensa por medio de sus relaciones privadas, manifestando en el seno de reuniones de hombres del foro sus opiniones, no puede decirse que no está completo el concurso de los abogados que formaban la Comision nombrada por el Poder Ejecutivo: que corridos algunos meses mas podrian indicarse otras reformas.

Pero en este caso siempre nos hallaremos: no vamos á sancionar una Ley fundamental que demande para sus ulteriores reformas medios extraordinarios, sino el uso de los mismos medios con que procedemos.

Si erramos podremos volver atrás: la práctica nos lo enseñará.

Si es en la teoría de la Administracion de Justicia, sería el caso de indicar los puntos defectuosos para corregirlos: pero rechazar la sancion del Proyecto me parece que no tiene fundamento ni alcance bastante para motivar el aplazamiento.

Los males que se imputan á la Administracion de Justicia actual, y tengo que [illegible] señor Presidente, porque poco puede decirse sobre este particular que no sea la repeticion de lo que dice cualquier hombre del pueblo, porque la leccion nos es [illegible] todos los dias y á todas horas, esos males son la falta de despacho; y se [illegible] que esa falta de despacho proviene por deficiencia del personal: del personal destinado al servicio de la Administracion de Justicia.

¿Qué [illegible] cuando el número es deficiente, que aumentarlo?

Eso es lo que hace el Proyecto.

A la sombra [illegible] con que hasta ahora marchan los Jueces [illegible] la necesidad en el despacho, talvez [illegible] el despacho de causas [illegible] que por las leyes [illegible] perjuicio á los derechos [illegible] Tribunales.

[illegible] entonces hay campo para establecer [illegible] la responsabilidad, como la multa y aun la destitucion, como está aconsejado en el Proyecto.

Los cargos en la Administracion de Justicia, ejercidos por los Alcaldes Ordinarios, seria muy bueno.

Es un ideal, que los juicios Civiles puedan decidirse por hombres buenos: por ciudadanos del pueblo.

¿Pero dónde está realizado ese ideal?

¿No se quiere limitar hasta la concurrencia de los hombres buenos como jurados en los juicios que presiden los Jueces Letrados?

Soy apasionado mas que partidario por conviccion de la institucion del jurado en la Administracion de justicia, pero en materia civil todavia estamos muy distante de conseguirlo.

Querer pues convertir á un funcionario que no tiene las condiciones de conocimientos adquiridos para la tramitacion de las cuestiones y su fallo, seria convertirlo en un jurisconsulto improvisado y fallar cuestiones que son muy frecuentes como son las de dos ó tres mil pesos, que pueden interesar bastante para que se guarden las formas del juicio y vean bien como se resuelve.

¿Qué ha resultado, señor Presidente?

Que los Alcaldes Ordinarios no se atreven por sus alcances propios á presidir la direccion de la causa y dar su fallo. Buscan un letrado en cuyos brazos se echan.

Para encontrar este auxilio desde los Departamentos, bajan á la Capital: se gasta mucho tiempo y mucho dinero; no se está sobre la localidad para corregir falsas apreciaciones ó dictámenes, de modo que ni es mas pronta la justicia administrada por los Alcaldes Ordinarios, ni mas barato ni mas equitativo.

Encuentro pues, que es un defecto que hay que corregir suprimiéndolos, con tanta más razon cuanto que con esa supresion nos ponemos más próximos al sistema establecido por la Constitucion para organizar el Poder Judicial.

Yo creo pues, que el Proyecto toma las medidas necesarias; adopta los medios necesarios para remediar los males existentes: y no veo que se haga objecion á la necesidad de corregir esos males.

Si las objeciones se hicieran á medidas mas ó menos acertadas que las del proyecto, eso será materia de la discusion particular como tuve el honor de decirlo el otro dia en la sesion anterior.

Para que las objeciones á los artículos del proyecto tuviesen el alcance de fundar su rechazo en general, seria preciso que fuesen varias ó sobre los puntos capitales del proyecto y que lo desorganizasen completamente.

Seria preciso por ejemplo, si se quisiesen suprimir los Jueces Letrados en los Departamentos, seria preciso introducir los artículos consiguientes, para que quedasen funcionando los Alcaldes Ordinarios.

¿Pero hay fundamento para esto?

¿Para renunciar á acercarnos al terreno Constitucional por medio de la crea-

cion de los Juzgados Letrados en los Departamentos?—No: no he oido ninguna objecion.

Ha habido opiniones que manifestándose aferradas á la letra de la Constitucion, han creido que los Jueces de 1.ª Instancia no deben tener cantidad limitada para la jurisdiccion, que deben ser jueces en absoluto para todas las causas.

Señor Presidente: este modo constitucional de entender los Jueces de primera Instancia, nos ataria las manos para organizar de un modo práctico el Poder Judicial.

Si vamos á entender así las prescripciones Constitucionales, los Jueces de Paz no podrán ser más que Jueces conciliadores: absolutamente otra cosa; sin que pudiesen conocer en causas de menor cuantía porque eso mismo es de primera Instancia.

¿Y cómo se quiere que en este estado de primera Instancia, se comprenda en absoluto todas las causas, que no haya limitacion ni para arriba ni para abajo? Sería como digo, hacer una centralizacion monstruosa de la Administracion de Justicia, para las causas menores.

Los Constituyentes mismos se pusieron en el caso que para gestionar 20 pesos, era un gran trastorno tener que moverse hasta la cabeza del Departamento ó Juzgado de Paz; y que los Tenientes Alcaldes podrian fallar inapelablemente sobre cuestion tan poco importante.

Digo los Constituyentes, porque así lo establecieron en el reglamento provisorio de Administracion de Justicia.

Despues, y en ese mismo reglamento, se han conservado los Jueces de Paz como Jueces de 1.ª Instancia para las causas de menos de 200 pesos, y esta graduacion para la 1.ª Instancia, trae por consecuencia nécesaria la graduacion inversa para las apelaciones.

Si, por que la Constitucion dice: habrá Tribunal ó Tribunales de Apelaciones, la ley secundaria no habia de poder venir á dar este carácter á que gradualmente van decidiendo hasta en la mas minima cantidad, vendria la apelacion en las causas de 200 pesos hasta el Tribunal de Apelaciones.

Yo no lo he entendido así nunca.

La Constitucion entiendo por Jueces Letrados de 1.ª Instancia, sin perjuicio de que esa instancia sea determinada por cantidad, por localidad y por otra circunstancia, etc., y entiendo que la ley secundaria puede establecer disposiciones respecto á los Jueces de Paz, que les dén otras atribuciones que las de simples conciliadores que es de lo que habla la Constitucion.

... opiniones aferradas á la letra de la Constitucion, van hasta exigir que en la reforma que se presente se vaya hasta la organizacion definitiva de la ... de Justicia;—que en 43 ó 44 años que han trascurrido, ha habido suficiente tiempo para que se hayan formado los elementos necesarios.

Yo creo, señor Presidente, que es no haberse puesto á considerar el caso bajo el punto de vista práctico y no haber reflexionado tambien, que mientras no pasemos por los escalones de abajo no podemos llegar arriba para organizar definitivamente la Alta Córte de Justicia.

Debem s ajustarnos á las prescripciones constitucionales, no vayamos á organizarla defectuosamente.

Los miembros letrados de la Alta Córte de Justicia tienen que tener un largo período de años de ejercicio de magistrados.

¿Y cómo podremos acercarnos al tiempo en que sea posible tener los candidatos para la Alta Córte de Justicia, si antes no establecemos la jurisdiccion de Letrados de 1.ª Instancia, en donde pueden ir adquiriendo las condiciones de tiempo de magistrado?

Exijimos miembros letrados para la Alta Corte de Justicia y les exijimos tiempo de magistrados, pero si no les damos posicion para que ejerzan la magistratura, nunca tendremos miembros para la Alta Corte, y nos veremos en la imposibilidad de establecerla.

Los miembros de la Alta Corte de Justicia, deben ser elejidos por la Asamblea: —Estos miembros tienen que ser letrados y tener 4 años de magistratura.

¿Dónde la adquirirán?

Con esas condiciones no se encontrarán sinó los Jueces existentes.

Si los dejamos reducidos á tres ó cuatro, no tendremos mas remedio que seguir sin la Alta Corte

Oigo otra clase de objecion, señor Presidente, que los Jueces Letrados saldrán de Montevideo á suplantar á los Alcaldes Ordinarios y que se pondrá en dependencia á los Departamentos, de los Jueces de Montevideo.

Yo no lo comprendo.

Esos ciudadanos sabemos de que Departamento van á ser? no vienen á dedicarse y complementar su carrera en Montevideo?

¿La Constitucion no establece los Jueces Letrados de primera- instancia?

Cuanto mas nos acerquemos al terreno de la Constitucion, no será eso lo que vendrá á suceder.

¡Cómo hacer objeciones contra la organizacion establecida por la Constitucion!

Si: debe haber Jueces Letrados por la Constitucion en los Departamentos; solamente el inconveniente material puede haber hecho que hasta hoy no los haya habido.

Pero eso será al fin lo que deba resolverse.

Se comprende bien, señor Presidente, el objeto que ha tenido en vista el Proyecto al aumentar la cantidad que determina la jurisdiccion de los Jueces de Paz, suprimiendo los Alcaldes Ordinarios.

Realmente, las cuestiones que con frecuencia se presentan todos los dias, de

[illegible] graves perjuicios y demoras, si hubie- [illegible]

[illegible] los Jueces administren justicia hasta 500 [illegible] haya que ocurrir á los Jueces Le- [illegible]

[illegible] jurisdiccion de los jueces Letrados que suplan- [illegible] se eleva á 5,000 $, tambien se esplica con las [illegible]

[illegible] del tiempo en que se estableció la [illegible] valen mas: la misma cantidad relati- [illegible] de mucho menor representacion de lo [illegible]

[illegible] no hay razon de aplazamiento [illegible]

[illegible] el Senado defiriera á tomarlo en conside- [illegible] en la que podrán hacerse las enmien- [illegible]

[illegible] señor Presidente, el poder seguir ó [illegible] del señor Senador por Monte- [illegible]

[illegible] estraño que se sostuvie- [illegible] era necesario que se meditase y discutie- [illegible] para disipar la aprension ó preocupa- [illegible] que sea tomada en consideracion, á los [illegible]

[illegible] en el principio de que era con- [illegible] del Senado en la discusion general para que [illegible] con toda franqueza, ha descendido [illegible] mayor parte de las disposiciones que ese pro- [illegible]

[illegible] para entrar en esas esplicaciones ó conocimien- [illegible] particular, despues de admitido el proyecto en [illegible]

[illegible] sino en la discusion general, creo que [illegible] en esta discusion á las ventajas é inconvenientes que [illegible] en general para no entrar en la discusion particular [illegible] de este Proyecto es en cierta manera reglamentaria, modificando [illegible] reglamentos de administracion de Justicia que ha habido desde [illegible] Constitucion hasta el presente.

[illegible] reglamento del que hizo la Asamblea Constituyente para proveer

á la necesidad imperiosa de que el pueblo tuviese Administracion de Justicia: y en ese concepto, estableció las disposiciones que ese reglamento contiene.

Este reglamento fué modificado despues diferentes veces; pero ese reglamento y todos los demás con que se ha modificado, siempre ha partido del principio por que no podia dejar de ser así, de disponer sobre el modo de administrar justicia, no con arreglo á la organizacion que establece la Constitucion, porque al dar el primer Reglamento partió del principio de que en aquellos momentos no podia tener efecto, ni podia organizarse conforme lo establece la Constitucion; y dió la razon; porque no habia suficiente número de Letrados.

Esto dijo entónces la Constituyente.

Pero señores; desde esa declaracion que era un hecho, han pasado 4½ años.

Ahora se dice que no se puede completar el Poder Judicial como lo establece la Constitucion, porque no se puede obtener el personal especialmente para la Alta Corte de Justicia, con las condiciones que la Constitucion prescribe para ser miembro de ella; que deben tener cuatro años de magistratura y estas y otras cualidades;—y que es preciso establecer desde ahora los elementos para que haya ese personal ó esos abogados que estén en las condiciones que la Constitucion exige para establecer la Administracion de Justicia con arreglo á la misma Constitucion; y ¿con este Reglameato ó nueva reforma de la Administracion actual, se conseguirá formar ese personal?

¿Serán necesarios otros cuarenta años para que el pais pueda decir, tengo la Administracion de Justicia que hace 40 años establecí por medio de mis legítimos Representantes?

Yo creo que es apurar la paciéncia del Pueblo mantenernos por tiempo indefinido sin hacer su voluntad; porque su voluntad está espresamente manifestada por medio de sus Representantes que omnímodamente espresaron la soberana voluntad del Püeblo para darse la pauta bajo la cual querian ser gobernados.

Ellos establecieron que querian ser gobernados bajo el sistema representativo republicano; que querian delegar el ejercicio de su alta soberania en los tres poderes que deben representarla: deslindando las atribuciones y deberes de cada uno: lo mismo las del Poder Judicial, que las del Legislativo y las del Poder Ejecutivo.

Pero como el Poder Judicial necesitaba de un personal que en los momentos en que se juró la Constitucion no existia y entonces ese poder no podía establecerse por falta de hombres que reuniesen las condiciones que la misma Constitucion exijia, dijo: suspéndase ese modo de Administrar Justicia; espere el Pueblo á que las Legislaturas venideras le den la Administracion de Justicia como el pueblo quiere tenerla.

¿Es justo que el pueblo sea la cantidad que sea, tenga á cien leguas de distancia

sus Jueces, y que cuando tratamos de ponerles Jueces Letrados en los Departamentos, démos á estos Jueces una jurisdiccion limitada?

Esta no fué la mente de los Constituyentes ni es lo que la Constitucion prescribe porque la Constitucion al establecer los Jueces Letrados en los Departamentos ha querido dar al pueblo garantías y ventajas positivas.

¿Que mayor ventaja para el pueblo que la de que la justicia se encuentre dentro de los límites siquiera de los Departamentos en que está subdividida la República.

¿Es posible que á cien leguas de distancia tenga que venir el que quiera ventilar sus derechos, á la Capital donde están acumuladas la 1.ª y todas las instancias señor Presidente?

Yo no me opongo, ni puedo oponerme á todo lo que sea conducente á acercarnos cuanto antes á esa organizacion Constitucional.

Si yo viese que las disposiciones de este Proyecto que se presenta sobre reforma radical de la Administracion de Justicia, nos condujera pronto al establecimiento ó complemento de la organizacion judicial, tal como la Constitucion la ha establecido, yo no me opondria á este Proyecto—Pero yo veo lo contrario, y por eso es que estoy conforme con la opinion que se ha manifestado, de que este Proyecto cuando menos debe diferirse ó aplazarse para las sesiones ordinarias, desde que no tenemos un tiempo marcado para tratar de una materia como ésta, como lo tenemos en las Sesiones extraordinarias en que no nos podemos ocupar más que de aquellos asuntos de la convocatoria, y para ocuparnos de la reforma de la Administracion de Justicia, necesitamos mucho mas tiempo que el que nos resta de Sesiones extraordinarias.

¿Qué se pierde señor Presidente; que urgencia hay para que este asunto no se aplace para el periodo ordinario?

¿No somos nosotros mismos los que hemos de ir á ese periodo?

¿No tenemos en el periodo ordinario cuatro meses que nos dá la Constitucion y un mes más de prórroga si es necesario? No podemos ocuparnos en las sesiones extraordinarias; no tenemos tiempo para despacharlo.

No me opongo, no combato el proyecto en general ni en particular porque no es el caso y porque no sé si entrará á la discusion particular.

Me concreto solamente á dar las razones que tengo, para que mis Honorables Colegas se convenzan de que no se pierde tiempo y que al contrario se ganará mucho con que el Proyecto se aplace hasta el periodo ordinario: para que lo estudiemos con mas pausa, con mas tiempo para que el mismo Poder Ejecutivo que tiene parte en la formacion de las leyes, pueda darnos conocimientos en punto tan grave, como es poner la mano en la Administracion de Justicia.

Yo convengo en que la Amiuistracion de Justicia adolece de todos esos defectos que se enuncian, pero no veo la urgencia en este remedio, porque antes de que se pusiera en práctica la Asamblea General, estará ya reunida ordinaria-

mente, mucho mas señores cuando no es tan exacto que haya un pronunciamiento público y general en que se adopte este proyecto.

¡Que la prensa está conforme con él!

¡Que el Poder Ejecutivo (que lo ha presentado) está lo mismo!

Esto, hay que demostrarlo, porque señor Presidente, es muy fácil que la prensa tome una direccion al principio; cuando se esclarece un punto, declina: lo mismo que yo creo que ha declinado el mismo Poder Ejecutivo porque no se ha presentado á la discusion de su Proyecto.

De consiguiente, para evitar todos los inconvenientes que trae aparejado el tomarlo en consideracion particular ¿por qué no convenimos en que se aplace para de aquí á dos meses ó tres, que vendrá el periodo ordinario, donde con mas conocimientos, con mas luces tambien, se tomará en consideracion, hasta por los que nuevamente entren al ejercicio de la soberanía en ambas Cámaras?

No hallo razon convincente que me persuada de que este Proyecto no tiene inconvenientes porque limita la jurisdiccion de los Jueces Letrados, y si la Asamblea Constituyente en el reglamento que dictó, limitó esa jurisdiccion, fué porque no establecia los Tribunales con arreglo á la Constitucion.

Por lo demás, es sabido que los Jueces de Paz no tienen jurisdiccion para resolver sobre grandes cantidades, así como por la Constitucion son funcionarios puramente conciliadores en los pleitos para evitarlos, y sino consiguen conciliarlos, estienden un certificado para que la parte vaya á ejercitar su accion donde corresponda.

No hay Jueces Letrados ni de primera instancia; todo no es mas que supletorio ¿y vamos á aumentar con elementos de complicacion á este estado supletorio?

Llegará el caso en que nos veamos embarazados por todas partes en cuanto á la Administracion de Justicia. Ni los Jueces sabrán hasta donde pueden ir ni cómo desempeñarse, porque no tendrán una pauta fija

No puedo comprender jueces en primera instancia en lo Civil y Criminal de los Departamentos, invocando la Constitucion y establecidos con limitaciones.

No puedo comprender esto.

Yo creo que la 1.ª Instancia es una y que el Juez en ella debe tener jurisdiccion sobre toda cantidad, lo mismo que tiene el Juez del Crimen sobre todos los delitos.

El Juez del Crímen conoce en 1.ª Instancia y de su sentencia se apela ante el Tribunal de Apelaciones, pero en ninguna clase de delito está restringido.

Si se dijese en este proyecto que van á establecerse Jueces en lo Civil y Criminal de 1.ª Instancia, como lo determina la Constitucion, yo estaria conforme, entónces sabriamos que de ese Juez iriamos al Tribunal de Apelaciones.

Pero desde que haya Jueces de 1.ª Instancia en los Departamentos y que estos Jueces no puedan entender mas que hasta la cantidad de 5,000 pesos, de este modo nó.

Yo creo que de este modo no hacemos mas que echar mentiras al pueblo, sin que cumplamos su voluntad manifestada hace mas de 40 años.

De consiguiente, insisto en que el Proyecto que está en discusion general, conforme á la mocion que se ha hecho, debe ser aplazado hasta las sesiones ordinarias.

El señor Carve—Señor Presidente; despues de haber esclarecido el punto con tanto acierto y lucidez el señor Senador por Montevideo en apoyo del Proyecto de Ley que se halla á consideracion del Honorable Senado, nada tendré que agregar.

Voy á concretarme, señor Presidente, solamente á contrarestar las razones aducidas por el señor Senador por Paysandú y á los fundamentos en que se apoya para sostener el aplazamiento de este asunto: de este asunto, señor Presidente, que por largo tiempo ha estado al estudio de la Comision de la Honorable Cámara de Representantes, asunto que ha ocupado varias sesiones en aquella Cámara; prolongadas discusiones que han venido á dar por resultado el Proyecto que tenemos en consideracion.—Asunto estudiado con la meditacion debida, allí, donde se ha visto sostenerlo por jurisconsultos de alta capacidad, y donde ha sufrido grandes modificaciones segun la conciencia de cada uno de los señores Representantes.

Allí, señor Presidente, no se ha levantado una voz en contra del Proyecto que se pretende aplazar en el Senado; aplazamiento que es un rechazo completo, que creo hasta inconstitucional y que importaria hasta una ofensa gratuita á la Cámara de Representantes.

¿Qué razones se aducen para que no se sancione en general este Proyecto? La única que he oido, es que el periodo ordinario está encima: que dentro de tres meses vienen las sesiones ordinarias y entónces la Asamblea General, podrá ocuparse del arreglo de la Administracion de Justicia.

Pero esto no es razon señor Presidente; los miembros que han de componer la Asamblea General en el periodo ordinario, son los que se han ocupado y los que nos ocupamos de este Proyecto.

Se ha dicho, que entónces se podrán hacer variaciones que son necesarias. El Senado, que tiene las mismas prerogativas que la Cámara de Representantes, puede hacerlas en la discusion particular.

Propóngase las enmiendas que se crean convenientes, que cada uno de nosotros tenemos conciencia para aceptarlas si son atendibles.

Esas mismas razones que aduce el señor Senador por Paysandú, manifiéstelas en la discusion particular, que el Senado las tomará en consideracion como ellas merezcan:—pero no rechazar una Ley como ésta tan largamente discutida en la Cámara de Representantes.

Sobre todo estamos aqui para resolver y modificar segun nuestra conciencia.

No veo razon para oponernos á la consideracion de esta Ley.

Discutamos todo el tiempo que se quiera; con la meditacion conveniente, pero no rechacemos una ley sin haberla considerado; una Ley como esta que ha pasado por el crisol de las largas discusiones sostenidas por personas ilustradas, en el seno de la Cámara de Representantes.

Esto, señor Presidente, no sancionaré yo con mi voto.

Seria preciso razones mas que suficientes: que se dijese que el proyecto que se halla á consideracion del Senado no merece ni siquiera ser discutido; y esto señor Presidente, será preciso probarlo.

Yo, señor Presidente, como Senador de la República, estoy en el deber, no diré de acatar, pero si de tomar en consideracion las resoluciones de la Cámara de Representantes.

¿Qué modificaciones podrá sufrir, que no sean muy pequeñas?

No hay razon, señor Presidente, para rechazar *in totum* este Proyecto.

Entremos á la discusion particular, y cada uno segun los conocimientos que tengamos, entremos á manifestar y proponer las enmiendas que creamos deber proponer.

Por lo demás, señor Presidente, ¿quién no clama por la conveniente reforma de la actual Administracion de Justicia?

¿Ahí, en ese Proyecto, no están en su mayor parte, sinó todas, las reformas que mas encarecen los intereses generales?

Ahí se establecen penas á los Jueces que no atiendan á las causas con la contraccion que se debe.

¿Acaso en el Proyecto hay contradiccion con ningun artículo de la Constitucion?

Si la hubiese, yo me opondria al Proyecto. Pero señor Presidente, no contiene sinó medidas que el interés público reclama.

Tambien oigo decir, que debemos aplazar la consideracion de este Proyecto, porque establece limitaciones á la jurisdiccion de cada Juez y ¿cómo hemos estado conformes durante 43 años con la limitacion mucho mas reducida de los Alcaldes Ordinarios?

¿Qué hemos ganado con eso?

Lo que hemos ganado, es la demora en los pleitos: porque los Alcaldes Ordinarios, Jueces legos, tienen que valerse en cada caso, de jurisconsultos para dictar un simple auto.

Repito pues, que no hay razon para aplazar este asunto. Y aun el mismo miembro de la Comision de Legislacion, declara estar pronto á apoyar toda indicacion tendente á llenar el objeto que el Proyecto se propone; que es, mejorar la actual Administracion de Justicia.

Dediquemos todo el tiempo que sea necesario para la discusion de este Proyecto, y no se aduzca como razon para aplazarla, los cuatro ó cinco meses que ten-



[illegible] en el tiempo que queda [illegible] la mayor parte del periodo [illegible] ordinario muchos son los asuntos á [illegible] y porque ese periodo es limitado [illegible] de que ocuparse que este.

[illegible] el momento de que se ponga á v[illegible] discusion general de este Proyecto.

El señor [illegible] —[illegible] he manifestado mi modo de pensar [illegible] repetirlo muy claramente paraque [illegible] el rechazo del Proyecto.

[illegible] una buena administracion de Justicia: [illegible] del pueblo, yo la deseo como cualquiera [illegible]

[illegible] á la Honorable Cámara, lo he [illegible] colega el señor Senador [illegible]

[illegible] el proyecto es estensisimo y [illegible]

[illegible] proyecto estenso y com[illegible] señor Senador, que los que [illegible] competentes, cosa que yo no [illegible] competentes tambien, que no [illegible] estenso y complicado.

[illegible] para que le pre[illegible] he expresado en la discusion ante[illegible]

[illegible]

[illegible] que se nos ha sometido y todavia esa Co[illegible] al Poder Ejecutivo, y ella misma no se [illegible] que otra disposicion como lo dice [illegible]

El señor [illegible]

[illegible] del Gobierno ha tomado algo del discutido en la Cámara de Diputados.

El señor [illegible] —No es eso.

El señor [illegible] —Es verdad.

El porqué no ha [illegible] ¿Pues qué, no son hombres competentes [illegible] Herrera, [illegible] (padre), Magariños Cervantes, Garcia Lagos,

[illegible]

¿Si hubieran visto esos hombres que la Ley era aceptable, se habrian concretado á tomar una parte de ella?

Yo pues, que no he tenido tiempo bastante, además que no pretendo tener conocimiento jurídico, sino sana razon y los mejores deseos para mis conciudadanos y para mi mismo, en cuanto á la Administracion de Justicia, debo haber formado conciencia y mucho mas desde que por repetidas veces estos mismos señores ofrecen al Gobierno un plan general de Administracion de Justicia que le presentarán brevemente.

¿Por qué no esperar dos meses mas?

El señor Senador que me ha precedido dice, que lo que se quiere es el rechazo del Proyecto.

Nadie ha pedido tal cosa.—Pero supongamos que así fuese ¿qué dice la Constitucion para este caso?

¿Se ofende acaso á ninguna Cámara con que se le rechace un Proyecto?

Es para eso que venimos á la discusion, para aceptar, modificar ó desechar un Proyecto.

En esto, usamos de un perfecto derecho.

Yo: no tengo formada conciencia para entrar en la discusion particular de este proyecto.

El que crea que tiene formado juicio acabado para entrar en esta discusion, que le dé su voto, en hora buena, yo salvaré el mio:—votaré por el aplazamiento y no tomaré mas la palabra sobre el particular.

El señor Muñoz—Poco ocuparé la atencion del Senado porque no he encontrado en los señores Senadores que se oponen á la consideracion de este proyecto, razones que no hayan sido aducidas en la sesion anterior ó que no sean, bajo distintas palabras, la repeticion de las mismas.

Seguiré tal vez un órden inverso al contestar á las objeciones que he procurado retener.

El señor Senador por la Florida, mi Honorable Colega de Comision, creo que ha hecho una confusion del proyecto de la Comision de la Cámara de Representantes, que es al que se refiere la Comision de Abogados, publicado por la prensa; ha confundido ese dictámen con el proyecto de Ley que viene á la consideracion del Senado.

El señor Laviña—Del dictámen de la Comision nombrada por el Poder Ejecutivo.

El señor Muñoz—Bien pudieron pues, los señores de la Comision de abogados, no haber encontrado más que unos pequeños puntos de aquél dictámen; que es el argumento de que ha hecho uso el señor Senador: de aquél dictámen; el Proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Representantes, habrá tomado esos mismos pequeños puntos con una gran parte de los de la Comision de abogados.

Hago esta observacion, para que se vea que no tiene alcance el argumento.

El señor Laviña—Pido al señor Secretario, vea si los que suscriben ese informe son los miembros de la Comision de la Cámara de Representantes ó los nombrados por el Poder Ejecutivo.

El señor Muñoz—No señor, me refiero á las palabras de los abogados que dictaminan de un modo muy distinto al Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

El señor Laviña—Es cierto.

El señor Muñoz—¿Qué argumento es ese de decir que el Proyecto es malo porque la Comision de Abogados dijo que el dictámen era deficiente?

El señor Laviña—El Proyecto.

El señor Muñoz—El dictámen.

Pero el dictámen no es lo que se sancionó, ni es lo que está á la consideracion del Senado.

El alcance, pues, del argumento del señor Senador, cae en el vacio, se basa en un dictámen que no llegó á ser Ley.

Otra de las razones de falso alcance, de sofisma de hecho que no ha escapado á la consideracion del señor Senador por San José, es considerar el periodo ordinario la oportunidad mas apropósito para ocuparnos de un asunto que demanda contraccion y estudio.

Con dificultad se presentará una oportunidad mas determinada que esta.

Estamos convocados extraordinariamente, no podemos ocuparnos mas que de los asuntos de la convocatoria, y no teniendo mas asunto que este, tenemos nuestro tiempo disponible.

Mas nos representan hoy diez dias de sesion, que un mes de periodo ordinario por la discusion de las Leyes Constitucionales que necesariamente deben sancionarse.

Es singular; salimos del periodo ordinario sin sancionar las leyes indispensables para la vida Constitucional.

Encontrándonos ahogados durante el periodo ordinario, en el extraordinario, podremos ocuparnos con mas desembarazo. Ahora no tenemos recargo de negocio sobre que espedirnos, y es la oportunidad de que podamos contraernos, con mas tranquilidad á discutir y sancionar una ley de esta naturaleza.

¡Aplazarla para el período ordinario! no solamente la demora de acá á alla; es que hay inconvenientes.

La razon, pues del aplazamiento para el perìodo ordinario, es contraproducente;

Si ahora no fuese conveniente, mejor seria dejarlo para otra convocatoria extraordinaria.

Pasando á las demás objeciones, yo no encuentro como ni rebatirlas ni punto de alcance.

¿Que es lo que se ha dicho respecto á los Jueces Departamentales, por tener limitada jurisdiccion ó determinada cantidad?

Que deberian ser de cantidad ilimitada.

(Esta es una observacion de la discusion particular):

De modo que determinando cantidad de alimentos, no me basta para una nutricion completa? «*Pues señor, no tomo nada.*»

Es malo el que tengan limitada la jurisdiccion Departamental á 5,000 $ porque es poco; pues señor, sigamos en los 3000 mas bajo todavia, limite más estrecho. Y en esta observacion se ha adelantado el señor Senador por San José, porque salta á los ojos, porque señor Presidente, si no es lo perfecto lo que se propone ahora, es evidente que es menos malo de lo que existe.

La limitacion de la jurisdiccion es mala, pero seria peor si la disminuyésemos; pero desde que se aumenta por el proyecto, no comprendo que se opte por lo peor porque no se llega al máximum, y porque no se llega al máximum quedamos estacionarios y no hacemos nada.

Yo soy menos pretencioso: me resigno á que vayamos paso á paso, y mas, señor Presidente, prefiero que sigamos el camino que nos indica la naturaleza.

No podemos ir al punto final sinó por la via de ensayos á que nos habilita la misma Constitucion: que dijo, que queria como nosotros queremos hoy, una Administracion de Justicia que en definitiva venga á ser lo que ella ha establecido; y mientras no alcancemos ese objeto,que ella misma tuvo miedo de hacer el ensayo.

El señor Chucarro—Por falta de medios.

El señor Muñoz—Por falta de medios suspendió la ejecucion de varios articulos.

¿Dónde están pues, esos medios?

Se hacen objeciones de que esto seria someter al país á que siga fuera de la base constitucional definitivamente. Pues, señores, para evitar ese mal *que no se dé un paso en direccion al régimen constitucional,* que no se dé ninguno.

No se presenta ningun Proyecto; se dice que este Proyecto porque no se pone ya de lleno en el terreno constitucional, definitivamente para la organizacion del Poder Judicial.

Pero no se presenta ninguno, y este, que representa las vigilias y los esfuerzos y el debate de lo mas competente que tenemos en el Pais, este quede infructuoso, ineficaz.

Yo voy á dar mi voto, pocas veces como esta, con tanta conciencia de que es preciso que el Cuerpo Legislativo se ocupe de aliviar los males que se sienten por defectos de la Administracion de Justicia.

Si este Proyecto no es bueno, repito, preséntese otro mejor. Si tiene defectos, corríjanse en la discusion particular; pero el aplazamiento indefinido y sobre todo para el período ordinario, que es la época menos conveniente para esta clase de

discusiones, no puedo menos de rechazarlo, y estar por la consideracion inmediata que es para lo que estamos convocados.

El señor Chucarro—Voy á contestar al señor Senador por Montevideo á las últimas razones que ha espuesto en pró de la discusion de este asunto, en cuanto á lo que dice de que en la discusion particular corresponde resolver si la jurisdiccion de los Jueces Letrados debe ser limitada ó debe ser ámplia.

Dijo tambien que no puede hacerse todo completo como lo establece la Constitucion.

Respecto á lo primero diré, ¿para qué hemos de andar con este provisoriato?

El señor Senador sabe mejor que yo que toda cuestion civil y criminal empieza en la 1.ª instancia de la cual se apela á un Juez Superior, y de este para otro.

Dígase pues que estos jueces no han de tener limitacion; que no se quiere limitacion ninguna por que mis ideas son no andar haciendo leyes ni juegos en asuntos de esta naturaleza; poniéndolos con tal jurisdiccion para que entiendan en esto y en lo otro, unos con mas jurisdiccion y otros con menos.

Un proyecto de esta naturaleza, debe contener disposiciones muy positivas, terminantes y permanentes.

¿Qué vamos á establecer ahora? Una parte de lo que establece la Constitucion; que haya Jueces Letrados en los Departamentos: pero no los establecemos como la Constitucion lo prescribe: de consiguiente no nos acercamos á la Constitucion; pues si se quieren establecer ahora en los departamentos hágase segun la organizacion constitucional. Ya ha estado dividido el territorio en cuatro grandes secciones. Hágase como aquella.

El señor Muñoz—Asi está dividido en cuatro secciones.

El señor Chucarro—Cómo en cuatro secciones, si dice en cada Departamento?

El señor Muñoz—El país está dividido en cuatro secciones dos en lo Civil y dos en lo Criminal.

El señor Chucarro—Empecemos por ponerlos tal cual deben ser pero no pongamos cuatro Jueces de primera instancia con jurisdicion hasta cinco mil pesos y divididos en cuatro secciones: y otros jueces para que entiendan de cinco mil pesos para arriba porque esto trae perjuicios á los litigantes.

El señor Muñoz—Mayores sufren ahora.

El señor Chucarro—Venga á lo que quiere el pueblo y que hace cuarenta y dos años está esperando y que si es malo lo que hoy tiene, dirá que nosotros tenemos la culpa porque dictamos leyes contra la voluntad del pueblo aunque le digamos que no hay suficiente número de letrados; porque ¿cómo hay para Jueces y para diferentes Fiscales y para diferentes Jueces del Crimen y de lo Civil? Simplifique usted, dirá el pueblo.

Si usted no puede ponerlos en todos los Departamentos, divídalos usted en cuatro secciones.

Si no puede poner la Alta Corte de Justicia, haga usted el beneficio de ir disminuyendo los males que venimos sufriendo desde hace cuarenta años y que sufre el País en general, especialmente en la campaña con la mala administracion de justicia.

Quisiera se me dijese si en alguna Nacion del mundo, americana ó europea, sus habitantes tienen necesidad de ir á ventilar sus cuestiones á la Capital.

En Buenos Aires, que está muy cerca de nosotros, tienen ese sistema de Jueces de 1.ª Instancia sin limitacion ninguna? Por qué no hacemos nosotros lo mismo?— ¿Porque no hay número suficiente de abogados?

Hay de sobra.

¿Porque no tenemos medios para realizarlo?

¿Y cómo tenemos millones y millones para otras cosas?

¿Por qué no establecer Jueces permanentes que existan en sus destinos mientras dure su buena comportacion?

Esto, señor Presidente, no es una Ley orgánica: yo le doy otro carácter, es una Ley constitucional, complementaria de la Constitucion.

Conozco, señor Presidente, los beneficios de que el país está privado por no estar complementada la Constitucion con el establecimiento del Poder Judicial, el mas esencial de los Poderes: el regulador de los otros Poderes.

El señor Gomez—Reclamo la hora señor Presidente.

El señor Laviña—Hago mocion para que se declare el punto suficientemente discutido.

(Apoyado).

El señor Muñoz—No quisiera prolongar la discusion, pero desearia contestar al señor Senador por Paysandú, pocas palabras.

Lo acompaño al señor Senador en sus aspiraciones, porque el Poder Judicial llegue á complementarse y encontrarse en las condiciones que debe tener: pero suponer que hay dependencia de poderes por que el personal sea designado por eleccion de uno de los tres Altos Poderes, es para mí un error.

El señor Chucarro—Me permite el señor Senador, sacarle de ese error.

Dependencia en cuanto á que el Cuerpo Legislativo está ejerciendo funciones que pertenecen á aquel por la Constitucion.

El señor Muñoz—En este proyecto se determinan las funciones de la Alta Corte de Justicia que debe funcionar como cabeza del Poder Judicial.

De consiguiente si el señor Senador quiere algo mas; si hay algunas funciones del Poder Judicial que no le estén deferidas indíquelas.

Por lo demás....

El señor Chucarro—Pido la palabra.

El señor Presidente—Hago presente al señor Senador que no tiene derecho á hacer uso de la palabra.

El señor Muñoz—Iba á basarme en el articula 117 de la Constitucion que dice: «Las Legislaturas podrán suspender la organizacion del Poder Judicial.»

(El señor Senador lée lo siguiente:)

«Artículo 117. La organizacion del Poder Judicial sobre las bases comprendidas desde el articulo 91 hasta el 106, podrá suspenderse por las Legislaturas siguientes, interin á juicio de ellas, no haya suficiente número de Abogados y más medios de realizarse.»

Ahora lo que es cuerdo, lo que es razonable, es que desde que no se puede ir al término definitivo, mientras que se atraviesa el periodo de la suspension, tomar las medidas que sean conducentes, no en sentido diverso al fin á que debemos llegar.

Todas las observaciones que acaba de hacer el señor Senador por Paysandú, son corroboramientos de la exigencia de la consideracion de este Proyecto. Todo eso que ha estado ponderando, no son argumentos para que no se considere; porque bien puede apercibirse el señor Senador de que si no se consideran, lo que ya tenemos, está mas distante aun de la Constitucion.

Mi propósito no es cansar mas la atencion del Senado.

Ya he manifestado que votaré con conciencia por la discusion inmediata.

(Se cierra la discusion y votándose la mocion de aplazamiento resulta empate.)

El señor Presidente—Afirmativa.

Queda aplazada la consideracion del proyecto de Administracion de Justicia.

Se levanta la sesion.

En Montevideo, á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en el Salon de Sesiones del Honorable Senado, y presidiendo el Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de Tacuarembó, Paysandú, Minas, San José, Maldonado y Soriano; faltando con aviso los Senadores por la capital y Florida; y con licencia los Senadores por la Colonia, Salto, Canelones y Cerro-Largo.

La mesa declara que por falta de número, no podia haber sesion.

Se dá cuenta de este asunto:

La Honorable Cámara de Representantes, remite un Proyecto de Ley, autorizando al Poder Ejecutivo á practicar el enganche, como medio de reemplazo en el Ejército de línea.

A la Comision de Milicias.

Se dá por concluido el acto, siendo las tres y quince minutos.

19.ª Sesion del 15 de Diciembre

Preside el señor Varela

Se abrió la sesion á las dos y veinte y cinco minutos; asistieron los señores Muñoz, Piñeiro, Chucarro, Gomensoro y Silva.

Se aprueba el acta última y se dá cuenta de lo siguiente:

La Comision de Legislacion se ha expedido en la nota del Poder Ejecutivo solicitando la creacion de fondos para obras de salubridad en la Capital y formacion del censo general.

Repártase.

Puesto en discusion general.

El señor Muñoz—He presentado un dictámen de la Comision de Legislacion despachado, aunque sin la firma de mi colega el señor Senador por la Florida.

Sin embargo, en ese dictámen no he hecho mas que adherirme á la opinion de mi colega.

Por otra parte, lo que se aconseja no afecta el fondo de la cuestion: es solamente que pase el asunto á la Cámara de Representantes, que en estos momentos se ocupa de discutir y sancionar la Ley de Presupuesto.

Es la ocasion, como lo dice la Comision de Legislacion en su dictámen, de tomar en consideracion el pedido del Poder Ejecutivo para adjudicar una partida determinada á estos gastos.

En la seguridad pues, de la conformidad de mi colega, pediria al Honorable Senado que atenta la urgencia de oportunidad, sea considerado sobre tablas este asunto.

Hago mocion al efecto.

(Apoyado).

El señor Presidente—No he querido interrumpir al señor Senador.

Cuando informé al señor Senador, no habia pedido informe en la Secretaria.

Ahora me observa el señor Secretario que está firmado.

Se vota la mocion y es aprobada.

Se lée lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre de 1865.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirijirse á Vuestra Honorabilidad solicitando la creacion de fondos especiales para las obras de salubridad de la Capital y formacion del censo á que se refieren las leyes respectivas del último periodo.

El decreto legislativo fecha 7 de Abril próximo pasado, autorizó al Poder Ejecutivo para satisfacer de las rentas generales de la Comision, los gastos que de-

mandase el estado escepcional en que se hallaba la Capital, á consecuencia de la epidemia que entonces reinaba.

Segun el juicio de corporaciones competentes, varias obras eran reclamadas, no solo para detener el mal en su desarrollo, sino tambien para evitar que se reprodujese en lo sucesivo.

La Comision de salubridad atendió á las medidas mas primordiales con los fondos que tenia disponibles; y el Gobierno preocupándose como debia de las obras de carácter permanente, recomendó su estudio á las Juntas de Higiene y Económico Administrativa.

Espedidas estas corporaciones y formulados sus proyectos, cuyos testimonios se acompañan, el Poder Ejecutivo ha tocado el inconveniente de la falta de recursos pecuniarios, pues la ley de la referencia señala las rentas generales para cubrir los gastos que originasen las obras de salubrificacion y Vuestra Honorabilidad sabe bien que dichas rentas no alcanzan para cubrir los gastos ordinarios por cuya razon se vió ultimamente el Poder Ejecutivo en el caso forzoso de solicitar fondos de la Honorable Asamblea, para llenar el deficit del corriente año económico.

La formacion del censo general que Vuestra Honorabilidad decretó con carácter urgente el veinte y nueve de Abril último y que el Poder Ejecutivo se dispone á verificar con vista de los informes pedidos ya á los señores jefes politicos, tropieza con el mismo inconveniente, puesto que la Honorable Asamblea no se ha servido determinar de un modo especial los fondos que han de aplicarse á su formacion.

Con lo espuesto el Poder Ejecutivo, crée haber manifestado cuanto debe respecto de los asuntos que motivan este mensage.

Dios guarde á V. H muchos años.

JOSE E. ELLAURI.
SATURNINO ALVAREZ.

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo se dirige á la Honorable Asamblea General solicitando la creacion de fondos especiales para la formacion del censo general decretado por



sancion de veinte y nueve de Abril último y para atender á las obras y medidas de salubridad á que se refieren las leyes respectivas sancionadas en el último período.

Respecto á las obras y medidas sanitarias, el Poder Ejecutivo acompaña los dictámenes con que sobre el particular se han espedido la Junta de Higiene Pública y la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Montevideo, contrayéndose la primera á aconsejar la preferente atencion á la efectividad del servicio de cuarentenas para evitar la importacion de ciertas epidemias, servicio que en lo principal debe considerarse atendido con la ejecucion y observancia de los Convenios Sanitarios celebrados entre el Brasil, la República Argentina y la Oriental y entre ambas Repúblicas.

La Comision de Salubridad se contrae á esponer las opiniones de diversas Comisiones especiales sobre la imperfecta construccion de los caños maestros y sobre los terrenos de la playa, murallon de la costa Sud, Cementerio, Saladeros, Canteras, etc., pero la esposicion de la Comision de Salubridad no viene acompañada de presupuestos de las diversas medidas que indica.

Prescindiendo de la deficiencia de datos para determinar el monto de los fondos especiales, cuya creacion solicita el Poder Ejecutivo, esta no podria buscarse sino en la creacion de nuevos impuestos ó en la distribucion de las rentas generales que asignase una partida especial á los objetos indicados, ó bien en la autorizacion para obtener los fondos por medio del crédito; puntos todos que deben tomarse en consideracion al formular el próximo presupuesto general, siendo alguno de ellos de la iniciativa de la Honorable Cámara de Representantes.

Por las consideraciones espuestas, la Comision crée que este asunto debe pasarse á aquella Cámara para que se sirva tenerlo en vista al espedirse en la discusion del presupuesto general de que actualmente se ocupa, y en ese sentido aconseja á V. H. lo resuelva.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Diciembre 13 de 1873.

José María Muñoz—Javier Laviña.»

El señor Muñoz—Yo considero el asunto tan obvio, que creo innecesario agregar mas esplicaciones para demostrar la conveniencia de que el asunto vaya á la Cámara de Representantes.

Es un gasto á hacer, y la Cámara de Representantes se ocupa actualmente de hacer el Presupuesto General de Gastos.

Para los gastos generales de la Nacion, tenemos que hacer frente con las rentas generales, y el déficit que resulte será el que demande una sancion especial.

Por eso creo, que la oportunidad de este asunto está en la sancion del Presupuesto.

Se vota en general y es afirmativa.

Se pone en discusion particular.

El señor Gomensoro—No recuerdo si he visto en el informe de la Comision, la parte dispositiva sobre que deba recaer la votacion.

Pido que se dé lectura para tener conocimiento de lo que he de votar.

El señor Muñoz—Como es un asunto de trámite, la Comision creia bastante formular en el párrafo final la resolucion.

Bastaria leerse el párrafo final......

El señor Gomensoro—Desearia que se leyese ese párrafo.

Se leyó lo siguiente:

«Por las consideraciones espuestas, la Comision cree que este asunto debe pasarse á aquella Cámara para que se sirva tenerlo en vista al espedirse en la discusion del presupuesto general de que actualmente se ocupa, y en ese sentido se aconseja á Vuestra Honorabilidad asi lo resuelva.»

El señor Gomensoro—Continúo señor Presidente.

Por lo que espresa ese párrafo habria la necesidad de mandar un trasunto fiel del informe.

Creo que en este caso, seria una innovacion al modo de espedirse el Senado.

Pediria al señor Senador autor del informe hiciera constar de una manera mas clara para la votacion, diciendo: «Pasen esos antecedentes á la Honorable Cámara de Representantes á sus efectos.»

No tengo que hacer sinó esta indicacion para que el señor Senador por Montevideo formule mas claro lo que se ha de votar.

El señor Muñoz—Por mi parte no tengo inconveniente en que á ese dictámen se agregase una resolucion del Senado, formulada poco mas ó menos en los siguientes términos:

«Con el precedente informe y los antecedentes del asunto, pase con oficio á la Honorable Cámara de Representantes.»

El señor Gomensoro—Me conformo. Desde que es un asunto de trámite, puede ir el informe con esa adicion.

Se vota la adicion y es aprobada.

El señor Presidente—Queda sancionado.

El señor Muñoz—Supongo que por la naturaleza del asunto, se considerará sancionado en una sola discusion.

El señor Presidente—Como es un asunto de trámite no debe pasar por segunda discusion.

No habiendo mas de que tratarse, se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y cuarenta minutos.

En Montevideo á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres reunidos en el Salon de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, y presidiendo el Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos, de San José, Soriano, Tacuarembó, Minas y Paysandú; faltando con aviso el señor Presidente, y los Senadores por Montevideo y Florida; y con licencia los Senadores por el Salto, Canelones, Colonia y Cerro Largo, el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion.

Se instruye de este asunto:

La Comision de Milicias se ha espedido en el proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo á practicar el enganche como medio de reemplazo en el Ejército de linea.

Repártase.

Se dá por concluido el acto siendo las dos y treinta minutos.

20.ª Sesion extraordinaria del 24 de Diciembre

Preside el señor Varela

Se proclama abierta la sesion á las dos y treinta minutos, presentes los señores Senadores Gomensoro, Silva, Chucarro, Carve, Gomez, Muñoz y Piñeiro.

Leidas las tres actas anteriores, se dá cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, con fecha de hoy, comunica que ha resuelto aplazar para el periodo ordinario de la Honorable Asamblea General, el Proyecto de Ley sobre reforma militar.

Archívese.

El señor Muñoz—Por los asuntos de que se ha dado cuenta, veo que la Cámara de Representantes, comunica que ha aplazado para el período ordinario, el Proyecto de Reforma Militar.

Yo creo que la via para el aplazamiento de un periodo á otro está determinada por medio del desechamiento.

La Constitucion de la República dice que cuando una Cámara recibe una sancion de la otra y la desecha, no podrá tratarse del asunto sino hasta el siguiente período; es un aplazamiento. Creo que la facultad de aplazar que no niego á ninguna de las Cámaras, es dentro del período en que se considera un asunto, ahora si se quiere puede ser desechado y entónces queda para el período venidero.

Es además uno de los asuntos de la convocatoria de la Asamblea.

No creo que esté en las facultades de una de las Cámaras el aplazamiento de este asunto fuera del periodo extraordinario en que estamos trabajando. Dentro del período comprendo el aplazamiento, fuera no, eso seria el efecto de un desechamiento y alguna diferencia debe haber entre el desechamiento y el aplazamiento y esta diferencia no podrá encontrarse sino en que el aplazamiento tiene



que ser dentro del periodo extraordinario, mientras que un rechazo lo aplaza hasta el periodo siguiente cuando menos.

Por eso creo que este asunto no debe archivarse: debe si pasar á una Comision

El señor Gomensoro—He oido con atencion las observaciones del señor Senador preopinante.

A mi juicio no veo cual es la razon porque un asunto que compete á la Cámara de Representantes en este caso como corresponderia al Senado en igualdad de circunstancias, no puede ser aplazado.

Encuentro solo una diferencia y es que con esta comunicacion á la Honorable Cámara de Representantes, puede haberse tenido en vista que el Senado quisiese ocuparse de él; pero la resolucion de la Cámara de Representantes de no querer entrar en la discusion de ese asunto que el Senado puede querer tratatar, no lo inhibe al Senado de poder tratarlo.

Creo que el abuso, que no puedo calificar de otro modo, es hacer saber eso que de ese asunto no quiere ocuparse por ahora.

Y en cuanto al rechazo efectivamente es la palabra que usa la Constitucion en la organizacion de los Proyectos de Ley y Decretos, desde que es un principio axiomático que quien puede lo más puede lo ménos. Si puede rechazar puede aplazar.

Por consiguiente, creo que lo que ha determinado la mesa, á mi juicio es lo que corresponde.

El señor Carve—Entiendo, señor Presidente, la cuestion que se suscita sobre la direccion que ha dado la mesa á este asunto, en el mismo sentido que el señor Senador por Montevideo.

Desde que el aplazamiento se hace hasta el periodo ordinario, es un desechamiento: y el desechamiento no puede hacerlo solo una Cámara; han de sancionarlo las dos; y mucho más tratándose de un asunto de los que han motivado la convocatoria extraordinaria.

Por eso creo como el señor Senador por Montevideo, que la Mesa debe pasar este asunto á una Comision. De otro modo el Senado quedaria inhabilitado para ejercer las atribuciones que por la Constitucion le corresponde.

Opino pues, que debe pasar á Comision, porque es un verdadero desechamiento lo que ha hecho la Cámara de Representantes, dejándolo para el período ordinario.

El señor Gomensoro—No estoy conforme, señor Presidente, con las ideas del Senador preopinante. Seria admitir una secuela de imposicion de una Cámara para la otra.

El señor Senador dice que implica este aplazamiento un rechazo. Tanto mas es atributivo, está en mayor escala para la Cámara de Representantes.

Por consiguiente no creo que pueda obligársele al Senado á entender en un asunto en que la Cámara de Representantes dice que lo ha desechado: pero si el Senado dijera quiero ocuparme de él, lo que discutirá dará su sancion y la pasará á la Cámara de Representantes y entónces esta tiene ocasion de volver á debatir el asunto aplazando ó desechando, pero no creo que se pueda obligar á la Cámara á que se ocupe de un asunto que la Cámara dice no quiero ocuparme por ahora: seria traer un conflicto.

Se ha dicho que este asunto tendria que ir á Asamblea General, y la Asamblea General que iria á resolver? si la Cámara de Representantes no quiere ocuparse del asunto, seria una doctrina inusitada, nos veriamos envueltos en un laberinto sosteniendo de un lado una opinion enteramente inconstitucional, por consiguiente no creo.

Por otra parte puede ser algunos de los asuntos señalados por el artículo 26 de la Constitucion los que no pueden tener iniciativa en el Senado. Si no se encuentra en este caso el Senado, puede ocuparse si quiere pero no ser obligado aunque el asunto sea de los que motivaron la convocatoria extraordinaria. Si bien dice la Constitucion que no podrá ocuparse de otros asuntos que los que motivan la convocatoria, no quiere decir que no deseche, sería reatarnos. El Poder Ejecutivo puede mandar todos los asuntos, si creyese que podia obligar á la Asamblea á que se ocupase de asuntos de que no se quiere ocupar: seria faltar hasta al organismo de la confeccion de Leyes y Decretos.

Para mi lo que ha dispuesto la mesa está en el órden regular; sin embargo el Senado podrá resolver.

El señor Carve—Es al contrario, señor Presidente, de lo que manifiesta el señor Senador.

El decreto de la mesa mandando archivar el asunto, coarta las atribuciones del Senado. Una de las dos Cámaras puede estar conforme y entonces tiene que pasar por la sancion de las dos y la determinacion de la mesa priva al Senado de tomar participacion en el asunto.

Para qué es la convocatoria sino para ocuparnos de los asuntos que el Poder Ejecutivo somete á la deliberacion de la Asamblea.

Sostengo señor Presidente que esa nota debe pasar á una Comision para que el Senado tenga oportunidad de usar de las atribuciones que le corresponde por la Constitucion.

Si fueramos á conformarnos con todo lo que hiciera la otra Cámara, sin discutir, para qué hay dos Cámaras? opino, pues, que debemos discutir este asunto en el que tal vez el Senado piense lo mismo que la Cámara de Representantes y que una Cámara por si sola no puede postergar un asunto hasta el periodo ordinario; lo que como ha dicho muy bien el señor Senador por Montevideo, es un desechamiento.

El señor Muñoz—No insistiré sino por que me parece señor Presidente que en un asunto comprendido en la convocatoria estraordinaria deberia interpretarse de modo á considerarlo en el caso de que hubiera recibido una sancion en una de las Cámaras.

Si el asunto recibe una sancion en una Cámara, tengo la intima conviccion de que no habria cuestion. Reconozco que puede haber divergencia por no haber recibido ó venido con una sancion de la Cámara sino con un desechamiento que cuando menos es un acto que afecta á la Asamblea General.

La Constitucion dice qué la Asamblea General no podrá ocuparse de otros asuntos que los que han motivado la convocatoria y el Poder Ejecutivo que es el que tiene la facultad de convocar designa los asuntos de que se ha de ocupar la Asamblea y los dirige á esta.

Cómo pueden salir estos asuntos de la consideracion de la Asamblea sin ir sin una resolucion de ella?

En horabuena, las doctrinas del señor Senador por Soriano, pero afecta á la cuestion de fondo, yo no iba tan allá yo proponia se pasase á una Comision que dictaminase si puede tratarse la cuestion de órden.

Me parece que con pasarlo á una Comision que va á estudiar el asunto y á dictaminar dandose tiempo para formar nuestras opiniones y despues discutir. Nada me parecia mas prudente, no afecta resolucion ninguna y ni va á producir efectos inmediatos.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Gomez—Yo apoyo la indicacion si es necesario.

El señor Presidente—La mesa no tiene el propósito de sostener sus opiniones. Desde que la mocion está apoyada se votará y se estará á la resolucion del Senado.

El señor Muñoz—Creo que nada se pierde si pasa á una Comision ó no.

El señor Presidente—Se votará.

Si ha de pasar el asunto que motiva esta discusion á una Comision Especial ó á una de las que ordinariamente funcionan durante el periodo legislativo.

(Afirmativa por mayoria de un voto.)

Siendo el caso en que debe votar el Presidente.

El señor Presidente—Que pase á la Comision de Legislacion.

Entrándose á la órden del dia se lée lo siguiente:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 5 de 1873.

Entre los diversos sistemas de reemplazo conocidos, que salvando los derechos individuales y en consonancia con los principios constitucionales que nos rigen pueden adoptarse en la organizacion militar de la República, ninguno tan aparente y preferible como si se funda en el servicio voluntario, ajustado por medio del enganche. Por que si bien la Constitucion del Estado, puede obligar al ciudadano á tomar las armas en defensa de la Nacion, cuando su independencia, seguridad ó estabilidad lo exijen; ninguna ley le impone ni le podria imponer sin conculcar los principios en aquella misma consignadas, semejante carga en épocas normales en que todas las esferas de la actividad humana, necesitan manifestarse y desenvolverse con espontaneidad y sin tropiezo.

En efecto, todas las leyes vigentes sobre la milicia y la falta de un organismo gubernativo que la sustituya en las funciones y servicios á que sus disposiciones se refieren; no hay otro medio mas adecuado, ni que mejor armonice el respeto de la personalidad del individuo con el principio de obediencia pasiva en que se basa la disciplina del Ejército, tal como las ordenanzas militares lo establecen, y tal como debe subsistir mientras este se conserve organizado.

Fundado en estas consideraciones y en la necesidad de tomar oportunas medidas sobre el modo de plantear definitivamente el reemplazo, atento la composicion actual de nuestros cuerpos; el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la deliberacion del Cuerpo Lejislativo, el adjunto proyecto de enganche, en el que se contienen algunas disposiciones de carácter puramente reglamentario, para la mayor estabilidad y garantia reciproca de los contratantes, en el cumplimiento de las condiciones establecidas, la que completando á la vez su pensamiento, no ha creido de mas comprender en el proyecto de Ley:—

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

JOSÉ E. ELLAURI.
EUGENIO D. FONDA.

A la Honorable Cámara de Representantes.»

[illegible] en el Ejército de [illegible] las condiciones espre-
[illegible] años á seis, con
[illegible] de edad, que ten
[illegible] medio y se-
[illegible] por el Cirujano
[illegible] y en caso de no
[illegible] Cuerpo respectivo,
[illegible] meses su prest y
[illegible] cantidad
[illegible] en mano
[illegible] regulado por el
[illegible] cuyas sumas
[illegible] el enganche con arre-
[illegible] practicar el enganche
[illegible] en los Departa
[illegible] autorizacion.
[illegible] enganche, se harán constar
[illegible] los interesados, quedando
[illegible] irán autorizadas con la
[illegible] Mayor del Cuerpo, visto-bueno del
[illegible] á un Regimiento, anotacion y
[illegible] lo mismo que en el Estado Mayor
[illegible] Ministerio de la Guerra.
[illegible] documentos comprobantes para percibir las can-
[illegible] sus empeños.
[illegible] de ser juzgados segun las Ordenanzas del Ejér-

cito, perderán el derecho al depósito. Si se presentasen voluntariamente antes de pasados dos meses de consumada la desercion, y acreditasen buena conducta posterior, recibirán la mitad, y eso en el caso de que la desercion se hubiese verificado despues del segundo año de servicio; en caso contrario no tendrán opcion á ella.

Art. 8.° Las disposiciones de la presente Ley son estensivas á los que se enganchen como músicos, los que ganarán cincuenta pesos mensuales, las primeras partes y treinta las segundas incluso el rancho.

Art. 9.° Ningun enganchado podrá ser oficial de la República, salvo aquellos á los cuales por méritos relevantes, crea el Gobierno deber hacer gracia.

Art. 10 Los reenganchados se considerarán como simples enganchados, para los efectos de la presente Ley.

Art. 11. Los inutilizados y las familias de los fallecidos en servicio del Estado serán amparados por las leyes vigentes sobre la materia.

Art. 12. El Poder Ejecutivo podrá enviar al extranjero comisiones de enganche. Los gastos de viaje que adelantará el Estado, de los enganchados en el extranjero, serán descontados de las cantidades en depósito á que se refiere el artículo 4.° de esta Ley.

JOSE E. ELLAURI
EUGENIO D. FONDA.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El servicio de las armas en el Ejército de línea, no es obligatorio en el territorio de la República, ni podrá aplicarse como pena correccional.

Art. 2.° Desde la promulgacion de la presente Ley el reemplazo en el Ejército de línea se practicará por servicios voluntarios ó por enganche.

Art. 3.° El enganche se hará por el término de cuatro años, con individuos nacionales ó extranjeros, hábiles para el servicio de las armas.

[illegible] quince pesos de pret, sin descuento de ran- [illegible] que el Poder Ejecutivo depositará en la Junta de [illegible] caso contrario en un Banco de la capital.

[illegible] de enganche, serán entregados al enganchado [illegible] de su enganche, prévia órden del Jefe del Cuerpo, [illegible] refrendada por el Ministerio de la Guerra.

[illegible] las señas particulares que comprueben la identi- [illegible] las cláusulas del contrato de enganche, se harán [illegible] las oficinas respectivas, de que se dará cópia autori- [illegible] archivándose los originales para los efectos del artícu- [illegible]

[illegible] serán juzgados con arreglo á las Ordenanzas del Ejér- [illegible] derecho al enganche.

[illegible] lo dispuesto en el inciso anterior, cuando los desertores se [illegible] de dos meses de consumada la desercion, concurriendo para [illegible] atenuantes, y acreditando buena conducta en lo sucesivo, re- [illegible] gracia la mitad del enganche, siempre que la desercion se hubiese [illegible] despues del segundo año de servicio.

[illegible] La cuota de enganche que por cualesquiera de las causas establecidas [illegible] Ley perdiere el enganchado, se destinará al establecimiento ó mejoras de [illegible] militares.

[illegible] Las disposiciones de la presente Ley, son estensivas á los que se engan- [illegible] como músicos, los que ganarán 50 pesos mensuales, las primeras partes, [illegible] pesos las segundas, sin descuento de rancho.

Art. 10. Los reenganchados se considerarán como simples enganchados para los efectos de la presente Ley, pero gozarán de un aumento de cincuenta pesos en el enganche.

Art. 11. Los inutilizados en accion de guerra ó en actos del servicio militar serán amparados por las leyes vigentes sobre la materia y tendrán opcion á la totalidad del enganche, aunque no hubiesen cumplido todo su tiempo.

Los inutilizados por otra causa, tendrán opcion á la mitad del enganche, cuando se estuviesen vencido mas de la mitad del tiempo de su contrato, y dos terceras partes una vez vencido ese tiempo.

La viuda ó hijos de los enganchados que falleciesen en servicio militar ó en accion de guerra, optarán igualmente á la totalidad del enganche.

Cuando el fallecimiento provenga de otras causas, tendrán la viuda é hijos menores la mitad del precio del enganche, en el caso de no estar vencido la mitad del tiempo de su contrato y dos terceras partes de ahí en adelante.

Art. 12. Los individuos no contratados que componen el ejército de línea de la [illegible] serán licenciados dentro de un año, recibiendo al cabo de ese tiempo

la cuarta parte del enganche si no prefieren desde ya engancharse por el término fijado en el artículo 3°.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, estableciendo en que forma y por qué autoridad deben efectuarse los contratos de enganche.

Art. 14. Comuníquese etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 3 de Diciembre de 1873.

CHUCARRO,
Presidente.

Estanislao B. Duran,
Secretario.

«INFORME

Comision de Milicia.

Honorable Senado:

La Comision de Milicia, ha estudiado detenidamente el Proyecto de Ley de enganche, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes el 3 del corriente, y aceptándolo la Comision en todas sus partes, es de opinion le presteis vuestra sancion sin alteracion alguna.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Diciembre 18 de 1873.

Pedro Carve—Tomás Gomensoro».

[illegible] Proyecto mandado [illegible] propone, que es el san- [illegible] esto es lo que debe aconsejar al Sena- [illegible]

[illegible] que se le hagan por parte [illegible] nada tiene que agregar, sino aconsejar su [illegible] que está hace tiempo debatido en el conoci- [illegible] los señores Senadores; digo esto teniendo presente el poco tiem- [illegible] repartido, pero los señores Senadores habrán hecho ya es- [illegible] sería fácil concluirlo con brevedad.

[illegible] aprobado en general.

[illegible] artículo 1.°

[illegible] Con satisfaccion señor Presidente, ha observado la Co- [illegible] que este artículo trae aparejado un alto principio de morali- [illegible] importancia intrínseca, si puede admitirse esta palabra para [illegible] puesto que muchos hijos del país hombres honrados, pero que se [illegible] sin medios para emprender trabajos, no vendrían al enganche desde [illegible] que estar en comunidad con los confinados por delitos. Así es que, [illegible] mucho tiempo se nota en el país, con más, cuan- [illegible] de las armas, podría suceder [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Asi estaremos mejor servidos con soldados enganchados en Europa que se recojen en los bodegones ó andan bagabundeando por la ciudad.

En vista que la Comision aconseja la sancion hecha por la Cámara de Representantes sin ninguna clase de adicion, me arredraba tomar la palabra por no ser importuno, pero me parece que vale la pena que la Ley sufra modificaciones en este sentido, puesto que va á redundar en bien del Estado.

Siento que no esté presente el Ministro de la Guerra; mas autorizado estaria entónces para entrar en otras consideraciones.

Si fuera posible aplazar esta discusion hasta tenerla con presencia del señor Ministro de la Guerra, nada perderia el pais con demorar uno ó dos dias y oiriamos las esplicaciones que nos diera el señor Ministro que es mas competente.

El señor Chucarro—Considero que este proyecto es presentado por el Poder Ejecutivo en las sesiones extraordinarias; considero que el Poder Ejecutivo ha de tener el mismo interés que podemos tener los que hemos de sancionarlo y que es urgente que cuanto antes se despache este proyecto, confiando, teniendo confianza en las disposiciones del Gobierno á ese respecto y en los medios con que el Poder Ejecutivo ha confeccionado ese proyecto.

Por estas consideraciones, el enrolamiento en Europa nos espone lejos de proporcionar ventajas y mucho mas nos conviene dejar que el Gobierno pueda hacer la eleccion de los individuos.

Se dice que se presentarán hombres viciosos etc. pero debemos suponer que el Gobierno tiene interés positivo en hacer que el ejército se conponga de hombres honrados: de hombres que sepan cumplir las obligaciones que se imponen; que no sean puramente especuladores lo que conseguirán desde que el enganche se haga en su presencia porque tiene en su mano los medios de averiguar quienes son los que se vienen á enganchar: y haciendo el enganche en Europa el Gobierno tendrá que confiarlo á un comisionado, y esto señor Presidente, lo considero que es muy grave, así es que estoy conforme con que el artículo pase sin objecion alguna, segun lo ha presentado el Poder Ejecutivo, segun lo ha sancionado la Cámara de Representantes y segun lo aconseja la Comision, porque lo que importa es que cuanto antes el Cuerpo Legislativo salga de estos asuntos extraordinarios: no estemos por mas tiempo aquí demorando la resolucion de esos asuntos porque sino no tenemos cuando acabar, así es que estoy en contradiccion con la mocion para que se aplace.

El señor Carve—La Comision habia apoyado la mocion del señor Senador por Tacuarembó por que no quiere dejar dudas sin que se esclarezca bien el artículo y esperaba que en un asunto que afecta tanto á los intereses del Estado hubiese concurrido el Ministro de la Guerra. Por lo demás la cuota señalada para los enganchados, es la misma que señala el proyecto del Poder Ejecutivo, y la Comision no encuentra inconveniente en que se aplace esta discusion por que no importa



[illegible] venga á dar es- [illegible]

[illegible] del Poder Ejecu- [illegible] a [illegible] hecha por el [illegible], como es que [illegible] tener soldados [illegible].

[illegible]

[illegible] argumento [illegible] señor Sena- [illegible] las [illegible].

[illegible] en el Senado, será su- [illegible] de la Ley.

[illegible] esta Ley ha ve- [illegible] argumento de [illegible] importancia.

[illegible] escojidos [illegible]

[illegible] hombres [illegible] ocupacion [illegible] someterse [illegible]

[illegible] muy posi- [illegible] algunas modi- [illegible] sujeta á varia- [illegible]

[illegible] tenga la [illegible]

[illegible] hasta [illegible]

[illegible] la sesion

21.ª Sesion extraordinaria del 26 de Diciembre

Preside el señor Senador por el Durazno

Se proclama abierta la discusion á las dos y treinta minutos, presentes los señores Senadores por los Departamentos de la Capital, Paysandú, Tacuarembó, Maldonado, Minas y Soriano; faltando con aviso los Senadores por la Florida y San José, y con licencia los Senadores por el Salto, Canelones, Colonia y Cerro Largo.

Aprobada el acta anterior se dá cuenta de este asunto.

La Honorable Cámara de Representantes con fecha veinte y cuatro del corriente, remite la parte del Presupuesto General de Gastos para el año de mil ochocientos setenta y cuatro, relativa á los Departamentos de Guerra y Marina.

A la Comision de Milicias.

Es introducido el señor Ministro de Guerra y Marina.

Se entra en la órden del dia leyéndose el artículo 4.° del Proyecto de Ley de la Honorable Cámara de Representantes sobre enganche, inserto en la página trescientos sesenta y dos del presente registro, y abierta la discusion particular, el señor Senador por Tacuarembó requiere algunas esplicaciones, que satisfacen el señor Ministro y el Senador por la Capital.

Por decision de la Cámara se cierra la discusion, y votándose el artículo resulta aprobado.

Puestos sucesivamente en discusion los demás artículos y debatidos por los señores Senadores por Tacuarembó, Minas, la Capital, Soriano y el señor Ministro, la Cámara votando, los resuelve por la afirmativa, hasta el duodecimo.

A indicacion del Senador por Tacuarembó la mesa suspende la sesion.



Continuando ésta, este mismo señor Senador propone la adicion del siguiente artículo:

Artículo 15. De los doscientos pesos asignados á cada enganchado por el artículo 5.°, serán descontados, en caso necesario, los gastos que origine su enganche.

Apoyados; se declara en discusion y votándose es aprobado.

Abierta la discusion sobre el artículo décimo cuarto (antes décimo tercero), el Senador por Montevideo propone la siguiente enmienda adictiva: *«ó por qué medios.»* No es apoyado y el Senador por Tacuarembó se opone á la alteracion por cuanto ya está conferida al Poder Ejecutivo la facultad de reglamentar la Ley.

Esplicada la razon por el Senador por la Capital, de la enmienda propuesta, está conforme con la supresion del párrafo posterior del artículo.

Notándose general conformidad, la mesa proclama en discusion el artículo reducido á los siguientes términos:

Artículo 14. *El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.*

No haciéndose uso de la palabra, se propone la votacion y resulta afirmativa.

Siendo de forma el artículo siguiente, la mesa proclama la aprobacion del proyecto en primera discusion.

El Senador por Paysandú hace mocion para que la segunda discusion sea suprimida en este asunto.

Apoyada la Cámara resuelve afirmativamente.

Es proclamada la sancion y cerrada la sesion presente á las cuatro y veinte y siete minutos.

AÑO 1874

CAMARA DEL SENADO

22.ª Sesion extraordinaria del 5 de Enero de 1874

Preside el señor Piñeiro

Concurren los señores Gomensoro, Chucarro, Gomez, Carve, Silva y Muñoz; faltando con aviso, el señor Presidente y el Senador por Florida; y con licencia, los Senadores por Salto, Colonia, Canelones y Cerro-Largo.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de la renuncia del Presidente del Senado. Se mandó pasara á una Comision especial compuesta de los señores Senadores por Soriano y por Tacuarembó.

El señor Gomez—Hago mocion para que en un cuarto de intermedio, la Comision se espida por ser un asunto de fácil resolucion.

(Apoyados).

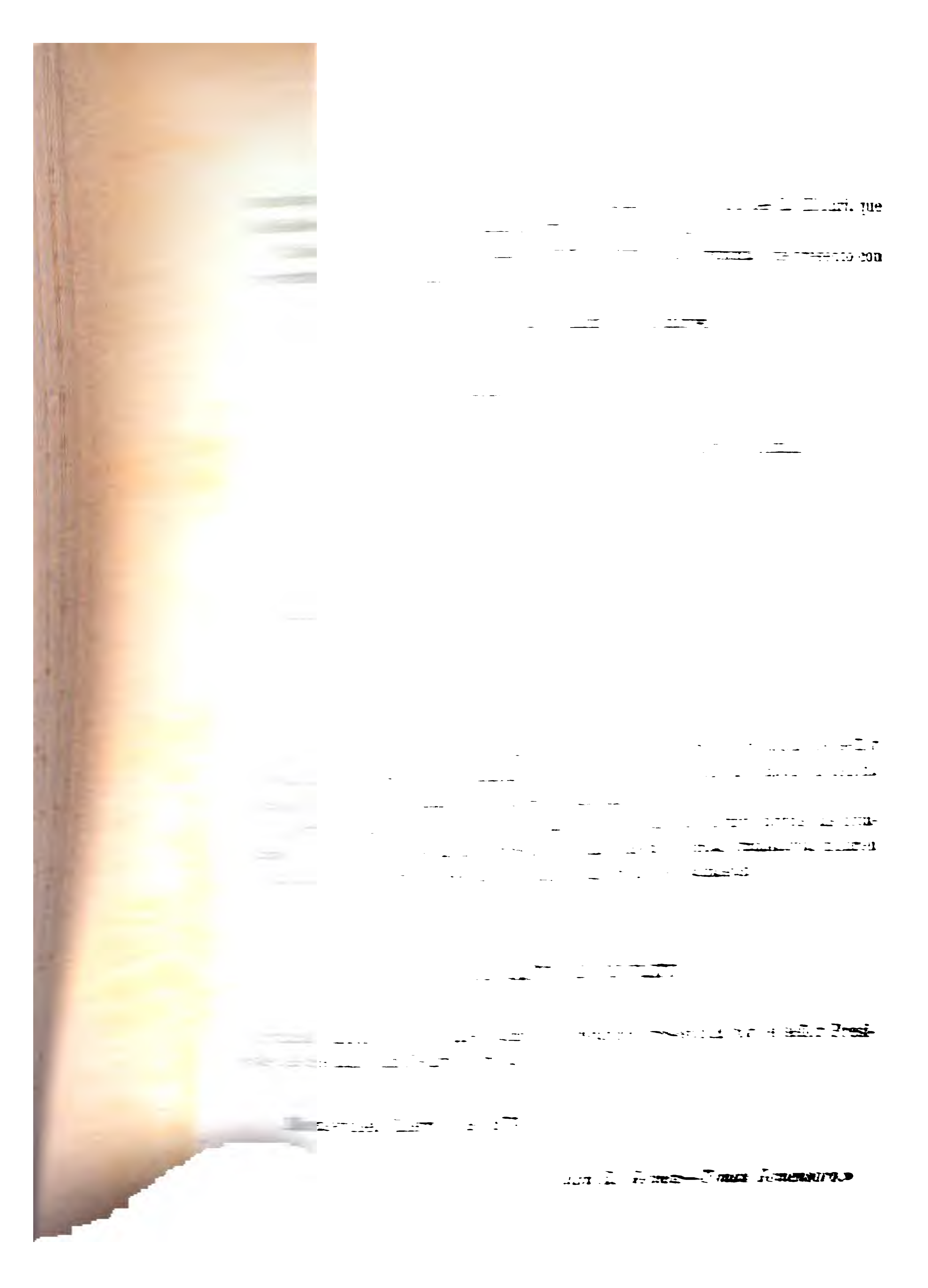
Se vota esta mocion y es aprobada.

Se suspende la sesion.

Continuando la sesion se lée, y pone en discusion lo siguiente:

A la Honorable Cámara de Senadores.

Razones poderosas, que no creo oportuno hacer valer ante el Honorable Senado, me aconsejan declinar el alto cargo de Presidente de la Honorable Cámara,



El señor Gomez—Poco tendria que agregar, señor Presidente, á lo espresado en el informe que de comun acuerdo hemos presentado.

Aun cuando los términos de la renuncia tienen el carácter de indeclinable, como la Comision ha dicho, crée de grande inconveniencia estando para terminar el período Legislativo, proceder á una nueva eleccion.

Habiendo sido elejido el Presidente del Senado por un año, no hay razon ninguna en que apoyar una renuncia, para eludir el cumplimiento de sus deberes por muy pocos dias.

Esto traeria alta perturbacion y grande inconveniencia política al proceder en estos momentos á una nueva eleccion.

Estas son en compendio, las razones que ha tenido la Comision para aconsejar al Senado la resolucion que acaba de presentar.

Se vota y es aprobado el dictámen de la Comision.

El señor Gomensoro—Como he visto la uniformidad del Senado en la votacion, pido se suprima la segunda discusion. Hago mocion al efecto.

(Apoyados)

Se vota esta mocion y es aprobada, se proclama sancionado.

Se levanta la sesion.

En Montevideo á trece de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en el salon de sesiones de la Honorable Cámara los Senadores por los Departamentos de Soriano, Montevideo, San José y Minas; faltando sin aviso el señor Presidente y los Senadores por Paysandú y Tacuarembó, con él el Senador por la Florida y con licencia los Senadores por Canelones, Colonia, Salto y Cerro Largo, se dió cuenta de estos asuntos:

La Honorable Cámara de Representantes remite con fecha de ayer un proyecto mandando regir en el presente año las leyes de Contribucion Directa, Sellos, Patentes y Timbres, que han estado en vigencia en el año anterior.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Milicias, con fecha de ayer, se espide en la parte del presupuesto general de gastos correspondiente á los departamentos de Guerra y Marina.

Repártase.

Se dá por concluido el acto siendo las dos y cuarenta minutos.

23.ª Sesion del 15 de Enero

Preside el señor Varela

Concurren los señores Laviña, Gomensoro, Carve, Silva, Chucarro y Piñeiro

Aprobada el acta última, se dió cuenta de la comunicacion siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes con fecha de ayer, remite una minuta de comunicacion referente á que ella entiende que la sancion del Honorable Senado, aplazando la consideracion del Proyecto sobre Administracion de Justicia, no puede considerarse sancion legal definitiva.

A la Comision de Legislacion.

El señor Laviña—Pido la palabra para hacer mocion, por si merece ser apoyada, para que esa nota se archive.

(Apoyado).

El señor Chucarro—Para qué? señor.

El señor Presidente—Para que se archive.

Se vota esta mocion y resulta empate.

El señor Presidente—Afirmativa.

Archívese.

Continúa dándose cuenta.

La misma Honorable Cámara con fecha de hoy, comunica que habiendo reconsiderado la partida relativá á la asignacion del Ministro de la Guerra, acordó rebajarla á seis mil pesos.

A la Comision de Milicias.

La Comision de Hacienda con fecha de hoy se espide en el Proyecto de Ley

mandando regir en el presente año, las de Contribucion Directa, Papel Sellado, Patentes y Timbres que rigieron en el año anterior.

Repártase.

El señor Chucarro—Como el tiempo urge tanto concluir con los asuntos extraordinarios indispensables para la marcha administrativa en el año que ya ha empezado, no veo inconveniente en que todos esos asuntos que siguiendo los trámites del Reglamento se han mando repartir, se consideren y si es posible queden resueltos en la presente sesion.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Se vá á votar.

Si han de entrar á la órden del dia los asuntos que se han mandado repartir.

(Afirmativa.)

Van á ser considerados.

El señor Gomensoro—Veo que estos asuntos han sido mandados impresos por la Cámara de Representantes, para ser repartidos y asi los señores Senadores ó la mayor parte de los miembros del Senado, tendrán conocimiento de esas leyes: y me permitiria hacer mocion para que se pasase á cuarto de intermedio para que las Comisiones puedan espedirse.

El señor Presidente—Están despachados: se ha dado cuenta de haberse espedido en ellos, la Comision de Hacienda.

El señor Laviña—Se ha espedido la Comision: y como son las mismas leyes que rigen, las que se mandan regir á causa de la premura del tiempo, leyes que son conocidas del Senado, porque las ha sancionado. Parece pues que no debe haber inconveniente en ocuparnos de estos asuntos.

El señor Silva—El señor Senador por Paysandú en su patriótico celo, se anticipó á pedir la palabra para hablar relativamente á estas Leyes. Me reservaba hacerlo como miembro de la Comision de Hacienda, y á haberlo hecho habria explicado que la Comision se habia expedido y que la resolucion del Senado es para expedirse en esta sesion.

Se lée y pone en discusion general el Proyecto, mandando regir en 1874 las actuales Leyes de Contribucion Directa, Papel Sellado, Patentes y Timbres.

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, sancionó el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° Las Leyes de Contribucion Directa, Papel Sellado, Patentes y Tim-



bres, sancionadas por las Honorables Cámaras para el año mil ochocientos setenta y tres, regirán en el presente de mil ochocientos setenta y cuatro.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, á 10 de Enero de 1874.

ALEJANDRO V. CHUCARRO.
Presidente.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME»

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision informante ha examinado el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se dispone, rijan en el año corriente las Leyes vigentes de Contribucion Directa, Papel Sellado, Patentes y Timbres, en cuyo estudio la Comision no encuentra ninguna alteracion sustancial que proponer por cuanto llenan debidamente las necesidades del servicio público sin correccion alguna en los términos precisos en que están concebidas.

Atenta, además, á la premura del tiempo; la Comision que informa tiene el honor de aconsejar á V. H. la sancion sin modificaciones del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Enero 15 de 1874.

Manuel A. Silva—Javier Laviña.»

Es aprobado en general.

Puesto en discusion particular.

El señor Laviña—Yo creo que la mente del señor Senador por Paysandú ha sido que este asunto quede resuelto con una sola discusion en la presente Sesion. Si asi no fuera yo haria mocion al efecto.

(Apoyado).

El señor Chucarro—Estoy conforme con la mocion.

Se vota en particular y es afirmativa.

El señor Presidente—Siendo el artículo 2.° de órden, queda sancionado en 1.ª y 2.ª discusion.

El señor Carve—Señor Presidente, desde hace tiempo se nota la falta de asistencia de varios señores Senadores á quienes se ha cumplido con exceso la licencia que solicitaron y obtuvieron del Senado. Es mucha ya la indulgencia que se tiene para con esos señores Senadores que hace tiempo debieran estar ocupando su puesto.

Tenemos varias leyes importantes á sancionar, entre ellas la de Presupuesto General de Gastos que ha de regir en el año ya empezado; y la presencia de esos señores seria muy importante, tanto mas cuanto que deben compartir la responsabilidad, la parte de responsabilidad, que les corresponda en las resoluciones que adopte el Senado.

Hago mocion pues, para que se autorice á la mesa á fin de que haga saber á esos señores Senadores cuyas licencias se han vencido, que están en el deber de concurrir á las sesiones.

(Apoyados)

El señor Presidente—Estando suficientemente apoyada la mocion se va á votar. Si ha de apercibirse á los señores inasistentes cuyas licencias han terminado.

Afirmativa.

La mesa asi lo hará.

Se levantó la sesion.



24.ª Sesion extraordinaria del 19 de Enero

Preside el señor Piñeiro

Se proclama abierta la sesion á las dos y treinta minutos y concurren los señores Muñoz, Carve, Gomez, Silva, Chucarro y Gomensoro.

Se aprueba el acta última.

Entrándose á la órden del dia, al darse lectura del Presupuesto de la Guerra.

El señor Gomensoro—Me permito llamar la atencion del Honorable Senado, por que siendo este asunto tan estenso y teniendo cada señor Senador un ejemplar del Presupuesto General, podria suprimirse su lectura y ponerse á consideracion en general, todo lo correspondiente al Ministerio de la Guerra.

Es el medio mas expeditivo para esta discusion.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es afirmativa.

El señor Gomensoro—Como despues de estar en la imprenta el Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, vino de la Cámara de Representantes la nota de que se dió cuenta en la sesion anterior y la cual viene á hacer parte de la Planilla *Ministerio de la Guerra*, la Comision la ha tomado en consideracion y admite la modificacion: es decir; la partida de 7,200 $ que venia en la sancion de la Cámara de Representantes, que diga 6,000 rebajándole 1,200 $.

Es cuanto en general tiene que decir la Comision en la discusion particular.

La Comision se reserva llamar la atencion del Honorable Senado sobre algunos puntos de este Proyecto.

El señor Presidente—Se hará la enmienda en esta partida.

El señor Gomensoro—Así lo espera la Comision. Donde dice 7,200 $ debe leerse 6,000.

Es aprobado en general.

El señor Presidente—Si el Honorable Senado lo tiene á bien, se pondrá en discusion por planilla, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse y votar conjuntamente las partidas de cada planilla.

El señor Silva—No hay inconveniente.

El señor Gomensoro—La Comision crée que es el medio mas espeditivo que puede tomarse para la discusion; hacerlo por planillas y así cada uno de los señores Senadores puede presentar las observaciones que crea conveniente.

El señor Presidente—Léase.

Se lée lo siguiente:

PLANILLA NÚM. 1

Ministerio de Guerra y Marina

Un Ministro de Estado	$ 7.200
Un Oficial Mayor	3.200
Un Oficial 1.°	1.800
Un Oficial 2.°	1.200
Cuatro Auxiliares á 840 pesos	3.360
Un Ayudante Teniente Coronel	1.800
Un Ayudante Capitan	960
Un Ayudante Teniente 1.°	540
Un Portero	480
Dos Ordenanzas Sargentos primeros á 21 pesos	504
Gastos de Oficina	480
Eventuales	2.400

—En discusion particular.

El señor Muñoz—No tenia el ánimo preparado señor Presidente, para la discusion de la partida que acaba de alterarse.

Por indisposicion de salud, no me fué posible asistir á la sesion anterior, de modo que recien llega á mi conocimiento la alteracion del sueldo del Ministro de la Guerra.

Si esa alteracion tiene lugar en esta reparticion, no veo porque no tendria lugar en las demás reparticiones, porque no encuentro ni en las condiciones de trabajo ni en las condiciones de responsabilidad, diferencia entre un Ministro cualquiera y otro.

Los empleos de responsabilidad, señor Presidente, amovibles, no deben ser compensados con una retribucion que es aplicable á empleos de simple ejecucion.

La responsabilidad politica es aun por su naturaleza mas pesada que la responsabilidad puramente administrativa y pecuniaria.

Esta clase de responsabilidad trae aparejada una determinada posicion personal. Mientras se desempeña el empleo es preciso no estar trabado por dificultades privadas; por escaséz de recursos. El que no puede destinar un momento de su atencion á sus bienes privados, el que tiene que estar atento siempre á la cosa pública; que vienen conmociones que lo ocupan no solo el dia, con preocupaciones de ánimo, - que le hacen sustraerse completamente á sus asuntos privados. creo que no es por ahi que debemos buscar las economias.

No digo yo que se compre la voluntad de servir al país en esas altas posiciones, por dinero: pero si, que se deje al individuo que las desempeña en condiciones de una decente subsistencia.

Siempre me ha parecido señor Presidente, que la Administracion pública debia tender á parangonarse con las Administraciones privadas; porque el interés privado sabe muy bien cómo ha de hacer marchar su Administracion, como ha de hacer sus economias.

Los empleos de simple ejecucion de órdenes, cumplidas bajo la dependencia inmediata, del superior; esos, deben tener una compensacion limitada, como hacemos en la Administracion privada.

En esa administracion privada, los empleos de responsabilidad, aquellos que se ejercen en campo elástico, á voluntad, que traen aparejadas sérias responsabilidades, se pagan bien: se pagan mejor que lo que nosotros vamos á pagar á un Ministro de Estado.

Considero pues, que igual sueldo deben gozar los Ministros de Estado: que no hay diferencia ni en la responsabilidad ni en la naturaleza del trabajo y que no es pródiga la suma de 6000 $ anuales.

Yo sostendré—mas bien—estoy dispuesto á sostener la partida como está en el Ingreso, apesar de estar en disposicion de acompañar toda indicacion de economia: pero que en esta partida no la encuentro.

El señor Gomez—En el fondo estoy de acuerdo con mi honorable colega por el Departamento de Montevideo, pero hay una circunstancia que no debe pasarse sin ser tomada en consideracion, la situacion económica del país.

Estamos legislando para un pais pequeño y en consecuencia esas mismas responsabilidades son mucho menores que las que tiene un Ministro de Estado en

paises mas populosos cuyas rentas les permiten remunerar pródigamente á sus servidores: teniendo pues en vista estas consideraciones y el ejemplo que tenemos de recibir los Ministros de Estado de la República Argentina, país que no se puede comparar con el nuestro, que es infinitamente mas rico y poderoso, y cuyos Ministros no tienen mas que 500 patacones mensuales, claro que con 500 nacionales si no está remunerado un Ministro, lo está con arreglo á las circunstancias del país.

Sé muy bien que la condicion de amovible no dá á los Ministros de Estado ni retiro ni ninguna ventaja posterior:—y esto mismo me hace ser mas condescendiente, podré decir, para acordar un sueldo mayor como ningun otro empleado de la Nacion tiene: porque hasta ahora ningun otro supo ganar mayor sueldo que 500 $ mensuales: solamente el Presidente de la República que goza 1,500, porque es otra su representacion y la posicion que ocupa que lo obliga á parte de su rango y posicion civil, á hacer gastos extraordinarios: pero un simple Secretario de Estado, creo que está suficientemente remunerado con 500 $ mensuales.

Puesto que está en discusion la Planilla núm. 1 correspondiente al Ministerio, aprovecharé la ocasion tambien para á hacer alguna otra observacion sobre un sueldo que se ha alterado, el del Oficial Mayor del Ministerio.

Está bien que tenga la mitad del sueldo del Ministro: pero yo entiendo que 300 pesos mensuales de sueldo para un empleo de esa categoría, debemos considerar que es demasiado.

Hasta ahora poco tenia 200 pesos: se le aumentó á 250 y este es el sueldo que tenia en el Presupuesto que el Gobierno presentó: y la Cámara de Representantes haciéndose mas realista que el Rey; es decir, apreciando de una manera mas generosa se....... en la calidad del trabajo y la responsabilidad del empleo ha aumentado generosamente el sueldo; lo que no está conforme con el espíritu de economía y de órden que caracteriza á las Cámaras actuales.

Por consecuencia, creo que el Oficial Mayor de un Ministerio debe tener cuando más la mitad del sueldo de un Ministro.

En la Planilla presentada por el Poder Ejecutivo, el Oficial 1.° solo tenia 1,800 pesos, mientras que la Cámara le ha votado 2,000.

El señor Carve—Esa es la cantidad que le señala el Poder Ejecutivo.

El señor Presidente—No es así, señor Senador.

El señor Gomez—Bueno: es el Oficial 2.°

En resúmen no hay mas observacion que hacer que la del Ministro de Estado y la del Oficial Mayor.

Creo que con 6,000 pesos anuales el Ministro y 3,000 el Oficial Mayor, quedan por ahora suficientemente remunerados.

Mas tarde cuando la situacion económica del país lo permita, el Cuerpo Legislativo podrá ser generoso- pero entre tanto, entremos en un órden de rigorosa economía.



El señor Muñoz—Siento tener que desempeñar un rol aparentemente diverso al que yo me proponia asumir en la discusion de las Leyes de Presupuesto.

Dispuesto á apoyar toda reduccion de economía, pero que tenga alcance y que sea fundada; que no sea falseando la base en que debe reposar toda buena administracion.

Se ha hecho una comparacion de los Ministros del Estado Oriental con los Ministros de la República Argentina.

Pero tengo entendido que aquellos Ministros son simples Secretarios de Estado: que sus funciones de Ministros son mas limitadas que las de los nuestros.

Nuestra Constitucion asocia á la responsabilidad del Presidente la del Ministro: el Presidente de la República no puede espedir órden alguna sin la firma del Ministro que debe acompañar á la del Presidente.

El Ministro tiene una posicion muy espectable y excepcional: son solo tres ó cuatro ministros; no son centenares de empleados de una misma categoria á los que vamos á aumentar el sueldo: no son diversas reparticiones en las cuales estableciendo economias se obtienen resultados. Aqui son 300 ó 400 pesos mensuales.

No insistiré señor Presidente: pero sea esta una base para revestirse entonces de suficiente energia para no transigir con otros sueldos que encuentro aquí soberanamente altos, si un Ministro ha de tener solo 6000 pesos—de esas posiciones en que no se tiene mas deber que obedecer las órdenes que se le dan.

El señor Carve—La Comision se habia manifestado conforme con la rebaja que últimamente ha hecho la Cámara de Representantes en el sueldo de los Ministros del Poder Ejecutivo por considerarlo un término medio muy aceptable y creyendo tambien que el Honorable Senado animado del espíritu de economia como se ha manifestado, estaria conforme con la asignacion de 6,000 pesos: debo declarar que la Comision aprecia las razones que aduce el señor Senador por Montevideo.

No seré yo quien se oponga á que se les asigne 7.200 $ en vez de 6000 porque efectivamente la categoria y la responsabilidad de un ministro exige un sueldo que corresponda.

Se ha hecho mencion del oficial mayor por el aumento de 200 $ al año sobre el sueldo que le venia asignado en el Presupuesto mandado por el Poder Ejecutivo pero es preciso tener presente que al Oficial 1.° la sancion de la Cámara de Representantes le asigna mucho menos de lo que traia en el Presupuesto del Gobierno.

Por otra parte, el oficial mayor tiene tambien deberes importantes que llenar: no puede faltar á su puesto por las grandes atenciones que lo rodean. Yo al menos en este momento no quiero cargar con ninguna responsabilidad en cuanto á remunerar á los buenos servidores de la Nacion. Creo que debemos recompensar Mas bien los buenos servicios á lo menos mientras el Estado pueda.

No estoy por las economias tratándose de ciertos empleos, máxime cuando hoy las necesidades de la vida son tan caras.

Si he estado conforme con la sancion de la Cámara de Representantes que asigna 6,000 pesos á los Ministros de Estado, como he dicho antes no tengo inconveniente en acompañar al señor Senador por Montevideo, en la indicacion que acaba de hacer; esto es que se asigne al Ministro 7,200 pesos anuales como le designó la primera sancion de la Cámara de Representantes.

El señor Gomez—Aun á riesgo de aparecer con cierto espiritu estrecho, mas bien diré mezquino, creo llenar un deber en sostener lo que he dicho anteriormente.

Lo mismo se ve señor Presidente con todo. Cualquiera otra partida del presupuesto que entienda que no está en las condiciones requeridas, bien sea que se trate de un peso, como que se trate de un solo maravedi; porque aqui señor Presidente todos estamos en el deber de defender los dineros de la Nacion y de remunerar los servicios al Estado con arreglo al criterio de cada uno, y las exigencias del buen servicio público; soy inflexible señor Presidente en este caso.

Entre tanto, si este espiritu de órden y de economia se sigue en la sancion de todo el Presupuesto General de Gastos de la Nacion, puede producir alguna economía de consideracion sin, como he dicho, dejar de atender á las reglas y condiciones de equidad y de justicia, que son debidas á todos los servidores del país, no se desconocerian ni se.......los servicios de ningun empleado público, por acordar un sueldo con arreglo á las circunstancias del Erario á que sirve; porque todo, señor Presidente, debe estar en relacion.

Un establecimiento rico y cuyo capital es elevado, puede remunerar mejor á sus servidores, que un establecimiento industrial, pobre y reducido á limites estrechos.

Entiendo que la situacion económica del país no permite al Cuerpo Legislativo ser generoso hasta el estremo con los servidores de la Nacion; y esta es la razon que he tenido para disputar esos 100 pesos: que por ninguna consideracion votaré por el aumento, bien sean cincuenta ó un solo real. Yo creo que nivelando los sueldos de los Ministros de la República Oriental, con los de los de la República Argentina, no quedan en peor condicion, y creo al contrario que siendo tal vez uno de los mayores sueldos ó el mayor de los que se acuerdan á los demás servidores de la Nacion, se les coloca en una condicion, hasta cierto punto privilegiada.

Lo mismo digo y sostengo respecto de los oficiales mayores.

Hace muy poco tiempo que no ganaban mas que doscientos pesos mensuales.

Creo que con el aumento á 3,000 al año, 250 mensuales, cincuenta mas de lo que gozan actualmente están bien remunerados y con arreglo á la condicion y calidad de sus servicios.

Por otra parte, los Oficiales Mayores como los demás empleados de la Nacion

tienen opcion á su retiro, ventaja que la Ley les acuerda, lo que les coloca en posicion mas favorable que á los Ministros cuyos empleos son amovibles y ocupados transitoriamente.

Por tanto, en estos altos empleados hago incapié y votaré porque se asignen 600 $ á los Ministros y 3,000 á los Oficiales Mayores.

El señor Silva—Al recorrer y meditar sobre la Planilla numero 1 actualmente en discusion, he aceptado que el sueldo del Ministro de Estado sea de 6,000 $ en vez de 7,200 $: máxime, cuando el Gobierno propone 5,000 $.

No voy á asentir á la alteracion del Oficial Mayor á quien el honorable Senador por Tacuarembó propone suprimirle 200 $.

Sobre lo demás ningun inconveniente veo; por mi parte no lo tengo.

Pues bien, señor Presidente. Parece que no vale la pena que por 200 $ váyamos á alterar la sancion de esta Planilla, máxime cuando es el sueldo sancionado por la Cámara de Representantes.

Por otra parte, 3,200 $ anuales que esto señala al Oficial Mayor, es una suma sino excesiva, que creo de justicia: remunera los servicios de tan importante cometido.

En vista de eso y de no haber ninguna otra objecion á las demás plazas que componen esta Planilla, votaré tomando por punto de partida que al Ministro de Estado se le voten los 6,000 $ de la Cámara de Representantes y se sancionen las demás partidas como están designadas en la Planilla.

El señor Presidente—Se votará primeramente tal cual viene de la Cámara de Representantes: y si es desechada se votará con la adicion propuesta.

El señor Silva—Supongo que la mente de la mesa al decir tal cual viene de la Cámara, es con el rubro de 6,000 $ para el Ministro de Estado.

El señor Presidente—Es entendido.

El señor Gomensoro—Me parece que la mesa debe poner á votacion el Proyecto tal cual se está discutiendo.

Sobre la partida de 7,200 pesos, si en la votacion esta partida fuese desechada, quiere decir que la mesa propondrá 6,000 pesos.

Pero para no entrar en vacilaciones para la votacion, debe á mi juicio ponerse tal cual viene en el primitivo Proyecto: y despues, si esa partida no fuese sancionada se procederá á votar la de 6,000 pesos.

El señor Presidente—Como la Cámara de Representantes dió aviso de haber cambiado esa partida de 7,200 $ por la de 6,000 pesos, se votará en ese sentido. Si es desechada se propondrá con la enmienda.

Léase.

...lee la Planilla núm. 1, y votándose es negativa.

...con la enmienda de 7,200 pesos en vez de 6,000 pesos, y votándose resul-...a.

El señor Presidente—Afirmativa.

Se lée y pone en discusion la siguiente:

PLANILLA NÚM. 2

Estado Mayor General

Un Jefe de Estado Mayor General.	$	3.000
Un Jefe segundo, Teniente Coronel		1.800
Dos Sargentos Mayores, Jefes de Mesa.		2.592
Dos Capitanes, idem idem		1.920
Dos Auxiliares Subtenientes		864
Dos Ayudantes Capitanes		1.920
Dos Ayudantes Tenientes 1os		1.080
Un asistente.		240
Alquiler de caballos.		240
Gastos de oficina.		300

El señor Gomez—Siento que el señor Ministro de la Guerra no esté presente para que me esplicase la razon por la cual el Jefe del Estado Mayor General no tiene, en el desempeño de sus funciones, su sueldo de militar: el sueldo que le corresponde por su clase militar.

Veo que el Jefe del Estado Mayor General tiene 3,000 pesos.

El señor Ministro de la Guerra podria esplicarnos si es el sueldo que le corresponde por su clase militar.

Si alguno de los señores Senadores quiere tener la bondad de esplicar si tiene conocimientos de esta circunstancia, le agradeceré.

El señor Gomensoro—Es un hecho señor Presidente, la duda que asiste al señor Senador preopinante respecto á la suma de 3.000 pesos, que se asignan al Jefe del Estado Mayor General.

La Comision de Milicias, cambiando ideas con el señor Ministro de la Guerra, observó esta partida y la contestacion del señor Ministro fué, que esa era la partida correspondiente al sueldo de un General: que accidentalmente estaba al frente del Estado Mayor, un Jefe de menor graduacion, pues que se ponia esa partida

para el caso de que si tuviese que desempeñar ese empleo un General, no tener que variar ese sueldo que es lo que gozan los Generales.

Esta es la única razon que el que tiene el honor de la palabra puede explicar al señor Senador por Tacuarembó.

El señor Gomez—Empiezo por agradecer la deferencia del señor Senador por Soriano, en dar las explicaciones que solicitaba.

Estoy pues mayormente persuadido de la injusticia que se haria al asignar á los empleados militares mayor sueldo del que les corresponda por su clase militar, por que esto señor Presidente, daria lugar á los muy justos reparos y muy fundadas quejas de otros militares que se encuentran desempeñando empleos militares.

Todavia si fueran empleos civiles, tendrian su sueldo mas la diferencia que le correspondiera por el empleo civil, pero el militar no puede ganar mas sueldo que el que la Ley le asigna por su rango, desempeñando funciones militares.

No conozco precisamente si se ha seguido la misma regla respecto de los demas Jefes y Oficiales al servicio del Estado Mayor.

Si asi fuese haria la misma observacion, porque la entiendo de rigurosa justicia.

Qué razon hay para que á un militar en servicio se le asigne el sueldo integro que la ley le acuerda y á un militar en el Estado Mayor Pasivo se le asigne un sueldo inferior.

Claro está que por el servicio activo es que la ley le dá sueldo integro. Y que mas que un servicio activo es lo que se desempeña en el Estado Mayor General, sea Capitan, Teniente ó Sargento.

Ahora si se quiere asignar una gratificacion especial por esceso de servicio ó méritos especiales, póngase una partida por separado, pero no se le asigne un sueldo mayor del que le corresponde por su grado militar.

El señor Muñoz—Encuentro fundadas las observaciones que acaba de hacer el señor Senador por Tacuarembó, tanto mas, cuanto que el sistema que él indica de asignar el sueldo del grado militar ó empleo y la diferencia por la posicion especial que se ocupa, está adoptado en el mismo Proyecto en discusion respecto de los demás Jefes de cuerpos que tienen el sueldo correspondiente á su clase y ademas una gratificacion.

Encontraria ventaja en determinarlo así la Ley de Presupuesto, porque, si por eleccion del Poder Ejecutivo vienen empleados militares de un grado mas subalterno á desempeñar ese empleo, no encuentro razon alguna para que tenga un sueldo desproporcionado al de su clase.

Cuando la Ley de Presupuesto dice:—«Un Coronel Jefe de Cuerpo»—quiere decir, que si no es tal Coronel, no existe la plaza: vendrá el Teniente Coronel y la gratificacion de Jefe de Cuerpo asignada al Coronel la tendrá el Teniente Coro-

nel, y vendrá á resultar que siempre el Teniente Coronel tendrá menos que el Coronel ó cualquiera de menor graduacion en el comando de un Cuerpo ó en la Mesa de Jefe de Estado Mayor: de modo que la Ley de Presupuesto autoriza á que eso pueda hacerse y pone un limite á lo que deba gastar el Poder Ejecutivo en esas plazas, comparándolas con el mas alto grado militar.

Y si viniese á desempeñar la Oficina del Estado Mayor General un Brigadier, tendria mas sueldo que 3.000 pesos.

¿Qué es pues lo que se quiere hacer?

Se quiere pagar, como ha dicho muy bien el señor Senador por Tacuarembó, el servicio activo del Jefe destinado al Estado Mayor General?

La Ley determina el sueldo que le corresponde, segun su grado, presupuestándose el grado máximum ó cuando ménos Coronel Mayor ó General, como ha dicho el Ministro de la Guerra segun dice la Comision: queda llenado el objeto; pero si el sueldo de su clase fuese menor no quiere decir que se vaya á gastar lo asignado para un General.

Podria ponerse antes el sueldo del que desempeña el empleo.

Un General, su sueldo ó el que corresponda á la clase del que ocupa el puesto, 3,600 pesos, porque si presupuestamos 3,000 pesos facilmente podrá venir mañana un General á ese empleo y seria preciso sacar la diferencia de alguna otra parte; y presupuestándola aqui, tendria que eliminarse de donde esté figurando, que supongo será en la lista militar.

Hago esta indicacion por si la Cámara quiere hacer variacion en la partida.

Por lo demás estoy dispuesto á votar como está, por que veo que no puede haber lugar á economia, cuando podria gastarse mas en esa plaza si la desempeñase un General.

El señor Gomez—He querido señor Presidente salvar el principio de que un militar no puede tener más sueldo que el que la Ley le asigna desempeñando empleos militares.

Muy poco me importa que el que desempeñe el empleo de Jefe de Estado Mayor sea General, Coronel ó Capitan: lo que yo deseo es que se cumpla la Ley; que el militar que desempeña empleos militares, gane el sueldo de su clase y si por cualquiera circunstancia se quiere mejorar la condicion de ese militar en razon de la importancia del empleo que desempeña, se le puede asignar en seguida una suma como se hace en algunos paises cuando los militares salen á campaña, que además de su sueldo ordinario se agrega un sobresueldo.

Por lo demas fijar al Jefe de Estado Mayor un sueldo que no corresponde á su clase, seria colocarlo en la condicion de empleado civil: y yo no puedo comprender esta contradiccion.

Esta es la razon que he tenido para hacer observaciones á esta partida.

Si mas tarde viene á desempeñar ese empleo un General, no hay que hacer

innovacion alguna; concederle el sueldo que le corresponde como Jefe de Estado Mayor y se le agrega el sueldo que le corresponde como General.

Si el Jefe de Estado Mayor es un coronel, claro está que tendrá el sueldo de Coronel: Si mañana viene un General tendrá el de General, como lo tiene presupuestado en la lista militar correspondiente.

Creo por consecuencia, que si se ha de establecer esta partida con arreglo á la ley, el Jefe que desempeñe el puesto del Estado Mayor no debe tener otro sueldo que el que le corresponda por su carácter militar.

El señor Carve—Distintas variaciones habria que hacer á mi juicio en esta Planilla, ante la divergencia en que se encuentran algunos señores Senadores.

En primer lugar, se establece por regla general, que los militares en servicio activo no deben gozar otro sueldo sinó el que por Ley corresponda á su clase militar; si esto debe ser así señor Presidente, empecemos por suprimir esta partida, (*el señor Muñoz, apoyado,*) porque se entiende que si viene un General á regentear la Mesa del Estado Mayor, tendria siempre su sueldo de General, que en toda época lo goza íntegro: si fuese Coronel tendriamos que variar la partida porque seria un sueldo mayor del que á su carácter le corresponde.

Yo seria pues de opinion que se suprimiera esta partida.

En el Poder Ejecutivo está el conocer la conveniencia ó la inconveniencia de llevar un General, un Coronel ó un Teniente Coronel al Estado Mayor; seria de opinion si mi Honorable Colega de Comision estuviese conforme, en que solo se dijese un Teniente Coronel, porque efectivamente el que hoy está al frente del Estado Mayor es un Teniente Coronel.

Hago esta indicacion por si pareciese aceptable.

El señor Silva—En realidad.

Las observaciones que acaba de someter al Senado el señor Senador son aceptables: están basadas en la justicia y en la razon. Mas si el Senado opta ó acepta la proposicion del señor Senador por San José, tendrá que tener muy presente al sancionar este Presupuesto, si es un Teniente Coronel el que desempeña actualmente el cargo de Jefe de Estado Mayor: habria, en la partida donde están especificados los Tenientes Coroneles que agregar un Teniente Coronel, sea el cargo que fuere lo ha eliminado de la lista.

Habria pues que averiguar al llegar á la partida, á qué grado corresponde la partida de 3,000 $ que vamos á quitar de esta Planilla para agregarlos porque quedaria déficit á no hacerse así.

Someto á la consideracion del señor Senador esta indicacion.

El señor Carve—No creo que quede déficit con decir un Jefe de Estado Mayor General Teniente Coronel 1,800 $, separar los 3,000.

Si el Gobierno quiere llevar un General al Estado Mayor, éste tiene su sueldo íntegro; por la Ley no habria pues que hacer aumento, de manera que suprimiendo

los 3,000 pesos quedará bien porque esta cantidad no corresponde ni á un General ni á un Coronel. Un General tiene 3,600 pesos que es mucho mas y un Coronel 2,640 que es mucho menos. Si se quiere puede ponerse un Coronel.

El señor Silva—Si es positivo, si se sabe, si consta, mas bien que el que desempeña ese empleo es Teniente Coronel, aceptando la teoría que se acaba de verter, votaré porque sea el sueldo que le corresponda y no tendremos que corregir la partida relativa á un Teniente Coronel, porque es claro que el Poder Ejecutivo ha suprimido un Teniente Coronel so pena que en el Presupuesto no haya tenido en cuenta la cantidad de Jefes á quienes tiene que abonar sus sueldos. Bastaria pues, ya que parece evidente que el que desempeña este cometido es un Teniente Coronel, que se le asigne 1 800 pesos, que es lo que le corresponde.

El señor Muñoz—Dispuesto á la supresion de esta partida, me queda aún la duda de si el Poder Ejecutivo ha presupuestado un Jefe de Estado Mayor General, independientemente de este 2.° Jefe, que es un Teniente Coronel; y que ese Jefe lo haya tomado de la lista militar y como se ha dicho, sacado de allí es preciso que vaya á figurar á otra parte.

Si la Comision tuviese conocimiento de que este 2.° Gefe de Estado Mayor que es Teniente Coronel, es el que está á cargo de esa oficina y que la plaza de Jefe está vacante, entónces la supresion de la partida no traeria inconvenientes, pero si no sabemos eso, si es otro Jefe que este 2.° Teniente Coronel el que está á cargo del Estado Mayor, entónces debemos rebajarlo de la lista correspondiente. Me permito indicar que podriamos continuar la discusion dejando pendiente esta partida de 3000 pesos hasta que, ó bien la Comision pueda informarse ó bien el señor Ministro se sirva darnos algunas esplicaciones, llamado por la Cámara para ello.

El señor Carve—A la Comision consta que es un Teniente Coronel el que está regenteando la oficina de Estado Mayor General.

El señor Muñoz—Pero puede ser que haya dos Tenientes Coroneles, uno 1.° y otro 2.° Jefe.

El señor Carve—Podria aplazarse la discusion de esta partida como ha dicho el señor Senador hasta que venga el señor Ministro á dar esplicaciones, como que es de su deber tratándose de la discusion del Presupuesto en la cual debia estar presente.

El señor Silva—Realmente, no se concibe como ha dicho muy bien el señor Senador, que tratándose de un asunto de la importancia del Presupuesto de la Guerra, el Ministro no se halle presente para dar las esplicaciones que el caso requiere.

Sin embargo de esta duda que se ha suscitado, yo no veo duda alguna. Dice la Planilla núm. 2 un Jefe de Estado Mayor. Acaba de asegurar el señor Senador que es un Teniente Coronel, el Coronel Sierra.

[illegible]

[illegible]

[illegible] Estado Mayor. Teniente Coronel: quiere decir que [illegible] Teniente Coronel y el segundo es otro. Dónde [illegible] que nos haga diferir la sancion de esto, [illegible] el sueldo que le corresponde por su graduacion.

[illegible] esa sancion.

[illegible], para que la partida de 3.000 [illegible] puesto que ese Jefe del Estado Mayor [illegible], sea votado tal cual está.

[illegible] para diferir la sancion, puesto que [illegible] señor Sierra y que le corres- [illegible]

[illegible], porque es muy posible [illegible] que volver á discutir la Ley. [illegible] 3,000 pesos sustituyén- [illegible]

[illegible] aceptacion en el Senado.

[illegible] y es que esta asignacion que [illegible] de Estado Mayor con tal sueldo [illegible] y en mi concepto, debe servir de [illegible] el ejercicio de esos empleos por [illegible] —con el sueldo de su clase: y ya es [illegible] que llenar, cada uno en su clase. [illegible] de esas clases que ellos represen- [illegible] y otras responsabilidades: otros [illegible]

[illegible] Coroneles ó sean lo que sean, [illegible] segun se asigna otra para el mismo [illegible] Mayor.

[illegible] sueldo.—Si nombran uno que no tenga [illegible] desde que se asignan, como tal Jefe de Estado Mayor, lo mismo que al segundo Jefe sin hacer cuenta del sueldo de su clase, que lo tienen por servicios distintos de los que van á prestar en el empleo de Jefes del Estado Mayor General; lo mismo que el Ministro que tiene sueldo, no el de su clase sinó el de Ministro: sea de 6,000 ó de 7,000 lo que sea.

Se les asigna un sueldo distinto al de su clase, no porque vayan al servicio activo sinó á diversos empleos, con sueldos que se designan cada año para esos [illegible] que no son de Ejército, sinó con arreglo al rango que van á tener.

No importa que sean lo que sean en la clase militar; desde que vayan á ser Ministros, tienen el sueldo de tales. Este lo gozan provisoriamente.

Esto debe servir de regla para estos casos de Jefes ó segundos.

Al Ministro no se le debe poner el sueldo segun su clase, porque es parte integrante del Poder Ejecutivo; tiene inmensas responsabilidades, inmensos servicios que hacer, como que es parte integrante del Poder Ejecutivo. Debe asignársele determinadamente un sueldo de Ministro de Estado, lo mismo que al otro Ministro que está en el mismo caso; nada importa que sea de Guerra, porque como militar le corresponderá otro sueldo, porque tiene mas que hacer; sin embargo que creo que puede ser Ministro de la Guerra uno que no sea militar porque no van por la clase que tengan sinó porque merezcan la confianza del Poder Ejecutivo para ponerlo en ejercicio: es poder que él solo tiene pero restringido.

La voluntad del Poder Ejecutivo no es obsoluta, no puede mandar por su voluntad; no señor, tiene que mandar concordando sus mandatos con lo que acuerde con sus Ministros.

El señor Presidente—Observaré al señor Senador, que estamos tratando del Jefe de Estado Mayor General, Planilla número 2.

El señor Chucarro—Concretándome á eso, creo que no debe hacerse modificacion ninguna en el sueldo que para ese destino ha presentado el Poder Ejecutivo y ha sancionado la Cámara de Representantes, que es la mas competente para este negocio de presupuestos, porque es la Cámara que ha de proveer de recursos para llenar las necesidades del país, y debe tener conocimiento mas pleno de la situacion del país.

Estoy por la sancion del Presupuesto segun se ha remitido por la Cámara de Representantes, sin entrar á modificarlo.

El señor Gomez—Deploro que la fuerza del deber me obligue á prolongar mas de lo necesario este debate, que pende todavia sobre esa partida y prolonga demasiado la discusion del Presupuesto: pero una vez entablada la discusion, no puedo dejarla, debiendo ser consecuente con lo que he dicho anteriormente; que los militares, desempeñando un empleo militar, no pueden tener mas sueldo que el que corresponde á su clase militar: que si el Gobierno quiere remunerar esos servicios con acrecentamiento de sueldo, puede hacerlo en partida separada, porque sinó, dará por resultado desigualdades que vienen á perjudicar el servicio militar en general.

Esta es la razon que he tenido señor Presidente, para hacer observaciones sobre esa partida.

Desde que se trata de un empleo militar y no de un empleo civil; que tiene un sueldo fijo por la Ley, porque siempre que se discuten los presupuestos, cuando se trata del sueldo de un militar en servicio activo se entiende que recibe el sueldo de su clase militar. Nada más.

El señor [illegible]—Voy á esplicar. Ningun perjuicio resulta para los demás individuos de la clase militar.

No señor.—Cualquiera de esos individuos que merezca la confianza del Gobierno, no tendrá el sueldo de su clase: tendrá el de Jefe del Estado Mayor que asigna la Ley, por que son distintos los servicios; sea de la clase militar ó nó.— No es el sueldo que por su graduacion en el ejército le corresponde: los destinos en el ejército son permanentes y designados por la Ley. En este caso nó.—Sea Coronel, sea Teniente Coronel, vá á desempeñar un empleo diferente; porque vá á ser Ministro ó Jefe de Estado Mayor; por consiguiente ¿qué perjuicio resulta á los demás?

Cualquiera que vaya á esos destinos ganará lo mismo y no es posible que todos tengan el sueldo de Jefe de Estado Mayor que se asigna por razon de las diferentes funciones que vá á ejercer, sin perjuicio de su sueldo como militar, pero en este otro desempeño tiene un sueldo mayor; porque son distintos los servicios y es preciso compensarlos.

Absolutamente; no creo ningun perjuicio, en que se le ponga como al Ministro, por razon de ser Ministro: y qne mientras sea Jefe de Estado Mayor como mientras sea Ministro, tiene este sueldo.

El señor Curve—Efectivamente: tiene el alcance qué el señor Senador indica, como se cerciorará el Honorable Senado.

El Poder Ejecutivo no esplica la clase que ha de tener el Jefe del Estado Mayor General: si General ó Coronel ú otro.

De manera que la cuestion se reduce á que el Senado declare si se conforma con que el Jefe de Estado Mayor tenga 3,000 $: porque el Poder Ejecutivo no dice qué ha de ser.

Esta es la cuestion y no veo necesidad de aplazar la resolucion sobre esta partida.

Veo que hasta á los Jefes de Batallon se les ha asignado una cantidad, sin fijarse en las clases.

Creo pues, que debe ponerse á votacion si el Senado se conforma con esa partida.

El señor Silva—En realidad he sostenido, puesto que se adujo que un Teniente Coronel desempeñaba el Estado Mayor, que se le asignase el sueldo que en servicio activo le corresponde, máxime, si se tiene en cuenta que este cometido no lo puede desempeñar sino un militar en servicio activo, que es el Jefe de Estado Mayor; sin embargo, la discusion ha traido á mi mente cierto peso, cierta evidencia que no puedo desconocer y que ha sido producida por el señor Senador por Paysandú y el que acaba de hablar.

El cargo de Jefe de Estado Mayor entraña en sus atenciones y aptitudes y talvez en sus erogaciones superiores á las de cualquier otro cometido.

Teniendo en cuenta pues, que el Poder Ejecutivo justipreciador valedero de estas cuestiones, ha designado 3,000 pesos.—Teniendo en cuenta que la otra Cámara ha prestado su sancion, voy á desistir de mi primer intento de asignar el sueldo que le corresponderia segun la clase: y voy á votar por los 3,000 pesos de la planilla número 2.

Deploro haber llamado la atencion de la Cámara con un incidente que no valia la pena.

Propongo pues que se ponga á votacion la planilla como está.

(Apoyado).

Se cierra la discusion y votándose es aprobada la Planilla número 2.

Puesto en discusion lo siguiente:

PLANILLA NÚM. 3

Comisaria General de Guerra

Un Comisario General	$	3.000
Un Oficial primero		1.300
Un Oficial segundo		1.100
Un Auxiliar		750
Un Guarda-Almacen		800
Un Mozo de confianza		600
Un Portero		300
Cuatro peones á 15 pesos cada uno		720
Gastos de Oficina		240

El señor Gomez—Aquí viene á estar justificada la objecion que hice cuando se trató de los oficiales mayores, que yo pretendia que se les asignase como Jefes de Oficina 3.000.—Ahí tiene la Cámara pues, justificada mi objecion, cuando se vea que el Comisario General de Guerra que es Jefe de una oficina de las de mayor mportancia del Estado, al cual no se le asignan mas que 3.000 pesos mientras que los Jefes de las oficinas de los Ministerios tienen 3.200.

Por eso hubiera sido mas equitativo y justo que á los Jefes de oficina en general se les asignara un mismo sueldo, para que no se suscitase entre ellos esa especie de rivalidad que viene en pos de una injusticia.

[illegible]

[illegible]

Comandancia de Trópas y Capitanía del Puerto

Un Comandante de Trópas y Capitan del Puerto	$	5.000
Un Oficial 1.°		1.800
Un Oficial 2.°		1.200
Dos auxiliares a 840 pesos		1.680
Dos Médicos de Sanidad a 2.400 pesos		4.800
Cuatro Ayudantes a 1.200		4.800
Un Inspector Mecánico		1.200
Un Práctico Mayor, Oficial de Bahía		1.200
Un Intérprete		960
Un Portero		500

Un Vigia de Puerto	$	360
Un Piloto del Cerro		480
Un Patron de falúa 1.°		540
Un Patron de falúa 2.°		420
Veinticuatro Marineros á 360 pesos		8.640
Gastos de oficina		288
Alumbrado de oficina		144
Gastos de Puerto		2.000

Vapores de la Capitania

Un Capitan	$	960
Un Teniente 1.°		540
Un Maquinista 1.°		1.200
Un Maquinista 2.°		960
Dos Foguistas á 420 pesos		840
Ocho Marineros á 360		2.880

Subdelegacion de Marina de Maldonado

Un Subdelegado	$	1.296
Un Ayudante		423
Un Patron de falúa		420
Ocho Marineros á 360 pesos		2.880
Gastos de oficina		60

Lazareto de la Isla de Flores

Un Jefe de Lazareto, Sargento Mayor	$	1.296
Un Ayudante Teniente 1.°		540
Un Médico de Lazareto		2.400

Un Practicante	$	1.000
Un Capellan		840
Cuatro peones á $ 300		1.200
Eventuales para manutencion de inmigrantes pobres		6.000

El señor Muñoz—Consecuente con las opiniones que manifesté en la discusion de la Planilla Núm 1, voy ahora á hacer objeciones á las partidas correspondientes á oficiales y empleados subalternos que han sido aumentadas en la Cámara de Representantes, sobre las que vienen en el Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo.

Hay sus condiciones para mi que deben tenerse presentes al remunerar los servicios. La compensacion no es solamente al trabajo material: que este se paga con muy poca cosa.

Como he dicho antes, es la responsabilidad y la inteligencia especial, lo que tambien hay que remunerar.

En ese sentido me abstuve de insistir sobre las economias en empleos como los de Oficial Mayor, á quien no se le manda ejecutar materialmente una cosa, sino que se le prescribe que redacte notas en términos convenientes y se espida con aptitudes que no todos tienen. Pero no así en los empleos subalternos:—entre nosotros que hay tanta empleo-manía: que con los sueldos que están asignados á esos empleos hay tantos que solicitan ser empleados públicos. No veo pues, en la necesidad en que estamos de entrar en economías,—razon para que se aumente el sueldo á esos empleados subalternos que no tienen responsabilidad séria en el cumplimiento de sus deberes, sino que reciben órdenes de sus inmediatos superiores que tienen siempre encima. Aquí, al Oficial 1.° que venía con 1.500 pesos, ponemos 1.800: al 2.° que venia con 1.100 ponemos 1.200; dos Auxiliares que venían con 1.200 pesos: Porqué ponerles 1.680? Los cuatro Ayudantes que venían con 3.840 ¿porque ponerles 4.800?

Se deja sentir en esta reparticion cierta largueza para aumentar los sueldos propuestos por el Poder Ejecutivo. En la partida correspondiente á los Médicos de Sanidad no se han aumentado los sueldos sino que se aumentó el número de Médicos: y entonces nada tengo que decir:—pueden ser necesarios.

(Apoyados.)

Un Práctico Oficial de Bahía, venia con sueldo de Capitan: sin embargo este Presupuesto le aumenta á 1,200 $.

No estaria por esos aumentos y temeria mucho haber reducido los 30 marineros á 24.

(Apoyados.)

El Presupuesto del Poder Ejecutivo traia 30 marineros y se han reducido á 24: no puedo decir que esos seis marineros hagan absolutamente falta; pero cuando el Poder Ejecutivo que es el encargado de ese servicio, determinaba ese número seria que los necesitaba para hacer maniobrar las falúas.

(*Apoyados.*)

Encuentro que es una falsa economía esa reduccion de 30 marineros á 24: lo que ocasiona un contraste mayor con el aumento que se ha hecho á esos sueldos de esos empleados que como he dicho son subalternos, que tienen superior inmediato para que les hagan cumplir con sus deberes y que si no quisieran conformarse, hay otros muchos que ocuparian esos empleos.

En los vapores de la Capitanía, que son dos, el Poder Ejecutivo presupuestaba un Teniente 1.° 720 pesos. La Comision encontrando que el sueldo del Teniente 1.° no es de 720 pesos, ha hecho bien en reducirlo, pero el Poder Ejecutivo presupuestaba para el Puerto de Maldonado un Capitan con grado de Capitan de Ejército y se ha aumentado á 1256; presupuestaba marineros por importe de 960 pesos y contra la voluntad del Poder Ejecutivo, se le aumenta; aquí para el Puerto de Montevideo, los que el Gobierno pedia para llenar las necesidades que él debia sentir se le disminuyeron, y en este, donde no los pide, se le aumentan.

Me parece que nosotros no estamos habilitados á entrar en esas alteraciones, esa no es la base que debe guiarnos.

En las plazas subalternas sobre todo. ¿Para qué aumentar si el Poder Ejecutivo no pide?

Será un inconveniente, porque el Poder Ejecutivo no tendrá los medios de atender á sus modificaciones, no se habrá preparado con el Proyecte correlativo.

¿A qué autorizar mayores gastos?

Nada digo, señor Presidente, de la alteracion á la subvencion del médico del Lazareto que por el Presupuesto del Poder Ejecutivo, tenia 1.800 pesos y que está aquí en mi concepto muy cuerdamente igualado á los demás de la Capitanía; á los de visitas.

El Médico del Lazareto hace un servicio si no es mas importante igual cuando menos: pero el practicante, el practicante que es un subalterno de conocimientos limitados,—que está á las órdenes del médico y que en el Presupuesto del Poder Ejecutivo venia con 600 pesos, ¿qué razon hay para que la Cámara le aumente hasta 1.000?

Cuando el Poder Ejecutivo proponia el sueldo de 600 pesos, es porque encuentra quien desempeñe esa plaza de practicante por 50 pesos mensuales.

Sostendré señor Presidente la innovacion que el proyecto hace al presupuesto del Poder Ejecutivo en la partida 6,000 pesos destinada á manutencion de inmigrantes pobres. Debemos sancionar esta partida esperando que el Poder á quien

corresponde, habilitado con ella evite los abusos notorios que se hacen con los inmigrantes, á quienes arbitrariamente se les cobra á unos y se les dispensa á otros; así como se han tomado medidas demasiado tirantes con los inmigrantes pobres.

Habiendo hecho tantas observaciones á esta Planilla número 4 yo haria mocion para que sacrificásemos un poco mas de tiempo y votásemos partida por partida.

(Apoyados).

Se vota esta mocion y es afirmativa.

Se lée. Un Comandante de Marina Capitan del Puerto.

El señor Gomez—Me llama la atencion, señor Presidente, este titulo de Comandante de Marina. No conozco Ley ni decreto Gubernativo que haya creado semejante comandancia: conozco simplemente un Capitan del Puerto y me parece inconveniente crear entidades en una simple partida de Presupuesto y esto alterando la designacion que el Poder Ejecutivo hace de simple Capitan del Puerto de Montevideo.

Creo que para la debida regularidad debe simplemente designarse con su verdadero titulo que es de Capitan del Puerto, porque no conozco ninguna Comandancia de Marina.

El señor Muñoz—No estoy muy al corriente de las ordenanzas de Marina pero tengo entendido que el Capitan del Puerto de Montevideo, tradicionalmente desde la época de la colonia, viene desempeñando las funciones de comandante de marina, puesto que tiene atribuciones mas allá de la simple Capitania del Puerto: es miembro del Tribunal de Presas; es Jefe superior en ciertos juicios especiales que tienen lugar en la Capitania del Puerto de Montevideo, no por que sea la oficina del Capitan del Puerto, sino por ser en la oficina del Comandante ó Jefe de Marina.

Es miembro nato, como decia, del Tribunal en los juicios de presas: tiene sus funciones especiales en algunos juicios de á bordo.

No aventuramos nada.

Es tradicional este titulo de Comandante de Marina, pues tiene funciones de tal, á mas de los de Capitan del Puerto. Es tradicional tambien la subordinacion en que le están todos los demás Puertos de la República, por Reglamentos y Leyes especiales que los ponen á todos bajo su superintendencia.

El Capitan del Puerto de Montevideo nada tendria que ver con el Banco Inglés ni con la Isla de Flores, con faros y demás.

Esto no importa mas que la designacion de un titulo ¿á qué lo vamos á quitar cuando estamos en la persuacion de que varias leyes se lo dan?

(Apoyados.)

El señor Gomez—No insisto, señor Presidente.

Se vota esta partida y es aprobada.

Se lée un Oficial 1.° 1,800 pesos.

El señor Muñoz—Me limito á hacer presente que el Oficial 1.° solamente en casos muy extraordinarios tiene necesidad de dirijir notas: que en lo demás solo hace un trabajo de oficina y que en el Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo viene con 1,500 $.

Por mi parte votaré y aún hago mocion para que se sostenga la partida de 1,500 pesos.

El señor Carve—La Honorable Cámara de Representantes tuvo en vista igualar á todos los oficiales primeros: y por eso verá el señor Senador que tienen 1.800 pesos los oficiales primeros de las demás reparticiones.

Es muy justo y razonable equipararlos á todos porque con corta diferencia las mismas ocupaciones y trabajo que los otros ha de tener el de la Capitania.

Por eso la Comision lo ha aceptado asi: y además, el señor Ministro de la Guerra declaró en el seno de la Comision que convenia la sancion en la forma en que lo habia hecho la Cámara de Representantes: que era necesario que los empleados estuvieran bien pagados para que el servicio público se haga con la debida regularidad. Por eso la Comision no trepidó en aceptar la partida.

El señor Muñoz—Como en las anteriores dudas la Comision no hizo presente que el Ministro se adheria partida por partida á este presupuesto, creí que la alteracion era sobre la indicacion del Poder Ejecutivo; ahora si el Poder Ejecutivo lo ha querido....

Pero asi mismo ¿De dónde comparar, porque regla comparar los Oficiales primeros de oficinas subalternas, con los Oficiales primeros de oficinas superiores, que demandan otras aptitudes?

No veo enteramente.

Sin embargo, si el Poder Ejecutivo ha vuelto sobre su paso y modificando sus opiniones ha creido que no puede marchar sin que los Oficiales primeros y segundos y todos los Auxiliares tengan más sueldo, acusa poca reflexion al formar el presupuesto.

(Sale el señor Chucarro).

El señor Presidente—Observo al señor Senador que estamos sin número.

El señor Muñoz—He pasado esta partida....

El señor Gomensoro—No ha oido el señor Senador. Estamos sin número.

(Entra el señor Chucarro).

El señor Presidente—Continúa la sesion.

El señor Muñoz—Continúo, señor Presidente.

No pienso prolongar la discusion en cada una de estas partidas, sinó esponer que estoy dispuesto á votar por la reduccion, á los términos en que fueron presentadas en el presupuesto, por el Poder Ejecutivo.

Se entiende, que hago mocion sobre cada partida, para que en la votacion se tenga en vista que, rechazar in limine es adherir á las otras.

El señor Chucarro—Me parece que para seguir ese órden, mejor seria que volviese á la Comision, porque segun entiendo, es diferente lo hecho por la Cámara de lo que propone el Poder Ejecutivo, y si el Gobierno ha manifestado su conformidad, es preciso.....

El señor Muñoz—Detenido señor Presidente por consideraciones de ese género yo no estoy dispuesto á introducir ningun cambio de organizacion, cuando, mas alguna supresion. No envuelve mi indicacion ningun cambio en el personal, absolutamente. Son los mismos cometidos, mi observacion solo afecta á los sueldos, nada mas.

Es de estrañar tanto contrasentido entre lo que el Poder Ejecutivo propuso en su proyecto y lo que la Cámara de Representantes y la Comision del Senado han establecido.

Desde ahora hago mocion para que las partidas asignadas al Oficial 1.°, al 2.° las de los dos auxiliares y las de los cuatro ayudantes, sean las que vienen en el Proyecto del Poder Ejecutivo.

El señor Chucarro—Yo no digo que el señor Senador quiera hacer ninguna alteracion. Una planilla tan dilatada en empleados y todas están diferentes: las presentadas por el Gobierno y las sancionadas por la Cámara de Representantes. con el concurso del Gobierno y del Ministro, que ha asistido á la discusion de todas esas partidas y ha recibido la apobacion de aquella Cámara con la conformidad del Poder Ejecutivo.

Si nosotros entramos á hacer modificaciones en todas sus partes ú observaciones en tantos empleados como hay en esa Planilla, seria necesario que viniese el Ministro; porque yo, por mi parte no me considero habilitado para decir si están bien establecidas las dotaciones de tales ó cuales empleados Me basta la confianza que debo tener en el Poder Ejecutivo, que es tan competente como nosotros, para consultar las economias posibles. La Cámara de Representantes con mas motivo, ha debido consultar lo mismo. Luego el Poder Ejecutivo y la Cámara de Representantes están de acuerdo. Nada mas necesitamos.

Por lo visto, al tomar en detalle cada partida correspondiente á esos empleados subalternos y que para cada una ha de abrirse discusion....

El señor Presidente—Como se ha resuelto discutir partida por partida, la Mesa se permite proponer que se proponga á la votacion el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes. En el caso de que sea desechado, se propondrán las enmiendas que se han introducido.

Es conforme al Reglamento y el medio mas espédito.

El señor Chucarro—No me opongo á lo que se ha propuesto: hago presentes

los inconvenientes que pueden resultar de la divergencia entre ambas Cámaras, la que para mi, es cosa de muy poca monta.

El señor Carve—La Comision de Milicias no se opone á las indicaciones del señor Senador por Montevideo. En primer lugar porque el Honorable Senado está en su derecho modificando y aun desechando las partidas sancionadas por la Cámara de Representantes; sinó tuviera este derecho ¿para qué existirian las dos Cámaras?

Además, el señor Senador solo pide se varien tres ó cuatro partidas: de manera que á mi juicio no puede haber motivo para que se alargue esta discusion, ni para que el Senado declare si se conforma con esta partida ó con la que propone el Poder Ejecutivo.

Esta es mi opinion.

Que las cuatro partidas que cita el señor Senador por Montevideo, se pongan á votacion segun las propone el Poder Ejecutivo.

El señor Silva—Paréceme muy fácil zanjar esta cuestion.

Se vá á votar partida por partida.

El señor Senador por Montevideo ha propuesto algunas modificaciones muy justas segun mi modo de ver. A medida y en proporcion que se vayan votando, señor Presidente, se llama la atencion del Senado y el que quiera ó desee votar como está en la Planilla núm. 4 lo hará, y el que adhiera á la proposicion del señor Senador por Montevideo se abstendrá de dar su voto.

Se cierra la discusion y votándose la partida 1,800 pesos resulta empate.

El señor Presidente—Negativa.

El señor Gomensoro—Me permito llamar la atencion de la Mesa sobre lo que se ha votado, si es lo sancionado por la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—Si señor Senador y ha sido negativa.

El señor Gomensoro—Desearia que se rectificara por que me encuentro distraido y estoy por la partida 1,800 y mi Honorable Colega creo que está tambien por lo mismo.

El señor Presidente—Se procederá á votar nuevamente.

Se lée un Oficial 1.° 1800 pesos, y votándose es empate.

El señor Presidente—Negativa.

Se lée un Oficial 1.° 1500 pesos. Se vota y es afirmativa.

Se pone en discusion el Oficial 2.° 1200 pesos.

El señor Silva—Pido la palabra para preguntar simplemente si en este rubro se ha propuesto alguna alteracion.

El señor Muñoz—Hay mocion para que esta partida sea de 1,100 pesos.

El señor Chucarro—Está cual es la de la Cámara.

El señor Presidente—Sí, señor.

Se vota resultando empate.

El señor Presidente—Negativa.

Se vota la partida 1,100 pesos, resulta empate.

El señor Presidente—Afirmativa.

Se lée dos Auxiliares 840 pesos, 1680.

El señor Muñoz—Sobre esta partida tambien he hecho mocion.

El Poder Ejecutivo proponia 600 pesos á cada uno ó 50 pesos mensuales, y la Comision ha aumentado á 840.

He hecho mocion caso de merecer la sancion del Senado, para que la partida sea de 1,300 pesos como viene en el Proyecto del Poder Ejecutivo.

Se vota la partida 1,680 pesos y es empate.

El señor Presidente—Negativa.

Se votan dos Auxiliares á 600 pesos cada uno 1,200. Resultando empate.

El señor Presidente—Afirmativa.

Se lée. Dos Médicos de Sanidad á 2,400 pesos cada uno, 4,800.

Se vota y es afirmativa.

(Se lée). Cuatro Ayudantes á 1,200 pesos 4.800.

El señor Muñoz—He hecho mocion sobre esta partida. El Poder Ejecutivo, proponia cuatro Ayudantes con el sueldo de Capitan, y me parece que los Ayudantes de la Capitanía del Puerto, no tienen funciones más importantes que desempeñar que un Capitan de Cuerpo.

Por eso hice mocion para que los cuatro Ayudantes á 960 pesos, como tienen en el Proyecto del Gobierno, sean 3.840.

Se vota la partida 4.800 pesos, y es empate.

El señor Presidente—Afirmativa.

Se aprueba sin discusion el rúbro: Un Inspector Mecánico 1.200 pesos.

Se lée: Un Práctico Mayor Oficial de Bahía á 200 pesos.

El señor Muñoz—En el Proyecto del Poder Ejecutivo, este empleado vénia con 960 pesos: es muy probable que el Poder Ejecutivo tuviese servida esa plaza por ese sueldo. No podemos suponer que el Poder Ejecutivo, haya presentado un Presupuesto sin base alguna y esa plaza debe estar servida por un Práctico con el sueldo de Capitan que son 960 pesos.

Sobre esta partida he hecho mocion.

Se votan los 1,200 pesos y es empate.

El señor Presidente—Negativa

Se vota el rubro un Práctico Mayor oficial de Bahía 960 pesos, y es afirmativa.

Se aprueba sin discusion el rubro un intérprete con 960 pesos.

El señor Muñoz—Hasta llegar á los patrones de falua no he hecho observacion. Si alguno de los señores Senadores no hace, podria votarse á la vez las partidas siguientes hasta un patron segundo.

El señor Presidente—Como la Cámara ha resuelto que se vote partida por partida tendrá que hacerse asi.

Se aprueban sin discusion los siguientes rubros:

Un Portero, 300 pesos.

Un Vigia del Puerto, 360.

Un Piloto del Cerro, 480.

Un patron de falúa 1.º, 540.

Un idem idem 2.º, 420.

Puesto en discusion el rubro 24 marineros á 360 pesos 8,640.

El señor Gomez—Como ha dicho antes el señor Senador por Montevideo, el Gobierno que ha pedido 30 marineros es porque realmente los necesita y porque crée que el servicio del Puerto no se puede hacer con 24 marineros: y no somos nosotros ni la Cámara de Representantes, los mas habilitados para juzgar de esas necesidades de buen servicio. Sin embargo, en razon de mis ocupaciones tengo motivos para creer que la exigencia del Gobierno es justa porque el Capitan del Puerto hace la policia en él y con 24 marineros es imposible desempeñar ese cometido, tanto mas que el Puerto está plagado de piratas que se roban los utensilios de las embarcaciones.

A mí mismo me ha sucedido que me roben las embarcaciones que tengo para mi servicio.

Y cuando he dado parte á la Capitania del Puerto, me ha contestado que no tenia personal bastante para la policia del Puerto.

Creo pues, que deben votarse los 30 marineros, que á mi juicio considero insuficientes aun para desempeñar ese encargo.

(Apoyados.)

Se vota y es desechado este rubro.

Se votan 30 marineros á 360 pesos 10,800 pesos y es afirmativa.

Se aprueban sin discusion los rubros siguientes:

Gastos de oficina	$	280
Alumbrado de ídem		144
Gastos del Puerto.		2000
Vapores:		
Un Capitan		900
Un Teniente 1.º		540

El señor Silva—Creo que la mocion de votar partida por partida no llega hasta aqui segun la division de la Planilla núm. 4 y podriamos haber votado ..

El señor Presidente—Ha habido resolucion, pero si la Cámara la reconsidera podrá hacerse.

El señor Silva—No recuerdo, si la memoria no me es infiel, de que haya mocion sobre estas dos sub-divisiones de la Planilla núm. 4.

Hago mocion para que se vote este rubro el de.... 5079 $ conjuntamente, involucrando las partidas.

El señor Muñoz—No veo inconveniente en que se proceda así con el rubro vapores de la Capitania.

El señor Presidente—La Cámara resolverá si ha de votarse en globo lo correspondiente al rubro vapores de la Capitanía.

Afirmativa.

Se vota y es aprobado lo siguiente:

Un Maquinista primero.

Un idem segundo.

Dos foguistas.

Ocho marineros.

El señor Silva—Deseo que se me diga para hacer una mocion igual, si hay observaciones que hacer ó mocion relativa al rubro de Sub-Delegacion de Marina en Maldonado.

El señor Muñoz—A este rubro habia hecho dos observaciones: una que el Poder Ejecutivo presupuestaba 260 pesos para el Sub-Dolegado y este Proyecto lo presenta ahora con 1296.

El Representante del Gobierno designaba para marineros 960 pesos: y este proyecto presupuesta nada menos que 2860 pesos para un puerto casi siempre solitario como el de Maldonado.

Son las dos partidas objetadas.

El señor Silva—En efecto: veo que las observaciones son de consideracion y que merece este rubro ser tratado partida por partida.

Se votan y son aprobados los siguientes rubros:

Un sub-delegado 1296.

Un ayudante 423.

Un patron de falua 420.

Puesto en discusion el rubro ocho marineros á 360—2,880 pesos.

El señor Muñoz—Sobre esta partida habia hecho una observacion. El Poder Ejecutivo presupuesta cuatro marineros y este Proyecto los aumenta al duplo.

Habria sido de desear que el Ministro que propuso cuatro marineros espresase los motivos que ha tenido para aumentarlos á ocho; pues si fuese por indicacion de la Cámara de Representantes, esa indicacion se fundará en algunos conocimientos muy prácticos de la localidad.

Yo no los tengo, y llevado del deseo de economía voy á votar, optando por el presupuesto del Gobierno en esta partida.

El señor Chucarro—No debemos detenernos en estos antecedentes.

Considero que al hacerse esta variacion, se ha de haber tenido en vista que puede ocurrir mayor servicio, en razon del estado en que nos encontramos respecto á que pueden llegar á aquel Puerto individuos que salgan de la Isla de Flores ó de otra parte, y que puede llegar el caso de tener necesidad el Jefe de aquella localidad de mayor número de marineros.

Es cosa insignificante y conviene además por cualquiera eventualidad.

El señor Carve—Creo que en nada perjudica á la Nacion, la diferencia que es de cuatro marineros, sancionada por la Cámara de Representantes con el acuerdo del Poder Ejecutivo. Resultará pues, que si el Poder Ejecutivo juzga que son innecesarios, no dará mas que los 4.—No dará 8.

Es muy atendible tambien lo que ha espuesto el señor Senador por Paysandú.

Si llegase á ser necesario para el buen servicio público aumentar el número de marineros, ya tiene el Poder Ejecutivo la autorizacion de la Asamblea General. Si no es necesario, no dará mas que cuatro.

A mi juicio, nada se pierde con ese aumento. Sin embargo, el Senado debe limitar el número que deban tener.

El señor Gomensoro—Pido la palabra.

El señor Carve—No me opongo á la alteracion de esta partida.

El señor Muñoz—Pido la palabra.

El señor Presidente—La tiene el señor Senador por Soriano.

El señor Gomensoro—Unicamente para llamar la atencion del señor Senador por Montevideo sobre que la diferencia aparece mucho mas notable en el número de 4 á 8, que en los sueldos.

El señor Muñoz—Desde luego entiendo que nuestro rol no es mas que limitar los gastos del Erario sin esponer á perjuicios el servicio público: sobre entendido que el buen administrador debe reducirse en todos los límites, si es posible: y en este sentido, estoy de acuerdo con el señor Senador: y en que todas las partidas que votamos es dejando á salvo que el Poder Ejecutivo pueda llenar las exigencias del servicio público, sin gastar tanto como lo que presupuestamos: no al máximum á que le autorice la Ley.

Pero nos hemos de ver durante el curso de la discusion del Presupuesto, en la necesidad de ser un poquito tirantes, con las partidas como están, para realizar las reducciones de él.

Pero no insisto: no tengo conocimientos sino muy superficiales de la localidad de Maldonado: no sé qué clase de servicio activo puede prestarse allí; ni si el mar agitándose mucho, no exige embarcaciones de mayor número de tripulantes.

En cuanto á esta partida, no tengo inconveniente en retirar mi indicacion.

Se vota y queda sancionado.

8 Marineros á 360 pesos cada uno.

Se aprueban sin discusion, los rubros siguientes:

Gastos de Oficina.	$	60

Lazareto Isla de Flores

Un Jefe	$	1.296
Un Ayudante 1.°		540
Un Médico del Lazareto		2.400

En discusion: Un practicante 1.000 pesos.

El señor Muñoz—Sobre esta partida habia hecho una observacion: que el Poder Ejecutivo la presentó en el presupuesto con 600 pesos: y creo que un simple practicante, ejecutor inmediato, de lo que prescribe el médico, debe contentarse con 50 pesos al mes. Esa plaza está servida por este sueldo.

Es una de las partidas que he observado; lo hago presente, para que se tenga en vista al tiempo de la votacion.

El señor Chucarro—Me ocurre una idea, para que no haya perjuicio, especialmente, siendo empleados en ese destino que está incomunicado con la Capital: y es poner la misma cantidad, pero con doble personal: es decir dos practicantes. Con lo mismo que se ha puesto para uno, poner dos: por que es muy fácil que uno se enferme y quede imposibilitado: y no hay entonces á quien ocurrir.

El señor Gomez—Esto es para el servicio ordinario del lazareto, es decir, cuando no hay epidemia; que en este caso, el Gobierno provee de médicos en abundancia.

Es bastante con uno. Pero encuentro muy limitado el sueldo que le asigna el Gobierno.

Entiendo que los practicantes en el Hospital, tienen sueldo mayor que el que asigna el Gobierno, y un practicante inteligente no se presta á ir á estar desterrado en el Lazareto por el sueldo tan limitado de 50 pesos.

Esto probará que no estoy animado de ese espiritu de economia irreflexivo.— Entiendo qee á cada uno debe darse lo que es justo. En consecuencia, estoy por la

partida votada por la Cámara de Representantes, que me parece mas correspondiente al servicio penoso que presta el practicante en el Lazareto.

Se vota y es aprobado el rubro un practicante, 1.000 pesos.

Se aprueba tambien un capellan 840 pesos.

En discusion 4 peones á 300 pesos, 1.200.

El señor Gomez—Me parece poco.

Entiendo que estos peones se encargarán del aseo y salubrificacion del local y que tienen tambien el encargo del trasporte de equipages desde el muelle hasta la Casa del Lazareto.

Por consecuencia, me parece muy poco este número de peones.

El Gobierno ha pedido para ese servicio 8 peones: y militan las mismas razones en este caso, que las que se aducian para los marineros para la Capitania; porque es de suponer, que se adopte el número de peones indicado por el Poder Ejecutivo; es decir, 8 en lugar de 4.

No los ha de tener ociosos.

Estas son las razones que tengo para proponer que se adopte el número de peones indicado por el Poder Ejecutivo: es decir, 8 en lugar de 4.

El señor Muñoz—El Poder Ejecutivo efectivamente, proponia 8 peones pero mal compensados: importaban 1,900 $; la Cámara ha presupuestado 1.200 $ por que encuentra que simples peones qne van á tener la oportunidad de comer, por la partida que sigue, 25 $ es un buen sueldo; deben trabajar mucho.

Estoy pues, por que se aumente el número de peones disminuyendo el sueldo.

El señor Gomez—Creo que el Gobierno con fundamento ha asignado el sueldo de 20 $, ademas de esta remuneracion, debe suponerse que tengan tambien algunos emolumentos ó gages en el servicio de pasageros: asi es que dificilmente sin esto, se encontrarian peones por ese sueldo y podrian ponerse los 8 con el sueldo que asigna el Poder Ejecutivo.

El señor Gomensoro—Pido la palabra para llamar la atencion del señor Senador respecto al sueldo que se asigna á estos 8 peones, en el presupuesto del Poder Ejecutivo, que es solo de 20 pesos.—Pero hay una partida de 10 pesos mas para manutencion; asi es que lo sancionado por la Cámara de Representantes pone 4 peones á 300 pesos, pero sin manutencion.

No me he apercibido de esta partida, sino habria consultado con el señor Ministro, cuando fué invitado á la Comision.

Pero ya digo: esta partida está mas arreglada que la de 8 peones á 20 pesos con mas 10 para manutencion.

Llamo la atencion sobre esto, por que quizá convenga más, votarla tal cual viene de la Cámara de Representantes.

[illegible] y es afirmativa.

[illegible]

[illegible] la hora, se levantará la sesion.

[illegible] si nos encontramos en alguna duda, para [illegible] especial al señor Ministro de Guerra; que venga á [illegible] sesion.

[illegible] señor Senador, diciéndole yo que conven- [illegible] saber cuándo se trataria este asunto. [illegible] me permitiria preguntar si se le ha pasado [illegible].

[illegible] citacion que se le haga, se le esprese [illegible] señor Senador por Montevideo.

[illegible] aviso especial.

[illegible] la sesion, [illegible] mañana.

La Bandera.
Taquígrafo.

25.ª Sesion del 20 de Enero

Preside el señor Piñeiro

Concurren los señores Laviña, Chucarro, Carve, Gomensoro, Gomez, Silva y Muñoz.

Al darse lectura del acta de la sesion anterior.

El señor Gomensoro—Me permito pedir á la Cámara se sirva autorizar á la mesa para que suprima la lectura que empieza á hacerse, es un asunto tan conocido y en que no podria resultar ninguna complicacion si sufriese alguna alteracion ó diferencia notable que llamase la atencion del Senado.

(Apoyados).

El señor Presidente—Se suprimirá.

Se da cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo con fecha diez y siete del corriente, acusa recibo de la Ley disponiendo rijan en el corriente año, las de Contribucion Directa, Papel Sellado, Patentes y Timbres, sancionadas para el año próximo pasado.

Archívese.

El señor Presidente del Senado con fecha de hoy solicita licencia por unos dias por tener que ausentarse de la Capital.

A una Comision especial compuesta de los señores Senadores por Florida y Soriano.

Continúa la discusion pendiente.

Se lée la—



PLANILLA NÚM. 5

Fiscalía Militar y Auditoría de Guerra

Un Auditor de Guerra, doctor.	$	2.640
Un Fiscal Militar, Coronel.		2.640
Un Sargento Mayor, Secretario		1.296
Un Ordenanza		240
Alquiler de casa y gastos de oficina		210

El señor Laviña—Ningun señor Senador toma la palabra en razon de que hay conformidad en la sancion de esta Planilla y como el Presupuesto es un poco estenso pediria á la Mesa que, luego que reina un poco de silencio proponga la votacion porque sinó demoramos mucho con estas pausas.

Se vota la Planilla núm. 5 y es aprobada.

Se pone en discusion la—

PLANILLA NÚM. 6

Fortaleza del Cerro

Un Teniente Coronel	$	1.800
Un Ayudante Mayor.		684
Un Sargento Primero		252
Ocho Peones para el depósito de pólvora incluso el rancho á $ 180 c/u.		1.440
Gastos de Oficina y manutencion de caballos.		500

El señor Gomez—Lamento la ausencia del Ministro de Guerra; parece hasta natural que presenciase esta discusion, puesto que se trata de asuntos de su reparticion.

En el correr de la discusion es muy fácil que nos encontremos entorpecidos por falta de esplicaciones competentes.

Por ejemplo, ahora surge una duda en esta Planilla.

Yo encuentro inesplicable que en una Fortaleza donde hay un Jefe, un 2.° Jefe y un Sargento, no haya un solo soldado para guardar la Fortaleza; esos depósitos de pólvora; y que se sustituya el servicio de soldados con peones. Francamente no me esplico esto.

Asi es que como antes he dicho, lamento la ausencia del señor Ministro, el que podria decirnos qué significan estos peones guardando la Fortaleza.

Si es un puesto militar debe guardarse con soldados y no con peones, si no lo es para qué quiere un Comandante, un 2.° y un Sargento?

Me parece hasta ...

Comprendo que para los depósitos de pólvora, movimiento de barriles etc., se necesiten peones; pero para guardar la Fortaleza no me parece sério esto.

Asi es que me hallo perplejo para dar mi voto en conciencia.

El señor Carve—Esplicaré al señor Senador, que aparece en esta forma la Planilla en razon de que los Cuerpos de linea que existen en la capital, hacen la guarnicion en la Fortaleza del Cerro, lo mismo que á la Isla y otros puntos: y como estas fuerzas están incluidas en el Presupuesto respectivo, no pueden figurar en la Fortaleza del Cerro, esta es la razon porque en esta Planilla no aparecen soldados.

El señor Gomez—Sin embargo de las explicaciones que acaba de tener la deferencia de hacer el señor Senador, encuentro que estos peones están demás permanentemente. Que cuando se necesite sacar pólvora allá una vez cada tanto tiempo, que vayan peones ó vayan los soldados está bueno: pero que haya permanentemente peones holgazanes sin hacer nada más que cuando vayan á los depósitos, parece excesivo. Lo comprenderia si estuvieran á sueldo de los depositantes.

Esta es la razon por que no podré dar mi voto como deseara á esta partida de peones, cuya permanencia en la Fortaleza no me explico.

El señor Carve—En todas épocas y supongo que ahora será lo mismo, ha habido en el Cerro un depósito para la pólvora de los particulares, pues que está prohibido tener cantidades de pólvora en la Capital, y con ese motivo siempre ha habido para el cuidado de esa pólvora que las casas introductoras depositan allí bajo la responsabilidad del Gobierno. Esta es la razon de la existencia de esos peones en el Cerro.

Se vota la Planilla núm. 6 y es afirmativa.

Son aprobadas sin discusion la Planilla núm. 7 con el rubro Parque de Artilleria y la número 8 con el de Batallon 1.° de Cazadores.

PLANILLA NÚM. 7

Parque de Artillería

Un Jefe Teniente Coronel	$	1.800
Un Capitan		960
Un Teniente 1.°		540
Un Auxiliar encargado del archivo		600
Un Sargento 1.° de órdenes		252
Dos Sargentos 2os. de órdenes á 19 pesos c/u		456
Manutencion de caballos		288
Gastos de Oficina		144

Maestranza

Un Maestro Mayor Director de trabajos	$	780

Armeria

Un Maestro	$	600
Cuatro Oficiales á $ 30		1.440

Herreria

Un Maestro	$	600
Tres Oficiales á $ 30 c/u		1.080
Dos Peones á $ 20		480

Carpinteria

Un Maestro	$	600
Dos Oficiales á $ 30		720
Un Peon.		240

Taller de Rodados

Un Maestro	$	600
Un Oficial.		360

Talabarteria

Un Maestro	$	600
Cuatro Oficiales á $ 30 cada uno		1.440
Dos Peones á $ 20 cada uno		480

Hojalateria

Un Maestro	$	600
Un Oficial.		360

Elaboracion

Un Maestro	$	600

Dos Oficiales á $ 30 cada uno.	$	720
Tres Peones á $ 20 cada uno.		720

PLANILLA NÚM. 8

Batallon 1.° de Cazadores

Un primer Jefe de Cuerpo.	$	3 000
Un segundo		1.896
Un Ayudante Mayor		684
Un Teniente 1.° segundo Ayudante.		540
Un Sub-Teniente de Bandera		452
Un Sargento 1.° de clarines		252
Un id 2.° idem.		228
Un Cabo 1.° idem.		204
Un Cabo 1.° de Tambores		204
Un Maestro Zapatero		360
Un Maestro Sastre		360
Un Maestro de Instruccion primaria		360
Para instalacion de talleres		200
Para entretenimiento de los mismos.		240
Ùtiles de Mayoria		360
Mesa de los señores oficiales		2,400

Compañias

Cuatro Capitanes á 960 pesos	$	3.840
Cuatro Tenientes primeros á 540 pesos		2.160
Cuatro Tenientes segundos á 504 pesos		2.016
Ocho Sub-Tenientes á 452 pesos		3,456
Cuatro Sargentos primeros á 252 pesos		1.008
Doce Sargentos segundos á 228 pesos		2.736
Diez y seis Cabos primeros á 204 pesos.		3.264



Diez y seis Cabos segundos á 192 pesos	$	3.072
Cuatro Tambores á 192 pesos		768
Cuatro Cornetas á 192 pesos		768
Doscientos cincuenta soldados á 180 pesos		45.000

El señor Silva—Las planillas números 9, 10 y 11 son idénticas, en ese concepto para abreviar tiempo hago mocion para que sean votadas conjuntamente por el nombre de los números. Habiéndose sancionado la número 8, sin ninguna observacion, podremos sancionar en globo estas tres que son idénticas en todas sus partes.

(Apoyados).

Se vota y son sancionadas las Planillas números 9, 10 y 11.

PLANILLA NÚM. 9

Batallon 2.° de Cazadores

Un primer Jefe de Cuerpo	$	3.000
Un segundo Jefe		1.896
Un Ayudante Mayor		684
Un Teniente 1.° segundo Ayudante		540
Un Sub-Teniente de Bandera		432
Un Sargento 1.° de Clarines		252
Un Sargento 2.° de id		228
Un Cabo 1.° de id		204
Un Cabo 1.° de Tambores		204
Un Maestro Zapatero		360
Un Maestro Sastre		360
Un Maestro de Instruccion primaria		360
Para instalacion de talleres		200
Para entrenimiento de los mismos		240
Utiles de Mayoría		360
Mesa de los señores Oficiales		2.400

Compañias

Cuatro Capitanes á 960.	$ 3.840
Cuatro Tenientes primeros á 540	2.160
Cuatro Tenientes segundos á 504	2.016
Ocho Subtenientes á 432	3.456
Cuatro Sargentos primeros á 252	1.008
Doce Sargentos segundos á 228.	2.736
Diez y seis Cabos primeros á 204	3.264
Diez y seis Cabos segundos á 103	3.072
Cuatro Tambores á 192.	768
Cuatro Cornetas á 192	768
Doscientos cincuenta soldados á 180	45.000

PLANILLA NÚM. 10

Batallon 3.° de Cazadores

Un Primer Jefe de cuerpo	$ 3.000
Un Segundo Jefe	1.896
Un Ayudante Mayor.	684
Un Teniente primero, 2.° Ayudante	540
Un Subteniente de Bandera.	432
Un Sargento primero de clarines	252
Un Sargento segundo de idem	228
Un Cabo primero de clarines	204
Un Cabo primero de tambores	204
Un Maestro zapatero.	360
Un idem sastre	360
Un idem de instruccion primaria	360
Para instalacion de talleres.	200

Para entretenimiento de los mismos	$	240
Útiles de Mayoria		360
Mesa de los señores Oficiales		2 400

Compañias

Cuatro Capitanes á $ 960	$	3.840
Cuatro Tenientes 1ros. á $ 540.		2.160
Cuatro Tenientes 2os. á $ 504		2.016
Ocho Subtenientes á $ 432		3.456
Cuatro Sargentos 1ros. á $ 252.		1.008
Doce Sargentos 2os. á $ 228.		2.736
Diez y seis Cabos 1ros. á $ 204		3.264
Diez y seis Cabos segundos á $ 192.		3.072
Cuatro tambores á $ 192		768
Cuatro Cornetas á $ 192		768
Doscientos cincuenta Soldados á $ 180.		45.000

PLANILLA NÚM. 11

Batallon 4.° de Cazadores

Un 1er. Jefe de Cuerpo.	$	3.000
Un 2.° Jefe		1.893
Un Ayudante Mayor.		684
Un Teniente 1.°, 2.° Ayudante		540
Un Subteniente de Bandera.		432
Un Sargento 1.° de clarines.		252
Un Sargento 2.° de Clarines		228
Un Cabo 1.° de id		204
Un Cabo 1.° de Tambores		204
Un Maestro Zapatero		360
Un Maestro Sastre		360

Un Maestro de Instruccion primaria	$	360
Para instalacion de talleres.		200
Para entretenimiento de los mismos		240
Utiles de Mayoría		360
Mesa de los señores Oficiales		2.400

Compañías

Cuatro Capitanes á 960.	$	3.840
Cuatro Tenientes primeros á 540		2.160
Cuatro id. segundos á 504.		2.016
Ocho Sub-Tenientes á 432.		3.456
Cuatro Sargentos primeros á 252		1.008
Doce Sargentos segundos á 228		2.736
Diez y seis Cabos primeros á 204		3.264
Diez y seis Cabos segundos á 192		3.072
Cuatro Tambores á 192.		768
Cuatro Cornetas á 192		768
Doscientos cincuenta soldados á 180		45.000

Entra en discusion la—

PLANILLA NÚM. 12

Regimiento de Caballería

Un Primer Jefe	$	3.000
Un Segundo Jefe.		2.520
Un Tercer Jefe		1.896
Un Ayudante Mayor.		684
Un Teniente primero, segundo ayudante		540
Un Brigada		252

Un Soldado distinguido	$ 240
Un Sargento primero de clarines	252
Cuatro idem segundos de idem á 228 pesos	912
Dos Cabos primeros de Cornetas	408
Dos Cabos segundos	384
Un Maestro Zapatero	360
Un Maestro Sastre	360
Un Maestro Armero	360
Cuatro Maestros de Instruccion Primaria	1.440
Para Instalacion de talleres	200
Para entretenimiento de los mismos	240
Para útiles de mayoria	360
Para mesa de oficiales	2.400

Primero, Segundo y Tercer Escuadron

Tres Capitanes á 960 pesos	$ 2.880
Seis Tenientes primeros á 540 pesos	3.240
Seis Tenientes segundos á 504 pesos	3.024
Doce Alféreces á 432 pesos	5.184
Tres Porta Estandartes á 432 pesos	1.296
Seis sargentos primeros á 252 pesos	1.512
Veinte y cuatro sargentos segundos á 228 pesos	5.472
Veinte y cuatro cabos primeros á 204 pesos	4.896
Veinte y cuatro cabos segundos á 192 pesos	4.608
Doce clarines á 192 pesos	2.304
Doce cornetas á 192 pesos	2.304
Trescientos setenta soldados á 180 pesos	64.800

El señor Gomez—No puedo pasar en silencio una innovacion que se ha introducido en el Presupuesto de la Guerra, innovacion que va sin duda á servir de norma para lo sucesivo y quedar establecida como Ley: y esto es lo que para mi tiene de mas grave el asunto.

Tratándose de los Jefes de Cuerpo se les ha asignado una cantidad arbitraria, que no está en relacion con el grado militar de cada uno. Quiere decir que de aquí en adelante los Jefes de Cuerpo ganan 3,000 pesos al año. Y antes de votar

quiero hacer constar esta circunstancia, porque como es una novedad me ha llamado la atencion y no me la esplico de otra manera que haber querido el Cuerpo Legislativo agregar al sueldo de los Jefes que mandan Cuerpo, una gratificacion. Si eso ha de quedar establecido como regla, puesto que vamos á dejarlo sancionado de esta vez, he querido antes de dar mi voto, esplicar que hasta cierto punto me parece inconveniente el aumento en los rubros establecidos hasta el presente.

En ese mismo caso están otros gastos que veo incluidos en esta Planilla.

Por ejemplo: Mesa de Oficiales. Se ha acostumbrado á que del sueldo del militar salga lo que le corresponde al rancho. Lo mismo es con relacion á los vestuarios. Hasta ahora no se ha acostumbrado dar vestuario á los Oficiales: y creo no equivocarme al decir que en ninguna parte del mundo existe semejante costumbre. El militar saca de su sueldo lo que necesita para su manutencion y su vestido.

Son novedades que se han introducido en el presente Presupuesto, que he querido como he dicho antes hacer notar, sin decir que sean buenas ó sean malas, pero son novedades, que siento mucho no esté presente el señor Ministro respectivo para que las esplique.

No diré lo mismo de la parte correspondiente á las mejoras que se han introducido en el mecanismo de los cuerpos, como por ejemplo instruccion y disciplina. Todos esos gastos son sumamente económicos y convenientes. Me refiero á esta partida extraordinaria sobre la cual quisiera tener alguna esplicacion del Ministro antes de dar mi voto.

El señor Presidente—Se le ha pasado aviso especial.

El señor Muñoz—Yo habia notado la misma irregularidad en esta Planilla y tambien en la que acabamos de sancionar: pero en esta mucho mas, porque no se designa el grado del Jefe que ha de mandar el Regimiento de Caballería.

El Presupuesto del Poder Ejecutivo designaba un Coronel: para 2.° Jefe un Teniente Coronel, y para 3er. Jefe un Sargento Mayor: y asignaba al 1.° 1,200 $ de gratificacion, 720 al 2.° y 600 al tercero. Tengo entendido que se han hecho valer razones de algun peso para considerar que los sueldos militares no han acompañado al aumento que han tenido los sueldos civiles: y que si esos sueldos militares no han tenido aumento ha sido ante la enormidad de nuestra lista militar: ante la imposibilidad de que podamos pensar siquiera en aumentarlos. Entonces, á los que tienen el peso del servicio activo, con las responsabilidades inherentes al comando de un cuerpo, á esos se ha considerado que es preciso auxiliarles para que puedan vestir y comer decentemente. Al Jefe un tanto para auxilio y á los Oficiales.

Si no he estado dispuesto á hacer objeciones á la Planilla en discusion, es precisamente llevado por el espíritu de economía, porque preveo la posibilidad de que

el Poder Ejecutivo encuentre un Coronel dispuesto y con las aptitudes deseadas, para mandar el Regimiento de Caballería: y entonces tendremos por los mismos 3,000 pesos servida esa plaza por un señor Coronel que no tendrá mas que los 3,000 pesos y la gratificacion equivaldrá solo á 300 pesos.

He optado por la Planilla como está, aunque noto que el aumento debiera ser basado sobre el sueldo correspondiente al grado: pero por razones de economía opto por la Planilla presentada.

Se vota la Planilla núm. 12 y es aprobada.

Se sanciona sin discusion la núm. 13, Regimiento de Artillería.

Puesta en discusion la núm. 14.

PLANILLA NÚM. 13

Regimiento de Artilleria

Un Primer Jefe.	$	3.000
Un Segundo id		1.896
Un Ayudante Mayor		684
Un Teniente 1.°, Segundo Ayudante		540
Un Porta Estandarte		432
Un Sargento 1.° de clarines		252
Un idem 2.°		228
Un Cabo 1.°.		204
Un Cabo 1.° de tambores		204
Un Maestro Armero.		360
Un Maestro Zapatero		360
Un idem Sastre.		360
Un idem Instruccion Primaria		360
Para instalacion de talleres y escuelas.		200
Para entretenimiento de los mismos		240
Para útiles de Mayoría		360
Para mesa de Oficiales		2.400

Compañías

Dos Capitanes á 960	$ 1.920
Cuatro Tenientes primeros á 540	2.160
Cuatro id. segundos á 504	2.016
Cuatro Alféreces á 432	1.723
Cuatro Sargentos primeros á 252	1.008
Doce Sargentos segundos á 228	2.736
Doce Cabos primeros á 204	2.448
Doce Cabos segundos á 192	2.304
Cuatro Tambores á 192	768
Ocho Cornetas á 192	1.536
Doscientos soldados á 180	36.000

PLANILLA NÚM. 14

Para uniformes de Capitanes y Oficiales subalternos en servicio activo	$ 15.000

El señor Muñoz—Asi como he estado en disposicion señor Presidente, de dar mi voto por las partidas auxiliares de alimentos á los oficiales de compañía en servicio activo, no estoy dispuesto á darlo á esta partida: porque puede en cierto modo considerarse con el mismo propósito y el mismo alcance que la otra. Le encuentro inconvenientes insuperables: la encuentro, hasta desdorosa para la clase militar.

El soldado que recibe uniforme, si no lo cuida, en buena administracion, debe pagar con el descuento que las mismas ordenanzas establecen.

Pero respecto de los Oficiales todas las ordenanzas lo dejan á su dignidad personal.

El que no tiene estímulo propio para conservar decente su vestido, no se crea que por darle otro uniforme lo vá á cuidar más: y yo, por la poca práctica de servicio militar que he tenido, creo que es poner en situacion muy indecorosa á un

oficial: y que, los que no sepan mantenerse en los límites de la decencia y dignid ad personal, son los que van á utilizar esta partida.

Veo el inconveniente del estimulo:—mata el estímulo propio, si el Estado ha de vestirlos.

Reconozco que este inconveniente podria ser salvado; por eso lamento que el señor Ministro no esté aquí: porque los poderes públicos, cada uno en la esfera de sus atribuciones, pueden auxiliarse recíprocamente con conocimientos especiales de las cosas.

Si supiésemos que esto iba á ser sujeto á reglamentacion, á disposiciones que no diesen lugar á los inconvenientes que preveo, desde luego, estaria bueno: pero en la duda; en la duda de que esta partida no sea mas que para continuar en ese modo de ser irregular de nuestra situacion, tenemos que combatirla.

Yo no estoy dispuesto á darle mi voto.

El señor Carve—La Comision siente no estar de acuerdo con las opiniones del señor Senador por Montevideo.

La Comision ha tenido en vista el corto sueldo que recibe un oficial subalterno y lo mas cara que es hoy la mantencion de lo que era antes.

Las razones que aduce el señor Senador, quedan desvirtuadas desde que el Poder Ejecutivo va á proveer de esos dos uniformes en el año, que es para lo único que alcanza, á los oficiales subalternos considerándoles iguales puesto que no es quitativo se les dé á unos y á otros no.—De manera que si hubiese alguno que no supiera cuidar su uniforme, otro sabrá cuidarlo y agraderá tanto á la Asamblea General como al Gobierno el beneficio que se le hace.

Efectivamente si el señor Senador medita ha de comprender que no es posible que un oficial, con el corto sueldo desde Capitan abajo, pueda costearse uniforme para andar con decencia.

No creo que se les deshonre por el hecho de asignarles esta cantidad.

Son estas las consideraciones que han inducido á la Comision á mantener la partida sancionada por la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Muñoz—No es que yo haya desconocido, señor Presidente, que el sueldo de un oficial subalterno, es demasiado bajo. Ya lo hice sentir y empecé por establecer que los sueldos militares no han acompañado el aumento progresivo de los demas sueldos.

Esto traeria por consecuencia natural, la necesidad de aumentarlos: pero no pueden elevarse los sueldos ante la imposibilidad.

De consiguiente, el fundamento es, la forma de este aumento directo de sueldo. Si no, no le veo inconveniente.

El rancho comun, la mesa de los oficiales, están sujetos al órden que establezca el cuerpo, ya no depende de la accion individual de nadie, pero el vestido que depende de los hábitos de órden y de limpieza de cada uno, no me parece decoroso

en este sentido; no porque considere que vaya á vejar á nadie el aumento de sueldo; al contrario, sinó porque esa forma de distribuirles ropa por compensacion de los servicios de un oficial, no me parece digna.

En este sentido hacia la observacion.

Las razones que ha dado el señor Senador serán conducentes á aumentar los sueldos y como no estoy dispuesto á votar aumento de sueldos, permanezco en mi opinion.

El señor Gomez—Sé bien, señor Presidente, que se juega un rol odioso cuando se trata de introducir economías que afectan intereses particulares; pero tambien sé que estoy aquí para cumplir con mi deber en el sentido de defender los intereses públicos de modo que sea compatible con la moral y la justicia.

Si se ha de dar uniforme á los Oficiales de Cuerpos de Línea, debe darse á todos los militares en servicio activo; es necesario reformar las ordenanzas militares porque esta Ley viene á quedar en contradiccion manifiesta con las ordenanzas militares que determinan que el Oficial de su sueldo se mantenga y se vista. No estoy en oposicion á que se gaste mas ó menos en la Mesa de los Oficiales ni hago gran cuestion de los uniformes: pero deseo que se establezca la igualdad y que no se contravenga las disposiciones establecidas como Ley de la República que son las ordenanzas militares que se cumplen rigorosamente: y tan rigorosamente que hasta se les impone pena de la vida á los militares por determinadas faltas y hasta tal vez contra el espíritu y letra de la Constitucion de la República, encima de la cual en muchos casos están tal vez las ordenanzas militares.

Me refiero á las ordenanzas en ejercicio que no son mas que la cópia fiel poco mas ó menos de las ordenanzas españolas que entiendo están en ejercicio entre nosotros.

Por consecuencia, si esta partida ha de pasar tal cual está, si se ha de dar uniforme á los oficiales de los cuerpos, es justo que se les dé á todos los demás que están en servicio activo, para no establecer desigualdades. Este es el inconveniente de las medias medidas, de las concesiones parciales, cuando no abrazan en conjunto en un plan perfectamente combinado.

En el mismo caso están el aumento de los emolumentos de los Jefes de cuerpo.

¿Qué razon hay para que un Jefe de cuerpo tenga gratificacion y no la tenga un Jefe cualquiera de otra reparticion?

Esos Jefes de reparticion son tan Jefes como los Jefes de los cuerpos de linea.

Vuelvo á repetir por tercera vez que deploro que el señor Ministro de la Guerra no esté presente y que podria esplicarnos esto mismo: y haria mocion para que se le hiciese entender al señor Ministro la conveniencia pública que hay con su presencia en la discusion del Presupuesto respectivo.

No sé francamente que voto dar en esta partida: si decir afirmativa ó negativa no sé: porque pueden ser tales las razones que tenga el Gobierno, tales la conve-

niencia y las exigencias del buen servicio público, que me hiciesen desistir de mi propósito de negarle mi voto. Pero hago sentir á la Honorable Cámara la chocante desigualdad que existe y que va á traer necesariamente descontento en la clase militar en servicio activo, pues se va á establecer una clase privilegiada.

El señor Gomensoro—Voy á permitirme decir pocas palabras á ver si puedo alcanzar á tranquilizar el ánimo del señor Senador.

Efectivamente aparece resaltante la diferencia que resulta y las distinciones que se hacen con los servidores en el Ejército. Pero me permito observar al señor Senador que no es lo mismo el servicio activo que el servicio en el Ejército. Un militar en servicio activo que sirve dentro de una oficina ó en un punto dado, no gasta su vestuario porque no tiene necesidad de estar á la intemperie ni de cruzar la ciudad bajo lluvia, lo que hace que sus ropas se usen mas que las del empleado que se encuentra resguardado de la intemperie y que no se encuentra en el caso del que presta servicio de armas en las guarniciones y aun en campaña.

Asi es que al discernir solo 15.000 $ para las clases de capitan abajo, no es á toda la Plana Mayor Activa por esa circunstancia, por que hay esas escepciones que hacer, de las que no se quejará ningun empleado de esos que no prestan su servicio en el Ejército permanente y que se encuentra en otras reparticiones donde es mas llevadero el trabajo y está al reparo de las inclemencias del tiempo.

Es la razon que se hizo valer á la Cámara de Representantes para demostrar la necesidad de dar dos vestuarios á los oficiales.

En cuanto á lo que el señor Senador por Montevideo ha dicho sobre reglamentacion en la distribucion de esta partida y de Oficiales más negligentes, sabido es que para los Oficiales no se emplea la disciplina severa que con los soldados que no conservan en regular estado su vestuario: pero se comprende que si hay alguno que sea negligente, esa negligencia la purgará viendo el mal estado de su uniforme al lado del de otros de igual categoria, que hayan sabido conservarlos en buen estado. Hago presente esta pequeña distincion, para que el señor Senador por Montevideo, comprenda que la mente del Gobierno es darles dos vestuarios á cada señor Oficial, y repito que no creo que pueda haber queja al menos por parte de los Oficiales que pertenecen al Ejército permanente: que, los que se encuentran en el Estado Mayor activo, no están en condiciones de semejante exijencia.

El señor Muñoz—El aumento de esta partida no habria impedido que pudiese tal vez darse á todos como lo ha manifestado el señor Senador por Tacuarembó. Crei esto muy fundado: pero me apercibo que no, porque el señor Senador por Soriano establece efectivamente una division entre ciertos oficiales subalternos segun sea el servicio activo que presten. Pero en este rubro no se hace distin-

cion ninguna de condiciones de servicio. Dice; para uniformes de capitanes y oficiales subalternos en servicio activo. Podria estar en un cuerpo ó andar en comision.

Por eso habia comprendido yo que quedaba á discrecion del Poder Ejecutivo dar á efecto de buena voluntad, de buena disposicion de ánimo, uniformes á Juan, Pedro ó Diego.

Como no se aplica esta inversion sobre determinado número de oficiales, debia comprenderlo asi.

Por otra parte, en la denominacion de capitanes y oficiales subalternos en servicio activo, no encontraba motivo para haber hecho diferencia ninguna.

Hé ahi pues como es verdad en mi concepto que la naturaleza de la asignacion es mala: que no debiera establecerse. Pero en fin, el tiempo nos urge: yo no sancionaré con mi voto esta partida de 15,000 $ porque antes, deberiamos aumentar los sueldos ó subvenir de otro modo á la clase militar.

El señor Gomez—Hago mocion para que esta partida se ponga en eventuales de guerra: tengo la razon muy plausible que he manifestado antes; de que está en abierta contradiccion con las ordenanzas militares y vuelvo á repetir que va á establecer una distincion odiosa entre los militares en servicio, si se deja esta distribucion de uniformes al libitum, es decir que arbitrariamente el Poder Ejecutivo pueda dar uniformes á los oficiales que mas le plazca ó á los decidiosos ó abandonados que destruyen mas pronto sus uniformes. Tiene grandes inconvenientes esa innovacion que se introduce en el ejército de la República.

Hago mocion (no hago cuestion precisamente de la partida) para que se pase á eventuales de guerra ó á cualquier otro rubro; pero que no figure con ese objeto.

El señor Silva—No cesaré de lamentar á la par del señor Senador por Tacuarembó la ausencia del señor Ministro tratándose como se ha dicho nada menos que de discusion del Presupuesto relativo á su Ministerio, por que todas estas dudas que se suscitan, estas esplicaciones que serian necesarias, con su presencia, con sus conocimientos especiales del ramo y sus antecedentes podria abreviar la discusion y ponernos en conocimiento de datos de que carecemos.

Sin embargo señor Presidente, por la lectura y deducciones á que se contrae la Planilla 14 que dice para uniformes de Capitanes y Oficiales subalternos, yo no concibo las consecuencias que el honorable miembro de la Comision abriga ni menos los efectos que le atribuyen los señores Senadores por Montevideo y por Tacuarembó. Para mi es muy claro como dice aqui: para los Oficiales subalternos en servicio activo.

Se ha dicho con razon que el aumento de servicio, el exceso de ese servicio tiene la tendencia natural de destruir el uniforme.

Pues bien: si un subteniente cuyo sueldo hoy, en una época en que la vida es

doblemente mas cara, tiene que gastar dos uniformes mas, encontrará que su sueldo vendrá á quedar reducido á 300 y pico de pesos.

Ahora bien: no es posible que este Oficial de los cuales hay muchos, con semejante cantidad de dinero pueda subvenir á todas las necesidades. Me parece que al proponer el Gobierno y aceptar la Cámara de Representantes este exceso en el Presupuesto, esta especie de coadyuvacion, sobre todo para las clases inferiores, ha presidido un principio de justicia y de equidad.

Para mí es claro: no establece distinciones odiosas, como parece que lo entienden así algunos señores Senadores: no las establece de ninguna especie y dice claro, para los subalternos en servicio activo: es decir; para todos los oficiales que tienen que estar en servicio activo.

Yo votaré por la Planilla 14, tal cual está, considerando que la creo ajustada á justicia, á la razon y á la equidad.

El señor Carve—No acepto la indicacion del señor Senador por Tacuarembó porque considero que debemos ser claros y esplícitos, hasta para regularizar la contabilidad de la oficina respectiva quo tiene que llevarla.

Si estos 15,000 pesos los incluimos en otro rubro no se les dará el destino que la Asamblea tiene en vista al sancionarlos.

Si el Honorable Senado considera indecorosa esta partida, sea enhorabuena, retirarla es mejor; pero de sancionarla, debe ser bajo el rubro á que se destina. Por lo demas, á la consideracion del Poder Ejecutivo queda, si con 15,000 $ no puede dar dos uniformes á todos los que se hallen en servicio activo, el dar uno, equiparándolos á todos.

Si crée injusto dar á unos dos uniformes y á otros nada, que los equipare dando uno en vez de dos.

Segun las esplicaciones que ha recibido la Comision, el propósito es dar un uniforme de verano y otro de invierno y estos oficiales con otro que ellos se hagan, es posible que en el año no precisen mas.

Dejo á la consideracion de los señores Senadores que se oponen, el fijarse que estos Oficiales tienen que emplear casi un sueldo, en otro uniforme, á más del que se les dá.

El señor Laviña—Estoy de acuerdo con las observaciones hechas por los señores Senadores por Montevideo y por Tacuarembó.

Iba á votar en contra de esta Planilla: pero tambien pesan en mi ánimo, algunas de las explicaciones dadas por la Comision.

Uno de los temores que tengo, si esta Planilla se sanciona tal como está, es que no ha de haber Oficial en el Estado Mayor, que no reciba uniforme lo mismo que los Oficiales de los Cuerpos y se cometan abusos que vengan á pesar, y pesar mucho, sobre el Erario.—Así es que para evitar esos abusos, voy á proponer,

La Comision acepta, un esclarecimiento que será bastante á impedir que se

En la planilla: *los oficiales en servicio activo*. Que en vez de decir en servicio activo, diga, en servicio de los Cuerpos: son considerados de, pero si se quiere agregar... *agregarse de línea*.

Se impedirá el abuso y no recibirán uniforme sinó los subalternos que pertenecen al Ejército permanente.

Si fuese aceptada por la Comision esta enmienda, votaré por la planilla. De lo contrario, declaro que votaré en contra.

El señor *Carve*—No estoy conforme. No tienen fuerza las razones que espone el señor Senador en vista de la cantidad. Está limitado espresamente.

El señor *Lamas*—No espresa.

El señor *Carve*—Está claro.

¿Cómo puede dar vestuarios á quien se le antoje?

Me parece mejor negar la sancion que poner esa escepcion para los Cuerpos, se hará más odiosa la sancion.

El señor *Muñoz*—Si es eso, se aumenta la asignacion.

El señor *Carve*—Déjese pues á la consideracion del Poder Ejecutivo que dé á los Oficiales en servicio activo—como lo crea mas conveniente.

El señor *Silva*—Breves palabras voy á pronunciar.

No veo necesidad de nada.—Desde que dice la Planilla para Oficiales. etc., claro es que en servicio activo se comprenden los Oficiales de los Cuerpos de Línea.

Ademas.....

El señor *Muñoz*—Y del Estado Mayor.

El señor *Gomez*—En general.

El señor *Silva*—Voy á ampliar. No me han oido.

Los del Estado Mayor si es que se hallan en servicio activo y en empleos como en los cuerpos de línea, en deterioro de sus uniformes, justo me parece que se les acuerde un uniforme, que consiguientemente se deteriora por ese servicio.

El principio de justicia y equidad que se ha tenido en cuenta, en la Planilla 14 ya por el Poder Ejecutivo ó la Cámara de Representantes, ha sido para subvenir al deterioro consiguiente y natural.

¿Por qué determinar que sea para los Oficiales de los Cuerpos de Línea?

Aquí dice; para todos los que estén en servicio activo.

Ahora bien.

El Poder Ejecutivo propone 15,000 $: la Cámara de Representantes los ha sancionado y por mi parte, me parecen muy suficientes para subvenir al deterioro de todos estos Oficiales en servicio activo.

Por qué favorecer á unos y eliminar á otros? Por esas razones, repito, votaré en los términos en que está concebida la planilla.

El señor Gomensoro—Sin embargo de las razones espuestas por mi colega de la Comision de Milicias, creeria que la modificacion indicada por el señor Senador por la Florida, aclararia mas el destino de esa partida de 15,000 $ efectivamente; como ha dicho muy bien el señor Senador por San José, por la pequeñez de la suma, se comprende que no abarca á todos los que pueden llamarse oficiales en servicio activo: porque los hay en distintas oficinas: mientras que la mente al asignar esta partida, es que se destine á los cuerpos: al ejército permanente.

La palabra *de linea* que emplea el señor Senador en la modificacion que propone, me parece una redundancia puesto que no hay guardias nacionales en servicio.

Creo que de este modo se salva toda interpretacion; que, como ha dicho muy bien el señor Senador, habria muchos señores oficiales que, exijidos por las circunstancias en que se encontrasen, irian talvez á hacer una especie de presion al Gobierno ó al ministerio, para que se les diera uniforme: mientras que estando el P. E. restringido por la ley con la agregacion de las palabras, *para los cuerpos de linea*, no tendrá porque admitir exijencias de ninguna clase porque el ministerio le dirá no señores, la ley no les dá sino á los oficiales del ejército permanente.

En este concepto, apoyo la mocion del señor Senador por la Florida.

(Apoyados.)

Se vota la planilla número 14 y es negativa.

Se vota con la agregacion «en servicio de los cuerpos de linea» y resultando afirmativa por mayoria de un voto.

El señor Presidente—Afirmativa.

Entra en discusion la—

PLANILLA NÚM. 15

Señálase la cantidad de veinte y cinco mil pesos para pago de músicas de los diversos cuerpos del Ejército.

El señor Muñoz—Esta partida la voy á combatir, señor Presidente, en absoluto: toda ella.

No es la primera vez, señor Presidente, que hemos tenido cuerpos muy lucidos que han sabido batirse muy bien y hacer honor al País con su disciplina y buena moral, y sin embargo no han tenido mas que su banda de tambores y cornetas, como lo prescriben las ordenanzas.

La música es un gasto de lujo que pagan los jefes ricos.

Me refiero á otras naciones.

Todos hemos sido militares en nuestro pais: hemos tenido ocasion de pertenecer á Cuerpos que han desempeñado su servicio con sus tambores y cornetas.

¿De donde la necesidad de música?

Los cornetas y tambores son si, necesarios para el servicio: pero la música es un simple adorno de puro lujo.

Nosotros que estamos luchando con tantas dificultades para vivir con nuestros recursos, no podemos tener el coraje de desprendernos de objetos para diversiones?

Yo bien sé que se vá á decir respecto de la música, que; si mañana hay que hacer un acto honorífico ú otro vá á faltar una música.

Pero señores! por esa necesidad ficticia y hasta cierto punto pueril, vamos á autorizar nada menos, un gasto de 25,000 pesos, para entretener en las plazas á los mismos contribuyentes que nos han de dar las rentas para cubrir el presupuesto! no se diga, si se sostiene esta partida, que es para llenar una necesidad ni una conveniencia pública.

Los cuerpos marchan perfectamente con cornetas y tambores.

He tenido el honor de mandar mas de un cuerpo y nunca he podido costear música: y digo, es una necesidad ficticia, á que podemos renunciar con bastante escusa; por que se nos reprochará que destinemos una partida para música, los mismos que queremos en el camino de las economias, en presencia de un déficit que tendremos que imponer al Pais, para llenarlo.

Me opongo: *tengo el corage* de oponerme á esta partida.

El señor Chucarro—Yo señor Presidente, participo como el señor Senador por Montevideo, de la opinion de que no deben existir en el presupuesto, partidas que impongan erogaciones al Tesoro Nacional por puro lujo.

Pero esta partida de 25,000 $ que se pone para música, no vá á tener esclusivamente por objeto, eso que se llama lujo.

Podrá disminuirse si se quiere á la mitad, esa cantidad considerándose suficientes 12.000 $ para llenar otros objetos que en mi concepto no son de lujo.

La música debe permanecer en la Capital de la República que es Montevideo donde reside el Gobierno y todas las autoridades principales: y ¿cómo puede decirse que es de mero lujo; que, por ejemplo, cuando se abren las sesiones del C. L. haya una música para que dé á ese Cuerpo y á ese acto el prestigio que les corresponden? ¿Cómo puede decirse y sostenerse que es de puro lujo que haya cuando menos una ó dos músicas, destinadas á estos objetos y otros de igual importancia, en razon de los actos que han de tener lugar en la Capital de la República? creo que no debemos llevar á tal estremo las economías, especialmente cuando se trata de hacerlas en este solo rubro.

Si hubiésemos de hacer economias tales y concretarnos á lo absolutamente necesario, tendriamos que suprimir muchas mas cantidades que las de 25.000 pesos para música.

Hay que hacer un recibimiento á un Ministro Extranjero; ¿y lo habremos de recibir con clarines y tambores?

Seria ridiculo.

En mi concepto, no estamos en un pais donde se profesen sentimientos puramente republicanos: no señor, no estamos.

Lejos de eso, hacemos ostentacion de que somos republicanos y somos mas aristócratas que los aristócratas de otros paises.

Pero una cosa es ese lujo en la generalidad de los habitantes del pais y otra cosa aquello que conduce á dar esplendor y prestigio á la misma República, en las autoridades que la representan: especialmente en el lugar donde ellas residen.

Asi es que yo considero que cuando mas debe reducirse la cantidad de 25,000 $ que se asigna, á 12,000 $.

El señor Gomez—Me guia, señor Presidente, el mismo espíritu de economia bien entendida que ha manifestado el señor Senador por Montevideo. Yo creo que cada pais debe arreglar sus gastos á sus recursos: y que el nuestro ya está excesivamente recargado.

Nosotros ya estamos viviendo de prestado y necesitamos no limitarnos á hacer economías en una que otra partida sino á establecer un plan de economia general, llevado á todos los ramos de la administracion: y por algo hemos de empezar.

Por lo demás nosotros estamos en el deber de disputar y defender lo que no nos pertenece: lo que es del Estado.

No es la cantidad, es el principio lo que debemos sostener á todo trance.

Se dice que es indecoroso recibir á un Ministro Extranjero sin música.

¿Y dónde se reciben con música?

En ninguna parte del mundo se hace esa ostentacion. Los Ministros Extranjeros se reciben en los salones del Jefe del Poder Ejecutivo, en presencia de sus grandes dignatarios, sin ostentacion de fuerzas ni de música.

En consecuencia, por ese lado no hay inconveniente en si es necesario, recibir á un Ministro Extranjero presentándole las armas y saludándole con la Bandera Nacional.

La Bandera no recibirá ningun desaire, porque al són de esos clarines y tambores, nuestros soldados saben batirse y morir por ella en los campos de batalla.

En cuanto á los honores en ciertas festividades, nunca faltará una música.

No se trata de privar de música á los cuerpos: se trata de cortar y disminuir el lujo que se está estableciendo en los Cuerpos de Línea, de tomar profesores de primer órden para establecer una especie de torneos en las plazas: á cual luce

con mayor brillo. Esto es un lujo excesivo, llevado hasta el ridículo en un pais pobre como el nuestro: lo digo con todo el respeto debido á la dignidad nacional, que lo tributo muy humilde y venerando.

En los Ejércitos Francés y Aleman no tienen música los simples batallones: y tienen como hemos tenido nosotros en el sitio batallones guerreros y valientes dirigidos por tambores y cornetas; solamente ciertos regimientos que mandan Jefes de alta alcurnia, tienen música porque las pagan sus Jefes que son potentados.

Por otra parte, si queremos tener músicas, podemos crearlas en las tropas de línea.

No es la primera vez que vemos batallones con músicos soldados perfectamente disciplinados.

Cada batallon puede tener un maestro, enseñar á sus soldados y formar su música sin necesidad de contratados ni de aumentar sus gastos, porque esos mismos músicos se batirian como soldados en un caso.

No estoy por eliminar las músicas absolutamente: no digo ni creo que la mente sea suprimir todas las músicas: pueden quedar una ó dos como excepcion.

Los Cuerpos de Línea que se ocupen de enseñar á sus soldados, los instrumentos necesarios para formar sus músicos particulares.

He dicho que no me guia ningun espíritu mezquino: entiendo que estamos en el deber de defender partida por partida, todas las de que se compone el Presupuesto y discutirlas muy detenidamente, porque estamos defendiendo los intereses del pais.

Por esas razones votaré contra el rubro de músicas é indicaré que se propon[illegible] de subsanar la falta total de esas músicas, creando una ó dos: pero no que cada cuerpo tenga una música.

El señor Lamas. Para poder satisfacer á todos voy á proponer un término medio de lo que digo; para músicos militares 10,000 $.

(Apoyados).

El señor Muñoz. Apoyo: tanto mas cuanto que se deja á discrecion del Poder Ejecutivo la organizacion de esas músicas y sacando del Presupuesto la prescripcion de que sea de los cuerpos. El Poder Ejecutivo sabrá qué hacer de esa cantidad, como considere que llena mejor el objeto: bien poniéndola bajo la dependencia inmediata del Estado Mayor ó bien por medio de un cuerpo permanente. Yo creeria mejor dependiendo del Estado Mayor: pero no debemos entrar en [illegible] y estoy como ha dicho muy bien el señor Senador por la Florida, porque se fije para músicos 10,000 $.

El señor Chucarro. En el Proyecto se propone 25,000 $ y como se ha considerado que es demasiado, yo propuse que fuese la mitad, es decir, 12,000; esta es la indicacion que desde el principio hice.

Así es que estoy dispuesto á votar á que se reduzca á la mitad. Sin embargo si la mayoria del Senado crée que bastan 10,000 $ estaré conforme.

El señor Carve—Como miembro de la Comision no me opongo á que se reduzca la partida en discusion, sea á diez ó doce mil pesos: pero debo hacer presente que en el Presupuesto dél Poder Ejecutivo venia treinta y tantos mil pesos y la Cámara de Representantes los bajó á 25,000.

Se quiere reducir á 10,000, la Comision no se opone, considera muy fundadas las razones que se han aducido.

El señor Silva—Teniendo en vista la cantidad que dice el señor Senador habia propuesto el Gobierno, ya que parece la Cámara dispuesta á no reducirla, todo parece natural que se reduzca á la mitad de lo que el Poder Ejecutivo habia presupuestado.

El Poder Ejecutivo indudablemente conoce las necesidades que tiene que llenar y creo que reduciendo á 15,000 $ es el verdadero término medio y hago mocion para que esta partida se ponga á votacion con 15,000 $.

El señor Laviña—La proposicion que he hecho ha sido suficientemente apoyada y no hay lugar mas que á votar la Planilla tal cual viene y si es desechada entonces entra mi mocion.

El señor Silva—Es exacto.

Se vota el rubro para pago de músicas 25,000 pesos y es negativa.

Se vota para músicos militares y es afirmativa.

Entra en discusion la—

PLANILLA NÚM. 16

Estado Mayor General

Cuatro Brigadieres Generales á 5,000 $	$ 20.000
Trece Coroneles Mayores á 3,600.	46.800
Un Maestro de Armas	1.200

El señor Muñoz—Rogaria á la Comision se sirviese informar si ha tenido ocasion de ver al señor Ministro, qué destino tiene este maestro de armas: de quien es maestro.

El señor Gomensoro—Está en la procedencia general de los cuerpos de linea el tener un maestro de armas que enseña las diferentes á que pertenecen esos cuerpos.

Parece llamar la atencion verdaderamente, y será tal vez en lo que se ha fijado el señor Senador, que á renglon seguido de los Brigadieres y Generales venga la partida para maestro de armas, como si se dijera que iba á instruir á esos señores.

El maestro de armas es el que enseña en los cuerpos del Ejército el arma de infanteria como la de caballeria; y es entre nosotros muy reducido pues no se encuentra sinó uno solo.

Esto es cuanto puedo decir á las observaciones hechas por el señor Senador por Montevideo. No tuve ocasion de fijarme en esa partida ni preguntar al señor Ministro: pero creo que es asi porque me consta que siempre ha habido un maestro de armas.

Se vota la Planilla núm. 16 y es aprobada.

Entra en discusion la—

PLANILLA NÚM. 17

Estado Mayor Pasivo

Treinta y nueve Coroneles á 1.320	$ 51.480
Un Coronel graduado	1.800
Treinta y ocho idem idem á 900	34.200
Setenta y tres Tenientes Coroneles	56.700
Treinta idem idem graduados	19.410
Un Sargento Mayor	1.286
Ciento sesenta Sargentos Mayores á 648	103.680
Setenta y tres idem idem graduados á 480	35.040
Doscientos nueve Capitanes á 480	100.320
Un Capitan graduado Ayudante	342
Seis id. id. Tenientes primeros á 270	1.620
Treinta y nueve Ayudantes á 342	13.338
Ciento cuarenta y nueve Tenientes primeros á 270	40.230

Ciento veinte y tres id. segundos á 252	$ 30.996
Ciento cincuenta y seis Sub-tenientes á 216	33.696
Veinte y cinco Portas á 216.	5.400
Cinco Guardias Marinas á 144.	720

El señor Carve—Como estos conocimientos los ha obtenido la Comision del Presupuesto del Gobierno, puesto que tenemos que estar á su dicho con arreglo á las listas respectivas, entiendo que las Planillas 17, 18 y 19 debíamos votar en globo por que los sueldos de los Jefes, vienen señalados con arreglo á la Ley á medio sueldo, y las viudas y menores, con lo que le corresponde.

Como tenemos que estar á los conocimientos que nos dá el Poder Ejecutivo como Administrador de la cosa pública, podríamos votarlas en globo.

El señor Silva—Muy razonable creo la indicacion y para ser consecuente deberian incluirse las Planillas 20 y 21, pues en ella las asignaciones no pueden ser variadas, pues dependen de Leyes especiales: asi es que ampliaria la proposicion y propondria que se votara en globo hasta el número 21.

Es todo lo que tengo que decir.

El señor Muñoz—Acompaño las indicaciones que se acaban de hacer porque realmente es bastante fundamento el que todas estas Planillas se refieren á asignaciones de Ley: pero por la misma razon encuentro inconveniente en una partida que tiene una base opuesta.

En la Planilla núm. 17 hay un Sargento Mayor á sueldo íntegro y estas excepciones debieran ser nominales porque sino puede ser que sea por error de copia ó que se vaya introduciendo el abuso. Digo lo mismo de algunos inválidos.

Un Cabo 1.° del Urbano 360 pesos.

Se comprende bien que este sueldo no es el que corresponde á un soldado del ejército permanente que tienen muy diferente sueldo para optar á los beneficios de la Ley que se refiere á nuestros militares. Debió entónces ponérseles en sus condiciones.

No es para afectar la asignacion que tengan estos tres infelices inválidos. Estoy dispuesto á votar la partida, pero no son las asignaciones de la Ley ni este Sargento Mayor á sueldo íntegro, ni aquellos urbanos que están á triple sueldo que nuestros inválidos.

Si son soldados de línea no debieran tener ese sueldo, y si no son soldados de línea no han podido optar á la pension de inválidos sino en las condiciones de nuestros inválidos. Por eso digo que valia la pena si hay razon plausible para que este Sargento Mayor esté á sueldo íntegro, que se designe el nombre, y en caso que estos urbanos tengan pension especial, que no sirvan de precedente para acordar pensiones tan altas á las clases de tropa.

El señor Laviña—No he cambiado ideas con el señor Ministro de la Guerra ni con la Comision de Milicias: pero recuerdo que en la pasada lucha interna que hemos tenido, el Batallon Urbano marchó á campaña y se encontró en una batalla.

Entonces los Urbanos se enganchaban por 30 pesos mensuales los soldados obligándose á marchar á campaña y batirse, y entonces es claro que si tenia la desgracia de morir, si eran casados, sus viudas debian ser agraciadas con la pension de la Ley, lo mismo el que resultase inválido á quien la Ley le acuerda el goce del sueldo íntegro: pero nuestros soldados están en caso distinto á los enganchados.

Nuestros soldados ganan 15 pesos y si quedaran inválidos ganarian los 15 pesos pero, los contratados por 30 pesos si quedan inválidos con arreglo á la Ley ganan 30 pesos; como si muriera, su viuda diria mi marido ganaba 30 pesos y con arreglo á este sueldo me corresponde la pension.

Esta es la razon por la que se encuentran esos inválidos con 360 pesos.

El señor Silva—No se concibe que el Poder Ejecutivo, la Cámara de Representantes despues y el Ministro de la Guerra que dió esplicaciones, no las haya dado satisfactoriamente, así es que el sueldo íntegro que llama la atencion del señor Senador por Montevideo, indudablemente es acreedor á él la persona á quien se le dá ya sea por Ley ú otra circunstancia que ignoramos en este momento: y no veo que sea un motivo para retardar la sancion de esta Planilla siendo tan urgente la sancion de este Presupuesto.

El señor Muñoz—Debo advertir que he empezado por decir que no combatia las partidas sino que consideraba que para entrar á los goces de la Ley de Inválidos es preciso estar en los Presupuestos de línea que es á los sueldos que se refiere esa Ley: á no ser que los contratos de enganche se eleven á la categoría de Ley, como lo serán cuando se hagan en virtud de la Ley últimamente sancionada.

Que no vayan estos soldados poniéndose siempre en mejor condicion.

No combato la partida: respeto los derechos adquiridos, sino que digo que convendria esplicar que es concesion especial y no con arreglo á la Ley. Es mi opinion pero no insistiré.

Tenemos que sancionar el Presupuesto. Me reservo ser mas insistente en mis opiniones cuando se nos dé tiempo para discutir un Presupuesto como es debido.

Se vota la mocion para que voten en globo las Planillas números 17 á 21 y es: Afirmativa.

PLANILLA NÚM. 18

Cuerpo de Inválidos

Dos Coroneles á 2,640 pesos	$	5.280-00
Tres Tenientes Coroneles á 1,800 pesos.		5.400 00
Cinco Sargentos Mayores á 1,296 pesos		6.480-00
Cuarenta y cinco Capitanes á 960 pesos.		43.200 00
Cuatro Ayudantes Mayores á 684 pesos.		2.736-00
Veinte y un Tenientes primeros á 540 pesos		11.340-00
Trece Tenientes segundos á 504 pesos.		6.552-00
Veinte y cinco subtenientes á 432 pesos		10.800-00
Cuarenta y seis Sargentos primeros á 192 pesos		8.832 00
Veinte y tres Sargentos segundos á 168 pesos		3.864.00
Un Cabo primero Urbano		360 00
Diez y ocho Cabos primeros á 144 pesos		2.592-00
Nueve Cabos segundos á 136 pesos.		1.224-00
Dós Soldados Urbanos á 360 pesos.		720 00
Noventa Soldados á 120 pesos		10.800 00

PLANILLA NÚM. 19

Viudas y Menores Militares

Una Viuda de Brigadier General	$	3.360 00
Dos Viudas de idem idem á 3.000 pesos.		6.000-00
Cinco idem idem idem á 1.917-96		9.589 80
Cinco idem Coroneles Mayores á pesos 2.449 60		13.248-00
Dos idem idem idem á pesos 1764 96		3.5 2 92

Una Viuda de Brigadier General	$ 1.224 00
Una idem idem idem.	1.152-00
Una idem idem idem.	882-96
Ocho idem de Coronel á pesos 2.534 04.	20.272-32
Treinta y nueve idem idem á pesos 1.688-04	65.833-56
Seis idem idem á pesos 1.266 96	7.601-76
Tres idem idem á pesos 843.	2.529-00
Una idem idem	633-60
Seis idem de Tenientes Coroneles á pesos 1.728	10.368-00
Cincuenta y cuatro idem idem idem á pesos 1.152.	62.208-00
Veinte y cinco idem idem idem á pesos 864	21.600-00
Una idem idem idem.	720-00
Diez idem idem idem á 480 pesos	4.800-00
Dos idem idem idem á 432 pesos.	864-00
Seis idem de Sargentos Mayores á pesos 1.240-04.	7.440-24
Una idem idem idem.	1.036 80
Cuarenta y ocho idem idem idem á pesos 828-96	39.790-08
Veinte y seis idem idem idem á pesos 621-96	16.170-96
Diez y siete idem idem idem á pesos 414	7.038-00
Una idem idem idem.	360-00
Una idem idem idem.	288-00
Cuatro idem de Capitanes á pesos 921	3 684 00
Dos idem idem á pesos 768	1.536 00
Una idem idem	764 04
Ciento veinte y cuatro viudas de Capitan á 612-96	76.007-04
Una.	576-00
Cincuenta y cinco á 459 96.	25.297-80
Una	319-92
Veinte y nueve á 306	8.874-00
Diez id de Ayudante á 435-90.	4.359-00
Una	345-00
Diez y ocho á 327 pesos.	5.886-00
Seis á 218-04	1.308.24
Una idem de Teniente 1.°	639-96
Dos idem idem idem idem á 574	1.148-00
Cinco idem idem idem idem á 518-02.	2.590-10
Una idem idem idem idem	360-00
Cincuenta y cuatro idem idem idem idem á 344,60	18.608-40
Una idem idem idem idem	288-00
Veinte y seis idem idem idem á 258,96.	6.732-96

Diez y seis Viudas de Tenientes 1os. á 171-96	$	2.751 36
Dos viudas de Tenientes 2os. á pesos 485-04		970-08
Diez y siete idem idem, á 321		3,457-00
Una idem idem		300-00
Una idem idem		288-00
Ocho idem idem, 240-96		1.927 68
Ocho idem idem, 159-60		1.279 68
Tres idem de Subtenientes, 414		1.242 00
Una idem idem		300-00
Treinta y siete idem, 276		10.212-00
Ocho idem idem, 206 04		1.648-32
Nueve idem idem, 138		1.242-00
Una idem de Sargento 1.°		240-00
Una idem idem		183-00
Treinta y dos idem, 122 04		3.905 28
Doce idem, 80-96		971-52
Una viuda de Sargento 2.°		159-96
Quince id. 105.96		1.589 40
Una id		79-92
Una id. de Cabo 1.°		240 00
Seis id 90-96		545-76
Cuatro id 69-12		276 48
Una id. Cabo 2.°		81-96
Dos id. 62-04		124 08
Una de soldado		120-00
Una id		114-96
Cuarenta y seis 75.96		3.494-16
Nueve id. 57		513-00

PLANILLA NÚM. 20

Pensionados

Viuda de Brigadier doña María Flores	$	12.000-00
Jubilado don Vicente Renteria		480-00

Menores del Teniente Coronel Enciso	$	960 00
Idem idem idem idem Pollo		360-00
Idem idem Capitan Blanco		360-00
Idem idem idem Martinez		240-00
Idem idem idem Luis Cogoy		480-00
Viuda doña Benita Joanicó		240-00
Idem idem Carmen R. Diaz.		240-00
Idem idem Maria B. Britos.		240-00
Idem idem Eduviges Vega		240-00
Idem idem Josefa Rodriguez		180-00
Idem idem Carmen Alvarez.		120-00
Idem idem Josefa Fernandez		120-00
Idem idem Cecilia Correa		72-00
Idem idem Mariana Almada		72-00

PLANILLA NÚM. 21

Premio y sueldo á los Treinta y Tres

Un Teniente segundo	$	504-00
Un Sargento primero		192-00
Premio del Teniente segundo		2.000-00
Premio del Sargento.		1.000 00
Premio á ocho viudas de Jefes á 600 pesos.		4.800-00
Premio á cuatro viudas de oficiales á 400 pesos		1.600-00
Premio á los cinco ciudadanos que prestaron los primeros servicios á los Treinta y Tres, á 600 pesos.		3.000-00

El señor Silva—Creo que se podria suprimir la lectura de esta Planilla pues todos la hemos estudiado detenidamente, y envirtud de conocer á fondo las partidas, es que he hecho la mocion; sino no habriamos adelantado nada, y ampliaria la

mocion ó haré nueva mocion para que se pongan á votacion las Planillas del 17 al 21, vista la estension de las Planillas y de la aceptacion que tienen para que queden con sancion real y verdadera.

El señor Muñoz—Yo deseo no demorar: pero apoyando la indicacion que se hace de que se vote en globo, es preciso que el Senado tenga presente que no se ha salvado la objecion del Sargento Mayor: sobre todo porque ahora viene esta Planilla en que veo no hay uniformidad entre la presentada por la Comision y la del Poder Ejecutivo.

Voy á hacer notar las diferencias que observo en el personal.

Encuentro jubilado á don Vicente Renteria. No sé si estará jubilado.

Pension de los menores del Coronel Enciso: tenia en el Proyecto del Poder Ejecutivo 360 pesos á la par de lo de Capitan.

Podrá ser error de imprenta, ó si no es un simple error, la Comision podria darnos los motivos de esta variacion.

El señor Gomensoro—La Comision, señor Presidente, en la partida á que se refiere el señor Senador, no ha hecho observaciones especiales, pero crée que no debe atribuirse á otra causa que á una equivocacion de impresion la partida referente á los menores del Comandante Enciso.

El señor Presidente——Es error de la planilla impresa. Son 960 pesos.

El señor Muñoz—Es error de impresion en el Proyecto del Poder Ejecutivo.

El señor Carve—Entonces sancionamos bien.

El señor Gomez—Creo que hay inconveniente en sancionar todas las planillas involucrándolas, puesto que noto una notabilisima diferencia en la número 22.

El señor Carve—La número 22 no entra, señor Senador.

PLANILLA NÚM. 22

Cuerpo Médico del Ejército

Un Cirujano Mayor	$	2.640
Un Teniente Coronel Cirujano de Ejército.		1.800
Un Sargento Mayor Graduado.		960

PLANILLA NÚM. 23

Vestuarios y otros gastos

Rancho	$ 122.520
Vestuario y equipo.	100.000
Agua para la guarnicion	1.800
Alumbrado de Cuarteles	3.010
Alquiler de Cuarteles 2.° y 3.° de Cazadores	7.200
Refacciones de los mismos.	6.000
Compra de caballos.	20.000
Gastos extraordinarios	9.596

El señor Presidente—Es hasta la 21 inclusive.

Se vota y son aprobadas las Planillas núms. 17, 18, 19, 20 y 21.

La Planilla núm. 22, Cuerpo Médico, es tambien aprobada.

Entra en discusion la Planilla núm. 23.

El señor Carve—El señor Ministro de la Guerra, á nombre del Poder Ejecutivo, manifestó en el seno de la Comision la necesidad que habia de aumentar un peso á cada soldado de línea, para rancho. Que en lugar de cinco pesos se les asignara seis: que los cuerpos habian manifestado la imposibilidad de obtener un rancho como corresponde con cinco pesos: que asignándoles seis, viene á resultar que á cada soldado se le dá 20 centésimos por dia, lo muy necesario para llenar las necesidades del soldado.

La Comision hace presente al H. S. estas esplicaciones del señor Ministro, por si quiere acceder á este aumento.

(Apoyado).

El señor Gomez—No voy á oponerme al aumento: al contrario, creo que es uno de aquellos gastos que están plenamente justificados, puesto que se trata del buen alimento del soldado: y porque tengo la persuacion de que es un acto de justicia y de estrema necesidad: pero no sabria qué colocacion darle á esa partida, puesto que el Gobierno tiene para ese objeto, 130 y tantos mil pesos.

El señor Carve—Si me permite inturrumpirle el señor Senador.... la Comision ya habia sacado esa cuenta y resulta que vendrá á ser la partida de 39,560,

pesos, con el aumento de un peso por cada soldado, aumentando esta diferencia vendrian á ser.

El señor Gomez—Creo que seria del caso, para justificar ese exceso de gastos para que no se creyese que ibamos mas allá de lo que el Cuerpo Legislativo y el Gobierno pide, lo que estaria en contradiccion con el principio de rigurosa economia que venimos sosteniendo, creo que seria mas conducente al objeto y mas conveniente, que el Poder Ejecutivo solicitase ese aumento y diese las razones que tiene para solicitarlo, para que no se entendiese que era un acto espontáneo del Cuerpo Legislativo.

El Gobierno, en presencia de las necesidades y conveniencias que podia aducir, estaria en el caso de solicitar del Cuerpo Legislativo ese aumento.

El señor Chucarro—Creo que la exigencia del señor Senador por Tacuarembó, ha sido llenada ya por la misma Comision, quien á pedido del señor Ministro propone á la Cámara acceda á ese aumento de un peso para la mantencion del soldado.

Por lo demás, ya el Gobierno ha hecho ese pedido á la Comision, y esta lo hace al Senado.

El señor Carve—Fué á nombre del Poder Ejecutivo que el Ministro manifestó á la Comision, las razones que militaban para hacerse ese aumento.

El señor Laviña—Me parece inconveniente establecer el aumento.

En globo; en una cantidad: sin esclarecimiento alguno.... Es mejor decir, por seis pesos de rancho á cada soldado, tanto: de modo que queda establecido que hay aumento porque si solo se dice 39.536 pesos para rancho, no se dice que hay aumento y encuentro mejor que se diga por seis pesos...

El señor Carve—Queda más claro.

El señor Laviña—Queda más claro.

El señor Gomensoro—Apoyo como redaccion: nada más.

El señor Laviña—Cinco pesos tienen hoy.

El señor Gomensoro—Apoyo señor Presidente la indicacion que acaba de hacerse porque deja la redaccion mas clara.

Se vota la partida de la planilla y es negativa. Se vota con el aumento de un peso mensual por cada soldado, y es afirmativa.

El señor Presidente—Queda sancionado en primera discusion.

El señor Carve—Haria mocion para que se considerase sancionado en la presente sesion, puesto que ha sido tan discutido.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Gomensoro—Me permito llamar la atencion del Senado para que autorice á la mesa para el resúmen de las Planillas, puesto que algunas partidas han sido alteradas y los resúmenes se han de encontrar diferentes.

El señor [illegible].—Es claro que así debe hacerse.

[illegible] Presidente.—Así se hará; y por parte de los señores Senadores no hay [illegible] que hacer

Queda sancionado el Presupuesto del Departamento de la Guerra.

[illegible] observaciones, se levantará la sesion

Se [illegible] la sesion

2[illegible]. Sesion extraordinaria del 30 de Enero

Preside el señor Senador por Maldonado

Se proclama abierta la sesion á las dos y veintitres minutos, con asistencia de los señores Senadores por los Departamentos de Soriano, Tacuarembó, Florida, Paysandú, San José y Minas; faltando con aviso el señor Presidente, por enfermedad el Senador por Canelones; sin aviso el Senador por Montevideo, y con licencia los Senadores por Cerro-Largo, Salto y Colonia.

Leida y aprobada el acta anterior, se instruye de este asunto:

La Honorable Cámara de Representantes remite con fecha veinte y ocho del corriente, un Proyecto de Ley disponiendo que el Poder Ejecutivo atienda á los gastos del presente mes, de acuerdo con el presupuesto del año anterior.

A la Comision de Hacienda.

El Senador por la Florida hace mocion para que este asunto sea despachado en cuarto intermedio.

Apoyada, la Cámara la aprueba.
Se suspende la sesion.
Continuando esta, se dá lectura á lo siguiente:

«La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único—El Poder Ejecutivo atenderá á los gastos del mes de Enero de acuerdo con el Presupuesto del año anterior.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 28 de Enero de 1874.

CHUCARRO,
Presidente.

Estanislao B. Duran,
Secretario.

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda se ha impuesto del Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, con fecha de Enero veinte y ocho de mil ochocientos setenta y cuatro, relativo á mandar abonar á los servidores de la Nacion, el sueldo del mes de Enero del corriente año, con arreglo al presupuesto del año ppdo., y como cree la Comision que la Honorable Cámara de Representantes no ha



tenido presente el artículo primero de la Ley de Presupuesto en vigencia, es de opinion que V. H. deseche el referido Proyecto por la razon antedicha y lo comunique á la Honorable Cámara remitente.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Javier Laviña—Manuel A. Silva.»

Declarada la discusion general, el Senador por la Florida funda el informe y el Senador por San José opina que sin perjuicio de la Ley vigente, podria sancionarse el proyecto de la Cámara de Representantes.

El Senador por Soriano manifiesta que como término medio se adoptase un segundo articulo que dispusiera el envio de una cópia autorizada del informe.

No es apoyado.

El Senador por Paysandú, propone que el articulo esté concebido mas ó menos en los siguientes términos: De conformidad con lo que determina el artículo primero de la tal fecha, deséchase el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

No es tampoco apoyado.

Entra el Senador por la Capital; y á fin de que tenga conocimiento del asunto en discusion, el Senador por la Florida pide sean leidos los documentos que forman la órden del dia, y satisfecho, el Senador por Montevideo se pronuncia en sosten del informe.

La mesa propone que en la nota de remision á la Cámara de Representantes, se esprese la causa del desechamiento del Proyecto.

(Apoyados).

Votada esta propósicion es afirmativa.

Consultada la Cámara sobre si se aprueba el Proyecto en discusion; ella resuelve negativamente.

Se proclama el desechamiento.

El Senador por San José, hace mocion para que la mesa sea autorizada á citar la Cámara para constituirse en Comision General, con asistencia de los seño-

res Ministros, así que la otra Cámara remita la parte de presupuesto que haya sancionado.

(Apoyados.)

Se propone la votacion y la mocion es aprobada.

Se levanta la sesion á las tres y cinco minutos.

27.ª Sesion extraordinaria del 31 de Enero

Preside el señor Senador por Maldonado

Se proclama abierta la sesion á las tres y cuarenta y cinco minutos, presentes los Senadores por los Departamentos de Paysandú, Tacuarembó, Montevideo, Minas, Soriano, Salto, Florida y San José; faltando con aviso el Senador por Canelones y el señor Presidente; y con licencia, los Senadores por Cerro-Largo y Colonia.

Aprobada el acta anterior se da cuenta de estos asuntos:

La Honorable Cámara de Representantes remite la parte del Presupuesto General de Gastos correspondiente á los Departamentos de Gobierno y Relaciones Exteriores.

A las Comisiones respectivas, pasando al estudio del Senado en Comisiom General.

Don Francisco Pintos, Alguacil del Juzgado del Crímen de la segunda Seccion, pide que al considerar el presupuesto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, se sirva el Honorable Senado aumentarle el sueldo que en él se le designa.

A la Comision que entienda en este rubro.

El Senador por la Florida propone que la Cámara habilite el lúnes próximo para estudiar el presupuesto general.

Apoyada se vota y es afirmativa.

La Cámara pasa á Comision General, y levanta la sesion á las tres y cuarenta y dos minutos.

23.ª Sesion extraordinaria del 3 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Se proclama abierta la sesion á las tres y diez minutos; concurren los señores Senadores: Laviña, Carve, Rivas, Silva, Muñoz, Chucarro, Gomez y Gomensoro.

Se aprueba el acta de la última sesion y se instruye de lo siguiente:

La Comision de Hacienda se espide en la parte del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Departamento de Hacienda.

Pase á formar parte de la órden del dia.

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda, sin tiempo suficiente para estudiar con toda detencion la Ley de Presupuesto General de Gastos para el corriente año por haberlo recibido en la parte que concierne al ramo de Hacienda en estos momentos, sin embargo, os aconseja su adopcion por las razones que pasa á manifestaros.

Es mas aceptable un Presupuesto, aun cuando él no sea el resultado del cálculo mas meditado, que dejar al Poder Ejecutivo sin una Ley tan importante, que le sirva de regla para su marcha administrativa; es por tan importante consideracion, que aun cuando es posible que en el curso de la discusion, V. H. tenga que hacer algunas modificaciones, que vuestra Comision no desconoce que habia razon para ello, sin embargo, es de opinion que V. H. salvo algunas modificaciones le preste su sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Javier Laviña Manuel A. Silva.»

Entrándose en la órden del dia, comienza la lectura de la—

PLANILLA NÚM. 1

Ministerio de Hacienda

Un Ministro de Estado	$	7.200
Un Oficial Mayor		3.200

Un Oficial 1.º	$	1.800
Un idem 2.º		1.200
Un idem 3.º		840
Dos Auxiliares á pesos 840		1.680
Un Portero		480
Un Sargento ordenanza		480
Un Ordenanza		360
Gastos de oficina		400
Gastos suplementarios		5.000

Otros servicios

Para postas y correos	$	4.000
Descuento de letras y pago de intereses		140.000

PLANILLA NÚM. 2

Contaduria General

Un Contador General Interventor	$	5.000
Un idem idem Liquidador		2.500

Teneduria de Libros

Un Guarda Libros	$	2.400
Un Oficial 1.º		1.440
Un Auxiliar para el registro de intervencion		860

Seccion Militar

Un Jefe de Seccion	$	2.400
Un Oficial 1.°		960
Un Oficial 2.°		720
Un Oficial 3.°		480

Seccion Civil

Un Jefe de Seccion	$	2.400
Un Oficial 1.°		960
Un Oficial 2.°		720

Seccion de Revision

Un Jefe de Seccion	$	2.400
Un Oficial 1.°		960
Un Oficial 3.°		480

Mesa de Legislacion

Un Oficial 1.°	$	1.200
Un auxiliar		720

Porteria y gastos indispensables

Un Oficial Portero encargado del contra-sello	$	360
Un ordenanza		240

Gastos de oficina	$	600
Compra de libros		200

PLANILLA NÚM. 3

Tesoreria General

Un Tesorero General	$	3.800
Un Oficial 1.°		1.800
Un idem auxiliar		960
Un Portero		480
Quebrantos de caja		1.200
Gastos de oficina		160

PLANILLA NÚM. 4

Administracion General de Sellos y Patentes

Un Administrador General	$	3.000
Un Contador Interventor		1.900
Un Auxiliar del Administrador		1.200
Un Encargado del Timbre		1.400
Un Tenedor de Libros		1.200
Un Oficial del Despacho		1.100
Un Encargado de los Sellos		800
Un Auxiliar		600
Un Portero		360
Impresion y papel		2.000

Comisiones y Gastos

Administracion de campaña	$	6.000
El Guarda Timbre en el Ministerio de Hacienda		500

Asignacion á cuatro sucursales.	$	996
Al Sellador de Contaduria General.		300
Alquiler de Oficina		600
Quebrantos de caja		200

PLANILLA NÚM. 5

Administracion General de Correos

Un Administrador General.	$	3.000
Un Inspector de Correos		2 400
Un Oficial primero.		1.800
Un Oficial segundo.		1.100
Un Guarda Libros		1.440
Dos Oficiales de Estafeta á 840 pesos		1.680
Cuatro Auxiliares á 720 pesos.		2.880
Un Auxiliar de estafeta.		720
Un Agente marítimo		720
Un Agente terrestre.		720
Un Encargado de la sucursal marítima		720
Un idem idem auxiliar.		720
Un Inspector terrestre		720
Dos encargados del espediente de impresos		720
Ocho carteros de comercio á 600 pesos.		4.800
Ocho carteros á domicilio á 600 pesos		4.800
Un Portero		480
Gastos de oficina.		1.200
Idem eventuales.		1.200
Sucursal en la Union		280
Idem idem Cordon		280
Idem idem Aguada		280



PLANILLA NÚM. 6

Correos del Interior

Un Administrador en el Salto	$	960
Un Auxiliar		360
Un Cartero		300
Alquiler de casa y gastos de Oficina		480
Un Administrador en Mercedes		960
Un Auxiliar		360
Un Cartero		300
Alquiler de casa y gastos de Oficina		480
Un Administrador en Independencia		960
Un Cartero		300
Alquiler de casa y gastos de oficina		480
Un Administrador en la Colonia		480
Un Idem idem Carmelo		480
Un Idem idem Nueva-Palmira		480
Un Idem idem la Florida		480
Un Idem idem Durazno		480
Un Idem idem Tacuarembó		480
Un Idem idem Trinidad		480
Un Idem idem Cerro-Largo		480
Un Idem idem San José		480
Un Idem idem Artigas		480
Un Idem idem Canelones		480
Un Idem idem Maldonado		480
Un Idem idem Minas		480
Diez y siete administradores en las demás Juntas, 360 cada uno		6.120
Veinte y cuatro sucursales á 120		2.880
Gastos en las Administraciones del Interior		3.600
Subvencion para diligencias-correos		500

PLANILLA NÚM 7

Inmigracion y Estadística General

Un Jefe de Estadística General	$	3.000
Un Jefe de la Mesa de Inmigracion		3.000
Un Gerente Secretario		2.400
Dos Auxiliares para cada mesa á 720 cada uno		1.440
Un Auxiliar intérprete de Francés		720
Un id. de Inglés		720
Un Portero		300
Gastos de oficina		240
Alquiler de casa		960

PLANILLA NÚM. 8

Verificacion General de Pesas y Medidas

Un Verificador General	$	1 800
Un Auxiliar		600
Alquiler de oficina		480
Gastos		100

PLANILLA NÚM. 9

Administracion del Mercado principal

Un Comisario Fiscal	$	1.800

PLANILLA NÚM 10

Jubilados

Prudencio Ellauri	$ 3.450-00
José M. de Nava (M. de Hacienda)	3.450-00
Gerónimo Toribio	3.000 00
Alberto Flangini (M. de R. E.)	3.000 00
Bernabé Caravia	2.764-80
Pablo Nin y Gonzalez (C. de RR.)	2.070-00
Joaquin Requena	2.666-64
Juan Ferrer	2.400-00
Mateo Magariños Cervantes	2.304 00
Juan Leon de las Casas	2.000 00
Pedro de Nava (Contaduria General)	2.000-00
Ignacio Soria (Aduana)	1.920-00
Fructuoso Medina	1.800-00
Joaquin Idoyaga	1.728 00
Lorenzo Medina	1.600-00
Manuel Iglesias	1.440-00
Liberato Mateos	1.380-00
José B. Otero (C. de RR.)	1.335-60
Francisco Javier Laviña (C. de SS.)	1.334-40
Rafael Mendez	1.279-80
Eduardo Gard	1.200-00
José M. Roo	1.173-24
Pedro Nieto	1.152-00
Cárlos Masini	1.152-00
Francisco Dobal	960-00
Eugenio Perichon	960-00
Juan M. Bonifaz	921-60
Felipe Cué	900-00
Leopoldo Mendoza (C. de RR)	866-64

José A. Langneheim	$	831-84
Fernando Huard		800-00
José Dellepiani		7[illegible]0-00
Miguel Contreras		666-60
Mercedes S. de Castro		639-96
Mauricio Mendoza		636 96
Juan F. Vidal		639-96
Juan L. Stera		639-96
Francisco Mata		639-96
Inés I. de Lopez		639-96
Juan Sagasta		639-96
Ana R. de Bianqui		639-96
José M. Martos		576-00
David Suarez		560-00
José Menendez		514 44
José Trápani		480-00
Santiago Cortés		480-00
Baldomera Gutierrez		480-00
Josefa Correa		480 00
Pedro Alzaga		460-80
Luis B. Perichon		451-28
Luis Rivas		3[illegible]0-00
Rafael Gallego		345-00
Manuel F. Gonzalez		345-00
Faustino B. Gonzalez		331-20
José F. Ferreira		300-00
Antonio Ponce de Leon		295-20
Fausto Olivera		240-00
Juan N. Vidal		128-00

PLANILLA NÚM. 11

Menores y Pensionistas

Menores de Duran	$	9[illegible]0-40

Menores de Martos	$	720-00
» » Veira		576-00
» » Cuello		576-00
» » Diaz		384-00
» » Evia Felipe		288-00
» » Soto		288-00
» » Ramos		288-00
» » Largacha		240-00
» » Muñoz		240-00
» » Duclós		201-60
» » Duran Estanislao		200-00
» » Lopez		172-80
» » Busó		144-00
» » Valles		144-00
» » Alberdi		126-00
» » Evia José		115-20
» » Acuña		96-00
» » Fajardo		86-40
» » Rodriguez		86-40
» » Gonzalez		72-00
Antonia B. de Jimenez		2.240-00
Francisca G. de Labandera		2.000-00
Francisca Q. de Ellauri		1.915 20
Guillermina G. de Gutierrez		1.440 00
Tomasa M. de Quesada		1.407-90
Carlota F. de Regunaga		1.250-00
José A. Maciel		1.200-00
Maria R. de Perez		1.094-40
Isabel M. de Cervantes		1.066-56
Josefa L. de Vazquez		960-00
Petrona V. de Perez		960-00
Maria B. de Lenoble		960-00
Aniceta I. de Masini		921-60
Eugenia Fernandez		900-00
Cármen M. de Vazquez		900-00
Gregoria C. de Conde		800-00
Angela S. de Gard		768-00
Enriqueta Llambi		720-00
Ana Muñoz		720-00
Cármen G. de Casal		640-00

Florinda M. de Artigas	$ 640-00
Sofía F. de Fernandez	614-40
Dolores y Ramona Talavera	614-40
Angela C. de Cardoso	614-40
Feliciana L. de Reissig	600-00
Narcisa Q. de Vidal	600-00
Juana C. de Figueroa	600-00
Josefa M. de Rodriguez	600-00
Nicolasa Perez	576-00
Damiana B. de Acha	480-00
Carolina G. de Cavia	480-00
Josefa M. de Mitre	480-00
Elena y Juliana Dubroca	480-00
Paula M. de Barbosa	450-00
Ceferina S. de Darrisa	450-00
Juana X. de Forteza	432-00
Genoveva de Argeruti	420-00
Isabel F. de Eneas	400-00
Isabel C. de Cabral	400-00
Francisca I. de Llopis	384-00
Estanislada Vega	360-00
Nemesia G. de Rodriguez	360-00
Javiera G. de Pintos	360-00
Josefa A. de Spikerman	360-00
Rojana C. de Jimenez	360-00
Maria G. de Vega	360-00
Pantaleon Soria	360-00
Eulogia D. de Neves	360-00
Juana B. de Mendez	343-60
Leonor F. de Tenorio	320-00
Josefa P. de Díaz	312-00
Cármen G. de Liñan	307-20
Cármen F. de Rivera	300-00
Manuela y Cármen Lebron	300-00
Josefa M. de Lebron	300-00
Dámasa L. de García	288-00
Dominga M. de Macedo	288-00
Manuela D. de Zas	288-00
Dolores F. de Bosch	276-50
Julia D. de Diaz	240-00

Cármen A. de Fernandez	$ 240-00
Angela C. de Casalla	240 00
Leonor G. de Latorre	240-00
Emilia G. de Maciel	240-00
Cipriana R. Cedron	240 00
Manuela M. de Ferreyra	216 00
Juana R. de Pereyra	216-00
Adelina L. de Medina	213-12
Elisa M. de Ortiz	207-36
Maria P. de Nieto	200-00
Maria G. Lago	192-00
Catalina M. de Gomez	192-00
Maria G. de Gastan	192-00
Juana G. de Gomila	192-00
Victoriana A. de Ramos	192-00
Josefa P. de Salvañack	192-00
Catalina y Josefa Llanusa	180-00
Juana y Carolina Formoso	172-80
Martina B. de Miranda	172-80
Domitilia F. de Escudero	172-80
Luisa R. de Almeida	172-80
Isabel B. de Furriol	167-04
Manuela C. de Diaz	150-00
Inocencia B. de Duran	150-00
Luisa G. de Aldecoa	144 00
Maria E. P. de Gonzalez	144 00
Cipriana B. de Bonafoz	144-00
Gregoria G. de Alvarez	144 00
Basilia G. de Toribio	144-00
Cándida L. de Castro	144 00
Maria Suarez	144-00
Nicolasa S. de Alzaibar	144 00
Clara A. de Ruiz	144-00
Manuela F. de Chouciño	144-00
Lucia P. de Chala	144-00
Adelina Gutierrez	144-00
Gregoria S. de Suarez	144 00
Micaela V. y Palupo	142-00
Avelina C. de Palacios	138-24
Dalmira Muñoz	138-24

Benita Meliton	$ 126-00
Maria F. de Velazquez	126-00
María P. de Mendoza	120-00
Francisca L. de Busto	120-00
Maria D. de Latorre	120-00
Faustina M. de Garcia	120-00
Yserminia P. de Villarino	115-20
Eulogia L. de Ferres	115-20
Yrene S. de Sagarra	103-68
Maria de los Santos Corbacho	103-68
Dolores Alvarez	102-00
Eusebia S. de Laviña	100-00
Estevana R. de Arroyo	96-00
Dolores Brun	96-00
Josefa G. de Guillon	86-40
Liboria R. de Blanco	72-00
Bibiana L. de Medina	72-00
Mercedes Vidal	72-00
Camila Bobet	72-00
Florentina R. de Ponte	72-00

PLANILLA NÚM. 12

Colecturía General

Un Colector General	$ 5.000
Un Tenedor General de Libros encargado de la Direccion de la Estadistica y de la contabilidad de las Receptorías	2.600
Un Jefe encargado de la Mesa de Contabilidad de las Receptorias	1.680
Un Inspector de Balanzas	1.500
Un Tenedor de Libros, auxiliar de la Teneduria General	1.200
Un Auxiliar	920
Dos Auxiliares, 720 cada uno	1.440
Dos idem 696 pesos cada uno	1.392
Dos idem 600 pesos cada uno	1.200
Un Escribiente del Colector	1.200

Un Archivero encargado de las copias	$	800
Un Portero		360
Gastos de oficina		1.200

Contaduría

Un Contador pimero	$	3.000
Un idem segundo		2.640
Un idem tercero		2.400
Un Liquidador de importacion		1.800
Tres Auxiliares á 1.200 pesos cada uno		3.600
Un Auxiliar		960
Un Liquidador de diversos ramos		1.200
Un Auxiliar		960
Un Numerador 1.°		840
Un idem 2.°		720
Un Oficial de Reembarco		960
Un Auxiliar		720
Un Archivero		800

Tesorería

Un Tesorero	$	3.000
Un Sub-Tesorero		1.500
Un Encargado del libro de Importacion		1.400
Un Repartidor de Papeletas		1.400
Un Recaudador de diversos ramos encargado de la mesa		1.100
Cuatro Auxiliares á 720 c/u		2.880
Un Portero		300
Quebrantos de Caja		250

Escribanía

Un Escribano	$	2.000
Un Auxiliar		1.200

Visturía

Un Inspector	$ 2.800
Cinco Vistas á 2,600 $ c/u	13.000
Un Auxiliar del Inspector	1.560
Un Auxiliar de la Oficina	600
Un Escribiente para los libros de aforo	1.200
Un Revisador en el patio	1.200
Un Auxiliar para revisaciones exteriores	1.740
Cinco Auxiliares para la revision de la salida de los portones á 600 c/u	3.000
Un Auxiliar del porton del Reembarco	480
Un Revisador de la salida del despacho	720
Un verificador de drogas	840
Tres pesadores á pesos 1.200	3.600
Un citador	360
Un Encargado del despacho de Capurro y Herrera	1.800
Un adjunto	1.540
Un auxiliar	1.300
Un Capataz de Balanzas en la Aduana	480
Un id. id. id. en Capurro y Herrera	384
Dos Marcadores á 300 pesos	600
Quince peones para marcadores en las balanzas, 240 pesos	3.600

Alcaidía

Un Alcaide primero	$ 2.800
Dos Alcaides 2os. á pesos 1.600	3.200
Un Archivero	1.200
Un Tenedor de libros	1.200
Cuatro auxiliares del Tenedor de Libros á 960	3.840
Un Numerador	840
Dos Auxiliares de Alcaldia á 600	1.200

Cinco idem idem Aduana á 480	$	2.400
Treinta Mozos de confianza á 1.200		36.000
Trece Supernumerarios á 700		9.850
Cuatro Porteros á 300		1.200

Inspeccion de las Receptorias

Un Inspector	$	2.400
Un Auxiliar		960
Para gastos		1.200

Gastos eventuales

Reparacion de los edificios, muelles, pescantes, mudanza de depósitos, etc.	$	25.000
Alquiler de almacenes de depósito		120.000

Gastos extraordinarios

Para compra de un vapor y su servicio	$	10.080

Inspeccion del Resguardo

Dos Inspectores á pesos 2.400	$	4.800
Un Oficial de Bahía		1.800
Un Encargado del Muelle de Exportacion		1.200
Un Guarda-libros		1.200
Un Oficial 1.º		960

Un Oficial 2.º	$ 720
Un Encargado de la mesa de Exportacion de frutos del pais y descarga de cabotaje	960
Un Encargado del Reembarco y Exportacion	600
Un Archivero	600
Dos Escribientes de mesa á 480 pesos	960

Oficina del Despacho

Un Oficial encargado del despacho	$ 1.440
Un Auxiliar	600
Un Encargado del asiento de papeletas y distribucion de las mismas	720
Dos Escribientes de Mesa á 540	1.080
Dos idem á 480	960
Un Archivero	600
Un Encargado de las confrontaciones y archivo de las papeletas de abordo	420
Un Portero	300

Servicio General

Un Vigilante, Jefe de los puntos esteriores	$ 1.200
Siete guardias primeros á 960	6.720
Veinte y cuatro idem segundos á 800	19.200
Cuarenta y ocho idem terceros á 600	28.800
Veinte Guardas eventuales á 480	9.600
Treinta y siete Ronda-Costas á caballo á 600	22.200
Tres peones para muelles á 240	720
Tres guardas visitadores á 1.200	3 600
Un Patron de Falua	540
Tres Patrones de botes á 360	1.080
Diez y nueve marineros á 360	6.840
Manutencion de veinte caballos á 120	2.400
Manutencion de tres caballos para visitadores á 240	720

Gastos de Oficina	$	1.000
Un Maquinista para el vapor		840
Un Idem para el 2.° idem		720

Un destacamento en San José, estancia de Buchental

Un Guarda segundo	$	804
Un Idem tercero		600
Dos Ronda-Costas á 600 pesos		1.200
Dos marineros á 360 pesos		720

Un destacamento en Arasatí, Barranca de San Gregorio

Un Guarda segundo	$	804
Un guarda tercero	»	600
Tres Ronda-Costas á 600		1.800

Costa del Cerro, entre la Barra de Santa Lucia y Punta del Tigre, Pajas Blancas

Un guarda 2.°	$	804
Un id. 3.°		600
Tres Ronda-Costas á pesos 600		1.800
Mantencion para seis caballos para los guardas segundos y terceros		720

Mesa de Revision en la Aduana

Un Jefe de Mesa	$	3.000
Un Jefe 2.°		2.640

Un Auxiliar 1.°	$	1.800
Un idem 2.°		2.500

PLANILLA NÚM. 13

Receptorías y Sub-Receptorías

Salto

Un Receptor	$	2.400
Un Contador Liquidador		1.200
Un Vista		1.200
Tres Auxiliares de la Receptoría á 580 pesos		1.740
Un auxiliar para la cobranza		560
Un alcaide		1.100
Un axiliar para idem		720
Un Encargado de la balanza		560
Cuatro mozos de confianza á 480 pesos		1.920
Un guarda almacen		480
Un idem idem		552
Un portero marcador		250
Un guarda 1.°		1.000
Un ídem axiliar		720
Cuatro guardas 2os. á 600		2.400
Cinco idem á 600		3.000
Tres peones de confianza á 300		900
Un patron de falua		560
Tres marineros á 300		900
Un encargado de la vigilancia		480

Constitucion

Un Sub-Receptor	$	600

Un Guarda	$	360
Dos peones de confianza á 250		500
Gastos		48
Alquileres		100

Santa Rosa

Un Sub-Receptor	$	720
Cuatro Guardas á 360		1.440
Tres peones de confianza á 250		750
Gastos		40
Alquileres		160

San Eugenio

Un Sub-Receptor	$	720
Un Guarda en la Cuchilla Negra		400
Cuatro á 360 c/u		1.440
Seis peones de confianza á 250		1.500
Gastos		48
Alquileres		100

Paysandú

Un Receptor	$	2.400
Un Vista Regulador		1.200
Un auxiliar del Receptor		720
Dos auxiliares á 680 pesos c/u		1.360
Un Alcaide		960
Un Guarda-Almacen		680
Un Revisador		600
Un Guarda 1.°		1.000



Once idem segundos á 600	$	6.600
Ocho Peones de confianza á 250		2.000
Tres Rondas á caballo á 480		1.440
Un Portero marcador		250
Dos Peones para el depósito á 200 pesos c/u		400
Tres Marineros de falúa á 400		1.200
Un Patron de la ballenera		600
Dos Marineros á 192		384
Gastos de Oficina		400
Gastos eventuales para el Puerto		1.000

Servicio del vapor Guarda

Un Maquinista	$	960
Un Baqueano		840
Un Foguista		480
Tres Marineros á 300 pesos		900
Manutencion		960
Gastos de carbon y composturas		720

Independencia

Un Sub-Receptor	$	960
Un Auxiliar		720
Siete Guarda-Costas á 600 pesos cada uno		4.200
Tres peones de confianza á 250 pesos		750
Dos Marineros á 250 pesos		500
Gastos de oficina		60
Gastos eventuales del Puerto		84

Mercedes

Un Receptor	$	1.200

Un Auxiliar	$	600
Cuatro Guardas á 600 pesos		2.400
Cinco Guardas segundos á 480		2.400
Dos peones de confianza á 250		500
Gastos de oficina		84
Alquiler de casa		420

Dolores

Un Sub-Receptor	$	720
Dos Guardas á 600 pesos cada uno		1.200
Un peon de confianza		250
Gastos de oficina		60
Alquileres		120

Colonia

Un Sub Receptor	$	1.200
Un Auxiliar		960
Siete Guardas á 600 pesos		4.200
Un Patron de falúa		200
Tres Marineros á 140		420
Alquiler de casa		360
Gastos de oficina		72

Rosario

Un Sub-Receptor	$	720
Dos guardas á 600 pesos		1.200
Un mozo de confianza		250



Gastos de oficina	$	36
Alquiler de casa		100

Carmelo

Un Sub-Receptor	$	720
Cinco guardas 600 cada uno		3.000
Tres marineros 200		600
Alquiler de casa		96
Gastos de oficina		60

Nueva Palmira

Un Sub-Receptor	$	720
Dos guardas á pesos 600		1.200
Tres Mozos de confianza á 250		750
Tres Marineros á 200		600
Gastos de Oficina		60

Maldonado

Un Receptor	$	1.800
Un Mozo de confianza		800
Un Guarda 1.°		720
Dos Guardas segundos á 600 pesos c/u		1.200
Dos Vigilantes de costa á 300		600
Gastos de Oficina		36

Santa Teresa

Un Sub-Receptor	$	800

Tres Guardas á 600 pesos c/u	$	1.800
Cuatro Vigilantes á 300		1.200
Un Peon de confianza		250
Gastos de Oficina		36
Alquiler de casa		120

Rocha

Un Sub-Receptor	$	800
Un Guarda segundo		600
Un Peon de confianza		300
Gastos de oficina		36
Alquiler de casa		120

San Luis y Pelotas

Un Sub-Receptor	$	800
Un Guarda segundo		600
Un Vijilante		300
Gastos de oficina		36

Artigas

Un Receptor	$	1.800
Un Liquidador		1.200
Un Guarda auxiliar		720
Nueve guardas segundos á 600 pesos cada uno		5.400
Un Auxiliar		300
Dos Rondadores á 480 pesos		960
Un Portero		240
Un Auxiliar para la oficina de Melo		300

En la Frontera

Un Encargado del Piquete	$	360
Cinco celadores á 120 pesos c/u		600
Alquiler de casa		318
Gastos de Oficina		60

Centurion

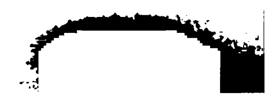
Un Sub-Receptor	$	720
Tres guardas á 600 pesos c/u		1.800
Dos auxiliares á 200 pesos id		400
Gastos de Oficina		12

Aceguá

Un Sub Receptor	$	720
Un Guarda		600
Dos Auxiliares		400
Gastos de Oficina		12

Cebollatí

Un Sub-Receptor	$	720



Un Guarda	$	600
Dos Auxiliares á pesos 200 cada uno		400
Gastos de Oficina		12

Tacuarembó

Un Receptor en Rivera	$	1.400
Siete Guardas 1ros á pesos 720 cada uno		5.040
Siete Guardas 2os. á 600		4.200
Siete mozos de confianza á 480		3.360
Alquileres		144
Gastos de Oficina		84

PLANILLA NÚM. 14

Inspeccion de Fronteras

Un Inspector	$	2.400
Cuatro Auxiliares á pesos 500		2.000
Caballos y otros gastos		600

PLANILLA NÚM. 15

Inspeccion del Ferro-Carril

Un Inspector del Ferro-Carril Central	$	1.800

PLANILLA NÚM. 16

Obligaciones de la Nacion á pagarse en 1874

Crédito Capurro, por saldo	$	57.000
Empresa de Aguas Corrientes, subvencion		55.200
Deuda Francesa		5.000
Garantía eventual al Ferro-Carril Central		30.000
Ferro-Carril del Salto, doce mensualidades		108.000

Impresion de Títulos de la Deuda Pública

Fondos Públicos Uruguayos	$	10.000
Construccion de casa para Policía y Escuela en el Carmelo		10.000
Para la continuacion de la construccion del Templo de Minas, segun Ley de 1868		4.000

RESÙMEN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

PLANILLA	NÚM.	1	Ministerio de Hacienda	$ 162.640-00
»	»	2	Contaduría General	28 100-00
»	»	3	Tesorería General	8.400 00
»	»	4	Administracion de Sellos y Patentes	23.156-00
»	»	5	Administracion General de Correos	33.360-00
»	»	6	Correo del Interior	27.380-00
»	»	7	Comision de Inmigracion y Estadística General	12.780 00
»	»	8	Verificacion de Pesas y Medidas	2.980-00
»	»	9	Administracion del Mercado Principal	1.800-00
»	»	10	Jubilados	67.153-76
»	»	11	Menores y Pensionistas	54.660-52
»	»	12	Colecturía General	465.446-00
»	»	13	Receptorías y Sub-Receptorías	140.440-00
»	»	14	Inspeccion de Fronteras	5.000-00
»	»	15	Inspeccion del Ferro-Carril	1.800-00
»	»	16	Obligaciones de la Nacion	284 200 00

Otros servicios

Para Postas y Correos	$ 4.000
Descuentos de letras y pago de intereses	140.000

El señor Silva—Supongo que se está haciendo lectura general del presupuesto de Hacienda.

El señor Presidente—Para la discusion en general.

El señor Silva——Entónces, propondria al Senado se suprimiera esa lectura. En general hemos estudiado detenidamente este asunto y á mi juicio se hace innecesaria esta lectura y en obsequio tambien al poco tiempo que tenemos.

Propongo pues, que se suprima la lectura del Presupuesto de Hacienda.

(Apoyados.)

Se suprime la lectura general y se lee y pone en discusion el informe de la Comision y la planilla número 1, Ministerio de Hacienda.

El señor Chucarro—El informe que acaba de leerse recaido en el Presupuesto de Hacienda, supongo que es en el sancionado por la Cámara de Representantes.

El señor Laviña—Es el que ha venido sancionado por la Cámara de Representantes y que ha sido considerado por el Honorable Senado en Comision general.

El señor Silva—Es el sancionado por la Cámara de Representantes

El señor Chucarro—Yo creo que lo que corresponde es entrar á considerar el Proyecto de la Cámara de Representantes separadamente del de el Poder Ejecutivo; si es desechado en general, entrará el del Gobierno.

El señor Silva—En efecto.—El dictámen de la Comision de Hacienda es relativo al Presupuesto de la Cámara de Representantes, y además, en la Comision general, fué el que se tuvo en vista para investigar la opinion del Honorable Senado.

Es pues, sobre el Presupuesto de la Cámara de Representantes, que va á versar la sancion y discusion que actualmente nos ocupa.

El dictámen de la Comision de Hacienda es como he dicho, relativo al presupuesto sancionado en el ramo de hacienda, por la Cámara de Representantes.

Se lée y pone en discusion la Planilla número 1.

El señor Laviña—El Oficial Mayor con qué sueldo viene, señor Secretario?

El señor Secretario—Con 3.200 pesos.

El señor Laviña—Aquí, en el presupuesto del Poder Ejecutivo viene con 3.600 pesos.

Se vota y es afirmativa.

Son sancionadas sin discusion, las Planillas 2 y 3.

En discusion la número 4.

El señor Laviña—Veo en esta Planilla que hay una injusticia en cuanto á uno de los empleados, de trabajo y de responsabilidad, en esta administracion.

Al administrador se le hace un aumento de 500 pesos: y al Contador interventor, que es el que tiene la responsabilidad y es el Jefe de la administracion, se le deja con sus 1.900 que tenia.

Esto no me parece equitativo; y yo me atrevo á proponer al Honorable Senado que se le aumenten 100 pesos; esto es, que tenga 2000.

No guarda proporcion el sueldo que se asigna al administrador, con el del Contador interventor.

El señor Presidente—No ha sido apoyada la enmienda.

El señor Silva—Yo la apoyo.

Estaba distraido, comparando....

El señor Gomensoro—No he apoyado la mocion del señor Senador preopinante porque la diferencia es tan pequeña y como estamos marchando á vapor, las modificaciones que se trate de introducir, serán un embarazo mas que opondremos á la brevedad con que debemos proceder.—Asi es que, como para el que goza cien pesos mas ó cien pesos menos al año, no le causa alteracion que puede sacarlo de la misma, si es que pudiera sufrirla, no he apoyado la mocion.

Se vota la planilla y es afirmativa.

El señor Silva—Al decir el señor Presidente salva la enmienda, he entendido que era para votarla despues.

El señor Presidente—Para satisfacer al señor Senador, puede rectificarse la votacion.

El señor Silva—Me parece bien.

Se vota y la planilla es aprobada.

Son aprobadas sin discusion las planillas números 5, 6, 7, 8 y 9.

El señor Silva—Las planillas números 10 y 11 comprenden á los Jubilados, Pensionistas y Menores: y no le es dado al Senado hacer alteraciones en estas partidas que emanan de leyes especiales. Propongo pues, que se voten las dos planillas á la vez, en obsequio á la brevedad.

El señor Presidente—Como estas dos planillas están con arreglo á leyes existentes, se darán por sancionadas.

El señor Silva—¿No exije votacion?

El señor Presidente—No exije.

El señor Silva—No he dicho nada.

Entra en discusion la Planilla número 12.

El señor Laviña—En esta Planilla tan estensa, tengo que proponer algunas alteraciones que considero de justicia.

El señor Ministro de Hacienda manifestó en la Comision General, la necesidad de crear una mesa, con empleados que gozasen de sueldos crecidos para la revisacion de las liquidaciones: y veo entre tanto, que á los liquidadores ningun aumento se les hace; sin embargo de que hace mucho tiempo desde el año de 1866 hasta la fecha, las rentas han doblado, aumentando por consecuencia el trabajo, sin que hasta ahora se les haya dado un peso mas.

Desde que el señor Ministro se propone dar sueldos elevados, nada mas que

por la revisacion de esas liquidaciones, parece justo y hasta obligatorio que á los liquidadores que llevan dia por dia ese trabajo que no da espera, se les atienda elevando equitativamente sus sueldos.

Lo mismo veo en el segundo Contador que hace las veces de primero en los casos de efermedad, etc., á quien sin embargo no se le atiende como es regular.

Me hace el gusto el señor Secretario de decir qué sueldo trae el segundo Contador?

El señor Secretario—2.400 pesos.

El señor Laviña—Propondria pues que se le aumentara hasta 2,700 pesos y á estos cinco empleados que forman la mesa de liquidacion se les ponga al primero 200 pesos, al liquidador de importacion; á los tres auxiliares 1,400 pesos y al auxiliar 1,100.

Voy á hacer otra objecion á esta planilla.

Veo que el Tesorero de Aduana tiene 3,000 pesos.

Si bien es cierto que es un empleo de confianza, es cierto tambien que no lo es de la categoria y responsabilidad de otros empleados de Aduana, tales como el inspector de los Vistas, Jefe de los Vistas, superiores á aquel, y entre tanto están considerados en peor condicion que el Tesorero, asi como el Auxiliar de Inspeccion, que tiene muchisimo trabajo.

Propondria pues que al Jefe de esta reparticion, se le asignasen 3,000 pesos como al Tesorero, y al Auxiliar que hace años no tiene mas que 125 pesos siendo liquidador del ramo de exportacion y otros cometidos, se le pusiera siquiera 150 pesos.

A aumentarle 25 pesos que no es mucho. Lo mismo digo del Alcaide de Aduana que está considerado en escala muy inferior al Tesorero.

Nadie negará que es uno de los empleos de más confianza y responsabilidad y creo muy razonable igualarlo al Tesorero cuando ménos: por que es innegable que la responsabilidad del Alcaide no es comparable con la del Tesorero. Yo creo que no hay equidad en ponerle un sueldo inferior; así es que propongo se iguale con el Tesorero.

Me hará el gusto el señor Secretario, de ver qué sueldo tiene el Archivero de la mesa de reembarco.

Hay un Archivero abajo que tiene más sueldo y este que lleva el archivo de la Aduana, tampoco ha sido atendido

Propondría pues, que se le aumentasen 200 pesos.

Para justificar estas alteraciones, pediria á la mesa tuviera la bondad de hacer leer algunos datos relativos á las obligaciones ó recargo de trabajo de esos empleados.

El señor Presidente—Como no pertenece á la órden del dia, se propondrá á votacion del Senado.

El señor Laviña—No señor, no es necesario.

El señor Muñoz—Siento, señor Presidente, estar en desacuerdo con las enmiendas que acaban de proponerse.

Nos alejan de la base que yo considero indispensable conservar para no esponernos á encontrarnos como ha sucedido á la Cámara de Representantes, con un enorme déficit que hace imposible una sancion justificada de la Ley de Presupuesto.

Estoy muy de acuerdo con mi honorable colega por la Florida, en que hay algunos sueldos altos, como el Tesorero de Aduana.

Es una responsabilidad muy determinada: y que un hombre honrado y contraido debe considerarse compensado con el sueldo que tenia.

La consecuencia que yo sacaria comparando su sueldo con el del Alcaide y el del Inspector de los Vistas, seria no aumentar estos al nivel del sobre recargado de sueldo, sino reducir este sueldo hasta el nivel de los otros.

La comparacion de un empleo con otro no tiene por única consecuencia que sea preciso elevar los sueldos: la consecuencia natural seria nivelarlo, si los trabajos son iguales: Si las responsabilidades son iguales. Pero la nivelacion se puede obtener reduciendo los altos antes mas bien que subiendo los bajos ó los que no están tan arriba.

Creo que nos desencaminamos si empezamos á corregir el presupuesto sancionado ya partida por partida.

Por mi parte habria renunciado á mis apreciaciones individuales, á indicaciones de empleados en la misma administracion mas competentes que los interesados para juzgar con imparcialidad de la conveniencia pública en designar determinadas compensaciones á tales empleos.

Si empezamos á corregir partida por partida nos encontraremos en el principio de la sancion del presupuesto.

Hemos tenido á nuestra presencia en la Comision general, á los señores Ministros. Ellos son los encargados de hacer efectiva la buena administracion, de correr con el desempeño de ella y ellos son los que presentan esos sueldos.

Seria preciso que estuviésemos en oportunidad de apreciar caso por caso, peso por peso; llamar á los encargados de esas reparticiones y que no tuviésemos al término del Presupuesto un déficit aterrador.

Es por eso que yo con propósito fijo no hago indicaciones que tal vez serian convenientes pero que tendremos tiempo de realizar en el Presupuesto del año venidero.

Nos engolfamos en alteraciones no muy fundadas tal vez.

Esos empleados que han marchado hasta ahora con esa compensacion, pueden tener resignacion para marchar este año durante el cual nosotros nos vamos á ocupar como es debido, de la Ley de Presupuesto que se nos presente con mas

anticipacion que esta para poder discutirla con conocimiento de causa, en cada partida.

En el propósito pues, de evitar encontrarnos con un déficit superior á nuestras fuerzas, que imposibilite la marcha regular de la administracion; ante la puerta que abrimos y aceptamos esta correccion de tener que seguir atendiendo á otras que á su vez vendrán de lo que resultará una nueva discusion en la Cámara de Representantes, no habremos así podido expedirnos antes de la apertura del próximo Período Legislativo. Yo me opongo á todas estas alteraciones y votaré por la Planilla en discusion como está: renunciando señor Presidente á muchas deducciones.

El señor Laviña—Comprendo bien que el señor Senador por Montevideo diga que ante un déficit como el que tenemos en el presupuesto, es necesario renunciar á toda alteracion en los sueldos.

Pero ese cuco se hace aparecer desde que yo me conozco, como se hace aparecer ahora tambien; y ya ha presenciado el Senado en Comision General que casi un millon de pesos se ha echado abajo de ese déficit, fuera de cantidades considerables que hoy tiene el señor Ministro para agregar.

Pero si nos sirviese de base el déficit, yo estaria conforme, pero habria sido preciso que no le hubiésemos aumentado un peso á ningun Ministro ni á ninguna otra categoria: porque la equidad debe mas bien ejercerse con los empleados inferiores que necesitan más de 50 pesos de sueldo, que con un Ministro de Estado que puede si se quiere hacer el sacrificio de servir con más ó ménos sueldo y entre tanto veo que se le vota 7,200 pesos y se repara en darle 100 pesos á un empleado pobre.

Aceptaria que no se hicieran aumentos de ninguna clase si hubiéramos tomado por base el Presupuesto vigente, sin aumentar á nadie un peso en razon de la necesidad de hacer economías, pero no he visto eso, yo veo que aun en el mismo Presupuesto que pasa el Poder Ejecutivo, ha venido con alteraciones parciales si se quiere y despues la Cámara de Representantes ha hecho otras: y si se fuera á hacer eso sin tener en cuenta la enormidad del déficit, porqué no ha de hacerse ahora para aumentar 100 pesos á media docena de empleados.

Creo que el déficit no ha de ser más perjudicial de lo que es, para la marcha administrativa, con hacer estos aumentos.

Aceptaria lo que ha dicho el señor Senador, si ninguna alteracion se hubiese hecho: pero desde que se han hecho tantas, no veo razon para que no se haga este aumento de 100 pesos. Si hay razon para negar este aumento á empleados subalternos, hay razon para negar el aumento de 2.000 pesos á los empleados superiores.

Por otra parte, cuando se discute la Ley de Presupuesto no hemos de venir con los ojos cerrados á decir señores yo acepto, hágase la lectura y vamos á votar.

Es muy claro que han de hacerse modificaciones como dice la Comision y no podia dejar de decirlo; porque el Honorable Senado está en su perfecto derecho asi como ha estado la Cámara de Representantes haciendo alteraciones en los sueldos; y porqué el Senado ha de estar con las manos atadas; porqué no ha de tener las mismas prerogativas?

Llevado de estas consideraciones el miembro de la Comision de Hacienda que tiene la palabra, se ha permitido proponer esas alteraciones pequeñas, muy pequeñas.

Sin embargo, el Honorable Senado las tomará como juzgue conveniente.

El señor Muñoz—Siempre en el terreno de las comparaciones.

Se ha hecho sentir la justificacion del aumento de sueldos porque á á los Ministros se ha elevado el que gozaba hasta ahora.

Por si no lo recordase el señor Senador por la Florida, repetiré ahora que en esta Cámara tuvo lugar la discusion de la cual resultó el aumento, á mocion presentada por mi.

El señor Laviña—No me hallé en esa sesion.

El señor Muñoz—Entónces espresé mis opiniones respecto de la situacion escepcional, de las condiciones especialisimas que concurren en un Ministro de Estado.

De ningun modo mis opiniones van á estenderse á consideraciones especiales que entónces espuse: que todos los empleados con muy pocas escepciones creo que están compensados mas ó menos en proporcion del trabajo privado; en las administraciones privadas, que es cuanto exige la justicia: la compensacion justa del trabajo, como que es donde puede apreciarse mejor la importancia del trabajo subalterno.

Son pues sus superiores: no somos nosotros.

Ninguna de las indicaciones que acabo de oir son las que han llegado á mi conocimiento de parte de aquellos encargados de dar vado al trabajo que les está confiado.

Allí en la ejecucion es donde debe apreciarse.

Aquí obedeciendo á móviles que tan justa apreciacion, á informes mas ó menos apasionados, vamos á entrar en alteraciones.

En mi opinion no se ha hecho bien en la Cámara de Representantes, que ha tenido que volverse para atrás sobre muchos puntos.

No he tenido tiempo para el desempeño de mi cometido á considerar la Ley de Presupuesto, tomando por única base el déficit; porque entonces habria propuesto la completa supresion de ese déficit.

Pero no: el déficit debe existir y enorme.

Es disminuir esa enormidad lo que debe ser objeto de nuestros esfuerzos y reconocer la necesidad de que esos esfuerzos sean de acuerdo con las vistas y opi-

niones del Poder Ejecutivo, que es el encargado de dirigir los trabajos administrativos y que recibe informes más autorizados de los Jefes de las diversas reparticiones.

Por lo demás, es señor querer hacer desaparecer esas gerarquias necesarias en los empleados, y eso tuve el honor de exponer al Honorable Senado, cuando hice la mocion que hasta ahora creo justificada, pero que en último caso tal vez esté por la reduccion respecto de los señores Ministros, antes de consentir en otros aumentos.

En los trabajos de simple ejecucion, el salario representa el trabajo, no representa esa responsabilidad ilimitada, no demanda energia de carácter, fuerza de voluntad para afrontar situaciones, para tomar iniciativa. Esto el país lo paga á los ciudadanos patriotas é inteligentes que van al Poder y á otros puestos, para que no se ocupen de sus necesidades del pan, los demás debemos trabajar humildemente y ganar el pan con el sudor de nuestros rostros.

No son 100 pesos el aumento que se ha propuesto; y no es por la cantidad propuesta que me opongo á la enmienda indicada. Son varios cientos de pesos. Es por la puerta que abrimos y porque siguiendo las doctrinas establecidas por mi Honorable colega por la Florida, estas alteraciones deben tambien introducirse en las demás reparticiones.

No niego ¡ni como negar! que el Senado tiene iguales derechos que la Cámara de Representantes para entrar en alteraciones: pero eso será cuando podamos ocuparnos de la discusion de La Ley de Presupuesto, con tiempo bastante y todo el estudio necesario para darle la mayor perfeccion posible. Pero qué ¿la cuestion de oportunidad no influye para nada? ¿no es de un inmenso alcance que podamos decir dentro de cuatro ó cinco dias, que está sancionada la ley de Presupuesto? con qué derecho, con qué razones especiales se impondrá la alteracion en esta Planilla y se negará el derecho á introducir las mismas alteraciones en otras?

No es pues un sometimiento servil á lo que se haya hecho en la otra Cámara: es por razones muy plusibles y de conveniencia actual que me opongo á que se hagan alteraciones á la sancion de la otra Cámara.

Por estas consideraciones generales, sacrificando muchas opiniones individuales votaré por la Planilla sin alteracion ninguna.

Se vota la Planilla núm. 12 y es aprobada.

Entra en discusion la núm. 13.

El señor Rivas—No me esplico señor Presidente, porqué hay tan notable diferencia entre el Presupuesto de la Receptoria del Salto y la de Paysandú.

El Receptor del Salto viene con 1,800 $ y el de Paysandú con 2,800.

El señor Presidente—Tiene 2,400 igual al de Paysandú.

El señor Rivas—No señor.

El señor Presidente—La diferencia es con el Presupuesto mandado por el Poder Ejecutivo.

El señor Rivas—La Receptoria de Paysandú tiene 10,000 $ para gastos extraordinarios y la del Salto no tiene nada, y sin embargo tiene los mismos gastos sino mas. Pero esto no es de tanta importancia. Lo que me pareció una injusticia fué la diferencia tan grande en los sueldos de los Receptores: pero si están iguales nada tengo que decir.

Se vota la Planilla y es afirmativa.

El señor Silva—Me estoy apercibiendo que al ponerse á votacion la Planilla número 12 se ha debido á que no se ha entendido bien lo que la Mesa ha propuesto, que algunos de los señores Senadores y el que habla han procedido en error; máxime cuando lo que ha propuesto el señor Senador por la Florida miembro de la Comision de Hacienda, ha tenido aceptacion segun mi modo de ver en algunos Senadores, que tal vez en el primer momento han votado equivocadamente.

Yo ruego á la Mesa se sirva poner nuevamente á votacion, esplicando claramente el asunto, á ver si dá el mismo resultado.

El señor Presidente—Como ya está sancionada la Planilla, será necesario que el Honorable Senado reconsidere la partida y al efecto se pondrá á votacion.

Si ha de reconsiderar la Planilla número 12.

(Negativa).

Se aprueban sin discusion las Planillas número 14 y 15.

Puesta en discusion la número 16.

El señor Gomensoro—En la discusion que tuvo ayer el Senado en Comision general, la última partida de 10.000 pesos que comprende el rubro construccion de casa para Policía y escuela del Carmelo fué una de las cantidades que el señor Ministro de Hacienda propuso para minorar el déficit.

Como entónces se admitió la rebaja de esta partida, es que me permito llamar la atencion del Honorable Senado sobre ella.

Creo, pues, que se encontró uniformidad en todos los señores Senadores, creo que esta partida debe incluirse en las rebajas que se quieren hacer al presupuesto.

Llamo pues la atencion del Honorable Senado.

El señor Gomez—Yo creo que no hay inconveniente en que esta partida como algunas otras de las votadas por la Honorable Cámara de Representantes, se sancionen siempre que se salve la aplicacion de esa deuda en un artículo adicional que declare que el Poder Ejecutivo con el acrecentamiento de las rentas ó cualquier otra circunstancia en que se encontrase habilitado para llenar esas partidas quede facultado para hacerlo, así como para eliminarla de los gastos generales cuando las circunstancias del Erario no le permitan cubrir esa erogacion.

Entiendo que en la Comision General se acordó esto mismo.

Por consecuencia, no veo inconveniente que se sancione tal cual está.

Entra el señor Ministro de Gobierno.

El señor Gomensoro—Me felicito de ver en este momento al señor Ministro que podrá decirnos con más exactitud lo que haya respecto á esta duda, y me permito llamar la atencion del señor Ministro sobre la partida para construccion de casa para Policia y Escuela en el Carmelo.

Entiendo que esta partida entra en el cálculo de reducciones que se acordó con el señor Ministro de Hacienda, pero como ha debido figurar en el Ministerio de Gobierno, me ha sorprendido verla aquí sin por esto dejar de estar de acuerdo con las opiniones del señor Senador por Tacuarembó, desde que se ha convenido autorizar al Poder Ejecutivo en los términos que acaba de referir el señor Senador.

El señor Ministro de Gobierno—Empezaré por manifestar que efectivamente en el Presupuesto del Poder Ejecutivo, no está esa partida; lo que no es estraño porque cuando se organizó el Presupuesto, la Administracion no tenia conocimiento de ella, no existia entre los datos del Ministerio. Tengo idea de que puede haber venido entre las peticiones que han hecho algunas autoridades de los Departamentos por cantidades para esas construcciones.

Tengo aquí precisamente una cópia de las peticiones que han hecho varios Departamentos de campaña para llenar algunas de esas necesidades: pero no encuentro esa partida ¿el Carmelo pertenece á la Colonia, no?

Varios Senadores—Sí, señor Ministro, á la Colonia.

El señor Ministro—Tengo únicamente una peticion de.... Setiembre 16.... para subvencionar una diligencia..... una de la Colonia Suiza..... para..... y creacion de una Comisaría.

No está en estos apuntes, que son de todos los espedientes de peticiones de los Departamentos para atender á esas necesidades, y en los que el Gobierno decretó que esperasen para tenerlos presentes al tiempo de la discusion del Presupuesto.

No existe aquí, sin embargo de que por dos veces he hecho rectificar esos apuntes por si estaban conformes.

Pero se me ha dicho que hay esa necesidad.

Como la base de las observaciones que se han hecho, es reducir en lo posible los aumentos de la Cámara de Representantes, al monto del presupuesto y del Poder Ejecutivo, y como por otra parte se trata de una subvencion de ...

El señor Gomensoro—De 10,000 $.

El señor Ministro—Creo que debe dejarse para el proyecto general sobre Obras Públicas que será presentado á las Honorables Cámaras en las sesiones ordinarias.

Hay diversas obras que hacer y creo que entónces será la oportunidad de ocuparse de estas obras en el Carmelo.

El señor Carve—Entiendo señor Presidente, que ayer se acordó suprimir esta partida que no venia en el Presupuesto del Poder Ejecutivo, y que el señor Ministro de Hacienda pidió lo mismo.

Debe pues rebajarse de acuerdo con lo que ayer se convino.

El señor Ministro—A indicacion de algun señor Diputado por la Colonia se incluyó en el Presupuesto.

El señor Muñoz—Tengo el borrador en copia de la planilla en que la Comision general estuvo de acuerdo para que fuesen deducidas algunas partidas del presupuesto de la Cámara de Representantes, y efectivamente tiene razon el señor Senador por San José, figura esa partida. Y debe ser un error el que la veamos figurar en el Departamento de Hacienda. Ya que no se puede ocupar la Comision de Legislacion de esta partida, puesto que está en el proyecto referente al Departamento de Hacienda, acepto por mi parte la indicacion de que se suprima.

El señor Laviña—Se puede votar la planilla salvando esa partida.

El señor Gomez—Entiendo que hay otra más. La correspondiente al templo de Minas que se ha leído. No sé si me equivoco; pero no me parece.

El señor Muñoz—La referente al templo de Minas, tiene por base una Ley anterior.

El señor Gomez—Como se trata de oportunidad y de habilitar al Gobierno para que pague en lo posible.

El señor Muñoz—Notaba la diferencia de que íbamos á crear aquí una erogacion por medio de la Ley de Presupuesto.

El señor Silva—Queria esplicar que derivando esta partida de una Ley, no es posible que el Senado diga otra cosa.

En cuanto á la de 10,000 pesos, se concibe que el Senado pueda ahorrarla porque es una suma propuesta por la Cámara de Representantes y que no es Ley mientras no obtenga la sancion del Senado.

Por eso me adhiero á lo que ha indicado el señor Senador por Montevideo.

No es posible parangonar una partida con otra: por eso voy á proponer que se vote la planilla número 16 con esclusion de la suma de 10,000 pesos dedicada para la construccion de casas de Policia y Escuela en el Carmelo.

(Apoyados.)

El señor Gomez—La misma razon que hay para eliminar la partida de 10,000 pesos, hay para eliminar la otra correspondiente á la Iglesia de Minas, puesto que son de las que corresponden al Ministerio de Gobierno: y no sé que razon ha habido para intercalarla como una especie de injerto en la planilla del Ministerio de Hacienda. Cuando menos esto es una irregularidad que se debe salvar: en consecuencia pido que se eliminen las dos partidas porque no están en el lugar

correspondiente y no considerar de oportunidad decretar fondos para llenar obetos que no son de apremiante necesidad.

El señor Chucarro—Creo que no es una razon para eliminar esa partida de 4.000 pesos, el que esté incluida en el Departamento de Hacienda, porque puede bien haber sucedido que cuando se pidió esa subvencion para el Templo de Minas haya sido por medio del Ministerio de Gobierno que es el conducto que corresponde: y que una vez acordada, el Ministerio de Gobierno, que no puede realizar los pagos la haya pasado al de Hacienda y desde entónces pertenece á este Ministerio.

La Ley está en ejercicio y es el Ministro del ramo, que es el de Hacienda, el que tiene á su cargo esa partida que le ha sido dirigida por el Ministerio de Gobierno.

Por consiguiente considero que la única partida que debe eliminarse es la de 10,000 pesos que no está acordada por Ley ninguna.

Se vota la planilla y es negativa. Se vota suprimiendo la partida de 10,000 pesos y es afirmativa.

El señor Presidente—Queda aprobado en primera discusion, el presupuesto del Departamento de Hacienda.

El señor Carve—Hago mocion para que se declare sancionado el presupuesto de Hacienda en la presente sesion.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Laviña—Creo señor Presidente, que la órden del dia era para continuar con los presupuestos de Gobierno y Relaciones Exteriores. No sé si habrá tiempo por ser la hora avanzada.

El señor Ministro de Gobierno—He concurrido con motivo de esa citacion.

El señor Presidente—Si el Senado lo tiene á bien....pero son las cinco. Podriamos continuar mañana á las doce.

El señor Laviña—Seria mejor á las once para aprovechar el tiempo, porque el presupuesto de Gobierno es muy abultado.

El señor Presidente—Se citará para las once.

Se levanta la....

El señor Silva—El señor Ministro de Hacienda *(se retiran varios Senadores)* se presentó al Senado pidiendo se le asignase una cantidad para reparaciones en la casa de Gobierno: y yo ....

El señor Presidente—Observo al señor Senador que estamos sin número.

Se levanta la sesion á las cinco de la tarde.

Febrero 6 de 1874.

La Bandera.
Taquigrafo.

29.ª Sesion del 4 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Se proclama abierta la sesion á las doce y cuarenta y cinco minutos; concurren los señores Carve, Laviña, Gomez, Rivas, Silva, Chucarro, Gomensoro y Muñoz.

Asiste el señor Ministro de Gobierno.

Al darse lectura al acta última.

El señor Carve—Hago mocion para que se autorice á la mesa para firmar el acta, suprimiendo su lectura.

(Apoyados).

El señor Presidente—La mesa crée que cuando menos, debe relacionarse lo sancionado en la sesion anterior.

Se lée lo sancionado.

Se aprueba el acta.

El señor Laviña—La Comision de Legislacion se ha espedido y promete, ya sea cuando se pase á cuarto de intermedio, si fuese preciso, ó despues de la sesion, dá su palabra de firmar el informe que presenta á la mesa.

El señor Presidente—Se dará lectura.

El señor Ministro de Gobierno—Del informe ó del presupuesto?

El señor Presidente—Del informe para entrar en la órden del dia.

Se lee la Planilla B.

PLANILLA B

Ministerio de Relaciones Exteriores

Un Ministro de Estado	$	7.200
Un oficial Mayor		3.200
Un idem 1.°		1.800
Un idem 2.°		1.200
Un idem 3.°		840
Mesa de Traductor		1.800
Un Auxiliar		750
Un Portero		600
Un Ordenanza		480
Gastos de Oficina		5.000
Suplementarios		15.000

Legaciones

Francia	$	5.200
Italia		5.200

Consulados

Un Consul General en Inglaterra	$	1.200
Un idem idem en España		1.200
Un idem idem en Suiza		1.200



PLANILLA NÚM. 1

Presidencia de la República

Presidencia de la República	$ 18.000
Un Edecan, Coronel	2.640
Dos Edecanes, Tenientes Coroneles á 1.800 pesos cada uno. . .	3.600
Un Conserge	600
Un Portero	480
Un Ordenanza	300
Gastos del Despacho	1.200
Asignacion para caballos á los Edecanes	720

PLANILLA NÚM. 2

Ministerio de Gobierno

Un Ministro de Estado.	$ 7.200
Un Oficial Mayor	3.200
Un idem 1.°	1.800
Un idem 2.°	1.200
Un idem 3.°	840
Un Auxiliar.	750
Un Portero.	480
Dos Ordenanzas á pesos 360	720
Gastos de oficina	480
Gastos de impresion, suplementarios, eventuales é imprevistos. .	12.000
De diversas composturas, refacciones y obras públicas	20.000
Educandos por cuenta de la Nacion en Europa, Brasil y Santa Fé.	3.261
Para concurrir á la construccion de la Penitenciaria	24.000

PLANILLA NÚM. 3

Tribunal de Justicia

Cinco Camaristas á 6.000 pesos		30.000
Dos Escribanos de Cámara á 2.400		4.800
Dos Auxiliares á 840		1.680
Dos Alguaciles á 720		1.440
Dos Ordenanzas á 360		720
Gastos de Oficina		480

PLANILLA NÚM 4

Juzgado de lo Civil é Intestados de la 1.ª Seccion

Un Juez	$	4.800
Un Alguacil		240
Un Ordenanza		120
Alquiler de casa		600
Gastos de Oficina		144

PLANILLA NÚM. 5

Juzgado de lo Civil de la 2.ª Seccion

Un Juez	$	4.800
Un Alguacil		240



Un Ordenanza	$	120
Alquiler de casa		600
Gastos de Oficina		144

PLANILLA NÚM. 6

Juzgado del Crímen de la 1.ª Seccion

Un Juez	$	4.800
Un Escribano		1.800
Dos Escribientes á pesos 516		1.032
Un Alguacil		320
Un Ordenanza		240
Un Alcaide		400
Gastos de Oficina		144
Gastos de cárcel		192

PLANILLA NÚM. 7

Juzgado del Crímen de la 2.ª Seccion

Un Juez	$	4.800
Un Escribano		1.800
Dos Escribientes á 516 pesos c/u		1.032
Un Alguacil		320
Un Ordenanza		240
Un Alcaide		400
Gastos de Oficina		144
Gastos de Cárcel		192

Para ámbos Juzgados del Crímen

Un Capellan de la Cárcel Pública	$	720
Un Sacristan		240
Gastos de Culto		100

PLANILLA NÚM. 8

Juzgado de Comercio

Un Juez.	$	4.800
Un Alguacil		240
Un Ordenanza		120
Alquiler de casa		800
Gastos de oficina.		48

PLANILLA NÚM. 9

Fiscalía de lo Civil y del Crímen

Un Fiscal	$	4.800
Un Auxiliar		600
Gastos de oficina		160



PLANILLA NÚM. 10

Fiscalía de Gobierno y Hacienda

Dos Fiscales á 4,800 pesos	$	9.600
Dos Auxiliares á 750 pesos		1.500
Un Procurador Fiscal		600
Gastos de oficina		160

PLANILLA NÚM. 11

Escribanía de Gobierno y Hacienda

Un Escribano de Gobierno y Hacienda, encargado del Archivo General	$	1.800
Un Auxiliar 1.°		960
Un Auxiliar 2.°		360
Dos Escribientes á 480 pesos		960
Alquiler de casa para ambas oficinas		840
Gastos para idem		96
Gastos de encuadernacion y otras mejoras		144
Un Portero		240

PLANILLA NÚM. 12

Cùria Eclesiástica

Un Vicario Apostólico	$	6.000

Un Fiscal Eclesiástico.	$	1.200
Un Secretario del Vicario.		1.000
Un Ordenanza.		120
Gastos de Oficina		300

PLANILLA NÚM. 13

Direccion General de Obras Públicas

Un Director General	$	4 000 00
Un Secretario		2.400-00
Cinco miembros de la Seccion Topográfica á 2,000 pesos cada uno		10.000-00
Un Auxiliar, Contador y Archivero		1.200 00
Tres Ingenieros á 3,000 pesos cada uno		9.000-00
Un Sobre-Estante		1.200-00
Un Dibujante		600-00
Un Dibujante		480-00
Un Calígrafo		1.200-00
Tres Escribientes á 720 pesos		2 160-00
Tres peones á 240.		720-00
Gastos de oficina		2.400-00
Pension de un caballo		184-32
Alquiler de casa		1.800-00

PLANILLA NÚM. 14

Consejo de Higiene Pùblica

Un Oficial de Secretaria	$	1.200
Un Portero.		360
Alquiler de casa		1.000
Gastos de oficina y Biblioteca.		360

PLANILLA NÚM. 15

Administracion de Vacuna

Un Administrador	$	960
Un Ayudante		360
Un Portero		124
Alquiler de casa		480
Gastos de Oficina		124
Gastos para la adquisicion de vacuna animal		1.200

PLANILLA NÚM. 16

Universidad

Un Catedrático de derecho Constitucional	$	1.800
Un idem idem Penal		1.800
Un idem de procedimiento judicial		1.800
Un idem de derecho civil y comercial		1.800
Un idem idem de gentes		1.800
Un idem idem canónico		1.800
Un idem de economía política y Derecho Administrativo		1.800
Un Profesor de Anatomía		1.800
Un idem Fisiología y Patología		1.800
Un idem Nosiografía y Clínica Médica		1.800
Un idem de Materia Médica y Terapéutica		1.800
Un idem de Obstetricia y enfermedades de mujeres y niños		1.800
Un idem de medicina legal tresicología ó historia de la Medicina		1.800
Un Profesor de Farmacia		1.800
Un Idem idem Filosofía		1.800

Un Profesor de Matemáticas	$	1.800
Un Idem idem Física		1.800
Un Idem idem Química		1.800
Un Idem idem Historia Natural		1.800
Un Idem idem Geografía General		1.200
Un Idem idem Historia		1.200
Un Idem idem Latiuidad		1.200
Un Idem idem idem		1.200
Un Secretario		1.800
Un Pro-Secretario		1.200
Un Bedel General		960
Gastos de oficina		240
Asignacion para libros		600
Para alumbrado		240
Gastos de la aula de quimimica y física		500
Gastos de la instalacion de la facultad de medicina, alquiler de casa anfiteatro, anatomía, instrumentos, compra del gabinete de física y laboratorio químico		30.000

PLANILLA NÚM. 17

Instituto de Instruccicn Pública

Un Secretario	$	1.500
Un Sub-Secretario		720
Un Preceptor Director		1.800
Dos Ayudantes á 600 pesos cada uno		1.200
Un Profesor de música		600
Un Portero		300
Un Catedrático de Francés		1.200
Un Idem de Inglés		1.200
Un Profesor de Dibujo		1.200
Gastos de Oficina		400

PLANILLA NÚM. 18

[illegible]teca y Museo Nacional

Biblioteca

[illegible] Público	$	2.000
[illegible]		1.000
[illegible]		360
[illegible]		120
[illegible] de libros		1.200
[illegible]		500

Museo

Un Director científico y preparador	$	1.800
Un Oficial Auxiliar		600
Para gastos de Oficina, de preparacion, conservacion y compra de objetos		1.200

PLANILLA NÚM. 19

Jefatura Política del Departamento de la Capital

Un Jefe Político y de Policía	$	4.800
Un Oficial 1.°		2.400
Un Receptor		2.000
Dos Médicos á 2.400 pesos cada uno		4.800
Un Oficial 2.°		1.500
Tres Auxiliares á 720 pesos cada uno		2.160

Un Comisario de Ordenes	$ 2.000
Un idem de Aduana	1.200
Un idem del Mercado	1.200
Un idem de Tablada	1.200
Tres idem Supernumerarios á 1.200 pesos cada uno	3.600
Un Alcaide	1.200
Un Carcelero	360
Un Portero	360
Dos Ordenanzas á 360 pesos cada uno	720

Personal de las Policias

Trece Comisarios á 1,500 pesos c/u	$ 19.500
Trece Sub-Comisarios á 960 pesos c/u	12.480
Trece Vigilantes primeros á 500 pesos c/u	6.500
Veinte y seis idem segundos á 400 id. id.	10.400
Setecientos guardias civiles, incluso el servicio de serenos á 360 id.	252.000

Cuerpo de Bomberos

Un Oficial Jefe de Bomberos	$ 900
Quince Bomberos á 480 pesos c/u	7.200
Para adquisicion de bombas y accesorios del servicio	5.900

Diversos gastos

Para manutencion de presos	$ 24.000
Eventuales de la Jefatura	2.000
Para manutencion de caballos	16.000
Alquiler de oficina	7.800
Alumbrado	2.400
Gastos de las oficinas seccionales	1.200
Para vestuario de los 700 guardias civiles	56.000
Para vestuario de los guardias civiles de campaña	100.000

RESÙMEN DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

PLANILLA B				$ 47.370-00
»	NÚM.	1	Presidencia de la República	27.540 00
»	»	2	Ministerio de Gobierno	75 9 0-00
»	»	3	Tribunal de Justicia	39.120-00
»	»	4	Juzgado de lo Civil é Intestados 1.ª Seccion	5.904-00
»	»	5	Juzgado de lo Civil é Intestados 2.ª Seccion	5.904-00
»	»	6	Juzgado del Crimen 1.ª Seccion	8.938-00
»	»	7	Idem idem 3.ª Seccion	9.988-00
»	»	8	Idem de Comercio	6.008-00
»	»	9	Fiscalía de lo Civil y del Crimen	5.580 00
»	»	10	Juzgado de Gobierno y Hacienda	11 860-00
»	»	11	Escribanía de Gobierno y Hacienda	5.400-00
»	»	12	Curia Eclesiástica	10.220-00
»	»	13	Direccion General de Obras Públicas	37.344-32
»	»	14	Junta de Higiéne Pública	2.920-00
»	»	15	Administracion de Vacuna	3.248 00
»	»	16	Universidad	78-620-00
»	»	17	Instituto de Instruccion Pública	40.120-00
»	»	18	Biblioteca y Museo Nacional	8 540 00
»	»	19	Jefatura Política de la Capital	528.540-00

El señor Muñoz—¿Qué razon hay, para suprimir la lectura del dictámen de la Comision?

El señor Ministro de Gobierno—Eso mismo iba á observar yo.

El señor Muñoz—Vamos á hacerlo en la forma en que lo hemos hecho.

El señor Laviña—Pediría la supresion de la lectura para ahorrar tiempo.

Se vota y se suprime la lectura del Presupuesto.

Se lée el Informe de la Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

La Comision de Legislacion, tiene que limitarse en este Informe á la simple esposicion de lo acordado por la Comision General en que se constituyó el Honorable Senado para examinar y estudiar, con asistencia de los tres Ministros del Poder Ejecutivo, la parte del Presupuesto General relativa á los Departamentos de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ante el considerable aumento del déficit que resultará si se adoptase sin modificaciones lo ya sancionado por la Honorable Cámara de Representantes para esos dos Departamentos de la Administracion, y ante la premura de tiempo con que es indispensable terminar la sancion del Presupuesto General, la Comision General no ha trepidado en aceptar las indicaciones hechas por los tres Ministros en el sentido de reducir en lo posible el aumento del déficit que ya presentaba el primitivo Proyecto del Poder Ejecutivo.

Respecto de la Junta E. Administrativa del Departamento de Montevideo, la Comision acordó desde luego, suprimir esa parte de la sancion de la Honorable Cámara de Representantes, para reemplazarla por la parte relativa del Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, lo que daría ya una disminucion de mas de quinientos mil pesos en el déficit; se acordó tambien, fuera de las partidas correspondientes á otros Departamentos, la supresion ó modificaciones de las siguientes partidas:

Facultad de Medicina.
Guardianes del órden público.
Vestuario para los mismos.
Preceptores de Capital y Campaña.
Comisarios de Policía.
Disminucion de cien hombres de su personal.

La Comision informante se impondrá el deber de esponer y fundar las supresiones ó modificaciones de cada partida, en las oportunidades que vayan presentándose en la discusion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Febrero 4 de 1874.

José M. Muñoz—Javier Laviña.»



Puesto en discusion general.

El señor Ministro de Gobierno—Voy á decir simplemente que á las reducciones aconsejadas al Presupuesto de la Cámara de Representantes, por el dictámen que se ha leido de la Comision de Legislacion, yo tengo que agregar algunas otras que ascienden á la suma de 103.680 pesos, procedentes de aumentos que á juicio del Poder Ejecutivo, importan hasta cierto punto una retribucion excesiva que no guarda relacion con las demás del Presupuesto y que por lo tanto pueden servir de base para una equitativa disminucion. En la discusion de la Planilla del Presupuesto Departamental, que es donde se hacen esas reducciones, podré fundar si la Cámara lo necesita.

El señor Laviña—Si me permite el señor Ministro voy á hacer una observacion en bien de la discusion, y es que debemos votar primero en general y aprobado el Presupuesto entrar á discutirlo en particular.

El señor Ministro—Muy bien: creí que era la ocasion de hacerlo, por eso pedí la palabra; entendia que era necesario en la discusion general referirse á todas las reducciones para que sirvieran de base para la discusion particular.

El señor Gomensoro—Me voy á permitir llamar la atencion del Senado sobre que la materia que se trata no puede haber duda en la votacion general que debe forzosamente ser afirmativa, puesto que no puede la Asamblea General dejar de discutir y sancionar el Presupuesto General de Gastos.

Por consiguiente toda discusion es pérdida de tiempo y me permito llamar la atencion del Honorable Senado.

Se aprueba en general.

El señor Presidente—Va á entrar en discusion el presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores.

El señor Ministro—Antes de entrar á la discusion pensaba hacer observaciones generales para que sirvieran de base á la discusion de las Planillas para que el Honorable Senado tuviera mayor luz para hacer algunas pequeñas alteraciones sin preocuparse tanto del monto del déficit.

No tendria inconveniente en hacer en la discusion de la 1.ª Planilla las observaciones que afectan ó son estensivas á todas las Planillas Departamentales.

El señor Gomensoro—Me voy á permitir llamar la atencion del señor Ministro En el órden observado por el Senado, segun se van poniendo á consideracion las Planillas, es que tienen lugar de hacerse los alteraciones, y por consiguiente hay necesidad de que se pongan á discusion dándose lectura de ella y en seguida hacerse las modificaciones que el señor Ministro puede hacer tambien.

El señor Ministro—No me opongo á lo que dice el señor Senador, pero repito, deseo dar estas breves esplicaciones al Honorable Senado, á fin de que pueda servir de norma en la sancion de todas las Planillas que van á entrar en discusion,

pero si no es este el momento oportuno de hacer las esplicaciones, las haré en la primera vez que tome la palabra.

Pero como son estensivas á todas las Planillas, me parecia la oportunidad de presentarlas como un complemento al informe de la Comision, en cuanto es preciso reducir el déficit, señalando la cantidad á que ascienden. Yo proponia una especie de adicion ademas del monto total de las reducciones que aconseja la Comision.

Esto es lo que propongo: una reduccion de 103.680 pesos.

Lo hago con el objeto de que atendiendo el Honorable Senado al aumento por 57.000 y tantos pesos que voy á pedir en algunas Planilllas, vea que quedará siempre un saldo de 46.000 y pico de pesos que viene á aumentar las reducciones propuestas y creo conveniente que el Honorable Senado lo tenga en cuenta para estar con mayor libertad y no bajo la impresion de ese déficit: que existe pues esos cuarenta y tantos mil pesos de que se puede disponer sin faltar ó desequilibrar el Presupuesto.

Por lo demás á esto queda reducido lo que tenia que decir, esperando que el Honorable Senado atienda las observaciones justas que voy á hacer.

Se pone en discusion la Planilla B, Relaciones Exteriores.

El señor Ministro—En el Presupuesto que se discute se ha hecho una reduccion de 400 pesos, al Oficial Mayor del Ministerio.

Actualmente tienen 3.000 pesos: el Poder Ejecutivo propuso un aumento de 600 pesos, y las Honorables Cámaras han creido deber reducirlo á 3.200.

Creo que no es equitativo desde que en la generalidad de los empleos mayores se han hecho aumentos sobre los sueldos que actualmente tienen.

Han sido elevados los sueldos de los Ministros á 7,200 pesos: se ha establecido en la misma Cámara de Representantes el principio justo y equitativo de que el 2.° Jefe de una Oficina ó Jefe inmediato de los Oficiales inferiores, debe tener por lo menos la mitad del sueldo asignado al primero

Esto es lo que ha servido de regla y me parece justo que elevado el sueldo del Ministro á 7,200 pesos se asigne 3,600 pesos que es la mitad á los Oficiale Mayores lo mismo que viene presupuestado por el Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, pido que se ponga 3,600 pesos en lugar de 3,200.

Además el Gobierno en nota espresa dirigida á la Cámara de Representantes habia propuesto.....

No sé si deba ocuparse el Senado de esta primera enmienda ó si podremos abrazar las dos.

El señor Laviña—En la misma Planilla puede hacer todas las que crea convenientes.

El señor Ministro—3,600 al Oficial Mayor y un Oficial Jefe de Oficina.

El señor Presidente—Se votará; si es desechada la Planilla, entrará la enmienda.

El señor Ministro—Pero necesitaria fundarla para evitar.

El señor Presidente—Puede fundarla.

El señor Ministro—El Ministerio de Relaciones Exteriores habia propuesto la creacion de 3 mesas con el objeto de atender al mejor servicio del Ministerio; el Poder Ejecutivo apoyó el pensamiento y lo remitió en nota á la Cámara de Representantes para ser incluido en el presupuesto del Poder Ejecutivo, y asi está en el repartido.

Fué sancionado por la Cámara de Representantes, pero en una reconsideracion á consecuencia de haber pedido lo mismo el Ministerio de Gobierno por razones de servicio teniéndose en cuenta el gran déficit que resultaba con mucha razon, suprimió todo, de consiguiente no hay esa mejora tan necesaria; pues voy á proponer que por lo menos se acuerde un oficial Jefe de Oficina y esta es la segunda enmienda.

El señor Presidente—Sirvase designar la dotacion señor Ministro.

El señor Ministro—Con 1,800 pesos.

El señor Muñoz—Siento señor Presidente tener que anticipar el disentimiento en que me encuentro con el señor Ministro respecto á la autorizacion que propone, y veo para fundar mi voto negativo á esa enmienda, dos razones: primera, que son aumentos; segunda, que si por rebajar hemos aplazado otras mejoras, supongo que no han de ser estas tan indispensables, tan urgentes y si abrimos la puerta por ahi seguiremos el mismo camino.

Sostengo pues, mi posicion con consecuencia.

Mi voto será negativo para toda partida de aumento.

Respecto á disminuciones, entonces debemos entrar á ver si es posible suprimir: pero para los aumentos debemos resignarnos á marchar como estamos marchando.

Por estas altas razones votaré negativamente la proposicion de aumento.

El señor Ministro—Trataré de ser breve por el poco tiempo que tenemos.

Creo que aqui no se trata de aumento, es el restablecimiento de una partida consignada en el Presupuesto de Gobierno, no hay aumento de déficit. La partida de 3,600 pesos que el Gobierno puso al Oficial Mayor.

El señor Muñoz—Pero que la Cámara le rebajó: y la pauta no es solamente el Poder Ejecutivo.

El señor Ministro—Esto es.

Ahora no hay aumento sobre el Proyecto del Poder Ejecutivo, ahora el aumento es sobre la sancion de la Cámara de Representantes, efectivamente, pero hay que tener presente que esta es una de tantas partidas que voy á proponer dentro de los 103.000 pesos que voy á ofrecer á la Cámara en reducciones: y es en ese

concepto y ofreciendo probar que esas reducciones no son gastos necesarios sinó grandes excesos en mejores propuestas á la Cámara.

Si yo propusiera estos pequeños aumentos sin ofrecer un equivalente en reducciones, tendria razon el señor Senador.

Presento 103.000 pesos de disminucion además de las reducciones que propone la Comision de Legislacion: y es dentro de esos 103.000 pesos que propongo estos aumentos que el Poder Ejecutivo juzga indispensables, pero que la Cámara de Representantes no tuvo á bien acceder.

El señor Carve—Siento que estemos en discusion particular porque habria conveniencia en que el señor Ministro diese lectura del cálculo de supresiones que dice vá á proponer además de las que se establecieron en la Comision general.

No sé si será permitido, pero su lectura traeria luz suficiente al Senado, para decidirse en pró ó en contra de las proposiciones del señor Ministro: y tambien si en cada partida ha de discutirse el aumento por un lado y la disminucion por otro, traerá largas discusiones y nada adelantaremos.

Por estas razones opino, que debe darse lectura de los aumentos que piensa proponer el señor Ministro, así como de las reducciones que tiene calculadas.

El señor Silva—Es justamente lo que acaba de desearse se haga, lo que el señor Ministro se propuso hacer al iniciar la discusion.

Hubo algunas dificultades y objeciones á las esplicaciones que habrian venido á formar un criterio general sobre las reducciones y aumentos indispensables en concepto del Gobierno para el buen servicio público.

En ese sentido, voy á apoyar la indicacion del señor Senador por San José y pediria á la Mesa diese lectura al plan de aumentos y reducciones que tiene el señor Ministro para que el Senado forme criterio y en lo sucesivo esté ilustrado en cuanto á los aumentos.

El señor Presidente—Estando apoyada la mocion, se votará

Se vota y es afirmativa.

El señor Gomensoro—Apesar de estar votada la mocion creo que ese sistema nos vá á envolver en una conflagracion, si vale la palabra, puesto que aunque el Senado tenga una mayoria en las Planillas de la referencia, va á ocasionarnos esta discusion doble trabajo, mientras que en cada Planilla el señor Ministro puede proponer tanto las disminuciones como los aumentos.

Se vota la mocion para que se lean las variaciones que propone el señor Ministro y es negativa.

El señor Ministro—Si fuera posible poder recurrir á un medio que me parece espeditivo, pasando á cuarto de intermedio por un momento y darse las esplicaciones necesarias á fin de que se formara la conciencia de la Cámara sobre la posibilidad y conveniencia de hacer esas reducciones y esos aumentos que he propuesto.

El señor Muñoz—Me parece que todo es inversion de tiempo perdido, si no es cuestion aritmética de mil ó dos mil pesos mas ó menos.

Ya tenemos conocimiento de que el señor Ministro se propone compensar los aumentos que pide con las disminuciones que propondrá, y bajo esta impresion vamos á considerar las partidas á medida que se vayan presentando.

Ya sabemos: ya hemos tenido la palabra de que van á proponerse disminuciones que importen mas que los aumentos. Sobre esa base el Senado considerará si deben suprimirse ó aumentarse las partidas que se propongan.

Eso no querria decir que por esa sola razon de que nos van á prcponer disminuciones mayores que los aumentos, aceptásemos á ciegas todos los aumentos.

El señor Ministro—Desearia que se formara la conciencia de la Cámara al menos sobre la conveniencia de las reducciones, porque así el Gobierno se entregaria al buen criterio de la Cámara en cuanto á los aumentos, á pesar de reconocer la conveniencia de los que va á proponer.

Es pues indispensable que la Cámara conozca la conveniencia de las reducciones porque es muy posible que la Cámara aun reconociendo la conveniencia de los aumentos, no los haga en razon de no tener conciencia en las reducciones que voy á proponer.

Por eso creia necesario que la Cámara conociera antes de entrar en la discusion particular, las reducciones que el Gobierno se propone hacer, así como el monto á que ellas alcanzarán.

Muy breve me propongo ser.

Si el Reglamento lo permitiera, podria oirse la opinion de la Cámara en cuanto á la conveniencia de las reducciones.

Por ejemplo: propongo rebajar 2,640 pesos en el Presupuesto de cada Departamento sancionado por la Cámara de Representantes, de los aumentos de sueldos y otras partidas que repito son exceso de liberalidad: y las que aun hecha esta reduccion vienen á quedar con aumento sobre lo que presupuestaba el Poder Ejecutivo; pues que en el Presupuesto del Poder Ejecutivo ya tenia un aumento sobre el Presupuesto vigente: y es sobre esa base de los 2,640 pesos en cada Departamento, y 6,000 pesos en las Juntas de los mismos, que se forma un total de 8,640 pesos anuales, los que multiplicados por doce que es el número de los Departamentos, dá un total de 103,680 pesos.

Por consiguiente, el Honorable Senado solo tendria que imponerse de los rubros á que tengo que referirme en las reducciones y los cuales están consignados en esta Planilla del Departamento de Canelones, y en esta podria resolverse el punto.

Persuadida la Cámara de la conveniencia de hacer estas reducciones hasta el total de 103 630 pesos, cuento como he dicho que accederá á los aumentos que no serán sino la reparacion de pequeñas injusticias cometidas en las rápidas y violentas discusiones de la Cámara.

El señor Presidente—Como el Honorable Senado ha resuelto negativamente la mocion para la lectura de las reformas que ofrece el señor Ministro, la Mesa propone que llegado el caso de discutirse las partidas Departamentales, el señor Ministro proponga sus modificaciones.

El señor Ministro - Es precisamente porque la base de los aumentos está al final del Presupuesto, es que queria explicar las reducciones porque la proposicion de los aumentos no puede dejarse para el final.

El señor Muñoz—Ya lo ha dicho el señor Ministro.

El señor Ministro—He tenido que decirlo.

El señor Muñoz—Si el señor Ministro me permite.

Ya ha dicho el señor Ministro, que vá á proponer varias disminuciones importantes: pero esas disminuciones afectan á tales ó cuales Planillas: vendrá la oportunidad de apreciarlas el Senado.

El señor Ministro pide la palabra, y á la vez el señor Muñoz.

El señor Muñoz—Pido la palabra para una cuestion de órden.

Todas las indicaciones que se acaban de hacer son contrarias á todo proceder reglamentario y con la mejor voluntad del mundo nos vamos á enredar ó nos vamos á perder en la discusion.

Estamos en la discusion particular: si en alguna Planilla hay ocasion de hacer observaciones que tengan alcance á todas las demas, una vez manifestadas podemos entrar en las modificaciones.

Pido que continúe la discusion particular.

El señor Ministro—No me opongo.

El señor Presidente—Continúa la discusion particular.

El señor Ministro—Aceptando el principio muy razonable que acaba de establecer el señor Senador, voy á aprovechar la discusion para ampliar las observaciones que tenia que hacer.

Despues de lo que he dicho, creo que solo me resta esplicar las partidas que deben suprimirse en las Jefaturas y Juntas de campaña, para arribar.....

El señor Presidente—(Interrumpiendo). No están en discusion señor Ministro.

El señor Ministro—Estoy fundando, adhiriéndome precisamente á lo que ha dicho el señor Senador por Montevideo.

Con motivo de fundar las enmiendas que propongo, voy á indicar los medios de definir ó hacer lugar á esas enmiendas, sin retraerse por los inconvenientes del déficit; á ese efecto voy á indicar que hay un medio de atender á ese déficit, aprovechando la ocasion que me proporciona el señor Senador por Montevideo de hacer esplicaciones con efecto general estensivas á todas las Planillas.

Mi objeto único es que antes de votarse la Planilla bajo una mala impresion se haga la buena fundada en consideraciones que creo justísimas: es mi único

objeto porque sino vendrá una votacion en contra que dará por resultado cuando ménos una reconsideracion.

El señor Chucarro—Por lo que yo comprendo, el señor Ministro propone al Senado la disminucion de varias cantidades que están distribuidas en las Planillas correspondientes al Ministerio de Gobierno, sino en todas, en la mayor parte de ellas; lo que dará por resultado disminuir el déficit que resulta en el Presupuesto General: sacar de la disminucion de esas partidas con que aumentará otras; lo que cree de justicia y conveniente, y de esa disminucion de 105.000 pesos proveer al aumento de algunos sueldos en esas mismas Planillas: lo que dará por resultado al final de la discusion, que se habrá conseguido disminuir lo que se considera supérfluo y con eso atender á lo que se considera necesario.

Pero esto á mi parecer que en el órden de la discusion se presentará la oportunidad de hacerlo sin que sufra alteracion la unidad del debate.

El señor Presidente—Observo al señor Senador que nos separamos de la cuestion.

Se dará lectura del artículo 145 del Reglamento para mejor inteligencia

(Apoyados).

El señor Chucarro—No sé por qué no se observa la unidad del debate.

(Apoyados)

El señor Ministro—Es lo que yo pido.

El señor Chucarro—Estamos divagando: si hemos de considerar en una Planilla observaciones que se hacen á todas las Planillas, no arribaremos á nada.

Por eso digo que se lea una Planilla y que puesta en discusion, el señor Ministro haga las observaciones que tenga que hacer y así con cada Planilla.

Se dá lectura de la Planilla letra B.

El señor Presidente—Se votará.

El señor Ministro—¿Salva las enmiendas?

El señor Presidente—Si fuese desechada.

El señor Ministro—¿Y si fuesen aprobadas?

El señor Presidente—Quedarán excluidas.

El señor Ministro—¿Quedarán excluidas sin oirseme?

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor Ministro—Voy á fundarlas.

Para que el Honorable Senado se inclinase á hacer lugar á ellas, me proponia manifestar que es fácil por las demostraciones que iba á hacer, convencer que no se iba á aumentar el déficit con ese objeto y me proponia indicar las reducciones que en la discusion del Presupuesto Departamental veria al Senado inclinado á hacer á fin de que con este convencimiento aceptase las enmiendas sin dificultad.

De modo que es para fundar precisamente y esponer las razones que alego en apoyo de las enmiendas, que queria estenderme á lo menos concluir mis esplica-

ciones que no habia terminado cuando el señor Presidente hizo dar lectura al artículo del Reglamento que se refiere al caso.

Así es que me permito completar en breves palabras mis indicaciones sobre los detalles de las reducciones á hacer en el presupuesto de los Departamentos.

He dicho antes que no habria que hacer mas que considerarlas en una sola planilla, y aceptadas hacerlas estensivas á todas las demás.

El señor Presidente—Como el Honorable Senado resolvió que no se entrase en esos detalles.

El señor Ministro—Hablo en uso de mi derecho, para fundar las enmiendas que hacen al caso para los aumentos de sueldo que propongo, y llenar al mismo tiempo el objeto de que el Senado tenga una norma y no esté preocupado como hasta ahora, mas que de conservar el presupuesto del Gobierno como va á ser conservado, y para eso no pido sino un momento de tiempo para esplicar al Senado, y este puede resolver si son atendibles las reducciones que creo deben hacerse en el presupuesto Departamental.

El señor Muñoz—No es la oportunidad: es intempestivo.

El señor Ministro—No he concluido pero no tengo inconveniente en ceder la palabra para continuar despues.

Por eso decia que creia estar en mi derecho; me conformaré sin embargo con la resolucion del Honorable Senado y dejaré la palabra si el señor Presidente cree deber sujetar á votacion.

El señor Presidente—La Mesa no hará mas que cumplir con la resolucion del Senado.

El señor Ministro—Tengo el uso de la palabra mientras el señor Presidente no me la retire.

El señor Presidente—Puede continuar el señor Ministro, mientras los señores Senadores no se opongan.

El señor Ministro—En muy breves palabras voy á decir la naturaleza de las reducciones que propongo.

Los Jefes Politicos de 4.800 pesos que tienen por la Cámara á 4.000 pesos mas sobre los 3.000 que tienen y 400 más sobre lo que traen en el Presupuesto del Gobierno.

Los Oficiales primeros, reduccion de 600 pesos; 2.400 tienen por la Cámara de Representantes: deben reducirse á 1.800 y quedan aún con 600 pesos más de lo que tienen y 600 más tambien sobre lo que propuso el Gobierno.

Los Inspectores de campaña reducirlos á 960 pesos, que es lo que puso el Gobierno y lo que deben tener como Comisarios, 20 pesos más mensualmente, sobre lo que hoy ganan, de modo que vienen á quedar mejorados sobre el Presupuesto del Poder Ejecutivo.

Los Oficiales segundos, ó Auxiliares de Jefatura, están con 1.200 pesos, bien pues ningun Auxiliar gana más de 600 pesos.

Los Secretarios de la Junta por el Presupuesto tienen 1.800 pesos, y hoy no gozan sinó 1.200. Aquí hacerles una rebaja de 6 '0 pesos. No es la oportunidad de aumentos, no está el país en estado de eso: tampoco tienen grandes trabajos por ahora.

Un auxiliar con varios títulos, contador primero y demás que está con 1.200 pesos denominarlo auxiliar con 600 pesos.

Además 3.000 pesos para eventuales y obras públicas Es una conveniencia pero no es una necesidad, y entónces mejor es dejar cantidad para la Planilla general de eventuales.

En las Jefaturas 2,640 y 6.000 en las Juntas hacen 8.640 que por doce que son los Departamentos dan 103.680.

Como sobre los demás me he esplicado antes, estos eran los detalles que queria dar para descargar mi conciencia en cumplimiento de mis deberes.

Se lée la Planilla B.

El señor Chucarro—Debia saberse si en esta Planilla que se va votar está comprendido alguno de esos aumentos ó disminuciones que propone el señor Ministro.

El señor Ministro—Están espresadas: son dos enmiendas, aumento de 400 pesos al Oficial Mayor y creacion de un Oficial Jefe de Mesa con 1,800 pesos, previniendo que estas dos enmiendas son de conformidad con el presupuesto del Poder Ejecutivo.

Cuatrocientos pesos para completar 3,600 que es al Oficial Mayor; y es la mitad de lo que tiene un Ministro, y una Mesa con 1,800 pesos para el servicio indispensable hoy en ese Ministerio, principalmente en el de Gobierno.

Dos menos de lo que proponia el Poder Ejecutivo.

El señor Chucarro—Yo no tengo qué decir.

El señor Laviña—Salva las enmiendas si es la Planilla desechada, entrarán por su órden.

El señor Ministro—La votacion de la Planilla importa el desechamiento de las enmiendas.

El señor Presidente—Si es aprobada sí.

Se vota la Planilla y es negativa.

El señor Ministro—Creo que he dicho lo bastante.

El señor Chucarro—Es lo que corresponde.

El señor Gomensoro—Debo permitirme llamar la atencion del señor Ministro. Tengo en las manos la Planilla del Poder Ejecutivo y veo un Oficial Mayor con 3,200 pesos.

El señor Ministro—En el del Poder Ejecutivo.

En el repartido del Poder Ejecutivo en Relaciones Exteriores hay tres mesas: tres oficiales de oficina con 1,800 pesos.

Yo no pido sino uno de esos.

El señor Gomensoro—Estoy de acuerdo.

Se vota la Planilla con las enmiendas y es aprobada.

Entra en discusion la Planilla, Presidencia de la República.

El señor Ministro—En esta Planilla se ha disminuido del Presupuesto del Poder Ejecutivo un edecan y el Secretario del Presidente.

El primero es absolutamente necesario para el buen servicio. Son cuatro edecanes que tienen constantemente que estar á las órdenes del Presidente de la República para conducir mensajes de importancia, y se necesita que estén dos de servicio á la vez, porque uno puede estar en comision y otro debe estar á recibir órdenes.

Es lo que rige desde hace mucho tiempo.

Además están desempeñadas por militares que tendrian su medio sueldo en el caso de no desempeñar ese empleo y la economía seria pequeña tratándose de llenar un servicio de importancia.

Tambien presento esta enmienda para ser imputada á las reducciones que creo deben hacerse.

Me parece que es suficiente fundada esta enmienda.

Tambien propongo que se restablezca el empleo de Secretario de la Presidencia empleo que fué suprimido en la Honorable Cámara de Representantes: empleo que es necesario porque diariamente aumentan los asuntos de servicio público que distraen la atencion del Presidente de la República.

Y en asuntos que propiamente no pueden llamarse oficiales de importancia, el suprimir este empleo es obligar al Presidente á invertir de su sueldo alguna cantidad: lo que no seria equitativo puesto que es tratándose de servicio público que tiene que atender á asuntos que no revisten carácter oficial.

Estas son las dos enmiendas que propongo.

El señor Presidente—¿Con qué asignacion, señor Ministro?

El señor Ministro —Un Edecan Coronel con 2.640 pesos: Un Secretario particular del Presidente de la República 2.400. Esto es lo que tienen por el Presupuesto vigente: previniendo que actualmente el Presidente de la República no ha provisto ese empleo ni piensa por ahora proveerlo por que espontáneamente atiende á esos asuntos de que he hablado; pero pueden venir circunstancias extraordinarias que cambien las suyas particulares.

Se vota la Planilla núm. 1 y es negativa.

Se vota con la enmienda y es afirmativa.

Entra en discusion la Planilla número 2, Ministerio de Gobierno.

El señor Ministro—En esta Planilla creo que la partida relativa á Penitencia-

ria ha sido eliminada, y está en la relacion de las que deben suprimirse segun lo aconsejado por la Comision. Creo que el señor Senador por Montevideo tiene á la vista la Planilla.

El señor Gomensoro—No está en la Planilla de reducciones.

El señor Ministro—No señor. En esta Planilla propongo la misma enmienda que en la de Relaciones Exteriores; en 600 pesos al Oficial Mayor y un Jefe de Oficina con 1,800

No creo necesario fundarla, son las mismas razones que he tenido para proponer esto mismo en la Planilla de Relaciones Exteriores.

Se vota la Planilla y es negativa.

Se vota con la enmienda y es aprobada.

Entra en discusion la Planilla núm. 3.

El señor Ministro—Creo, señor Presidente, que es justo conservar el estado actual de cosas: elevar la asignacion de los miembros del Superior Tribunal á la misma cantidad á que han sido elevadas la de los Ministros del Poder Ejecutivo.

Hasta ahora, unos y otros han tenido una misma asignacion, y no se vé razon por la cual deba disminuirse ó ponérseles en igualdad de condiciones y propondria ó bien la reduccion por medio de una reconsideracion del sueldo de los Ministros, á los 6,000 pesos que la Cámara de Representantes ha señalado á los miembros del Tribunal, ó bien elevar los de estos á 7,20 '.

Este último medio es el que concilia mas la brevedad: por lo demás como Ministro no tengo inconveniente y lo hago á nombre de mis colegas, en proponer la reduccion del sueldo de los Ministros ó el aumento á 7,200 pesos de lo asignado á los miembros del Tribunal.

El señor Silva—Se concibe muy bien señor Presidente, que el señor Ministro al proponer por razones basadas en justicia, equiparar los sueldos de los Ministros de Estado con los de los miembros del Superior Tribunal, opte hasta cierto punto por la reconsideracion del sueldo ya acordado por la Cámara de Senadores á los Ministros de Estado.

Se concibe que la delicadeza personal del señor Ministro lo proponga: pero el Senado basándose en muy justas reflexiones, optó por el sueldo de 7,200 pesos discernidos á los Ministros de Estado.

Ahora bien: como aquellos son Ministros de uno de los Altos Poderes de la República, creo merecen ser equiparados en mi concepto, á los Ministros de Estado. Hago mocion, propongo, porque llena todo principio de justicia y está en armonía con la práctica seguida desde mucho tiempo, que sean equiparados unos con otros.

Propongo: hago mocion para que se les acuerde á los miembros del Tribunal, el sueldo de 7.200 pesos anuales.

El señor Gomez—Tuve el honor señor Presidente, de oponerme á la elevacion

del sueldo de los Ministros por que lo consideraba excesivo, y porque considero al mismo tiempo que no está en relacion con las exijencias del servicio ni con el ejemplo que nos ofrecen otros paises, que están en una categoría muy superior al nuestro.

En la República Argentina, los Ministros de Estado, no tienen más que 500 patacones mensuales: y es indudable, que ese pais está colocado en una categoría muy superior al nuestro y la representacion de esos Ministros y su posicion social, les demanda otros gastos y otras erogaciones que no tienen los nuestros.

Sin embargo señor Presidente, de todas estas consideraciones, he aceptado la asignacion á los Ministros de Estado por otro muy importante y es que esos funfuncionarios son amovibles á voluntad del Presidente de la República y por consiguiente las Leyes de pension y de retiro no le favorece. Pero no están en el mismo caso, señor Presidente, los miembros del Tribunal de Justicia. No están en el mismo caso porque son empleos inamovibles y por consiguiente gozan de derechos y garantías que no tienen los Ministros de Estado.

Por esta razon es que no pueden ni deben equipararse esos sueldos.

Por otra parte, aun cuando sea una gerarquía elevada en la Magistratura no tienen como los Ministros de Estado tantas erogaciones tantos gastos estraordinarios á mas de la desigualdad que existe por la inamovilidad de sus empleos, y la representacion política de los Ministros de Estado les demanda ciertos gastos y erogaciones que no tienen los del Tribunal de Justicia.

Tambien hay otra razon que aducir.

Cuando se trate de formar la Alta Corte de Justicia, de que hace mencion la Constitucion de la República ¿qué sueldo vamos á asignar á esos Jueces que estarán en una categoria muy superior y mucho mas elevada que los actuales Jueces del Tribunal, puesto que les asignamos el máximun de los sueldos que tienen los empleados de la Nacion esceptuando al Presidente de la República?

Soy el primero en no escatimar en la cuestion de sueldos: conozco que la vida es cara: pero es preciso tener presente qué pais es el nuestro para ser tan pródigo con los dineros del Estado: es preciso no olvidarse que es un pais reducido; que todos los habitantes de la República pueden encerrarse en un barrio de cualquiera ciudad populosa de Europa. Entretanto estamos constituidos como ninguna nacion: nuestros gastos no están en relacion con nuestros recursos.

Todos los gastos que se traen á la discusion del presupuesto, son justos; son necesarios; pero ¿pueden llenarse acaso con holgura? no estamos actualmente viendo en el presupuesto un enorme déficit que ha de ser la ruina, la bancarrota del Estado?

Creo que debemos ser parcos en la asignacion de sueldos y gastos de un caracter permanente porque ellos importan la afectacion de las rentas del Estado para el porvenir; porque todos estos gastos que establecieron.

Decimos, no importa aumentar 200 pesos; pero es que hay que guardar esta proporcion con todos los demás si hemos de ser justos.

Por estas razones me opongo á la elevacion de los sueldos de los Jueces del Tribunal, y porque no lo creo conducente ni justo.

El señor Carve—No entraré señor Presidente á rebatir las ideas que ha vertido el señor Senador que me ha precedido, porque es cosa resuelta por el Senado, en virtud de las razones justas y equitativas espuestas por el señor Senador por Montevideo, la asignacion ó sueldos de los Ministros, pero si no estoy conforme con que la oposicion que hace al aumento de sueldos á los miembros del Tribunal

Ese aumento señor Presidente está compensado por demás, con las supresiones que el señor Ministro propone hacer en otras reparticiones y porque como se ha repetido hasta el fastidio, el Poder Ejecutivo es el competente para proponer los sueldos que deben gozar los empleados de la Nacion puesto que es el que está al cabo de los trabajos de cada reparticion.

Que mas, señor Presidente, que ver á un miembro del Poder Ejecutivo que propone igualar los sueldos de los miembros de uno de los tres Altos Poderes al de los Ministros de Estado?

Además, señor Presidente, en todo tiempo han gozado igual sueldo unos que otros.

Tendria alguna razon el señor Senador si esto viniera á aumentar el Presupuesto confeccionado en la Comision Militar: pero no lo aumenta.

Dice el señor Senador que una vez que se organizase ó estableciese la Alta Córte de Justicia nos encontramos con un gasto crecidísimo.

Deje el señor Senador que sea así, si altas conveniencias nacionales así lo exigen y la estabilidad del órden y de las instituciones; la Asamblea General buscará los recursos con que atender á esos gastos que yo considero de imperiosa necesidad, en cambio de los grandes servicios qne esa Alta Córte ha de prestar al país.

Por estas consideraciones votaré por el aumento propuesto por el señor Ministro.

El señor Muñoz—Pido la palabra con el solo objeto de constatar que en esta discusion he estado contra la elevacion de los sueldos de los miembros del Superior Tribunal de Justicia, por las razones poco más ó menos que ha espuesto el señor Senedor por Tacuarembó.

Es una paridad forzada señor Presidente (apoyado) de palabras, en que se toma la palabra Ministro, que ni por Ley les corresponde. Son miembros del Tribunal de Apelaciones. Ni en la Constitucion hay esa designacion, ni las Leyes del país se la dan, sinó accidentalmente, como equivalente de miembro.

Se ha hecho sentir muy bien por el señor Senador por Tacuarembó, que la



posicion de los Ministros de Estado es amovible y llena de erogaciones. No es esa posicion compatible con la vida regular.

Los Ministros de Estado en épocas de agitacion no están en esa vida regular y tranquila en que siempre pueden estar los Jueces que viven en una altura modesta mientras que á los otros se les impone en la administracion pública.

No existiendo en consecuencia tal paridad, señor Presidente y estando sancionado por la Cámara de Representantes é importando este aumento aumentar el déficit, son estas las razones por las cuales votaré en contra de la proposicion del señor Ministro de Gobierno.

El señor Rivas—Pido la palabra simplemente para decir que voy á dar mi voto en contra del aumento de sueldo á los miembros del Tribunal.

Veo como el Sr. Senador por Tacuarenbó ha esplicado perfectamente bien, la distancia que media entre los Ministros del Poder Ejecutivo y los miembros del Tribunal.

No son iguales por cierto en categoria; los Ministros de Estado por su posicion politica como ha dicho muy bien el Sr. Senador tienen que hacer otros gastos: mil gastos necesarios; mientras que los miembros del Tribunal que yo tambien creo no son Ministros, llevan una vida pacífica y tranquila, que no tienen que hacer mas erogaciones que las que exije la vida ordinaria.

Partiendo pues de esta base de justicia, me parece equitativo dejarlos con la remuneracion que la Cámara de Representantes ha establecido.

Por consiguiente votaré contra el aumento-

El señor Chucarro—De conformidad con las razones que se acaban de aducir contra el aumento de la cantidad fijada por la Cámara de Representantes á los miembros del Tribunal de Apelaciones, diré, que yo considero que esa paridad que se quiere establecer entre los Ministros del Poder Ejecutivo y los miembros de ese Tribunal, no existe.

No hay mas que considerar señor Presidente que los miembros que forman este Tribunal constituyen un cuerpo colegiado: y de esto resulta que no tienen ni la responsabilidad ni el gran trabajo de los Ministros de Estado, quienes tienen que responder á los cargos que el Cuerpo Legislativo les haga desde el momento que se desvien en lo más minimo en el ejercicio de sus funciones, además de que despues de dejar esos empleos, quedan sujetos á una residencia por seis meses.

¿Cómo pues equiparar á estos individuos que desempeñan tan altas funciones á cuyas manos están fiadas la estabilidad de las instituciones, la seguridad y garantía de todos, que son parte integrante de ese Poder Ejecutivo que ejerce el Presidente de la República: cómo se pueden equiparar á los miembros del Tribunal de Apelaciones que tienen una representacion puede decirse pasiva, que no están sugetos á una responsabilidad inmediata, que solamente en los casos en que pre-

variquen ó cometan algunos de esos delitos que la misma Constitucion establece es que podrá sugetársele á responsabilidad?

Además, no debemos perder de vista el caso de mucha importancia y es que llegado el dia como ha de llegar, en que saliendo de este provisoriato establezcamos el Poder Judicial, como corresponde con arreglo á la Constitucion; organizando la Alta Córte de Justicia, que hace 42 años está establecida por la Constitucion y lo que considero hasta vejatorio para nosotros: llegado este caso que necesariamente ha de llegar, debemos tener presente que esa Alta Córte de Justicia para establecerse requiere una nomenclatura considerable, pues que debe establecerse con el esplendor que corresponde á tan alto Cuerpo; al igual que al Cuerpo Legislativo, que al Poder Ejecutivo, por que son las tres lumbreras del pais, que se contraen á producir los beneficios consiguientes á la uniformidad en la marcha administrativa en la esfera de sus atribuciones respectivas, propendiendo al engrandecimiento de la República, á su progreso, estabilidad y consolidacion de sus instituciones que eran las grandes aspiraciones de los ilustres patriotas fundadores de nuestra nacionalidad y que deben ser las nuestras.

Bien pues, debemos tener presente que para alcanzar estos bienes, para conseguir la organizacion del Poder Judicial, hemos de tener que hacer erogaciones cuantiosas ¿Cómo pues hemos de aumentar los sueldos de los cinco miembros que constituyen uno de los Tribunales de Apelaciones, que se encuentran en una escala de segundo órden y que con 6,000 pesos que se les asigna, se les da mucho mas de lo que tienen ahora?

Por consiguiente votaré por la asignacion de la Cámara de Representantes.

El señor Carve—No seguiré señor Presidente, al señor Senador que me ha precedido, en su larga disertacion porque seria incomodar demasiado á la Cámara.

Pero no puedo dejar de hacer notar que recien ahora es que viene á establecerse diferencia entre un miembro del Tribunal y un Ministro de Estado.

Quizá el mismo señor Senador haya instado en esta misma Cámara mas de una vez y contribuido con su voto á equiparar esos sueldos. Sin embargo, el señor Senador ha encontrado justo el aumento hecho á los Ministros que como ha dicho muy bien el señor Ministro, deben ser equiparados por razones de equidad y de justicia.

Luego el señor Senador viene á dar una importancia resaltante á ese mismo Tribunal: lo coloca en una altura elevada y despues le niega una compensacion que esté en consonancia con esos altos puestos.

Está pues en contradiccion con sus mismos argumentos.

Nunca al menos que yo tenga conocimiento, han dejado de estar equiparados los Ministros de Estado con los miembros del Tribunal.

No volveré á tomar la palabra.

El señor Chucarro—No tengo mas que hacer que rectificar una idea. He di-

cho que estamos en víspera de que se establezca la Alta Córte de Justicia cabeza del Poder Judicial, y que estos empleos en el Tribunal de Apelaciones no son de la importancia de los de la Alta Córte; por consiguiente es preciso establecer que no son estos los sueldos mas subidos que hemos de acordar en el Poder Judicial.

Yo quisiera que el pais tuviera los medios y recursos que debia tener para que disfrutase de los beneficios que reportaria con la completa organizacion del Poder Judicial que por las escaceses y misérias en que nos hallamos,nos vemos privados de ellos.

He querido pues, teniendo en vista estas consideraciones, que aunque con paso lento, vayamos acercándonos á esos grandes nombramientos que tienen que hacerse de los hombres mas inteligentes y mas competentes para llenar ese vacío.

Se cierra la discusion. Votándose la Planilla es aprobada.

El señor Presidente—Propongo á la Cámara un cuarto de intermedio para dar descanso al Taquígrafo.

Se suspende la sesion.

Continuando esta, se pone en discusion la Planilla núm. 4.

El señor Muñoz—Creo que el Sr. Ministro no ha tenido presente tal vez, que habiéndose sancionado uno de los aumentos propuestos por el Sr. Ministro, es el caso de que se proponga una de las rebajas que aprecia.

El señor Ministro—¿Dónde señor?

En esta Planilla no tengo rebaja que hacer.

El señor Muñoz—Habia entendido que en los sueldos de los jueces.

El señor Ministro—No señor.

El señor Muñoz—No he dicho nada.

El señor Chucarro—En esta Planilla hay alguna modificacion que hacer.

El señor Ministro—No señor.

Ninguna de las reducciones que tengo que proponer es en este Presupuesto.

Se vota la Planilla y es aprobada.

Es tambien aprobada la Planilla núm. 5.

En discusion la Planilla núm. 6.

El señor Ministro—En esta Planilla hay dos empleados superiores, el Alguacil y Escribiente, que tienen sueldos reducidos: muy reducidos si se atiende á que en los Juzgados el servicio, las diligencias, son de oficio, lo que no sucede en otros Juzgados donde los alguaciles y demás empleados tienen sus derechos ó emolumentos.

Sin duda es fundado en esto que se me han dirigido indicaciones por estos empleados pidiéndome los recomiende al Honorable Senado para un aumento cualquiera en esos sueldos y el Poder Ejecutivo que ha encontrado justa esa peticion, no tiene inconveniente en recomendarlos.

Podria asignárse 600 pesos anuales que son 50 al mes,y al Alguacil y á los Escribientes, tambien 600 pesos.

En los Juzgados de lo Civil me consta qae los Alguaciles además de su sueldo que tambien es insignificante, tienen sus derechos, pero en estos Juzgados todo es de oficio.

El señor Silva—El Alcaide por esta Planilla tiene 400 pesos mientras que el Alcaide de Policia tiene 1,200.

En mi concepto hay una gran disparidad entre los sueldos de uno y otro, cuando desempeñan funciones análogas; yo propondria que se les asignara 600 $.

El señor Ministro—No podria esplicar bien en este momento la razon de esta diferencia por el poco tiempo de la actual administracion, y no estar por consiguiente en todos los detalles; pero en el Presupuesto vigente encuentro tambien esta diferencia: 960 pesos al de Policia y 400 al del Crimen.

Creo que los Alcaides de las cárceles del crimen tienen tambien sus derechos: pero como he dicho alguna causa debe mediar para esta diferencia que en este momento no puedo esplicar como tampoco atreverme á decir que estén mal retribuidos.

El señor Muñoz—No voy á decir que sean altos ó bajos los sueldos, sino que no se puede hablar de paridad sin dato cierto, por muy notable que sea la diferencia.

El Alcaide de Policia recibirá diariamente el décuplo de presos que los Alcaides del Crimen, y tendrá que ponerlos en libertad y estará continuamente esclavo del desempeño de sus obligaciones, como supongo que debe estar.

Todos los criminales durante las primeras indagaciones están bajo la caucion del Alcaide de Policia, asi como los presos qne no llegan á ser procesados; los de faltas correccionales, los sujetos á prisiones preventivas.

Como se va á comparar pues el movimiento de esta carcel y la responsabilidad del Alcaide, con los del crimen?

Desde luego y por encima me apercibo de esta notable diferencia, hago presente esto, sin relacion á que sean altos ó bajos los sueldos sino á que no hay que tomar por base las equiparaciones.

El señor Ministro—Me parecen muy justas las observaciones que acabo de oir y estoy muy conforme con la diferencia que se estáblece en el Presupuesto.

El señor Silva—Muy bien. Son dignas de tomarse en consideracion las que ha espuesto el Sr. Senador por Montevideo: pero voy á agregar algunas que creo modificarán ó valdrán algo como contra peso á las razones del señor Senador.

Es cierto el trabajo en razon de la movilidad de los presos: será superior; pero mientras el Alcaide de Policia tiene cinco, veinte ó treinta presos á su cuidado, los Alcaides del Crimen tienen constantemente mas de 200: asi es que la respon-

sabilidad y el cuidado que exige el guardar 200 ó mas personas viene á compensar el trabajo de los de Policia por el movimiento de presos.

Creo pues, que no hay razon para que el Alcaide de Policía gane 1200 pesos, y los del Crímen no ganen más que 400.

El señor Ministro—Pido la palabra para manifestar al Senado que, cuando se comparó en la Cámara de Representantes el sueldo del Alcaide del Crímen con el de la Policía, se hicieron observaciones análogas á las del señor Senador por la Capital, y con ese motivo, hubo una discusion en que tomaron parte personas competentes, como son los abogados, jueces y demás: y quedó resuelto como está sancionado.

Creo que no debe hacerse lugar á la enmienda. Por mi parte, sin oponerme á la enmienda, me parece que lo más prudente seria, estar á la sancion de la Cámara de Representantes.

Se vota la Planilla y es negativa.

Se vota con la enmienda propuesta por el Sr. Ministro, y es afirmativa.

En discusion la Planilla número 7.

El señor Ministro—En el Juzgado de la 2.ª Seccion, propongo la misma enmienda que en el otro. Creo que están en paridad de casos.

Se vota esta Planilla y es negativa.

Votada con la enmienda propuesta es afirmativa.

Las Planillas 8, 9 y 10, son aprobadas sin discusion.

En discusion la Planilla 11.

El señor Ministro—Los señores escribanos de Cámara han sido mejorados en sus asignaciones con 2.400 $.

Creo que es justo se le haga igual asignacion al escribano de Gobierno y Hacienda, que tiene el mismo trabajo, por lo menos, y la misma categoria.

Propongo á la Cámara que se le aumente.

Tiene 1.800 pesos:—600 de aumento.

El señor Muñoz—No pretendo señor Presidente estar interiorizado del desempeño de las funciones de uno y otro escribano, para decidir si realmente pueden compararse: pero á primera vista y por lo que alcanzo, no están en igualdad de condiciones.

El Escribano de Gobierno y Hacienda desempeña funciones muy distintas ó mejor dicho y propiamente hablando, no desempeña funciones como los Escribanos de Cámara que tienen que concurrir á las audiencias diariamente y permanecer en ellas: mientras que el Escribano de Gobierno y Hacienda solamente en actos del Gobierno y eso solo en las escrituras; una que otra.—No es pues, la exigencia diaria, en las audiencias de los Tribunales.—Ni tiene género alguno de las funciones que tienen los Escribanos de Cámara de redactar acuerdos y

espedirse á las inmediatas órdenes del Tribunal ¿Donde pues, la igualdad de funciones?

Considerando que son de más responsabilidad y de otras aptitudes las funciones de Escribano de Cámara y que importa una variacion de lo sancionado por la Cámara de Representantes, me opondré á la proposicion del señor Ministro.

El señor Ministro—He hecho una mera indicacion. No estoy tampoco profundizado, sin embargo de que veo que el Escribano de Gobierno y Hacienda toma parte en asuntos de grande importancia como otros Escribanos, y por lo menos es un funcionario de gran responsabilidad en quien se deposita gran confianza.

Por esta razon me ha parecido que seria justo aumentarle el sueldo que tiene y equipararlo á los de Cámara.

Por lo demás hago notar respecto de este funcionario, lo mismo que respecto á los miembros de la Cámara de Justicia con relacion á los Ministros.

Los Escribanos de Cámara no han tenido sino 1,200 pesos por el Presupuesto vigente y el de Hacienda 1,800 pesos: de modo que mas bien hay algo á favor del Escribano de Hacienda, pues las legislaturas anteriores han considerado digno de mas retribucion á este empleado, teniendo en cuenta sin duda las graves ocupaciones que me consta tiene; porque efectivamente está á cargo de todos los asuntos de tierras públicas y redacta las principales escrituras que son muchas.

La Cámara de Representantes reparando la injusticia que se hacia con los señores escribanos de Cámara, ha elevado sus sueldos á 2,400 pesos, y yo creo que cuando menos debe hacerse igual elevacion al escribano de Gobierno.

Se vota la Planilla y es negativa, se vota con la enmienda propuesta y es afirmativa.

En discusion la Planilla número 12.

El señor Ministro—En el presupuesto de la Cámara de Representantes, se elevaba á 7,200 pesos el sueldo del señor Vicario porque era lo asignado á los Ministros del Poder Ejecutivo con quienes habian creido deber equiparar al señor Vicario. Despues fueron reducidos á 6.000 pesos los sueldos de los Ministros y se hizo igual reduccion al del señor Vicario.

Creo que puede haber justicia y politica tambien, en conservar esa equiparacion: esa igualdad.

En este sentido, el Poder Ejecutivo propone la asignacion de 7.200 pesos: previniendo que es un solo funcionario y el aumento de solo 1.200 pesos; y que hay un sobrante en las reducciones que debo proponer al ocuparse la Cámara de los Presupuestos Departamentales: Reducciones repito en servicios excesivamente retribuidos y que aun con esas reducciones quedan mejorados en cuanto á lo que hoy tienen.

El señor Gomez—Es tanto mas justa la enmienda propuesta por el señor Mi-

nistro, cuanto que es notorio que de este sueldo que se asigna al señor Vicario tiene que pagar el alquiler de la casa en que vive.

Si se atiende pues, á que casi es insignificante lo que le queda, con mayor razon debe asignársele la suma de 7.200 pesos, puesto que la representacion del señor Vicario es tal vez, y sin tal vez, superior á la de los demás funcionarios que perciben el mismo sueldo.

De esta suma que se le dá al señor Vicario para vivir, distrae una gran parte para repartir en limosnas, como es notorio: y me consta, señor Presidente, que en la mayor parte de los meses, antes de concluir, el señor Vicario no tendria con qué mandar al mercado, si no fuesen los donativos particulares que le hacen sus amigos.

Yo no sigo la moda en este caso; porque la moda es, desatender los intereses religiosos.—Yo no hago semejante injusticia al Honorable Senado, porque lo creo dotado de sentimientos mas piadosos; que nos mandan atender á estos intereses sagrados, conservadores de todas las sociedades cultas.

El decoro público demanda que el jefe de la Iglesia del Estado, puesto que és Iglesia del Estado, decretada por la Constitucion de la República, viva, sinó con esplendor, al menos con comodidad; puesto que no se le destina á ese elevado carácter, para que viva mendigando su sustento y hasta cierto punto rebajando su alta dignidad.

Creo pues, que es tiempo de que se dignifique la categoría de Jefe de la Iglesia de la República, dotándole con lo necesario para que viva dignamente.

Si no estuviésemos animados del deseo de hacer reducciones en los gastos, yo diria que era una retribucion mezquina y pediria que se votase una suma, para costear el alquiler de la casa: pero, puesto que las exijencias del Erario son tales, no me atrevo por ahora, á pedir otra cosa sinó, que se sostenga la suma indicada por el señor Ministro, reservándome para época oportuna, tratar este mismo asunto, con la altura y dedicacion que corresponde.

El señor Muñoz—Yo seria inconsecuente, si no me opusiera con mi voto, al aumento que se propone.

Los Presupuestos no determinan las erogaciones, tomando por base ni teniendo en cuenta las virtudes ni los hábitos personales del funcionario público.

Soy el primero en reconocer que está á la cabeza de nuestra Iglesia un Prelado digno y virtuoso.—Tengo la conciencia de que él mismo, ha de apreciar toda la violencia que me hago, al oponerme á que su sueldo sea aumentado.

Si fuéramos á tomar en consideracion las virtudes que adornan al Prelado que tenemos á la cabeza de nuestra Iglesia, yo sacaria consecuencias contrarias. Su vida modesta: sus costumbres ejemplares, no serian la razon que le colocaran en posicion difícil, sin sus propias virtudes: y éstas no tendrian límite, con mil pesos mas ó menos.

No entremos en comparaciones que realmente no existen; y es bueno, no andar comparando si el Vicario Apostólico es mas ó menos que un Ministro de Estado.

Espero bastará para fundar mi voto, oponerme al aumento y á la alteracion de la sancion de la Cámara de Representantes.

El señor Ministro—Debo hacer notar que la opinion del Honorable Senado votando por la enmienda en oposicion á lo sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, seria aparente.

He dicho antes, que la Cámara de Representantes, votó primero equiparando. ...

El señor Muñoz—Yo no he aceptado esa equiparacion.

El señor Ministro—Ultimamente se ocuparon de la misma planilla, pero con la idea de equipararlos.

El señor Muñoz—Pero es aumento, al aumento.....

El señor Ministro—Admito la distincion, en las observaciones del señor Senador que acaba de hablar: puesto que todavia no es oportuno entrar á averiguar la diferencia que haya entre el Vicario y los Ministros de Estado: y me limito á decir que, es segun el espíritu de la Cámara de Representantes.

El señor Chucarro—Partiendo del principio propuesto, de sostener la remuneracion establecida por la Cámara de Representantes al señor Vicario, yo tengo la conviccion de que es una categoría no nominal, sino efectiva, la de Jefe de la Iglesia del Estado Oriental que ejerce alto ministerio en la generalidad de los habitantes del pais, quienes están, todos, bajo su autoridad eclesiástica y su direccion espiritual, y el Cuerpo Legislativo preciso es que tenga presente, las especialísimas circunstancias en que se halla colocado este digno prelado; con mas la diferencia de investir autoridad espiritual, y que es una fortuna para el pais que, el que ha llegado á elevarse á esa posicion, sea un funcionario que enjugue las lágrimas de muchas personas y que contribuye por todos los medios á su alcance, á formar un Clero Nacional, que corresponda á la moral que todos debemos desear.

Por estas razones, considero que, ni se puede comparar á este funcionario, con ninguno de los que se han citado: y por su dignidad de Jefe de la Iglesia y del sacerdocio que ponen en sus manos una accion inmensa.

Por esto votaré por la enmienda.

Se vota la Planilla y es negativa.

Se vota con la enmienda y es afirmativa.

En discusion la número 13.

El señor Ministro—Esta Planilla tiene un aumento, sobre lo propuesto por el Poder Ejecutivo

Lo del Poder Ejecutivo es de 36,000, ésta, es de 54.000. Procede de que la Cá-

mara de Representantes sancionó el Presupuesto que remitió la Direccion de Obras Públicas, que es el que computa el personal que necesita esa Oficina, para llenar debidamente, su objeto.

No está en la mente del Poder Ejecutivo, reducir en lo más mínimo, ese servicio: así es que no lo incluye en las reducciones que se propone proponer.—No se opone pues, á que se conserve como está, porque entiende que se llena una necesidad.

El señor Presidente—Solo está aumentada en mil pesos.

El señor Ministro—Yo veia aumentada á 54.300: quiere decir que la han reducido á lo que primeramente era necesario y lo recomendado por la Direccion de Obras Públicas.

Se vota esta planilla y es afirmativa.

En discusion la 14.

El señor Ministro—En la Honorable Cámara de Representantes tuve el honor de apoyar una mocion que se hizo para hacer la debida asignacion al personal que compone la Junta de Higiene Pública: pero, despues de largas discusiones, se resolvió no aceptar la idea.

Se estaba, entonces, bajo la impresion del fuerte déficit; razon que ofrecia toda dificultad á cualquiera clase de innovaciones. No habia entera seguridad de que la mejora propuesta no importase una nueva erogacion para el Estado, en vez de una economía.

Ante la premura del tiempo, por otra parte, se resolvió no aceptar la innovacion y suprimir el sueldo al Secretario, que propuso el Poder Ejecutivo —Sostuve, como Ministro del ramo, los importantes y utilísimos servicios que prestan los señores miembros de la Junta de Higiene Pública: y hoy, en razon de los amagos de epidemia que sufrimos, me creo en el deber de volver sobre lo mismo, indicándolo al Honorable Senado: en la inteligencia de que, atendiendo ó prestándose á la innovacion, no se impondrá nueva erogacion al Estado, como es fácil demostrarlo; á lo menos en la actualidad dado el personal y la composicion de la actual Junta de Higiene Pública.

En efecto: uno de los miembros es Cirujano Mayor del Ejército y como tal, percibe 2.640 pesos anuales, otros dos de estos señores, son médicos del Hospital y ganan 1.500 pesos cada uno: otro es de Policia y gana 2.400 pesos.

Además, perciben actualmente, con arreglo al reglamento, los derechos de los exámenes que hacen como miembros de esa Junta, cuyos derechos pueden ser eliminados.

Estos derechos importan 6.700 pesos. Tambien podría agregarse la Administracion de Vacuna, al Consejo de Hijiene, con lo que se ahorraría el importe íntegro de lo que cuesta este ramo: por que en la misma casa estarían las dos Administraciones.

La suma de todas estas partidas es de 17.420 pesos. Por consiguiente, dá para retribuir equitativamente á los señores de la Junta de Hijiene, que están mal retribuidos y desigualmente. Unos más, otros menos, perciben honorarios en esa forma antigua de derechos, que se presta á falsas interpretaciones y se convierte en desprestigio de una autoridad tan respetable como debe ser la de los señores que constituyen la Junta de Hijiene Pública.

Teniendo en cuenta estas economías, propondria una retribucion de 4.800 pesos, que dará un aumento de 1.800: ó 4.000 pesos, que dará un sobrante de 1.420 pesos en favor del Estado,

Me parece que asi, quedarian dignamente retribuidos: esto es, con 4.800 pesos; pero si esta asignacion fuese rechazada, propondria que se adoptase la de 4.000 pesos.

No sé si es arreglado al Reglamento lo que propongo.

El señor Gomensoro—Me encuentro un poquito embarazado para dar mi voto. No sé si con la modificacion que propone el señor Ministo entra esa partida referente á los 4 miembros que aparecen en la Planilla número 14.

El señor Ministro—No tienen sueldo los titulares de la Junta de Higiene.

El señor Gomensoro—Veo que en la planilla 14 hay un vocal Secretario.

El señor Ministro—Ha sido suprimido.

El señor Gomensoro—Desearia que la mesa se sirviera mandar leerla.

El señor Presidente—La de la Cámara de Representantes?

El señor Gomensoro—La que se está discutiendo.

El señor Ministro—Propongo invertir 16,000 pesos y demuestro cómo puede obtenerse esta cantidad.

El señor Gomensoro—Me asiste la duda, puesto que si no votamos para alquileres de casa para oficina.....

El señor Ministro—No hay mas que aumentar esa partida, desde que es evidente la utilidad que va á resultar.

Se vota la asignacion de 4,800 pesos y es negativa.

El señor Gomez—Entiendo que podré pedir la palabra, despues que se haga lectura de las modificaciones del señor Ministro, porque tengo la intencion de proponer una enmienda.

El señor Ministro—Desechada la planilla en discusion.....

El señor Gomez—Voy á presentar otra enmienda, si el Reglamento me lo permite.

Tenga la bondad el señor Secretario de formar una partida.

Cuatro miembros titulares á 300 pesos mensuales. . .	$ 14.400	anuales
Casa	1.200	«



Oficial de Secretaría	$ 1.200	anuales
Portero.	300	«
Gastos de Oficina	240	«

Tengo motivos para creer que con este estipendio quedaria bien servida la Junta de Higiene: y en cuanto á lo que importa esta nueva erogacion al Estado, creo que vendria á quedar nivelada, con la deduccion que se haria del sueldo del Cirujano Mayor que forma parte de la Junta de Higiene, el del Médico de Policia que tiene 2,400 y de dos Médicos del Hospital, que ganan 3,600 pesos. Es decir que esta economia forma 9,480 pesos que deducidos de 14,400, resulta un déficit de 4,920 pesos.

Si el Superior Gobierno diese á la Junta ó Consejo de Higiene otra organizacion: si les impusiese á sus miembros el deber de formar parte de los médicos del Hospital y desempeñar el puesto de Cirujano Mayor del Ejercito, quedaría perfectamente subsanada la dificultad: porque aún ese déficit que resulta entre los sueldos y gastos de unos y otros puede quedar compensado con los emolumentos que se cobran por los exámenes profesionales.

Pero debo hacer una advertencia: que de estos emolumentos que se cobran hay que dar la mitad como es de costumbre, como ser, á los que examinan Boticarios, Flebótomos y otros individuos que se relacionan con la ciencia médica.

Aun asi mismo, estaria entonces en las vistas del Gobierno, el pedir ó autorizar la supresion de esos derechos: ó al menos disminuirlos, porque entiendo que son excesivos: y entiendo mas; que no están facultados por Ley.

El señor Ministro—Están si señor, por el Reglamento.

El señor Gomez—Estaba en esa equivocacion.

(El señor Ministro—Son perfectamente percibidos.)

Aun cuando hubiera un pequeño exceso en ese gasto, la Cámara ejercerá un acto de justísima reparacion, porque hace muchísimo tiempo que á esos ciudadanos se les exige servicios gratuitos que el Estado no tiene derecho á exigir de ninguno de los ciudadanos porque el tiempo que emplean en servicio público, lo necesitan para llenar las necesidades de la vida: tanto mas cuanto que se trata de un cuerpo altamente caracterizado, en cuyas manos está la salud del pueblo y para cuyo desempeño se requieren elevadas condiciones personales y conocimientos nada vulgares.

Es el Cuerpo Fiscal Médico de la República, que es oido en muchísimos casos; principalmente en épocas en que la salud pública esté como está hoy, amenazada.

No hace muchos dias que los miembros de la Junta de Higiene, sin retribucion alguna, se han prestado á los servicios que el Gobierno ha impuesto, con grande interés y asiduidad, en todas las horas del dia y de la noche en que han estado á

disposicion del Gobierno, y por consecuencia, creo que esta clase de servicios por decoro público, no deben dejar de remunerarse.

He aquí pues, justificado un gasto que yo considero de imprescindible necesidad y que está al nivel de todos aquellos que hemos sancionado, apremiados por las exijencias del buen servicio público.

Si en el correr de la discusion se ofreciese dar esplicaciones, estaré pronto á seguir el debate, sosteniendo la mocion que he tenido el honor de presentar al Honorable Senado.

El señor Ministro—Aceptando en un todo, el pensamiento del señor Senador que me ha precedido en la palabra, puesto que la enmienda es poco mas ó menos, en el mismo sentido, debo sin embargo, hacer presente al Honorable Senado, que al proponer mayor asignacion á los señores de la J. de H., he tenido en vista dos objetos: en primer lugar hacer desaparecer en un alto Tribunal como es la J. de H. esa antigua costumbre de percepcion de derechos por razon de funciones anexas al mismo cargo: es medida de buena administracion: y en segundo lugar, que quedará bien definido que es un verdadero sueldo, la verdadera retribucion á esos altos funcionarios: que no haga la mas mínima sombra ni pueda decirle que se le dá 400 pesos á mas de grandes cantidades que reciben.

Que quede consignado que si se les dá 4.800 pesos anuales, es por que los servicios importantes que prestan, merecen esa retribucion, y fuera de ella, no se les dá más.

Por estas razones he optado por este medio; sin embargo que se me ha dicho que sería conveniente darles 200 pesos, conservando los derechos.

Si se suprimen los derechos, esa retribucion no es digna para tan altos funcionarios.

La Junta de Hijiene es un alto Tribunal de grandes atenciones; diariamente el Gobierno los ocupa en asuntos de alta importancia, en que pierden la mayor parte del dia y aún de la noche.

Los servicios deben retribuirse. La Nacion no ha de recibir servicios gratuitos de sus ciudadanos.

Sin perjuicio de apoyar la enmienda del señor Senador, sostendré los 4.800 pesos.

El señor Chucarro—Considero que está concluida la discusion de esta Planilla y en mi concepto las variaciones que se quieren hacer traen una complicacion y no es la oportunidad de derogar las disposiciones de Leyes existentes.

Cuando tengamos tiempo suficiente, podremos entrar en esas innovaciones: si nos vamos á detener en reformar cada planilla; en reformar instituciones establecidas por leyes y reglamentos, vamos á complicar el asunto de una manera tal, que no hemos de poder menos que perder muchísimo tiempo para dar vado á esta discusion.

Me parece que no debe hacerse ninguna modificacion que no sea absolutamente necesaria, sin tocar en lo mínimo, instituciones establecidas.

El señor Ministro—Son muy atendibles las observaciones del señor Senador.

Efectivamente está establecido por ley, pero la mocion del señor Senador por Tacuarembó deja á salvo la percepcion de ese derecho.

El señor Gomez—Deja á voluntad del Poder Ejecutivo disponer se imponga ó no esa erogacion.

El señor Ministro—Es cuestion administrativa.—Deja á salvo ese derecho, por consiguiente no afecta la mocion.

Me parece que bastaria y se salvaria la dificultad con decir en el rubro respectivo: «á los miembros de la Junta de Higiene tanto; debiendo vertir en Tesoreria General lo que se cobre con arreglo al Reglamento.»

Como estos derechos no importan ni remotamente la asignacion que se les hace, es claro que recibirán su sueldo íntegro el primer mes que se pague: y por el hecho habrán reconocido y no podrán hacer reclamacion alguna y mensualmente remitirán á Tesoreria el producto de esos derechos —Si hubiera dificultad, cada uno de ellos reclamaria y entonces, no tendrá aplicacion la Ley de Presupuesto en este sentido.

En el cálculo de recursos debe tenerse presente esos pequeños derechos.

Sostengo mis dos enmiendas, sin perjuicio de adherirme á la del señor Senador.

El señor Gomez—La única divergencia de consideracion que noto, es en los sueldos que considero muy elevados.

Yo tengo motivos para creer que con 300 pesos mesuales, si la Junta no está remunerada con arreglo á sus altas facultades y á la categoria que inviste, lo está con arreglo á las exigencias públicas y escaseces del Erario.

El señor Ministro—Respecto de uno ó dos miembros, lejos de ser beneficiados por la mocion, serian perjudicados.

El Cirujano Mayor tiene 240 pesos, y por los exámenes recibe 80 ó 90 pesos mas.

El señor Gomez—No entran los 3.600....

El señor Ministro—No señor.

Como no es posible la acumulacion de sueldos, no tendrán mas que los 400 $, y mas, servirán como es notorio; el Gobierno los ocupará como ha sucedido siempre.—Como se vé pues, uno de los titulares queda perjudicado.

El señor Gomez—No insisto.

Pido que se lea.

Se lée: A los miembros de la Junta de Higiene, 4.800 pesos; debiendo vertir en Tesoreria los derechos que reciban, por razon de exámenes.

El señor Gomensoro—Como es prescripcion Constitucional que las disposiciones de las Leyes no sean motivadas, quizá pueda hacerse alguna objecion: y por

eso habia apoyado la indicacion para que en el cálculo de recursos se pusiese el producto de esos derechos.

Se vota y es afirmativa.

En discusion la Planilla número 15.

El señor Ministro—Entre las reducciones que he propuesto entra esta Planilla Administracion de Vacuna. Pido pues la supresion, conservando únicamente la última partida relativa á gastos de Vacuna animal. En cuanto al personal puede refundirse en la Planilla anterior: quedará suprimido el empleo de Administrador de Vacuna.

Dada esa nueva organizacion á la Junta de Higiene, no nos hemos de quedar sin Administracion de Vacuna:—al contrario; creo que por el mayor número de personas y su categoria, el ramo estará bien administrado. Debemos creer que lo estará mejor.

El señor Gomez—Pido la palabra para apoyar la mocion hecha por el señor Ministro y dar otras explicaciones, que sin duda han escapado á su criterio, en corroboracion de las ideas del señor Ministro.

Lo que se dá al Consejo de Hijiene Pública, para alquileres de casa para Secretaría, claro está que estas dos partidas tienen que desaparecer. Pero no diré lo mismo respecto del Ayudante del Administrador, que es un hombre entendido, ni de los gastos de Oficina. Siendo aún un miembro de la Junta de Hijiene el Administrador, ha de precisar del mismo personal que tenía la casa de Vacuna.

El señor Ministro—Estando anexa....

El señor Gomez—Me refiero al Ayudante.

El señor Ministro—El Ayudante cuenta muy poca cosa, y podría conservarse [illegible] como la partida para gastos.

[illegible], la fórmula seria suprimir estos dos: el Administrador y el Portero y el alquiler de casa; ó dejar simplemente el Ayudante, gastos de oficina y el Portero.

El señor Chacarro—Lo que está establecido, en mi concepto no debia modificarse.

Todo el mundo sabe que hay una Administracion de Vacuna, que está en tal ó cual punto á donde todos concurren, y aquí se suprime todo.

El señor Ministro—Se anexa á la Junta de Higiene: y las personas que la servian, el Poder Ejecutivo se encargará de darles ocupacion en otra parte.

El señor Chacarro—Pero es una transformacion que se hace: y debe haber un Administrador y todo lo demás.

Se vota la Planilla y es negativa.

Se vota con la enmienda y es afirmativa.

En discusion la Planilla núm. 16.

El señor Ministro—Entiendo que en el pliego á que se refiere la Comision de

Legislacion figura la partida importante, relativa á la Facultad de Medicina: no recuerdo á cuanto asciende para proponer su reduccion.

El señor Muñoz—La Comision en su informe, ha anunciado que cumpliria con su deber, á medida que se vayan presentando las oportunidades de hacer las reducciones.

La partida en discusion está en ese caso y la Comision esperaba á que se acabase de leer, para indicar que es una de las partidas que la Comision General tuvo á bien rebajar.

Despues de hecha esta esplicacion, podemos entrar en las demás consideraciones.

Efectivamente, señor Presidente: la Facultad de Medicina, en la sancion de la Cámara de Representantes, importa 46,200 pesos:—y en la Planilla de supresiones acordadas en Comision General está esta partida por 46,000, redondos.—Pero la Comision tiene que sostener la supresion de lo espresado en el Proyecto de la Cámara de Representantes y se reduce á un Profesor de Anatomia; uno de etc., *(leyó)*.

En el seno de la Comision se tomaron en consideracion todas las ventajas y necesidades tal vez muy urgentes de establecer esta institucion: pero se reconoció tambien la imposibilidad de llenar todas estas exijencias que muy bien podremos aplazar para el año próximo.—En la C. Gral. se acordó la supresion en completo.

El señor Persidente—Me permito indicar al señor Senador que el importe de la planilla de la otra Cámara es de 78.000 $.

El señor Muñoz— señor Presidente. Es un error: está sumada con la Universidad.—La planilla Facultad de Medicina no importa mas que 46.200 pesos.—Los 77 000, son correspondientes á la Universidad y Facultad de Medicina.—Toda la planilla 16 dá esa suma: si se reducen 49.200 pesos, quedará en 31.000.

El señor Ministro—La Facultad de Medicina es lo que se va á suprimir.

El señor Gomensoro—Me permito llamar la atencion de la mesa, que para proponer mas clara la votacion, se haga en dos términos; primero la de Universidad y despues, la de Facultad de Medicina. De este modo la votacion será mas terminante.

El señor Muñoz—Por parte de la Comision no hay inconveniente.

El señor Silva—Lo relativo á Universidad, suma 31.176 pesos: poniéndolo á votacion, está llenado el objeto.

El señor Presidente—Me permito interrogar á la Comision si es lo que se refiere al Proyecto del Poder Ejecutivo.

El señor Muñoz—Al de la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—La mesa cree que seria conveniente se determinasen bien las partidas.

El señor Muñoz—Están sub divididas en la Planilla.

El señor Gomez—Creo que sería conveniente pasar á cuarto intermedio para arreglar.

El señor Ministro—Me parece que en el momento podremos votar, siguiendo el mismo método.—Poner á votacion la Planilla y si es rechazada proponerla por las supresiones.

Se vota la Planilla y es negativa.

Votada con las supresiones es afirmativa.

En discusion la Planilla núm. 17.

El señor Gomez—Desearia que el señor Presidente tuviese la bondad de mandar leer la planilla para compararla con la presentada por el Poder Ejecutivo.

(Se leyó).

El señor Gomensoro—Me permito llamar la atencion del señor Ministro del ramo, puesto que por lo sancionado por la Cámara de Representantes veo respecto á un Profesor de Dibujo que se le pone doble cantidad de la que el Poder Ejecutivo ha señalado en su Presupuesto, y yo creo que el otro se encuentra en igual caso.

El señor Ministro —Efectivamente. Este es el que tiene esa clase en el Instituto: pero existen otros iguales en la Universidad.

Por resolucion del Consejo Universitario se dispuso que pasara esta clase al Instituto.—En la Universidad tiene 1,200 y en el Instituto 600.

Pero la Cámara de Representantes y á juicio del Poder Ejecutivo se ha creido deber conservar, por lo menos en esa clase, el mismo sueldo que tenia en la Universidad.

El señor Muñoz—Entiendo que eso traerá la necesidad de una supresion, si los Catedráticos de la reparticion Universidad pasaron al Instituto.

Acabamos de sancionar la reparticion Universidad, y ahora vamos á sancionar ...

El señor Ministro—No figuran en la Universidad, en el presupuesto que se discute: figuran en el Instituto, pero aumentados.

El señor Gomensoro—Me refiero á lo que el señor Presidente acaba de mandar leer: lo encuentro en el impreso.

Me permito pedir que se lea.

El señor Muñoz—En el repartido de la Cámara de Representantes, tambien está.

El señor Ministro—En el del Poder Ejecutivo está, pero no estaba claro que se habia suprimido, pero este error fué visto en virtud de un artículo de diario á que se refiere sin duda el señor Senador, y fué correjido por la Cámara de Representantes; pero no figuran en la Universidad.

Si ha creido justo aumentar esa asignatura.—Si los que hoy la sirven, son ó no competentes, esto es cuestion administrativa.

Por esto el Poder Ejecutivo apoyó la sancion de la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Gomez—Es notorio señor Presidente mi ardiente anhelo por la educacion popular; por consecuencia no se interpretará en contrario la supresion que voy á proponer, puesto que considero que en una escuela ó instituto de instruccion pública y popular, no deben existir esas cátedras de lujo que solamente se permiten los educandos ricos.

Si se dejase establecido que para los niños pobres de Montevideo hay clases de dibujo y francés, pediria igual favor para todas las escuelas de la República: porque no hay razon en que fundar un privilegio odioso que se establece entre las escuelas primarias de la Capital de la República y las escuelas primarias del resto del país.

Entiendo que con el sueldo que se paga á estos preceptores hay para fundar tres escuelas en la campaña que pueden educar á esos hijos desheredados que se les niega hasta la calidad de ciudadanos porque no han llenado los preceptos de la Ley. Creo que, consecuente con estos principios, debo pedir la supresion de estas tres clases de lujo en las escuelas primarias de la capital por no estar el Erario en situacion de hacer estensivos estos beneficios á las demás escuelas de la República.

No digo lo mismo de la clase de música porque conozco las grandes ventajas de hacer enseñar á los niños la música vocal que los modifica haciéndoles despertar sentimientos generosos y nobles.

Si fuera posible, pediria que la clase de música se estendiese por toda la República á imitacion de la Alemania y otros Paises donde forma uno de los elementos principales de la educacion popular.

Pero en este caso no están el inglés, el francés ni el dibujo que son adornos muy necesarios y muy útiles para los que pueden costearlos de su bolsillo: pero no debe llevarse la munificencia hasta dar una educacion de adorno; sobre todo, cuando no puede hacerse estensiva á todos los pueblos de la República.

Me reservo continuar en el caso que encuentre oposicion.

El señor Ministro—Estas clases, como se ha manifestado anteriormente, existian en la Universidad, como clases necesarias para constituir los estudios preparatorios,—que necesitan los jóvenes que se han de dedicar á las ciencias.

Las Escuelas del Instituto son nacionales; puede decirse que son las preparatorias de los estudios universitarios.

El señor Gomez—Y donde no se enseña francés ni inglés....

El señor Ministro—Entonces deberiamos tener Universidades en todos los Departamentos.

No se trata de una innovacion: hace mucho tiempo que existen esas clases y los idiomas extranjeros forman parte de la educacion: lo único que se ha hecho es pasarlas al Instituto, supriméndolas en la Universidad.

No hay alteracion: es lo que se ha seguido hasta ahora.

El señor Gomez—Siento mucho no estar convencido, despues de lo que acabo de oir de boca del señor Ministro.

Dice que la escuela del Instituto de Instruccion Pública es una escuela preparatoria de la instruccion superior. Yo digo que todos los niños que van á la Universidad han cursado los estudios preparatorios en las demás escuelas y no hay razon para que se establezca esa escuela de privilegiados: porque á los niños, cuando van á la Universidad, no les preguntan si han recibido instruccion en la escuela del Instituto: lo que hacen es examinarlos si están en condiciones de ser admitidos: y creo que el Estado no está en situacion de gastar en esas clases de lujo. No creo que el Estado tenga obligacion de enseñar francés, inglés y dibujo. Es una profusion; es una generosidad que no debe tener, desde que hay tantos que reciben instruccion en el resto de la República.

Bastante favor reciben: tienen la Universidad que les enseña gratuitamente no estrañaria si se dijese que en la Universidad no se enseñan semejantes idiomas, que en ninguna Universidad del mundo se enseñan.

El señor Ministro—Está bien que no se enseñen todos: pero á lo menos que haya en la Capital.....

El señor Gomez—No insistiré. He querido salvar mi voto, en esto que está contra mis convicciones.

El señor Muñoz—No he tomado parte en esta discusion, porque considero que el establecimiento Instituto de Instruccion Pública no podria discutirse llegada la oportunidad sin que se decretara su desaparicion. Es una Corporacion de las mas gravosas é inútiles, y lo digo, honrándome mucho de ser uno de sus miembros fundadores.

Suponer que corporaciones de ese género puedan administrar escuelas, es el mayor absurdo. Que pudiera ocuparse de la bondad de textos y en funciones de esa clase, se comprende, pero ¡que administre escuelas! esto no se comprende: y es preciso reconocer y ver todos los males que causa el instituto, recibiendo comunicaciones de la Junta Económico-Administrativa, sobre conflictos con los Preceptores que demandan solucion urgente y el Instituto se pasa 30 dias sin reunirse y los asuntos sin resolver en 6 meses y quedan las escuelas acéfalas.

De paso, en el presupuesto, no es la oportunidad de entrar en reformas.

Si se tratase de una reduccion de suma en este caso, si estoy pronto, sea sacando las clases de idiomas vivos.

Si enseñamos latin, tendremos que enseñar inglés y francés, lenguas en que están escritas todas las ciencias; preparatorias y especiales.

Renuncio á tomar parte en esta discusion porque mas tarde, con mas tiempo y muy proximamente tenemos que modificar el plan de estudios. Renuncio por la conveniencia de sancionar cuanto antes.

Se vota la planilla y es afirmativa.

El señor Chucarro—Siendo la hora bastante avanzada y no habiendo tenido ningun cuarto intermedio, sería ocasion de levantar la sesion.

El señor Laviña—Creo que podemos estar hasta las 6, por que vale mas estar una hora mas, que tener sesion de noche.

El señor Silva—Son las 5 señor Presidente y el Taquígrafo tiene que descansar pues ha trabajado de una manera inusitada.

Si descansamos media hora poco habremos adelantado á las 6. Podremos dejarlo para mañana tomando la misma hora que hoy.

El señor Ministro—Me parece que las planillas que quedan no han de ofrecer grandes dificultades y que mañana podriamos concluir.

Seria mejor si no hubiera cansancio, que se avanzara mas hoy: pero creo que mañana quedará sancionado.

El señor Laviña—No terminaremos mañana.

El señor Presidente—Se citará para mañana á las 11.

El señor Ministro—Faltan las Juntas Económico-Administrativas y en esta discusion deseo hacer grandes alteraciones; sino, seria falsear el programa de la Comision: y despues los Departamentos de campaña.

El señor Presidente - Se citará para mañana á las 12.

El señor Silva—Hago mocion para que se cite para las 11.

(Apoyados).

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Se citará para las once.

Se suspende la sesion.

Se levantó.

La Bandera.
Taquígrafo.

Febrero 17 de 1874.

30ª. Sesion del 5 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Concurren los señores Carve, Laviña, Gomez, Gomensoro, Muñoz, Chucarro, y Rivas.

No se lée acta.

En discusion la Planilla 18.

El señor Carve Como está en discusion la Planilla Biblioteca y Museo, desearia que el señor Ministro esplicase si están llenadas las necesidades de ese servicio con lo sancionado por la Cámara de Representantes, porque he visto en varias publicaciones del diario *El Siglo*, que el Director de ese establecimiento se queja de estar mal servido.

El señor Ministro—No recuerdo en este momento; como no está impreso....

Escede, en algo al menos, al preparador, que por el Presupuesto del Poder Ejecutivo se le asignaban 1 200 pesos; se le ha puesto creo que 1.800.

En cuanto á las demas necesidades, fueron discutidas en los acuerdos del Gobierno y entonces se creyeron suficientemente llenadas en ese ramo.

Es posible que en este año haya de ser organizada de otro modo, la Biblioteca y el Museo, y entonces será la ocasion de discutirlos.

La Cámara de Representantes discutió sobre esto con datos llevados por algunos señores Diputados que se creian suficientemente instruidos: y lo parecian por sus discursos: y este fué el resultado.

El señor Carve—Nada tengo que observar.

Se vota la Planilla número 18, y es afirmativa.

En discusion la núm. 19.

El señor Muñoz—En esta Planilla figuran algunas de las partidas á que alude el informe de la Comision.

Todavia no hemos llegado á los Departamentos de campaña, que es donde figuran los guardianes del órden público.

Estamos en el Departamento de Montevideo, y en esa reparticion la Comision general acordó reducir el personal de 700 Guardias Civiles á 600 y en consecuencia, reducir en proporcion la partida de vestuarios:—lo que dará próximamente una reduccion de 50.000 pesos.

La Comision de Legislacion pues, pide, segun lo acordado en la Comision general, que estas partidas sufran la reduccion de la 7.ª parte, tanto de los 700 Guardias Civiles, como en la partida de vestuarios que les corresponde.

El señor Ministro—Como ha indicado el señor Senador, en la reduccion que propone la Comision de Legislacion, en la parte del personal y vestuarios respectivos, correspondientes á los guardias Civiles de los Departamentos, hay una especie de involucracion, por esta partida que á última hora se agregó en la Honorable Cámara de Representántes á consecuencia de pedido que hizo el Ministro del ramo.

No sé si será contrario al reglamento lo que, para facilitar la solucion á este respecto, solicitaré. Es que se suspenda la discusion de esta planilla y seguir adelante con el presupuesto, á fin de que tomados en consideracion por el Honorable Senado los presupuestos Departamentales, pueda considerar si deben hacerse esas reducciones aconsejadas: esto es, si conviene reducir la 7.ª parte del personal de guardias Civiles.

El señor Presidente—¿El señor Ministro lo hace como mocion?

El señor Ministro—Como indicacion.—Como mocion lo haria tambien: no causará perjuicio.....

El señor Laviña—Dejarla para el final.

El señor Ministro—Si señor.—Si no hay inconveniente es lo mismo, porque como las principales reducciones han de hacerse allí, allí es donde deben discutirse: y sobre esta base será fácil obtener del Honorable Senado en compensacion algunos aumentos que, como Ministro del ramo, estoy en el deber de pedir.

Una vez pronunciado el Honorable Senado en esas reducciones, y el monto de ellas, será la oportunidad de hacer lugar á los aumentos que me propongo pedir y que son pequeños.

En esta Planilla es que me queda únicamente que pedir.

El señor Carve—Yo creo que no hay motivo para suspender la consideracion de esta Planilla. Considero que el Honorable Senado debe confiar en los ofrecimientos ó reducciones que hace el señor Ministro, y que ha puesto en conocimiento de la mayor parte de los miembros del Senado. Sin embargo, creo que debemos

sostener las reducciones que se hicieron en la Comision General, de 100 guardianes del órden.

No veo razon para que no sigamos esta discusion.

Despues de oir las esplicaciones del señor Ministro, el Senado podrá resolver si han de quedar los 700 guardianes.

El señor Presidente—No habiendo sido apoyada la mocion del señor Ministro, continúa la discusion.

El señor Gomez—Noto una irregularidad en esta Planilla: y como no me la esplico, quiero promover su discusion, para votar con conocimiento de causa.

Veo aquí, por ejemplo, que los destinos de Comisarios, están sub-divididos en Comisarios, Sub Comisarios y Supernumerarios.

Yo suponia que, todos los que eran Comisarios tendrian el mismo sueldo, y veo que los Comisarios de Aduana, Mercados y Tablada, etc., tienen 100 pesos mientras que 13 Comisarios que se dicen del personal de Policia, (como si no fueran todos del personal de Policia), se les asigna 1,500 al año.

Noto la diferencia y me permito llamar la atencion del Senado por si lo crée justo, desde que todos son Comisarios que gozan del mismo grado y tienen igual categoría y deben estar nivelados, se les asigne el sueldo de 1,500 pesos á todos ó se reduzcan todos á 1,200.

Noto tambien, que se forma un Cuerpo de Bomberos.

Yo creo que este cuerpo podria organizarse con el mismo personal de Policía: es decir, adiestrar á cierto número de individuos en el manejo de las bombas; para que presten ese servicio en los casos de incendio.

Sabido es que cuando ocurre una desgracia de esa clase, la Policia en cuerpo, asiste con el objeto de guardar el órden y de apagar el incendio.

Desde que hubiera cierto número de individuos adiestrados en el manejo de las bombas, no habria necesidad de imponer esta nueva erogacion al país, creando cuerpo especial que no tendrá mas trabajo que acudir á los incendios: y esto una ó dos veces al año, que suceden, sin que en todo el año tengan mas que hacer, que el ejercicio ordinario del manejo de sus armas: y creo que deben suprimirse.

En la organizacion que se dé al Cuerpo de Policía, puede enseñarse á un número de soldados y tenerlos aptos para el servicio de las bombas.

Creo que esto importa una economía y que en nada perjudicará al servicio de ese Cuerpo.

Sé muy bien que seria muy bonito y conveniente, un Cuerpo de Bomberos organizado como en Chile y otros Paises, pero no estamos en estado de hacer ciertas erogaciones de que podemos dispensarnos, supliéndolas de otra manera.

El señor Chucarro—Considero señores, que debe mantenerse esta partida porque así se dán garantías que creo muy convenientes, de evitar mayores males en los casos de incendio.

Como puede sacarse de los indíviduos de policía, para reemplazar á los que están directamente obligados á estar prontos á toda hora para ocurrir en los casos de incendio, que generalmente son instantáneos, y contribuir á llenar el objeto de estar inmediatamente en el lugar del incendio para evitar los estragos que pueda causar, con la actividad que se debe y vencer á ese elemento para evitar mayores desgracias?

Mientras se reciben las órdenes, mientras se adiestran esos individuos y se instruyan en el servicio que ván á prestar, puede ocurrir un incendio y faltar entónces la unidad de accion tan necesaria para evitar el mal.

Si se me dijese que en los Pueblos del interior es conveniente esa organizacion la aceptaria; pero en Montevideo, en la Capital de la República, no señores.—Yo creo que esta erogacion no es gravosa al Estado, en razon de la conveniencia de que haya elementos disponibles en el momento preciso, para evitar desgracias de mucha consideracion, sin perjuicio de que la Policía cumpla su deber en todos los demás objetos á que debe atender en esos casos.

Pero los bomberos deben atender su objeto, que es ocurrir inmediatamente á extinguir el fuego.

La Policía tiene otro objeto que es mantener el órden y evitar desgracias que puedan ocurrir, perjudicando á los interesados que tengan la fatalidad de ver su casa incendiada.

Considero que no debe omitirse ningun medio.

Así es que yo votaré porque se mantenga el cuerpo de bomberos.

El señor Gomez—Me parece que el señor Senador no me ha entendido.

Yo no pretendo que se elimine la formacion de ese cuerpo: por el contrario, la deseo; pero vamos al mismo objeto, por diversos caminos.

Yo digo que del mismo personal de policía que tiene adscrito al servicio especial del Departamento; no de los soldados pertenecientes á las secciones; sinó del Cuerpo.

El señor Ministro—No hay ninguno en el presupuesto.

El señor Gomez—Hay dos compañías.

El señor Ministro—Si se aumentara el personal como lo propone el Poder Ejecutivo, podrian deducirse para el servicio de bombas.

El señor Gomez—Servicio especial.

El señor Ministro—Estoy conforme.

El señor Gomez—Y aún con uniforme. En el caso de incendio pueden inmediatamente vestirse su uniforme de bomberos y ocurrir y prestar el mismo servicio que si fuera un cuerpo especial.

No en los batallones zapadores é ingenieros auxiliares de la tropa y que forman en su batallon.

En consecuencia, lo que acaba de decir el señor Senador está de perfecto acuer-

do conmigo, con la diferencia de que seria un grupo, perteneciente al mismo Cuerpo.

El señor Chucarro—Me parece que esos hombres encargados de prestar ese servicio, desde el momento que estén enrolados, deben atenderlo constantemente y estar continuamente en sus puestos, empleando su tiempo en las disposiciones y trabajos necesarios para mantener sus elementos de sofocar incendios, en aptitud de poder moverse con la velocidad que corresponde para contener el fuego.

Yo no quisiera que los hombres destinados para este servicio, tuviesen otra cosa que hacer, salgan de la Policia ó de dónde salgan:—que no tengan mas que hacer que estar permanentemente como centinelas, con sus elementos necesarios para atender con prontitud á su objeto que es sofocar el incendio en su origen: inmediatamente de pronunciarse, que los demás cuerpos tengan otros empleos, como son los zapadores y demás. Esto no es tan exigente ni perentorio su servicio ni de la importancia que tiene en sofocar un incendio, lo cual si se consigue como generalmente sucede cuando se ocurre inmediatamente de pronunciado, se evitan grandes perjuicios que bien merecen la pena de organizar este servicio.

Creo pues, que debe sostenerse la partida como está.

El señor Carve—Veo que se sotiene una discusion demasiado larga, por no entendernos.

Se ha dicho hasta el fastidio, que debemos atenernos á los conocimientos del Poder Ejecutivo que es el encargado de la conservacion del órden público.

Está presente el señor Ministro de Gobierno quien dice se conforma con la reforma que se ha presentado.

No sé pues á qué viene una oposicion tan grande á esta reforma.

Si el señor Ministro viese que con esta reforma no se llenaria el objeto de la Compañia de bomberos, buen cuidado tendria de combatirla.

Veo pues que no hay objeto en alargar esta discusion.

El señor Laviña—Voy á ver si consigo hacer menos larga esta discusion.

Creo que el item de la cuestion está en que el Senado se conforme con el aumento de los cien guardias civiles: es decir que sancione los 700 del Presupuesto, sin hacer la rebaja de 100 que se acordó en Comision General.

Si se aprobaran los 700, yo propondria que de ellos se sacaran 25 hombres para ser destinados espresa y esclusivamente al servicio de las bombas de la Policia.

Ahora: si los 700 hombres han de quedar reducidos á 600, yo sostendré la partida ó rubro, cuerpo de bomberos, tal como viene sancionada de la otra Cámara.

Creo pues que si el Honorable Senado resuelve sancionar el número de Guardias Civiles contenido en el Presupuesto sancionado por la Cámara de Diputados puede relajarse de ellos el número de 25 para ser destinados como he dicho, al servicio de las bombas.

El señor Ministro—En este caso, bastará suprimir la dotacion, dejando solo al oficial de bomberos, con lo cual se indicaria que debe haberlos.

El señor Gomez—Está bien.

El señor Ministro—Un oficial Jefe de Bomberos, sin espresar personal.

El señor Laviña—El señor Ministro está mas al corriente de si deberán ser 25 hombres.

(Entra el señor Silva.)

El señor Ministro—Basado en la creencia de que continuarian las compañías fijas, se asignaban 15.

El señor Laviña—No hay compañía.

El señor Ministro—Pero no siendo así, puesto que lo votado es solo para el servicio exterior, varía de especie y no hay inconveniente desde que esos hombres tendrán que permanecer en la oficina.

Podria votarse los 100 hombres ó 75, y 25 para bomberos.

El Poder Ejecutivo no hará cuestion de esto.

El señor Laviña—Lo mejor será votar los 100 hombres.

El señor Ministro—Yo no habia pedido nada. La observacion vino del señor Senador por Tacuarembó.

El señor Gomez—¿Y respecto del sueldo de los Comisarios?

El señor Ministro—Me reservo contestar al señor Senador.

El señor Laviña—Creo que en el proyecto de la Cámara de Representantes no son mas que 15.

El señor Ministro—Creia que eran 25.

Es lo que habia propuesto el Poder Ejecutivo.

Sobre los Comisarios observó el señor Senador por Tacuarembó, estrañando que unos ganasen 1,200 pesos y otros 1,500. En el presupuesto vigente existen esos Comisarios supernumerarios que son destinados á otros servicios que los de seccion; como es en los mercados etc. Estos Comisarios tenian 960 pesos y los otros 1,200; sin duda será menor el servicio, la responsabilidad y categoria, por algo será que vienen así.

El Poder Ejecutivo no ha hecho sinó aumentar proporcionalmente, los sueldos de unos y otros y dar la denominacion de Comisarios á los de seccion y esta otra á los de localidad.

Dos Comisarios de seccion tienen un segundo.

El señor Gomez—(Interrumpiendo). Sub-Comisario.

Se ha creido que los de los mercados son de menor categoria.

La innovacion del Poder Ejecutivo es pequeña: aumento de sueldo á todos los Comisarios de seccion, á los de los Mercados y tambien á los supernumerarios; los primeros á 1500 pesos y los otros á 1 200.

Creo que queda esplicada la duda del señor Senador.

El señor Gomez—Si señor.

El señor Ministro—En cuanto á los aumentos que he dicho tengo que proponer, son los siguientes, basados en la compensacion que ofrezco al Honorable Senado y á que me referí ayer y que ascenderán si son aceptados por el Senado, á 103,680 pesos.

Hasta ahora, los aumentos que he propuesto en las planillas, no ascienden sinó proximamente en la cuenta que he hecho á la ligera, á 12 ó 14,000 pesos, de modo que quedan como 80 ó 90,000 de sobrante.

Por cuenta de este sobrante, voy á proponer en primer lugar, enmendar pequeños errores padecidos por la Cámara de Representantes, á que ayer hice referencia.

Esas partidas son; para mantencion de caballos, que el Poder Ejecutivo proponia 23.600 pesos y que quedó reducido á 16.000: y esto fué por un error.

El señor Gomez—Trae 23.000.

El señor Presidente—16.000.

El señor Ministro—23.600, en el presupuesto del Poder Ejecutivo.

La Cámara convino en que la mantencion era arreglada á 8 pesos por caballo, pero decía que no se necesitaban tantos caballos como los que aparecen, pero no se tomó en cuenta que se eliminaban ú olvidaban los del servicio de los Serenos, que son cincuenta y tantos y que estaban incluidos. Tengo el cálculo de lo que corresponde al número de los actuales, á 8 pesos, y puedo mostrarlo si es necesario, pero si no resultase exacto, no debia haber inconveniente en deferir á esta partida.

Para eventuales vienen 2,000 pesos en el Proyecto de la Cámara.

En acuerdo del Poder Ejecutivo fué reducida esta cantidad á la de 6,000 pesos que habia propuesto por datos suministrados por la Policia.—Posteriormente ha demostrado el Jefe Político que se gasta mucho mas y se puede aumentar á los 6,000 pesos con cargo de dar cuenta de la inversion.

Alquileres de casa. La Cámara hizo una reduccion de 3,200 pesos en la partida de once mil y tantos que proponia el Poder Ejecutivo y que es lo que se gasta actualmente en alquileres de las diferentes casas para Comisarías.

Estas son las partidas á que me he referido.

Además, la Cámara ha reducido de 2,400 pesos á 2,000 el sueldo del Receptor, siendo así que en otros empleos ha hecho aumento.

Este empleo es de confianza y responsabilidad: es el que lleva la contabilidad de la Policia, lo que es minucioso.

Viene á quedar disminuido en lo que todos estos tiempos tenia, pues ganaba 2,000 pesos además de ciertos derechos que hoy no tiene.

Ha sido suprimido par la Cámara el empleo de inspector que proponia el Po-

der Ejecutivo y que considera aun necesario para el buen arreglo y buena fiscalizacion de las secciones del Departamento.

Se alegó en la Cámara de Representantes que se creaba ese empleo en todos los Departamentos, y sin embargo se suprimia en Montevideo, fundándose en que era innecesario porque el mismo Jefe podia inspeccionar ó mandar al Comisario de Ordenes.

Yo creo que el Comisario de Ordenes no puede moverse de la Oficina. Es así que en momentos que falta, tiene que estar otro en su lugar.

Se necesita el inspector para lograr una perfecta organizacion en las Policías y el Ministerio solicita la creacion de este empleo por el crédito de la Administracion.

Suman todas estas partidas, incluso este aumento 21.200 pesos: quedan entónces 70.000 de sobrante porque eran 90.000; menos 20, son 70.000.

De estos 70.000 propongo al Honorable Senado el número que pueda conceder para completar el personal de Policías.

Actualmente se emplean 816 hombres y están incompletas las Secciones.

Tengo en mi poder el estado del personal actual.

Está reconocido que cada Seccion de la ciudad debe tener de 40 á 50 hombres que es lo que se crée indispensable y sin embargo no tienen sinó 28 y están todas incompletas por las dificultades para el enganche. El sistema es que cada Comisario enganche sus hombres y el resultado es que unos enganchan mas y otros menos. Asi mismo el personal de Policías asciende á 816 incluso los de Estramuros de la ciudad, de modo que completo el personal debe ascender á 900 hombres: pero suprimiendo los 200 hombres de las compañias fijas, tendremos siempre que el número debe ser de 700. Talvez hoy podria hacerse ese servicio con 600 hombres; pero será hoy nomas; pero á mediados del año ó fines del año no bastarán.

Hago presente estas observaciones para que el Honorable Senado se sirva tomarlas en consideracion.

Las enmiendas que propongo en estas Planillas son, al Receptor aumento de 400 pesos.

Un Inspector 2,100.

He olvidado mencionar estos tres Comisarios Supernumerarios que están en el Presupuesto del Poder Ejecutivo, y que han sido suprimidos.

He tomado informes de la Policía y se me dice que son indispensables para reemplazar y suplir á los Comisarios de Seccion y para otros servicios.

Muchas veces es necesario reemplazar á un funcionario por otro de igual categoría.

La Cámara de Representantes creyó deber suprimirlos. En el interés del buen servicio y no importando gran cosa, pido que se agregue:

Tres Comisarios Supernumerarios á 1,200 $	$	3.600
Para manutencion de caballos		23.600
Alquileres de casa para oficina		11.000
Un Receptor		2.400
Un Inspector		2.400

El señor Muñoz—Creo que al entrar en la discusion he cometido una omision.

En el seno de la Comision General, se acordó me parece, que una de las principales reducciones fuera la de los sueldos de los Comisarios al sueldo de Capitan que es de 80 pesos.

El señor Ministro—Los de campaña.

El señor Muñoz—La Planilla que tengo no dice sino reduccion de los Comisarios de Policia colocándolos á 80 pesos mensuales lo que da un resultado de 73,440 pesos. De modo que á las dos partidas anteriormente indicadas y que han sido objetadas por el señor Ministro, hay que agregar esta otra tambien.

Veo que nos desencaminamos completamente.

El señor Ministro, con compensaciones que en el curso de la discusion veo que no se realizan en la proporcion que esperábamos, nos va proponiendo grandes aumentos ó restituir rebajas ya discutidas y aceptadas despues de madura discusion, y asi de partida en partida se nos va á llevar arriba del déficit en lugar de reducirlo.

En presencia del señor Ministro, otro miembro del Poder Ejecutivo, consideró que debia marcharse por ahora con Comisarios con sueldo de Capitanes del Ejército

No hemos podido aumentar los sueldos á los militares por razones muy atendibles; este que es un personal numeroso en que la economía se hace sentir, me parece que el aumento no debe hacerse, mucho más cuando en vez de ponernos en el camino de las reducciones, nos ponemos en el de los aumentos.

Asi es que opto por la sancion de la Cámara de Representantes, con las reducciones acordadas en el seno de la Comision general.

Consideraciones de detalle no me sacan de mi plan de conducta con el cual deseo ser consecuente: que es la sancion de la Cámara de Representantes con las disminuciones acordadas en el seno de la Comision General.

Aumentos no: reducciones, si es posible.

En ese sentido no puedo prestar ni prestaré mi voto á ninguna partida de aumento.

El señor Ministro—Precisamente para cortar estas dificultades es que habia empezado por hacer mocion para que quedara pendiente la discusion de esta Planilla hasta entrar en la discusion de los Departamentos y entonces se veria si

se aceptaban ó no las reducciones que yo proponia y que he asegurado ascenderán á 103,000 pesos.

Veo que el señor Senador obsta al aumento que propongo, olvidando las compensaciones.

El señor Muñoz—Ya está mucho mas arriba de las disminuciones que nos ofrece.

El señor Ministro—Ni á una cuarta parte llegan los aumentos que se han hecho.

El señor Muñoz—Y las disminuciones que propuso.

El señor Ministro—Permítame, no ascienden puedo asegurarlo.

Lo aumentado asciende á 14,000 pesos, esto que acabo de proponer 21,000: 21 y 14 son 35,000.

El aumento de los 100 hombres de Policia y sus vestuarios correspondientes ascienden á mucho menos, no alcanzan á 40,000 de modo que 40 y 35 son 75,000.

El señor Muñoz—Esta última partida pasa de 50,000, los 100 hombres importan 30,000.

El señor Ministro—Eso es con los de los Departamentos.

Los 100 hombres de la Capital no suben á 40.000: 36.000 del personal, 100 hombres á 360 $ y 4.000 de vestuarios son pues 40.000 y 35.000 son 75.000 y yo presento 103 de reducciones; estoy pues dentro de ellas y debo decir señores, que el Honorable Senado no debe detenerse en estas discusiones si mas adelante no ha de aceptar las reducciones que voy á proponer en los Presupuestos Departamentales que considero necesarias.

Esto esplicará porqué deseaba esperar á que el Honorable Senado aceptara esas reducciones para proponer los aumentos que he propuesto, porque me he visto obligado á ello, que por lo demás desde el principio de esta discusion he querido hacerlo.

El señor Senador ha hecho referencia á disconformidad con el señor Ministro de Hacienda Bien: estoy competentemente autorizado por el Poder Ejecutivo para manifestar que lo que propongo está en su mente, son sus ideas, habiendo hablado aun con el mismo Ministro de Hacienda, pero especialmente con el señor Presidente.

Por consiguiente esta es la palabra del Poder Ejecutivo á este respecto.

No sé qué otro punto ha indicado el señor Senador: lo he olvidado en este momento.

El señor Carve—Lo de los Comisarios.....

El señor Ministro—Creo que el cálculo de la Comision de Legislacion se basa en los Comisarios de los Departamentos, no de la Capital:—Los de campaña son los que por el presupuesto del Poder Ejecutivo tenian 960 pesos y la Cámara de



Representantes elevó á 1800; y hecha la reduccion de ese aumento dá esa cantidad. Pero no se han tocado los de la Capital.

En las reducciones no han entrado ni los Comisarios de la Capital ni los Preceptores.

Los comisarios de aqui tenian 1800 pesos.

El señor Muñoz—1500.

El señor Ministro—Han sido reducidos en lo que proponia el Gobierno que era 1800 pesos. Aunque no recuerdo si el Gobiereo proponia 1800 ó 1 500.

El señor Gomez—Padece una equivocacion.

Lo que propone el Poder Ejecutivo son 1500.

El señor Ministro—El Ministro propuso 1800 y se redujeron á 1500.

Fué el aumento lo que se redujo y por la observacion del señor Senador vendrán á quedar.. ...

El señor Muñoz—No es observacion mia: es la reduccion del señor Ministro de Hacienda. Sé que era esa cantidad y entendia que era á los Comisarios en general por que respecto de los preceptores dice espresamente de la Ciudad y Campaña, y en seguida de los Comisarios.

El señor Ministro - De los preceptores puede ser: pero de los Comisarios, no por que si se aplicase esa regla, los de la Ciudad vendrán á quedar con mucho menos sueldo del que hoy tienen: y en la Capital siempre se precisan personas de respetabilidad.

Se cierra la discusion.

El señor Gomensoro—Me he distraido en esta Planilla y estaba dudando si importunaria á la mesa con que la mandara leer; por que como tengo éste impreso, me encuentro perdido.

El señor Laviña—En cuanto al aumento de los 100 hombres, estamos de acuerdo.

Yo voy á proponer que se vote la Planilla, suprimiendo los Comisarios, para entendernos en un cuarto intermedio y votarlos despues.

El señor Muñoz—Cuestion de órden.

Sigamos el camino que hemos tomado para las demas Planillas. Debe votarse primero, la sancion de la Cámara de Representantes; si es rechazada, entónces entrará la Planilla con las enmiendas propuestas por la Comision.

Se vota la Planilla y es negativa.

El señor Ministro—Se padece un error.—Veo que en la Planilla se ha incluido los vestuarios para los Departamentos y creo que deben suprimirse.

El señor Laviña—Que se incluyan los de los 100.

El señor Ministro—Están los 100 con sus vestuarios correspondientes, en la enmienda. Sino bastaria poner 85 guardias civiles y vestuarios para los mismos, 4,000 pesos.

El señor Muñoz—¿De aumento sobre los 700?

El señor Laviña—Ya están los 700.

El señor Ministro—Entonces, supresion de 15 para bomberos.

El señor Muñoz—Está votado el Proyecto de la Cámara de Representantes.—He oido que está votado el dictámen de la Comision. No me apercibo de qne se haya votado.

El señor Presidente—Ha sido desechada la Planilla de la Cámara de Representantes.

El señor Muñoz—Es lo que yo tenia entendido.

Ahora vamos al dictámen de la Comision.

Como miembro de la Comision, propongo que se voten las dos otras enmiendas indicadas.

Reduccion de 100 en el personal y el correspondiente vestuario.

El señor Ministro—No ha sido apoyado.

El señor Muñoz—No hay mas.

El señor Ministro—No tendré inconveniente en conformarme con que se suprima la partida relativa á los vestuarios del personal policial de los Departamentos.

El señor Muñoz—Estamos hablando de la Capital.

El señor Ministro—Están incluidos en esta Planilla.

El señor Muñoz—Han sido separados.

El señor Ministro—Los de la Capital á cuanto ascienden?

El señor Muñoz—100 á 360 pesos 36,000 y la séptima parte del importe de los vestuarios.

El señor Ministro—Esto es lo que yo pido que se conserve.

El señor Muñoz—La Comision consecuente con lo acordado, cumple con el deber de hacer presente al Senado, que esta es una de las enmiendas convenidas.

El señor Ministro—Acordado en el concepto de que el Ministro del ramo no presentara compensaciones, como no las presentó aceptables en la Comision General.

El señor Presidente—Se votará primeramente lo sancionado por la Cámara de Representantes.

El señor Carve—Ya ha sido desechado.

Ahora toca votar con las enmiendas que propone el señor Ministro.

El señor Presidente—Tiene prelacion el dictámen de la Comision.

Siendo desechado entrarán las enmiendas.

El señor Muñoz—Y aun aprobado, cabe la votacion de las partidas propuestas, por el señor Ministro, en conjunto.

El señor Gomensoro—Desearia que se leyesen las enmiendas porque no teniendo conocimiento......

El señor Muñoz—Están reducidas nada mas que á los 100 hombres, porque queda pendiente lo de los Comisarios.

El señor Ministro—El Ministro pide la conservacion de esos 100 hombres.

El señor Gomensoro—Y votadas afirmativamente ya no podrán entrar las proposiciones del señor Ministro.

El señor Muñoz—En esto no.

El señor Gomensoro—Como durante la discusion parece que el Honorable Senado se conformó con que quedaran estos 100 hombres sacándose 15 para el Cuerpo de bomberos, si se desecha ...

El señor Ministro—Si se desecha vienen las enmiendas como se han propuesto.

El señor Gomensoro—Entre tanto el señor Ministro nos ha hecho sentir la imperiosa necesidad de ese mayor número en el personal, me encuentro animado del deseo de que el Poder Ejecutivo no halle tropiezos, para darnos plenas garantías de órden: así pues, quiero quedar con mi conciencia tranquila y por que si no consentimos en esos 100 hombres queda la cuestion de la partida de bomberos y consintiendo, van incluidos ya los de este servicio.

Me parece mejor como está.

Votaré pues, como ha venido de la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—La planilla de la Cámara de Representantes ha sido desechada.

El señor Ministro—Votado el desechamiento del dictámen de la Comision el señor Senador puede votar por mi enmienda, donde está la supresion de los 15 hombres.

De modo que consigue su objeto.

Se votan las enmiendas de la Comision y es negativa.

Se votan las del Sr. Ministro y es Afirmativa.

En discusion el siguiente:

PRESUPUESTO DE LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

PLANILLA NÚM. 1

Secretaría, Archivo y Gastos Generales

Un Secretario	$ 3.000·00
Un Oficial 1.°	1.680-00
Un idem 2.°	1.440-00
Un Auxiliar	600 00
Un Portero Conserge	480·00
Tres Porteros á pesos 360	1.080 00
Un Ordenanza	360·00
Gastos de Oficina	600·00
Un Archivero	1.800 00
Alquiler de casa	6.000 00
Alumbrado del reloj de la Matriz	549-96
Un Relojero para el mismo	153.60
Gas y aguas corrientes	600·00

PLANILLA NÚM. 2

Contribucion Directa

Un Receptor	$	3.000
Un Interventor		2.400
Un Liquidador		1.600
Un Auxiliar del Liquidador y Secretario		1.600
Dos Auxiliares primeros á 960 pesos		1.920
Un Idem 2.°		360
Gastos de Oficina		300

PLANILLA NÚM. 3

Salubridad

Secretaría

Un Secretario	$	2.100
Un Oficial 1.°		1.200
Dos Auxiliares á 840 pesos		1.680
Gastos de oficina		300

Inspeccion científica

Un Inspector científico	$	1.800
Un idem idem		1.440

Un Escribiente	$	600
Dos peones para los Inspectores á 240 pesos cada uno		480
Un Inspector de comestibles y bebidas		960

Inspeccion de Salubridad

Un Inspector	$	1.800
Un Sub-Inspector		720
Un Ayudante		600
Dos peones para el servicio del Mercado á 360 pesos.		720
Trece Comisarios		12.480
Tres Vigilantes á 540 pesos		1.620
Pension de diez caballos á 240 pesos		2.400
Tres Comisarios de Mercados á 960 pesos		2 880
Un Capataz		480
Diez peones á 300 pesos		3.000
Un Carro		1.080
Gastos de análisis químico.		180
Gastos de Oficina		300
Limpieza pública, segun contrato.		78.000

PLANILLA NÚM 4

Comision de Obras Públicas

Un Secretario	$	2.100
Un Oficial 1.°		1.200
Un Jardinero encargado de la arboleda pública.		480
Tres Idem encargados de las Plazas á 480 pesos cada uno. . .		1 440
Para pago del personal y gastos de conservacion del puente giratorio del Pantanoso		1.200
Gastos de Oficina, impresiones y publicaciones		300
Pension de un caballo y gastos de arboleda		300

Inspeccion Científica y Municipal

Un Ingeniero	2.160
Un Idem 2.°	1.920
Dos Peones para el servicio de los Ingenieros á 360 pesos cada uno	720
Gasto de trasporte de los Ingenieros	300
Gastos de Oficina	300

Personal y Materiales

Un Sobrestante.	$	1.440
Un 2.°		720
Dos caballos á 240 pesos		480
Para empedrado de las calles de la Ciudad Vieja, nueva, novísima, caminos Nacionales y demás del Departamento, composturas y conservacion de 15 puentes y dos alcantarillas de propiedad fiscal que existen en el mismo		141.360

PLANILLA NÚM. 5

Instruccion Pùblica

Un Inspector	$	1.800
Un Secretario		1.200
Un Auxiliar		600
Una Preceptora de enseñanza superior é inferior		1.500
Un Preceptor de id.		1.500
Cincuenta Preceptores á 1.200 pesos cada uno.		60.000
Cincuenta ayudantes á 600 pesos.		30.000
Alquiler de 50 casas á 75 pesos		3.750
Eventuales para útiles, textos y demás		15.000

PLANILLA NÚM. 6

Cementerios

Receptoría

Un Oficial de Secretaria, Receptor y encargado de patentes de rodados	$	2.400
Un Auxiliar		600
Gastos de oficina		180

Cementerios

Un Inspector	$	1.200
Un Auxiliar		600
Un Jardinero		600
Un Albañil		600
Alquiler de casa		720
Diez peones á 240 pesos cada uno		2.400
Materiales para cierro de nichos y desinfectantes		3.000
Trages completos para 12 peones á pesos 15 c/u		180
Herramientas y demás útiles		192
Cinco mil chapas numeradas para féretros		600

Capilla Rotunda

Un Capellan	$	600
Un Sacristan		300
Servicio de altar		396
Lavado y planchado		72
Gastos del dia de finados		500

Servicio de carros fúnebres

Al Contratista de los carros	$	1.200
Reposicion del vestuario de los cocheros.		120

Cementerio del Paso del Molino

Un Encargado del Cementerio y sepulturero		480
Materiales y herramientas.		108

Cementerio del Cerro

Un Encargado del Cementerio y sepulturero.	$	480
Materiales y herramientas.		204

Cementerio del Reducto

Un Encargado del Cementerio y sepulturero.	$	480
Materiales y herramientas.		204

Cementerio del Buceo

Un Inspector	$	1.200
Un Auxiliar.		600
Un Jardinero		600
Doce peones á 288 pesos c/u		3.456
Materiales y desinfectantes		500

Herramientas y demás útiles	$	150
Por chapas numéricas para féretros		500
Gastos del dia de finados		200

Servicio de Capilla

Un Capellan	$	600
Un Sacristan		360
Lavado y planchado		72
Servicio del Altar.		396

Oficina de Patentes de Rodados

Por impresiones de Patentes	$	180
Para las chapas numeradas		450
Avisos y carteles		25

PLANILLA NÚM. 7

Contaduría

Un Tenedor de libros.	$	2.400
Un Auxiliar		600
Utiles de Escritorio		300

PLANILLA NÚM 7 (BIS)

Tesoreria

Un Oficial encargado de la caja	$	2.400

PLANILLA NÚM. 8

Comision de Mercados

Un Recaudador	$	720
Arrendamiento del Mercado del Oeste.		1.800
Limpieza de los Mercados, refaccion de los mismos y útiles de oficina		720

PLANILLA NÚM. 9

Alumbrado Público

Inspeccion

Un Inspector científico del Gas	$	1.200
Un Revisador del Alumbrado Público		960

PLANILLA NÚM 10

Alumbrado Público

Un Receptor	$	2.000
Tres Escribientes á 840 pesos cada uno.		2.520
Dos id. á 720 id. id.		1.440
Impresion de Papeletas		500

PLANILLA NÚM. 11

Un Secretario	$	600
Limpieza pública		2.000
Alquiler de casa y gastos de oficina		400
Dos peones para el aseo de las calles á 288 pesos c/u.		576

PLANILLA NÚM. 12

Inspeccion de Plazas

Un Inspector con caballo	$	1.080
Tres Revisadores á 720 pesos cada uno		2.160
Siete auxiliares á 360 pesos cada uno		2.520
Alquileres para tres oficinas		360
mpresiones y gastos de oficina		120

PLANILLA NÚM. 13

Abasto y Tabladas

Un Secretario de la Tablada é Inspector de los Mercados	$	1.560
Pension de un caballo para el mismo		240

Reparticion de Corrales

Un Administrador general	$	2.400

Un Inspector para la contabilidad general	$	1.440
Un Escribiente cobrador		600
Un Encargado del recibo de ganado y llaves de los corrales. . .		600
Un Encargado del ganado ovino y su despacho		600
Dos peones á 300 pesos cada uno.		600

Reparticion del Este

Un Encargado del despacho de ganado y del percibo del importe por derechos	$	840
Un Revisador de marcas		600
Tres Fiscales seccionales á pesos 600 c/u.		1.800

Inspeccion del Este

Un Inspector	$	840
Un Peon.		300

Gastos Eventuales

Por el de útiles para el servicio de carneada, limpieza de ambos establecimientos, compostura de los motores para sacar agua, arrendamiento de ambas Tabladas, manutencion de Celadores en ellas y la del motor de sangre	$	5.000

PLANILLA NÚM. 14

Lotería de la Caridad

Un Pagador	$	2.000

Un Auxiliar Liquidador	$	960
Un Recaudador		2.000
Un Encargado del reparto		1.080
Un Sellador y Encargado del sello		1.080
Un Auxiliar		840
Dos Auxiliares á 900 pesos cada uno		1.800
Tres Auxiliares Revisadores á 540		1.620
Un Portero		360
Un Peon		216
Alquiler de casa		2.160
Impresion de estractos		2.400
Impresion de colecciones numeradas		3.624
Gastos de extraccion y extraordinarios		3.600
Conduccion de billetes y extractos al Interior		1.200

PLANILLA NÚM. 15

Comision Auxiliar del Cordon

Alquiler de casa, Secretaria y gastos de Oficina	$	1.680

PLANILLA NÚM. 16

Juzgado Ordinario de la Capital

Alquiler de casa	$	720
Un Escribiente		600
Un Ordenanza		360
Gastos de Oficina		216

PLANILLA NÚM. 17

Juzgado Ordinario de la Union

Alquiler de casa	$	192
Un Ordenanza		180
Gastos de Oficina		48

PLANILLA NÚM. 18

Comision Auxiliar del Cerro

Un Secretario	$	540
Alquiler de casa		96
Gastos de Oficina		36
Alquiler de un carro para la limpieza, y peon para el mismo .		1.080

PLANILLA NÚM. 19

Hospital de Caridad

Un Secretario	$	1.320-00
Un Contador		1.200-00

Un Comisario	$ 1.440-00
Dos encargados del Registro á 960 pesos.	1.920-00
Cuatro Médicos de Sala á 1.200 pesos cada uno	4.800-00
Un Médico de Entrada.	2.760-00
Nueve practicantes á 720 pesos	6.480-00
Dos capellanes.	1.080-00
Un Farmacéutico	960-00
Un Ayudante	600-00
Dos Ayudantes á 480 pesos	960-00
Tres sirvientes de Botica á 228 pesos.	680-00
Cuatro peones de patio á 240 pesos	960-00
Dos encargados de letrinas á 204 pesos	408-00
Dos Vijilantes idem idem á 228 pesos	456-00
Una Partera	720-00
Un Sereno	360-00
Una Pensionista	300-00
Una Idem	67-60
Dos Porteros á 300 pesos cada uno	600-00
Siete cabos de sala á 216 pesos.	1.512-00
Treinta y un sirvientes á 192 pesos	5.952-00
Cuatro sirvientes á pesos 180.	720-00
Un Barbero.	420-00
Un Colchonero	320-00
Un Ayudante	144-00
Un Lavandero	240-00
Veintiuna Hermanas de Caridad, á 120	2.520-00

Asilo de Dementes

Dos Médicos á pesos 1,440.	$ 2.880-00
Para medicamentos.	500-00
Un Capellan	540-00
Un Capataz	1.080-00
Un Barbero.	300-00
Nueve sirvientes á pesos 235-20	2.116-80
Tres sirvientes á 199-20	597-60
Un Capataz quintero	240-00

Dos peones á pesos 180	$	360·00
Un Carretillero		360·00
Un Portero		180 00

Sociedad de Beneficencia

Presupuesto mensual segun las Planillas que se adjuntan . . . $ 40.320 00

Gastos Generales

Por medicamentos, alimentos, géneros, vestuarios, trabajos de albañilería, herrería, carpitería, alumbrado, carbon y leña . . . $ 72.000·00

Sociedad de Beneficencia

Por la mensualidad que le corresponde por las loterías de Solis. . $ 9.999·96

PLANILLA NÚM. 20

Obligaciones de la Junta Económico-Administrativa
para el corriente año

Empréstito Municipal

Capital	$	39.400
Intereses hasta Diciembre de 1874		31.752
Déficit que resulta del Alumbrado Público en el corriente año (cálculo aproximativo)		70.000
Extraordinarios ó eventuales		120.000

PLANILLA NÚM. 21

Asilo de Mendigos

Hermanas de Caridad.	$	400
Un Capellan		360
Un Médico.		600
Un Secretario		600
Un Barbero y Portero		240
Un Cocinero		240
Un asistente		180
Un Ayudante de cocina		60
Pension de una señora.		360

Alimentos

Para pan, carne, leche, verdura, articulos de almacen, cigarros y carbon	$	8.400
Gastos eventuales		840

PLANILLA NÚM. 22

PLANILLA	NÚM.	1	*Contribucion Directa.*	$	350.000
»	»	2	Abasto y Tablada.		168.000
»	»	3	Loteria de la Caridad		168.000
»	»	4	Patentes de Rodados		40.000
»	»	5	Derecho de Cementerio.		20.000
»	»	6	Productos de los Mercados Este y Oste. . .		6.000
»	»	7	Contraste público de pesas y medidas . . .		6.000
»	»	8	Permisos de edificacion.		4.800
»	»	9	Registro General de venta		4.800
»	»	10	Impuesto del ganado menor.		1.596
»	»	11	Asilo de méndigos (suscricion voluntaria). .		9.600

[illegible] VA DE LA CAPITAL

	[illegible]	$ 15.545 56
	[illegible]	11.150 00
	[illegible]	115 520-00
	[illegible]	15 .420-00
	[illegible]	156.500-00
	[illegible]	28.185-00
	[illegible]	3.500- 0
	[illegible] Preceptora	2 400 00
	[illegible] de Mercados	3.240-00
	[illegible] alumbrado público	2.160-00
10	[illegible] alumbrado público	7.060-00
11	[illegible] Auxiliar de la Union	3.576 00
12	[illegible] de Plazas	6.240-00
13	[illegible] y Tabladas	24.260-00
14	[illegible] de Caridad	26.020-00
15	Comision Auxiliar del Cordon	1.680-00
16	[illegible] de la capital	1.896-00
17	[illegible] de la Union	420 00
18	Comision Auxiliar del Cerro	1.752 00
19	Hospital de Caridad	171 359 93
20	[illegible] de la Junta	261.152-00
21	[illegible] general	12 280-00

[illegible]—Por si fuese de tomar en cuenta para resolver la lectura ó no [illegible], la Comision hace presente que, en la Comision general sim-

plemente se leyó la sancion de la Cámara de Representantes, tomando esta reparticion en la forma establecida en el Proyecto del Poder Ejecutivo.

La sancion de la Cámara importa 1.100,000 pesos incluido el pago de deudas que el Poder Ejecutivo se reserva tomar en consideracion en oportunidad y en la forma debida.

Sacando esa partida y algunas alteraciones que ha hecho la Cámara de Representantes, queda el primitivo Proyecto del Poder Ejecutivo que importa 488,000 pesos: lo que dá ocasion á reducir el déficit en mas de 500,000 pesos como lo hace presente la Comision en su informe.

Me parece pues, que se hace casi innecesaria la lectura de todo ese largo presupuesto de la Junta, sancionado por la Cámara de Representantes, y que solo debemos oir la lectura de la parte relativa al Proyecto del Poder Ejecutivo que es el que vamos á sancionar.

El señor Presidente—Como fué acordado en Comision general, vá á darse lectura del Presupuesto del Poder Ejecutivo.

El señor Carve—Siguiendo el órden establecido entiendo que aûn como lo pretende el señor Senador por Montevideo, no impide que se ponga á consideracion en globo, como ha sido desechado por el Honorable Senado: y desechado aquí, entrará en detalle el presentado por el Poder Ejecutivo.

El señor Presidente—Suprimiendo su lectura.

(Apoyados)

Se vota el Presupuesto de la Junta E. Administrativa sancionado por la Cámara de Representantes, y es negativa.

El señor Gomensoro—Me permito llamar la atencion de la mesa para proponer un cuarto intermedio.

(Apoyados).

Se suspende la sesion.

Continuando esta.

El señor Muñoz—En el cuarto intermedio señor Presidente, la Comision ha rectificado el dato sobre los Comisarios á que se reduciria el sueldo.

Son los Comisarios de campaña y no los del Departamento de Montevideo: de consiguiente, la Comision no hace ninguna alteracion sobre los sueldos de los Comisarios de este Departamento.

Como la votacion anterior ha sido salva esta reduccion, no teniendo lugar en el Departamento de Montevideo, la Comision dá por su parte como sancionado en los términos en que está consignada en el Presupuesto en discusion.

El señor Presidente—Se votará.

El señor Muñoz—Ha habido una duda, un error, en los apuntes tomados, respecto á la indicacion del señor Ministro, sobre los sueldos de los Comisarios. Inadvertidamente ha dicho el señor Ministro, 1.800 pesos.



— — —

... en ningun Presupuesto hay asig-
...

... y sería el caso de que el señor

... repito lo que acabo de decir y que creo
... la mesa haya tomado en sus apuntes 1,800
... supernumerarios, siendo otra.....
...—*1,200.*
...
... que suman 3,600 los tres.
... votacion que propone la mesa, entra la partida
... se encuentran en este impreso, todos á 1,200 pesos, ó
... supernumerarios?
... sirviese leer la partida 15 Comisarios.
... del Poder Ejecutivo el que debemos votar.
...—... los supernumerarios, estamos conformes: pero en los
... á 1,500 pesos, no sé.
... el Presupuesto del Poder Ejecutivo los Comisarios te-
... supernumerarios 1,200. Es lo que yo propongo.
... —Como quedó pendiente la partida de 15 Comisarios, se
... partidas.
... Comision no ha propuesto en estas partidas ninguna va-

... Quedó pendiente; no mas.
...—Sí, señor.
... —Al sancionarse la Planilla que se está discutiendo, quedó
... de 15 Comisarios, hasta que se averiguase.
... —Si estaban comprendidos en los de campaña.
... *á 1,500 pesos c/u y es afirmativa.*
... *á 1,200 pesos c/u y es afirmativa.*
...—No sé si se ha rectificado algo sobre la partida bom-

...—Lo único que se ha suprimido son los 15 hombres, de modo
que debe ... el Comandante de Bomberos.
... —Ya están suprimidos.
... *Presupuesto del Departamento de Canelones.*
... —Y el Presupuesto de la Junta E. Administrativa?
...—Ya está sancionado.
... Entiendo que lo que se ha consultado á la Cámara es si se

rechaza la sancion de la Cámara de Representantes, pero esto no importa la sancion del Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo que debe ser examinado.

El señor Presidente—Va á darse lectura.

Entendia que se daba por sancionado.

Se pone en discusion, Junta E. Administrativa de la Capital.

El señor Gomez—Observo que el Presupuesto es muy diferente al que se nos ha repartido como presentado por el Poder Ejecutivo, y de ahi viene la vacilacion en que estoy para dar mi voto.

Veo por ejemplo en la Planilla Cementerios, que pido que se lea para establecer la comparacion respectiva con la que tengo en mis manos.

Se leyó.

Un escribiente Receptor 1,000 pesos.

Voy á empezar por esta partida.

Nunca ha existido semejante escribiente Receptor.

Hay un Receptor que existe desde tiempo inmemorial que no solamente regentea la Oficina propiamente dicho de Cementerios, que tiene á su cargo no solo el Cementerio principal sino todos los del Departamento y tiene tambien la espedicion de patentes de rodados; lo que aumenta á su cargo un escesivo trabajo, que no está suficientemente compensado con el sueldo que se le asigna en esa Planilla que acaba de leerse.—Es preciso tener presente que es oficina de.......

(No se le oye).

La Oficina Central no tiene un solo dia de descanso, es la Oficina que se abre más temprano y se cierra mas tarde y tiene constantemente su Jefe al frente de ella, es decir sin escepcion de domingos ni dias festivos. Por consecuencia es un recargo que se debe tener en vista, compensar bien.

Entiendo, por otra parte, que es una Oficina de recaudacion de alguna importancia, no por que recaude los derechos de cementerio, sinó los de Patentes de Rodados, que suman anualmente cantidades considerables; creo que 40.000 pesos.

Actualmente está sumamente recargada.

He tenido ocasion de presenciar diariamente los trabajos de esta Oficina y hablo con conocimiento de causa.

Creo que no es aquí, en esta Oficina, que se debe entrar en economías que yo mismo deseo en atencion al interés público; pero creo que deben compensarse con justicia esos servicios.

En la Planilla que tengo presente, se asignan 2.400 pesos al Receptor, mientras que, en la que acaba de leerse, se le asignan únicamente 1.000.

El señor Ministro—1.800.

El señor Gomez—A más se suprime un Secretario, porque no se le da á esa Oficina la importancia que tiene.

El Secretario es indispensable y creo que es una plaza que no se debe suprimir.

Esta industria señor Presidente, debe quedar tan libre como todas las demas y no veo razon ninguna plausible para que se mantenga el monopolio de ese servicio por la Junta Económico-Administrativa, y es un anacronismo que no está conforme con el espíritu ni la letra de las Leyes del Pais, ni con las ideas de la época.

Voy ahora á detenerme un momentò con el Asilo de Mendigos.

El señor Ministro—Está en discusion lo relativo al Asilo de Mendigos.

El señor Presidente—No señor no está en discusion.

El señor Gomez—Me reservaré para cuando llegue el momento de discutirla.

El señor Presidente—No ha sido apoyada la modificacion propuesta.

El señor Rivas—Ha sido apoyada.

El señor Ministro—Debo observar que el sueldo cuyo aumento pide el señor Senador por Tacuarembó, tiene por el Presupuesto vigente 1,800 pesos que aparecen presupuestados por el Poder Ejecutivo y que es lo que actualmente gozan.

Reconozco que hay recargo de servicio que ha referido el señor Senador.

Creo que la Junta habrá tenido presente el estado general de sus recursos para no proponer aumento, pues como he dicho, tanto en el Presupuesto vigente como en el que se discute no se le asigna mas que 1,800 pesos.

Es notorio tambien que la Junta tiene un gran déficit: y mientras ese déficit no se arregle no es bueno ni es prudente hacer aumentos: por el contrario debieran hacerse reducciones.

Por parte del Poder Ejecutivo este ha creido que en lo que se refiere á la Junta E. Administrativa debe limitarse ó no excederse en nada de los 488,000 pesos que aparecen en los cálculos que ha hecho el señor Ministro de Hacienda, porque seria aumentar mucho mas ese déficit y los trastornos que él causa.

Digo esto para que pueda servir de regla á los señores Senadores.

Si pudiera ofrecerse alguna compensacion ó alguna reduccion á la vez que el aumento, y que ésta fuese justa, seria muy atendible: pero proponer meros aumentos por razon de mayor derecho á retribucion, lo creo inoportuno.

Por lo demas, la Junta tiene una partida para eventuales y en todo caso si no es posible conseguir una reduccion en algun otro rubro de la misma Junta, podrá ser atendida esa necesidad con los eventuales, retribuyendo mejor. Podria subsanarse así esa falta y no perderemos tiempo en la discusion: porque si se propone este aumento y se acepta, probablemente se propondrán en otros rubros por algunos señores Senadores, lo que dificultará mucho la sancion de este Presupuesto que es bastante estenso.

El señor Gomez—No es rigorosamente exacto lo que manifiesta el señor Ministro de que yo propongo aumento.

Tengo el Presupuesto repartido del Poder Ejecutivo, en que el Receptor tiene 2,400 pesos.

sion y no tengo ninguna observacion que hacer en ninguna de sus Planillas, por consiguiente estaré á esperar las indicaciones que se dignen hacer los señores Senadores y me conformaré ó no con ellas, segun el resultado de la discusion.

El señor Gomez—Estoy casi seguro, señor Presidente, que despues que el señor Ministro y la Cámara oiga las observaciones que tengo que hacer, repito que estoy casi seguro las aceptará como justas porque están basadas en reglas de equidad.

La aprobacion en general que dió la Comision General del Senado, no importa la exoneracion del derecho que cada Senador tiene, de hacer las observaciones que juzgue justas: de manera que ese compromiso tiene, ciertos límites; que no puede ir mas allá de la supresion del derecho que cada uno tiene de emitir sus opiniones.

En uso de ese derecho es que me voy á permitir hacer algunas observaciones como las que he espresado.

He dicho, no quiero cansar á la Cámara repitiendo los términos que he espresado anteriormente, que el Receptor de Cementerios y encargado de espedir patentes de rodados, está mal remunerado. Creo que cuando menos debe estar al nivel de los otros Receptores de rentas municipales.

El Receptor de Contribucion Directa tiene 2,400 pesos, y digo esto porque en vista de las razones espuestas y económicas quizá sobre este empleo, no me animo á pedir aumento de sueldo cuando existe la razon del recargo de servicio que tiene esta oficina especialísima, que tan solo puede compararse con la Administracion General de Correos, que no tiene dias disponibles para los empleados que ocupan todo el año en servicio público. La remuneracion pues, debe ser con arreglo á ese exceso de trabajo.

Estas razones creo que justificarán ampliamente la nivelacion del sueldo que pido para el Receptor de Cementerios y patentes de rodados, con los de los otros Receptores de rentas municipales: como los que gozan 2,400 pesos.

Pido al señor Secretario se sirva tomar nota de esta partida.

Un Receptor de Cementerios, 2,400.

Un Secretario, 1,200.

Voy á continuar.

Hay desde tiempo inmemorial establecido y reconocido de uso comun y admitido por el pueblo, el servicio de carros fúnebres, que importa un monopolio que ejerce la Junta E. Administrativa, con detrimento de la libertad de industria y de derechos reconocidos por la Constitucion de la República.

Este monopolio debe desaparecer, y por consecuencia la partida adscripta á la construccion de carros fúnebres.

Hago mocion para que desaparezcan del Presupuesto, así como las correspondientes á carros fúnebres y vestuarios de los cocheros.



drá á ser de 200 pesos y fundado la reduccion en principios de justicia que están al alcance de cualquiera.

Están ó no abolidos los privilegios y las esplotaciones oficiales? puede una oficina pública esplotar en su provecho una industria particular? La Junta Económico-Administrativa no puede esplotar el servicio de carruajes para ese objeto: es una industria libre que debe estar al alcance de todas las demás de cualquiera empresa que quiera ponerse á hacer ese servicio.

Qué razon hay para que la Junta goce de ese privilegio? esto es claro como la luz del dia y no hay ninguna razon sino especiosa que pueda aducirse para dejar subsistente semejante cosa.

No comprendo como es que la Legislatura pasada lo ha sancionado: no lo alcanzo á comprender.

Por consecuencia el aumento que propongo está suficientemente compensado con la supresion que he tenido el honor de indicar.

El señor [illegible]—Para [illegible] de acuerdo en la supresion que se propone deseo saber si ese servicio [illegible] alguna renta á la Junta, porque no creo que se [illegible] sin que produzca algun beneficio.

El señor [illegible]—No es [illegible].

El señor [illegible]

El señor [illegible]—Las Juntas con razon ó sin ella han creido que convenia [illegible].

El señor [illegible]—Estoy de acuerdo con el señor Senador por Tacuarembó, en conservar la libertad de [illegible] pero creo que no es de [illegible] momento en la premura de la sancion del Presupuesto, entrar en estas y otras muchas reformas en que habríamos entrado si hubiésemos tenido el Presupuesto algunos meses antes.

Así es que sin desconocer las razones que tiene el señor Senador para pedir esta supresion, no estoy porque al presente se haga.

El señor Chucarro—Enteramente conforme con lo que acaba de decir el señor Senador por la Florida, yo tambien digo que no son de este momento las discusiones de esta clase, ni durante la discusion del Presupuesto, por que nos queda un tiempo muy limitado.

Así es que yo creo que no debe hacerse ninguna variacion en este, mucho más cuando está tan próxima la discusion del Presupuesto, para el año venidero.

Entonces con tiempo suficiente podrán hacerse esas y otras reformas, supresiones, y adiciones y lo que se quiera y aun eso mismo que se dice de suprimir ese servicio que ya está establecido para la conduccion de cadáveres á los cementerios, lo cual yo creo que hay que considerar un poco antes de suprimirlo porque desde hace mucho tiempo está establecido así ese servicio y todo el mundo está acostumbrado á obtener esos carruages por medio de la Junta y no es tan

fácil cambiar de pronto las condiciones de ese servicio para que sea reemplazado por empresas particulares ó por un individuo cualquiera que quiera tener carros fúnebres para que el público ocurra donde le parezca.

El señor Gomez—(interrumpiendo)—Como debe ser.

....lo que será muy bueno pero no en estos momentos....

El señor Gomez—(interrumpiendo)—Siempre es á tiempo.

....Para el año que viene tendremos tiempo de suprimir y reglamentar como es debido y como es del caso atender á la libertad de industria. Ahora seria detenernos en discusiones de poca monta y desatender al objeto principal que es habilitar cuanto antes al Poder Ejecutivo con el Presupuesto general que va á tener que pasar á ser reconsiderado por la Cámara de Representantes: y entre tanto las sesiones ordinarias están encima: y no faltan mas que 4 ó 6 dias para las preparatorias.

Por esto no debemos en mi concepto salir de la discusion del Presupuesto hasta completarlo.

El señor Gomez—Yo entiendo señor Presidente, que siempre es á tiempo y todos los momentos son oportunos para reparar injusticias y salvar principios.

Las consideraciones de prisa en mi no influyen en lo mas minimo.

Entiendo que si es necesario para sancionar un Presupuesto con arreglo á justicia, emplear todo el año, debemos emplearlo antes que sancionar un Presupuesto con los errores que tiene el que discutimos.

Debo salvar mi voto y como he dicho se comete una injusticia con ese empleado y se infrinje un derecho sagrado, el del trabajo, conservando un monopolio odioso contra los principios fundamentales del derecho.

Por consecuencia he de dar mi voto contra esas dos partidas, por las razones expresadas.

El señor Chucarro—Yo creo que tengo el mismo derecho para oponerme á esta medida, que el señor Senador para sostenerla. Creo que no conviene en estos momentos una innovacion en cosa que hace tantos años....

El señor Gomez—(interrumpiendo)—Asi ha ido todo.

....desde que no resulta un perjuicio.

Si cualquier individuo tiene ese derecho porqué no han ocurrido al Cuerpo Legislativo?

Vamos á perder el tiempo y no vamos á dar al Poder Ejecutivo la Ley de Presupuesto; y es preciso antes que todo nos coloquemos en el terreno constitucional.

Hasta ahora estamos regidos no por un Presupuesto sino con una simple autorizacion del Cuerpo Legislativo, porque las Cámaras no han cumplido con su deber no le han dado el presupuesto con que debe marchar.



[illegible] señor Presidente, lo que acaba de decir

[illegible] del Cuerpo Legislativo la demora [illegible] sinó por haberlo mandado muy

[illegible] sujete el debate á la órden del dia,

[illegible] algunas de las enmiendas [illegible] todas, encuentro que algu-

[illegible] y la plaza de Secreta- [illegible] enmienda; pero en cuanto á [illegible] es de oportunidad, no [illegible] servicio.

[illegible] industria.

[illegible] con los aumentos que [illegible]

[illegible] haber aparecido en

[illegible] ordinarias, ocupar la atencion [illegible]

[illegible] á nivelar el sueldo de Re- [illegible] Secretario que no es ninguna in- [illegible] tiene ahora.

[illegible] *Secretario 1.200 y es afirma-* [illegible]

Departamento de Canelones

Un Jefe Político	$	4.8[illegible]
Un Oficial 1.°		2.400

Un Oficial 2.°	$	1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector de Policias.		1.800
Un Médico		960
Un Alcalde.		480
Un Portero		300
Once Comisarios de Seccion á 1,500 pesos cada uno.		16.500
Trece Vigilantes primeros á 360 pesos cada uno.		4.680
Trece id. segundos á 300 id. id.		3.900
Doscientos Guardias Civiles á 240 id. id		48.000
Alquileres		1.800
Gastos de Oficina y manutencion de presos.		1.200

El señor Muñoz—El Senado me permitirá explicar las razones porqué la Comision de Legislacion no toma parte, mientras no se interponga una opinion individual de sus miembros, en la discusion de este Presupuesto, declarando por mi parte completa conformidad con lo que ha expuesto el señor Senador por Paysandú, que ante el interés supremo de sancionar el Presupuesto á que doy mucho alcance, atendiendo á que la otra Cámara tiene que hacerse cargo de estas modificaciones, declaro por mi parte que renuncio á toda pretension de mejorar el Presupuesto con modificaciones ó aumentos.

Deseo pues, que como hemos repetido antes, que no se salga de esta base.

Acepto el Presupuesto como se presenta sin aumentos.

El señor Ministro—Creia que el señor miembro informante iba á proponer con motivo de la discusion de esta Planilla, la reduccion de los sueldos de Comisarios y Preceptores que se habia convenido en la Comision general

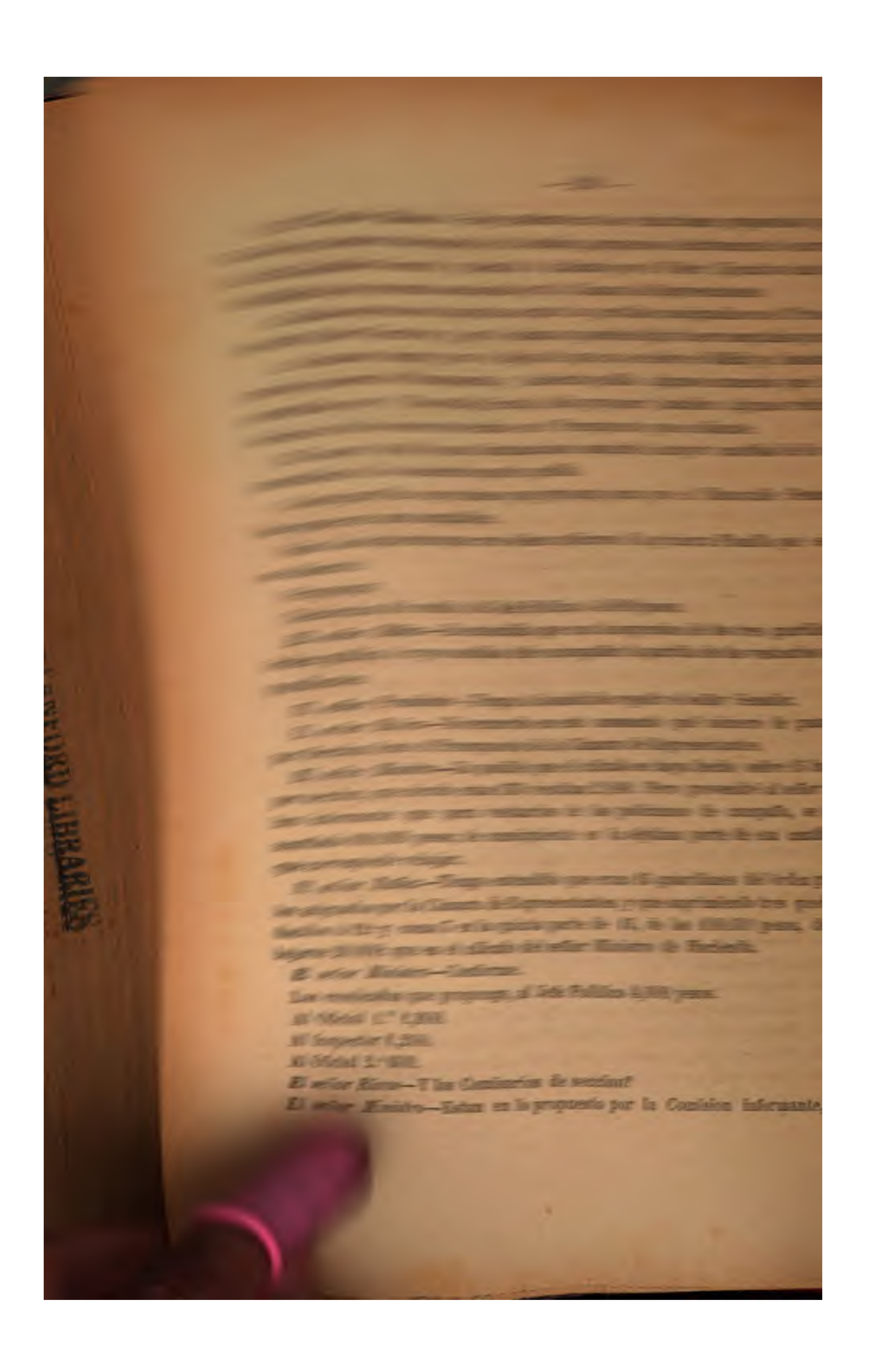
No sé si el señor miembro informante está dispuesto á aconsejar esas supresiones.

El señor Muñoz—En los Departamentos de campaña deberán hacerse las supresiones comprendidas en las indicaciones hechas por el señor Ministro de Hacienda en consonancia con el señor Ministro de Gobierno, en el seno de la Comision general.

En los Departamentos de campaña no veo mas que el sueldo de los Comisarios reducido á 80 pesos mensuales, además tres guardianes del órden público por cada Seccion de campaña, que son 480, representando entonces esos guardianes á 20 pesos cada uno, mensualmente, una disminucion de 105,000 pesos: que son las reducciones acordadas, y lo hago presente en esta primera Planilla para que sirva en todas las demás.

Reduccion de los sueldos de los Comisarios á 80 pesos, y supresion de tres guardianes del órden público en cada Seccion.





El señor Ministro—Están en lo propuesto por la Comisión informante,

enmiendas deben seguirse en todas las Planillas y en cada una la reduccion correspondiente á los Comisarios.

El señor Muñoz—Estamos en el Departamento de Canelones: se mencionan los Preceptores.

El señor Ministro—En el rubro de las Juntas.

El señor Muñoz—No se ha leido.

El señor Laviña—No se ha leido mas que el rubro Jefaturas.

El señor Rivas—Pido la palabra para hacer notar una injusticia que encuentro muy resaltante.

Los Comisarios de Policía están aquí con 80 pesos y los Comisarios de la Capital ganan 100.

No veo razon para esta diferencia que se establece entre los Comisarios de campaña y los de la Capital.

Por 80 pesos no habrá quien quiera ser Comisario porque no tienen menos responsabilidad los Comisarios de la campaña; las Secciones son mucho mas estensas.

Hago estas observaciones por lo que pudieran importar.

El señor Ministro—Bajo cierto punto de vista, es atendible, al menos tendria la igualdad, pero en el caso presente se han tenido en cuenta la circunstancia especial de que son muchos, muy grande el número de Comisarios en los Departamentos y era una fuente, digámoslo así, para las reducciones que era preciso hacer, y como esto es volver á lo que habia presupuestado el Poder Ejecutivo que eran 960 pesos y aun en esto hay aumento sobre lo que tienen actualmente: hoy ganan 720; aumentados á 960 hay una diferencia notable, están pues mejorados: vice-versa: si á los Comisarios de la Capital vendria á tener menos de lo que tienen, ya seria una modificacion profunda. Si á esto se agrega que la remuneracion que se dá á los Comisarios de campaña es, puede decirse, exceso de munificencia.

El señor Rivas—Siempre el déficit.

No hago cuestion; he querido solo hacer presente esta diferencia.

El señor Ministro—Próximamente en las sesiones ordinarias con toda detencion se ocupará el Cuerpo Legislativo de las reformas que sobre esto hay que hacer.

El señor Gomensoro—No sé si se ha leido por la Mesa lo que corresponde á la Planilla Juntas Económicas.

El señor Presidente—Lo que está á consideracion es el rubro Jefatura.

El señor Gomensoro—A su tiempo vendrán las enmiendas.

El señor Ministro—Creo que en la primera Planilla está comprendido todo.

El señor Presidente—En el remitido por el Poder Ejecutivo no está en ese órden y sí en el sancionado por la Cámara de Representantes.

El señor Ministro—Es el Departamento de Canelones, Planilla número 1.

El señor Muñoz—Es el de la Cámara de Representantes que está en discusion.

El señor Ministro—Es el que se ha leido.

El señor Muñoz—La base de la discusion es el Proyecto de la Cámara de Representantes: no tenemos que tomar el Proyecto del Poder Ejecutivo.

El señor Presidente—Como fué desechado.....

El señor Muñoz—Respecto de la Junta Económico-Administrativa.

El señor Ministro—Está en discusion el de la Cámara de Representantes.

Pido la lectura de la primera Planilla para ver si están comprendidas las Juntas.

El señor Presidente—Si, señor, están.

El señor Laviña—Voy á recordar al señor Ministro que en la Comision General quedó acordado hacer una rebaja en este rubro de Junta Económico-Administrativa: que en el rubro 181 Preceptores, se haria la rebaja de 20 pesos á cada uno.

El señor Ministro—Si, señor; creí que el señor miembro informante se encargaria de....

El señor Muñoz—Es lo mismo.

El señor Ministro—Por mi parte no hay inconveniente: no la habia comprendido en el concepto de que lo harian los señores de la Comision.

El señor Muñoz—El sueldo de los Preceptores á 80 pesos cada uno.

El señor Laviña—Tenian 100.

El señor Ministro—Eso fué lo acordado en la Comision general, yo hago estas otras reducciones.

Los Secretarios á 1.200 pesos, en lugar de 1.800.

Los Auxiliares á 600.

Supresion de un Contador Receptor.

De un Escribiente á 40 pesos.

De un Escribiente á 30 pesos.

De Agrimensor Municipal 100 pesos.

Supresion de Eventuales para Obras Públicas Departamentales.

Estas son las enmiendas que propongo.

Modificacion en los cuatro primeros puestos, Jefe Político, Oficial 1.°, Inspector y Oficial 2.°, en las Jefaturas.

En las Juntas, el sueldo de los Secretarios; creacion de un Escribiente con 600 pesos en vez de los Escribientes; supresion del Agrimensor que tenia 1.200 pesos y supresion de Eventuales.

Al suprimir el Agrimensor, se han tenido presentes circunstancias especiales.

Hasta ahora no se ha provisto de Agrimensores á los Departamentos, considerando que todavía la mayor parte de ellos no lo requieren. Por otra parte es pre-



ciso el arreglo prévio y perfecto de la Direccion General de Obras Públicas, á fin de que los trabajos de esos Agrimensores, sean dirijidos por esa Direccion con arreglo á las instrucciones que ésta les dé.

Me consta que el servicio de Agrimensores cuando es necesario, lo hacen algunos que siempre se hallan en los Departamentos con motivo de mensuras particulares y á quienes se les nombra en comision como se hace siempre en los Juzgados, y de este modo se suple.

Cuando menos pues, no es una necesidad actual apremiante y como importa un aumento sobre el Presupuesto del Poder Ejecutivo, he creido que debian suprimirse, para hacer frente á los aumentos, modificaciones ó reparaciones de justicia que he propuesto.

En cuanto á los otros sueldos creo que no tendré necesidad de decir mas sino que vienen á quedar reducidos á lo presupuestado por el Poder Ejecutivo que ya lo presentó como aumento y otros con aumento tambien sobre lo presupuestado por el Poder Ejecutivo, consiguiendose asi el gran objeto de obtener la reduccion de la cantidad muy considerable de mas de 10 ,000 pesos.

El señor Presidente—Sirvase el señor Ministro determinar las partidas.

El señor Ministro—Al Secretario de 1,800 pesos que tiene, dejarlo en 1,200 que es lo que hoy goza: y se le dá un Auxiliar con 600. Además en los sueldos de los Comisarios y de los Preceptores: y reduccion de tres hombres en cada seccion y en los vestuarios correspondientes

El señor Gomensoro—Voy á ser breve: solamente quiero espresar que si efectivamente como se ha dicho por el señor Ministro; los Agrimensores son innecesarios en los pueblos, cuando menos los pueblos precisan de hombres peritos para la delineacion de sus calles ¡que asi van ellas!

En todas partes primero se hacen los planos y entre nosotros en muchos Pueblos es al revés, primero se hacen los pueblos y despues los Planos.

La necesidad pues, es patente porque repito sucede aún en el Salto que quizá sea la segunda poblacion de la República y que por consiguiente siempre ha tenido individuos aventajados y sin embargo no son pocos los propietarios que se han tomado varas mas, varas menos de terrenos.

No voy á fundar mi voto en contrario sino que quiero encarecer la necesidad de que el Presupuesto de 1875 provea á esa plaza de tanta conveniencia.

El señor Ministro—Yo no he dicho ó al menos me habré esplicado mal, si he dicho que son innecesarios.

He manifestado que en la generalidad de los Departamentos, no es absolutamente necesario ese empleo en las Juntas.

He dicho tambien, que en el plan general para la organizacion de la Direccion General de Obras Públicas que constituirá una autoridad ó un Cuerpo Científico entra á llenarse esa necesidad.

Un Oficial primero	$ 2.400
Un idem segundo	1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector de Policias	1.800
Un Médico	960
Un Alcaide	480
Un Portero	300
Diez Comisarios de seccion á 1.500 pesos	15.000
Doce Vigilantes primeros á 350 pesos cada uno.	4.320
Diez idem segundos á 300 pesos	3.000
Ciento cincuenta guardias civiles á 240 pesos	36.000
Gastos de Oficina	1.200

El señor Muñoz—Al tiempo de hacerse la lectura podia la Mesa ir haciendo las correcciones.

El señor Ministro—En las Jefaturas y en las Juntas.

El señor Muñoz—Se han votado ya las enmiendas correspondientes á esas Juntas.

El señor Chucarro—Como esas partidas son tan numerosas puesto que son 12 Departamentos y las Planillas son iguales, hago mocion para que se apruebe esta Planilla salvas las enmiendas que se han hecho en la anterior, para de ese modo ganar tiempo.

El señor Presidente—Advierto al señor Senador que el señor Ministro ha declarado que no son iguales todas las Planillas.

El señor Ministro—Dije que algunas no eran iguales y podria, traer alguna dificultad.

Lo que es en las Jefaturas podemos seguir el mismo órden.

El señor Muñoz—La Comision de Legislacion se reduce á indicar las tres partidas acordadas en la Comision general. Tres guardianes del órden público por seccion de campaña con sus correspondientes vestuarios Comisarios y Preceptores, rebajándoles 20 pesos. Y las demas indicaciones hechas y aceptadas por la Cámara.

Se vota la Planilla y es negativa.

Se vota con las enmiendas propuestas y es afirmativa.

El señor Rivas—Me parece que como acaba de decir el señor Senador, ahorraríamos un inmenso trabajo. Establecer las supresiones que aconseja la Comision, lo mismo que las propuestas por el señor Ministro, consignarlas en cada Departamento y estamos á camino.

El señor Presidente—Si no hay inconveniente.



El señor Muñoz—Encuentro fundada la indicacion del señor Senador, de que podríamos votar todos los Departamentos.

El señor Laviña—Salvo que el señor Ministro, tenga alguna observacion que hacer.

El señor Ministro—Ninguna tengo.

El señor Presidente—En ese caso se votarán las Planillas Departamentales núm. 3 á 12.

El señor Ministro—No sé si se observa el Reglamento en esto.

El señor Gomensoro—Soy de esa opinion por la misma razon de que los Presupuestos ya sancionados han sido alterados y los demas deben ser equiparados así es que se pueden votar desde tal Planilla hasta tal otra y si se quiere, nombrando los Departamentos.

Leidas las Planillas núms. 3 á 12, que figuran se votan y *es negativa*.

Votadas con las anunciadas propuestas resulta *afirmativa*.

PLANILLA NÚM. 3

Departamento de la Florida

Un Jefe Político	$	4.800
Un Oficial 1.°		2.400
Un Oficial 2.°		1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector de Policía		1.800
Un Médico		960
Un Alcaide		480
Un Portero		360
Nueve Comisarios de Seccion 1,500 pesos		13.500
Diez Vigilantes primeros, 360		3.600
Diez Vigilantes segundos, 300		3.000
Ciento treinta y cinco Guardias Civiles, 240		32.400
Gastos de oficina y manutencion de presos		1.200

Junta Económico-Administrativa

Un Secretario	$	1.800
Un Contador Receptor		1.200
Un Escribiente		480
Un Preceptor		1.200
Un Ayudante		600
Una Preceptora		1.200
Alquiler de casas para dichas		60
Un Preceptor para escuela superior		1.440
Un Ayudante para idem		720
Alquiler de casa		360
Gastos de instalacion y útiles		250
Cuatro Preceptores para secciones de campaña		4.800
Gastos de instalacion idem		400
Un Agrimensor municipal		960
Eventuales para obras públicas departamentales		2.000
Un Contrastador		240
Un Encargado de Tabladas		420
Un Sepulturero		360
Un Portero		180
Limpieza pública		480
Alumbrado público		500
Gastos de Oficina y eventuales		2.000

Juzgado Ordinario

Un Escribiente	$	300
Un Ordenanza		180

Gastos de Oficina	$	96
Para alquiler de casa y gastos de oficina á dos Juzgados á 250 pesos cada uno		500

PLANILLA NÚM 4

Departamento del Durazno

Un Jefe Político	$	4.800
Un Oficial primero		2.400
Un Oficial segundo		1.200
Un Comisario de Ordenes, Inspector de Policias		1.800
Un Médico		960
Un Alcaide		480
Un Portero		300
Diez Comisarios de Seccion á 1.500 pesos cada uno		15.000
Doce Vigilantes primeros á 360 pesos		4.320
Diez idem segundos á 300 pesos		3.000
Ciento cincuenta guardias civiles á 240 pesos		36.000
Gastos de Oficina y manutencion de presos		1.200

Junta Económico-Administrativa

Un Secretario	$	1.800
Un Contador-Receptor		1.200
Un Portero, ...		120
Un Escribiente		480
Un Encargado del Cementerio		300
Un Peon sepulturero		240

Seis Preceptores á 1.200 pesos..........	$	7.200
Tres Ayudantes á 600 pesos............................		1.800
Utiles y textos..		840
Alquiler de casa para las escuelas..........................		1.500
Limpieza pública..		540
Un encargado de Tabladas...............................		420
Un Contrastador......		240
Gastos de Oficina y eventuales...........		1.000
Gastos de alumbrado y personal.............		1.200
Un Agrimensor Municipal........		960
Eventuales para obras públicas Departamentales..............		2.000
Un Preceptor para Escuela superior.........................		1.440
Un Ayudante.........		720
Alquiler de casa.......		360
Gastos de instalacion y útiles..............................		250

Juzgado Ordinario

Un Ordenanza.................	$	180
Alquiler de casa..........................		240
Un Escribiente..		500
Gastos de Oficina......................................		96

Juzgados de Paz

Alquiler de casas y gastos de Oficina para ocho Juzgados á 250 pesos cada uno...............................	$	2.000

PLANILLA NÚM. 5

Departamento de la Colonia

Un Gefe Politico	$	4.800

[illegible]	$	2.400
[illegible]		1.200
[illegible]		1.800
[illegible]		960
[illegible]		480
[illegible]		300
[illegible]		16.500
[illegible]		4,320
[illegible]		3.300
[illegible] pesos		39.600
[illegible]		1.200
[illegible]		480

[illegible]istrativa

[illegible]	$	1.800
[illegible]		1.200
[illegible]		144
[illegible]		240
[illegible]		1.200
[illegible]		960
[illegible]		9.600
[illegible]		2.880
[illegible] Salta á 1.200 $		2.400
[illegible] la misma		1.000
[illegible]		1.080
[illegible]		960
[illegible]		1.440
[illegible]		720
[illegible]		360
[illegible]		250
[illegible]		1.200
[illegible]		3.000
[illegible]		720
[illegible] pesos cada uno		720
Clases de Cálculo [illegible]		1.000

Juzgado Ordinario de la Colonia.

Un Escribiente	$	300
Un Ordenanza		180
Alquiler de casa		180
Gastos de Oficina		96
Juzgados Ordinarios del Rosario, Carmelo y Palmira tres Ordenanzas á 180 pesos cada uno		540
Alquileres de casas á 96		288
Gastos de Oficinas á 96		288

Juzgados de Paz

Alquiler de casas y gastos de Oficinas para 4 Juzgados á 250	$	1.000

PLANILLA NÚM. 6

Departamento de Soriano

Un Jefe Politico	$	4.800
Un Oficial 1.°		2.400
Un Oficial 2.°		1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector de Policias		1.800
Un Médico		960
Un Alcaide		480
Un Portero		300
Once Comisarios de Seccion á 1,500 pesos c/u		16.500

Doce Vigilantes primeros á 360 c/u	$	4.320
Once id. segundos á 300 id. id		3.300
Ciento setenta Guardias Civiles á 240 id. id		40.800
Gastos de Oficina y manutencion de presos		1.200
Alquiler de casa		800

Junta E. Administrativa

Mercedes

Un Secretario	$	1.800
Un Contador Receptor		1.200
Un Escribiente		600
Un Portero		144
Un Contrastador de Pesas y Medidas		240
Un encargado de Tabladas		420
Un Peon para id		240
Limpieza pública		1.200
Alumbrado público		1.200
Dos Preceptoras á 1.200 pesos cada una		2.400
Dos Preceptores á 1.200 pesos cada uno		2.400
Cuatro Ayudantes para id 600		2.400
Tres Preceptores para las Secciones de Corralito, San Martin y Perdido á 1.200 c/u		3.600
Para instalacion de las mismas		200
Un encargado del Cementerio		480
Un Peon		240
Alquiler de siete casas para escuela		2.400
Utiles y textos		1.200
Un Agrimensor municipal		1.200
Eventuales para obras públicas departamentales		3.000

Dolores

Un Secretario Auxiliar	$	720

Gastos de oficina	$	72
Un Encargado de Corrales de Abasto		360
Un Peon para idem		180
Alquiler de casa para escuela		240
Alumbrado público		120
Un Preceptor		1.200
Un Ayudante		600
Una Preceptora		1.200
Una Ayudanta		600

Soriano

Un Secretario Auxiliar	$	720
Gastos de oficina		48
Una Preceptora		1.200
Un Preceptor		1.200
Alquiler de dos casas para escuelas		240
Un Peon para Corrales de Abasto		240

Juzgado Ordinario de Mercedes

Un Escribiente	$	300
Alquiler de casa		360
Gastos de Oficina		96
Un Portero		180

Juzgado Ordinario de Dolores

Gastos de oficina	$	96
Un Portero		180

Juzgados de Paz del Departamento

Alquiler de casas para cuatro Juzgados	$	600
Gastos de oficina idem idem, 96 c/u		384
Un Preceptor para Escuela superior de Mercedes		1.440
Un Ayudante		720
Alquiler de casa para Escuelas		360
Gastos de instalacion y útiles		250
Eventuales		2.400

PLANILLA NÚM. 7

Departamento de Paysandú

Un Jefe Político	$	4.800
Un Oficial 1.°		2.400
Un idem 2.°		1.200
Un Comisario de Ordenes, Inspector de Policias		1.800
Un Médico		960
Un Alcalde		480
Un Portero		300
Trece Comisarios de Seccion 1.500 pesos cada uno		19.500
Catorce vijilantes primeros á 360 pesos cada uno		5.040
Trece idem segundos á 300 pesos cada uno		3.900
Doscientos Guardia Civiles á 240 pesos cada uno		48.000
Gastos de Oficina y manutencion de presos		2.000
Para alquileres de casa		1.000

Junta Económico-Administrativa

Un Secretario	$	1.800
Un Contador Receptor		1.200
Un Escribiente		600
Un Encargado de la Biblioteca		600
Un Portero		192
Gastos de Oficina		240
Un Contrastador		240
Un Encargado de Tablada		420
Cuatro Revisadores de Abasto y Tablada		2.880
Un Encargado de Cementerio		480
Un Sepulturero		360
Un Agrimensor Municipal		1.200
Eventuales para obras públicas departamentales		2.000
Seis Preceptores á 1.200 pesos		7.200
Cuatro Ayudantes á 600		2.400
Alquiler de cinco escuelas		2.100
Eventuales, útiles y textos		2.000
Un Preceptor para escuela superior en Paysandú		1.440
Un Ayudante para idem		720
Alquiler de casa		480
Gastos de instalacion y útiles		230
Limpieza pública		500
Para alumbrado público		3.200

Comision Auxiliar de Fray-Bentos

Un Secretario	$	720
Alquiler de casa		360
Un Sepulturero		240
Gastos de Oficina		150

Juzgado Ordinario de Paysandú

Un Escribiente	$	500
Un Ordenanza		180
Gastos de oficina		96

Juzgado Ordinario de Fray-Bentos

Un Ordenanza	$	180
Alquiler de casa		360
Gastos de oficina		96

Juzgados de Paz

Para alquiler de casa y gastos de oficina para cuatro Juzgados á pesos 250 c/u	$	1.000

PLANILLA NÚM. 8

Departamento del Salto

Un Jefe Político	$	4.800
Un Oficial 1.º		2 400
Un Oficial 2.º		1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector de Policía		1.800

Un Médico	$	960
Un Alcaide		480
Un Portero		300
Doce Comisarios de Seccion á 1.500 pesos cada uno		18.000
Trece Vigilantes primeros á 360		4.680
Doce idem segundos á 300		3.600
Doscientos Guardias Civiles á 240		48.000
Gastos de Oficina y manutencion de presos		2.000
Alquiler de casa		900

Junta E. Administrativa

Un Secretario	$	1.800
Un Contador Receptor		1.200
Un Escribiente		600
Un Inspector de Mercados y Salubridad		600
Un Encargado de Tabladas		420
Un Ordenanza		150
Un Encargado del Reloj público		120
Un Sepulturero		360
Un Peon para idem		180
Un Contrastador		240
Gastos de Oficina		300
Doce Preceptores á 1.200 pesos cada uno		14.400
Cuatro ayudantes á 600 pesos		2.400
Alquiler de casas para Escuelas		2.260
Eventuales, útiles y textos		2.000
Limpieza pública		1.800
Un Preceptor para Escuela Superior en el Salto		1.440
Un Ayudante para idem		720
Alquiler de casa para idem		480
Gastos de instalacion y útiles		250
Un Agrimensor Municipal		1.200
Eventuales para obras públicas departamentales		3.000
Eventuales para alumbrado público		3.200

Comision Auxiliar en Santa Rosa

Un Secretario..	$	720
Alquiler de casa..		180
Un Sepulturero..		240
Gastos de Oficina..		96

Comision Auxiliar en Constitucion

Un Secretario..	$	720
Alquiler de casa..		180
Un Sepulturero..		240
Gastos de Oficina..		96

Comision Auxiliar en San Eugenio

Un Secretario..	$	720
Alquiler de casa..		180
Un Sepulturero..		240
Gastos de Oficina..		96

Juzgado Ordinario del Salto

Un Escribiente..	$	300
Un Ordenanza..		180
Gastos de Oficina..		96

Juzgado Ordinario de San Eugenio

Un Ordenanza	$	180
Gastos de Oficina		96
Alquiler de Casa		360

Juzgados de Paz

Para alquiler de casa y gastos de oficina para cuatro Juzgados á 250 pesos c/u	$	1.000

PLANILLA NÚM. 9

Departamento de Tacuarembó

Un Jefe Politico	$	4.800
Un Oficial 1.°		2.400
Un Oficial 2.°		1.200
Un Comisario de Ordenes, Inspector de Policías		1.800
Un Médico		960
Un Alcaide		480
Un Portero		300
Trece Comisarios de Seccion á 1,500 pesos cada uno		19.500
Catorce Vigilantes primeros á 360 id. id		5.040
Trece id. segundos á 300 id. id		3.900
Doscientos Guardias Civiles á 240 id. id		48.000
Gastos de Oficina y manutencion de presos		1.200
Alquiler de casa		500

Junta Económico-Administrativa

Un Secretario	$	1.800
Un Contador-Receptor		1.200
Un Escribiente		600
Un Encargado de Tabladas		120
Un Encargado del Cementerio		500
Un Sepulturero		240
Un Contrastador		240
Un Portero		144
Alquiler de casa		144
Gastos de oficina		120
Nueve Preceptores á pesos 1,200 c/u.		10.800
Cuatro Ayudantes á 600		2.400
Alquiler de casas para Escuelas		504
Eventuales, útiles y textos		1.500
Un Preceptor para Escuela superior en Tacuarembó		1.440
Un Ayudante		720
Alquiler de casa para Escuelas		5[illegible]0
Gastos de instalacion y útiles		250
Un Agrimensor Municipal		960
Eventuales para Obras Públicas Departamentales		1.500
Limpieza pública		500

Comision Auxiliar en Rivera

Un Secretario	$	720
Un Sepulturero		240
Alquiler de casa		180
Gastos de Oficina		96

Juzgado Ordinario en Tacuarembó

Un Escribiente	$	300
Un Ordenanza		180
Gastos de Oficina		96

Juzgados de Paz

Para alquiler de casa y gastos de Oficina para cuatro Juzgados á 250 pesos cada uno	$	1.000

PLANILLA NÚM. 1[illegible]

Departamento del Cerro-Largo

Un Jefe Político	$	4.800
Un Oficial 1.º		2.400
Un Oficial 2.º		1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector de Policías		1.800
Un Médico		960
Un Alcaide		480
Un Portero		300
Trece Comisarios de Seccion á 1.500 pesos cada uno		19.500
Catorce Vigilantes primeros á 360		5.040
Trece idem segundos á 300		3.900
Doscientos Guardias Civiles á 240		48.000
Gastos de Oficina y manutencion de presos		1.200
Alquiler de casa		800

Junta Económico-Administrativa

Un Secretario	$	1.800
Un Contador Receptor		1.200
Un Escribiente		600
Un Encargado de Tabladas		420
Un Contador de Pesas y Medidas		210
Un Sepulturero		240
Limpieza pública		500
Ocho Preceptores á 1,200 pesos c/u		9.600
Cuatro Ayudantes á 600 pesos c/u		2.400
Eventuales, útiles y textos		1.000
Alquiler de casas para Escuelas		600
Gastos de Oficina		120
Un Preceptor para Escuela superior en Melo		1.440
Un Ayudante		720
Alquiler de casa		360
Gastos de instalacion y útiles		250
Un Agrimensor municipal		1.200
Eventuales para Obras Públicas Departamentales		2.000

Comision Auxiliar de Artigas

Un Secretario	$	720
Un Sepulturero		240
Alquiler de casa		180
Gastos de oficina		96

Comision Auxiliar de Treinta y Tres

Un Secretario	$	720
Un Sepulturero		240

Alquiler de casa	$	180
Gastos de oficina		96

Juzgado Ordinario de la Villa de Melo

Un Escribiente	$	300
Un Ordenanza		180
Gastos de oficina		96

Juzgado Ordinario de Treinta y Tres

Un Ordenanza	$	180
Alquiler de casa		120
Gastos de oficina		96

Juzgados de Paz

Alquiler de casa para cinco Juzgados á 250 pesos cada uno	$	1.250

PLANILLA NÚM. 11

Departamento de Maldonado

Un Jefe Político	$	4.800
Un Oficial 1.°		2.400
Un oficial 2.°		1.200

Un Comisario de Ordenes, Inspector de Policías	$ 1.800
Un Médico	960
Un Alcaide	480
Un Portero	300
Trece Comisarios de Seccion á 1,500 pesos cada uno	19.500
Trece Vigilantes primeros á 360 id. id	4.680
Trece id segundos á 300 id. id	3.900
Ciento ochenta Guardias Civiles á 240 id. id	43.200
Gastos de Oficina y manutencion de presos	1.200
Alquiler de casa	500

Junta Económico-Administrativa

Un Secretario	$ 1 800
Un Contador Receptor	1.200
Un Escribiente	480
Un Contrastador de Pesas y Medidas	240
Un Encargado de Tabladas	420
Un Portero	96
Un Sepulturero	240
Alquiler de casa para la Junta	120
Gastos de Oficina y eventuales	1.000
Once Preceptores á 1.200 pesos cada uno	13.200
Cuatro Ayudantes á 600 pesos	2.400
Alquiler de casas	1.200
Un Preceptor para escuela superior en Maldonado	1.446
Un Ayudante	720
Alquiler de casa	360
Gastos de instalacion y útiles de Escuela	250
Utiles y textos para las Escuelas	1.500
Un Agrimensor Municipal	1.200
Eventuales para obras públicas Departamentales	3.000
Limpieza pública	500
Alumbrado público para todo el Departamento	1.500

Comision Auxiliar de San Cárlos

Un Secretario Auxiliar	$	720
Un Encargado de Tablada		420
Un Sepulturero		240
Alquiler de casa		120
Gastos de Oficina		48

Comision Auxiliar de Rocha

Un Secretario Auxiliar	$	720
Un Encargado de Tablada		420
Un Sepulturero		240
Alquiler de casa		120
Gastos de Oficina		48

Comision Auxiliar en San Vicente

Un Secretario	$	720
Alquiler de casa		180
Un Sepulturero		240
Gastos de Oficina		96

Juzgados Ordinarios de Maldonado, San Cárlos y Rocha

Un Escribiente para Maldonado	$	300

Un Ordenanza para cada uno á 180 pesos	$	540
Alquileres de casa á 120 c/u		360
Gastos de Oficina á 96		288

Juzgados de Paz de Maldonado, San Cárlos Rocha y San Vicente

Alquiler de casa para cada uno á 120 pesos	$	480
Gastos de Oficina á 96 pesos c/u		384

PLANILLA NÚM. 12

Departamento de Minas

Un Jefe Político	$	4.800
Un Oficial 1.°		2.400
Un Oficial 2.°		1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector de Policías		1.800
Un Médico		960
Un Alcaide		480
Un Portero		300
Diez Comisarios de Seccion á 1,500 pesos c/u		15.000
Once vigilantes primeros á 360 pesos c/u		3.960
Diez vigilantes segundos á 300 pesos c/u		3.000
Ciento ochenta Guardias Civiles á 240 pesos c/u		43.200
Gastos de Oficina y manutencion de presos		1.200
Alquiler de casa		500

Junta Económico-Administrativa

Un Secretario	$	1.800

Un Contador Receptor	$	1 200
Un Escribiente		480
Un Encargado de Tablada		420
Un Encargado del Cementerio		360
Un Sepulturero		240
Un Contrastador		240
Alquiler de casa		180
Un Portero		144
Ocho Preceptores á pesos 1,200 c/u.		9.600
Cuatro Ayudantes á 600 id		2.400
Eventuales, útiles y textos		1.000
Alquiler de casas para Escuelas		840
Un Preceptor para Escuela Superior en Minas		1.440
Un Ayudante		720
Alquiler de casa		360
Para gastos de instalacion y útiles		250
Un Agrimensor Municipal		960
Eventuales para Obras Públicas Departamentales		1.500
Gastos de Oficina		120
Para limpieza pública		500
Para alumbrado público		500

Juzgado Ordinario

Un Escribiente	$	300
Un Ordenanza		180
Alquiler de casa		180
Gastos de Oficina		96

Juzgados de Paz

Alquiler de casas y gastos de oficina para dos Juzgados á 250 pesos cada uno	$	500

El señor Ministro—Estando sancionado el Presupuesto de Gobierno, cúmpleme manifestar que se ha padecido un error en no prevenir oportunamente al Cuerpo Legislativo, sobre la necesidad de destinar alguna cantidad para atender á los gastos Sanitarios que se están haciendo y que importarán de 15 á 20.000 pesos.

Hago meramente presente esta circunstancia á la Honorable Cámara, indicando al mismo tiempo que superando las supresiones que se han hecho en los rubros de los Departamentos á los aumentos que he pedido, podria el Honorable Senado si lo tiene á bien incluir esa cantidad bajo el rubro Hijiene Pública ó Eventuales.

El señor Laviña—No hay ninguna partida con ese destino.

El señor Ministro—No señor, no hay mas que la de eventuales 10,000 pesos.

No haré grande empeño pero me parece mas regular que el Poder Ejecutivo atienda con recursos espresamente designados y no tenga que ocurrir al sobrante de otros rubros; pero no quiero detener mas al Senado.

El señor Presidente—Queda aprobado en 1.ª discusion el Presupuesto General.

El señor Silva—Propongo que se tenga esta sancion por definitiva.

(Apoyados).

Se vota esta mocion y es afirmativa

El señor Gomez—Pido la palabra para una reconsideracion muy limitada y la discusion ocupará muy poco tiempo.

En la prisa con que hemos ido se ha padecido una omision y pediria al Honorable Senado la reconsideracion de la partida que corresponde al Asilo de Mendigos.

(Apoyados).

Se vota esta mocion y es afirmativa

Se reabre la discusion sobre la Planilla Asilo de Mendigos.

El señor Gomez—En esta Planilla se votan 300 pesos para Hermanas de Caridad. Por el contrato respectivo celebrado entre el Gobierno y la Comision encargada de ese establecimiento, se determina que tendrá 100 pesos anuales de subvencion cada hermana y siendo siete las que existen, vendrian á quedar tres sin sueldo, lo que importaría una infraccion del contrato entre el Poder Ejecutivo y la Superiora de esa institucion.

Por consiguiente hago mocion para que la cantidad votada de 4 0 pesos, se estienda á 700 que es lo que corresponde á siete Hermanas.

Despues de esto, solamente se han votado para los gastos pan, carne, verdura, leche, etc , 700 pesos.

Es preciso que el Senado tenga presente que en el Asilo hay como 300 individuos que mantener, y con esta cantidad tan reducida no pueden mantenerse y vestir.

Se me dirá que hay una suscricion popular, pero es muy reducida.

El señor Ministro—No señor, es de diez ó doce mil pesos.

El señor Gomez—Siento no tener presente la lista, pero no es ni semejante á esa suma; tengo entendido que no pasa de 400 pesos, y por consiguiente se comprende que con 700 pesos y cuarenta de gastos eventuales, no se puede mantener un número tal de individuos.

Pediria pues, un pequeño aumento, no muy grande porque comprendo la necesidad que tenemos de no hacer grandes gastos.

Dejaria la partida de 700 pesos tal cual está y aumentaria los gastos eventuales. Que en vez de 480 se asignen 1,200. Es una bagatela.

El señor Ministro No sé si en el Presupuesto de la Cámara de Representantes figura el Asilo de Mendigos.

El señor Gomensoro—Admito en todas sus partes la exposicion hecha por el señor Senador por Tacuarembó.

Es un hecho que dia á dia acrecenta el número de individuos que encierra ese Asilo tan respetable y que está tan bien atendido cuanto se podria desear en la mejor parte del mundo, y por consiguiente oponernos á ese aumento seria dar lugar á que tengamos que ver la mendicidad por las calles; por consecuencia me adhiero á la proposicion del señor Senador por Tacuarembó.

El señor Chucarro—Creo que estamos enteramente conformes con la indicacion del señor Senador, con la diferencia de que me parece mas conveniente hacer ese aumento que dice para pan, carne, etc.

El señor Gomez—En lugar de aumentar los eventuales se ponga en la partida principal.

El señor Chucarro—Si, señor.

El señor Gomez—No hay inconveniente.

El señor Gomensoro—Es lo mismo.

El señor Gomez—Desde que dá el mismo resultado.

El señor Presidente—Sírvase el señor Senador indicar la forma.

El señor Gomez—En vez de 700 pesos poner 800.

El señor Chucarro—Yo le pondria 1,000 pesos.

El señor Presidente—Vá á darse lectura.

(Se lée.)

Hermanas 700 pesos. Eventuales 1,200, y votándose es afirmativa.

El señor Lavi[illegible]a—Como el señor Ministro ha hecho proposicion á la Honorable Cámara para asignar una pequeña suma para atender á la Salubridad Pública, lo que creo que debe merecer mucho la atencion del Honorable Senado en razon de que muy cerca tenemos la amenaza de una epidemia, debo declarar á nombre de la Comision de Legislacion, que hace la proposicion al Honorable Senado.

(Apoyado).

El señor Ministro—Para servicio sanitario marítimo y terrestre 20,000

Se vota esta partida y es afirmativa.

El señor Gomensoro—El señor Ministro de Hacienda estando en la Secretaria hace dos dias, hizo conocer confidencialmente á los Senadores las miras que tenia él y el señor Presidente de la República tambien segun he comprendido, de hacer una pequeña obra en la entrada del frente de lo que hoy constituye nuestra casa de Gobierno; que al efecto tenia un pequeño plano que tambien sometió á los que nos encontrábamos: y agregó que votándole una partida de 30,000 pesos podria hacerse esa obra; que aunque el Gobierno no perdia de vista que año mas ó menos tendria que mudar de local, siempre seria una mejora que resultaria en bien público.

Hago esta indicacion por si merece ser tomada en consideracion.

El señor Laviña—Tengo entendido que el Gobierno se ocupa de un Proyecto de construccion de edificios públicos en grande escala: pero que este pensamiento lo ha dejado para mejor oportunidad.

El señor Ministro podria esplicarnos si es así, en lo que me complaceria francamente, no tendria gusto en hacer aumentos al Presupuesto.

El señor Ministro—Es notoria la necesidad y seria muy conveniente hacer algunas refacciones en la Casa de Gobierno, pero nada se ha resuelto.

Se ha hablado con el señor Presidente de la necesidad de esa refaccion, pero nada se ha determinado.

El otro dia se habló tambien de esas mejoras que todos deseamos, pero no hay nada resuelto con ese motivo. Hay ideas distintas: diversos Proyectos han surgido para construccion de Casa de Gobierno, Representacion Nacional y otros edificios. Es todo lo que hay oficial, constándome que el señor Presidente y los Ministros no se opondrán á la indicacion.

El señor Carve En cierto que el señor Ministro de Hacienda, hizo esa indicacion á los señores miembros del Senado, pero de eso á proponerlo á la Honorable Cámara hay mucha diferencia, es muy distinto y aun creo que pensará no llevar ya acabo su pensamiento cuando no se ha acercado á proponerlo.

Despues de eso, el señor Ministro de Gobierno, manifiesta que hay Proyectos sobre varias obras públicas, luego pues, no son de tanta urgencia las reformas que se quieren hacer.

Por otra parte, opino que no debemos consentir en aumentos que pueden ser un inconveniente en la Cámara de Representantes. Así es que creo debe aplazarse por ahora esta modificacion.

El señor Presidente—¿El señor Senador sostiene su mocion?

El señor Gomensoro—Yo no he hecho mocion sino que puse simplemente en conocimiento del Senado la indicacion confidencial con el señor Ministro y hacer conocer del Honorable Senado esa especie de responsabilidad de los que oimos al señor Ministro. Ademas esto tendria que venir por el Ministerio respectivo que es el de Gobierno.

El señor Chucarro—Es exacto lo que acaba de decir el señor Senador. Yo estaba en la reunion y manifesté que cuando llegara el caso votaria una partida con ese objeto.

El señor Ministro—Debo manifestar que como Ministro del ramo no me opondré y al contrario aceptaré con mucho gusto la mocion que se haga. Diré tambien que varias veces hemos hablado con los señores Ministros y estamos muy conformes con esa refaccion.

El señor Muñoz—Me parece injustificable que una partida de 30.000 pesos, venga á aumentar el déficit, cuando en mi concepto no puede tener carácter de urgencia y mucho dudo sea conveniente sin un plan de obras públicas.

Aquí tambien estamos junto con los presos y al ruido de los tambores y cornetas.

Todo está por reformarse.

Veremos, cuando se discuta una Ley de Presupuesto cómodamente, con calma, si podemos destinar alguna suma para obras públicas, y veremos tambien si ese mismo edificio mal encuadrado merece la pena de ponerle remiendos. No solamente la cuestion de tiempo, sino que no se ha hecho sentir esa urgencia.

No estoy por la partida.

El señor Silva—Realmente habiamos hasta cierto punto asumido un compromiso con el señor Ministro de Hacienda; pero despues de haber oido al señor Ministro del ramo que el Gobierno tiene un plan de obras públicas.....

El señor Ministro—Si el señor Senador me permite. No he dicho que hay plan sino que se ha hablado de varias obras.

El señor Silva—Habré entendido mal.

Teniendo pues en vista, las esplicaciones del señor Ministro, estaré por el aplazamiento.

El señor Carve—Hago mocion para que la parte del Presupuesto que hemos considerado, se declare sancionada suprimiendo la segunda discusion.

El señor Presidente—Ya ha sido declarado sancionado.

El señor Chucarro—¿Todo el Presupuesto?

El señor Presidente—Falta el cálculo de recursos.

Se levanta la sesion á las cuatro y diez minutos.

La Bandera.
Taquígrafo.

Marzo 2 de 1874.

31.ª Sesion extraordinaria del 7 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Se proclama abierta la sesion á las dos y veinte y cinco minutos; concurren los señores Laviña, Gomensoro, Muñoz, Carve, Chucarro, Gomez y Silva.

No se lée acta por no haber habido tiempo para hacerla.

Se dá cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, comunica que ha resuelto sostener su primitiva sancion en el Presupuesto General de Gastos para el corriente año.

El señor Presidente—Convóquese oportunamente á la Asamblea General.

El señor Chucarro—La Convocacion que dice el señor Presidente, creo haber oido que es oportunamente y yo digo que me parece que es perentoriamente que debe reunirse la Asamblea General, porque no hay tiempo para dejar este asunto para otro dia.

Propongo pues, que se convoque á la Asamblea General para hoy mismo si es posible.

El señor Presidente—Asi se hará.

El señor Gomensoro—Me permito someter á la mesa un proyectito, que pido se sirva mandar leer.

Se lée el siguiente:

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° La Cámara de Senadores declara habilitado el dia de mañana.
Art. 2.° Comuníquese hoy á la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Febrero 7 de 1874.

Tomás Gomensoro.»

Creo innecesario detenerme en hacer presente al Honorable Senado la necesidad urgente que me ha movido á proponer la habilitacion del dia de mañana: y por consiguiente escusado entretener mas la atencion de la Honorable Cámara que espero prestará su sancion al Proyecto presentado.

El señor Muñoz—Me asiste el temor de que el Decreto que sancione el Senado en lugar de ser espeditivo, pueda causar trastornos, á no ser que se refiera al Senado, nada mas: pero si se ha de comunicar á la otra Cámara para que diga si quiere habilitar el dia de mañana, no vale la pena de darle á este Decreto la tramitacion de una Ley.

Creo que el Presidente de la Asamblea no tiene dias festivos cuando considere que debe citar á Asamblea General.

El señor Presidente—Deben habilitarse los dias festivos, segun el Reglamento.

El señor Muñoz—¿Cómo pueden habilitarse los dias festivos?

El señor Presidente—Cada Cámara.

El señor Muñoz—Hago esta indicacion deseando secundar el pensamiento del señor Senador.

El señor Presidente—Voy á satisfacer al señor Senador.

De acuerdo los Presidentes de ambas Cámaras, han convenido en que si fuese

insuficiente el dia de hoy para la sancion del Presupuesto General, se habilite el dia de mañana y que así se haria.

El señor Muñoz—Retiro toda indicacion, pues no tenia mas objeto que la inmediata realizacion de los propósitos del señor Senador por Soriano.

El señor Carve—Yo entiendo que corresponderia resolver este punto en Asamblea General y que seria mas espeditivo.

El señor Chucarro—Yo apoyo.

El señor Carve—Y entonces podriamos habilitar el dia sin necesidad de que la otra Cámara celebre sesion.

El señor Laviña—Yo aceptaria la indicacion del señor Senador por San José; me parece conveniente: pero encuentro una dificultad, y es que no sabemos si hoy se reunirá la Asamblea General.

La Cámara de Representantes está citada para las 3: pero puede no tener número porque frecuentemente los dias como hoy siempre falta número y en tal caso nos encontraríamos sin poder habilitar el dia de mañana para Asamblea General.

Así es que en prevision de que no haya número, nada se perderia con habilitar el dia desde ya.

Si hubiera seguridad de que hoy tuviese lugar una reunion de Asamblea General, estaria por la indicacion, pero lo veo dudoso.

Se vota si ha de considerarse sobre tablas el Proyecto del señor Senador por Soriano, y es afirmativa.

Se lée y pone en discusion general.

El señor Gomensoro—Ya los honorables colegas que han tomado la palabra han hecho sentir esa necesidad, especialmente el señor Senador por la Florida, quien ha hecho ver que este Proyecto nos pone á cubierto de toda eventualidad porque pudiera suceder que la Asamblea General, no pueda reunirse hoy y el Senado tenga necesidad de reunirse mañana.

Esta consideracion es la que me ha movido á someter ese Proyectito de habilitacion del dia feriado de mañana.

Puede ser que la Cámara de Representantes apesar de los buenos deseos de su Presidente no se reuna hoy y el Senado no podria reunirse mañana por ser dia feriado.

Por lo demás corresponderia á la Asamblea general.

Se vota y el Proyecto es aprobado en general.

Es aprobado sin discusion el artículo primero.

En discusion el artículo 2.°

El señor Gomensoro—Al ponerle ese artículo 2.° con la calificacion de *hoy* es porque el autor del proyectito ha creido que la mesa citará á la Asamblea General para el mismo y por consiguiente, nota esa especie de consideracion apremiante.

Es por eso que me he permitido indicar de ese modo en el proyectito en discusion, que la mesa hoy mismo pueda invitar á Asamblea General por la oportunidad segun tengo entendido, de que se reunirá hoy la Cámara de Representantes, al menos de que está citada para las tres, quizá esperando esta resolucion del Senado.

Asi es que desearia que la mesa citará á la Asamblea General para el dia de hoy.

(Apoyados.)

Se vota el artículo 2.º y es aprobado.

El señor Presidente—Queda sancionado.

No habiendo mas de que tratar, se levantará la sesion.

Se levantó.

La Bandera,
Taquígrafo.

32ª. Sesion del 8 de Febrero

Preside el señor Senador por Maldonado

Se proclama abierta la sesion á las siete y treinta minutos de la tarde; con asistencia de los Senadores por los Departamentos de la Capital, Florida Tacuarembó, San José, Minas y Soriano; faltando con aviso el señor Presidente y los

Senadores por Paysandú y Salto; por enfermedad el Senador por Canelones y con licencia los Senadores por Cerro-Largo y Colonia.

El señor Senador presenta un proyecto de Ley, que funda y pide sea considerado en seguida.

Apoyado se vota y la mocion es aprobada.

Se pone en discusion y es el siguiente:

Artículo 1.° Desde el 1.° de Febrero hasta el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, regirá el presente Presupuesto.

Art. 2.° El cálculo de recursos de que ha de disponer el Poder Ejecutivo para el servicio de este Presupuesto, será votado en las primeras sesiones del próximo período ordinario.

Art. 3.° Comuníquese etc.

Se vota en general y el proyecto es aprobado, como tambien el artículo 1.° en la discusion particular siguiente.

Declarada la discusion sobre el artículo 2.°, el Senador por Tacuarembó propone la supresion de algunas palabras que conforman al autor, y que reducen el artículo á estos términos:

«Los recursos para el servicio de este Presupuesto, serán votados en las primeras sesiones del próximo periodo ordinario.»

Generalmente apoyado se propone la votacion en esta nueva forma y es afirmativa.

Se proclama la sancion del Proyecto y se cierra la sesion presente á las ocho de la noche.

CAMARA DEL SENADO

1.ª Sesion preparatoria del 9 de Febrero de 1874

En Montevideo, á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los señores Senadores por los Departamentos de Maldonado, la Capital, Tacuarembó, San José, Paysandú, y el Salto; faltando por enfermedad el señor Senador por Canelones, sin aviso el señor Senador por Minas, y por no haberse incorporado los nuevamente electos por la Florida, Durazno, Colonia, Cerro-Largo y Soriano; acordaron facultar al Secretario para pasar una nota comunicatoria al señor Senador por Minas para que asista á la sesion preparatoria que tendrá lugar mañana á las dos de la tarde.

Se retiraron los señores Senadores presentes á las tres y treinta minutos p. m.

JOSÉ DOMINGO PIÑEIRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

2.ª Sesion preparatoria del 10 de Febrero

Reunidos los señores Carve, Silva, Rivas, Muñoz, Gomez, Chucarro y Piñeiro.

El señor Muñoz—Yo tomaré la palabra si se me permite tomar la iniciativa para indicar que el objeto de esta sesion no es mas que designar un Presidente provisorio que presida las sesiones preparatorias.

Si no se hiciese alguna objecion, lo que corresponde es proceder á votar para Presidente provisorio.

Se vota en el órden siguiente:

El señor	Muñoz	por el	señor	Piñeiro
»	Chucarro	»	»	»
»	Gomez	»	»	»
»	Piñeiro	»	»	Gomez
»	Carve	»	»	»
»	Rivas	»	»	Piñeiro
»	Silva	»	»	Gomez

Resulta el señor Piñeiro con cuatro votos y el señor Gomez con tres.

Ocupa la mesa el señor Piñeiro.

Se dá cuenta.

El señor Presidente—Vá á procederse al nombramiento de la Comision que debe entender en los poderes de los señores Senadores que deben ingresar.

Nómbrase á los señores Senadores por Montevideo y por el Salto.

Se dá cuenta de lo siguiente:

El Colegio Electoral de Senador del Departamento de la Florida, con fecha tres de Enero, remite cópia autorizada del acta por la que resulta electo Senador el señor don Juan P. Caravia, y para suplentes los ciudadanos don Rafael G. Zipitria, don Pedro Fuentes, don Cristóbal Salvañack y don Juan Ildefonso Blanco.

A la Comision Especial.

Con fecha veinte y uno de Enero ppdo., el Juzgado Ordinario del mismo Departamento, adjunta los antecedentes relativos á la antedicha eleccion.

Varios ciudadanos, vecinos de la segunda seccion del Departamento de la Colonia, con fecha tres del corriente, hacen una exposicion de lo ocurrido en la eleccion practicada para Senador por el mismo Departamento, adjuntando una protesta que hicieron ante el Alcalde Ordinario, y piden á V. H. se sirva declarar nula dicha eleccion.

El Colegio Electoral de Senador por el Departamento de Cerro-Largo, remite cópia autorizada del acta labrada con tal objeto, por la que resulta electo Senador el señor D. Aurelio Berro y para suplentes los señores D. Juan J. de Herrera, Dr. D. Cristobal Salvañack, D. Nicolas Lenguas y el Dr. D. José Silvestre Sienra.

El ciudadano D. Aurelio Berro presenta su diploma.

A la Comision Especial de Poderes.

El señor Presidente—Hallándose en número suficiente, se declara instalada la Honorable Cámara de Senadores.

El señor Carve—Yo creeria de alta conveniencia, que el Honorable Senado se espida sobre los diplomas de los señores Senadores por Cerro-Largo y la Florida, y al efecto haria mocion para que durante un cuarto de intermedio se espidiese la Comision en los referidos diplomas, pues parece que ninguna clase de objecion hay que hacerles desde que no ha habido protesta ni incidente ninguno, que pueda entorpecer el recibimiento de esos señores, y la Cámara constituida ya, quedaria en aptitud de señalarles dia para su incorporacion.

(Apoyados).

El señor Presidente—Propongo un cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Presidente—Continúa la sesion.

Va á leerse el informe de la Comision de Poderes.

Se leyó lo siguiente:

«Comision Especial de Poderes.

Honorable Senado:

La Comision ha examinado el espediente electoral sobre la eleccion de Senador y suplentes por el Departamento de la Florida, y encuentra que, aunque han mediado protestas contra procedimientos de las mesas primarias y de la central, ellas no tienen alcance para afectar la validez de la eleccion, por haber sido algunas de esas protestas tomadas en consideracion por la mesa central y otras presentadas fuera de oportunidad.

En cuanto á la eleccion de Senador y Suplentes por el Departamento de Cerro-Largo, no ha sido remitido á la Cámara ni presentado á la Secretaria mas documento ó antecedente que el testimonio del acta de la eleccion por el Colegio de Senador y Suplentes; echándose de menos el acta del escrutinio de las votaciones de que resultaron electos los miembros del Colegio Electoral que ha elegido el Senador y Suplentes.

Sin embargo, atenta la notoriedad de no haber mediado protesta alguna contra los procedimientos de las mesas primarias y central de aquel Departamento, la Comision considera que el Senado no debe oponer dificultad á la aprobacion del diploma presentado.

Por las consideraciones espuestas sobre las elecciones de los referidos Departamentos, la Comision crèe deber dictaminar como sigue:

Artículo 1.° Apruébanse las elecciones de Senador y suplentes, practicadas en los Departamentos de la Florida y Cerro Largo, asi como los diplomas presentados por los ciudadanos don Juan P. Caravia y don Aurelio Berro; el primero Senador por el Departamento de la Florida y el segundo por el Departamento de Cerro-Largo.

Art. 2.° Cítese á los Senadores electos, para su incorporacion al Senado en la forma de Ley.

Montevideo, Febrero 10 de 1874.

Andrés Rivas—José Maria Muñoz.»

El señor Presidente—En discusion general.

El señor Muñoz—La Comision nada tiene que agregar de palabra á su informe escrito, porque en él ha consignado todo lo que realmente existe en los antecedentes de la eleccion de la Florida.

Como lo espresa, si han mediado protestas, estas, apreciadas por el Senado, no pueden tener alcance para afectar la validez de la eleccion: y en cuando á la de Cerro-Largo, si bien es un vacio notable la falta del escrutinio por la regularidad en los documentos que se refieren á la totalidad del acto electoral que no apareciese en completo, sin embargo por las consideraciones espuestas en el informe: no habiéndose hecho sentir ninguna protesta que al menos haya alcanzado publicidad, el Senado no podria aplazarlo indefinidamente por ese vacio que está contrarestado con la notoriedad de que en el Departamento de Cerro-Largo no ha habido ninguna protesta.

Solo las actas del escrutinio es el vacio que se nota.

La Comision pues, no ha titubeado en aconsejar la aprobacion de ambas elecciones, de ambos diplomas.

Nada más.

Se vota, y en general como en particular, es aprobado el dictámen de la Comision.

El señor Presidente—Queda sancionado.

Se citará para mañana á las dos, para la incorporacion á la Cámara de los dos señores Senadores nuevamente electos.

No habiendo más de que tratar se levantará la sesion.

Se levantó.

3.ª Sesion preparatoria del 11 de Febrero

Preside el señor Senador por Maldonado

Se proclamó abierta la sesion á las dos y treinta minutos p. m., con asistencia de los señores Senadores por los Departamentos de Paysandú, Tacuarembó, Salto, Minas y Montevideo; faltando por enfermedad el señor Senador por Canelones, sin aviso el señor Senador por San José y por no haberse incorporado los señores Senadores por Cerro-Largo, Florida, Colonia, Soriano y Durazno.

La mesa declara que no hay número suficiente para celebrar sesion, á cuyo efecto se harian entrar á los señores nuevamente electos Senadores por la Florida y Cerro-Largo.

Son introducidos los señores D. Juan P. Caravia y D. Aurelio Berro, quienes prestan el Juramento de Ley, proclamando la mesa su incorporacion á la Cámara

Leidas las dos actas anteriores son aprobadas.

No teniendo otro objeto la reunion, se cierra la sesion presente á las dos y treinta y siete minutos p. m.

José Domingo Piñeiro,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

4.ª Sesion preparatoria del 14 de Febrero

Preside el señor Senador por Maldonado

Se proclama abierta la sesion á la una y cincuenta y cinco minutos, con asistencia de los señores Senadores por los Departamentos de San José, Montevideo, Tacuarembó, Cerro-Largo, La Florida, Salto y Paysandú; faltando por enfermedad el señor Senador por Canelones, sin aviso el señor Senador por Minas, y por no haberse incorporado los señores Senadores por Soriano, la Colonia y el Durazno.

Leida y aprobada el acta anterior, se evacúa la órden del dia procediéndose á la eleccion de Presidente y Vices de la Cámara, lo cual se efectúa en este órden

Núm. 1—Para Presidente del Senado, voto por don José D. Piñeiro.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

José Maria Muñoz.

Núm. 2—Voto para Presidente del Senado, por don José D. Piñeiro, Senador por Maldonado.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

Alejandro Chucarro.

Núm. 3—Voto para Presidente del Senado, por el señor don José D. Piñeiro.

Juan Ramon Gomez,
Senador por Tacuarembó.

Núm. 4—Voto para Presidente del Senado, por el señor don Juan Ramon Gomez.

Aurelio Berro.

Núm. 5—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador don Juan Ramon Gomez.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

Pedro Carve,
Senador por San José.

Núm. 6—Voto para Presidente del Senado, por el señor doctor don José María Muñoz.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

Juan P. Caravia.

Núm. 7—Voto por el Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por el Departamento de Maldonado.

Andrés Rivas,
Senador por el Salto.

Núm. 8—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por el Departamento de Paysandú.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

José Domingo Piñeiro,
Senador por Maldonado.

Practicado el escrutinio, resultan: cuatro votos por el señor Senador por Maldonado; dos por el señor Senador por Tacuarembó; uno por el señor Senador por Paysandú y uno por el señor Senador por la Capital.

No obteniendo ninguno de los candidatos mayoría absoluta, se suspende la sesion.

Continuando esta, se procede á la segunda eleccion de este modo:

Núm. 1—Para Presidente del Senado, voto por el Senador por Maldonado don José Domingo Piñeiro.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

José María Muñoz.

Núm. 2—Voto para Presidente del Senado, por el señor don José Domingo Piñeiro, Senador por el Departamento de Maldonado.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

Alejandro Chucarro.

Núm. 3—Voto para Presidente del Senado, por el señor don José Domingo Piñeiro.

Juan R. Gomez,
Senador por Tacuarembó.

Febrero 14 de 1874.

Núm. 4—Voto para Presidente del Senado por el señor don José Domingo Piñeiro.

Aurelio Berro,
Senador por Cerro-Largo.

Núm. 5—Voto para Presidente de la Cámara de Senadores por el señor don Juan Ramon Gomez.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

Pedro Carve.

Núm. 6—Voto para Presidente del Senado por el señor Senador por Montevideo.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

Juan P. Caravia.

Núm. 7—Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por el Departamento de Maldonado don José Domingo Piñeiro.

Andrés Rivas,
Senador por el Departamento del Salto.

Núm. 8—Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por el Departamento de Tacuarembó.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

José D. Piñeiro,
Senador por el Departamento de Maldonado.

Resultando mayoria absoluta en favor del señor Senador por Maldonado, fué proclamado Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Para la eleccion de primer Vice votan los señores Senadores por la Capital, Paysandú, Cerro-Largo, San José, Florida, Salto y el señor Presidente, por el señor Senador por Tacuarembó, y éste señor Senador, por el señor Senador por Cerro-Largo.

Para el 2.° Vice, dan su voto los señores Senadores por la Capital, Paysandú, Florida, Salto y el Presidente, por el señor Senador por Cerro-Largo; el señor Senador por Tacuarembó, por el de San José; el de Cerro-Largo, por el de la Florida y de San José por el de Paysandú.

Son proclamados primer Vice, el señor Senador por Tacuarembó y segundo, el señor Senador por Cerro-Largo.

La mesa nombra para la Comision de Legislacion, á los señores Senadores por la Capital y el Salto.

Para la de Hacienda, á los señores Senadores por Tacuarembó y Cerro-Largo.

Para la de Milicias, á los señores Senadores por la Florida y San José.

Para la de Peticiones, á los señores Senadores por Paysandú y Minas.

Se levanta la sesion á las dos y quince minutos.

JOSÉ D. PIÑEIRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

CAMARA DEL SENADO

1.ª Sesion ordinaria del 18 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 20 con asistencia de los señores Muñoz, Berro, Gomez, Chucarro, Carve, Caravia, Rivas y Silva.

Leida y aprobada el acta última, se dió cuenta de lo siguiente:

La Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, eleva el informe sobre las cuentas presentadas por el Poder Ejecutivo desde 1.º de Marzo de 1872, á 29 de Febrero de 1873.

A la Comision de Hacienda.

La misma Comision presenta el Presupuesto referente á la oficina de su cargo.

A la misma Comision anterior.

El Secretario don Francisco Aguilar y Leal eleva á la consideracion de Vuestra Honorabilidad un pequeño trabajo sobre reforma del Reglamento.

A la Comision de Legislacion.

El señor Presidente—No hay mas asuntos de que dar cuenta; la mesa propone que el Honorable Senado fije la hora en que deben tener lugar las sesiones.

El señor Gomez—No sé si es la práctica, la que aconseja que los trabajos presentados por la Comision de Cuentas pase á la Comision esclusivamente de

la Cámara de Senadores ó si debe pasar á las Comisiones reunidas de ambas Cámaras, porque, como se trata de un asunto que atañe al Cuerpo Legislativo en general, parece natural que las Comisiones de ambas Cámaras se encargasen del exámen y de dictaminar en ese asunto.

Someto al Honorable Senado estas consideraciones por si las crée arregladas.

El señor Caravia—Desearia saber si el asunto de que se ha dado cuenta ha sido remitido por la Comision de Cuentas del Senado, ó si ha sido por la Comision en general.

El señor Presidente—En general

El señor Caravia—Entonces corresponde dirigirse á la Asamblea General porque es claro que siendo la Comision de Cuentas compuesta de miembros de ambas Cámaras, no puede resolver una sola como lo ha observado muy bien el señor Senador por Tacuarembó.

La resolucion corresponde por consiguiente á la Asamblea General á cuyas Comisiones reunidas debe dirijirse este asunto.

El señor Presidente—Se dará cuenta oportunamente á la Asamblea General.

El señor Chucarro—Creo que estamos en el caso, de que el señor Presidente ó el Secretario informe á la Cámara sobre el precedente que se ha sentado en este caso.

El señor Presidente—Segun la Secretaría, la Comision de Cuentas ha pasado su trabajo separadamente á ambas Cámaras, pero en el presente caso no lo ha hecho así. Puede pasarse en cópia original á la otra Cámara si el Senado lo dispone así.

Sin embargo, por las observaciones que han hecho los señores Senadores se dará cuenta á la Asamblea General en oportunidad.

Respecto á la hora en que deban tener lugar las sesiones, los señores Senadores se servirán acordar si debe regir la misma.....

El señor Rivas—Me parece que la misma; 2 1/2 de la tarde.....

El señor Presidente—La hora son las dos.

El señor Caravia—Por mi parte no hay inconveniente.

(*Apoyados.*)

El señor Silva—Opino de la misma manera; la hora de las 2 de la tarde es la que mejor ha cuadrado para la asistencia de los señores Senadores.

El señor Gomez—De dos á cuatro.

El señor Presidente—Se vá á votar.

Si se fija la duracion de las sesiones de dos á cuatro de la tarde.

Afirmativa.

—No hay asuntos de que tratar.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las 2 y 30.

2.ª Sesion ordinaria del 20 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 30, con asistencia de los señores Muñoz, Berro, Chucarro, Gomez, Carve, Rivas, Silva y Caravia.

Se lée el acta de la anterior.

El señor Presidente—Puede observarse.

El señor Silva—Acabo de ver que se menciona en el acta que faltan por no haberse incorporado, los Senadores de Soriano y Colonia.

Desde que á la Cámara del Senado no le constan esos nombramientos de la manera que es dable esperarlo, me parece que es innecesario mencionarlos.

El Senado tendria que aprobar esos Senadores para que fuesen considerados tales: sin ese requisito indispensable me parece que es inconveniente que se consignen en el acta.

El señor Presidente—Vá á leerse el articulo 28 del Reglamento.

Se leyó el siguiente:

«Artículo 28. En las actas, primeramente se espresará la hora en que se abrió «la sesion; los nombres de los Senadores asistentes, los de aquellos que no hayan «asistido con especificacion de si es con aviso ó sin él ó por estar con licencia ó «no haberse aun incorporado; los reparos, correcciones y aprobacion del acta an- «terior; los asuntos, Proyectos ó comunicaciones de que se haya dado cuenta; su «distribucion y cualquiera resolucion que hubiesen motivado.

«En seguida se indicarán las discusiones, se fijarán con claridad las resolucio-«nes, arreglándose en todo al capítulo sexto y se terminará designándose la hora «en que se levantó la sesion y la órden del dia para la siguiente.»

—Es cuestion de Reglamento.

El señor Silva—Pero se esplica que no habiéndose incorporado cuya eleccion se subentiende que hubiese sido aceptada por la Cámara; no lo que es problemático, porque en ese caso podria haberse dicho en el acta, «el Senador por el Durazno» tambien allí ha habido eleccion.

El resultado de la eleccion no lo conoce el Senado como no conoce el de Soriano y Colonia.

Es por este motivo que insistiré, y opino que es indebido el mencionarse lo que no se relaciona con el Reglamento.

El señor Presidente—Respecto del Senador por el Durazno, aun no se tiene conocimiento: por eso se hace mencion nada mas que al de Soriano y Colonia.

El señor Silva—Perdon; creo que el Senado segun he oido decir en Secretaría á algunos señores Senadores, no tienen conocimiento oficial de semejantes elecciones. Si fuese así, tal vez pudiera conciliarse la pescripcion del Reglamento con ese anuncio, pero no por lo que digan los diarios ni por noticias mas ó menos ciertas, mas ó menos positivas.

El señor Carve—Estoy en oposicion con las ideas que acaba de vertir el señor Senador.

Es de notoriedad pública que han tenido lugar las elecciones en esos Departamentos y con arreglo á lo que prescribe el Reglamento, claro es que la mesa debe mencionar esos dos Senadores, porque efectivamente las elecciones se han hecho.

La circunstancia de que hayan protestas, es el Honorable Senado que lo ha de resolver; pero las elecciones se han hecho y ha cumplido perfectamente bien la mesa en mencionarlos con arreglo al Reglamento.

El señor Silva—Acaba de decir el señor Senador, que las elecciones están hechas.

Con relacion á la Colonia, parece que está consumada la eleccion; pero con relacion al Departamento de Soriano aún falta hacerla; hay una seccion que debe complementar esa eleccion que aun no ha votado; está para hacerse; no se ha hecho aun.

¿Sabemos acaso cual es el Senador por Soriano?—De ninguna manera.

Sin embargo, señor Presidente, me apercibo, que mis palabras que no tienen otro móvil que la regularidad, no merecen la consideracion del Senado, no insistiré más.

Es aprobada el acta y se dá cuenta de lo siguiente:

La Comision de Hacienda se espide en el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes disponiendo que de las rentas generales se destinen 50,000 pesos para la refaccion y terminacion del edificio de la Aduana y muelle de la ciudad de Paysandú.

Repártase.

El señor Senador por San José solicita licencia para ausentarse de la Capital

A la Comision de Peticiones.

El señor Presidente—No hay mas asuntos de que instruir á la Cámara.

Si no hay quien haga uso de la palabra se levantará la sesion.

El señor Gomez—Voy á tener el honor de presentar á la consideracion del Senado un Proyecto de Ley sobre colonias, que pido al señor Presidente se sirva mandar leer, que si merece el apoyo del Senado, me tomaré la libertad de pronunciar algunas palabras para fundarlo.

Se lee lo siguiente:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las Colonias Agrícolas que se establecieren en el territorio de la República, gozarán de los beneficios acordados en la presente Ley durante cuatro años despues de su promulgacion.

Art. 2.° Los Empresarios ó particulares que quisiesen optar á dichos beneficios para sí ó en favor de sus colonos, presentarán al Poder Ejecutivo los títulos de propiedad de los terrenos, planos y contratos que acrediten la instalacion formal de la colonia y sus condiciones de estabilidad.

Art. 3.° El hecho de no presentarse á llenar los requisitos establecidos en el artículo anterior, importa la renuncia de los beneficios acordados á las colonias susodichas.

Art. 4.° Durante cinco años, que se contarán para cada colonia, desde el dia que se establezca en ella la primera familia, estarán eximidas del pago de todo impuesto que no sea municipal.

Art. 5.° Dentro de los cuatro años señalados en el artículo 1.°, los instrumentos y útiles de agricultura, máquinas, alojamientos, cocinas, ropas, muebles, armas de caza, sean nuevas ó usadas, sin excepcion alguna, permanentes á los colonos, serán libres de todo derecho á su introduccion.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo costeará los gastos de trasporte fluvial ó terrestre de los colonos, sus equipajes, menage de casa y útiles de trabajo, desde su desembarque hasta las colonias á que vayan destinados.

Art. 7.° Será de cuenta del Estado la educacion de los colonos y de sus hijos que frecuentaren las escuelas que se establecieren tan luego hubiere suficiente número de alumnos.

Art. 8.° Las familias que acrediten por medio de certificados autenticados por los Cónsules de la República, su calidad de agricultores, recibirán del Poder Ejecutivo el auxilio gratuito de pesos 20 (ó cien francos), ocho dias despues de instalados en su colonia respectiva.

Art. 9.° Para poder optar al referido auxilio, se requiere además, que sean familias compuestas de matrimonios con dos hijos por lo menos ó viudos que tuviesen por lo menos, dos hijos varones mayores de diez y seis años.

Art. 10. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de 500,000 pesos en los gastos que demande la ejecucion de la presente Ley.

Art. 11. A requisicion del Poder Ejecutivo, se arbitrarán á medida que se vayan necesitando, los fondos hasta llenar la cantidad decretada.

Art. 12. Quedan derogadas las leyes que se opongan á la ejecucion de la presente Ley que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 13. Comuniquese, etc.

Montevideo, Febrero 20 de 1874.

Juan R. Gomez.»

(Apoyados.)

El señor Presidente—Habiendo sido apoyado, se destina á la Comision de Hacienda.

El señor Gomez—Es sabido la deficiencia y el vacío que se siente entre nosotros relativamente al establecimiento de Colonias.

He buscado prolijamente, señor Presidente, y no he encontrado ninguna disposicion legal que autorice el establecimiento de Colonias y se le dé una forma regular y práctica cual requiere las necesidades del Pais.

Yo veo que todos los paises Americanos se preocupan seriamente del estableci-

miento de Colonias; de poblar estensas zonas del territorio que ó bien son destinadas al pastoreo ó que ya son improductivas para todo género de cultivo.

En nuestro país, no existen como en la República Argentina esas estensas porciones de territorio que comprenden el Chaco y la Pampa, y que el Gobierno Argentino se ha preocupado seriamente de poblar; poniendo fronteras que defiendan á los pueblos de las incursiones de los indios.

En los Estados-Unidos se ha hecho lo mismo señor Presidente. Se ha preocupado el Gobierno general y local de situar colonias en la frontera con el mismo objeto.

Nosotros no tenemos tal necesidad; otras mas importantes tal vez y diré mas, que reconozco que en el dia en vista de la decadencia de nuestra riqueza, es urgente, necesario, crear otras para suplir por ejemplo: la pérdida enorme que se siente en el ganado ovino, próximo señor Presidente, á desaparecer tal vez de la República, porque despues de las repetidas epidemias porque ha pasado no han podido reponerse las pérdidas y hoy la mayor parte de las ovejas que existen en al país, son viejas, y en el invierno próximo, es muy posible si no desaparecen totalmente, al menos una gran parte de estancieros quedarán arruinados.

Es necesario preocuparse en crear otras industrias que suplan la deficiencia que se nota, porque es cosa triste poseer un territorio tan vasto cruzado de rios poseyendo todas las condiciones para la agricultura, el verlo destinado únicamente para el pastoreo, que como he dicho antes está en decadencia alarmante.

Por otra parte, señor Presidente, la inmigracion que afluye á nuestras playas no tiene el destino que necesita.

Muchos agricultores que vienen al País, se dedican á limpia-botas ó á otro género de industrias ajeno á su profesion, y es preciso crear los medios de que encuentren trabajo acomodado á su inteligencia.

Esa multitud de inmigrantes que vagan por nuestras calles y Ciudades es necesario encaminarla á campaña y darles la direccion que corresponde.

Yo no aconsejaré que el Cuerpo Legislativo de nuestro país, siga el ejemplo de lo que ha hecho el Imperio del Brasil, en donde se crean Colonias oficiales y se gastan injentes sumas para traer inmigracion

Aquel país ofrece al inmigrante extranjero otro género de resistencias, el clima y la exclavitud, mientras para nuestro país está establecida una corriente de inmigrantes que sería muy fácil aumentarla creando elementos de trabajo estable.

Es por eso, señor Presidente, que la proteccion que por mi Proyecto se les acuerda es relativa, no absoluta como sucede en el Brasil.

El Gobierno del Brasil, costea el pasaje de los inmigrantes, les dá tierras, les construye las casas, los transporta y los mantiene durante cierto período de tiempo.

Esto es en el concepto de todos los tratadistas, lo que significa la inmigracion subsidiaria.

La inmigracion que conviene proteger, es la espontánea, aquella que se compone en su mayor parte de individuos que costean su pasage y que tienen elementos necesarios para su instalacion en el país.

De esta clase de inmigrantes hay muchos en Suiza y Estados-Unidos, que no vienen ni se dirijen para este pais porque no conocen su legislacion ni saben los medios de que se podrán valer para adquirir tierras á un precio equitativo.

Nosotros nada hemos hecho para eso, mientras que en los cantones de Suiza y en los distritos de Alemania é Inglaterra, se encuentran agentes inteligentes con planos de las localidades y con ofertas de terrenos de adquisicion fácil: mientras en los Estados-Unidos se alhaga á los colonos ofreciéndoles trasporte, alojamiento en tierra y otras muchas cosas de que nosotros nunca nos hemos preocupado, nosotros lo único que hemos hecho, es limitarnos á una especie de agencia de conchavos para proteger á tal ó cual inmigrante desgraciado que ocurre á esa oficina en busca de trabajo.

Por consecuencia, es tiempo que el país se preocupe sériamente de refundir la industria agronómica y darle un carácter directo de agricola que es adonde deben afluir todos nuestros esfuerzos.

Por los fundamentos que he tenido el honor de indicar antes de ahora, si el Proyecto mereciese los honores de una discusion mas detenida como lo espero, entonces podré entrar en otro órden de ideas para fundarlo y espresar las razones que he tenido para determinar en un artículo que contiene el Proyecto, las condiciones que dejo establecidas.

Entre tanto, señor Presidente, es una semilla que echo á la tierra. No tengo la presuncion de creer que es un trabajo acabado; es por el contrario sumamente sencillo.

En el Cuerpo Legislativo hay varios individuos de alta capacidad que si se apoderan de este trabajo, podrán dotar al país de una Ley completa en el sentido que he tenido el honor de indicar antes de ahora.

El señor Berro—Me parece haber oido que la mesa ha destinado este proyecto á la Comision de Hacienda, la mas insignificante.

Ese Proyecto, mas bien encierra una cuestion importante de Gobierno y haria mocion para que se destinase á la Comision de Legislacion, ó en su lugar á una Comision especial.

(Apoyado.)

El señor Presidente—A las Comisiones de Hacienda y Legislacion.

El señor Chucarro—Me parece que bastaria con que pasase á la de Legislacion.

(Apoyado.)

El señor Silva—Corresponde el asunto á la Comision de Legislacion por lo importante que es, como todos los asuntos que se relacionen con el porvenir del país.

No veo la necesidad de que pase á una Comision especial, cuando tenemos una Comision tan competente como es la de Legislacion, á quien encomendarle lo que le está asignado por el Reglamento.

Soy de opinion que se destine á la Comision de Legislacion.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Como el asunto de que se trata se relaciona tambien con la riqueza pública, la mesa entendia, que lo mas conducente era destinarlo á ambas Comisiones.

El señor Silva—Puesto que la mesa tiene sus ideas relativas al asunto, creo que es el caso de que se ponga á votacion á cuál de las Comisiones se destina.

El señor Chucarro—Pido que se lean los asuntos que corresponden á cada una de las cuatro Comisiones.

Se leyó el siguiente:

«Art. 60. Corresponde á estas Comisiones dictaminar: la de Legislacion; sobre «todo lo relativo á la Ley fundamental; Relaciones Exteriores, Legislacion civil, «correccional, criminal y mercantil, Administracion de Justicia, Religion, Instruc«cion Pública, Policía y régimen municipal.

«La de Hacienda; sobre todo lo concerniente al sistema de Hacienda en todos «sus ramos, al comercio, tierras, minas, monedas, fábricas, obras públicas, inmi«gracion, industria en general y cuanto se refiere á la riqueza pública.

«La de Milicia; sobre todo lo que corresponda al ramo militar de tierra y mar.

«La de Peticiones; sobre toda peticion ó asunto particular, si no es que por cir«cunstancias especiales y el interés general que envuelva, deba pasar á una de las «otras Comisiones.»

El señor Chucarro—Entónces es á la Comision de Hacienda.

El señor Presidente—Queda destinado á la Comision de Hacienda.

Si no hay quien....

El señor Silva—Es para indicar á la mesa que sin embargo que el Reglamento del Senado prescribe y designa que las sesiones del Senado sean diarias, solamente sea convocada á sesion esta Cámara, cuando haya asuntos que demanden esa convocatoria.

Someto esta idea á la deliberacion del Senado para que autorizando á la mesa pueda esta escudarse con esta autorizacion, de lo que prescribe el Reglamento.

No se concibe apesar de lo que dice el Reglamento, que no habiendo que hacer se reuna el Senado, y en ese concepto hago esta indicacion que espero será apoyada.

(Apoyado.)

Se vota si se ha de convocar unicamente cuando haya asuntos y es afirmativa.

El señor Caravia—Me es sensible señores tener que ocupar la atencion de la Honorable Cámara con un asunto muy desagradable, pero creo un deber imprescindible el hacerlo.

Es de pública notoriedad, que se están haciendo publicaciones por la prensa depresivas del crédito y de la honorabilidad de esta Corporacion.

En estas publicaciones, se excita el celo de los miembros de esta Honorable Cámara, por el cumplimiento de sus deberes á fin de hacer cesar una violacion de la Constitucion, que se supone estarse cometiendo en el seno mismo del Honorable Senado.

Se dice y se asegura, que en esta Cámara toman asiento algunas personas designándose á los señores Senadores por Canelones y Minas, que carecen de las condiciones exijidas por la Constitucion de la República para desempeñar las funciones de Senador, y se acusa á este Honorable Cuerpo, de estar tolerando esa infraccion Constitucional.

Yo ignoro señor Presidente, hasta qué punto pueden ser fundados esos cargos sobre la falencia de los señores Senadores por Canelones y Minas:—No conozco sinó algo de lo que antes de ahora se ha publicado por la prensa, y para poder formar juicio en asunto de tal naturaleza, se necesitan documentos auténticos, datos oficiales.

Pero una cosa sé bien señor Presidente, y es que esa situacion altamente inconveniente, no puede subsistir así sin comprometer sériamente el decoro de esta Honorable Cámara y nuestra propia dignidad personal.

No señores, no puede continuar.

Es preciso que se esclarezcan los hechos y que se establezca la verdad: es preciso que el Honorable Senado tome una determinacion, que haga saber al país que no existe tal violacion de la Constitucion: que en esta Cámara, no toman asiento sino los que tienen derecho para hacerlo, ó que si desgraciadamente esa violacion existiera, no se tolere ni un dia mas dictándose la resolucion que corresponde para hacerla cesar.

Esto, no puede dejar de hacerlo el Honorable Senado, rindiendo tributo á la opinion pública y por los respetos que se debe á sí mismo.

En este concepto, y contando que encontraré apoyo en la Honorable Cámara, me permito hacer mocion para que por intermedio del Poder Ejecutivo, se recaben los conocimientos necesarios para que la Honorable Cámara pueda apreciar la

verdad con relacion á la falencia de los citados Senadores por Canelones y Minas y en su mérito, adoptar la resolucion que corresponda.

(Apoyados).

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada se votará.

Si se aprueba la mocion que acaba de hacerse.

Afirmativa.

El señor Caravia—En se caso, voy á dictar la mocion *(dictando)*—«Autorízase á la mesa, para dirijirse al Poder Ejecutivo pidiéndole con recomendacion de urgencia, se sirva recabar de quien corresponde y remitir á esta Honorable Cámara, un conocimiento del estado de los juicios iniciados con motivo «de la falencia de los señores Senadores por Canelones y Minas.»

El señor Berro—Yo seria de opinion, que al hablar de la falencia de los señores Senadores, se dijera, «de la falencia denunciada por los diarios.....

El señor Caravia—Es refiriéndose precisamente á lo que es del dominio público. La Cámara no prejuzga en clasificar la falencia.

No me opongo á nada que pueda minorar lo desagradable de este asunto.....

El señor Berro—Porque si hubiera constancia en que la falencia existe, es escusado.....

El señor Caravia—La falencia existe; nadie lo puede dudar

El señor Presidente—El señor Senador se servirá proponer la enmienda.

El señor Berro—«La falencia denunciada por la prensa.»

El señor Caravia—Yo lo acepto, señor Presidente.

El señor Muñoz—Habia encontrado los términos propuestos por el señor Senador por la Florida en relacion á la verdad, á la realidad del estado del asunto.

Es notorio que este asunto fué materia muy debatida en el Senado; que el Senado tomó una resolucion. Escuso decir cual fué mi voto y mi apreciacion entónces.

Existe en las carpetas del Senado, la Comunicacion Oficial que hace constar la declaracion de quiebra de los señores Camino y Silva.

Yo deseo, señor Presidente, concurrir á la resolucion de esta cuestion poniendo de mi parte todo lo que esté á mi alcance para constatar que no es sinó el objeto patriótico de consecuencia á la Constitucion de la República, de decoro de la Corporacion del Senado, de ejemplo á los demás altos Cuerpos de los Poderes Públicos, de que sabemos cumplir nuestro deber sin consideracion alguna.

Por eso me adhiero á los términos propuestos por el señor Senador por la Florida.

Que se pidan! puede ser que aquellos datos que para mi eran bastantes y legales, no sean bastantes.

Entónces dá una muestra de alta cordura el Senado, pidiendo el estado del juicio.

No es por primera vez que el Senado vá á saber que están declarados fallidos...

Nada se pierde con conocer más á fondo la verdad.

No creo que necesite ninguna alteracion la mocion presentada por el señor Senador por la Florida.

Se pide el conocimiento del estado del juicio: se nos comunicará comprendiendo lo ya comunicado al Senado y la marcha que ha seguido.

El señor Silva—Empezaré por estrañar que se haga mocion sobre un asunto anteriormente resuelto de una manera tan incontrovertible como fué este.

Cuando se resolvió este asunto tan largamente debatido, á mi juicio la mayoria que lo resolvió sostenia la verdadera doctrina constitucional, consignada en los artículos 50 y 51.

Aun no ha llegado el momento en que creo necesario hacer la defensa de esta verdadera doctrina constitucional que es á mi juicio tambien doctrina de verdadero progreso moral

Sin embargo á las razones que acaba de aducir el señor Senador por Montevideo, debo decirle que el estado de esa falencia entonces no es igual al que actualmente tiene.

En los datos que remitirá el Gobierno vendrá el Senado á conocer que ha cambiado el estado de esa falencia.

Sin embargo, no creo del momento entrar á rebatir ciertas palabras que se han vertido aquí: me reservo para entonces combatirlas, como entiendo que es de verdadera doctrina constitucional.

El señor Berro—He pedido la palabra para manifestar que propuse aquella enmienda á la mocion en la inteligencia de que el Senado no tenia antecedentes ningunos.

Una vez que existen esos documentos en el Senado, no tengo objeto ninguno para insistir.

Se vuelve á votar la mocion y es aprobada.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos, se levantará la sesion.

Se levantó á las....

3ª. Sesion del 23 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Concurren los señores Chucarro, Gomez, Muñoz, Carve, Silva, Rivas, Berro y Caravia.

Vá á darse lectura del acta.

El señor Gomez—Como son asuntos que han pasado por una larga y estensa discusion, creo que no tiene objeto su lectura. Si el Honorable Senado lo tuviera á bien podria autorizar se suprimiera.

(Apoyados).

El señor Presidente—En lo que se relaciona con las modificaciones introducidas, se dará lectura para rectificarlas.

El señor Silva—A mi juicio se encuentran las modificaciones en el mismo caso y me ahiero por consiguiente á las opiniones del señor Senador por Tacuarembó, para que se suprima la lectura de esos documentos.

Se leen las actas del 4, 7, 8 y 20 del corriente y son aprobadas.

Se instruye de los siguientes asuntos:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota en que se solicita un conocimiento del estado de los juicios iniciados con motivo de la falencia de los señores Senadores por Canelones y Minas, y ofrece enviar los referidos conocimientos tan pronto sean recibidos.

Archívese.

La Honorable Asamblea General pasa en cópia autorizada el mensage que le

fué presentado por el Poder Ejecutivo en la apertura de las sesiones ordinarias del segundo periodo de la undécima Legislatura.

Archívese.

Don Juan Cárlos Carrasco, Oficial 2.° de la Secretaria de la Honorable Cámara de Senadores, pide su jubilacion.

A la Comision de Legislacion.

Don José Ramos, ex-empleado del Resguardo, se presenta en queja contra el Poder Ejecutivo con motivo de haberlo destituido del empleo que desempeñaba y pide á la Honorable Cámara se sirva disponer su reposicion en el mismo empleo.

A la misma Comision.

Entrándose á la orden del dia, se dá lectura de lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° De las rentas generales de la Nacion, se destinan cincuenta mil pesos repartidos en veinte y cinco mensualidades, de dos mil pesos, para la reparacion y terminacion del edificio de la Aduana y Muelle de la Ciudad de Paysandú.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo dictará las medidas reglamentarias que demande la ejecucion del presente decreto.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, 7 de Julio de 1873.

CHUCARRO,
Presidente

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comision se ha impuesto del Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, con fecha siete de Julio último, destinando la cantidad de cincuenta mil pesos, para la refaccion y terminacion del edificio de la Aduana y muelle de la ciudad de Paysandú: y como esta suma deberá separarse de las rentas generales, absorvidas yá con exceso por los gastos ordinarios de la Administracion, no le es posible aconsejar á V. H. su sancion porque de ello resultaría una palmaria irregularidad y el desconocimiento completo de la verdadera situacion de la hacienda pública.

Por tales consideraciones, la Comision es de parecer que V. H. no debe prestarle su sancion.

Montevideo Febrero 20 de 1874.

Juan Ramon Gomez—Aurelio Berro.»

El señor Gomez—Muy poco tiene la Comision de Hacienda que agregar á lo que ha espuesto en su informe. Sin embargo empieza por deplorar la necesidad en que se ha visto colocada de negar para el Departamento de Paysandú la suma

que le ha decretado la Cámara de Representantes para objetos de utilidad pública que reclaman realmente una pronta reparacion.

La Comision conoce la necesidad: pero siente como ha dicho, no poder acceder ó aconsejar al Senado la sancion del proyecto remitido; porque es hasta cierto punto absurdo decretar sumas sobre una renta que está del todo aplicada. Por eso dice la Comision que incurriria en un gravísimo error si lo aconsejara.

Esto servirá tambien de precedente señor Presidente, para no decretar en adelante erogaciones que no se pueden llenar; porque son completamente ilusorias esas determinaciones.

Todo el mundo sabe que las rentas generales están destinadas á los gastos ordinarios de la administracion y afectados á las deudas públicas, que deben servirse con religiosidad.

¿A que imponer sobre esas mismas rentas nuevas erogaciones?

Estas son las razones que la Comision de Hacienda ha tenido para aconsejar al Senado el desechamiento de esta Ley.

No ha tenido otras. No ha desconocido ciertamente como acaba de decirlo, la causa justificada que ha guiado á la Cámara de Representantes á dictarla.

Son necesarias esas reparaciones, pero es mejor aplazarlas para cuando las rentas nacionales estén mas desembarazadas.

El señor Rivas—Entiendo, señor Presidente, que el dictámen de la Comision de Hacienda importa el rechazo del Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes y como creo que las reparaciones en el edificio de Aduana y Muelle de Paysandú son de urgente necesidad, no me parece conveniente dejar este asunto para el período próximo. Por consiguiente me permito proponer una modificacion que tal vez concilie las exigencias del Erario Público con las conveniencias de la localidad.

No creo por otra parte, que este Proyecto deba mirarse como una mejora local: y por el contrario la considero una mejora general porque se comprende que es preciso dotar á las Aduanas del Litoral con los edificios correspondientes y con la comodidad necesaria para las fincas consiguientes.

Introduciria pues, una modificacion al dictámen de la Comision y es que diga «*Autorízase al Poder Ejecutivo para entrar á realizar esas mejoras cuando la situacion del Erario lo permita*». Así creo se concilia la necesidad de atender á esas obras, con la escasez de recursos, quedando á juicio del Poder Ejecutivo cuando deban hacerse.

El señor Chucarro—Yo apoyo.

El señor Muñoz—Pido la palabra.

El señor Presidente—Sírvase el señor Senador formular su modificacion.

El señor Rivas—El señor Senador por Montevideo ha pedido la palabra.

El señor Muñoz—Yo creo, señor Presidente, que al Senado le está determina-

da la línea de conducta á guardar sobre las erogaciones que hayan de hacerse para llenar necesidades públicas: y creo que esa línea está determinada por la necesidad de no gravar las rentas generales: porque es de todo punto imposible.

Violamos nuestras propias prescripciones: es decir; el Cuerpo Legislativo iria deshaciendo lo que él mismo ha hecho.

Las rentas generales, afectas al servicio ordinario de la administracion y además recargadas con servicios especiales de deudas, no alcanzan á llenar las prescripciones de leyes existentes. Es un contrasentido pues, sobrecargarlas con nuevas erogaciones.

No viniendo el Proyecto de Ley á la consideracion del Senado, Proyecto que establece una erogacion, con la creacion de recursos para atenderla, creo que la razon y el buen sentido deben conducir al Senado á no aceptarlas.

Como en la creacion de recursos no nos compete tomar la iniciativa; si el Proyecto viene de la Cámara de Representantes sin los recursos que exige, no debemos aceptar el Proyecto.

Reconozco que la indicacion del señor Senador por el Salto, salva el inconveniente: pero no creo que el Poder Ejecutivo llegue al caso práctico de ejecutar esta Ley.

Como es el Ejecutivo el que se halla bajo la presion de satisfacer las necesidades, por mi parte no tengo inconveniente: pero veo que es una ley nula.

No tengo inconveniente en votar por la mocion hecha, autorizando al Ejecutivo para atender á esa necesidad, cuando lo permitan las rentas generales. Creo que es una sancion que va á dar en el vacío, que tal vez obste á que la Cámara de Representantes sancione un proyecto para llenar el mismo objeto, creando los recursos.

Pero como decia, no me opongo por que asi queda en pié la autorizacion para el futuro: pero un futuro largo, en mi concepto.

En verdad no hay incompatibilidad entre la mocion y el rechazo del Proyecto Se llega al mismo resultado. Por eso me es indiferente. Votaré por la mocion para que quede autorizado el Ejecutivo aleccionándonos que se ha de encontrar sin tener con que atender á esa necesidad sin perjudicar los demas ramos del servicio público, para el cual sabemos que no alcanzan las rentas.

En la inteligencia pues de que la mocion hecha no va á ser comprendida en las erogaciones que determina el Presupuesto actual, no tengo inconveniente en dar mi voto á la mocion.

Será para el Presupuesto venidero.

El señor Gomez—La Comision tuvo el mismo pensamiento que el señor Senador por el Salto, de aconsejar que esa erogacion se llenase cuando las rentas del Erario lo permitieran.

Pero creyó que al hacerlo así, daba un consejo impracticable, por que el Poder

Ejecutivo tocaría las mismas dificultades que acaba de indicar el señor Senador por Montevideo. Así es que se abstúvo de dar ese dictámen en ese sentido, por que era inconducente.

De esta manera como acaba de decirse, si la Cámara de Representantes reconsidera el asunto, puede votar recursos especiales para llenar esa necesidad y en ese caso tal vez el Departamento de Paysandú tenga la satisfaccion de ver reparadas sus obras públicas; lo que, si dejamos á la consideracion del Gobierno, los fondos y la época en que deba llenarse esa necesidad, tal vez sea tan prolongada que, cuando llegue el caso de hacerse las reparaciones, hayan desaparecido las obras.

Si nuestro Cuerpo tuviera la iniciativa en los recursos, fácil hubiera sido arbitrar algunos para llenar esa necesidad que, entiendo es apremiante.

Así es que repito, la Comision de Hacienda ha lamentado la triste necesidad en que se vé colocada de negar la sancion á este Proyecto.

Pero, si el señor Senador por el Salto cree que con la mocion que ha introducido, puede llegarse mas pronto al resultado deseado, la Comision de Hacienda no tiene inconveniente en aceptarla y la acepta desde ya.

El señor Chucarro—He apoyado la mocion que se ha hecho por el señor Senador por el Salto tendente á que el Proyecto venido por la Cámara de Representantes, determinando que de las rentas generales se destine la cantidad de 50 000 pesos para la reparacion de muelles y Aduanas locales de Paysandú, pero que son de un carácter fiscal, y una de las principales Aduanas del Litoral: que sus reparaciones y mejoras proporcionará mayores ventajas al Comercio, por el desenvolvimiento de sus operaciones, considero que no es conveniente rechazar intotum el Proyecto, sinó, adoptar el temperamento que ha indicado el señor Senador por el Salto, por dos razones: la primera porque no se trata de gastos de lujo ni de una ventaja local, porque es una obra necesaria, la cual considero que debe ser costeada con las rentas generales y porque de esas reparaciones aumentará la renta porque es sabido que cuantas mas facilidades se le proporcionan al Comercio en los Puertos donde hace operaciones mercantiles, mas aumenta y mas beneficios produce: y como la mocion deja al arbitrio del Poder Ejecutivo que es el Jefe de la administracion de esa Aduana, y de todas las demás, que ejerce superintendencia general, tal vez pueda encontrar cooperacion entre el Comercio y los habitantes de aquella ciudad y conseguir que de un modo insensible y no gravoso, se llene el objeto que se ha propuesto la Cámara de Representantes, autorizando al Poder Ejecutivo para sacar 50.000 pesos de las rentas generales.

Con la mocion no se le dice que disponga inmediatamente de esa cantidad: no es un mandato imperativo, sino que se deja al arbitrio del Gobierno y á las circunstancias que puedan mediar á fin de evitar en cuanto sea posible el recargo ó aumento del gran déficit que tenemos ya en el Presupuesto.

En suma, señor Presidente, considero que esa autorizacion no importa un aumento á ese déficit sino una simple autorizacion al Poder Ejecutivo para cuando pueda y por los medios que pueda: y como he dicho, encontraré tal vez cooperacion principalmente del comercio, de aquella localidad, cuando no sea en la erogacion al menos á que se haga esa obra con bastante tiempo de espera.

Creo conveniente pues, que se modifique en la forma que se ha propuesto.

El señor Carve—No he apoyado la mocion hecha por el señor Senador por el Salto, porque considero que es una Ley ilusoria la que se nos propone: y digo ilusoria y hasta inconveniente, porque vá á colocar al Poder Ejecutivo en el caso de tener que distraer rentas que están especialmente afectadas para atender á las exigencias que se le han de hacer.

En vista del déficit que resulta en el Presupuesto, se han negado 10,000 pesos sumamente necesarios para otros Departamentos.

Cómo vamos á votar 50,000 cuando no tenemos para llenar las primeras necesidades.

Yo encuentro muy convenientes esas construcciones en Paysandú pero son tantas, señor Presidente, todas las que hay que hacer y que no se hacen por la situacion del Erario.....

La Cámara de Representantes en el periodo ordinario, puede dictar otra Ley en que cree recursos para llenar esa necesidad.

El Proyecto que está á consideracion del Honorable Senado, fué sancionado durante las sesiones que terminaron el 14 de Febrero actual: asi es que de allí ha debido venir otro Proyecto creando recúrsos á ese efecto.

Consideraciones de un órden superior como son la presencia del déficit y el deber en que estamos de no contribuir á su aumento, debe hacer que el Senado rechace el Proyecto de la Cámara de Representantes.

Por estas consideraciones negaré mi voto al Proyecto en la seguridad de que es una ley que no se va á cumplir.

La H. Cámara de Representantes puede como he dicho, dictar otra que cree á la vez los recursos en la forma que crea conveniente para llenar el objeto: sin esto no debemos votar el Proyecto.

El señor Rivas—La modificacion que he tenido el honor de presentar no importa una obligacion perentoria para el Poder Ejecutivo, es simplemente autorizarlo para que cuando los recursos del Erario se lo permitan, proceda á esas obras: y quiero creer que no hemos de vivir siempre pobres, siempre ahogados: que ha de llegar época en que hemos de tener dinero para todas nuestras necesidades. No se trata de una mejora local: estas obras no están en el caso de las del Carmelo.

Esta es una necesidad imperiosa para hacer que las rentas produzcan lo que de-

ben producir: y evitar que se pague mensualmente 600 ó mas pesos de alquileres de depósitos, y de estas obras repito resultarán beneficios para el Erario.

No es como he dicho una obligacion para el Gobierno, y nadie tendrá derecho á exigirle que las haga porque por mi modificacion no estará obligado á hacerlas sino, cuando vea que los recursos del Erario se lo permitan.

Voy á permitirme formular la mocion.

Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á la inversion de 50,000 pesos en los edificios de Aduana y Muelles de la ciudad de Paysandú, cuando la situacion del Erario público lo permita.

El señor Silva—Se concibe muy bien señor Presidente, que tratándose y teniendo en vista el inmenso déficit que arroja el Presupuesto sancionado; se concibe muy bien digo, que la Comision de Hacienda recomiende el desechamiento de esta Ley que importa una erogacion de 50,000 pesos por mensualidades de 2,000.

Pero lo que no se concibe es que tratándose de una mejora que como con muy buenos fundamentos y positivas razones, han dicho los señores Senadores por Paysandú y Salto viene en pró de las rentas fiscales; mejora que si importa una erogacion en beneficio de aquella localidad, beneficia tambien las rentas fiscales.

Es positivo y me consta hasta cierto punto, que los fuertes alquileres que se pagan sino iguales á la cantidad que implica la sancion de la Cámara de Representantes, cuando menos, representan una gran parte de la asignacion mensual de 2.000 pesos.

Pues bien: es presumible que por el mejoramiento de condiciones de la Aduana como del muelle, se obtendrá el resultado de que el tráfico tome mayores proporciones y por consiguiente las rentas, que no ha tenido hasta hoy, y venga á refluir en beneficio de las rentas fiscales.

Hay otra consideracion que ha escapado á la alta penetracion de los señores Senadores que han dilucidado esta cuestion: y es que desechado este Proyecto como lo aconseja la Comision de Hacienda, no podria ocuparse el Cuerpo Legislativo de su sancion sin que trascurriese el periodo actual.

Pues bien: estoy muy lejos de pensar como los señores preopinantes, que la modificacion propuesta por el señor Senador por el Salto es ilusoria y va á dar en el vacio.

Creo que el Gobierno penetrado del interés que hay en mejorar las condiciones de la Aduana y Muelle de Paysandú con lo que obtendrá mayor rendimiento de rentas, lo hará tan luego el Erario se lo permita.

Por estas consideraciones y la de que no podrá tratarse sino en el periodo siguiente y siendo esta ley materia de urgente necesidad en Paysandú, apoyaré la mocion del señor Senador por el Salto dejando á juicio del Poder Ejecutivo que

penetrado de la necesidad y mayores ventajas atienda á esa erogacion tan pronto se lo permita su situacion económica.

El señor Muñoz—Pido la palabra y á la vez que la discusion sea libre porque estamos en discusion general.

(Apoyados).

Se vota y se declara libre la discusion general.

El señor Muñoz—El objeto principal que me mueve á tomar la palabra, es que no pase como precedente lo que se acaba de decir respecto á que el rechazo de este Proyecto inhabilitaria á la Cámara de Representantes para ocuparse de otro que se relacionase con el mismo asunto.

Este Proyecto no podria volver á ser considerado: pero si otro, organizado en diferentes términos aunque viniese á dar accidentalmente sobre el asunto absolutamente.

Ni seria cuerdo ni es ese el objeto de la prescripcion constitucional, en mi opinion.

Por eso, sin dar mayor importancia al asunto: porque creo, que no hacemos mas que anticiparnos á dar una autorizacion al Poder Ejecutivo para una época futura; porque creo que la votacion de este Proyecto no puede afectar al Presupuesto que está ya sancionado: que de consiguiente será preciso echarlo al año venidero; es por eso que no le veo objeto práctico ni útil, sin embargo que no le veo perjuicio, me es indiferente prestar mi voto como lo prestaré si el Senado no acepta el dictámen de la Comision.

El señor Chucarro—Creo que sobre el punto en cuestion poco ó nada hay que decir, lo que corresponde es votar.

Debe tenerse en vista que este Proyecto modificado no irá directamente al Poder Ejecutivo sino que tiene que volver á la Cámara de Representantes donde tuvo su origen y si esta se conforma, de allí lo pasarán al Poder Ejecutivo; pero si no se conforma tendremos que recurrir á Asamblea General y allí podrá dictarse una Ley fuera del Presupuesto General, que dé esa autorizacion al Poder Ejecutivo para esas construcciones y le proporcione los recursos necesarios. Y me parece llegado el caso de decidir la cuestion por medio del voto.

(Apoyados.)

Se cierra la discusion.

Se vota el Proyecto de la Cámara de Representantes, y es desechado.

El señor Silva—Creo que el señor Senador autor de la enmienda, no tomará á mal una pequeña modificacion que estará de acuerdo con la ley que sirve de base.

Donde dice 50.000 pesos, que se agregue, por mensualidades.

El señor Presidente—El señor autor de la mocion se conforma?

El señor Rivas—No tengo inconveniente.

Se lée con la enmienda y votándose es aprobado.

El señor Gomez—Pido la palabra con el objeto de hacer una indicacion que importa evitar úna redundancia, una agregacion completamente inútil.

El Gobierno en su caracter de administrador sabe que tiene que llamar á licitacion pública para reparaciones y construcciones de edificios ¿y qué otra reglamentacion cabe en el cumplimiento de esta Ley?

No veo razon para que se ordene al Gobierno reglamente la Ley porque es una Ley que no necesita ser reglamentada. Es una Ley de puro trámite.

La Ley misma es un absurdo porque el Poder Ejecutivo sabe que la Aduana de Paysandú necesita reparaciones, que el muelle está viniéndose abajo: ¿porqué no ha mandado repararlo pidiendo recursos al Cuerpo Legislativo para hacerlo? ha sido necesario que el Cuerpo Legislativo le diga: su muelle se deshace, la Aduana es incapaz.

Me he prestado, señor Presidente, á votar por la modificacion propuesta por el señor Senador por el Salto, animado del deseo de ver reparadas esas faltas administrativas en Paysandú y en la esperanza aunque remota, de ver concluido ese edificio que me cupo el honor de mandar construir en otra época y hasta cierto sentimiento de amor propio habria para mi en ver concluido ese edificio. Pero no son estas las consideraciones que han movido á la Comision de Hacienda á dar su consejo, sino la situacion del Erario y otras razones que se ofrecen cuando se trata de recargar el Presupuesto que no tiene un centavo libre para ninguna cosa para ninguna aplicacion.

Por estas razones creo que el artículo 2º debe suprimirse.

El señor Presidente—Está en discusion la mocion del señor Senador por el Salto.

El señor Gomez—Estoy tratando de ellos; ahora no sé si me he estralimitado.

Trato de aconsejar la supresion del artículo 2.º por creerlo innecesario.

El señor Presidente—La Mesa entiende que ha sido desechado desde que lo ha sido el Proyecto.

El señor Gomez—Como está en discusion el artículo 2.º

El señor Presidente—Ha sido desechado.

Se vota en particular la enmienda y es afirmativa por empate decidido en favor, por el señor Presidente.

El señor Presidente—Queda aprobado en 1.ª discusion.

El señor Silva—Hago mocion para que esta sea tenida por última discusion

El señor Muñoz—Me opongo señor Presidente; ha habido empate: no hay ninguna razon de urgencia; es un asunto comun, ordinario ¿porqué no ha de seguir el trámite del Reglamento?

El señor Presidente—Además no ha sido apoyada la mocion.

El señor Silva—No me habia apercibido del empate.

El señor Presidente—La órden del dia para la sesion próxima, será dar cuenta y la eleccion de los miembros para la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

El señor Gomez—La Comision de Hacienda está encargada de dictaminar en un Proyecto presentado sobre colonizacion y desearia que la mesa se sirviese consultar al Honorable Senado, si es posible que se le agregue un miembro mas, por la razon de estar en la Comision de Hacienda que se compone de dos miembros, el autor del Proyecto.

Por esta razon, creeria conveniente y aun mas conducente que se sirviese aumentar la Comision con un miembro mas.

El señor Presidente—Desígnase al señor Senador por Montevideo.

No habiendo mas de que tratar se levantará la sesion.

Se levantó.

---

4. Sesion ordinaria del 24 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 35 minutos con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Chucarro, Caravia, Silva y Rivas.

El señor Presidente—Está abierta la sesion.

Va á leerse el acta.

Se leyó.



—La mesa hace presente al Honorable Senado que ha habido una pequeña omision sobre la propuesta que hizo el señor Senador por Minas respecto á que debia ser por mensualidades.

Se salvará esa omision.

Se aprueba el acta y se dá cuenta de lo siguiente:

La Comision de Peticiones se espide en la solicitud del señor Senador por el Departamento de San José, pidiendo licencia para ausentarse de la Capital.

Repártase.

La de Hacienda se espide en las variaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes en el Proyecto de Ley sobre prohibicion de emitir billetes menores.

Repártase.

El señor Chucarro—La Comision en su informe manifiesta que no encuentra razon ninguna para negar la licencia que pide el señor Senador por San José señor Carve, porque como este señor Senador ha estado permanentemente en los cuatro ó cinco meses de sesiones ordinarias y todo el tiempo que han durado las extraordinarias, crée la Comision muy justo y arreglado que se le conceda esa licencia.

En este concepto, hago mocion en nombre de la Comision para que este asunto se considere sobre tablas.

(Apoyados.)

Se vota la mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia que la forma el nombramiento de los miembros que deben integrar la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

El señor Chucarro—La mocion ha sido aprobada.

El señor Presidente—Oportunamente se tratará del asunto.

El señor Secretario toma los votos en el órden siguiente:

El señor	Muñoz	por el	señor	Caravia
»	Gomez	»	»	»
»	Chucarro	»	»	Berro
»	Caravia	»	»	»
»	Rivas	»	»	Caravia
»	Silva	»	»	»
»	Presidente	»	»	»

El señor Secretario—Cinco votos el señor Caravia, y dos el señor Berro.

El señor Presidente—La órden del dia para la sesion próxima, será dar cuenta y la eleccion de los miembros para la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

El señor Gomez—La Comision de Hacienda está encargada de dictaminar en un Proyecto presentado sobre colonizacion y desearia que la mesa se sirviese consultar al Honorable Senado, si es posible que se le agregue un miembro mas, por la razon de estar en la Comision de Hacienda que se compone de dos miembros, el autor del Proyecto.

Por esta razon, creeria conveniente y aun mas conducente que se sirviese aumentar la Comision con un miembro mas.

El señor Presidente—Designase al señor Senador por Montevideo.

No habiendo mas de que tratar se levantará la sesion.

Se levantó.

1.ª Sesion ordinaria del 24 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 35 minutos con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Chucarro, Caravia, Silva y Rivas.

El señor Presidente—Está abierta la sesion.

Va á leerse el acta.

Se leyó.



—La mesa hace presente al Honorable Senado que ha habido una pequeña omision sobre la propuesta que hizo el señor Senador por Minas respecto á que debia ser por mensualidades.

Se salvará esa omision.

Se aprueba el acta y se dá cuenta de lo siguiente:

La Comision de Peticiones se espide en la solicitud del señor Senador por el Departamento de San José, pidiendo licencia para ausentarse de la Capital.

Repártase.

La de Hacienda se espide en las variaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes en el Proyecto de Ley sobre prohibicion de emitir billetes menores.

Repártase.

El señor Chucarro—La Comision en su informe manifiesta que no encuentra razon ninguna para negar la licencia que pide el señor Senador por San José señor Carve, porque como este señor Senador ha estado permanentemente en los cuatro ó cinco meses de sesiones ordinarias y todo el tiempo que han durado las extraordinarias, crée la Comision muy justo y arreglado que se le conceda esa licencia.

En este concepto, hago mocion en nombre de la Comision para que este asunto se considere sobre tablas.

(Apoyados.)

Se vota la mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia que la forma el nombramiento de los miembros que deben integrar la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

El señor Chucarro—La mocion ha sido aprobada.

El señor Presidente—Oportunamente se tratará del asunto.

El señor Secretario toma los votos en el órden siguiente:

El señor	Muñoz	por	el señor	Caravia
»	Gomez	»	»	»
»	Chucarro	»	»	Berro
»	Caravia	»	»	»
»	Rivas	»	»	Caravia
»	Silva	»	»	»
»	Presidente	»	»	»

El señor Secretario—Cinco votos el señor Caravia, y dos el señor Berro.

El señor Presidente—Queda nombrado el señor Senador por la Florida, miembro de la Comision de Cuentas.

Vá á procederse al nombramiento del segundo.

Se tomó la votacion como sigue:

El señor	Muñoz	por el	señor	Gomez
»	Gomez	»	»	Berro
»	Chucarro	»	»	Gomez
»	Caravia	»	»	»
»	Rivas	»	»	»
»	Silva	»	»	Berro
»	Presidente	»	»	Gomez

El señor Secretario—Cinco votos el señor Gomez y dos el señor Berro.

El señor ***Presidente***– Queda nombrado miembro de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, el señor Senador por Tacuarembó.

Se lée lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores:

Al que firma le es indispensable, por asuntos particulares, pasar al Departamento de San José, por lo que á V. H. suplica le conceda licencia por un mes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Febrero 2) de 1874.

Pedro Carve.

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Informante se ha enterado de lo que solicita el señor Senador por el Departamento de San José; y no encontrando inconveniente en acceder á lo que se solicita de V. H., os aconseja otorgueis la licencia requerida, con la sancion del siguiente:

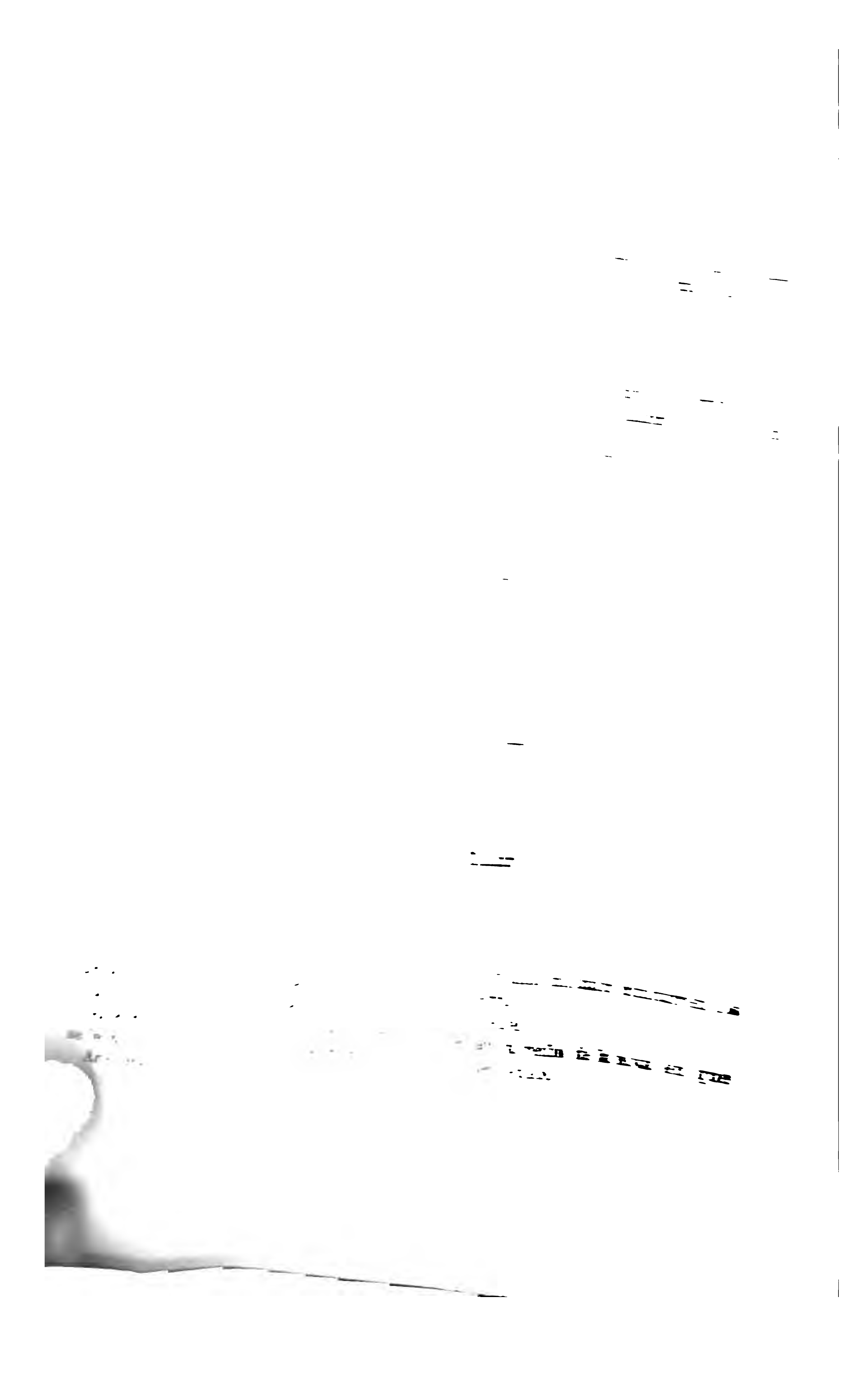
PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Concédese la licencia que solicita para ausentarse de la Capital, por un mes, al señor Senador por San José.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Febrero 24 de 1874.

Manuel A. Silva—A. Chucarro.»



El señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, presenta el presupuesto de Secretaría y Sala del Senado y Oficina de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, que ha de regir desde el 1.° de Marzo del corriente año, á fin de Febrero de 1875.

A la Comision de Hacienda.

La Cámara de Representantes comunica que ha elegido para integrar la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, á los señores Representantes don Alejandro Chucarro, don Ricardo Alvarez y don Felipe H. Lacueva.

Archívese.

Los Secretarios del Honorable Senado, reiteran la solicitud hecha en Julio ppdo, pidiendo que la misma se digne disponer que las piezas contiguas á esta oficina, sean incorporadas á la parte de edificio que ella ocupa.

A la Comision de Legislacion.

Don Nicomedes Castro, á nombre del ciudadano don Bibiano Meza, se queja de que el Poder Ejecutivo ha destituido á su representado del empleo que desempeñaba, sin someterlo á un juicio para oir su defensa.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo comunica que se ha declarado instalada, nombrando para su Presidente al señor Senador don Juan P. Caravia, y para Secretario al señor Representante don Felipe H. Lacueva.

Archívese.

Evacuándose la órden del dia, se dá lectura á lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda derogada la prohibicion de emitir billetes fraccionarios de un doblon, impuesta á los bancos de emision.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de sesiones en Montevideo, á 23 de Abril de 1873.

PEDRO VARELA,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

[illegible] ha sancionado el siguiente:

[illegible] DE LEY

[illegible] República tienen el derecho de hacer [illegible] de banco, ya sean estos ma[illegible] por [illegible] cantidad, siendo convertibles á [illegible]

[illegible] suscribirse, bajo pretesto al[illegible] por el valor que cada uno es[illegible] anterior.

[illegible] Fiscales, no se admitirán pagos sino en [illegible] personalmente responsables los emplea[illegible] en la primera infraccion.

[illegible]

[illegible] de Julio de 1875.

CHUCARRO,
Presidente.

Estanislao B. Duran,
Secretario.

[illegible]

[illegible] Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores.

La Comision que suscribe ha estudiado como le cumplia el Proyecto de Ley de

la Honorable Cámara de Representantes modificando esencialmente vuestra primitiva sancion sobre la llamada emision menor de los billetes bancarios.

Complaciéndose esta Comision en reconocer lo avanzado y justo de las ideas en que se han inspirado los honorables Representantes al debatir esta cuestion, encuentra sin embargo que las disposiciones de la Ley que examina, ni llenan el objeto inmediato y especial que se tuvo en vista en la sancion primitiva, ni tampoco responden á ese laudable espíritu de liberalidad que hemos señalado y que parece haber precedido á la confeccion de esa Ley.

En efecto: la Honorable Cámara de Representantes ampliando la idea del Senado, se propone establecer una regla general sobre crédito que en tal caráter sirva tambien de norma á todos los establecimientos Bancarios.

Para ese fin declara en primer lugar que todo individuo tiene derecho de hacer uso de su crédito por cualquier cantidad y en la forma que mejor le cuadre; tal prescripcion, es á nuestro juicio inútil, pues lo que importaria para el objeto, seria, no el proclamar un derecho individual incontestable é incontestado, sino, por el contrario, hacer cesar la injusta privacion ó limitacion de ese derecho, impuesta excepcionalmente á los individuos que se dedican á la profesion bancaria.

Por el artículo segundo. se declara la obligacion de cumplir estrictamente el compromiso que se contrae al hacer uso del crédito en virtud de la facultad reconocida en el artículo primero.

Esta disposicion tampoco hace mas que confirmar una obligacion que puede ser materia de duda, y que inevitablemente tiene que hallarse establecida en los mismos billetes ó documentos de crédito de los cuales dimana.

Estos llevan por lo tanto en sí mismos una declaracion á este respecto que no puede ser mar acabada y mas perfecta.

Por el artículo tercero se prohibe implícitamente recibir billetes bancarios ó cheques en las Oficinas del Estado, bajo pena de destitucion inmediata para el empleado que falte á esta prescripcion.

La Comision considera que es inconveniente la insercion de este artículo en una Ley que tiene por objeto facilitar las operaciones de los Bancos y estender los servicios que esas instituciones prestan á la comunidad.

Si la utilidad de los Bancos de emision es reconócida, si es un hecho que esos establecimientos facilitando la circulacion del capital y activando sus evoluciones, contribuyen á la prosperidad general, si por el apoyo que prestan á la actividad del individuo son en suma uno de los motores mas poderosos del progreso en las sociedades actuales, claro es, que no puede ser conveniente que en la misma Ley destinada á favorecer su accion, se lance el grito de alarma contra las instituciones cuyos efectos benéficos se reconocen.

Finalmente en el artículo cuarto se establecen condiciones ó limitaciones espe-





ciales para el uso del derecho, que en el artículo primero se proclama de una manera absoluta é ilimitada.

La Comision. no cree necesario entrar en el exámen de este artículo, pues juzga que basta su acercamiento á la primera declaracion de la Ley para mostrar palpablemente su injusticia.

Despues de este breve exámen y reservandose la Comision ampliar sus esplicaciones en el debate, crée deber aconsejar al Honorable Senado, el rechazo de las modificaciones hechas por la Honorable Cámara de Representantes, y el mantenimiento de su primitiva sancion que llena por lo menos una necesidad urgente, reclamada por el comercio, y que es al mismo tiempo un primer paso en el sentido de las reformas liberales que sin duda alguna requiere la Ley; ó regla comun de las instituciones bancarias en el país.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

Juan R. Gomez—Aurelio Berro.»

El señor Berro—Aunque me parecen suficientes las observaciones que ha hecho la Comision de Hacienda, á la modificacion de la Cámara de Representantes, en la sancion del Senado, relativa á emision menor, me permitiré sin embargo, agregar algunas palabras, algunas observaciones más en apoyo del dictámen de la Comision.

Es indudable que la idea de este Cuerpo, al sancionar su primitivo Proyecto, fué llenar una necesidad que entónces era ya sentida, la necesidad de cambio menor que hoy se nota de una manera mucho más urgente y más notoria.

Al paso que con su sancion, el Senado llenaba ese objeto destruia tambien en parte á lo menos, una excepcion que yo creo injusta y que á todas luces es inconveniente: la idea de la equiparacion de la emision menor; desde que la segunda, la menor, es una facultad privativa del Estado, lo que este no puede atribuirse: en mi concepto carece completamente de fundamento.

Si se reconoce que es inconveniente que el Estado pueda fundar un Banco Nacional y emitir billetes fiduciarios á la par de los establecimientos particulares esa inconveniencia se refiere á la facultad de emitir en general y de ningun modo á la mayor ó menor importancia de la emision.

Asi es que si los argumentos tienen fuerza en cuanto á la emision mayor, la tienen del mismo modo para la de billetes llamados de cambio.

Sancionada pues esa distincion que como he dicho, considero inmotivada, el Senado adoptó el camino mas natural para llenar la necesidad reclamada del cambio menor: prefirió hacerlo asi sin ocurrir á un cambio total en el sistema bancario, lo que exige sin duda mucha reflexion y mucho estudio por lo menos en cuanto á la oportunidad en que deberia llevarse á cabo ó deberia tener lugar ese cambio.

La Cámara de Representantes en el deseo de llevar á todos los ramos las reformas liberales que con mucha razon ha creido convenientes y necesarias, tomó esta cuestion de una manera mas lata; y amparándose de la ocasion que le ofrecia la sancion del Senado que tiene un objeto especial, procuró fundar sobre ella una Ley general de crédito que dejase espédita la actividad del individuo, destruyendo las trabas que las leyes anteriores imponian en esta materia.

Como hijo de este pais y miembro del Comercio, he seguido con el interés que es natural, los notables debates que tuvieron lugar en la otra Cámara. He visto desarrollarse allí y predominar en general, ideas muy avanzadas, que en mi humilde opinion considero ser las mas justas y las mas conformes con las verdaderas conveniencias del país.

Pero la verdad, señor Presidente, es que la sancion de esa Ley tal como se nos ha presentado, no responde á lo que debe esperarse de ella.

Esa Ley por ejemplo, en su principio, como lo ha observado el informe, en sus dos primeros artículos proclama, establece el derecho individual incontestable, de que cada uno puede hacer uso de su crédito en la forma que crea mas conveniente.

El segundo declara que es obligatorio cumplir lo que se ha pactado en la forma ó en la esencia.

Esto es lo que dicen los dos artículos.

Hace dias que he oido á alguno de mis colegas espresarse contra la práctica inútil de hacer leyes por lujo. De tal carácter considero yo las dos disposiciones á que acabo de referirme, principalmente la primera.

Creo más y agregaré algo más á lo que dice el informe: creo que á mas de inútil es inconveniente; porque pienso que tratándose de un derecho natural que es inseparable del individuo responsable y libre, pretender establecerlo por medio de una disposicion legislativa es dar lugar á que se ponga en duda la preexistencia de este derecho, que por otra parte no ha sido renunciado ni limitado por Ley alguna.

En la segunda discusion encuentro algo semejante aunque no de tanta importancia.

Allí se establece ó se reitera que los que emitan billetes están obligados á cumplir estrictamente lo que prometen en esos mismos billetes.

Esto me parece innecesario; el poseedor de un billete, tiene en él un contrato perfecto y un documento de ejecucion. Lo que necesita no es que se dicten leyes para declarar un derecho que está perfectamente establecido respecto al cual no puede haber duda.

Es verdad que en la práctica algunas veces ese derecho ha sido olvidado; ó han sido eludidos los deberes que impone al emisor de un billete, el hecho de comprometerse á tal tiempo ó á la vista, en la forma que se quiere.

Pero eso en mi concepto no sucede por falta de leyes sino por corrupcion de práctica, por tolerancias indebidas y otras razones que no pueden tomarse en consideracion ante la cuestion de derecho.

Yo no puedo ver en la enseñanza que esos abusos anteriores nos ofrecen, no puedo ver deficiencia de las leyes. Establecido el derecho lo mas en mi opinion que podria hacerse seria por deficiencia de procedimientos, ineficacia de penas ó algo parecido.

En cuanto al artículo 3.° sobre cuya inconveniencia ha manifestado la Comision en su dictámen que no se trata de cuestion de principio sino mera cuestion de conveniencias, no me parece necesario agregar mas.

La última disposicion del Proyecto de la Cámara de Representantes, establece la obligacion á los que emitan billetes de un valor inferior á un doblon, de garantir su importe depositando en la Junta de Crédito Público títulos de deuda del Estado por un valor igual.

Yo no puedo, señor Presidente, esplicarme la presencia de ese artículo en el cuerpo de esa Ley; porque el resto del contesto de la misma no nos deja duda ninguna sobre cual era la conciencia del legislador sobre el punto de derecho, al tiempo de discutirla.

Si el derecho se reconoce de una manera absoluta é ilimitada ¿cómo puede la misma Ley ponerle limitaciones ó condiciones?

Debo declarar antes de concluir, que la sancion del Senado á mi no me satisface por completo. Yo desearía que los establecimientos de Banco, las operaciones bancarias, dejasen de ser una escepcion de las operaciones comerciales en general; pero el precedente Constitucional nos pone por el momento al menos, en el caso de optar entre la sancion del Senado y la de la Cámara de Representantes y en tal situacion por mi parte, votaré por la sancion del Senado, porque creo que ella llena la necesidad urgentisima y reconocida por todos, de cambio menor; porque creo que al menos en parte, destruye ó hace cesar una escepcion que considero injusta: y finalmente porque la sancion de esta Ley no se opone á que mas adelante, en momentos mas oportunos, pueda dictarse una Ley general ó la regla general

que haya de regir en las operaciones bancarias, con las modificaciones que la esperiencia aconseje, necesarias y convenientes.

He dicho.

Se cierra la discusion y votándose, el Senado insiste en su sancion.

El señor Presidente—Queda aprobado en 1.ª discusion.

El señor Gomez—Como ha sido unánimemente aprobado este Informe y como este asunto ha sido tan debatido que puede decirse que el Senado ha vertido cuanto tenia que decir sobre el particular, hago mocion para que se dé por sancionado definitivamente el rechazo del Proyecto de la Cámara de Representantes.

(Apoyados.)

El señor Rivas—En cuestiones de este género, me parece que no hay conveniencia en proceder con tanta premura: y creo que al contrario, la habria en dar lugar á una 2.ª discusion.

El señor Senador ha dicho que ha sido unánimemente rechazado el Proyecto de la Cámara de Representantes y no es así: por consiguiente, estoy porque siguiendo el órden establecido por el Reglamento, sufra este asunto la segunda discusion.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Estando apoyadas las dos mociones, se votarán por su órden.

Se vota la mocion para que se declare sancionado el asunto y es negativa.

Se vota la mocion del señor Rivas y es afirmativa.

El señor Silva—He sido de los que han votado por el sostenimiento de la primitiva sancion del Senado, sin embargo las observaciones que acaba de hacer el señor Senador por el Salto, son muy atendibles. En asunto de esta trascendencia, vale la pena, puesto que no hay tanta urgencia en la sancion, demorarlo por 48 horas mas; máximen cuando este asunto tiene que ir á Asamblea General. Me he adherido á la mocion del señor Senador por el Salto, porque creo que concilia los verdaderos intereses y porque en la segunda discusion pueden ocurrir nuevos elementos para el debate.

En vista de los resultados de la votacion que acaba de tener lugar, voy á permitirme renovar la indicacion del señor Senador por el Salto, para que este asunto sufra la segunda discusion.

El señor Presidente—Me permito observar al señor Senador, que está resuelto que este asunto sufra la segunda discusion.

El señor Silva—Si está resuelto no digo nada: inadvertidamente habré hecho la proposicion.

Se lée y pone en 2.ª discusion el asunto relativo á la Aduana y muelle de Paysandú.

El señor Muñoz—No porque crea que vaya á aducir nuevos fundamentos para

oponerme á la sancion de la primera discusion, sinó porque fuí de los que se opusieron á que quedase el asunto resuelto en esa primera discusion.

Me oponia, señor Presidente, porque no veo un objeto serio en ir autorizando al Poder Ejecutivo para hacer erogaciones, con la conciencia de que no vá á tener los recursos necesarios para llevarlas á cabo.

Si adoptamos este camino, vamos á aglomerar autorizaciones que en lugar de facilitar la marcha del Poder Ejecutivo, la embaracen: nos alejamos tambien del objeto que tienen las Leyes de Presupuesto, que son una limitacion prudente á las erogaciones públicas; son una determinacion clasificada con que, en el curso del año, vá á poder apreciar el Poder Ejecutivo si le sobran ó no recursos para atender á la totalidad del Presupuesto en todo ese periodo.

No es dable dar al Poder Ejecutivo estensas facultades que en cierto modo vienen á ser arbitrarias; de que distraiga en algunos meses ó momentos de abundancia pasagera, los recursos con que no podrá contar siempre y que distrayendo esos recursos en esos momentos de abundancia, puede encontrarse despues en descubierto para atender á las partidas del Presupuesto.

Una cadena de autorizaciones de esta naturaleza, nos sacará puede decirse de la base regular del Presupuesto.

No se puede decir que porque se establezca una Ley de Presupuesto, se pone un contrapeso, una limitacion forzada al Poder Ejecutivo, embarazosa de su marcha.

No; es una mision constitucional del Cuerpo Legislativo, determinar los gastos y los recursos.

Esas autorizaciones hechas al aire, para *cuando pueda*, siempre serán sin fundamento; pero mucho mas, ahora que tenemos la conciencia que no hay recursos.

Nada mas que estas razones me inducirán á oponerme á la mocion sancionada en la primera discusion y estaré por el dictámen de la Comision, rechazando por ahora la sancion de la Cámara de Representantes.

El señor Gomez—En el deseo de conciliar las necesidades del Pueblo de Paysandú, con las exijencias apremiantes del Erario público, he adquirido algunos informes respecto de la urgencia que tienen esas obras, y he visto señor Presidente que por de pronto se ha exajerado en lo que se relaciona con el edificio de Aduana: y en cuanto al muelle, tengo motivos para creer que el Gobierno se preocupa seriamente de su reparacion ó reconstruccion, diré más bien.

Entiendo señor Presidente, que el Gobierno ha mandado levantar el Presupuesto de las obras por creerlas sumamente urgentes y necesarias, y sin duda alguna proveerá de los recursos que necesite para estas obras de los eventuales correspondientes al Ministerio respectivo.

Por consiguiente, esa necesidad vá á ser llenada administrativamente: y no veo razon alguna para que el Cuerpo Legislativo se preocupe del asunto.

En cuanto al edificio, habia olvidado referir que los Depósitos que actualmente existen en Paysandú son de muy diminuta consideracion porque los negocios de tránsito allí se hacen únicamente para la costa de Entre-Rios y muy pocas veces hay aglomeracion de efectos, que demande espaciosos almacenes para guardarlos.

No sucede lo mismo en el pueblo del Salto que alimenta un comercio exterior considerable y donde ha de llegar el momento de que sea necesario establecer almacenes fiscales: no diré de la importancia de los de Montevideo, pero de una importancia relativa, pero Paysandú por ahora puede llenar las exigencias de un servicio de tránsito con la pequeña Aduana que tiene y algun otro almacen que se pueda tomar alquilado para mantener las mercaderías en depósito.

Repito pues, que no es una exigencia perentoria, la reconstruccion de la Aduana y es muy posible, que el Gobierno en su anhelo de propender al adelanto de las Aduanas del Uruguay visto que se va despertando su atencion sobre ella, á causa del movimiento mercantil, se ocupa de construir oportunamente y pedirá al Cuerpo Legislativo si fuese necesario para levantar los edificios correspondientes.

Dedúcese pues de todo lo espuesto, que no hay necesidad de sancionar esta ley y por consecuencia votaré por el informe presentado por la Comision.

El señor Rivas—Cuatro palabras nada mas. No veo ninguna clase de inconveniente en la sancion de la modificacion presentada, de procederse á esas obras cuando el Gobierno crea conveniente.

Esto no importa como se ha dicho una obligacion perentoria: quiere decir que si mañana el Gobierno se encontrase en situacion de hacer esas erogaciones, ya tendria la autorizacion y nada se perderá con sancionarla.

Si bien serán una verdad los informes que ha recibido el señor Senador, que le hacen creer que esas obras no son tan necesarias, por mi parte debo declarar, que he recibido tambien informes en que se me dice que se pagan 800 pesos mensuales de alquiler.

El señor Gomez—No es exacto.

El señor Rivas—Es preciso dar crédito.

El señor Gomez—Lo tengo oficialmente del Ministerio de Hacienda, que es el que paga los alquileres.

El señor Rivas—Un Representante por Paysandú me decia que se pagan 600 ó 800 pesos.

El señor Gomez—Es equivocacion.

El señor Rivas—Como no importa una obligacion perentoria, no veo que haya razon para negarse la modificacion que he propuesto.

El señor Berro—A lo que se ha dicho sobre este punto agregaré solamente que me parece que esas cuestiones de refaccion de edificios y composturas de muelles son cuestiones esencialmente administrativas. El Gobierno es el encargado; es el primero que nota los deterioros, y el primero que debe tratar de reparar-

los ó mejorar esas obras si las necesita. Creo que hace mal la Cámara en anticiparse á esas primeras necesidades sin conocer completamente si son urgentes. Si el Gobierno los viera necesarios concurrirá á las Cámaras, si no tiene fondos; si los tiene mandará hacer esas refacciones.

Creo pues que la Asamblea no debe anticiparse en esas cuestiones qne son de administracion puramente.

Se cierra la discusion, y votándose es desechado.

El señor Rivas—Tenga la bondad de mandar leer.

(Se lée.)

El señor Presidente—Se rectificará.

El señor Rivas—Es el Proyecto de la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—Es la mocion del señor Senador.

Se vota y es negativa.

El señor Presidente—Queda desechada y terminada la órden del dia.

La de mañana será dar cuenta.

El señor Gomez—Entiendo que se hizo una mocion para que no se reuniese la Cámara, sinó cuando hubiera asunto que tratar.

El señor Presidente—Es exacto.

El señor Gomez—Si la órden del dia se refiere á dar cuenta, podria postergarse para cuando hubiera algo que discutir.

El señor Prèsidente—Asi se hará.

Se levanta la sesion á las tres y quince minutos.

6.ª Sesion del 2 de Marzo

Presidencia del señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 35 con asistencia de los señores Gomez, Berro, Chucarro, Caravia, Rivas, y Silva.

Se lee y aprueba el acta de la anterior y se da cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo con fecha 24 de Febrero último, dice que ha recibido la nota adjuntándole el Presupuesto General de Gastos que ha de regir desde el 1.° del mismo Febrero hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Archívese.

La Honorable Asamblea General remite en cópia autorizada el informe presentado por la Honorable Comision Permanente en la apertura de las sesiones ordinarias del segundo periodo de la undécima Legislatura.

A la Comision de Legislacion.

La Honorable Cámara de Representantes remite con fecha 28 de Febrero pasado un Proyecto de Ley relativo á la libertad de defensa.

A la misma Comision.

La misma Honorable Cámara comunica que ha aprobado las variaciones introducidas al Proyecto relativo á la jubilacion solicitada por el Preceptor D. Lindolfo Vazquez.

Archívese.

Entra el señor Muñoz.

El señor Presidente—No hay mas asuntos.

El señor Gomez—Cuando se discutia el Presupuesto general de gastos, obser-

vando las partidas que se relacionaban con los derechos de contraste y servicio fúnebre atribuido á la Junta E. Administrativa y puesto que no se podia tratar de esa Ley en la discusion del Presupuesto, me permiti presentar un Proyecto relativo á estos asuntos, que tengo el honor de someter al Honorable Senado, que si es apoyado, daré las razones que he tenido para hacerlo.

Se lée el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la promulgacion de la presente Ley, quedan sin efecto las disposiciones que atribuyen exclusivamente á las Juntas E. Administrativas, ó á la Policía, el servicio mortuorio particular.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Montevideo, Marzo 2 de 1874.

Juan R Gomez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las pesas y medidas legales, se acreditan con el boleto espedido, y el sello de la verificacion y contraste, puesto en las balanzas, pesas y medidas de toda especie y capacidad usuales en la compraventa pública.

Art. 2.° El contraste y pago del derecho que le corresponda, se hará en la oficina respectiva, por una sola vez; y el Poder Ejecutivo mandará practicar á domicilio la verificacion, siempre que lo juzgare conveniente.

Art. 3.° Quedan sin efecto las Leyes que se opongan á la presente, que se comunicará.

Montevideo, Marzo 2 de 1874.

Juan Ramon Gomez.

(Apoyados.)

El señor Presidente—A las Comisiones respectivas.

El señor Gomez—Voy á ser breve, porque entiendo que es un asunto tan trivial y conocido, que más no puede ser, así es, que no cansaré la atencion de la Cámara con largas explicaciones.

Basta la simple enunciacion de esos asuntos para compreader al primer golpe de vista toda su importancia y gravedad

¿Quién no sabe, señor Presidente, que los monopolios están abolidos en el país hace muchísimos años y que son contrarios á las libertades consignadas en el pacto fundamental de la República?

Si los monopolios son odiosos entre los particulares, con mas razon deben serlo cuando son ejercidos por la autoridad pública

El servicio fúnebre como se sabe, es hecho absolutamente por las Juntas E. Administrativas y viene de tiempos atrasados cuando no podia hacerse ese servicio por la iniciativa particular. Pero hoy que el comercio se ha estendido tanto y que la concurrencia es indefinida, no hay razon para atribuirle á las Juntas E. Administrativas ó á las policías, ese servicio esclusivo, que por ser esclusivo es oneroso y perjudicial.

En cuanto á la Ley que dispone la obligacion de contrastar anualmente las pesas y medidas, permítaseme decirlo, es una Ley absurda, porque le impone un gravámen oneroso al negociante, á quien se le obliga á pagar su propia fiscalizacion; quiere decir, que los negociantes pagan para que los fiscalicen, cuando la obligacion de fiscalizar, es del fisco encargado de tutelar los intereses públicos.

Por otra parte, se les impone principalmente á los habitantes de la campaña una molestia grande, que es el tener que llevar anualmente á la Villa cabeza del Departamento, haciendo gastos y produciéndole incomodidades para someter sus pesas y balanzas al contraste, con el objeto de imponerles una erogacion.

Para el negociante honesto, señor Presidente, á mas de ser una incomodidad, es un vejámen; para el fraudulento, muy fácil le es eludir los preceptos de la Ley, cuando puede tener juegos dobles de balanzas falsas y buenas.

De consiguiente, ninguna ventaja consigue el público de esa imposicion.

No se le inhibe á la autoridad completamente, ni se le desnuda del derecho de ejercer la inspeccion en todo tiempo.

Lo que se quiere aquí, es evitar el vejámen, los gastos y las incomodidades que producen á los habitantes de campaña.

Yo creo, que se llena el objeto perfectamente, al tiempo de establecerse, ó cuando vá á hacer uso de estas medidas, presentar á la autoridad competente para que examine y verifique la exactitud de las medidas que se quieren vender.

Si fuera necesario, en la discusion abundaré en otras razones.

Creo que he llenado el objeto con lo que acabo de decir.

El señor Presidente—Orden del dia para mañana.. ..

El señor Muñoz—Durante las sesiones extraordinarias el Senado aplazó la consideracion del Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes sobre reformas de Administracion de Justicia para el período ordinario.

Hemos entrado en él, de consiguiente ha llegado el término del aplazamiento.

Hago mocion para que este asunto vuelva á tomar el curso suspendido y al efecto pase á la Comision que corresponde, para que con nuevo dictámen lo presente á la discusion.

(Apoyados)

El señor Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyada, no habrá necesidad de votar. Pasará á la Comision de Legislacion.

Se fija la órden del dia para mañana: dar cuenta de los asuntos entrados y considerar en segunda discusion el Proyecto de Ley sobre emision menor.

Se levantó la sesion á las dos y cuarenta y nueve minutos.

7.ª Sesion del 3 de Marzo

Preside el señor Piñeiro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y treinta, con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Berro, Chucarro, Caravia, Rivas y Silva.

Se aprueba el acta anterior.

El señor Presidente—No hay asuntos de que dar cuenta.

Vá á entrarse á la órden del dia.

Se leyó el asunto relativo á emision menor.

Puesto en segunda discusion particular el Proyecto de la Cámara de Representantes, son desechadas las modificaciones.

El señor Presidente—Se convocará oportunamente á la Asamblea General.

El señor Gomez—Atenta la urgencia del asunto, haria mocion para que la convocacion se hiciese inmediatamente.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Así se hará.

Se convocará para pasado mañana.

No hay mas asuntos de que tratar.

Orden del dia para la sesion próxima, dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se levantó la sesion.

Se levantó á las dos y treinta y cinco minutos.

8ª. Sesion del 5 de Marzo

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 22 con presencia de los señores Gomez, Chucarro, Berro, Muñoz, Silva, Rivas y Caravia.

Aprobada el acta anterior se dió cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes dice que ha aprobado el Proyecto de Ley, relativo á la convencion postal celebrada con la República de Chile.

Archívese.

Varios ciudadanos del Departamento de Soriano, protestan de la eleccion practicada en la seccion de Dolores para miembros del colegio electoral de Senador.

A la Comision de Poderes.

La Comision de Peticiones, se espide en la solicitud del oficial segundo de la Secretaria del Senado, pidiendo jubilacion.

Repártase.

El señor Presidente—No hay mas asuntos de que tratar.

El señor Chucarro—El asunto sobre el cual informa la Comision de Peticiones que es relativo á la jubilacion de un empleado, para evitar la impresion y el reparto, yo creo, ó la Comision crée, si el Honorable Senado está conforme que se considerase al menos en primera discusion y haría mocion al efecto.

(Apoyado.)

Se vota y es aprobada.

Se lée la solicitud del Oficial 2.° de la Secretaría del Senado, pidiendo jubilacion y el siguiente informe:

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Peticiones ha examinado con la mayor atencion la solicitud del Oficial segundo de la Secretaria del Senado, don Juan Cárlos Carrasco, en la que pide se le jubile para retirarse del servicio con las *dos terceras partes del sueldo,* que actualmente disfruta.

Los servicios del señor Carrasco son notorios y comprobados están en el espediente que tiene la Comision á la vista; como asimismo es evidente su buena comportacion y servicios prestados á la Nacion con inteligencia y honradez en los veinte y tres años que tiene de servicios no interrumpidos en el Senado; y hallándose, segun comprobantes que obran en el mismo espediente, inutilizado el servicio público, innegablemente en la Ley de jubilacion de cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, artículos quinto y séptimo; y en el Decreto de dos de Enero de mil ochocientos treinta y nueve, articulo primero, inciso primero.

La Comision que suscribe encuentra justo acceder á su solicitud, y somete á vuestra deliberacion el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al señor don Juan Cárlos Carrasco, oficial segundo de la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores, la jubilacion que solicita con las dos terceras partes del sueldo que disfruta, con mas los beneficios que acuerda el artículo séptimo de la Ley de cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho.

Montevideo, Marzo 5 de 1874.

Alejandro Chucarro—Manuel A. Silva.»

Se pone en discusion general.

El señor Chucarro—En el informe que acaba de leerse, se hace relacion de todos los fundamentos en que se apoya la Comision para aconsejar al Honorable Senado le acuerde la jubilacion que pide ese empleado.

Digo que hace relacion porque está constatado en el espediente, como se puede ver haciéndo la lectura de él, los veinte y tres años de servicio en el Senado, y desempeñando sus deberes como corresponde.

Segundo. Están los certificados de los facultativos que declaran su estado de imposibilidad para continuar en el puesto; y por último, están vistos todos los requisitos que las leyes determinan para este caso.

Es por estas razones, que la Comision no ha encontrado obstáculo que oponer á la solicitud del señor Carrasco.

El señor Muñoz—Señor Presidente, en los términos mismos de la solicitud del interesado, se determina bien el Poder Competente que debiera conocer y resolver sobre ella: pide la ejecucion de una Ley; mas que de una Ley, hasta de un

Decreto, y yo creo, que el Senado sale de sus funciones ocupándose de las leyes que por la Constitucion corresponde á otro Poder, al Ejecutivo.

El que el interesado sea empleado de la Secretaria del Senado, no es una razon de ninguna manera para que ejecutando las leyes que puedan concernirle se convierta el Senado en Poder Ejecutivo.

Ningun inconveniente encontrará el interesado si ocurre ante el Poder Ejecutivo, para que éste, ejecutando las leyes le asigne la jubilacion que le corresponde en ejecucion de esa Ley.

Esta doctrina que en mi concepto es la legal, es la que ha seguido el Senado en el período anterior, respecto de una ó dos solicitudes de este género.

Establecemos un precedente irregular.

Si así se ha marchado hasta ahora, no es una razon para que sigamos marchando en adelante, sino para que nos pongamos en el límite de las atribuciones que nos corresponden.

Nosotros dictamos las leyes cuya ejecucion le está encargada al Poder Ejecutivo.

Yo no me opongo al dictámen de la Comision, que en mi concepto y fundándose en las razones que acaba de esponer la misma Comision, debiera ella haber formulado un dictámen estableciendo que el interesado ocurriera ante el Poder correspondiente.

El señor Chucarro—La Comision no desconoce las razones que acaban de emitirse por el señor Senador por Montevideo, pero como ha encontrado antecedentes en el mismo Senado acordando esas jubilaciones, y para satisfacer á la Cámara, pido que se lea el espediente en que se acordó la jubilacion al Portero de este Cuerpo, señor Hernandez, para que se comprenda que la Comision no ha procedido arbitrariamente en aconsejarlo, porque ya lo ha visto practicado en ese espediente.

Si el Senado considera hoy que debe prescindir de ese precedente que ha estado hasta hoy ejerciendo en el Senado, no tiene inconveniente la Comision en que se prescinda.

Pero antes de esto, para que se satisfagan los señores Senadores, yo creo que sería conveniente que ese espediente que para esa jubilacion del señor Hernandez, se exhibió á la Comision, se trajese á la vista y se leyese al menos la resolucion del Senado.

Se leyó el siguiente:

«DECRETO

Artículo 1.° Se concede á don José Hernandez, antiguo portero de la Cámara del Senado, la jubilacion que solicita con el sueldo íntegro que disfruta

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, á 27 de Marzo de 1852.

BERNARDO P. BERRO,
Presidente.

JUAN A. LA BANDERA,
Secretario.»

El señor Chucarro—Este precedente que ha encontrado la Comision sobre el modo que se ha procedido hasta ahora por la Honorable Cámara de Senadores, lo ha considerado como un motivo para seguir en este caso el mismo órden que se ha seguido antes.

Pero como he dicho, la Comision no hace incapié en que no se proceda como hasta aquí.

Creo que seria conveniente que el señor Senador que ha hecho la indicacion cuando llegue el caso de la discusiòn particular, introdujese la enmienda al Proyecto acordado.

El señor Muñoz—No puedo adherirme, señor Presidente, á la opinion que acaba de vertir el miembro de la Comision.

Si el Senado resolviese entrar á la discusion particular en este asunto seria porque consideraba que podia ocuparse del punto.

En mi concepto y por las razones que primeramente vertí, no es competente el Senado para conocer y ocuparse de este asunto. De consiguiente, debe votarse en general una resolucion concebida en los términos que àntes indiqué, á cuyo efecto hago mocion, para que en la solicitud recaiga la siguiente resolucion:

«Ocurra el interesado ante quien corresponda», y pido, que en aplicacion de un artículo del Reglamento, si esta mocion fuese suficientemente apoyada, se ponga á votacion si suplanta ó no el dictámen de la Comision en discusion general.

Si durante la discusion general se presentase algun Proyecto que por resolucion del Senado suplantase á otro, ya ese otro, no hay que tenerlo por base.

Hago mocion sobre la observacion anteriormente hecha: «ocurra el interesado ante quien corresponda.»

No por lo que valga señor Presidente en si el hecho aislado, sino por ser un precedente mas regular, mas legal que el que se cita del Senado del año 5 !.

Tambien los hay anteriores al presente caso, por los cuales ha quedado establecida la verdadera doctrina: que no nos está cometida la ejecucion de las leyes.

Es apoyada la mocion.

El señor Chucarro—La Comision al menos por mi parte, no encuentra inconveniente en la redaccion que se ha propuesto por la indicacion que acaba de hacer el señor Senador.

Por consecuencia, si el otro miembro de la Comision está conforme, puede desde ya formularse esa redaccion, y la Comision retira la suya porque efectivamente la suya es considerando que el Senado debia resolver en el asunto por los antecedentes que antes han tenido lugar en la Cámara.

Ahora se quiere, que esos antecedentes no sean suficientes.

La Comision no tiene inconveniente en aceptar la redaccion, de que ocurra el interesado, como se ha propuesto, al Poder Ejecutivo.

El señor Senador puede formularla, y sobre eso seguirá la discusion.

El señor Silva—No hay inconveniente señor Presidente; yo me adhiero á lo que ha dicho mi Honorable Colega.

Se vota si ha de suplantarse por la mocion el informe presentado y es afirmativa.

Se vota la mocion en general y particular y es aprobada.

El señor Presidente—Queda aprobada en primera discusion.

El señor Silva—Creo que se hace innecesaria la segunda discusion por cuanto ha sido desechada la peticion que ha presentado el señor Carrasco, y porque la Cámara lo envía ante quien corresponde, segun la sancion que acaba de adoptarse

Hago pues mocion, para no perjudicar al interesado en bien de la justicia que le asiste, para que esta sea la última sancion sobre el asunto que nos ocupa.

(Apoyado.)

Se vota y es afirmativa.

El señor Presidente—Queda sancionado

No siendo para mas el acto, se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y cincuenta minutos.

9.ª Sesion del 12 de Marzo

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 45 con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Chucarro, Caravia, Silva y Rivas.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Honorable Asamblea General con fecha seis del corriente, pasa en copia autorizada, el informe de la Comision de cuentas del Cuerpo Legislativo, referente á las presentadas por el Poder Ejecutivo en el ejercicio que empezó el primero de Marzo de mil ochocientos setenta y dos y terminó en veinte y nueve de Febrero, de mil ochocientos setenta y tres.

A la Comision de Hacienda.

La Honorable Cámara de Representantes solicita del Honorable Senado se sirva disponer la remision de los antecedentes relativos á una reclamacion de don Patricio Vazquez en mil ochocientos cincuenta y cuatro, sobre un crédito contra el Estado.

A una Comision especial compuesta de los señores Muñoz y Gomez.

Los Secretarios de V. H. con fecha veinte y ocho de Febrero último, presentan las cuentas comprobantes de la inversion de los fondos que por el Presupuesto vigente hasta aquella fecha, se le han asignado á esta Secretaría.

A la Comision de Hacienda.

El Alcalde Ordinario del Departamento de Soriano, remite á la consideracion del Senado, todos los antecedentes relativos al resultado de las elecciones del Colegio electoral del Senador por el mismo Departamento, á fin de que se sirva resolver lo que crea de justicia.

A la Comision de Peticiones.

Los señores Laserre, Brisson y Labaure de Paris, Lóndres, Burdeos y est
mercio, piden autorizacion para el establecimiento de un Banco Hipotecari
esta ciudad, que á la vez sea de emision y descuento.

A la Comision de Hacienda.

Don Manuel M. Aguiar, en representacion del Brigadier General don En
Castro, solicita el retiro de un espediente que dice existe en el archivo de
taria.

Entréguese prévias las formalidades de estilo.

Don Faustino J. Mendez, pide al Honorable Senado por los motivos que e
se sirva ordenar al Poder Ejecutivo remita á su deliberacion el acuerdo cele
por el Gobierno del señor Aguirre en mil ochocientos setenta y cuatro so
ascenso al grado de Coronel.

A la Comision de Milicias.

Don Cárlos Susviela por don Lesmes Bastarrica, se queja de denegacion
ticia por parte del Poder Ejecutivo al no querer reconocer á su representa
el empleo de Coronel Mayor que obtuvo en mil ochocientos setenta y cinco
el despacho que adjunta.

A la Comision de Milicias.

El mismo señor Susviela, en representacion de la viuda del Sargento Mayo
Benjamin Olivera, se queja de denegacion de justicia por parte del Poder Ejec
al negarse á liquidar el todo de los haberes que le correspondian desde el fa
miento de su esposo hasta que se le otorgó la cédula de viudedad.

A la misma Comision.

El ciudadano don Pedro E. Bauzá, electo Senador por el Departamento d
riano, presenta su diploma.

A la Comision de Poderes.

El señor Presidente—No hay mas asuntos de que dar cuenta.

La mesa se permite rogar á los señores de las Comisiones el pronto despa
para tener el Senado de qué ocuparse.

Orden del dia para la sesion próxima, dar cuenta.

El señor Caravia—Para pedir á la Mesa, se sirviese recomendar á la C
sion de Poderes, la inmediata espedicion sobre el asunto de elecciones por So
no que es tan urgente que tenga una solucion: que se le dé preferencia.

El señor Silva—Por mi parte, y por la de mi honorable colega que cre
tendrá inconveniente, prometemos para mañana tener pronto el despacho de
asunto para que se dé cuenta.

El señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se levant
sesion.

Se levantó á las dos y cincuenta y tres minutos.

10.ª Sesion del 16 de Marzo

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las dos y cuarenta y cinco, con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Chucarro, Berro, Silva, Rivas, Caravia y Camino.

Aprobada el acta anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo con fecha doce del corriente, acusa recibo de la comunicacion relativa á la integracion de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha resuelto sostener su primitiva sancion en el Proyecto de Ley de enganche, y solicita la reunion de Cámaras conforme á lo preceptuado en el artículo sesenta y uno de la Constitucion.

Convóquese oportunamente á la Honorable Asamblea General.

La Comision de Peticiones y Poderes, se espide en el que resulta electo Senador por el Departamento de Soriano, el ciudadano don Pedro E. Bauzá.

Repártase.

La de Legislacion se expide en los Proyectos de la Honorable Cámara de Representantes relativos á la reglamentacion de la Administracion de Justicia y al que crea el empleo de Sub-Secretario de Policía.

Repártase.

La de Hacienda informa en el presupuesto de Secretaría y Sala del Senado y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Repártase.

Doña Cipriana R. de Bonafoz, viuda del empleado del Resguardo don Gerónimo Bonafoz, reitera la solicitud que hizo en el año pasado, pidiendo por gracia especial aumento de pension.

A la Comision de Peticiones.

El señor Presidente—No hay más asuntos de que tratar...

El señor Chucarro—Teniendo en vista la urgencia con que se recomendó á la Comision de Poderes el que se espidiese lo más pronto posible, esta, lo ha hecho hace tres ó cuatro dias, y teniendo en vista esta consideracion de urgencia, hago mocion para que se considere el informe de la Comision sobre tablas, porque considero que es un asunto que no necesita repartirse, porque traeria más morosidad para resolverse el asunto en cuestion, y de esta morosidad resultaria que el Senado estuviese sin uno de sus miembros que es el del Departamento de Soriano.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada se votará.

El señor Muñoz—A mi no me parece fundada la mocion que acaba de hacerse, es verdad que hay urgencia, pero no por eso podemos precipitarnos, los que no hemos tenido tiempo para formar opinion.

(Apoyados).

Se han hecho publicaciones por la prensa sobre incidentes de gravedad en la eleccion de Soriano. Tenemos que ver el espediente y formar nuestra conciencia.

¿Cómo se quiere que sobre tablas, demos nuestro voto sobre un asunto que no conocemos?

No estamos en el caso de la Comision; nosotros debemos imponernos del asunto

Despues de repartido en la sesion mas próxima si se crée conveniente se considerará.

Por mi parte creo, que es uno de los casos que están marcados en el Reglamento.

El señor Presidente—Se necesita dos terceras partes.....

Como ha sido apoyada la mocion se votará.

Si debe considerarse sobre tablas la aprobacion de poderes del señor Senador por Soriano, y darse por resuelto en la presente sesion.

Los señores por la afirmativa en pié.

Negativa.

El señor Chucarro—Pido que se rectifique la votacion.

Se vuelve á votar y es negativa.

El señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las dos y cincuenta minutos.

11.ª Sesion del 18 de Marzo

Presidencia del señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 4¼ con asistencia de los señores Muñoz, Chucarro, Caravia, Camino, Rivas, Silva y Carve.

Aprobada el acta de la anterior y entrándose á la órden del dia, se leyó lo siguiente:

DECRETO

Artículo 1.° Desde el primero de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro hasta 28 de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, regirá el siguiente Presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría, Sala y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo:

Secretaría

Dos Secretarios á pesos 3.600 c/u.	$ 7.200-00
Un idem jubilado.	1.066-40

Un Oficial 1.º	$ 1.800-00
Un idem 2.º	1.100-00
Dos Auxiliares á 930 c/u	1.920-00
Un Conserge	720-00
Dos Porteros á 480	960-00
Gastos de oficina é impresiones.	6.000-00

Servicio de sala

Dos Taquígrafos á pesos 2.500.	$ 5.000-00
Un Auxiliar de Secretaría al servicio de los mismos	600-00
Dos Oficiales de Sala á pesos 850	1.700-00

Comision de Cuentas

Un Contador	$ 1.800-00
Dos Auxiliares	1.680-00
Un Portero	300-00
Gastos de Oficina.	130 00
Alquiler de casa para idem	360-00

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 26 de 1874.

José D. Piñeiro,
Presidente.

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision ha examinado el Presupuesto de Sueldos y Gastos de Secretaría y Sala y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, que regirá desde el 1.° del corriente, y tiene el honor de proponer algunas supresiones y aumentos, á su juicio compatibles con el buen servicio público y arreglado á las imperiosas exigencias económicas del Tesoro Nacional.

V. H. apreciará con elevado criterio, las razones de moralidad administrativa, que no pueden ocultársele y en que se apoya la Comision en el procedimiento aconsejado.

Las supresiones son:

Un Secretario.	$ 3.600
Un Oficial 2.°.	1.100
Un Conserge	720
Un Oficial de Sala	850
Gastos de impresiones	2.500
Total.	$ 8.770

El Oficial 1.° que como lo determina el Reglamento suple al Secretario cuando falta, estaba mal considerado y la Comision propone aumentársele su sueldo con seiscientos pesos anuales, que con cien pesos mas para quebrantos de caja de Secretaría, forma el total de setecientos pesos del aumento propuesto.

Es cuanto tiene el honor de someter á la consideracion de V. H. á quien Dios guarde muchos años.

Montevideo, Marzo 7 de 1874.

Aurelio Berro—Juan R. Gomez.»

Puesto en discusion general,

El señor Silva—Siento infinito que la Comision de Hacienda no esté representada en esta sesion por alguno de sus Honorables miembros. A estarlo, pediria algunas esplicaciones que á mi juicio se harian indispensables, para tomar en consideracion las supresiones que la Comision recomienda al Honorable Senado.

Bien, señor Presidente.

La Comision de Hacienda, acepta el Presupuesto presentado por la mesa como acaba de leerlo el señor Secretario, con las siguientes modificaciones:

Supresion de un Secretario, con 3.600 pesos: del Oficial segundo con 1.10 pesos; del Conserje, de un Oficial de Sala y reduccion de 2.500 pesos, en los gastos de impresiones y demás; gastos que en el Presupuesto presentado por el Presidente del Senado, están calculados en 6.000 pesos.

La suma de 8.770 pesos que la Comision de Hacienda propone reducir en el Presupuesto, es mas aparente que real

Voy á demostrarlo.

El Secretario que se propone suprimir, lo que por otra parte es imposible hacer en esta discusion, ante las disposiciones del Reglamento, como mas adelante tendré ocasion de evidenciar; esa supresion que aparece de los 3.600 pesos propuestos por la mesa, es imaginaria, y léjos de dar por resultado una economia, vendria á importar un aumento en ese gasto.

Desempeñado ese empleo por el señor Laviña que cuenta treinta y tantos años de servicios á la Nacion, tiene derecho á la jubilacion con el sueldo integro, con mas 15 por ciento de aumento que como empleo amovible la Ley le acuerda, y entonces en vez de disminuir los gastos en esos 3,600 pesos, se aumentan con 540 mas, con su jubilacion: la que me consta tramita en estos momentos.

He aquí pues, que la economia no existe y que vendrán á recargarse los gastos de la Nacion en 540 pesos mas.

No es exacta pues semejante economía invocada por la Comision de Hacienda con las palabras de alta moralidad y buena administracion.

Viene despues la supresion del Oficial 2.° con 1,100 pesos; del Conserje con 720, y de un Oficial de sala con 850: empleos estos, señor Presidente, que hasta ahora, por un lapso de tiempo bien largo han sido necesarios; y la suma que apenas representa dos mil y pico de pesos, no implica una economía que merezca para hacerse, invocar las palabras que la Comision emplea.

Gastos de impresiones etc., reducidos en 2,500 pesos.

Bien pues, señor Presidente; á mi juicio nada importa que se diga 4,000 pesos para gastos ó 6,000: porque estos habrá que hacerlos; porque si se asignan cuatro y se gastan cinco mil, tendremos forzosamente que votarlos.

Esto pues, no es economía.

Sin embargo, no me opondré á esto, si bien considero que no dará resultados, que se digan cuatro ó seis mil, porque lo que se gaste, habrá que pagarlo.

Ahora voy á demostrar, como, en vista de nuestro Reglamento, es absolutamente imposible suprimir la plaza de un Secretario.

Olvidaba tambien decir, que la Comision de Hacienda propone que se aumente 600 pesos al Oficial 1.° que por el Presupuesto presentado por la mesa solo tiene 1,800 pesos: lo que quiere decir, que haciendo justicia, la Comision de Hacienda le iguala el sueldo al que tiene el Oficial 1.° de la Cámara de Representantes.

Pero la Comision de Hacienda, equivocadamente invoca que ese Oficial 1.° es el empleado que debe subrogar al Secretario, y en vista de la supresion que propone de un Secretario.

En esta virtud y en este concepto, le asigna pues, mas sueldo.

Estoy conforme con el aumento, pero no con la mente ni el espíritu que ha guiado á la Comision, de que deba este empleado suplir al Secretario.

Nuestro Reglamento que rige en todas las resoluciones del Senado y su servicio interno, dice en el artículo 52 *(leyendo)* «*La Cámara podrá habilitar á cualquiera de los oficiales de la Secretaría para hacer las veces de Secretario cuando se halle impedido y sea indispensable suplir su falta.*»

(Entra el señor Gomez.)

Ahora bien; es evidente que los fundamentos de la Comision dejan de tener fuerza desde que invocan algo que no es cierto.

Se ha equivocado, y no ha tenido presente ese artículo que es terminante.

Dije anteriormente y voy á demostrar del modo que acabo de hacerlo relativamente al oficial 1.°, que los dos Secretarios que actualmente tiene el Senado, deben existir mientras no se derogue el artículo del Reglamento adicional al 25 y que establece los dos Secretarios.

Dice el artículo *(leyendo)* «*La Cámara de Senadores tendrá dos Secretarios de fuera de su seno, nombrados como lo manda el Reglamento.*

Sancion de 17 de Febrero de 1869.

Esto es, lo que debemos sostener, es decir; que haya dos Secretarios como el Reglamento lo dispone.

¿Cómo pues, hacer posible que prevalezca el dictámen de la Comision de Hacienda, de suprimir un Secretario, máxime cuando acabo de demostrar que no existe la economía, razon principal en que la Comision se funda?

Además, el artículo 233 del Reglamento dispone que *(leyendo)* «*Ninguna disposicion del Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolucion sobre tablas; sino que, para ello, son precisos los trámites establecidos para los Proyectos de Ley.*»

Preciso es convenir, señor Presidente, que para que tal cosa fuese posible, para que pudiéramos mas bien acceder con respecto al Secretario, á lo que aconseja la Comision; seguir los trámites conforme al Reglamento, para poder decidirnos á lo que la Comision aconseja.

Creo pues, que por estas consideraciones que firmemente las creo basadas en la justicia y equidad; y teniendo en vista que las supresiones que la Comision aconseja no importan mas que 2.000 pesos próximamente, no debe hacerse lugar al dictámen de la Comision, y una vez desechado, adoptar el Presupuesto presentado por la Mesa con las pequeñas modificaciones que creo de rigorosa justicia, que las creo equitativas por demás.

Repetiré, que siento infinito que no se halle presente alguno de los miembros de la Comision de Hacienda....

El señor Gomez—(interrumpiendo)—Aquí hay uno.

....para que nos diese explicaciones.

No lo habia visto entrar.

Continuaré.

Al Oficial 1.° que tiene 1.800 pesos está bien el aumento de 600 pesos que propone la Comision.

Dos Auxiliares de Secretaría á 960; está bien. Pero al Auxiliar de los Taquígrafos que es de igual categoria á los que tienen 960 pesos con mayor trabajo tal vez, y con mayor caudal de conocimientos, puesto que necesita tener conocimientos profesionales del arte que ya practica, solo se le asignan 600 pesos. Esto no me parece justo.

Cuando llegue á votarse este rubro, me haré un deber de equidad y de justicia proponer que este auxiliar, tenga el mismo sueldo que los demás auxiliares de Secretaria, 960 pesos cada uno.

Comparado el Presupuesto presentado por la mesa con el que rige actualmente en la Cámara de Representantes, encuentro desigualdades muy notables.

Mientras que los Taquígrafos del Senado solo ganan 2.500 pesos los de la Cámara de Representantes tienen 3.600 pesos.

Pues bien; es una diferencia muy grande; ni veo por que empleados del Cuerpo Legislativo puedan ser desconsiderados por una Cámara, sabiendo lo que ganan en la otra.

En todo lo demás, no hallo diferencias muy notables. Asi es, que en el rubro Taquigrafos; como en el del auxiliar de Secretaria al servicio de los Taquigrafos, me permitiré cuando llegue el momento de la votacion, pedir á la Cámara que preste su sancion á las indicaciones que he hecho con relacion al auxiliar y á los Taquigrafos.

Por el momento, nada mas tengo que agregar, mientras no oiga las razones que los señores miembros de la Comision de Hacienda han tenido para aconsejar estas pretendidas economías, que como he demostrado, no son sinó muy insignificantes.

El señor Gomez—Deploro señor Presidente, que atenciones particulares, me hayan impedido asistir antes á la Cámara, para iniciar la discusion de este asunto.

Empezaré señor Presidente, diciendo que la Comision de Hacienda ha procurado conciliar el buen servicio público, con las exijencias del Tesoro: ha creido que las supresiones que aconseja pueden hacerse sin detrimento de ese servicio y en provecho del tesoro, bien exhausto y que bien necesita que se hagan algunas reducciones y economías.

Empezaré por el Secretario.

No ha desconocido la Comision ni pudo olvidar las prescripciones del Reglamento; pero considera que la supresion de ese puesto, puede hacerse sin que el servicio sufra, puesto que le consta que uno de los Secretarios la mayor parte del tiempo no tiene ocupacion asidua ni permanente, cual se exige de todos los servidores del Estado que ganan sueldo y que la Nacion los estipendia para ese objeto.

Esa es la razon que ha tenido en cuanto al Secretario.—Por lo demás uno de los Secretarios ha cumplido su tiempo y puede muy bien jubilarse con arreglo á la Ley.

Asi es que, ningun daño se le infiere con la supresion de la plaza ó separacion de ese empleado.

La Cámara de Senadores, no está en el caso de la de Representantes;—porque su servicio no es tan frecuente, ni tiene una acumulacion de trabajo tal que no pueda continuar desempeñándose bien ese servicio con un solo Secretario.

Por lo demás, el Honorable Senado hará lo que estime conveniente.

La Comision crée, que con un Secretario y el Oficial 1.º estará bien llenado el servicio.

En cuanto á la supresion de otros empleos, la Comision ha creido que puede hacerse, por las mismas razones, y he tenido ocasion de consultarlo tambien con el Secretario y ha corroborado su juicio á este respecto.

¿A qué viene, señor Presidente, ese lujo de empleados, si no tienen un servicio activo y constante, como lo requiere el desempeño de sus puestos?

¿Por qué por razon de existir no se han de suprimir plazas que se consideran inútiles é innecesarias?

La Comision sabe el rol odioso que juega en este caso, pero ante todo ha tenido presente el cumplimiento de sus estrictos deberes, que están muy arriba de toda consideracion personal.

Las mismas razones han militado para no hacer alteracion de sueldos en los demás empleados, con una única excepcion que es la del Oficial 1.º, que en todas las Seretarías del Estado, ganan 2.400 pesos, y el objeto de la Comision es nivelarlo; no hacer distinciones; ponerlo al nivel de todos los Oficiales primeros de las Secretarías del Estado.

En cuanto á los Taquígrafos, la Comision hubiera deseado aumentarles, pero hay razones muy rigorosas que le impiden hacer ese aumento.

Ha creido la Comision, que el Honorable Senado ha debido dar el ejemplo de economía y reduccion de gastos cuando se lo está aconsejando, reconmendando todos los dias al Poder Ejecutivo.

El ejemplo debe partir de arriba.

Pero aquí no estamos acostumbrados á esas cosas.

Todo lo sometemos á las conveniencias individuales, á las razones caseras y eso no puede ser señor Presidente, cuando se trata de asuntos de Estado; cuando se trata del Tesoro Nacional que es preciso vijilar y conservar como objeto sagrado.

¿Con qué derecho nos ponemos á ser pródigos con los dineros del Estado?

Para prodigalidades señor Presidente, cada uno que las haga particularmente de su bolsillo.

No diré mas señor Presidente; creo que con lo dicho es bastante para que la Honorable Cámara se persuada, de las justas razones que ha tenido la Comision para aconsejar el dictámen que ha sometido á su deliberacion.

He dicho.

El señor Caravia—Comparto en gran parte las opiniones que acaba de verter el señor miembro de la Comision de Hacienda. Creo, que por reducidas que fuesen las economías que resultasen de las modificaciones que se proponen al Presupuesto de la Secretaría, no deberian mirarse con indiferencia, en el estado de penuria en que se halla el tesoro público, y creo, como ha dicho muy bien el señor Senador por Tacuarembó, que es precisamente el Cuerpo Legislativo el que debe dar el ejemplo en el sentido de las economías.

No basta predicar doctrinas, si no se ponen en práctica.

Pero tendria sin embargo, algunas observaciones que hacer respecto de las modificaciones: y las haria en este momento, si no creyese, que en lo relativo á la

supresion de un Secretario se invade una prescripcion del Reglamento de esta Honorable Cámara: y esto no puede hacerse, si no corriéndose los trámites establecidos para la formacion de las leyes.

Ningun artículo del Reglamento puede suprimirse ni alterarse sin mocion prévia, que pase á Comision y que con dictámen de esta sea sometido á la consideracion de la Cámara.

Es en ese concepto, que no puedo prestar mi apoyo al dictámen de la Comision y hago mocion, para que este asunto vuelva á la Comision, para que retire esa irregularidad y atienda á las modificaciones que crea susceptibles de admitirse en el Presupuesto.

Si la Comision aceptase esta proposicion en cuyo interés hago, evitariamos una discusion larga é innecesaria.

(Apoyados).

El señor Gomez—Considero inútil la votacion, porque creo que mi colega no tendrá inconveniente ninguno en aceptar la supresion de esa partida para ocuparse de ella en otra sesion.

Entre tanto, podrian sancionarse las restantes del Presupuesto.

El señor Caravia—Aceptando la Comision la supresion que he propuesto, no tengo inconveniente en que continúe la consideracion del Presupuesto.

El señor Presidente—Se votará la mocion prévia del señor Senador por la Florida.

El señor Caravia—Retiro mi mocion señor Presidente.

El señor Presidente—Se votará si se cierra la discusion.

Se vota y es afirmativa.

Se aprueba en general.

El señor Presidente—Está en discusion particular.

—Se votará por rubros

(Léase).

El Secretario lée: Un Oficial 1.° 1.800 pesos.

El señor Caravia—Debe empezarse por los Secretarios.

El señor Presidente—Es el Oficial 1.° con 1.800 pesos.

El señor Silva—No entiendo esto, señor Presidente.

Me parece que lo que corresponde votar, es el Presupuesto presentado por la mesa; el que empieza por dos Secretarios á 3.600 pesos cada uno.

El señor Presidente—Es precisamente ese rubro que vuelve á la Comision, quien debe ocuparse detenidamente sin perjuicio de votarse los demás rubros.

El señor Silva—Ha sido retirada la mocion para que vuelva á la Comision.— La idea no ha sido aceptada.

El señor Caravia—Yo he retirado mi mocion porque la he creido innecesaria

desde el momento que el señor miembro de la Comision de Hacienda ha accedido al retiro de la modificacion que habia introducido.

Quiere decir; que en lugar de uno, quedan los dos Secretarios.

El señor Silva—Es claro.

El señor Caravia—Los dos Secretarios que ha propuesto la mesa.

El señor Presidente—En ese caso, se empezará por ese rubro.

Se lée: 2 Secretarios á 3,600 peosos cada uno 7,200 pesos.

El señor Gomez—Veo que por esta nueva faz de la cuestion, viene á quedar perjudicada la opinion de la Comision de Hacienda: porque, quedando los dos Secretarios y jubilado como se espera, uno de ellos, habrá que reemplazar la falta de ese Secretario con otro, y entónces vendrá á quedar el Presupuesto recargado con la jubilacion y mas con el sueldo del nuevo Secretario que la Comision considera por de pronto innecesario.

En ese caso, si por este medio vendria á quedar perjudicado el dictámen, podria entónces volver el asunto á la Comision para aconsejar lo conveniente al plan propuesto.

El señor Presidente—¿El señor miembro de la Comision, presenta como mocion?

El señor Gomez—Sí señor; si es necesario.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

(Apoyado).

El señor Silva—El señor Senador por Tacuarembó, se pone en el caso de que ya está jubilado el otro Secretario ó que vá á ser jubilado: pero no es este el caso; pedirá su jubilacion á que tiene derecho en el caso que se suprima la plaza: mientras tanto seguirá desempeñando su empleo que es lo razonable, si como debe, rige el articulo 25 del Reglamento que establece dos Secretarios.

No veo objeto, pues, para que el presupuesto vuelva á la Comision, por que volviendo al Senado el Senado no podrá aceptar nunca la modificacion que la Comision aconseja; por que la Comision nunca podrá dirimir el obstáculo que presenta el Reglamento para la supresion de un Secretario y entónces no daria más resultado que demorar la sancion del presupuesto.

Si la mayoría del Senado otpase porque no hubiese mas que un solo Secretario, lo mismo podrá hacerlo de aquí á cinco ó seis dias.

No veo pues razon, para que se demore esta sancion que tampoco tiene una importancia tan trascendental que merezca volverlo á la Comision cuando ésta no podrá menos de aconsejar que haya dos Secretarios en vista de la terminante disposicion del Reglamento.

Soy de opinion pues, que siga la votacion ya empezada del Presupuesto presentado por la Mesa.

El señor Gomez—Creo que ha sido apoyada la mocion.

El señor Presidente—Sírvase formularla el señor Senador.

El señor Gomez—Vuelva á la Comision.

El señor Presidente—Se votará.

El señor Chucarro—¿Qué es lo que se vá á votar?

El señor Presidente—Si debe volver á la Comision.

El señor Chucarro—Yo considero señor Presidente, que no hay necesidad de que este asunto vuelva á la Comision porque el Presupuesto debe sancionarse todos los años y está establecido por el Reglamento que la Cámara tenga dos Secretarios y ninguna de las disposiciones de este Reglamento puede ser variada ó alterada sinó por los medios y en la forma que el mismo establece.

¿Qué dificultades hay pues en que continúe esta discusion, si el Presupuesto presentado por la mesa viene con dos Secretarios como el Reglamento lo dispone cuando el Reglamento es Ley de la Cámara, que no podemos variar sobre tablas?

Creo pues que debemos continuar la discusion particular del Presupuesto presentado por la mesa, puesto que debe haber dos Secretarios.

Es el caso de declarar suficientemente discutido el asunto.

El señor Muñoz—Voy á disentir señor Presidente, con algunas de las opiniones que se han vertido respecto á que el Senado en una resolucion que puede tomar por sí solo, no puede hacerlo si esa resolucion es contraria á su Reglamento.

Yo opino de un modo contrario.

¿Qué es lo que exige el Reglamento para su alteracion?

El Reglamento que es una sancion del Senado solo; qué es para su regimen interno?

Exije que esa alteracion corra los trámites de un Proyecto de Ley.

¿Cuáles son los trámites de un Proyecto de Ley?

Pasar por el dictámen de una Comision, repartirse, entrar en discusion y sancionarse ó desecharse.

Pregunto yo si este dictámen de la Comision que proyecta un Secretario, lo que importa una derogacion del artículo 32; que dice que habrá dos Secretarios, no ha corrido los trámites de un Proyecto de Ley.

¿Cual puede haber sido el espíritu del artículo 32; el objeto que tuvo en vista el artículo 23?

No hacerse alteraciones sobre tablas.

Esta es su prohibicion. Pero aquí no se hace la alteracion sobre tablas; hemos tenido repartido el dictámen de la Comision, de consiguiente la Cámara no puede ser sorprendida sobre la reduccion de un Secretario.

Pueden oponerse, pueden aducirse razones de inconveniencia de esa reduccion pero no puede decirse inconveniente de Reglamento; porque esta alteracion viene por sus trámites: los indicados en el mismo Reglamento.

Cuando mas, si hubiese alguna opinion demasiado exijente, en mi concepto será

de que haya una derogacion espresa: en este caso podria agregarse en la discusion particular un artículo que se refiera á las alteraciones que queden hechas en el Reglamento; alteraciones que no son hechas sobre tablas que es toda la prohibicion que hace el Reglamento.

En este sentido pues, puede considerarse si conviene ó no la reduccion de un Secretario; pero no se ponga por obstáculo la disposicion del artículo 25 del Reglamento; porque esta reduccion que afecta al Reglamento, no ha dejado de pasar por los trámites prescriptos en el mismo. Ha corrido los trámites de los Proyectos de Ley.

Y no por esto solamente señor Presidente. Esta cuestion puede llegar á tener alcance; no ya en las resoluciones que el Senado puede tomar por sí solo: aún en la sancion de los Proyectos que tramitan por ambas Cámaras.

Creo que una vez sancionado un Proyecto y afectado por el hecho el Reglamento, quede este derogado y no podria oponerse á la discusion de esas leyes el que no debian sancionarse porque el Reglamento tuviera disposiciones contrarias.

¿Quién ha hecho ese Reglamento? El Senado.

¿Qué límite se ha puesto en el ejercicio de sus facultades para alterarlo?

Nada mas, que sea por los mismos trámites que un Proyecto de Ley.

Pero como para la sancion de las Leyes los Proyectos tramitan con arreglo al Reglamento, creo que de suyo, toda sancion del Senado que haya tramitado como un Proyecto de Ley, tiene alcance para afectar el Reglamento.

En este sentido creo, que ni debe volver á la Comision, si no que debe votarse su dictámen aduciéndose razones que alteren ó sostengan el Presupuesto presentado por la mesa.

Esta es cuestion aparte.

El señor Presidente—¿El señor miembro de la Comision retira su mocion ó la sostiene?

El señor Gomez—El objeto de la Comision de Hacienda al presentar esas alteraciones, ya lo ha demostrado.

El Senado apreciará por lo que valgan, las reducciones y aumentos que ha aconsejado. No hace cuestion de ninguna partida.

Por consecuencia, no tiene la Comision de Hacienda inconveniente en retirar la mocion lo mismo que la ha presentado, porque no hace cuestion de partidas. El Senado resolverá lo que estime conveniente.

Despues de todas las esplicaciones que ha dado, este es el rol que tiene la Comision.

Se vota el rubro 2 Secretarios con 3,600 pesos cada uno y es afirmativa.

En discusion el rubro, un Oficial 1.° con 1,800 pesos.

El señor Silva—Estoy conforme señor Presidente, con que por principios de

equidad y de justicia, se equipare este empleado al de igual categoria en la Cámara de Representantes.

En esta parte acepto el informe de la Comision y propongo que en vez de ponerse á votacion el rubro con 1,800 $ se ponga con 2,400 pesos.

Se vota los 1,800 y es negativa.

Votándose con 2.400 es afirmativa.

En discusion un oficial 2.° con 1.100 pesos.

El señor Caravia—Antes de tomar en consideracion este rubro, tengo que hacer algunas observaciones sobre la presencia en este Presupuesto de un Secretario jubilado.

Se viene cometiendo un abuso en mi concepto, incluyendo los jubilados en las Secretarías de ámbas Cámaras.

Un empleado en las Secretarías que obtiene su jubilacion, deja por el hecho de depender del Cuerpo Legislativo y entra en la categoria de cualquier otro pensionista de la Nacion.

No hay una razon pues, para hacer una excepcion en su favor en el modo de tener el pago de su pension.

Precisamente con el objeto de cortar este abuso, en el año 58, recuerdo se dictó un decreto disponiendo que se borrasen de los Presupuestos de Secretaría de ambas Cámaras, los derechos correspondientes á los jubilados, y pasasen estos á figurar en la lista de jubilados y pensionistas de la Nacion, para ser pagados por el Poder Ejecutivo como todos los demás.

Esto es lo que en regla corresponde, y esto se hizo el año anterior en la Cámara de Representantes precisamente á indicacion mia, resolviéndose que del Presupuesto que hoy está vigente, los jubilados que hasta entónces presupuestaban allí, fuesen incluidos en la lista general de pensionistas de la Nacion.

Como creo, que eso es lo que corresponde, hago mocion en el mismo sentido; para que este jubilado, que figura indebidamente en el Presupuesto del Senado, pase á la lista que corresponde, para ser pagado como cualquiera otro pensionista de la Nacion.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyado, se votará.

El señor Caravia—Se me ocurre en este momento, que no hay lugar ahora para tomar esa resolucion: porque, si se le escluye del Presupuesto del Senado no estando incluido en el de pensionistas de la Nacion, se quedará sin sueldo.

Pero siquiera, que mi indicacion quede como antecedente que motive una resolucion para que en adelante, ese jubilado ó los jubilados de la Secretaría del Senado no revisten en este Presupuesto, y pase á la lista general de pensionistas.

El señor Presidente—Será materia de un Proyecto especial.

Propongo pues que se deseche la partida de 2.500 pesos y se les señale 3.600 que es el sueldo que tienen los de la Cámara de Representantes.

El señor Rivas—Con mucho gusto me prestaria yo en otros momentos á contribuir con mi voto para que se aumente á los Taquígrafos el sueldo; pero no encuentro que estén en desigualdad de condiciones con los Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

Allí el trabajo es mucho mas fuerte: y estando como estamos en el camino de economías, cuando menos, si no están generosamente pagados, lo están equitativamente. Creo que no debemos hacer alteraciones sinó estar á lo que propone la mesa.

Siento repito, tener que oponerme: pero creo que no estamos en el caso de ser pródigos.

Lo hacemos equitativamente.

De consiguiente, estoy porque continúen como están.

El señor Caravía—Apesar de mis sinceros deseos porque se hagan economías señor Presidente; pero la verdad es, que es tanta la desigualdad que existiria, entre el sueldo de los Taquígrafos del Senado y el de los de la Cámara de Representantes, que apareceria como una injusticia.

El aumento de sueldo que se hizo, á los Taquígrafos de la Cámara de Representantes, fué el resultado de un momento de entusiasmo, de exageracion, de que luego se arrepentia la Cámara y puedo dar testimonio de ello puesto que yo era Diputado, y actor por consecuencia.

Yo creo, señor Presidente, que con el sueldo que tienen los Taquígrafos, estarian medianamente retribuidos; pero en vista del sueldo que gozan hoy los Taquígrafos de la Cámara de Representantes, creo que seria justo elevarles siquiera á 3.000 pesos.

(*Apoyados.*)

En este sentido me permito hacer mocion.

El señor Carve—Yo apoyo la idea.

Se vota, 2 Taquígrafos á 2 500 pesos.

Negativa.

Se vota, con 3.000 pesos cada uno.

Afirmativa.

En discusion, un Auxiliar de Secretaria al servicio de los Taquígrafos 600 pesos.

El señor Silva—He aquí señor Presidente, uno de los rubros que están acusando una injusticia igual á la que acabamos de reconocer con respecto á los Taquígrafos.

Este empleado es Auxiliar de los Taquígrafos, tiene el mismo puesto que los Auxiliares de Secretaría; éstos, tienen 960 pesos, mientras que este tiene 600.

Por el empleo que desempeña: sus conocimientos en el arte que practica y los servicios que más tarde puede prestar por la práctica á que está dedicado en esa profesion que lo hará necesario, puesto que la Taquigrafía es un arte que no basta aprenderlo, que es necesario tener aptitudes especialisimas y la práctica consiguiente para desempeñarlo.

En esa vía está el empleado que se titula Auxiliar de Secretaría al servicio de los Taquígrafos.

Este tiene 600 pesos, mientras que los otros Auxiliares de la Secretaria tienen nuevecientos sesenta.

He aquí una desigualdad: una injusticia bien notoria.

Por otra parte, hemos sancionado para un conserge que es un empleo que, por su categoria, no está en esencia, ni á la par del Auxiliar, 720 pesos.

No sería justo dejar á este empleado con 600 pesos.

Por estas razones voy á proponer que se asigne á este empleado, Auxiliar de los Taquígrafos, Taquigrafo tambien, el mismo sueldo que se le asigna á los demás Auxiliares de la Secretaría, es decir: 960 pesos.

Esto lo propongo por si fuese desechado en la votacion el rubro de 600 pesos.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la mocion?

El señor Muñoz—Yo la apoyo, señor Presidente.

El señor Presidente—Se votará por su órden.

Prevengo á la Cámara que se ha retirado el señor Senador por el Salto.

Se vota un Auxiliar de Secretaría al servicio de los Taquígrafos con 600 pesos y es negativa.

Se vota con 960 pesos y es afirmativa.

Se vota sin discusion el rubro dos Oficiales de Sala con 850 pesos cada uno y es afirmativa.

En discusion el Presupuesto de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Un Contador con 1.800 pesos.

El señor Carve—Me consta señor Presidente, la asiduidad, contraccion y el recargo de trabajo que tiene esta oficina para poder llevar la contabilidad exacta con que presenta á la Asamblea los Estados del año, de todas las oficinas públicas; y digo que me consta, porque he pertenecido á la Comision de Cuentas.

Son grandes señor Presidente, los trabajos que diariamente hace: y en diez ó doce años que hace que están allí esos empleados, no han tenido aumento ninguno y están lo mismo que ahora.

Esto no es justo, puesto que se han hecho aumentos en todas las reparticiones.

Por estas consideraciones, llamo la atencion del Honorable Senado para que se sirva aceptar la indicaciou que voy á hacer.

Propondria que al Contador se le asignasen 2,400 pesos, y á los dos Auxiliares 960 pesos á cada uno, los que hoy tienen 840 pesos.

(Apoyados.)

Se vota: un Contador 1,800 pesos.

Negativa.

Un Contador 2,400.

Afirmativa.

Se votan dos Auxiliares con 840 pesos.

Negativa.

Se votan con 960 pesos.

Afirmativa.

Se votan sin discusion:

Un Portero con 300 pesos.

Afirmativa.

Gastos de oficina 180 pesos.

Afirmativa.

Alquiler de casa 360.

Afirmativa.

El señor Silva — Veo que en esta parte del Presupuesto presentado por la mesa, se omite una partida importante: partida indispensable, á no ser que se admita la posibilidad de que, el que maneja estos fondos, la distribucion anual de cuarenta y tantos mil pesos y repartirlos entre todos, no pueda cometer errores que vengan á gravar sus honorarios. Y como creo, que ese cometido está á cargo del Secretario, justo me parece proponer para quebrantos de caja una cantidad. Y esa cantidad teniendo en vista el número de empleados y teniendo en cuenta tambien el reparto que hace mensualmente á esos empleados; y me parece que esa cantidad no podrá ser inferior á 150 pesos.

Pero para no admitir que el empleado encargado del manejo de esos fondos no sea agravado por esos quebrantos naturales y consiguientes á esa distribucion, voy á proponer «para quebrantos de caja», la suma de 200 pesos anuales.

El señor Presidente—No ha sido apoyada la indicacion.

El señor Silva—Sin embargo, la Comision de Hacienda la proponia: y en medio de sus aconsejadas reducciones, proponia creo que 150 pesos; no tengo presente.

El señor Presidente—Cien pesos.

El señor Silva—Siento mucho que no sea apoyada mi mocion. No concibo, que esos quebrantos naturales, tenga que cargar con ellos el encargado de la distribucion.

El señor Presidente—¿El señor Senador, presenta como mocion lo aconsejado por la Comision?

El señor Silva—Propongo que se le asigne 150 pesos, que parece que no es suma muy grande, para quebrantos de caja.

El señor Caravia—En el deseo de terminar esta discusion tan insignificante

y en vista de que la Comision proponia 100 pesos para quebrantos de caja, apoyaria la mocion, si se redujese á esta suma.

El señor Silva—Declino de los 150 pesos y propongo los 100, que proponia la Comision.

Me habia escedido en la cantidad porque entendia que es superior á esta suma el déficit que ha resultado.

No es pues, prodigalidad, sino que está en la realidad de los hechos: en el reparto anual.

Se votan 100 pesos para quebrantos de caja y es afirmativa,

El señor Caravia—Creo terminada la discusion del Presupuesto ....

El señor Presidente—Está sancionado en 1.ª discusion.

El señor Caravia—Queria hacer una mocion.

He tenido ocasion de ver que en la Comision de Cuentas, hay falta absoluta de algunos útiles que, aunque de poca importancia, son de suma necesidad.

En este concepto, hago mocion para que se destine la cantidad de 100 pesos por una sola vez, para útiles de la Comision de Cuentas.

(Apoyados).

El señor Presidente—Yo propondria, que se tomaran de los gastos de Secretaria para que no figuren en el Presupuesto.

Se votará.

Si ha de disponerse de 100 pesos para útiles de la Comision de Cuentas.

Afirmativa.

El señor Carve—Hago mocion, señor Presidente, para que este Presupuesto quede sancionado en la presente sesion.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Queda sancionado el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Cámara.

Habiendo llegado la hora de terminar la sesion, se levantará.

La órden del dia para la sesion próxima será considerar el asunto repartido.

Se levantó la sesion á las cuatro y cinco minutos.

12.ª Sesion ordinaria del 19 de Marzo de 1874

Preside el señor Piñeiro

Se proclama abierta la sesion á las 2 y 45. Concurren los señores Muñoz, Caravia, Carve, Silva, Camino, Chucarrro, Berro y Gomez.

Se aprueba el acta última y se dá cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes con fecha de ayer, comunica que ha desechado el Decreto concediendo á las menores doña Saba y Clara Martinez, la tercera parte del sueldo que disfrutaba su finado padre al tiempo de su fallecimiento.

Archivese.

Entrándose á la órden del dia, se lée y pone en discusion general el siguiente proyecto:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy sancionó el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° Créase el empleo de sub-Secretario de Policiá anexo al Ministerio de Gobierno con el sueldo que le asigne el Presupuesto.

Art. 2.° Corresponderá al sub-Secretario de Policia atender á la mas breve limitacion y presentacion al despacho del Ministro de todo asunto que se relacione con la Administracion Policial del Estado.

Art. 3.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 4 de Julio de 1873.

CHUCARRO,
Presidente.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

El Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, creando el empleo de un Sub-Secretario de Policía anexo al Ministerio de Gobierno, ha dejado de ser oportuno y necesario despues de la sancion de la Ley de presupuesto general de gastos para el presente año.

La Comision opina que con el empleo de Auxiliar del Oficial Mayor creado en dicha Ley, depende solamente del Reglamento interno de la oficina, el poder llenar cumplidamente el objeto que se tenia en el Proyecto, cuyo desechamiento por tales consideraciones crée deber aconsejar la Comision.

Montevideo, Marzo 16 de 1874.

José M. Muñoz—Andrés Rivas».

El señor Muñoz—Creo señor Presidente, que en el informe escrito que ha presentado la Comision, se enuncia una razon bastante para que se deseche el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

La discusion del presupuesto ha habilitado al Cuerpo Legislativo, para apreciar mejor las necesidades, en los diversos ramos de la Administracion Pública.

Durante esa discusion, el señor Ministro de Gobierno, propuso y asi fué sancionada, la creacion de la plaza de un Auxiliar del Oficial Mayor.

Como la creacion del Sub-Secretario de Policía era para servicio interno de la Oficina, en el arreglo interior, la Comision ha creido que depende de ese arreglo que ese Auxiliar del Oficial Mayor por la distribucion interna que se haga en la Oficina, pueda llenar el objeto que se tenia en vista.

Parecen á la Comision suficientes estos fundamentos para desechar este Proyecto por innecesario ya.

Se vota en general y es desechado en primera discusion.

El señor Silva—A mi juicio se hace innecesaria la segunda discusion sobre este Proyecto, en vista de la unanimidad con que ha sido desechado; haria mocion para que se tuviese esta discusion como última.

(Apoyados)

Se vota si se suprime la segunda discusion y es afirmativa.

El señor Presidente—Queda desechado.

Orden del dia para la sesion próxima, dar cuenta de los asuntos que hayan entrado.

Se levanta la sesion á las dos y treinta y cinco minutos.

13.ª Sesion del 24 de Marzo

Preside el señor Piñeiro

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 45, con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Berro, Chucarro, Caravia, Carve, Camino, Rivas y Silva.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de quinientos setenta mil pesos con destino á la determinacion de depósitos de Aduana.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Hacienda se ha expedido en las cuentas comprobantes de la inversion de los fondos que por el Presupuesto del año anterior, le estaban asignados á la Secretaría del Honorable Senado.

Repártase.

Don Luis Revuelta, por el alférez de Guardias Nacionales don Juan Silva, pide el retiro de un espediente que existe en el archivo de la Honorable Comision Permanente.

Entréguese, prévias las formalidades de estilo.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Silva—En virtud de haberse repartido este asunto y ser bastante largo y como su lectura absorverá gran tiempo, propongo á la Mesa que se suprima la lectura de todas aquellas piezas que sea innecesario leer, que son las mas.

(Apoyados.)

Así se hizo, y dióse lectura del Informe de la Comision de Poderes recaido en el diploma presentado por el señor don Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general.

El señor Caravia—Deploro, señor Presidente, que la Comision de Poderes no haya hecho de este asunto el estudio concienzudo que exigia, ni se haya penetrado de su importancia.

Este asunto señores, tiene una alta y doble importancia, tanto por lo que se relaciona con el presente, cuanto por la significacion y trascendencia que ha de tener para el futuro.

Despues de la desmoralizacion y completo desquicio que llevaron al país al borde del abismo, se ha producido una reaccion, saludable en el espíritu público.

Se viene sosteniendo sin embargo, una lucha tenaz entre el elemento progresista que se esfuerza por fundar un órden legal sobre la base de la soberanía popular, y el elemento reaccionario que pugna por conservar las posiciones conquistadas á favor de las situaciones anormales.

Sabidos son los abusos y los atentados que con ese motivo se han venido cometiendo en los actos electorales.

Sabido es el escándalo con que se ha empleado la coaccion, el falseamiento de las leyes electorales, y los fraudes de todo género, hasta el punto de convertirse en una farsa indigna y vergonzosa el sufragio popular que es la base fundamental del sistema representativo que nos rige.

Para impedir esos atentados, y para hacer que la soberania popular deje por fin de ser una mentira, disfrazada con el ropaje de las formas legales, solo hay un medio; entrar de lleno en el terreno de la estricta observancia de la Ley: levantar el espíritu de la Ley sobre las pasiones y los intereses de los partidos y de los círculos personales.

En ese sentido, se aunan y dirijen hoy los esfuerzos de todos los hombres de sano corazon, sea cual fuere el color politico á que pertenecen.

Esa es la aspiracion y la tendencia de todos los que desean sinceramente el bien del país;—y esa es tambien la patriótica mision que le toca llenar á la actual Legislatura, sobre la cual el país entero tiene fija su mirada, esperando de ella el remedio de los males que le aquejan; males que tienen su orijen en el desconocimiento que se ha hecho de las leyes tutelares; de los derechos y libertades públicas.

Es por eso, que no he podido ver sin sorpresa la resolucion que aconseja la Comision de Poderes, porque en mi concepto esa resolucion importaria la sancion de una flagrante violacion de la Ley.

Para demostrarlo, basta examinar un momento los últimos actos de la eleccion de Soriano y la Ley de las prescripciones legales.

Reabierto el Registro Civico en la Seccion de Dolores, el Juez de Paz empieza faltando completamente á su deber haciendo inscripciones indebidas, violando las prescripciones terminantes de la Ley que se lo prohibe.

Llega el dia en que debiera cerrarse el Registro, y la consecuencia de las dificultades de todo género puestas por ese Juez de Paz parcial, ya para que levantasen sus tachas los ciudadanos, ó ya para que mantuviesen las de los otros; el dia en que debiera cerrarse el Registro y cuando no habia tiempo para apelar ú obtener reparacion, ese Juez, por sí, y ante sí, del modo más arbitrario y escandaloso, levantó las tachas á 60 ó 70 ciudadanos.

Sabido es, que la protesta formulada por los ciudadanos opositores, dió lugar á un conflicto escandaloso que se produjo en Dolores y que escuso enumerar, por que es del dominio público.

En ese acto se ha ejercido la coaccion mas abierta y escandalosa posible: dentro del Juzgado, habia un Escuadron armado que ha espulsado á los ciudadanos que en ese lugar estaban ejerciendo sus derechos con arreglo á la Ley, ¿y tiene valor la Comision de Peticiones para decir que no encuentra en el espediente que ha tenido á la vista, nada que merezca la pena de tomarse en consideracion? ¿Son cosas tan insignificantes el que se aje y atropelle de un modo tan ominoso los derechos de un ciudadano?

Esos ciudadanos agraviados de un modo tan indigno en sus derechos, protestan y se presentan en apelacion al Alcalde Ordinario Departamental.

La hora avanzada en que se presentó esa apelacion, y la presion que indudablemente debia ejercer una situacion tan violenta, sobre el espíritu del Alcalde Ordinario, hicieron que no resolviese nada al respecto decidiendo elevar en consulta el asunto al Superior Tribunal de Justicia, como se hizo.

Entre tanto, llega el dia señalado para la eleccion, y como el Tribunal de Justicia no hubiese dado solucion á la consulta del Alcalde Ordinario, ni éste por consecuencia, hubiese resuelto nada sobre la protesta, llegó el momento de la eleccion sin que se hubiesen eliminado del Registro, las inscripciones indebidamente hechas en él, y por consiguiente, en el acto de la votacion, fueron aceptados como válidos, esos votos indebidamente dados.

Llega el momento de constituirse la mesa central, y los ciudadanos agraviados vuelven á presentarse en uso de su derecho, pidiendo á la Mesa que, como lo autoriza la Ley de la materia, eliminase del escrutinio los votos indebidamente aceptados en la Seccion de Dolores.

Era tan justa la protesta; tan clara y conocida la justicia de la reclamacion, que no pudo la mesa desecharla: y tomó el temperamento de dirijirse en consulta al Honorable Senado, pidiéndole dictara el procedimiento que correspondiese. En ese acto señor Presidente, de pública voz y fama se sabe, que un ciudadano muy honorable y cuya palabra debe considerarse muy imparcial puesto que no pertenecia á los bandos en lucha (el señor Figueroa) respondiendo á las objeciones que le hacian algunos miembros de la mesa, declaró: que en consecuencia, no podia menos que hacerse lugar á la protesta, porque le constaba que de su estan-

cia se habian llevado poco menos que á la fuerza á votar á la seccion de Dolores, peones que no sabian leer ni escribir, y que no eran ni de la seccion y vió dos de ellos que no eran mayores de edad.

Se hizo señores, que los miembros de la mesa que pertenecian á la fraccion del Juez de Paz de Dolores, no se atreviesen á hacer una oposicion decidida á la consulta del Honorable Senado.

Se eleva esa consulta; pero al dia siguiente el elemento reaccionario reacciona tambien en el sentido de hacer presion sobre el Alcalde Ordinario, y lo consigue, señor Presidente, exigiéndole que se hiciera la proclamacion del Colegio que resultase con mayoria de votos en el escrutinio, en el que estaban incluidos los votos fraudulentos; y el Alcalde Ordinario viéndose en situacion tan apurada, y recurriendo siempre á un espediente que le proporcionase el llenar su deber, se dirije en consulta al Gobierno; y el Gobierno señor Presidente, que tan remiso y meticuloso se muestra siempre para resolver las cuestiones de su competencia, no trepidó en contestar por el telégrafo al Alcalde Ordinario, que á su modo de ver debia proclamar el Colegio, sabiendo que esa mesa no debia hacer nada porque venia á complicar mas y mas una situacion demasiado embarazosa por sí misma.

Eso decidió el procedimiento de la mesa apoyándose en el dictámen del Ministro de Gobierno.

La mesa procede á hacer la proclamacion segun el escrutinio en que estaban incluidos esos votos fraudulentos: y ese colegio se reune y nombra un Senador cuyos poderes estamos discutiendo en este momento

En presencia de esos hechos que acusan tan patente infraccion de la Ley, no puede uno menos de preguntarse.

¿Cómo ha podido la Comision de Poderes pasar por encima de todo eso, y aconsejar la aprobacion de un acto con tales vicios de nulidad?

A primera vista parece inexplicable;—pero quizá, señor Presidente, pueda esplicarse el proceder de la Comision por el modo con que se le vé apreciar los hechos en su dictámen.

Tres son los fundamentos principales que sirven de apoyo á ese dictámen.

Voy á examinarlos brevemente.

El 1.° es, *(lée)* que á juicio de la Comision, etc.

Señor Presidente; repito, no se concibe que esto pueda decirse, teniendo la Comision en su mano todo este proceso acusador, de una violacion flagrante de la Ley, que se ha cometido.

Además, señor Presidente, en este espediente hay pruebas de 11 votos que han sido recibidos indebidamente; pruebas que ha tenido á la vista la Comision, y sin embargo dice que no hay pruebas.

Por otra parte, ¿ignora la Comision que en los casos de tachas, es á los tachados á quienes incumbe la prueba?

Los ciudadanos que han venido en queja al Honorable Senado no tenian obligacion sinó de presentar, hacer las indicaciones de las condiciones qee faltaban á los individuos que habian sido inscritos.

Es á los tachados á quienes corresponde justificar que tenian esas condiciones.

Otro fundamento; y este es el caballo de batalla de la Comision de Poderes—*lée* (es el de que los Alcaldes ordinarios Departamentales etc.)

De toda esta confusion de ideas y de buen sentido se dice, que la Comision quiere atribuirle á los Alcaldes Ordinaries un poder inapelable; una omnipotencia en las cuestiones electorales y dice, que está de acuerdo con las disposiciones legales y actos constitucionales.

Señores; no se concibe repito, una cosa semejante.

La Ley de elecciones y la Ley de Registro Civico, no han podido ser tan previsoras, si bien es cierto, que en el interés de facilitar los juicios de tachas para que pudieran resolverse dentro del término que la misma Ley establece, ha conferido á los Alcaldes Ordinarios la resolucion en última instancia, en los juicios de tachas; y del cual no hay recurso alguno. Pero esto es en el órden Judicial, no en el órden político, porque en ese órden político, los Legisladores sabian bien que no comprometian los derechos del ciudadano y que sobre la mala voluntad ó capricho de esos individuos, estaba el Alto Tribunal del Senado, llamado á resolver este último caso sobre la legalidad de los actos electorales.

Aquí, señor Presidente, encuentro motivo para sorprenderme una vez mas, de las doctrinas estrañas que sienta la Comision en su informe.

Ya no me sorprendo de que la Comision no encuentre fundamentos en la protesta de esos ciudadanos, para tomarla en consideracion: no me sorprende que atribuya á los Alcaldes Ordinarios una omnipotencia inapelable, sobre la cual nada hay que hacer; que sus actos deben ser considerados como hechos consumados sobre los cuales no pueda volverse, pero no puedo cansarme de admirar, que miembros del Honorable Senado le desconozcan á este mismo Honorable Senado la atribucion que le confiere la Constitucion de la República.

Esto es lo que no se puede concebir, ante las prescripciones del artículo 43 de la Constitucion, que dice terminantemente:

«Cada Cámara será el juez privativo para calificar las elecciones de sus miembros».

Ahora viene la Comision de Poderes, diciendo:—¿«Cuál puede ser la competencia de esta Honorable Cámara, etc., etc.»

Señores esta es una aberracion que no tiene esplicacion posible.

El Senado es juez privativo, segun la Constitucion, para calificar ia eleccion de sus miembros; juez privativo, equivale decir único y esclusivo.

¿Y puede un Juez, puede el Senado ejerciendo las atribuciones constitucionales en este caso, calificar una eleccion sin á la vez calificar los actos que la constituyen para poder decidir su nulidad ó su validez?

Esta es una cuestion que se resuelve por el simple buen sentido y que no merece la pena de discutirse.

Resulta comprobado hasta la evidencia. que el colegio electoral que ha nombrado al Senador cuyos poderes discute esta Honorable Cámara, adolece de vicios de nulidad; por haberse admitido 59 votos de individuos que habian sido tachados y que no levantaron sus tachas legalmente.

Por consiguiente, es de estricta justicia, que esos 59 votos se rectifiquen: que se vea si efectivamente tienen derecho para votar ó no lo tienen, y aquellos que no lo tuvieran se eliminen del escrutinio y se haga la proclamacion del Colegio que pueda decirse que es la espresion del sufragio popular; es lo que corresponde en este caso.

Creo haber demostrado punto por punto la falsedad de los fundamentos del dictámen de la Comision y que la resolucion que aconseja no solo es injusta, sino que está en contradiccion abierta con el resultado que arrojan los antecedentes que he tenido á la vista.

Antes de concluir, señor Presidente, me permitiré llamar la atencion del Honorable Senado sobre la importancia de este asunto por la influencia que él ha de ejercer para la marcha ulterior del país, pues es preciso tener bien presente que de la solucion que este asunto tenga hoy, dependerá el que en adelante los ciudadanos bien intencionados concurran con fé á las urnas electorales contribuyendo poderosamente á la creacion conveniente de los Poderes Públicos, ó que persuadidos de antemano, de la inutilidad de sus esfuerzos, renuncien al ejercicio de sus derechos y abandonen el campo á los malos elementos.

¿Cuál sería la suerte de este desgraciado país si tal caso llegara á suceder?

Bien podria decirse—*nulla est redentio*—pero no sucederá lo espero, porque el Senado ha de colocarse á la altura de su elevada mision, y hará cumplir fielmente la Ley.

Por las consideraciones que dejo espuestas, he de votar en contra del dictámen de la Comision y apoyaré otra resolucion que responda á las exigencias de la justicia y de la moral pública.

El señor Silva—Intencionalmente señor Presidente, los miembros de la Comision de Poderes no quisieron aducir ninguna razon mas en su dictámen, esperando oir las que se le opusieran.

Nada mas fácil, que aventurar calificaciones terribles y amontonar cargos: y hacer declaraciones de principios, sin prever por otra parte lo que se dice.

El señor Senador por la Florida que se ha contraido de una manera tan vehemente y está tan grandemente admirado del dictámen de la Comision de Poderes,

en toda su argumetacion no ha aducido una sola razon que destruya los fundamentos del dictámen.

Seria repetir inútilmente las razones que la Comision ha establecido en su informe y que, juzgan los miembres de ella, ser los únicos pertinentes á la cuestion

Como la Comision ha dicho en su informe, la Ley electoral de 14 de Junio de 1858, decide completamente la cuestion.

Sus artículos 9 y 10, establecen de una manera perentoria y terminante el recurso en los juicios de tachas, que es todo lo que hay en esta cuestion que emana de las tachas y que surge de ellas:—El señor Senador ha dicho que son 59 los votos ilegales.

Pero esas tachas fueron levantadas por autoridad competente: la legítima designada por la Ley electoral, única que puede regir en la materia y cuya Ley establece, que del fallo de esa autoridad no haya apelacion.

No viene pues al caso el artículo 43 de la Constitucion.

La Cámara de Senadores no puede constituirse en Tribunal para decidir en una cuestion fallada por autoridad competente.

Si esa autoridad ha fallado en la cuestion ¿qué mision tiene el Senado para entrar á investigar si esa autoridad hizo bien ó nó?

No es esa la mision del Senado, señor Presidente: y no me estenderé, porque creo que á mas de lo que ha dicho la Comision en su informe, no podrá agregarse nada que tenga el carácter de pertinente; á no ser, entrar en divagaciones y discursos inútiles para no probar nada como no ha probado el señor Senador por la Florida.

Voy á hacer una mocion prévia y de órden.

Entiendo que esta cuestion es esencialmente de resolucion interna; de fuero interno.

Se pretende aplicar el artículo 174 y 175 del Reglamento.

Eso no puede ser, señor Presidente.

Esos artículos son para las resoluciones de las Leyes, no para cuestiones de fuero interno del Senado.

En ese concepto, y para esclarecer esas dudas, voy á presentar una mocion con el carácter de prévia y de órden interno. Es la siguiente: Que la Cámara resuelva si tratándose de asuntos ó resoluciones de órden interno, es el caso de aplicar esos artículos.

Pido á la mesa, se sirva poner á resolucion de la Cámara esta cuestion, antes de entrar á lo principal del asunto en discusion.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Sírvase redactar la mocion el señor Senador.

El señor Silva—Que la Cámara resuelva si mayoria de uno sobre la mitad

tratándose de este asunto de órden interno, es caso de empate, en que deba votar el Presidente.

El señor Presidente—Un poco mas despacio para que pueda escribir el Secretario.

El señor Silva—Voy á precisar mejor la cuestion, porque es indispensable que el Senado la aclare, en la inteligencia de que se trata de un asunto de fuero interno.

Que el Senado declare, si en el caso de empate, por ser la mayoria de uno, el voto del Presidente debe decidir la cuestion:—en esta cuestion que como he dicho es de fuero interno, no se trata de sancion de Leyes que es el caso aplicable de los artículos 174 y 175.

El señor Muñoz—Favorece muy poco las convicciones de los miembros informantes de la Comision, la mocion que acaba de hacerse: porque ella demuestra mas que confianza en sus propias convicciones, confianza en el número de votos....

(Apoyados).

(Aplausos y silbidos en la barra).

....y me opongo, señor Presidente, apoyado en el Reglamento, á la mocion, para que tenga lugar la discusion mas ámplia, mas razonada, mas mesurada y que lleve la cuestion hasta las últimas consecuencias: y despues sea votada con arreglo estricto al Reglamento del Senado, que no puede alterarse por mociones de órden.

¿Dónde está el artículo del Reglamento que en las votaciones del Senado haga distincion para sus resoluciones y si son sobre leyes ó resoluciones que tome con el carácter de tales, en que no hay tal fuero interno?

La cuestion de que se ocupa el Senado es de efectos esternos: va á sancionar una Ley especial que, refiriéndose á su personal, no tiene que tramitar por ámbas Cámaras.

¿En qué fundarse, en qué razon de fondo, de conveniencia excepcional la votacion en esta cuestion, de la regla y prescripciones establecidas para las demás decisiones?

Estoy pues contra la mocion: y tenemos las garantías, primero de las prescripciones claras del Reglamento, y segundo que ese Reglamento no puede ser alterado sobre tablas.

El señor Chucarro—(Pide un Reglamento.)

Antes de usar de la palabra señor Presidente, voy á léer lo que establece el Reglamento respecto á las cuestiones, sobre su observancia y lo que se refiere á las cuestiones prévias, de aplazamiento, suspension de la consideracion de un asunto, declaracion de urgencia y demás.

El Reglamento establece cómo se ha de proceder en los casos de eleccion y las

votaciones para que haya sancion; que siendo la mayoria de uno, el Presidente vote, y si empata es negativa.

Este es el caso á que la mocion de órden se refiere, y esto es lo que previamente debe resolver la Cámara; si ha de estarse á lo que se establece en general para los demás casos como son los de eleccion ó para aceptar la renuncia de un Senador en que basta la mayoria de uno sobre la mitad como lo establece la Constitucion de la República.

Si la mayoria ha de ser en la forma establecida en general ó ha de ser con sujecion á estas precripciones.

El señor Muñoz—Esa es la general.

El señor Chucarro—Para este caso no.

El señor Muñoz—Para esta Cámara.

El señor Chucarro—No señor.

El señor Muñoz—Es la Ley que nos rige. Se quiere hacer una Ley contraria: no se puede.

El señor Chucarro—No señor: no es contraria: el juicio del Senado nadie pue de profundizarlo; y si el Senado reconoce ó la mayoria de sus miembros declaran.....

El señor Muñoz—Pero no sobre tablas.

El señor Chucarro—Considero como en mi concepto debe ser, que esa disposicion no rije; en este caso puede hacerlo porque está en sus atribuciones. Para este caso señores, basta la simple mayoria. ¿A qué se nos viene á decir que valen mas cuatro que cinco?

El señor Muñoz—Es lo mismo que está establecido para todos los casos.

El señor Chucarro—De consiguiente fundado en esto, apoyo la mocion para que el Senado declare si este es el caso de la prescripcion del Reglamento: si la aprobacion de los Poderes de un Senador, está en el caso de que siendo la mayoria de uno, vote el Presidente y votando con la minoria es negativa: si este caso está comprendido en la disposicion *esa* que establece un modo de votar diferente á lo que está reconocido y el buen sentido dicta y es lo que se observa en todas partes.

Cinco son mas que cuatro y solamente se necesita mas número cuando espresamente se fija por la Constitucion que son necesarios dos tercios

Pero decir que un Cuerpo diminuto que está funcionando con diez miembros; que está discutiendo la admision ó no de un Representante que viene con Poderes de la Soberania Nacional que es el Pueblo: ¿cómo decir que esos Poderes son falsificados, cuando llenan las prescripciones de las Leyes, cosa en que nadie tiene derecho de intervenir.

El señor Muñoz—A la cuestion prévia.

El señor Chucarro—Estoy en la cuestion prévia.

El señor Muñoz—No señor.

El señor Chucarro—Estoy pues por que el caso de la aprobacion de los Poderes de un Senador, es de simple mayoría como lo establece la Constitucion para admitir las renuncias. La mitad más uno. Este es el modo como debemos proceder, sin perjuicio de que el Reglamento rija para todos los demás casos; pero en este nó:—nó.

El señor Berro—Pido la palabra para decir, á riesgo de repetir lo que ha dicho el señor Senador por Montevideo, que me parece no es muy digno del Senado ocuparse de eso.

Si los señores Senadores que han hecho la proposicion, tienen interés en ella, siempre habrá tiempo para el momento de la votacion, pero no me parece digno que se discuta sobre la cuestion de votos. Que sepamos los votos que han de dicidir, no ha de alterar en nada lo que se diga en el curso de la discusion, mientras que la discusion prévia puede alterar el movimiento respecto de los votos, y me parece que lo primero que tenemos que hacer es continuar tranquilamente la discusion y dejar la cuestion prévia para el momento de la votacion, para no divagar.

El señor Chucarro—Estoy conforme.

El señor Presidente—Continúa la discusion.

El señor Rivas—El espediente que he tenido á la vista, me ha hecho formar opinion tan completa como puede desearse, sobre la legalidad de la eleccion de Senador por el Departamento de Soriano.

Y mas me he confirmado, despues de haber oido al señor Senador por la Florida, en el juicio que tengo formado. No he oido en todo lo que ha dicho el señor Senador, una sola razon que venga á destruir mis opiniones.

Nos ha hablado el señor Senador de Ejércitos, de Escuadrones de Caballería, de coaccion, etc.

Señores; esto á mas de ridículo es absurdo. Consta por el dicho de partidarios contrarios al que obtuvo el triunfo, que esa eleccion ha sido practicada con el mayor órden, y la prueba la veo publicada, en la contestacion dada por uno de los Jefes mas activos del partido que sostenia la candidatura contraria á la que motiva esta discusion.

Esa publicacion por la prensa con motivo de un incidente ocurrido en las antesalas de la Cámara, viene á destruir completamente lo que ha dicho el señor Senador por la Florida.

No ha habido tal coaccion, ni tal ejército, ni escuadrones ni fantasmas.

Eso no es exacto.

La eleccion en Dolores ha sido una de las elecciones mas bonitas y muy reñidas, como pueden tener lugar.

Allí han concurrido los ciudadanos empleando todos sus elementos: y el partido

que ha podido ejercer toda su influencia y que llevó hasta sus reservas, sinó ha triunfado es porque no ha tenido mayoría.

No tengo la pretension de hacer prevalecer mis ideas: pero tengo obligacion de proceder en conciencia y declaro, que el diploma de Senador por Soriano es de los primeros que conocemos.

(Bravos y aplausos en la barra.)

Por lo demás señor Presidente; yo no participo de vulgaridades. Yo no pertenezco á círculos: me pertenezco á mi conciencia y ella me dice que no hay nada, que no hay diploma de Senador mejor que el que se presenta.

Protestas que no son sino consecuencia del despecho de un partido vencido.

No conozco eleccion ninguna desde Teniente Alcalde hasta Senador, en que los vencidos no hayan protestado con razon ó sin ella.

La peticion al Honorable Senado no es admisible.

El artículo 43 de la Constitucion que declara al Senado Juez privativo de la eleccion de sus miembros, no ha podido someter al Senado el juicio de tachas, porque esto seria hacer descender á este alto Cuerpo para mezclarse en juicios en que tendria que estar atendiendo á protestantes y protestados.

Que un Juez de Paz, haya indebidamente levantado las tachas, esa cuestion no nos pertenece.

El artículo 1.° de la ley dice: que las tachas serán levantadas por el Juez de Paz con apelacion como último recurso, para ante el Alcalde Ordinario.

Ha tenido lugar esto ¿No?

Luego la eleccion ha sido hecha dentro de las prescripciones de la Ley y el Senado nada tiene que hacer.

El proceder del Alcalde ordinario es indudablemente estrictamente ajustado á ella: pidió instrucciones al Gobierno y como era natural este le dijo que continuase la eleccion y proclamase los que resultasen electos.

Volver sobre los hechos seria como he dicho mas que ridículo, absurdo.

¿Con qué autoridad: qué autoridad, invocaria el Senado para intervenir en una cuestion que ha sido concluida?

¿Podria el Honorable Senado decir que habia procedido con conciencia?

Señor Presidente; esto no puede tener lugar: y por mas que el señor Senador por la Florida haya dicho que en esta cuestion quiere levantarse los partidos personales, yo no pertenezco á ningun círculo, por mas partidario que sea y defiendo con calor esta causa por que la creo justísima.

No hace mucho, tenemos ejemplos, que no deben olvidarse, se presentó aqui un diploma de Senador que no era tal; sin embargo, la elocuente palabra de un Senador entónces cuyo talento es indisputable, hizo, con su envidiable argumentacion, un justo título para que ocupase un puesto en esta Cámara.

Creo que el Senado procedió entónces muy cuerdamente, porque, á la honora-

bilidad del ciudadano de que entónces se trataba, se reunian en él condiciones que le hacian muy digno.

Mas señor Presidente, en las elecciones de Canelones, cosa que no puede ser mas informal, ahí está el informe de la Comision de Poderes, la que dice poco mas ó ménos, tal vez recuerde las palabras de un distinguido diputado el doctor Ramirez, quien decia que era preciso aceptar los poderes presentados por los Representantes elegidos por Canelones, en holocausto á la paz, apesar de las impropiedades y faltas de que adolecian, y en bien de la nueva era ó estado de cosas en que entrábamos y debian ser aceptados.

Y fueron aceptados esos Representantes.

(Aplausos en la barra.)

Hace muy pocos dias se presentaron dos señores Senadores que fueron recibidos. Uno simplemente con el acta de eleccion: ni siquiera con el acta original, ni venian los pliegos de votacion; absolutamente nada mas. Sin embargo, ninguno de mis Honorables Colegas dijo una palabra, porque el distinguido Ciudadano que venia elegido Senador era muy digno de la sancion de sus poderes: y el Senado lo recibió.

El señor Senador por la Florida, presentó sus poderes acompañado de protestas.

El señor Caravia—No es exacto.

El señor Rivas—¿Hubo algun Senador que dijese algo?

El señor Caravia—No es exacto.

El señor Muñoz—No es exacto.

El señor Rivas—Yo no he interrumpido cuando los señores Senadores han hablado: y tengo derecho á exijirles que no me interrumpan.

Apesar de eso señor Presidente, en esta protesta, que no es mas que el despecho de un partido vencido en el terreno de la Ley, se levantan con energía, voces elocuentes, para rechazar un diploma de Senador, el único legítimo tal vez en estos tiempos.

(Bravos y aplausos en la barra.)

Concluiré señor Presidente, reservándome el derecho de volver á usar de la palabra, si la discusion lo requiere; y votaré en favor del Proyecto presentado por la Comision de Poderes como votaré mañana por otro que se presente en condiciones tan legales ó legítimas, como los poderes del Senador por Soriano.

El señor Muñoz—Señor Presidente, aunque anticipadas todas las observaciones que el asunto demanda, por el señor Senador por la Florida, en el sentido de mis propias apreciaciones, sin embargo, me estimulan á agregar algunas otras, las opiniones estraviadas que he oido verter ahora con tanto énfasis y declamacion, así como las doctrinas erróneas del dictámen de la Comision.

No hay que protestar con aire declamatorio (aquí convicciones íntimas) con la pretension de singularizarse.

Tambien nosotros los que disentimos con el señor Senador que me ha precedido, como disentimos con el dictámen de la Comision, nos apoyamos en la conciencia...

El señor Rivas—Respecto á eso señor Sanador, he hablado por mí.

El señor Muñoz—Tampoco pertenezco á los despechados.

No, no es el despecho lo que me ha de hacer oponerme á la aprobacion de la eleccion del Senador por Soriano.

El señor Rivas—Me he referido á los protestantes.

El señor Muñoz—Me pongo en el mismo terreno de los protestantes.

Con gritos señor Presidente, no se interpretan las Leyes ni se imponen convicciones.

Se ha dicho que el señor Senador por la Florida nada ha demostrado y se ha encontrado cómodo fundar esta negativa nada mas que en la enunciacion.

En valde se ha hecho notar que, si los fallos judiciales que intervienen en los actos electorales, han de ser inapelables, que no puedan ser apreciados por el Senado, queda completamente anulada la alta atribucion que le confiere el artículo 45 de la Constitucion al designarle la atribucion de juez privativo de la eleccion de sus propios miembros.

¿Qué importaria esa atribucion, si haciéndose constar ante el Senado que un Juez de Paz ha hecho falsificaciones, ni dado cumplimiento á la Ley?

El señor Rivas—No está comprobado eso, señor Senador.

El señor Muñoz—Está comprobado, señor Senador, y no es ese el terreno en que ha colocado la cuestion. ¿Es que no podemos descender á ver si han observado la Ley ó nó los Alcaldes Ordinarios y Jueces de Paz?

Yo digo que sí podemos y que la Constitucion ha hecho muy bien al reservar á la Cámara la facultad de ver si las autoridades que intervienen en los actos electorales han cumplido exactamente las prescripciones de la Ley; y constatados los hechos con arreglo á la Ley, para cortar el fraude: porque es aquí que deben venir á encontrar un freno los facones y los bandidos.

(Bravos en la barra).

Es aquí señor Presidente, que debemos poner un freno moral y discerniente del sufragio popular que se lleve arrastrada la prepotencia de los facones y violencias en los Comicios, envileciendo, degradando el acto mas sublime de la soberania popular.

Ese acto en el que debemos poner en juego todos los resortes para moralizarlo, para que tenga lugar como lo prescriben las leyes, con verdad.

¿Cómo queremos desconocer la facultad del Senado para entrar á apreciar la verdad de los hechos que han intervenido en las elecciones del Departamento de Soriano?

Es para eso que lo faculta el articulo 45 de la Constitucion: para calificar esa

eleccion; porque pueden prevaricar grupos de ciudadanos, que si se ponen fuera del terreno de la Ley, no ejercen acto soberano.

Pueden prevaricar los Jueces y Alcaldes y si falsean los procedimientos, no pueden ejercerse las funciones electorales: y todo ese conjunto de hechos viene á ser apreciado por el Senado sin ninguna clase de freno y puede adoptar todas medidas para constatar los hechos del modo que lo crea conveniente: porque la Ley no le establece procedimiento para ello, y ¿con una atribucion tan lata, se nos viene aquí á querer tapar la boca, oprimir nuestro convencimiento, porque el recurso de tachas no tiene mas apelacion que ante el Alcalde Ordinario?

Eso seria desnaturalizar la Constitucion de la República; hacer una burla del artículo 43, por eso he insistido: recónózcase que el Senado tiene la facultad de venir á examinar y apreciar cada uno de los hechos que han intervenido en los comicios, en todos sus grados hasta la proclamacion de Senador.

Si, señor Presidente,—si es verdad (no lo dudo), que hay Senadores aquí segun ha afirmado el señor Senador por el Salto (sin duda él ha sido electo muy popularmente) *(apoyados)*, que deban su asiento á la habilidad y talento que envidia á algun Senador, el señor Senador por el Salto, si me hiciese el honor á mi de colocarme en ese terreno, introducido por la influencia personal de un individuo, por el fraude de balotas, por la imposicion de los facones y bandidos en los comicios; si me hiciese el honor de colocarme en ese punto aquí, estoy doblemente obligado para influir, para exijir que nadie entre á este sagrado recinto sinó por las vias estrictamente legales: porque si el fraude me hubiese traido aquí, mi conciencia está muy alta para que hubiera hecho pacto con el diablo para venir á sostener fraudes aquí.

El señor Rivas—No he dicho nada de eso.

El señor Gomez—No se lave las manos.

El señor Muñoz—No hay que hacer comparaciones.

Las violaciones anteriores de la Ley, y demás circunstancias, no son argumentes para imponernos patente de cumplimiento de la Ley.

Yo al menos, no estoy dispuesto, porque me creo colocado en un terreno mas verdaderamente independiente de partidos y circulos á que ha aludido el señor Senador, observando estrictamente la Ley y la verdad y propendiendo á no consentir el predominio de la violencia del fraude, sino predominio del derecho.

El señor Senador por la Florida hizo una esposicion suscinta, verídica é injénua de los hechos como han pasado, señor Presidente.

El señor Senador por el Salto ha hecho referencias á antecedentes estraños al espediente electoral.

El señor Rivas—Como precedente.

El señor Muñoz—Si fueramos á hacer uso de esos precedentes, todos tenemos

cartas que refieren lo que ha sucedido allí; y es todo lo contrario de lo que asegura el señor Senador.

Es falso, es mentira que en Dolores hayan tenido lugar los comicios libres y legales.

Primeramente señor Presidente, se roba escandalosamente el registro y con ese precedente bastante significativo, despues en la segunda época de inscripcion se cometen los mayores abusos; y es verdad que la misma tarde y á última hora de la clausura del juicio de tachas, se levantaron á granel y como se ha dicho sin justificacion legal; encuentro 50 ó 60 votos:—y es verdad que para consumar ese hecho se hicieron huir á los ciudadanos que estaban allí que tuvieron que reaccionar para venir á conservarse siquiera en el lugar de los comicios.

El señor Presidente—Propongo á la Honorable Cámara pasar á cuarto intermedio para dar descanso á los Taquígrafos.

El señor Muñoz—Continuaré despues.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Muñoz—Creo, señor Presidente, que no puede haber un disentimiento de opiniones fundadas respecto á la plena facultad que tiene el Senado para calificar la eleccion de sus miembros, apreciando el conjunto de los hechos que concurren á formar esa eleccion.

No se confunda, señor Presidente, la inscripcion con la legalidad de los votos.

Los procedimientos en los recursos á que se refiere la Comision al citar los artículos 9 y 10 de la Ley de 1858, es para la inscripcion en el Registro: pero esa Ley no ha derogado las leyes electorales que prescriben á las mesas que rechacen los votos ilegales, no en el acto de la votacion, porque esas dificultades fueron allanadas, por la Ley de Registro Cívico, sinó en el acto de los escrutinios, y esto fué lo que resolvió ilegal y arbitrariamente la mesa primaria de la seccion de Dolores;—no há lugar, y esto fué lo que resolvió tambien la mesa central escrutadora no avanzándose á rechazar los 60 votos ilegítimamente habilitados para votar: que no eran votos legales.

La mesa central unanimemente acordó:—¿Qué acordó? Consignar el escrutinio de la votacion, sin darle el carácter de escrutinio: suspender el escrutinio; suspender la proclamacion de los miembros del Colegio Electoral: no proclamó Colegio el 1.° de Marzo, la mesa electoral.

Ahí está su acta que dice: estos votos son por fulano y estos por sutano: pero habiendo tantos votos protestados, elévese en consulta al Senado.

Lo que acordó pues la mesa legalmente constituida cuando tenia como funcionar legalmente, fué suspender el escrutinio y esperar la resolucion en la consulta que elevaba al Senado.

Al dia siguiente, una actitud que ante la Ley no tiene mas calificacion que la de

Cabala, tres miembros de esa mesa, que habian firmado unánimes el dia anterior para que se elevase la consulta al Senado, inhibidos de innovar nada en los procedimientos, le piden al Alcalde Ordinario que convoque al Colegio: y así en una reunion ilegal sin constituir mesa central, porque no la constituian, es á solicitud de esos tres miembros de la mesa que el Alcalde Ordinario proclama el Colegio electoral.

Es nula pues esa proclamacion, no ha habido escrutinio hecho por la mesa Central, ni proclamado por ella. Y el mismo telégrama del señor Ministro de Gobierno, contestando al de el Alcalde Ordinario, se basa en el supuesto de que la mesa Central haya proclamado el Colegio, haya hecho el escrutinio, no lo hizo ni proclamó al Colegio, computó votos pero no proclamó electos; suspendió su resolucion, para esperar la del Senado sobre los 59 votos protestados

Todos los procedimientos ulteriores señor Presidente, que han corrido bajo la direccion y representacion insuficiente é ilegal de tres miembros de la mesa, son nulos.

Repito señor Presidente, la Ley del año 53 que prescribió la inscripcion en el Registro Cívico, no derogó las leyes electorales. El artículo 16 de la Ley de 1.° de Abril de 1830, prescribe terminantemente que las mesas escrutadoras rechacen los votos inhábiles, y esta Ley rije, á pesar de la Ley de Registro Cívico.

Si es conveniente, que vengan á uniformarse las dos leyes, es otra cosa; pero no hay derogacion.

Pueden sobrevenir casos despues de la inscripcion en el Registro Cívico, hasta la época de los comicios, en que tenga la mesa que aplicar esta disposicion de la Ley electoral.

Se ha dicho en las ante-salas que no hay pruebas. Las que existen aquí no mas, que no son todas, señor Presidente; porque es preciso que se sepa que este espediente que se nos ha repartido, está incompleto; que ante el Tribunal pende la consulta elevada por el mismo Alcalde Ordinario, respecto á dudas en los procedimientos electorales, donde hay constancia de irregularidades y nulidades, que no se nos ha traido á la vista.

Pero lo que aquí figura es bastante para decidir al Senado á que no acepte como escrutinio legal, un acto que no viene revestido de las formas de tal, y en el cual no puede prescindirse de apreciar esos 59 votos á cerca de los cuales y respecto de algunos de ellos se aducen pruebas de que no puede prescindirse, señor Presidente.

En esas pruebas, figuran certificados de Tenientes Alcaldes respecto de domicilios; asi como creo que un Teniente Alcalde en el ejercicio de sus funciones puede certificar muy legalmente el domicilio de un individuo, asi tambien rechazo como prueba y que fué admitida por el Juez de Paz, el certificado de un Teniente Alcal-

de respecto á la edad de un individuo de su seccion como si fueran curas para espedir fées de Bautismo.

¿Y será bueno, debemos nosotros autorizar que un Juez de Paz admita lo que no es prueba, como prueba, y que lo que se nos prueba con carácter fehaciente no pese en el ánimo del Senado?

No son esas las bases sobre que formo mis convicciones: y nótese bien señor Presidente que yo me ocupo del hecho electoral sin que sea mi ánimo, ni haber para que tampoco, ocuparme ni del personal del Colegio electoral ni del ciudadano que ha presentado sus poderes aquí: debo al contrario aprovechar la ocasion para dejar muy á salvo de toda objecion de mi parte, respecto á sus condiciones legales y honorabilidad como ciudadano.

Me voy al hecho electoral.

En mi concepto la constitucion de ese colegio, es nula por ilegal: y todos los hechos ulteriores adolecen de ese vicio.

Yo creo que el Senado debe dar un ejemplo de rectitud y moralidad.

¿Qué inconveniente hay señor Presidente, en basarnos sobre la verdad de los hechos?

Con la latitud que nos confiere el artículo 43 de la Constitucion, ¿á qué se nos viene á poner reatas para ejercer esa facultad sobre la base de la verdad?

Demos este buen ejemplo de procedimientos: y es en este sentido que tengo el honor de presentar esa mocion que mando à la Mesa.

Se lée el siguiente proyecto sustitutivo:

El Senado de la República Oriental del Uruguay, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Constitucion de la República:

DECRETA

Artículo 1.° Declárase nula la convocacion del Colegio Electoral de Senador por el Departamento de Soriano, dispuesta el dia 3 del corriente por el Alcalde Ordinario de Mercedes á solicitud suscrita por solamente tres miembros de la mesa central contra lo acordado por esta por unanimidad y constituida legalmente el dia primero del corriente.

Art. 2.° **En resolucion de la consulta acordada por la Mesa Central en su acta del primero del corriente y para la proclamacion del Colegio Electoral, que debe resultar electo, procédase previamente á constatarse por la misma mesa la legalidad de los cincuenta y nueve votos á que se refiere la mencionada acta.**

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 24 de 1874.

José M. Muñoz».

(Apoyados.)

El señor Rivas—Simplemente para hacer una rectificacion.

El Honorable Senador por Montevideo, ha establecido un cargo tremendo en cuanto al modo y forma con que ha sido practicada la eleccion en Soriano, y como no quiero aparecer de ninguna manera patrocinando malas causas ni haciéndome cuando menos solidario de infracciones de Ley, pediria á la mesa, que mandára leer la carta que con motivo de un pequeño incidente en la Cámara, dirigió al diario «La Democracia», el caballero Herrera.

Con esto podrá formarse juicio de las ocurrencias allí habidas.

El señor Presidente—Se leerá.

Leyéndose la carta.

El señor Rivas—Basta.

El señor Muñoz—Lo que sigue no hace cuenta.

El señor Caravia—Lo que sigue es contraproducente.

Se lée toda la carta.

El señor Rivas—Creo que la lectura de ese documento cuya importancia no dá lugar á dudas, satisfará al señor Senador por la Florida que habló de Escuadrones.

El señor Caravia—Esa carta me confirma mas en mi creencia.

El señor Rivas—Tenga la bondad de volver á leer el señor Secretario el párrafo que leyó primero.

El señor Muñoz—Qué tiene que ver el dia 7 con la eleccion.....

El señor Rivas—Esto ha sido despues doctor.

El señor Muñoz—De las policias no nos ocupamos.

El señor Presidente—Se vá á votar la mocion del señor Senador por Montevideo.

El señor Silva—No comprendo, señor Presidente, que pueda votarse esa mocion antes que la de prévia que he tenido el honor de presentar y que es necesario votarse antes que todo.

El señor Chucarro—La mocion que acaba de presentarse solo debe votarse cuando se haya desechado la otra, porque resuelve lo principal de la cuestion que se discute, y es preciso, señor Presidente, mantener la unidad del debate.

El señor Muñoz—El Reglamento establece lo contrario.

Yo he presentado mi mocion en la discusion general, y creo que es el artículo 130 ó el 131 del Reglamento, el que prescribe que se vote.

Mientras se esté considerando un Proyecto *(leyendo)* en primera discusion en general, podrán presentarse otros sobre el mismo asunto, por medio de una mocion.

Esto es lo que he hecho.

El señor Chucarro—Será para el caso en que sea desechado.

El señor Muñoz—En general.

El señor Chucarro—Entre tanto no se resuelva la cuestion prévia, no puede tener lugar ningun Proyecto que resuelva lo pricipal del asunto.

El señor Silva—Está tan bien determinado este caso por el Reglamento, que el artículo 151 dice:

En el curso de la discusion, (*leyendo*) podrán hacerse mociones ó indicaciones con el caracter de cuestiones de órden; las que serán inmediatamente resueltas, suspendiéndose para esto, la discusion del asunto que esté á la consideracion de la Cámara.

El señor Muñoz—Si yo no me opongo á eso.

El señor Silva—Condescendí en que se aplazase la votacion de mi mocion, porque no se interrumpiera la discusion de lo principal del asunto; pero no para que viniera á sustituirla otra mocion que no puede tener el carácter ni la prelacion de la mia, como acaba de verlo el Honorable Senado en los términos del artículo 151 del Reglamento.

En este concepto, creo que no puede tener lugar la votacion de ninguna mocion antes de la que yo he hecho.

El señor Chucarro—Esa mocion tendrá lugar cuando se trate de resolver el asunto principal.

El señor Muñoz—Al tiempo de resolverlo.

El señor Chucarro—Está apoyada y la Mesa debe tenerla presente para cuando llegue el caso.

El señor Muñoz—Eso sobre la mocion presentada.

El señor Silva—Mi mocion es de órden: prévia al asunto principal.

El señor Muñoz—No hablamos de esa mocion.

El señor Silva—No me opongo mientras no se vote otra mocion anterior á la mia.

El señor Chucarro—Volviendo á la cuestion principal que es la discusion del dictámen de la Comision, voy á decir muy pocas palabras señor Presidente, á mas de los motivos y fundamentos que ha tenido la Comision para aconsejar la aprobacion de los poderes presentados por el Senador electo por ese Colegio que se dice que tiene vicios de nulidad.

Las razones que aduce la Comision y que el Senado como Juez privativo para calificar la eleccion de sus miembros, tiene un conocimiento en los antecedentes que han tenido lugar en el Departamento de Soriano, hasta llegar á constituir el Colegio que ha nombrado ese Senador, así como del modo que han procedido los Jueces de Paz y los Alcaldes Ordinarios.

En suma, esa eleccion de Colegio es lo que se pone á la resolucion del Senado: y no puede ser de otro modo. Esta eleccion; la clasificacion de esta eleccion, es lo que está á consideracion del Senado. En mi concepto, lo que el Senado tiene que hacer y á lo que debe concretarse la discusion, es á saber si esos poderes presentados tienen vicios ó nulidades que los hagan inaceptables: ó si no los tienen que puedan ser aprobados.

Esto es el punto á que debe concretarse la discusion.

Nadie niega al Senado el derecho, la prerogativa constitucional que le acuerda el artículo 43; de ser juez privativo para calificar la eleccion de sus miembros.

Bien pues; para hacer esa calificacion, tenemos el espediente electoral, del Departamento de Soriano; de todo lo sucedido hasta el nombramiento de Senador y suplentes. Ahí lo tiene el Senado; la Comision lo ha exanimado y en su virtud ha manifestado sus opiniones en el informe que el Senado tiene en discusion.

El Senado debe tener en vista las consecuencias que traerian al Pueblo, especialmente del Departamento de Soriano, la desaprobacion de estos Poderes, lo que importaria mandar se procediese á nueva eleccion.

Es esta consideracion que ha tenido más presente la Comision de que tengo el honor de ser miembro.

En esos poderes que se han presentado, se reunen circunstancias muy esenciales, sobre las cuales el Senado está en el deber de ser muy positivo para el caso de clasificar esta eleccion.

Si la mayoria del Senado no diese por bastantes esos poderes, tendria que repetirse la eleccion en el Departamento de Soriano.

El señor Muñoz—No; los escrutinios.

El señor Chucarro—Esos escrutinios, sabemos las consecuencias y perjuicios que podrán traer á ese Departamento y al pais?

Esta es consideracion que el Senado debe tomar con un interés supremo, para

mantener la quietud en el país: poner término á esas elecciones que lo tienen en agitacion, especialmente á ese Departamento que tendrá que hacerlas.

Conclúyanse señor Presidente: y esta es la razon que la Comision ha tenido para aceptar esos poderes: y si el juicio del Senado tiene en vista estas consideraciones, resolverá la aprobacion de estos poderes aun con la circunstancia de que tengan alguna pequeña falta cometida por los funcionarios encargados por la Ley de presidir las elecciones.

Por consiguiente me parece que es llegado el caso en que se cierre la discusion general para entrar en la particular.

El señor Presidente—Se vá á votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó).

Si se aprueba en general.

El señor Silva—No se puede votar todavia; hay una mocion prévia de órden que resuelve la cuestion de votacion: y es preciso votarla, antes de resolver el asunto principal.

El señor Muñoz—Prévia discusion: porque esa mocion no ha sido discutida.

El señor Presidente—Léase la mocion.

(Se leyó).

El señor Muñoz—Tuve ocasion de decir antes; que este caso de votacion es idéntico á todas las demás votaciones en general.

No veo razon ninguna excepcional, para no aplicar el Reglamento.

Entiéndase bien que el Reglamento establece reglas para el caso de votacion y reglas para el caso de eleccion, pero no hay que confundir elecciones de Presidente y Vices, actos electorales suyos, con el ejercicio de una facultad Constitucional para calificar elecciones populares. En este caso de votacion vamos á votar por el dictámen de la Comision.

¿Y qué razon habría para no sujetarnos al Reglamento?

Me adhiero á las opiniones del señor Senador por Paysandú, á la verdad del número de voluntades. No están tan bien establecidas esas reglas en la Cámara de Representantes, como en el Senado. Y no es razon que por que haya cinco de un lado y cuatro de otro, se dé por resuelta una cosa sin conocer la voluntad del que ocupa la Mesa. Entónces es preciso que vote, y si vota por los cuatro ¿qué resultado tenemos?

Si vota con los cuatro tenemos equilibrada la votacion.

El señor Rivas—Tenemos rechazo, señor Senador.

El señor Muñoz—Tenemos empate.

El señor Rivas—Empate que á le tercera vez importa rechazo.



El señor Muñoz—Será porque no es justo.

(Desaprobacion en la barra).

El señor Presidente—Orden en la barra.

El señor Muñoz—No impiden los silbidos, que los Senadores nos manifestemos con entera libertad.

(Apoyados y aplausos).

El señor Chucarro—Para eso tenemos libertad.

El señor Muñoz—Todo eso no es mas que la demostracion de uno que otro concurrente á la barra, que no tiene ninguna representacion para coaccionar en los Senadores.

(Bravos y aplausos).

Decia que es la regla mas justa porque no habria mayoría, y no hay razon para que se imponga una resolucion.

De consiguiente, reconociendo bastante filosófica la disposicion del Reglamento y siendo tan clara y terminante, no puedo menos de oponerme á la sancion de la mocion prévia, que además envolvería una violacion del Reglamento; porque la Cámara no puede por medio de resoluciones é interpretaciones arbitrarias alterarlo sobre tablas.

Por eso pido que se observe el Reglamento, y que la votacion sobre este asunto se sujete á lo que dispone el artículo 174.

El señor Rivas—Por desgracia señor Presidente, no puedo estar de acuerdo con el señor Senador por Montevideo en la segunda cuestion.

El señor Muñoz—Ni en la primera.

El señor Rivas—Yo creo que no hay nada mas injusto que lo que dispone el artículo 174, que no debe rejir en un asunto como el que nos ocupa, porque en ningun caso cinco contra cuatro podria importar rechazo: que es lo que resultaria desde que abajo hubiese cinco contra cuatro.

El señor Muñoz—Y con el de arriba cinco.

El señor Rivas—Porque en último caso aun incluso el de arriba, serian cinco y cinco; ¿y por qué esto ha de importar rechazo? Esto no me parece lógico y me parece hasta inicuo que cinco y cinco importen un rechazo; cuando mas estaria dividida la opinion del Senado.

El señor Muñoz—Y no habria nada resuelto entónces.

El señor Rivas—La cuestion prévia ha sido perfectamente presentada y creo que la disposicion del artículo del Reglamento no puede haber sido establecida para este caso; porque no puede ser que cinco y cinco importe rechazo.

Por consiguiente votaré en favor de la mocion presentada.

Se vota la mocion y es negativa.

El señor Rivas—Quiere decir que no es aplicable el artículo.

El señor Muñoz—Es al revés la voluntad del Senado. La mocion es si es aplicable.

El señor Rivas—El Senado ha dicho que nó: que se quiera rectificar es otra cosa.

El señor Silva—Aquí no se pretende sorprender á nadie.

El señor Muñoz—Seria indigno.

Se lée la mocion.

El señor Caravia—Para que se tenga presente que se trata de alterar el Reglamento y por consiguiente que se necesita dos terceras partes de votos.

El señor Muñoz—Es número de votos y evadirse de la cuestion.

El señor Rivas—El Presidente no puede votar en la cuestion presente, y pido que se rectifique la votacion.

El señor Presidente—Se rectificará.

Se lée la mocion y votándose es negativa.

El señor Caravia—No se tiene presente que es cuestion de dos terceras partes de votos.

El señor Silva—Se aparta de la lógica natural de las cosas.

El señor Caravia—Son palabras disparatadas.

El señor Silva—Es mocion prévia y se tiene en cuenta el artículo 124 del Reglamento.

El señor Caravia—Pido que la mesa declare si para toda resolucion que importe alterar el Reglamento, se necesitan ó nó dos terceras partes de votos.

El señor Rivas—Será otra cuestion que presenta el señor Senador, como mocion y que será discutida.

El señor Caravia—Vuelvo á pedir á la mesa que cumpla con su deber haciendo observar el Reglamento.

El señor Rivas—La resolucion que acaba de adoptar el Senado, es la interpretacion legítima que debe dársele al Reglamento. Es cosa concluida.

El señor Silva—Las dudas que asistian á la Cámara sobre aplicacion del Reglamento, acaban de ser decididas: y no hay mas que tratar.

El señor Berro—Cómo se hace decir al artículo lo contrario de lo que dice?

El señor Muñoz—Pido la constatacion en el acta de mi voto nominal contra esta resolucion del Senado que es contra las disposiciones terminantes del Reglamento. No será estraño que mas adelante se vaya hasta la Constitucion.

El señor Caravia—Yo digo lo mismo, que ante mi conciencia se viola el Reglamento de la Cámara.

El señor Gomez—Yo pido lo mismo señor Presidente.

El señor Rivas—Tenga la bondad el señor Presidente, de mandar leer el artículo 234 del Reglamento, porque parece que algun señor Senador no lo conoce.

Se leyó.

Art. 234 Las discusiones sobre aplicacion de Reglamento, que se den ocasionadamente en la discusion de cualquier asunto, ó en el curso de los procedimientos de una sesion, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva.

El señor Caravia—No es aplicable.

El señor Rivas—Si señor, es del caso

El señor Muñoz—Lo considero un absurdo. Solo es aplicable para que el precedente no pueda servir de imposicion.

El señor Silva—¿Qué inconveniente hay en que los señores Senadores que han manifestado opiniones en contrario á la interpretacion que la mayoria del Senado ha dado á ese articulo, hagan consignar su voto?

El señor Muñoz—Ninguno.

El señor Silva—Yo no tengo ninguno y si no fuera por no hacer alarde de mis opiniones pediria se consignára mi voto, que, en este caso de fuero interno no rige ni por su texto es aplicable la disposicion del Reglamento.

El señor Presidente—Está á la consideracion de la Cámara el Proyecto del señor Senador por Montevideo.

El señor Muñoz—Apesar de la violencia que se impone á los miembros del Senado que no considera que ha sido el caso de violar el Reglamento, yo pido que siendo la hora tan avanzada y todavía esperanzado en que el Senado reflexionando veinte y cuatro horas, constituya una mayoria que vuelva sobre sus pasos en cuanto á la violacion del Reglamento, pido que se suspenda la sesion.

El señor Carve—Entiendo que antes de tomarse la resolucion sobre la mocion presentada por el señor Senador por Minas, se habia dado el punto por suficientemente discutido en general.

El señor Muñoz—No señor.

El señor Carve—Que declare la Mesa si está cerrada la discusicn.

El señor Caravia—Se resolvió votarse sin perjuicio de continuar.

El señor Carve—Corresponde votar desde que está cerrada la discusion.

El señor Presidente—Se votará en general.

—Léase.

Se leyó el dictámen de la Comision de Poderes y votándose es afirmativa.

El señor Silva—El señor Senador por Montevideo ha hecho una mocion que ha sido apoyada pero que no se ha votado, y no veo objeto en demorar una cuestion que va tomando un carácter....

El señor Rivas—Es asunto concluido.

(Aplausos en la barra.)

El señor Presidente—Moderacion á la barra.

El señor Rivas—Hago mocion para que este asunto quede terminado hoy.

(Apoyados.)

Bravos y aplausos en la barra.

El señor Presidente—Está en discusion particular.

Léase.

Se leyó el artículo 1.º, y votándose es afirmativa.

Prolongados aplausos en la barra.

El artículo 2.º es aprobado sin discusion.

El señor Silva—Hago mocion para que se le cite al nuevo Senador, constituyéndonos en sesion permanente.

El señor Presidente—Queda aprobado en primera discusion.

El señor Carve—No hay ni primera ni segunda discusion señor Presidente, en este caso.

El señor Presidente—Queda sancionado.

Se levantará la sesion.

Se levantó.

Reunion del 26 de Marzo

Preside el señor Piñeiro

Reunidos á las los señores Senadores Silva, Rivas, Chucarro, Camino y Carve.

El señor Presidente—Estando el señor Senador electo por el Departamento de Soriano, en la ante-sala, se hará entrar para prestar el juramento de ley.

(Apoyado.)

(Entra el señor Bauzá y presta juramento).

El señor Presidente—Queda incorporado á la Cámara el señor Senador por Soriano.

Orden del dia para la sesion próxima, considerar en primera discusion el Repartido número 5,—no siendo para mas....

El señor Chucarro—Me parece que estando la Cámara ahora constituida con la admision del señor Senador por Soriano, creo que debe leerse el acta de la sesion última.

El señor Presidente—Me informa el señor Secretario, que aun no está terminada.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 38.

14.ª Sesion del 30 de Marzo

Preside el señor Piñeiro

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 40, con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Chucarro, Caravia, Carve, Silva y Bauzá.

Al empezar la lectura del acta del 24 del corriente.

El señor Caravia—Haria mocion para que se suprimiese la lectura de estos antecedentes que ya son innecesarios.

(Apoyado.)

Asi se hizo y concluida su lectura se leyó la del 26 del mismo.

El señor Presidente—Pueden observarse.

El señor Caravia—Observo señor Presidente, que en el acta que acaba de leerse, correspondiente á la sesion del dia 26, no estando la Cámara en *quorum*, ha ejercido actos de tal recibiendo el juramento á un señor Senador.

Si faltaban cuatro Senadores como resulta de esa acta, es claro que no habia mas que seis y seis no forman el *quorum*.

Yo no puedo esplicarme señor Presidente, como se ha procedido con una irregularidad tan manifiesta, que importa una violacion del Reglamento, y por mi parte, al menos me creo con el derecho y en el deber de observarlo, para que no quede establecido un precedente de este órden.

Es en ese concepto que hago la observacion pidiendo que conste en el acta que ha sido observada: que se ha violado el Reglamento recibiendo al señor Senador por Soriano, sin estar la Cámara en *quorum*.

El señor Carve—Señor Presidente, yo creo que no se ha violado el Reglamento.

Entiendo que despues de haber sancionado el Senado el recibimiento de un Senador, el acto de prestar juramento no es mas que una forma y que el Presidente solo si es posible, puede recibirlo.

¿Qué ha hecho el Senado para violar el Reglamento?

Ha dado cumplimiento á una disposicion sancionada por el mismo Senado, que reconocía á un Senador de la República.

Si está reconocido como Senador por la sancion del dia anterior, ¿qué forma se necesita llevar mas adelante, sino el cumplimiento de esa misma sancion?

Si no hubiera estado sancionado claro está que no podia prestar juramento, pero habiéndolo sancionado el Senado no creo que se necesite *quorum*; y en algunas ocasiones en este mismo recinto, se han recibido Senadores sin haber *quorum*.

Es por estas consideraciones que creo que las observaciones que ha hecho el señor Senador que me ha precedido en la palabra, no llenan el objeto que se ha propuesto.

Esta es mi opinion al ménos; y respeto mucho las del señor Senador por la Florida.

El señor Caravia—Yo creo señor Presidente, que el señor Senador por San José está en error.

No sé si en efecto se ha procedido en esta Honorable Cámara antes de ahora, del modo que lo ha afirmado el señor Senador.

El señor Carve—Es exacto, si señor.

El señor Caravia—Pero si así fuese, eso para mí, no probaría mas sinó que se ha procedido de un modo irregular, y los precedentes no tienen fuerza sinó mientras se ajustan á las prescripciones legales.

Yo no recuerdo, (y tengo algun tiempo de práctica parlamentaria), no recuerdo que ni en el Senado ni en la Cámara de Representantes se haya recibido ningun miembro sin estar la Cámara en *quorum*, y aún puedo asegurar que en el período anterior en la Cámara de Representantes, ha habido dos señores Representantes, que habiendo asistido á las ante-salas por dos y tres veces, no han podido ingresar por que la Cámara no estaba en número.

El artículo 37 del Reglamento determina claramente, que para haber Cámara se necesita más de la mitad del número de miembros de que se compone el Senado.

Si el señor Senador crée que sin haber Cámara pueden practicarse actos tal cual es el de recibir juramento solemne á un Senador, entónces nada habria que decir.

En mi concepto es claro; que habiéndose procedido sin ese *quorum* que prescribe el Reglamento, por consiguiente, de un modo lógico se ha violado ese mismo Reglamento.

Insisto señor Presidente, en mis observaciones, mientras no se aduzcan razones en contrario, que me convenzan de que estoy en error.

El señor Gomez—Soy de los que créen, que la observacion estricta del Reglamento, es un deber ineludible, y que mas que todo el Senador que se encuentra sentado en esa mesa está mas obligado á cumplir y hacer cumplir el Reglamento.

Las prescripciones del Reglamente señor Presidente, son un encadenamiento de disposiciones que la Ley ha puesto como barrera para los estravios y los desmanes de las mayorias, y esa norma de conducta que deben seguir los cuerpos colegiados, no se debe alterar en ninguna forma, sinó, del modo que lo determina el mismo Reglamento.

El señor Presidente del Senado ha jurado mantener en vigor el Reglamento, es decir, hacerlo cumplir estrictamente.

Entre tanto, señor Presidente, contra las prescripciones de ese mismo Reglamento que establece el modo y forma de ejecutarlo, se ha sancionado en la última sesion una resolucion enteramente contraria á sus prescripciones.

Yo deseo, señor Presidente, que conste por segunda vez que no he prestado mi asentimiento á esa flagrante violacion del Reglamento, porque no puedo sancionar precedentes de esa naturaleza, que desquiciarian completamente el órden y la marcha del Cuerpo Legislativo.

La prescripcion del Reglamento es terminante: no se puede tergiversar de ninguna manera, porque establece el modo y forma que se ha de seguir para alterarlo: la misma tramitacion que se sigue para la sancion de las Leyes.

¿Qué es lo que se ha hecho el otro dia en esta Honorable Cámara?

Se ha alterado el Reglamento sin llenar esas formas.

El señor Presidente—A la cuestion señor Senador.

El señor Gomez—Es una cuestion de órden señor Presidente; me parece que estoy en mi perfecto derecho en tratar de ella en este momento.

El señor Presidente—Puede continuar el señor Senador.

El señor Gomez—Voy á permitirme leer una vez mas los articulos que se relacionan con el motivo que me ha hecho tomar la palabra.

El articulo 235 del Reglamento dice: «Ninguna disposicion del Reglamento »podrá ser alterada ni derogada por resolucion sobre tablas, sinó que para ello, »son precisos los trámites establecidos para los proyectos de Ley».

¿Qué es lo que se ha hecho señor Presidente?

Se ha alterado el Reglamento, esencialmente alterado: entre tanto no se han llenado estas prescripciones.

Yo no sé señor Presidente como ha podido escapar á la alta penetracion de la Mesa, esta irregularidad tan chocante: no lo comprendo; no me lo esplico señor Presidente.

No he tenido mas objeto al tomar la palabra, que dejar constatado una vez mas que no puedo asentir que se altere el Reglamento sin llenarse las prescripciones establecidas por él.

El señor Presidente—Se hará constar.

El señor Muñoz—En cuanto al punto que ha tocado el señor Senador por Tacuarembó, yo creo que he dejado bien manifiesto y lo encuentro consignado en el acta, que no he participado con mi voto, de la violacion del Reglamento.

A ese respecto, nada tengo que observar al acta: establece el hecho como pasó me adhiero á las observaciones que ha hecho el señor Senador por la Florida al acta de la sesion anterior.

Allí se dice, que un señor Senador pidió que se leyese el acta de la sesion anterior porque la Cámara estaba en *quorum*, lo que no podia ser cierto no podia estar en *quorum*, y no estándole no podia tener lugar la recepcion de ningun Senador.

Entiéndase bien que yo observo el acta; que de ninguna manera quiere decir esto, que en *quorum* yo manifestase estas opiniones.

La Cámara de Senadores no ha hecho mas excepcion para las reuniones sin número que para dar cuenta de los asuntos entrados. Resolucion especial que ha tomado, única cosa que puede hacer.

Todos los demás actos y funciones de la Cámara de Senadores deben ser en sesion, y por sesion se entiende con *quorum*.

Es en cierto modo ajar la solemnidad del acto y rozar la misma dignidad del funcionario que se incorpora aquí, el considerarlo como un asunto entrado; de trámite, que es lo único que ha autorizado la Cámara.

El acto solemne bien merece toda la solemnidad de una sesion, por lo sério del acto.

Lamento que sin necesidad se haya no solamente violado el Reglamento, sinó la misma Ley fundamental que exije *quorum* en las Cámaras, para funcionar.

En este sentido, observo las dos actas anteriores.

El señor Presidente—Se hará constar.

Se aprueban las dos actas y se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la nota con que se le adjuntaba el Presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes, remite un Proyecto de Ley, autorizando á las Juntas E. Administrativas para otorgar concesiones de tren vias en las calles y caminos públicos de sus respectivos Departamentos.

A la Comision de Legislacion.

La misma Honorable Cámara adjunta un Proyecto de Decreto por el que acuerda al establecimiento industrial de los señores don Lúcas Herrera y Obes y C.ª los mismos beneficios y privilegios que goza la Sociedad «Liebig-Extract, of meat company limited».

A la Comision de Legislacion.

La Honorable Cámara de Representantes devuelve variado el Proyecto de Decreto remitido en cuatro de Julio del año anterior, recaido en la solitud de la señora viuda del Coronel don Juan Gabriel Palomeque.

A la Comision de Milicias.

Don Juan R. Perichon (hijo), por el Alférez del Escuadron de GG. NN. del Durazno don Gabino Ortiz, se queja de denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo, al no ordenar se liquiden los haberes devengados por su representado.

A la misma Comision.

Don Juan V. de la Bandera, solicita la plaza de Taquígrafo, próxima á quedar vacante por jubilacion de uno de los titulares, y segun lo habia pedido hace más de un año.

A la Comision de Peticiones.

El señor Senador por el Departamento de Cerro Largo, pide á V. H. se sirva exigir que las respectivas autoridades del mismo Departamento, remitan los antecedentes relativos á su eleccion, á fin de ser reconsiderada la resolucion que dió lugar á su ingreso.

A una Comision Especial, compuesta de los señores Senadores por la Capital y San José.

El señor Carve—Desearia que en este asunto, el señor Presidente tuviera la bondad de escusarme.

El señor Muñoz—No sé si tiene el señor Senador por San José, algun motivo especial...

El señor Carve—Ninguno.

El señor Muñoz—Pero yo lo tengo y suplicaría á la mesa, me exonerase de dictaminar sobre el asunto por que yo he dictaminado y me tocó ser el miembro redactor del dictámen que aconsejó la aprobacion de esos poderes.

El señor Silva—Desearia que la mesa tuviese á bien, porque no he oido bien, mandar léer esa solicitud; me parece que ni puede ser admisible tratándose de un Senador que ya está recibido.

El señor Presidente—Sin perjuicio de destinarse á Comision, dése lectura.

El señor Silva—Desearia saber, qué es lo que pide el señor Senador por Cerro-Largo.

Me parece, que ni admisible es la solicitud.

El señor Presidente—Se destina á una Comision para que aconseje lo que corresponda.

El señor Silva—Creo que tiene tal carácter la peticion, que no puede ser admitida por la mesa.

Hago mocion, para que se ponga en conocimiento del Senado, para que en caso de no ser admisible, rechazarla.

Se leyó.

El señor Presidente—Destínase á una Comision especial, compuesta de los señores Senadores por la Florida y Minas.

El señor Silva—¿Con qué objeto señor Presidente? No concibo.....

El señor Presidente—Para que dictamine lo que corresponda.

El señor Silva—Me parece que es una de esas cosa que no admiten dictámen. El señor Senador por Cerro-Largo fué recibido: sus poderes fueron aprobados por la Comision que los halla buenos; si faltaban tales ó cuales requisitos, el Senado no ha dudado de eso. Porque un señor Senador dijo que carecia de esa circunstancia, no es un motivo para que el señor Senador por Cerro-Largo venga á pedir que la mesa cumpla lo que está en sus atribuciones el hacerlo, y que va á hacerlo sin necesidad de pedirlo el señor Senador.

Creo que esa peticion no debe ser admitida por el Senado, y de consiguiente no debe pasar á Comision:—Qué puede decir la Comision?—Recomendar que la mesa pida esos antecedentes que faltan y archivar ese espediente electoral.

No veo que esto pueda ser un asunto que merezca pasar á Comision y que esta tenga que dictaminar lo que acabo de decir, porque el señor Senador fué recibido, y ¿cómo podria suspenderse aunque careciese (que no lo creo), de esos antecedentes, que puede que ya hayan sido enviados, qué podria hacer el Senado ni la Comision con ese Senador?

Es presumible que falten algunos pliegos de votacion, pero mi opinion es señor Presidente, que tal asunto no pase á Comision alguna y que la mesa no acepte esa peticion; que por otra parte se comprende, que no es mas que un esceso de delicadeza infundada del señor Senador por Cerro-Largo, que no tiene razon de ser porque lo que se dice en el calor del debate no puede tener tal trascendencia y no puede dar mérito á semejante cosa.

Me asiste la persuacion, que en el elevado criterio del Senado y su ilustrada rectitud, me acompañarán para pedir á la mesa que devuelva la peticion.

El señor Muñoz—Señor Presidente, yo me escusaba de pertenecer á la Comision Especial que se iba á nombrar, porque fui el primero que obedeciendo á mis opiniones exigentes talvez con exceso, con respecto á la legalidad de los comi-

cios, fui el primero digo, que hizo notar que en la remesa de los antecedentes electorales del Cerro Largo, faltaban los documentos relativos á la eleccion de primer grado.

Tengo entendido, señor Presidente, que la opinion se divide: que el artículo 57 de la Ley de elecciones, al ordenar promiscuamente la remision á la Secretaria de la Cámara de la votacion de las mesas primarias que se publicará por la prensa, (lo que no se hace por ningun Departamento) y la votacion de los colegios electorales, ha dado mérito á que por muchos colegios electorales se considere que no tienen que remitir mas que el acta de su eleccion y el acta de la eleccion de Senador.

Esto tengo entendido, se ha hecho en varios Departamentos.

No siendo eso conforme con mis opiniones; aspirando á que la Cámara para ejercer las atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Constitucion, tenga á su vista todos los antecedentes electorales desde la raiz, hice notar ese vacio que sucede en casi todas las elecciones de Senador.

De consiguiente, ni es cierto lo que se ha dicho por la prensa, puesto que es un acta del Colegio Electoral con la cual se han presentado otros Senadores, y si la Comision se avanzó á aconsejar la admision de esos Senadores, fué porque respecto del 1er. grado de la eleccion, ni la prensa ni las correspondencias le habian hecho oposicion ni tacha de ningun género y venia perfectamente complementada la eleccion de 2.° grado.

Admito la oportunidad para significar que la admision del señor Senador por Cerro-Largo es legal, y ni la Comision como se ha dicho por la prensa saltó vallas.

Siguió el procedimiento, haciendo notar que era mejor que el Senado tuviese completo conocimiento de todo el espediente electoral de 2.° grado, empezando á hacer una interpretacion práctica de lo que deben remitir los colegios, que no deben limitarse en mi opinion á remitir solamente su acta de eleccion.

Por lo demás, no puedo menos que adherirme á las opiniones del señor Senador por Minas; pero nada se pierde con que el Senado si quiere tratar este asunto, vaya al dictámen de una Comision.

Yo me reservaba entónces decir lo que acabo de decir, que la Comision llevada del propósito de mayor legalidad, lo hizo notar, para establecer un procedimiento respecto de los Colegios Electorales;—pero encontró, que no habiéndose objetado el primer grado, no habia motivo para no admitir al señor Senador.

El señor Chucarro—Estoy conforme con los señores Senadores por Minas y Montevideo.

Yo creo, que lo que corresponde es que la Mesa devuelva al señor Senador por Cerro-Largo la solicitud que ha introducido, porque señores, no puede ser, no

puede tener entrada en el Senado, no puede discutirse, no puede haber dictámen sobre esa solicitud.

Los poderes que ha presentado el señor Senador por Cerro Largo, han sido aprobados por el Senado y en su consecuencia ha sido incorporado y ha prestado el juramento que corresponde.—Es parte integrante del Senado; ya es un acto completamente consumado.—No puede reconsiderarse un asunto de esta naturaleza, porque si asi sucediese ¿dónde iriamos á parar?

Asi es que creo, que este es uno de los asuntos que marca el Reglamento que pueden devolverse ó no admitirlo.

De consiguiente, debe devolverse.

El señor Presidente—La Mesa se vá á permitir dar lectura de la solicitud para que el Senado resuelva lo que corresponda.

Se leyó.

Se pone en discusion.

El señor Muñoz—Yo creo que bien mirado, no debia haber inconveniente para que pasase á una Comision que dictamine lo mas conveniente antes de ser devuelta la solicitud, para que no sea devuelta sin resolucion y sin rozar intereses

Por otra parte, que pase á una Comision y dictamine en qué forma ha de ser despachada esa solitud me parece lo mejor y hago mocion al efecto.

El señor Silva—Por la naturaleza de esa solicitud señor Presidente, y atento á lo que ya se ha dicho relativo á este asunto, no veo que la Cámara pueda tomar en consideracion semejante peticion.

Es una peticion extraordinaria, en primer lugar, por el exceso de susceptibilidad de quien la hace, y extraordinaria, porque no puede caber otra resolucion que decir á ese Senador, que la mesa pedirá los antecedentes, pero no para resolver sobre la validez de su admision, sí para archivarlos: yo no creo otra cosa.

El señor Muñoz—Como los pedirá á los demás departamentos.

El señor Silva—No veo que tal peticion por la naturaleza tan escepcional, como escepcionales son las razones que la han dictado, como dije anteriormente y me confirmo mas despues de la lectura que se ha hecho, es muy laudable la delicadeza de ese señor Senador, no veo otro medio, sino que la mesa se dirija al señor Senador, esponiéndole la unanimidad de la Cámara en no aceptar semejante peticion.

Estaré en contra, de que pase á una Comision. Yo miembro de esa Comision, me encontraria embarazado para dar solucion á un asunto que no puede tener solucion ninguna.

El señor Muñoz—No para formular nada, sinó para hacer notar que el señor Senador peticionario está en error; dice que no consta en el Senado si el acta que pasa el Colegio á los nombrados ó electos es un documento espedido por oficiales públicos en el ejercicio de sus funciones.



Nadie ha negado eso de que el señor Berro es el Senador electo por el Colegio electoral.

Repito, se ha echado de menos el antecedente de las mesas primarias, la votacion en esas mesas, y cuando haya ocasion de otras elecciones, creo que el Senado debe pedir al Ejecutivo que prevenga á los Colegios electorales, que deben mandar una y otra cosa; no el segundo grado de la eleccion, sinó los dos.

Pero repito, que el señor Senador está en error; que su diploma es igual á los que todos los colegios mandan, que consiste en el acta.

Hace tanta fé recibido por conducto de él, como remitido directamente.

El señor Silva—Si las autoridades que han intervenido en el Departamento de Cerro-Largo, no han mandado esos antecedentes al Senado, han faltado á su deber y la mesa debe pedirlos para archivarlos; así está dispuesto en las leyes electorales que así se haga—ni se concibe que pueda ser de otra manera.

Hace largo rato que estoy pensando qué resolucion se puede dar á este asunto y no la encuentro en realidad.

Pasarlo á una Comision: se concibe desde luego que no puede ser en un asunto de esta naturaleza.

No veo otra solucion, y voy á proponer al Honorable Senado que se faculte al señor Presidente para que se dirija al señor Senador por Cerro Largo, y le haga presente cuáles son los sentimientos y las opiniones del Senado en el caso ocurrente.

Ahora voy á hacer mocion para que se resuelva este asunto, facultando á la mesa para que conteste en los términos en que nos hemos espresado todos los señores Senadores que hemos tomado parte en este debate.

(Apoyados).

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Va á entrarse á la órden del dia.

El señor Silva—Ha sido repartido este asunto y estudiado perfectamente.

Yo por el interés que entraña como por otras razones que no se escapan á la alta ilustracion del Senado, su estension nos absorveria mucho tiempo.

Hago mocion para que se suprima su lectura, que por otra parte, conocemos bien de mucho tiempo atrás.

Creo que la mesa está facultada para tomar esta resolucion aunque no sea apoyada.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Va á darse lectura del informe, suprimiéndose la del Proyecto.

Se lée lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

Artículo 1.º Los Tenientes Alcaldes en lo civil, conocerán en todas las causas que no escedan de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.º Los Jueces de Paz conocerán en todas las causas civiles que pasando de cincuenta pesos moneda corriente, no escedan de quinientos.

Art. 3.º Suprímense los Juzgados Ordinarios en todo el territorio de la República.

Créanse Juzgados Letrados en los pueblos cabeza de Departamentos con el nombre de Jueces Letrados Departamentales.

Art. 4.º Los espresados Jueces Departamentales conocerán en todas las causas civiles y comerciales que pasando de quinientos pesos moneda nacional no escedan de cinco mil y serán nombrados por el Superior Tribunal de Justicia

En la Capital los Jueces Letrados Departamentales serán dos y no ejercerán jurisdiccion en lo comercial.

Art. 5.º Los espresados Jueces Departamentales de la Capital conocerán alternativamente por mes en las causas que sucesivamente se iniciasen.

Art. 6.º Para ser nombrado Juez Departamental se necesita ciudadanía natural ó legal en ejercicio, veinte y un años cumplidos de edad y ser abogado ó graduado en derecho.

Por falta absoluta de abogados ó graduados podrá el Superior Tribunal nombrar ciudadanos inteligentes.

Art. 7.º En el caso de nombramientos de simples graduados, el tiempo que desempeñen un Juzgado les será computado como práctica legal en el áula de procedimientos.

Art. 8.º Los Jueces Letrados Departamentales ejercerán la jurisdiccion criminal atribuida por las Leyes anteriores á los Alcaldes Ordinarios, con las siguientes ampliaciones.

Art. 16. Los Juzgados 1.° y 2.° de lo Civil y 1.° y 2.° del Crimen, ejercerán jurisdiccion en los asuntos que respectivamente les correspondan por los Departamentos de la Capital y Canelones. El tercer Juzgado de lo Civil, la tendrá en los pleitos de esta naturaleza pertenecientes á los Departamentos de San José, Florida, Colonia, Soriano, Durazno, Cerro-Largo, Minas y Maldonado.

El 4.° Juzgado de lo Civil; en los Departamentos de Paysandú, Salto y Tacuarembó.

Art. 17. Al tercer Juzgado del Crimen corresponderá el conocimiento de las causas respectivas que comprende la segunda seccion judicial.

Art. 18. El primer Juzgado de Comercio conocerá en todas las causas mercantiles contenciosas cuya iniciativa proceda por demanda en juicio ordinario ejecutivo ó sumario; el segundo en todos los juicios comerciales de carácter universal é incidentes ó juicios especiales que de ellos se originasen.

Corresponderá tambien al segundo Juzgado de Comercio intervenir en los demás casos no contenciosos y jurisdiccionales de su competencia, tales como inscripcion de contratos, dotes, poderes, rubricaciones de libros, registros de sociedades y otras de la misma naturaleza.

Los dos jueces de Comercio ejercerán la jurisdiccion que repectivamente les corresponda en todo el territorio del Estado.

Art. 19. Los Jueces de lo Civil 1.° y 2.° y los del Crimen 1.° y 2.° ejercerán sus funciones en las causas ó pleitos de su respectiva competencia, alternándose por semanas para recibir los asuntos que entren y continuarán conociendo en las que hubiesen prevenido hasta su conclusion definitiva.

Art. 20. Los Jueces Letrados tienen el deber de pronunciar auto interlocutorio dentro de veinte dias y sentencias definitivas dentro de sesenta, desde que las causas quedan legalmente conclusas.

Art. 21. En lo sucesivo el último dia hábil de cada mes pasarán todos los Jueces Letrados á la Sala de la respectiva jurisdiccion una lista de las causas con espresion de su progreso y estado.

Art. 22. En el caso de omision por parte de los espresados Jueces, el Superior Tribunal de Justicia aplicará una multa de 500 pesos al Juez omiso por la primera vez, de mil por la segunda y en el caso de tercera reincidencia, pronunciará la destitucion del Juez, nombrando en seguida quien lo reemplace.

En estos casos habrá recurso de apelacion, el que deberá introducirse dentro de veinte y cuatro horas ante el tribunal pleno, debiendo éste fallar en juicio verbal dentro de cinco dias, con audiencia Fiscal, y en última instancia sin mas recurso.

Art. 23. Hay retardo de justicia cuando los Jueces ó Tribunales no proveen dentro de los términos prefijados por esta Ley, salvo los casos de imposibilidad notoria ó justificada.

Art. 24. Los Jueces Letrados de lo Civil, de lo Criminal y de Comercio, se suplirán unos á otros los de cada ramo, y en su defecto en el órden prescripto por la Ley de 5 de Abril de 1859 y Decreto de 12 de Diciembre de 1838.

Art. 25. Cada uno de los nuevos Jueces Letrados tendrá un Escribano actuario, y los demás empleados respectivos nombrados en la forma prescripta por las leyes.

Art. 26. Los cuatro actuarios de los Jueces Letrados de lo Civil, actuarán con el Juez de turno de la 1.ª Seccion ó con los demás Jueces en los asuntos que entren por sus respectivas oficinas, quedando á la eleccion de las partes interesadas el iniciar su asunto por cualquiera de las cuatro oficinas.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable á los actuarios de los Juzgados Letrados de Comercio.

Tambien es aplicable á los tres actuarios de los tres Juzgados del Crimen.

Todos los asuntos concluidos se archivarán en la Escribania del Juzgado, por que hayan ocurrido con arreglo á la jurisdiccion á que pertenezcan.

Art. 27. Todos los actuarios tienen el deber de anotar bajo su firma y sin gravámen de la parte interesada, en todo escrito, espediente ó pliego cerrado que se les presentasen, la fecha de entrada.

La omision de este requisito será penada por el Juez ó Tribunal de la causa, con 100 pesos por la primera vez, 200 por la segunda y destitucion en caso de reincidencia

CAPÍTULO III

Los Fiscales

Art. 28. Habrá dos Fiscales—uno de lo Civil y otro del Crimen.

El Fiscal de lo Civil conocerá en todos los asuntos del fuero civil y desempeñará la defensoria general de Menores y la del Departamento, con arreglo al artículo 15.

El Fiscal del Crimen entenderá en todos los asuntos del fuero criminal.

Art. 29. La fiscalia de Gobierno y Hacienda, será tambien desempeñada por dos Fiscales, correspondiendo á uno entender en todos los asuntos de carácter contencioso y al otro entender en todos los asuntos de carácter administrativo, con escepcion de los de esta clase que tramiten por el Ministerio de la Guerra.

El conocimiento de estos asuntos, se comete en adelante al Auditor de Guerra

Art. 30. Cada uno de los Fiscales tendrá un escribiente.

Art. 31. Los Fiscales de lo Civil y del Crímen y el de Gobierno y Hacienda, en lo contencioso se espedirán dentro de los términos establecidos por las Leyes generales; y se harán efectivos con esos funcionarios los apremios por rebeldía en los mismos términos que con los particulares.

Art 32. El Fiscal de Gobierno y Hacienda en lo administrativo y el Auditor de Guerra, se expedirán en cada vista que les fuese conferida dentro de diez dias, y en ningun caso podrá demorar un asunto sin causa justificada por mas de 30 dias cualquiera que sea su importancia ó gravedad.

La omision en el cumplimiento de lo establecido en este artículo, será penada por la primera vez con la imposicion de una multa de 100 pesos, de 200 por la segunda y con la destitucion en el caso de reincidencia, que pronunciará el Poder Ejecutivo bajo la mas séria responsabilidad.

CAPÍTULO IV

Tribunal Superior

Art. 33. El Superior Tribunal de Justicia se compondrá de tres Salas—una de lo Civil, otra de Hacienda, Intestados y Criminal; y otra de lo Comercial compuesta con tres Camaristas cada una.

Art. 34. Mientras no se establece la Alta Córte de Justicia, corresponde á las tres Salas formando Tribunal pleno:

1.° El conocimiento de las causas de que hablan los artículos 96, 98 y 99 de la Constitucion.
2.° La decision de los recursos de fuerza.
3.° El nombramiento de Jueces Letrados; y las demas facultades que por las leyes vigentes se acuerda al Tribunal de Justicia en cuanto no se opongan á la presente.

Art. 35. La Asamblea General dictará, á la brevedad posible, la ley que debe establecer el procedimiento del Tribunal de Justicia, en los casos que desempeñe las funciones de la Alta Córte que se le confieren por el artículo anterior.

Art. 36. Es obligatoria la asistencia de los miembros del Tribunal para constituirlo, y no podrán escusarse de este deber sin causa justificada.

Para pronunciar sentencia definitiva ó interlocutoria, se necesita cuando menos la concurrencia de seis Jueces, y que la sentencia tenga cinco votos conformes.

Art. 37. Cada sala conocerá en las causas de su respectiva competencia, que hayan subido ó suban por via de los recursos de Ley de los Juzgados correspondientes.

Art. 38. No habiendo tres votos conformes en cada sala para pronunciar sentencias definitivas é interlocutorias con fuerza de tales, en las causas en que respectivamente conozcan, se integrará por sorteo con dos camaristas de la inmediata que no estuviesen impedidos.

Art. 39. Cuando en las causas de su respectiva competencia estuviesen justamente impedidos todos ó algunos miembros de una sala, ó hubieran sido recusados y su recusacion declarada lejítima, serán reemplazados por los de la inmediata en el número necesario por sorteo y en su defecto por los de la subsiguiente.

Art. 40. Los recursos de 2.ª apelacion se interpondrán ante la sala que ha pronunciado sentencia, y para conocer del recurso, se pasará á la inmediata que se integrará con dos miembros mas de la tercer sala en el órden que corresponda.

Del recurso de revision conocerá la sala inmediata á la que dictó el auto.

Art. 41. En los casos en que para las integraciones no basten los Jueces del Tribunal, aquellas se harán por conjueces en la forma establecida por la Ley de 3 de Marzo de 1865.

Art. 42. La recusacion de los miembros del Tribunal, se interpondrá ante la Sala que conoce de la causa y se decidirá por los Jueces de la misma Sala no recusados, llamando por sorteo á los demás jueces hasta formar un Tribunal de cinco.

Los Jueces titulares sorteados en todos los casos, solo son recusables con expresion y justificacion de causa.

Art. 43. El sorteo de los miembros titulares del Tribunal, se hará para todos los casos en audiencia pública y con citacion de las partes.

Art. 44. Si la recusacion se refiriese á todos los miembros del Tribunal, la sala que conoce ó debiera conocer de la causa, presentado el escrito de recusacion en forma, ordenará se proceda al sorteo de cinco Jueces de entre los Abogados Nacionales, que procederán en la forma determinada por la Ley de 11 de Abril de 1870.

Art. 45. Para el órden de las integraciones, se tendrá por inmediata á la sala de lo Civil, la de Hacienda, Intestados y del Crimen y vice-versa; y á la de Comercio la de lo Civil.

Art. 46. Cada una de las salas ejerce en las causas de su conocimiento la jurisdiccion de disciplina correccional.

Art. 47. Las salas del Tribunal Superior pronunciarán auto interlocutorio dentro de 30 dias y sentencia definitiva dentro de 90, desde que las causas queden conclusas.

Art. 48. La omision en el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior repetida hasta por tercera vez en el curso de un año, aun en distintas causas mediando requisicion de parte ó cuando constase comprobado el hecho de cualesquier otro modo no se hubiese despachado, será causa legítima de destitucion para el Ministro ó Ministros causantes de la demora.

La destitucion se pronunciará por el Tribunal en la forma prescripta por el artículo 4.° de la ley de 17 de Julio de 1859, pero en juicio sumario.

Art. 49. Cuando la demora procediese de un Conjuez, vencidos los términos indicados, podrá ser separado á peticion de parte debiendo satisfacer una multa de cincuenta pesos y devolver el honorario que hubiese recibido.

Art. 50. Para comprobar las omisiones á que se refieren los artículos 22 y 32, los Escribanos Actuarios de los Tribunales de Apelaciones, tendrán la obligacion de anotar en autos las fechas en que se pasan las causas á cada uno de los Jueces ó Conjueces del Tribunal y la de su devolucion.

Los Actuarios de los Jueces Letrados, anotarán en igual sentido la fecha en que suban los espedientes al depacho para sentencia interlocutoria y definitiva.

La misma anotacion harán simultáneamente los espresados funcionarios en un libro que podrán examinar en la Oficina los interesados.

Cada omision de los escribanos en las anotaciones prescriptas será penada por la primera vez con una multa de 50 pesos, por la segunda de 100 y por la tercera con destitucion del empleo, bastando para la imposicion de estas penas la simple constancia de la omision.

Art. 51. Cada Sala tendrá un escribano, un portero alguacil y un ordenanza, elegidos por la misma Sala y con la votacion y subvencion para gastos de oficina, señalados á los empleados actuales del Tribunal.

Art. 52. Cada una de las Salas mandará publicar semanalmente una relacion de los asuntos despachados, con expresion de los nombres de los litigantes y la calidad de las providencias dictadas.

CAPÍTULO V

Art. 53. Los Jueces actuales de lo Civil y el de Comercio quedan encargados esclusivamente de pronunciar sentencias definitivas en las causas que á la pro-

mulgacion de la presente Ley se hallen en ese estado en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 54. Queda fijado como minimun de las sentencias á que se refiere el artículo anterior, el número de seis por cada mes.

Art. 55. Las disposiciones del artículo 53 se hacen estensivas á los actuales jueces del Crímen, los que citarán por lo menos durante cada mes en seis causas á los jurados que deban conocer para pronunciar en ellas el fallo correspondiente.

Art 56. Las causas corrientes de lo Civil de la 1.ª y 2.ª seccion se distribuirán á sorteo ante el Tribunal Superior para su tramitacion y fallo entre los Jueces de nueva creacion y las que correspondiesen á la jurisdiccion criminal y comercial se pasarán al mismo efecto á los nuevos jueces.

Art. 57. Los mismos Jueces conocerán y decidirán las causas que se instauren hasta el dia en que se verifique la distribucion general de que hablan los artículos siguientes:

Art. 58. Falladas las causas á que se refieren los artículos 51, 53 y 56, el Tribunal por medio de su Sala respectiva distribuirá las que resulten pendientes á los jueces de las respectivas jurisdicciones; por sorteo, las que pertenezcan á los dos jueces de lo Civil y á los dos del Crímen de la primera seccion; segun la seccion territorial á los otros dos jueces de lo Civil, y segun su naturaleza, las que correspondan á los dos jueces de Comercio.

Art. 59. Las causas pendientes á la instalacion de las Salas en que se divide el Superior Tribunal, se distribuirán entre dichas salas pasándose á cada una las que correspondan á su conocimiento con escepcion de aquellas en que han integrado conjueces con anterioridad á la presente Ley.

Art. 60. La demora en el despacho causada por alguuos de los miembros del Tribunal ó de los Jueces Letrados, dará mérito á su separacion á peticion de parte en las causas en que ella haya tenido lugar.

Art. 61. Promulgada la Ley, se procederá por la Asamblea General al nombramiento de los Letrados que reuniendo las condiciones requeridas por el artículo 102 de la Constitucion deben integrar las tres Salas de lo Civil, Hacienda, Intestados y Criminal y la de lo Civil.

La Asamblea General designará cuales miembros formarán la primera Sala, cuales los de la segunda y cuales los de la tercera.

Art. 62. El Tribunal pleno será presidido por el abogado mas antiguo, por el órden de matrícula; igual disposicion regirá respecto de la presidencia de cada sala.

Art. 63. El Poder Ejecutivo hará las erogaciones que demande la instalacion del nuevo Tribunal, el que le pasará, para ser satisfecho, el presupuesto de alquileres de casa, si es necesario, del mobiliario y demás enseres para su despacho.

Art. 64. El nuevo Tribunal se instalará en la forma establecida por esta Ley, en el mes de Enero de 1874, cuando termine el feriado.

Inmediatamente despues se nombrarán los jueces que deben desempeñar las jurisdicciones creadas nuevamente, y hasta ese nombramiento continuarán los actuales despachando todos los asuntos á su cargo.

Los Fiscales serán nombrados en igual época por el Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Generales

Art. 65. Los Tribunales Superiores ó inferiores no podrán, en los casos ocurrentes, hacer aplicacion para fundar los fallos judiciales, de leyes, decretos ó disposiciones gubernativas que contengan prescripciones evidentemente contrarias á las que están establecidas en la Constitucion.

Art. 66. Tienen los Tribunales la misma prohibicion para aplicar las leyes, decretos ó disposiciones gubernativas que tengan efecto retroactivo, y que traten de aplicarse á casos ocurridos antes de la promulgacion de tales leyes, decretos ó disposiciones gubernativas.

Esta disposicion solo tendrá aplicacion, respecto de las leyes ó disposiciones que con este carácter se dicten para el futuro.

Art. 67. Es incompatible el ejercicio simultáneo de las funciones de miembros del Cuerpo Legislativo y de Juez ó empleado de la Administracion de Justicia.

Estos empleados, como los Fiscales y Promotores Fiscales, no podrán ejercer los oficios de abogados ó procuradores de parte.

Art. 68. Los Jueces Letrados Departamentales propondrán al Superior Tribunal de Apelaciones, los escribanos que han de actuar en las causas de su competencia.

Art. 69. El archivo de causas y actuaciones de los Juzgados Ordinarios suprimidos, pasarán á las oficinas de los Juzgados Letrados Departamentales y estarán á cargo de los escribanos de dichos Juzgados y bajo la dependencia de los Jueces respectivos.

Los protocolos que tengan los Juzgados Ordinarios, llevados por escribanos, quedarán en los pueblos á cargo de dicho escribano.

La Oficina de los Jueces Departamentales de la Capital, será desempeñada por un escribano y los archivos de los Juzgados Ordinarios del Departamento corresponderán á esta Oficina segun lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 70. Los Jueces de Paz serán elegidos directamente en cada seccion por los ciudadanos inscriptos en el Registro Civico de la misma, ante una mesa electoral presidida por el Juez de Paz saliente, que se compondrá y procederá en la forma establecida por la Ley para las elecciones de Representantes.

Dicha mesa despues de verificar el escrutinio, estenderá el acta correspondiente, de la que pasará cópia al Juez electo, dando inmediatamente cuenta de todo lo obrado al Juez Letrado del Departamento.

La eleccion tendrá lugar el dia primero de año ó en caso de impedimentos en el dia festivo inmediato.

Art. 71. La nulidad de sentencias de que habla el articulo 12 de la Ley de 15 de Mayo de 1856, se deducirá conjuntamente con la apelacion y dentro de los cinco dias.

Art. 72. La adhesion á la apelacion, deberá deducirse dentro del término corrido hasta la contestacion de la parte apelada al escrito de apelacion de la contraria.

Art. 73. Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 74. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 31 de Octubre de 1873.

CHUCARRO,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Al volver la Comision á presentar á la consideracion del Honorable Senado, el Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes sobre reformas

de la Administracion de Justicia, ha acordado modificar su anterior dictámen y aconsejar las alteraciones que pasa á esponer.—La discusion del Presupuesto General de Gastos para el presente año, ha venido á poner al Cuerpo Legislativo en aptitud de apreciar con más precision, y como no le hubiera sido posible antes, la verdadera estension de las erogaciones de la Administracion Pública en la actualidad, así como la deficiencia de los recursos probables con que podria contarse para cubrirlos. Ante la desproporcion que guardan los unos con las otras, la Asamblea General no ha podido menos de renunciar en la sancion del Presupuesto corriente á reformas de bien reconocida conveniencia y necesidad en los importantes ramos de instrucion pública, vías de comunicacion, policías de seguridad, y otros de vital interés para el presente y porvenir del país. Es por ese precedente que la Comision ha considerado deber someter tambien á la imperiosa exigencia de reduccion de las erogaciones públicas, la reforma proyectada, y tan urgentemente reclamada de la Administracion de Justicia Pero por mas que la Comision se haya preocupado de reducir en cuanto fuese posible las erogaciones que demandarian las reformas determinadas en el Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, no ha podido dejarse llevar de ese propósito hasta el estremo de renunciar á aquellas que son incuestionablemente indispensables para disminuir al menos la actual dificiencia de la Administracion de Justicia, entre cuyas reformas figura en primera línea el aumento de Juzgados Letrados y de miembros del Tribunal Superior de Justicia subdividido en Secciones ó Salas. No podrian considerarse en el mismo caso los Juzgados Letrados Departamentales creados por el artículo 3.º del Proyecto con supresion de los Juzgados Ordinarios en todo el territorio de la República. Se hacen objeciones muy atendibles respecto á la limitada jurisdiccion de esos Juzgados Letrados y á la situacion desventajosa en que por la supresion de los Ordinarios quedarian los pueblos que no son cabeza de Departamento. Entre tanto, los 14 Juzgados Departamentales que determina el art. 4.º no importarian menos de setenta ú ochenta mil pesos anuales de erogaciones ordinarias. El establecimiento pues, de esos Juzgados, podria en concepto de la Comision aplazarse para una época mas favorable en cuanto á recursos en que talvez lo mejor seria establecer los Juzgados de 1.ª instancia sin limitacion de juridiccion por cantidad; y entonces seria tambien la oportunidad de suprimir los Juzgados Ordinarios supliendo su jurisdiccion en parte por la estension de lo de los Juzgados de Paz, para evitar en lo posible los inconvenientes en la centralizacion de la cabeza del Departamento. Por las consideraciones espuestas, la Comision reduce las modificaciones del Proyecto á la supresion de los Juzgados Departamentales, y para llenar en parte su vacío, propone estender la jurisdiccion de los Juzgados Ordinarios hasta la misma cantidad que se fijaba para la de aquellos. Tambien ha creido la Comision modificar los artículos 63 y 64 en el sentido que demanda la

diferente época en que debe empezar á rejir la Ley,—En consecuencia de esas modificacioneo quedarian suprimidos los artículos 4.°, á 14 y 68 á 70; y modificados los siguientes en la forma que se espresa;—Artículo 3.° La jurisdiccion de los Juzgados Ordinarios se estiende á las causas que no excedan de cinco mil pesos —Articulo 64. (En este articulo, que vendrá á ser el 52, en vez de «Enero de 1874» se fijará «Enero de 1875 »)—Articulo 63. (Que será traspuesto á penúltimo) Las erogaciones que demanda la organizacion de la Administracion de Justicia con arreglo á la presente Ley, figurarán en el Presupuesto General de Gastos á regir desde el año próximo venidero. La Comision presenta el Proyecto con la reduccion y numeracion de artículos consiguientes á las supresiones y modificaciones que deja indicadas.

Montevideo, Marzo 16 de 1874.

José M. Muñoz—A. Rivas.»

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

Artículo 1.° Los Tenientes Alcaldes en lo Civil conocerán en todas las causas que no excedan de cincuenta pesos.

Art. 2.° Los Jueces de Paz conocerán en todas las causas civiles que pasando de cincuenta pesos no escedan de quinientos.

Art. 3.° La jurisdiccion de los Juzgados Ordinarios se estiende á las causas que no escedan de cinco mil pesos.

CAPÍTULO II

Jueces Letrados

Art. 4.° Se establecen cuatro Juzgados Letrados en lo Civil, Instestados y Hacienda, tres en lo Criminal y dos en lo comercial.

Estos Juzgados se distinguirán con la denominacion de 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de lo Civil, Hacienda é Instestados; 1.°, 2.° y 3.° del Crimen; 1.° y 2.° de Comercio.

Art. 5.° Los Juzgados 1.° y 2.° de lo Civil y 1.° y 2.° del Crimen ejercerán jurisdiccion en los asuntos que respectivamente les correspondan por los Departamentos de la Capital y Canelones El tercer Juzgado de lo Civil lo tendrán en los pleitos de esta naturaleza pertenecientes á los Departamentos de San José, Florida, Colonia, Soriano, Durazno, Cerro-Largo, Minas y Maldonado.

El cuarto Juzgado de lo Civil en los Departamentos de Paysandú, Salto y Tacuarembó.

Art. 6.° Al tercer Juzgado del Crimen corresponderá el conocimiento de las causas respectivas que comprende hoy la segunda seccion judicial.

Art. 7.° El primer Juzgado de Comercio conocerá en todas las causas mercantiles contenciosas cuya iniciativa proceda por demanda en juicio ordinario ejecutivo ó sumario: el segundo en todos los juicios comerciales de carácter universal é incidentes ó juicios especiales que de ellos se originasen.

Corresponderá tambien al 2.° Juzgado de Comercio, intervenir en los demás casos no contenciosos y jurisdiccionales de su competencia, tales como inscripcion de contratos, dotes, poderes, rubricacion de libros, registros de sociedades y otros de la misma naturaleza.

Los dos Jueces de Comercio, ejercerán la jurisdiccion que respectivamente les corrrespondan en todo el territorio del Estado.

Art. 8.° Los Jueces de lo Civil primero y segundo, y los del Crimen primero y segundo, ejercerán sus funciones en las causas ó pleitos de su respectiva competencia alternándose por semanas para recibir los asuntos que entren y continuarán conociendo en las que hubiesen prevenido hasta su conclusion definitiva.

Art. 9.° Los Jueces Letrados tienen el deber de pronunciar auto interlocutorio dentro de veinte dias y sentencias definitivas dentro de sesenta, despues que las causas queden legalmente conclusas.

Art 10. En lo sucesivo el último dia hábil de cada mes pasarán todos los Jueces Letrados á la Sala de la respectiva jurisdiccion, una lista de las causas, con espresion de su progreso y estado.

Art. 11. En el caso de omision por parte de los espresados Jueces, el Superior Tribunal de Justicia aplicará una multa de 500 pesos al Juez omiso, por la primera vez, de mil por la segunda y en el caso de tercera reincidencia pronunciará la destitucion del Juez, nombrando en seguida quien lo reemplace.

En estos casos habrá recurso de apelacion, el que deberá introducirse dentro de veinte y cuatro horas ante el Tribunal pleno, debiendo este fallar en juicio verbal dentro de cinco dias, con audiencia Fiscal y en última instancia, sin mas recursos.

Art. 12. Hay retardo de justicia cuando los Jueces ó Tribunales no proveen



dentro de los términos prefijados por esta Ley, salvo los casos de imposibilidad notoria ó justificada.

Art. 13. Los Jueces Letrados de lo Civil, de lo Criminal y de Comercio se suplirán unos á otros los de cada ramo y en su defecto en el órden prescripto por la Ley de 5 de Abril de 1859 y Decreto de 12 de Diciembre de 1858.

Art. 14. Cada uno de los nuevos Jueces Letrados tendrá un Escribano actuario y los demás empleados respectivos nombrados en la forma prescripta por las Leyes.

Art. 15. Los cuatro actuarios de los Jueces Letrados de lo Civil actuarán con el Juez de turno de la primera seccion ó con los demás Jueces en los asuntos que entren por sus respectivas oficinas quedando á la eleccion de las partes interesadas el iniciar su asunto por cualquiera de las cuatro oficinas.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable á los actuarios de los Juzgados Letrados de Comercio.

Tambien es aplicable á los tres actuarios de los tres Juzgados del Crimen.

Todos los asuntos concluidos se archivarán en la Escribania del Juzgado porque hayan ocurrido con arreglo á la jurisdiccion á que pertenezcan

Art. 16. Todos los actuarios tienen el deber de anotar bajo su firma y sin gravámen de la parte interesada, en todo escrito, espediente ó pliego cerrado que se les presentasen, la fecha de entrada.

La omision de este requisito será penada por el Juez ó Tribunal de la causa con [illegible] pesos por la primera vez, 2[illegible] por la segunda, y destitucion en caso de reincidencia.

CAPITULO III

Los Fiscales

Art. 17. Habrá dos Fiscales, uno de lo Civil y otro del Crimen.

El Fiscal de lo Civil conocerá en todos los asuntos del fuero civil.

El Fiscal del Crimen entenderá en todos los asuntos del fuero criminal.

Art. 18. La Fiscalía de Gobierno y Hacienda será tambien desempeñada por dos fiscales correspondiendo á uno entender en todos los asuntos de carácter contencioso, y al otro en todos los asuntos de carácter administrativo, con escepcion de los de esta clase, que tramiten por el Ministerio de la Guerra.

El conocimiento de estos asuntos, se comete en adelante al Auditor de Guerra.

Art. 20. Los Fiscales de lo Civil y del Crímen y el de Gobierno y Hacienda, en lo contencioso se espedirán dentro de los términos establecidos por las leyes generales, y se harán efectivos en esos funcionarios los apremios por rebeldía en los mismos términos que con los particulares.

Art. 21. El Fiscal de Gobierno y Hacienda en lo administrativo y el Auditor de Guerra, se espedirán en cada vista que les fuese conferida dentro de diez dias, y en ningun caso podrá demorar un asunto sin causa justificada por mas de 30 dias cualquiera que sea su importancia ó gravedad.

La omision en el cumplimiento de lo establecido en este artículo, será penada por la primera vez con la imposicion de una multa de cien pesos (100), de 200 por la segunda y con la destitucion en el caso de reincidencia que pronunciará el Poder Ejecutivo bajo la mas séria responsabilidad.

CAPÍTULO IV

Tribunal Superior

Art. 22. El Superior Tribunal de Justicia se compondrá de tres Salas, una de lo Civil, otra de Hacienda, Intestados y Criminal y otra de lo Comercial compuesta con tres Camaristas cada una.

Art. 23. Mientras no se establece la Alta Córte de Justicia, corresponde á las tres salas formando Tribunal pleno:

1.° El conocimiento de las causas de que hablan los artículos 96, 98 y 99 de la Constitucion.
2.° La decision de los recursos de fuerza.
3.° El nombramiento de Jueces Letrados: y las demas facultades que por las leyes vigentes se acuerdan al Tribunal de Justicia en cuanto no se opongan á la presente.

Art. 24. La Asamblea General dictará á la brevedad posible, la Ley que debe establecer el procedimiento del Tribunal de Justicia en los casos que desempeñe las funciones de la Alta Corte que se le confieren por el artículo anterior.

Art. 25. Es obligatoria la asistencia de los miembros del Tribunal para constituirlo, y no podrán escusarse de este deber sin causa justificada.

Para pronunciar sentencia definitiva é interlocutoria se necesita cuando menos la concurrencia de seis Jueces y que la sentencia tenga cinco votos conformes.

Art. 26. Cada Sala conocerá en las causas de su respectiva competencia, que hayan subido ó suban por via de los recursos de Ley de los Juzgados correspondientes.

Art. 27. No habiendo tres votos conformes en cada Sala para pronunciar sentencia definitiva é interlocutoria con fuerza de tales, en las causas en que respectivamente conozcan, se integrará por sorteo con dos camaristas de la inmediata que no estuviesen impedidos.

Art. 28. Cuando en las causas de sus respectivas competencias estuviesen justamente impedidos los dos ó algunos miembros de una Sala ó hubieren sido recusados, y su recusacion declarada legítima, serán reemplazados por los de la inmediata en el número necesario por sorteo, y en su defecto por los de la Sala subsiguiente.

Art. 29. Los recursos de segunda apelacion se interpondrán ante la Sala que ha pronunciado sentencia, y para conocer del recurso, se pasará á la inmediata que se integrará con dos miembros mas de la tercera Sala en el órden que corresponde.

Del recurso de revision conocerá la Sala inmediata á la que dictó el auto.

Art. 30. En los casos en que para las integraciones no basten los miembros del Tribunal, aquellas se harán por Conjueces en la forma establecida por la Ley de 3 de Marzo de 1865.

Art. 31. La recusacion de los miembros del Tribunal se interpondrá ante la Sala que conoce de la causa y se decidirá por los Jueces de la misma Sala no recusados, llamando por sorteo á los demás Jueces hasta formar un Tribunal de cinco.

Los Jueces titulares sorteados en todos los casos solo son recusables con espresion y justificacion de la causa.

Art. 32. El sorteo de los miembros titulares del Tribunal se hará para todos los casos en audiencia pública y con citacion de las partes.

Art. 33. Si la recusacion se refiriese á todos los miembros del Tribunal, la Sala, que conoce ó debiera conocer en la causa, presentado el escrito de recusacion en forma, ordenará se proceda al sorteo de cinco Jueces de entre los abogados nacionales, que procederán en la forma determinada por la Ley de 11 de Abril de 1870.

Art. 34. Para el órden de las integraciones, se tendrá por inmediata á la Sala de lo Civil, la de Hacienda, Intestados y del Crímen y vice-versa; y á la de Comercio la de lo Civil.

Art. 35. Cada una de las Salas ejerce en las causas de su conocimiento la jurisdiccion de disciplina correccional.

Art. 36. Las Salas del Tribunal Superior pronunciarán auto interlocutorio dentro de 30 dias y sentencia definitiva dentro de 90, desde que las causas queden conclusas.

Art. 37. La omision en el cumplimiento de lo establecido en el articulo anterior, repetida hasta por tercera vez en el curso de un año, aun en distintas causas, mediando requisicion de parte, ó cuando constase comprobado el hecho de cualquier otro modo no se hubiese despachado, será causa legitima de destitucion para el Ministro ó Ministros causantes de la demora.

La destitucion se pronunciará por el Tribunal en la forma prescripta por el artículo 4.° de la Ley de 17 de Julio de 1839, pero en juicio sumario.

Art. 38. Cuando la demora procediese de un conjuez vencidos los términos indicados podrá ser separado á peticion de parte debiendo satisfacer una multa de cincuenta pesos y devolver el honorario que hubiese recibido.

Art. 39. Para comprobar las omisiones á que se refieren los artículos 11 y 21 los Escribanos actuarios de los Tribunales de Apelaciones, tendrán la obligacion de anotar en autos la fecha en que se pasan las causas á cada uno de los Jueces ó conjueces del Tribunal y la de su devolucion.

Los actuarios de los Jueces Letrados, anotarán en igual sentido la fecha en que suban los espedientes al despacho para sentencia interlocutoria y definitiva.

La misma anotacion harán simultáneamente los espresados funcionarios en un libro que podrán examinar en la oficina los interesados.

Cada omision de los Escribanos en las anotaciones prescriptas será penada por la primera vez con una multa de 50 pesos, por la segunda de cien y por la tercera con destitucion del empleo, bastando para la imposicion de estas penas la simple constancia de la omision.

Art. 40. Cada Sala tendrá un Escribano, un portero alguacil y un ordenanza, elegido por la misma Sala y con la dotacion y subvencion para gastos de oficina señalados á los empleados actuales del Tribunal.

Art. 41. Cada una de las Salas mandará publicar semanalmente una relacion de los asuntos despachados con espresion de los nombres de los litigantes y la calidad de las providencias dictadas.

CAPÍTULO V

Art. 42. Los Jueces actuales de lo Civil y el de Comercio quedan encargados esclusivamente de pronunciar sentencia definitiva en las causas que á la pro-

mulgacion de la presente Ley se hallen en ese estado en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 43. Queda fijado como mínimum de las sentencias á que se refiere el artículo anterior, el número de seis por cada mes.

Art. 44. Las disposiciones del artículo 42 se hacen estensivas á los actuales Jueces del Crimen, los que citarán por lo menos durante cada mes en seis causas á los jurados que deban conocer para pronunciar en ellas el fallo correspondiente.

Art. 45. Las causas corrientes de lo Civil de la 1.ª y 2.ª seccion se distribuirán á sorteo ante el Tribunal Superior para su tramitacion y fallo entre los Jueces de nueva creacion, y las que correspondiesen á la jurisdiccion de lo criminal y comercial se pasarán al mismo efecto á los nuevos Jueces.

Art. 46. Los mismos Jueces conocerán y decidirán las causas que se instauren hasta el dia en que se verifique la distribucion general de que habla el artículo siguiente:

Art. 47. Falladas las causas á que se refieren los artículos 43, 44 y 45, el Tribunal por medio de su Sala respectiva distribuirá las que resulten pendientes á los Jueces de las respectivas jurisdicciones; por sorteo, las que pertenezcan á los dos Jueces de lo Civil y á los dos del Crímen de la primera seccion segun territorial de los otros dos Jueces de lo Civil; y segun su naturaleza, los que correspondan á los dos Jueces de Comercio.

Art. 48. Las causas pendientes á la instalacion de las Salas en que se divide el Superior Tribunal, se distribuirán entre dichas salas pasándose á cada una las que correspondan á su conocimiento con escepcion de aquellas en que han integrado conjueces con anterioridad á la presente Ley.

Art. 49. La demora en el despacho causada por alguno de los miembros del Tribunal ó de los Jueces Letrados, dará mérito á su separacion á peticion de parte en la causa en que ella haya tenido lugar.

Art. 50. Promulgada la Ley, se procederá por la Asamblea General al nombramiento de los Letrados que reuniendo las condiciones requeridas por el artículo 102 de la Constitucion, deben integrar las tres Salas de lo Civil, Hacienda, Intestados y Criminal y la de lo Comercial.

La Asamblea General designará cuales miembros formarán la primera Sala, cuales los de la segunda y cuales los de la tercera.

Art. 51. El nuevo Tribunal se instalará en la forma establecida por esta Ley en el mes de Enero de 1875.

Inmediatamente despues se nombrarán los Jueces que deban desempeñar las jurisdicciones creadas nuevamente; y hasta ese nombramiento continuarán los actuales despachando todos los asuntos á su cargo.

Los Fiscales serán nombrados en igual época por el Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Generales

Art. 52. Los Tribunales Superiores é inferiores no podrán, en los casos ocurrentes, hacer aplicacion para fundar los fallos judiciales, de leyes, decretos ó disposiciones gubernativas que contengan prescripciones evidentemente contrarias á las que están establecidas en la Constitucion.

Art. 53. Tienen los Tribunales la misma prohibicion para aplicar leyes, decretos ó disposiciones gubernativas que tengan efecto retroactivo, y que traten de aplicarse á casos ocurridos antes de la promulgacion de tales leyes, decretos ó disposiciones gubernativas.

Esta disposicion solo tendrá aplicacion, respecto de las leyes ó disposiciones que con este carácter se dicten para el futuro.

Art. 54. Es incompatible el ejercicio simultáneo de miembro del Cuerpo Legislativo y de Juez ó empleado de la Administracion de Justicia.

Estos empleados, como los Fiscales y Promotor Fiscal, no podrán ejercer los oficios de abogados ó procuradores de parte.

Art. 55. La nulidad de sentencias de que habla el artículo 12 de la Ley de 15 de Marzo de 1856, se deducirá conjuntamente con la apelacion y dentro de los cinco dias que señala el artículo 2.° de dicha ley.

Art. 56. La adhesion á la apelacion, deberá deducirse dentro del término corrido hasta la contestacion de la parte apelada al escrito de apelacion de la contraria.

Art. 57. Las erogaciones que demanda la organizacion de la Administracion de Justicia con arreglo á la presente Ley, figurarán en el Presupuesto General de Gastos á regir desde el año próximo venidero.

Art. 58. Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 59. Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 16 de 1874.

José M. Muñoz—A. Rivas.

El señor Muñoz—En su informe escrito, la Comision considera haber dicho todo lo que podia esponer respecto á las modificaciones muy limitadas que propone al Proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

La modificacion de alcance, de consideracion, es la supresion de los Juzgados Departamentales Letrados, y consiguientemente, la conservacion de los Juzgados Ordinarios, que por el Proyecto de la Cámara de Representantes, quedaban suprimidos.

Perteneciendo á la misma Comision en el período anterior y dictaminando sobre el mismo asunto, concurrí á aconsejar al Honorable Senado se sancionase sin modificaciones el Proyecto de Ley remitido por la Cámara de Representantes.

Hago esta reminiscencia, porque deseo constatar una vez mas que doy mucha importancia en el sentido muy benéfico al establecimiento, una vez por todas, de los Juzgados Letrados de 1.ª Instancia, y si entónces no me adherí á las opiniones manifestadas por el señor Senador por Paysandú, fué llevado del deseo de que esta Ley fuese sancionada á la mayor brevedad posible, porque la situacion actual en que estamos, respecto á Administracion de Justicia es, no punto menos, absolutamente insoportable, señor Presidente; puede decirse que carecemos en absoluto de Administracion de Justicia, porque justicia retardada, deja de serlo.

Pero el Senado resolvió el aplazamiento de este asunto para el período actual; durante el trascurso de ese tiempo, se han manifestado opiniones y apreciaciones sobre el Proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Representantes.

Sacrificando la urgencia, yo por mi parte no he tenido inconveniente en entrar á pesar los inconvenientes y las ventajas que por el pronto podian encontrarse con la adopcion de la Ley tal cual venia de la Cámara de Representantes ó con las modificaciones que propone ahora la Comision, influyendo mucho en su ánimo para aconsejar las modificaciones, las severas lecciones que la discusion del Presupuesto ha venido á dar al Cuerpo Legislativo de que es preciso renunciar á reformas por muy convenientes que sean, si ellas ultrapasan las fuerzas actuales en cuanto á recursos.

Las reformas en la Administracion de los Tribunales de Justicia van á ocasionar señor Presidente, un aumento que, atendida nuestra limitacion de recursos no deja de importar una erogacion séria.

Creo y he hecho el cálculo, que andaria por 160.000 ó 170.000 pesos anuales.

Cuando hace tan poco tiempo señor Presidente, hemos tenido que renunciar á la justa compensacion de los encargados de la educacion primaria: cuando hemos cercenado á nuestra institucion Municipal los recursos indispensables para conservar siquiera las vias públicas: cuando hemos disputado á la policia de seguridad tres hombres por seccion, yo confieso señores Senadores, que me he encerrado en mis propias reflexiones para decir; tenemos tambien que renunciar á la reforma de la Administracion de Justicia en la estension que teóricamente se nos presenta: y

entónces he tomado la resolucion y he opinado de acuerdo con mi Honorable Colega de Comision, por adoptar la Ley en aquellos puntos que son de reconocida, de incuestionable urgencia y necesidad.

Por eso, el aumento de los Jueces Letrados de 1.ª Instancia en los diversos ramos de lo Civil, del Crimen y de Comercio, y el aumento, (y esto es mas importante) del personal del Tribunal de Justicia subdividido en Salas para repartir el trabajo y dar pronto despacho á los negocios resolviéndolos en la última instancia, sin esa demora de años que viene á hacer que las resoluciones judiciales las mas fundadas en derecho, vengan á encontrar los hechos en una situacion enteramente contraria á la que han tenido en vista los mismos Jueces.

Entonces la Comision ha encontrado, que lo único suprimible serían los jueces Departamentales, que por un lado, el Proyecto de la Cámara de Representantes les marca una jurisdiccion escasa.

De acuerdo con las opiniones del señor Senador por Paysandú, respecto á que si se ha de elevar la jurisdiccion se elevase entonces sin limitacion, opino que vengan los Jueces de 1.ª Instancia que la Constitucion establece para los Departamentos.

Pero entonces, saltaba la cuestion recursos, y saltaba tambien otro inconveniente.

Tenemos poblaciones muy importantes que encierran en su seno intereses sociales muy valiosos, que necesitan su Administracion de Justicia propia, y es preciso entonces combinar disposiciones que no vengan á centralizar la Administracion de Justicia en las Villas cabeza de los Departamentos.

Para multitud de actos de la vida civil como son: constataciones de hechos habilitaciones de edad, informaciones sumarias, vénias judiciales, que hoy obtengan en cuyos actos funcionan los Alcaldes Ordinarios, entonces los pueblos que no son cabeza de Departamento para estos actos de necesidad frecuente, diaria, se verian con la imposicion de tener que recurrir á la capital del Departamento con la supresion de los Juzgados Ordinarios.

Tal vez señor Presidente, el medio de subvenir á todas estas objeciones, sería que nuestra institucion de Jueces de Paz respondiese á la alta mision que le está encomendada por la Ley fundamental.

Pero las guerras civiles; el desórden en que hemos vivido, ha impedido preparar el país á que esa institucion funcione á la altura que le corresponde. Es preciso que vengan leyes especiales á dignificar la jurisdiccion de los Jueces de Paz para que puedan hacer en sus respectivas situaciones una jurisdiccion que sobrevenga á las necesidades diarias de la localidad.

Ante esta consideracion, y sobre todo, ante la principal, de que lo que se deja de sancionar hoy, puede sancionarse mañana, que una Ley especial bien estudiada podia venir á llenar el vacío de los Jueces Letrados Departamentales; y á levantar

los inconvenientes de esta mala institucion de los Juzgados Ordinarios, pudiendo como decia, venir una Ley especial bien estudiada á establecer las reformas, la Comision ha creido conveniente aconsejar la sancion de la Ley que por lo menos atiende á lo que como he dicho antes es de mas reconocida necesidad, y sobre lo que no he oido divergencia de opiniones.

Era el punto en que concordaba la Comision de Abogados nombrada por el Poder Ejecutivo para confeccionar el Proyecto en que coincidia la Comision de la Cámara de Representantes, y tambien la misma C. de Senadores.

Esto es lo que la Comision tiene que exponer para dictaminar que el Senado pase á la discusion particular del presente Proyecto.

El señor Chucarro—He oido con la mayor satisfaccion los razonamientos de uno de los miembros encargados de presentar su dictámen en este Proyecto, por que veo esclarecido convenientemente los puntos esenciales.

Veo por esos razonamientos, que la Comision ha tenido en vista las razones incontrovertibles que hay para no dar al pais la organizacion que le ha dado su Ley fundamental, respecto á administracion de justicia, porque en virtud de los grandes sacudimientos que ha tenido el país, aún diré frecuentes, ha entrado especialmente en nuestra campaña la desmoralizacion que proporciona las guerras civiles, y es preciso que el legislador esté pronto para ocurrir al remedio de los males que causa esa desmoralizacion especialmente en las clase inferiores.

Veo que la Comision se ha puesto en el caso de no ser posible como he dicho antes complementar la organizacion establecida en nuestros Departamentos: Jueces de 1.ª Instancia en lo Civil y Criminal. Esta institucion establecida como corresponde convenientemente, daria los resultados en mi concepto, los mejores en bien de los mismos pueblos, porque teniendo en la cabeza de sus respectivos Departamentos un Juez de 1.ª Instancia, en lo Civil y Criminal, es de esperarse que serian despachados los asuntos con la mayor celeridad especialmente en lo Criminal, porque entonces esos Jueces cada uno en su departamento, tendria un radio de territorio en que ejercer su jurisdiccion, y de cualquier crimen que se cometiere tendria inmediatamente los antecedentes á su disposicion en la cabeza del Departamento: tendria todos los medios para abreviar la causa, porque donde se comete un delito se encuentran los cómplices y todos los elementos necesarios para convencer á los reos de la necesidad de aplicarles la pena que merecen

Pero como he dicho, prescindiendo de estas consideraciones respecto á las ventajas que daria, estoy de acuerdo con lo que ha hecho la Comision, de no poner por ahora esos jueces con el carácter que deben tener ni con la jurisdiccion que tienen por la Constitucion.

Esos Jueces en los Departamentos, llenan el objeto primordial de dar garantias á sus habitantes no solamente en sus cuestiones civiles, sinó tambien en las criminales que en cualquier Departamento se cometan.

Pero no siendo esto posible como lo ha dicho el señor Senador, se ha contraidò á mantener los Juzgados ó los Alcaldes Ordinarios estendiendo su jurisdiccion.

Esta misma disposicion de partir la jurisdiccion, digo la primera instancia, por que no puede entender en esas cuestiones civiles, sinó hasta cinco mil pesos y es necesario que haya un Juez para la primera instancia; lo demás es una escala de los Jueces Ordinarios.

Pero al fin se consigue un mejoramiento en cierto modo, para el pais en las causas civiles y criminales.

De consiguiente, en esa parte estoy conforme con las modificaciones que se han introducido.

Tambien estoy conforme entrando en la discusion en general, con el establecimiento ó creacion del Superior Tribunal de Justicia en tres Salas, pero diré desde ahora, que no me parece que es ajustado ese Tribunal, aun que sea compuesto de tres salas, no se entienda que es para ejercer las altas funciones de la Alta Córte de Justicia, como se establece en el Proyecto que está en consideracion.

Creo conveniente que las atribuciones que tiene la Alta Córte de Justicia, arreglado á los principios Constitucionalmente establecidos, estén mantenidas en el Cuerpo Legislativo mientras no se establezca la organizacion de ese Poder Judicial; por que señor Presidente respecto al establecimiento de ese Poder Judicial tengo mis convicciones y me parece que todos debemos tenerlas, de que cuando se establezca sea conforme lo prescribe nuestra ley fundamental, porque ese Poder ó esa Alta Córte de Justicia es la que vá á ser la cabeza del Poder Judicial en toda su estension.

Por consiguiente esa cabeza debe ser constituida segun lo establece la ley fundamental, con todas las dependencias que en esa organizacion están determinadas y que esos que han de desempeñar ese Poder Judicial tengan las condiciones que la Constitucion al establecer ese Poder ha designado.

Sábiamente designado señor Presidente, porque la administracion general tomada simplemente como administracion general para las causas civiles y militares no tiene la importancia que tiene la organizacion de uno de los altos poderes que es el Poder Judicial.

Ese Poder señor Presidente, que para mi modo de ver es el mas necesario para complementar los votos que se propusieron los Legisladores al establecerlo, es el Poder Judicial, formado Constitucionalmente, es el Poder esencial entre los tres Poderes Soberanos igual á los demás.

Es una trinidad en la tierra señor Presidente.

Cada uno tiene sus peculiares atribuciones, deberes y prerogativas que llenar.

Nosotros hoy tenemos dos Poderes en ejercicio con todas sus atribuciones, con todas las obligaciones y deberes que les corresponden, que son el Legislativo y el Ejecutivo. Pero el Poder Judicial no está constituido: ese Poder Judicial estable-

cido segun la Constitucion, es el regulador no solamente de todo lo que es el órden de Administracion de Justicia, sinó en el ejercicio de los Altos Poderes.

Sí señores; ante ese Poder son responsables desde el ínfimo empleado del Poder Judicial hasta el mas elevado.

Por eso es que la Constitucion á ese Poder le dá grandes atribuciones.

Ese Poder Judicial, ó la Alta Córte de Justicia, tienen la superintendencia general sobre todos los Jueces y Tribunales de la Nacion: tiene, señor Presidente, el Poder Judicial lo que tiene el Cuerpo Legislativo en sí mismo, y lo que tiene el Poder Ejecutivo en sí mismo.

Constituido ese Poder, está en paralelo con los demás; revestido de todo su poder que lo empleará en los beneficios generales de todo el país.

De consiguiente si es así como efectivamente queda ese Poder constituido provisoriamente, tiene que prestar al Gobierno inmensos bienes.

Creo que el Cuerpo Legislativo no debe delegar sus grandes facultades mientras no esté constituida esa Alta Córte de Justicia del modo y forma que lo establece la Constitucion.

Mientras tanto, dénsele todas las atribuciones que correspondan convenientemente, pero no se lleve hasta el estremo de considerar á ese Poder Judicial como la Alta Córte de Justicia.

Mientras ese caso no llega, no se deben desprender de ellas las Cámaras: deben mantenerlas, porque en mi concepto considero que el Cuerpo Legislativo no puede delegar sus facultades á otro cuerpo que no sea el de la Alta Córte de Justicia establecida Constitucionalmente.

De consiguiente no me opongo: al contrario siempre que la organizacion que se presenta en el Proyecto, esté limitada hasta ese punto, dejando á salvo las facultades que tiene el Cuerpo Legislativo y que debe continuar entendiendo mientras no se establezca la Alta Corte de Justicia y todos los demás elementos que constituyen la organizacion del Poder Judicial en la misma forma que establece la Constitucion.

El señor Caravia—Me permito observar á la mesa que ha llegado la hora.

Si ha de continuar la sesion pido permiso para retirarme porque estoy algo indispuesto.

El señor Chucarro—Es una ventaja que á una sesion como esta concurran todos los miembros del Senado.

Hoy nos falta un miembro de la Comision y otros dos señores Senadores.

De todos modos la Administracion de Justicia ha de regir de aqui un año.

Por consiguiente no se pierde tiempo.

El señor Presidente—Orden del dia para la sesion próxima, continuar la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las cuatro y diez minutos.

15.ª Sesion del 31 de Marzo

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 48 minutos, con asistencia de los señores Muñoz, Chucarro, Caravia, Carve, Camino, Silva y Bauzá.

El señor Presidente—Está abierta la sesion.

No puede darse lectura del acta que, por su mucha extension, no está terminada.

Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

La Comision de Milicias, se espide en los asuntos relativos á los Coroneles don Faustino Mendez y don Lesmes Bastarrica, á las señoras viudas del Coronel don José G. Palomeque y del Sargento Mayor don Benjamin Olivera.

Repártanse.

Don Manuel Lopez y Sosa, ex-Oficial de Sala de la Honorable Cámara de Senadores, pide que impuesta de los antecedentes que adjunta se sirva declararlo comprendido en el artículo 2.° de la Ley de retiro.

A la Comision de Peticiones.

El señor Presidente—No hay mas asuntos de que dar cuenta.

Continúa la discusion en general sobre el Proyecto de Administracion de Justicia.

El señor Caravia—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, despachados por la Comision Militar, hay uno que es de puro trámite y que importaría al interesado el que se le despachase lo mas brevemente posible, y haria mocion para que se considerase en este momento á fin de que siguiese los trámites nece-

samos. Es muy sencillo puesto que no se trata mas que de trámite y seria perder tiempo.

(Apoyados).

Es el de la viuda del señor Olivera.

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se lee lo siguiente:

«Comision de Milicia.

Honorable Cámara de Senadores:

Don Cárlos Susviela, por la viuda del Sargento Mayor don Benjamin Olivera, ocurre ante V. H. quejándose de denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo no accediendo á lo que ante él solicitaba y mandando archivar el espediente.

No pudiendo esta Comision apreciar el fundamento de su queja por la sola espresion del peticionario, para poder espedirse, propone á V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Autorízase á la Mesa para pedir al Poder Ejecutivo se sirva remitir los antecedentes relativos á la solicitud de la viuda del Sargento Mayor don Benjamin Olivera.

Montevideo, Mayo 30 de 1874.

Juan P. Caravia—Pedro Carve.»

Es aprobado sin discusion en general y particular el artículo único aconsejado por la Comision.

El señor Presidente—Sigue la discusion general del Proyecto sobre Administracion de Justicia.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota en general y es aprobado.

Se lée el artículo 1.° del Proyecto de la Cámara de Representantes, y el 1.° aconsejado por la Comision.

Puestos en discusion particular.

El señor Muñoz—En un Proyecto tan estenso, me parece que habiéndose discutido en general y habiéndose cerrado la discusion, la Cámara debe considerarse habilitada á optar ó tomar uno ú otro de los Proyectos, ó bien el de la Cámara de Representantes ó bien el de la Comision, porque con arreglo al Reglamento mismo, durante la discusion general se puede suplantar un Proyecto á otro.

Esto no obsta, á que una vez que sea desechado un artículo, ó cada vez que se vaya á discutir un artículo del Proyecto de la Comision del Senado, se lea tambien el correlativo de la Cámara de Representantes; pero que la votacion sea sobre un solo artículo y solamente que sea desechado entonces entrará á votacion el otro,—porque sino vamos á estar votando cada artículo dos veces, y como este Proyecto es diferente del otro que suprime una porcion de artículos, hago mocion para que se tome por base en la discusion particular el Proyecto de la Comision del Senado.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la mocion?

El señor Chucarro—Yo la apoyo.

Se vota y es aprobada.

El señor Silva—Cuando he apoyado en general el Proyecto de Administracion de Justicia, no he querido decir que estoy conforme, entrando en la discusion particular, con las opiniones de la Comision.

Al adherirme á ese voto, no he hecho mas que significar que deseo ocuparme del asunto, y en el curso del debate, proponer á la Cámara todas aquellas alteraciones que creo conducentes, para que la Administracion de Justicia, que para mi es muy importante, puesto que es el eje sobre que gira todo el órden social ecómico y político, tenga la solucion que á mi juicio sea mas adaptable para la buena Administracion de Justicia.

Con relacion á los artículos 1.°, 2.° y 3.° que son los relativos, por decirlo asi, puesto que tratan del aumento de jurisdiccion, voy á oponerme señor Presidente y los motivos de esa oposicion los voy á esponer de la manera mas breve que me sea posible, para no cansar la atencion de la Cámara.

El aumento de jurisdiccion que se dá á los Tenientes Alcaldes, Jueces de Paz y Alcaldes Ordinarios, no me lo esplico.



En presencia de los abusos y escándalos de todo género de que es víctima el pueblo, tanto en los Juzgados de Paz como los Tenientes Alcaldes, no me esplico ese aumento de jurisdiccion.

Por esos artículos 1.°, 2.° y 3.°, se les dá un aumento sobre el que actualmente tienen.

Es un error para mí, y fatal error.

Creo que será funesto para el porvenir y deplorable en alto grado.

Mientras que la Administracion de Justicia no sea reglamentada por decir'o así, de otra manera, no me esplico pues, que en vista de esos abusos y males y de la grita lamentosa del pueblo contra esos Jueces, se les venga á aumentar su jurisdiccion.

Creo que para ser aceptables esos Juzgados, seria materia de largas discusiones y de muy séria reglamentacion que no me encuentro habilitado por mis conocimientos para proponerlas.

Sin embargo, creo que lo que mejor responde á la buena Administracion de Justicia en lo relativo á esos Juzgados, es mantenerlos en la jurisdiccion que actualmente tienen;—así es que hago mocion para que esa jurisdiccion no sea aumentada y se les deje solamente como máximum á los Tenientes Alcaldes 20 pesos, á los Jueces de Paz 200 pesos y á los Alcaldes Ordinarios con la suma en que conocen actualmente.

Como mi mocion se refiere á los tres artículos 1.°, 2.° y 3.° de la Ley que se está discutiendo, me he anticipado á hacer esta mocion, porque abarca y comprende los tres artículos.

Por si fuese apoyada, voy á proponer las alteraciones siguientes: á los Tenientes Alcaldes en lo civil, conocerán en todas las causas que no excedan de 20 pesos.

Creo, señor Presidente, que el país nos agradecerá que conservemos la jurisdiccion de estos Tenientes Alcaldes por las razones que acabo de exponer.

No me esplico como la Comision, compuesta en parte de un abogado de esperiencia, no ha medido toda la trascendencia que tiene, en vista de los escándalos de que es víctima el pueblo como he dicho anteriormente.

Creo que habiendo traido al debate estas observaciones, harán que el señor Senador por Montevideo se adhiera á ellas.—Le debe constar de una manera mas acabada que al que tiene el honor de la palabra, nadie lo duda: es una cosa innegable.

Propongo pues que se le asigne á los Tenientes Alcaldes como máximum, 20 pesos.

El señor Presidente—No ha sido apoyada la mocion del señor Senador.

Continúa la discusion sobre el artículo 1.°

El señor Muñoz—Aunque no ha sido apoyada la mocion señor Presidente,

sobre esta materia creo que debemos dilucidarla con minuciosidad, porque se trata de hacer lo mejor posible para la Administracion de Justicia, y me corresponde tambien sostener el dictámen de la Comision aun prescindiendo de la mocion que no ha sido apoyada, porque en definitiva, el voto del Senado debe recaer sobre cada uno de los artículos del proyecto.

Las objeciones del señor Senador por Minas, tienen un fundamento, que aunque puede considerarse real, atendida la naturaleza de nuestra situacion, respecto á esas autoridades subalternas de la Administracion de Justicia, sin embargo para mi, esa clase de objeciones no me hacen fuerza señor Presidente, porque tienen un alcance mayor que el que á primera vista puede dársele: tienen un alcance que llevado á la última consecuencia podria afectar toda nuestra organizacion política.

Con arguméntos de esa clase es que se dice que por deficiencia de hombres; por incapacidad colectiva política era mejor que nos gobernásemos por otros medios que los que nos gobernamos: con otra base mas estrecha, menos democrática y estensa.

Es verdad que por la clase de hombres; por los vicios con que se efectuan los comicios; la eleccion de Magistrados populares, la institucion no responde ¿pero la consecuencia es que debemos renunciar al sistema representativo estendido á todas las ramas del Poder público?

¿Debemos renunciar á que las localidades se dén la Administracion de Justicia que sean capaces de darse?

Si nunca empezamos á hacer un ensayo de gobernarnos á nosotros mismos segun nuestras aptitudes y ante ese temor concentramos la Administracion y la reducimos á los estrechos círculos de inspirados ó de hombres que decoramos con el título de ilustrados, ¿cuándo será que nos hagamos prácticos para gobernarnos á nosotros mismos y administrarnos justicia por nosotros mismos?

Los mismos argumentos se hacen contra la institucion del Jurado y los mismos argumentos como he dicho se hacen contra nuestra organizacion política.

Esta institucion subalterna de la Administracion de Justicia, no debe encararse solamente en sus funciones ejercidas en la Capital. No, es preciso abarcar todo el País; y si por un lado se corre el riesgo de que no ejerzan bien las atribuciones que se les confieren y cometen injusticias, por otro lado, aumentándoles la jurisdiccion tiene mas importancia ese puesto, y los electores se fijarán bien en el Juez que van á elejir, porque vá á administrar justicia hasta cincuenta pesos, sin apelacion.

Luego tienen la inmensa ventaja en el campo donde se interponen tan grandes distancias, de no tener que alejarse de los domicilios para resolver una cuestion de cincuenta pesos; y aquí quiero hacerme cargo de algunas objeciones que se

hacen por la prensa que he procurado tomar en consideracion con el deseo de mejor acierto.

Este primer escalon de la justicia contenciosa, es inapelable, y los que hacen objeciones á estas condiciones de los Tenientes Alcaldes, desconocen que toda tramitacion judicial demanda el concurso del trabajo personal de varias personas, y que 50 pesos en resúmen del conjunto de la cuestion de 50 pesos no costea la 2.ª instancia y que es en perjuicio de todos.

Por lo demás, el artículo 1.°, el 2.° y 3.°, estendiendo la jurisdiccion de estos primeros grados de la Administracion de Justicia, no hace mas que localizarla y haciendo innecesario que recurran á punto central mas distante para el gran número de cuestiones de diminuta cantidad.

En cuanto á los Tenientes Alcaldes, casi puede decirse que es una enunciacion en principio, porque es una institucion que todavía no responde á lo que debia responder.

Aun reducida á la cantidad de 20 pesos,—y esto lo vemos no solamente en la campaña sinó aquí en donde los Jueces de Paz se abarcan,—digamos así,—una jurisdiccion que no les corresponde,—resolviendo causas de menos de 20 pesos en 1.ª instancia.

No veo tales peligros: el mayor interés que el Pueblo tiene que encontrar en el ejercicio de la institucion de Tenientes Alcaldes, hará que se fije mas y que se les exija á esos Tenientes Alcaldes mejor desempeño en sus funciones.

Tómense en consideracion los perjuicios que hay en los Departamentos de campaña para una cuestion de menos de 50 pesos, tener que ir á los Juzgados de Paz que pueden estar á cuatro ó seis leguas de distancia; los gastos, hacen renunciar al ejercicio del derecho.

No digo, que no se sientan algunas veces perjuicios por el mal ejercicio de las atribuciones que se les estiende; pero la suma de bienes, ha de ser mayor en mi concepto.

Por eso, estoy dispuesto á sostener el primer artículo y correlativamente el 2.° y 3.°

El señor Silva—En verdad que la diferencia á lo que es relativo á los Tenientes Alcaldes entre 20 y 50 pesos, no es una suma que deba alterar; sin embargo, estendiendo esa escala de proporcion al artículo 2.° y 3.°, vamos á encontrar que los Jueces de Paz conocerán hasta 500 pesos y que la jurisdiccion de los Juzgados Ordinarios se va á estender sancionado este artículo, hasta la cantidad de 5,000 pesos.

Pues bien; teniendo en cuenta las condiciones personales de los que deben desempeñar esos cargos, es eso lo que me asusta, porque si hoy con la limitacion que tienen asignada estamos viendo todo lo que pasa, ¿qué no será despues, señores, cuando estendamos esa jurisdiccion?

Los males que hoy se palpan y que creo que nadie podrá contradecirlos, son bien manifiestos, son innegables. Qué proporcion tomarán despues?

Esa proporcion, será desesperante, y la Administracion de Justicia que tratamos de mejorar, en vez de mejorarla la habremos empeorado.

Estendiendo esa jurisdiccion á personas que ni por los conocimientos jurídicos que requiere el ejercicio de la magistratura, pueden fallar con perfecto conocimiento de causa y no se puede decir que su fallo tiene el carácter en jurisprudencia, un fallo casi irrecusable: esos fallos, serán como hasta ahora, fallos sujeridos por los asesores de quienes tienen que valerse; dirijidos por Letrados, cuando sean falladas las causas en los Departamentos; por Letrados de la Capital con todos los gastos qne están adheridos á ese modo de proporcionar justicia y que ván á tener proporciones mas desesperantes con la sancion de este artículo.

Dije señores, que el mal principal en esto, consiste en que esos Jueces son legos por las condiciones personales de los ciudadanos que van á desempeñar esa judicatura; dije tambien hace un momento, que iban á ser dirijidos por letrados de la Capital.

Esto es una verdad que todos los dias lo estamos palpando.

Aumentando pues la jurisdiccion de esos Tenientes Alcaldes, como lo propone la Comision, es agravar aquel mal en vez de mejorarlo.

¿Se podrá negar acaso que ese modo de proceder judicial, no es pernicioso?

He hablado señores, con personas mucho mas competentes que yo en esta materia, encanecidas en la Administracion de Justicia, con perfecto conocimiento de causa, y todos me han contestado qae esa institucion ya que no se puede reformar, ya que no es el momento de hacerlo, no se debe aumentar su jurisdiccion, que por el contrario, se le debia restringir.

Es por esas razones, que inspirándome en el criterio de personas mas competentes que el que tiene el honor de la palabra, y habiendo reflexionado sobre el asunto, voy á hacer los esfuerzos posibles para que no prevalezca lo que propone la Comision de Legislacion, sin embargo que comprendo que mis esfuerzos en este artículo pueden ser estériles, porque me estoy apercibiendo que el Senado opta mas bien por el aumento de esa jurisdiccion.

Sin embargo en el artículo 1.° como 2.° y 3.° haré todo lo posible y traeré al debate mi pobre argumentacion para evitar ese mal al país que lo veo inminente.

Por el momento, no diré mas.

El señor Muñoz—Las objeciones del señor Senador por Minas estendiéndose al artículo 3.° del Proyecto referente á los Alcaldes Ordinarios, no tienen el alcance de fundar sus opiniones para resistir á la estension de jurisdiccion.

¡Que se nombran asesores!

Pero lo mismo se nombran por dos ó tres mil pesos.



[illegible] por las leyes vigentes, señor Presidente, tienen atri[illegible] que las de conocer en las causas contenciosas [illegible] pesos: intervienen ejerciendo la jurisdiccion en for[illegible] testamentarios y ejercen su jurisdiccion para [illegible] á mujeres casadas para enajenar bienes raices: inter[illegible] de tutela en que hay que afrontar sérias responsabili[illegible] hacer efectiva en los tutores, ¿y estos funcionarios que [illegible] tan importantes sin limitacion, se quiere que en las cau[illegible] por males que reconozco que se sienten, por esas razones, se [illegible] el bien de administaar justicia, la primera exijencia de [illegible] barata y local?

[illegible] los Alcaldes Ordinarios que son los únicos que en mi concep[illegible] asesores: están autorizados; no obligados.

[illegible] Alcalde y el Juez de Paz, no conozco ley que los au[illegible]

[illegible] de los asesores afecta solamente á los Alcaldes Ordi[illegible]

[illegible] Presidente, además de que encuentra en sí benéfica la es[illegible] ha procurado no introducir alteraciones que no siendo [illegible] y de gran alcance, establezcan mayor divergencia de [illegible] de Representantes.

[illegible] los Alcaldes Ordinarios, digo tambien de los Jueces de Paz. [illegible] atribuciones importantísimas en sus funciones politicas. [illegible] importancia las funciones politicas de los Jueces de Paz [illegible] las mesas primarias y ejercen funciones mucho mas importantes [illegible] conocer y fallar en causas de 200 pesos?

[illegible] que se notan en el ejercicio de las atribuciones de los Jueces de [illegible] renunciar como digo á la Administracion de Justicia local, y sobre [illegible] base mas democrática de aquel primer escalon que la Constitucion ha [illegible] para hacer funcionar el Poder Judicial? Jueces que los hace intervenir ne[illegible] en todas las causas como conciliadores, que de todos modos tienen que ir los litigantes ante ese Juez ¿no estender siquiera hasta 500 pesos la juris[illegible] de esos Jueces y obligarlos á ir por causas de 300 pesos á la cabeza de los Departamentos? ¿Qué, no son males tambien estos?

Yo sé bien señor Presidante, que cualquiera que sea el camino, hemos de sen[illegible]: hemos de sentir inconvenientes por que no podemos aspirar á un [illegible] de perfeccion; pero vamos resignándonos á los inconvenientes: vamos ha[illegible] á gobernarnos de conformidad á nuestro régimen. Suframos los in[illegible] de nuestra propia deficiencia actual, pero no renunciemos al deside[illegible] del porvenir.

¿Habremos de renunciar á nuestra organizacion política, por que hemos marchado en trastornos?

¿Porque no hemos sido capaces de gobernarnos, debemos renunciar á la organizacion representativa que nos hemos dado?

Pongámonos los andadores; démonos golpes y habituémonos á administrarnos justicia con nuestras propias fuerzas.

Tambien es preciso tomar en consideracion, que el año 29, la misma Asamblea Constituyente fijó la jurisdiccion de los Jueces de Paz en 200 pesos y 20 á los Tenientes Alcaldes.

¿Pero 200 pesos entonces no son 500 de hoy?

¿El valor relativo del territorio y de todos los objetos que se consumen no ha hecho bajar en proporcion lo que representa hoy la cantidad en dinero?

Y bien podria decirse señor Presidente, que 200 pesos el año 29 eran mas de 500 hoy.

Por eso, no veo que se hagan objeciones que valgan la pena de alterar el Proyecto de la Cámara de Representantes en sus artículos 1.° y 2.°, y si el 3.° lo altera es por que era consiguiente: suprime los Jueces Letrados: digo, era una consecuencia necesaria la supresion de los Juzgados Letrados.

Repito que no veo una objecion de bastante fundamento para alterar el Proyecto de la Cámara de Representantes, porque este artículos está tomado á la letra.

El señor Silva—En verdad, señor Presidente, y teniendo en cuenta que estamos discutiendo el artículo 1.° mi observacion se contraia especialmente á los Alcaldes Ordinarios.

Especialmente he dicho, porque llamaba mucho la atencion que pudiesen fallar por 5,000 pesos.

No me fijaba tanto en el aumento de jurisdiccion á los Tenientes Alcaldes y Jueces de Paz.

Lo que mas me aterraba por sus consecuencias y por el carácter de responsabilidad que tienen esos Alcaldes, era la suma de 5,000 pesos.

Sin embargo, estamos en este momento discutiendo en vez de votar el artículo 1.°

Por lo visto, mis observaciones que hasta cierto punto han sido atenuadas por las esplicaciones del señor miembro informante de la Comision de Legislacion, no me desaniman á que cuando llegue la oportunidad de discutir el articulo 3.°, insista nuevamente para que no se altere la cantidad señalada á esos funcionarios ó mas bien, que no se aumente la jurisdiccion que hoy tienen á la cantidad de 5.000 pesos y quede como está sancionado por la Cámara de Representantes no recuerdo la suma: creo que hasta 3.000 pesos ¿No es cierto señor Senador?

El señor Muñoz—Están suprimidos los Alcaldes Ordinarios en el Proyecto de la Cámara de Representantes.

El señor Silva—Pues bien; si están suprimidos, me reservo para entonces aducir las razones que tengo para que no se estienda su jurisdiccion.

El carácter de responsabilidad que tienen esos Jueces Ordinarios en sus fallos puesto que lo hacen por medio de asesor, me induce á obstar á que tengan la menor limitacion posible.

Se vota si se cierra la discusion, y es afirmativa.

Se vota el artículo 1.° y es aprobado.

Puesto en discusion el artículo 2.°

El señor Chucarro—Este artículo señor Presidente, establece la jurisdiccion resolutiva de los Jueces de Paz sobre todas las demandas que se presenten de 50 hasta 500 pesos, me parece que es lo que dice el artículo.

Deseando que no se abandonen ó destruyan los trámites seguidos hasta hoy que yo contidero muy convenientes en beneficio de las mismas partes, yo adicionaria este artículo diciendo: los Jueces de Paz conocerán en todas las causas civiles que pasando de 50 pesos no excedan de 500; abreviaria prévia constancia de haberse establecido ó propuesto en ese Juzgado antes de resolver la cuestion, el arreglo ó conciliacion de las partes.

El señor miembro de la Comision dirá si le parece que es arreglada esta modificacion al artículo.

El señor Muñoz—Pido la palabra para dar la esplicacion que ha insinuado el señor Senador por Paysandú.

Todos estos artículos están hablando de la jurisdiccion contenciosa y dejan intactos todos los preceptos constitucionales respecto á los funcionarios á quienes ella impone una atribucion privativa y especial.

Los Jueces de Paz ejercen sus funciones de conciliadores no solamente en las causas civiles que ellos van á conocer despues como jueces de fallo, sinó en todas las demandas.

La modificacion la creo innecesaria: está sobreentendido que aquí no se toma ninguna determinacion para derogar los preceptos de la Constitucion. De ponerla aquí, seria preciso ponerla en los demás juzgados, ¡que tampoco pueden entrar á conocer y fallar, sin constancia de haberse tentado la conciliacion.

De modo que sin la adicion esa, sucederá lo mismo que con la adicion. No hago gran objecion desde que dice el artículo (Los Jueces de Paz etc., *lo lée*) pero habria que decirlo tambien en los Juzgados Ordinarios, y yo creo que no poniéndolo en ninguna parte quedaria mejor.

Los mismos Jueces de Paz, han dado lugar á muy severas amonestaciones de parte del Tribunal de Justicia, cuando no han dividido bien claramente sus funciones de conciliadores de las de Jueces, y á ese respecto, no solamente está el precepto claro de la Constitucion, sinó que los Tribunales así lo entienden, y la superintendencia que ha ejercido el Superior Tribunal de Justicia, ha obstado á

que se le diese á un Juez de Paz alguna vez, la conformidad en un mismo acto para el ejercicio de conciliador y de Juez.

Yo creo que es innecesario y que de ponerlo, mas bien se dá lugar á que cuando no se diga respecto á los demás Juzgados, se crea que se ha alterado algo respecto á la conciliacion, cuando sin decir nada, se deja en pié la vigencia del precepto Constitucional, como no podría dejar de ser.

El señor Chucarro—Yo considero, que el esplicar mas una cosa no daña á los particulares en general que han de concurrir á que se les administre justicia.

Yo veo que es una facultad que se dá confiriéndole al Juez de Paz jurisdiccion para resolver las causas que se presenten de 50 hasta 500 pesos.

Eso lo dice el artículo y le damos una jurisdiccion extraña que no tienen los Jueces de Paz.

No tienen que entender mas que en los pleitos que vayan allí á practicar la dilijencia de conciliacion y con el acta de no haber podido arreglarse los adversarios, pasar al Juez que tiene jurisdiccion para resolver la cuestion. Es un Juez destinado esclusivamente para conciliar y que en la misma Constitucion está establecido.

Ningun pleito se puede entablar sin constancia de prévia conciliacion ante el Juez de Paz.

Aquí se dice que el Juez de Paz conocerá desde 50 hasta 500 pesos.

Parece que es una jurisdiccion ó unas funciones nuevas que se les ván á acordar á ese Juez de Paz que parece que no necesita conciliacion porque es el que vá á resolver sobre aquel punto.

Estas son las razones que he tenido para considerar que no está demás para que esos que vienen á buscar conciliacion y que no pueden seguir su instancia digan: usted está inhibido de poder entender: usted está aquí para ver si nos arregla ó concilia, en cuyo caso ya no tiene lugar el juicio ó la conciliacion.

La principal obligacion del Juez de Paz, es hacer el acta de conciliacion.

Esto es lo que yo entiendo dentro de la cantidad que se les señala.

Mi objeto es que no se verifique ningun juicio, ninguna demanda en lo civil por ningun Juez sin que para ejercer la jurisdiccion de Juez haya constancia de que se ha promovido la cuestion ante ese Juez, porque no hay otro á quien le haya cometido la Ley, sino á los Jueces de Paz; por eso se dice Juez de Paz, para que conste siempre que se han agotado los medios de poderse conciliar las partes y es entonces que el Juez de Paz tiene jurisdiccion para entender en eso.

Por estas razones, no me parece redundante, al contrario porque bien puede suceder que un Juez de Paz prevalido de que puede entender en esto, sin atender á la conciliacion, omita esa circunstancia.

El señor Muñoz—Las observaciones del señor Senador por Paysandú, no solamente son contra el artículo 2.º que está en discusion, sino contra el régimen actual.

Hoy mismo los Jueces de Paz conocen hasta 200 pesos: tienen el deber de hacer preceder la tentativa de conciliacion;—pero como en el fondo hay uniformidad de opiniones, yo por mi parte no tendria inconveniente en que se pusiera de tal modo que no pudiera dar lugar á que se considerase que hay un precepto nuevo respecto á la conciliacion:—por lo mismo que estoy muy aferrado á la estricta observancia de la Constitucion.

Yo no tendria inconveniente, señor Presidente, en que el artículo dijese: los Jueces de Paz sin perjuicio de la prévia tentativa de conciliacion, conocerán en todas las causas civiles que pasando de 50 no excedan de 500 $.

El señor Chucarro—Conforme.

El señor Muñoz—Por mi parte no tengo inconveniente.

El señor Presidente—Se votará con la enmienda.

Se leyó.

El señor Caravia—Siento no estar conforme con la indicacion que se ha propuesto, no porque no esté dispuesto en todos casos á establecer lo mas claramente posible las prescripciones de la Ley, para no dar lugar á abusos é interpretaciones arbitrarias, pero es que en este caso señor Presidente, yo creo que se comete una redundancia innecesaria.

Es indudablemente plausible el móvil que ha dictado la indicacion del señor Senador por Paysandú; pero si el señor Senador reflexiona un momento, espero que se ha de convencer de que no hay necesidad de establecer en este artículo una disposicion que está establecida por las leyes vigentes.

Si tenemos presente que este artículo no tiene otra trascendencia que la de aumentar la jurisdiccion contenciosa de los Jueces de Paz, de 200 pesos que tienen hasta hoy, á 500, pero que no deroga la Ley de procedimientos que esos Jueces están obligados á observar en los juicios que se produzcan ante ellos.

No solamente es un precepto constitucional en que todo Juez tiene que empezar por la conciliacion, sinó que la Ley de procedimientos á que están sujetos los Jueces de Paz, establece terminante y categóricamente que cualquier asunto que se presente ante un Juez de Paz que sea de su competencia, su mision es la de conciliador. Despues de haber llenado esa mision y de no haber podido conciliar las partes, es entónces únicamente que la Ley lo autoriza para ejercer las funciones de Juez, y fallar por consiguiente.

Eso está claro y perfectamente establecido en las leyes vigentes.

No veo la necesidad de venir á una redundancia como esta á decir; sepa Vd. que ha de hacer lo que la Ley vigente le manda que haga.

En ese concepto señor Presidente, yo no prestaré mi voto á la indicacion propuesta, y repito que aplaudo el móvil que ha guiado al señor Senador por Paysandú.

El señor Chucarro—Yo bien sé, señor Presidente, que hay una disposicion que



deben observar y cumplir todos los que administran justicia en cualquiera de las instancias que están determinadas.

Tambien sé que muchas veces se interpretan las cosas de otro modo por los encargados de ejercer las atribuciones, para resolver cuestiones hasta la suma de 500 pesos.

Esto es lo que me llama la atencion, y deseo ponerlo de manifiesto para que esos Jueces de Paz no se alucinen; que están nombrados para entender en esas causas de conciliacion.

Sin ese requisito no se alucinen con esa estensicn de jurisdiccion y tambien señor Presidente porque ha habido casos, que el Tribunal ha tenido que mandar conciliar los juicios.

Por eso, para que no aleguen ignorancia; para que no hagan interpretaciones arbitrarias, es preciso que antes de dirimir una demanda entre dos sobre tal cantidad, antes que venga una resolucion de este Juez, se presente la constancia de haber ocurrido el juicio de conciliacion y como ahora se dice, es preciso dar las garantias posibles, mejorar cuanto sea posible la Administracion de Justicia.

Por eso digo, que yo considero que sea redundancia ó sea lo que quiera entretanto me parece conveniente el que se diga al menos respecto á esos Juzgados inferiores á los Tenientes Alcaldes y Jueces de Paz.

Se sabe que el Alcalde Ordinario no puede resolver ninguna cuestion, sin que venga de conciliacion.

Antes que usted entre á ejercer estas funciones de Juez, trate usted de conciliar préviamente; y así se le dice.

El señor Carve—Señor Presidente, soy de la misma opinion que acaba de vertir el señor Senador por la Florida;—creo que esto que se propone, es una redundancia.

La Ley que está á consideracion del Honorable Senado, no viene á interpretar de ningun modo los artículos constitucionales; antes al contrario; por algunos de esos artículos vienen á ponerse penas severas á todo Juez que venga á fallar en una cuestion sin llenar el requisito constitucional.

El artículo 107 de la Constitucion, dice:

Art. 107. Se establecerán igualmente Jueces de Paz para que procuren conciliar los pleitos que se pretendan iniciar; sin que pueda entablarse ninguno en materia civil y de injurias, sin constancia de haber comparecido las partes á la conciliacion.

Está establecido, para los Jueces de Paz que no lo hagan, que es una infraccion de la Constitucion de la República, y los infractores de la Constitucion tienen por la misma marcadas las penas á que se hacen acreedores.

Los Jueces de Paz tienen el deber de tener la Constitucion como tienen el deber



de tener las demas leyes, como el Reglamento de Administracion de Justicia que le marca sus procedimientos.

De manera pues, que venir á establecer lo que está establecido en la Constitucion de la República, en una Ley como la que vamos á sancionar, me parece una redundancia y me parece que da poca fuerza al artículo Constitucional.

¿Qué tenemos que venir á prevenirle al Juez lo que la Constitucion le marca?

Por estas consideraciones que no ha tenido presente el señor Senador autor de la enmienda, creo que á la vista del artículo Constitucional ha de estar conmigo en que no debe establecerse lo que está establecido en la Constitucion.

Por estas consideraciones y porque creo que la Administracion de Justicia ó Jueces Superiores tienen el deber de poner penas á los Jueces que falten á este requisito, creo que es una redundancia y como ya ha sucedido muchas veces que á los Jueces de Paz que no han levantado el acta de conciliacion como lo tienen que hacer constar, se les ha pasado una severa reprension que les ha sido muy desfavorable, porque ha estado en su perfecto derecho el Juez Superior para imponérsela.

Por estas consideraciones creo que no hay necesidad de esta redundancia.

Los Jueces de Paz para ser Jueces, tienen que tener la Constitucion de la República, y si no la tienen, son responsables de aquellos procedimientos que ejecuten en contra de sus prescripciones.

El señor Chucarro—Desde que entiendo que es imprescindible el juicio de conciliacion como se ha dicho con toda propiedad y que así lo marca la Constitucion, ya no tiene objeto la indicacion que hice; y no tengo mas que decir desde que está bien comprendido que no se puede fallar en una causa sin prévia constancia del juicio de conciliacion.

Retiro la indicacion que hice, pero me parece que es conveniente que lo que propuse, y en lo que estamos conformes todos los señores Senadores, es imprescindible que conste en el acta.

Ya que se dá aumento de jurisdiccion á los Tenientes Alcaldes y Jueces de Paz......

El señor Muñoz—Lo que se proponia, era solamente una advertencia á los Jueces de Paz de los preceptos vigentes, y esa advertencia está hecha por quien corresponde.

Al Poder Judicial le está conferida la superintendencia en todos aquellos actos de interés público, de modo que la advertencia que íbamos á hacer en la Ley, no me parece lo mas adecuado.

Está hecha por las autoridades encargadas de hacerla observar.

El deseo de no poner objeciones cuando en el fondo hay unanimidad de opiniones me hacia deferir, pero reconozco que aquí no es el lugar, y que la advertencia está hecha por el órgano correspondiente.

El señor Chucarro —Es en concepto de las esplicaciones que se han dado y de que han manifestado los señores Senadores por San José y Florida, que he dicho que retiraba mi mocion, es decir, que quede el artículo tal cual lo ha presentado la Comision.

Pór consiguiente, ya no hay que hablar sobre la indicacion que hice.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota el artículo 2.º y es aprobado.

Puesto en discusion el 3.º

El señor Silva—Voy á proponer señor Presidente, que esa cantidad de 5.000 pesos, sea reducida á 3.000.

No podria aducir más razones que las que espuse anteriormente.

El carácter de responsabilidad de esos Jueces, me inclina á limitar esa cantidad á la menor posible.

Hago mocion por si fuese apoyada, para que se sustituya la cantidad de 5.000 pesos por 3.000.

El señor Presidente—No ha sido apoyada la mocion.

El señor Caravia—Yo lamento, señor Presidente, no poder estar de acuerdo con las opiniones de la Comision de Legislacion respecto de este artículo.

Oí ayer las esplicaciones que el señor miembro informante de la Comision dió con la lucidez que le es característica, sobre los inconvenientes que presentaria el establecimiento de Juzgados Letrados en campaña, y en vista de esas dificultades optar por el mantenimiento de los Alcaldes Ordinarios y no solamente el mantenimiento sinó el aumento de su jurisdiccion, que en mi concepto vendria á agravar mucho mas el mal ya existente.

Cuando surgió la idea en el período anterior de ocuparse el Cuerpo Legislativo de reforma en la Administracion de Justicia, era principal, esencialmente con relacion á las necesidades de la campaña; de esa pobre desheredada á la que solamente recurrimos para sacarle la sangre, con las contribuciones é impuestos para emplearse en beneficio de otros y generalmente con muy poca utilidad de ella, y fué en ese sentido que yo apoyé calorosamente el pensamiento de la Ley sobre reforma de Administracion de Justicia.

Si hay alguna necesidad reconocida por todo el mundo, es la de dotar á la Administracion Departamental en el ramo judicial, de personas que por su competencia, eviten los inmensos perjuicios que se siguen á los litigantes teniendo que gestionar sus derechos en juicios largos que tienen naturalmente que oir el consejo de asesores y que por la distancia á que están de la Capital y las demoras que son consiguientes, no solamente retarda la resolucion de los juicios de un modo perjudicial, sino que vienen á recargar con gastos inmensos á los que tienen la desgracia de litigar ante ellos.

Repito, que esta es una necesidad tan universalmente sentida en la campaña y

hasta en Montevideo mismo, en todas las personas, que conocen la situacion de nuestro país, que la idea de la supresion de los Alcaldes Ordinarios, fué recibida con aplauso general.

Quizá fuí el único señor Presidente, que en la Cámara de Representantes pensó que la supresion en general de los Alcaldes Ordinarios, no responderia á las necesidades, i las conveniencias del momento en los Departamentos de campaña,— porque con el conocimiento práctico que tengo de la campaña y su modo de ser no se me ocultaba que si bien los pueblos cabeza de Departamento que iban á ser dotados de Juzgados Letrados, iban á recibir una inmensa mejora: todos los demás pueblos que no fuesen cabeza de Departamento y en que se suprimiesen los Juzgados Ordinarios, iban á quedar en condiciones infinitamente peores que las que actualmente tienen.

A ese respecto, escuso enumerar los inconvenientes que eso traería, porque un señor Senador los ha enumerado con toda precision y lucidez que seria de desear.

Sin embargo, es tal la hostilidad que los Alcaldes Ordinarios han creado entre la generalidad de los habitantes del país, por el modo deficiente y hasta funesto con que se ejercen esas funciones, que yo no encontré éco en las opiniones que manifesté á algunos señores Representantes al respecto, y tuve que subordinarme á la opinion general.

Inmediatamente de sancionado ese artículo y los relativos del Proyecto de la Cámara de Representantes, empezaron á venir de la campaña quejas diarias manifestando lo que yo habia anunciado; que en lugar de mejorar su situacion se empeoraba inmensamente y pidiendo una reconsideracion del asunto.

Yo me esperaba, que ya no pudiendo hacerse en la Cámara de Representantes, porque estaba sancionada la Ley, que en el Senado se tomasen en consideracion esos inconvenientes y ese deseo vehemente de los pueblos de la campaña, con sentimiento he visto, señor Presidente, que en lugar de atenderse á la justa reclamacion de los habitantes de la campaña, se suprime de esa Ley lo único que podria beneficiarlos: que es el establecimiento de Juzgados Letrados.

La Comision de Legislacion se funda principalmente para la alteracion que aconseja en el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, en la falta de recursos: en la deficiencia de nuestro Erario.

Pero señor Presidente, ¿qué dinero podria haber mejor empleado que aquel que se emplease en atender á las necesidades de la campaña?

¿Qué beneficio reporta la campaña con la Ley que estamos discutiendo, si no se ha de mejorar siquiera su situacion?

Todos los beneficios vienen á quedar para la Capital, la hija mimada, la que únicamente hace éco en los hombres que están llamados á decidir los destinos del País.

Yo señor Presidente, no puedo pensar del mismo modo y creo que tenemos el

deber sagrado de hacer algo por mejorar la Administracion de Justicia en Campaña, y no creo que pueda darse como razon, que para establecer Jueces, es preciso gastar 60.000 pesos y se gastan cientos de miles de pesos en otros objetos que no son de tanta necesidad.

¡Y no se pueden gastar 60.000 pesos para mejorar la situacion de la campaña!

Creo, señor Presidente, que el Honorable Senado no debe, no puede dejar de sancionar la parte del Proyecto de la Cámara de Representantes, relativa á establecimiento de Jueces Letrados.

Propondré pues una modificacion, y es que, no pudiendo llenarse el vacio que dejaria la supresion de los Alcaldes Ordinarios en los pueblos que no sean cabeza de Departamento sin ampliar la jurisdiccion de los Jueces de Paz, cosa que seria materia de un estudio detenido y de una Ley bien calculada, yo pediria que se dejasen subsistentes los Juzgados Ordinarios en los pueblos que no fuesen cabeza de Departamento, supriméndolos en donde se establezcan Jueces Letrados.

Creo que todo lo que sea separarse de esa base, es no llenar las primeras necesidades que siente el pais, que son las necesidades de la campaña.

Aqui estamos remediados mal ó-bien: estamos mucho mejor, aquí; será porque no se querrá hacer justicia. En la campaña si no se hace el bien, es porque no hay gente competente para hacerlo.

Por estas consideraciones me opondré á la alteracion propuesta por la Comision de Legislacion y votaré por el mantenimiento del articulo de la Cámara de Representantes relativo al establecimiento de los Ju eces Letrados.

Los señores Carve y Muñoz piden la palabra.

El señor Presidente—Hago presente al Honorable Senado que ha pasado la hora y con esceso y por dar descanso al Taquígrafo, continuará mañana la discusion.

Se levantó la sesion á las 4 y 20.

[illegible] señores Muñoz,

[illegible]

[illegible] de Abril, comunica que [illegible] obligacion contraida de [illegible] se entenderá que [illegible]

[illegible] que ha aprobado el [illegible] del Departamento de [illegible]

[illegible] *discusion particular el* [illegible]

[illegible] ocasion de manifestar es- [illegible] artículo 3.° propuesto por [illegible] que empeñarme en demostrar [illegible] del único beneficio que [illegible] de los Juzgados Letrados, [illegible] señor Senador miembro infor- [illegible] puesto que el señor Se-

nador ha manifestado que los conocia perfectamente bien, y que solo en atencion á la escasez de los recursos del Erario era que podia resolverse á aconsejar esa supresion, me limitaré á repetir tambien lo que ya dije en la sesion anterior, que no considero que esa razon pueda ser un argumento para la supresion ó la no creacion de los Juzgados Letrados.

El costo que esa creacion tendrá segun datos que se me han suministrado posteriormente, no será de la importancia que el señor miembro informante de la Comision ha creido. Pero aunque no fuese así; aun cuando fuese de una mayor importancia esa erogacion, es tal el convencimiento que tengo señor Presidente, de la necesidad de prestar proteccion á los valiosos intereses de la campaña que tanto la necesita, y tanta la persuacion de que la creacion de los Juzgados Letrados va á llevar una importantísima mejora á la Administracion de Justicia en campaña, que yo me conformaria mas bien con que se suprimiesen todas las demás erogaciones á todo lo demás del Proyecto de Ley en discusion quedando subsistente la creacion de los Jueces Letrados en campaña.

Creo que se haria un beneficio mas positivo al pais con solo la creacion de Jueces Letrados en campaña, que con todo lo demas que se establece para la Capital, que de cierto tiene grandísima importancia.

Por otra parte, hay que tener presente, que esta Ley solo regirá el año entrante y que para entonces todo hace creer que la situacion del Erario sea mas desahogada que la que hoy tiene:—Que por consiguiente, no vendrá á crear sérias dificultades como se ha entendido.

Pero aun suponiendo que efectivamente tal fuese la situacion del Erario, que no pudiese plantearse esa reforma, creo que seria mejor suprimir del Presupuesto otras erogaciones que no son tan necesarias, para dar lugar á la efectividad de esta Ley.

Pero repito, suponiendo que no pudiera llevarse á la práctica ¿qué inconveniente habria en que esta Ley estuviese sancionada?

Habremos demostrado una vez siquiera á los Departamentos de campaña, que nos ocupamos de ellos con el interés que merecen.

Repito, que no veo razon alguna absolutamente para justificar la alteracion que aconseja la Comision de Legislacion.

En esta parte, y consecuente con la indicacion que hice en la sesion anterior, voy á proponer en reemplazo del articulo 3.° que aconseja la Comision, este articulo *(lo manda á la mesa)* que no es otra cosa con alguna pequeña modificacion que el sancionado por la Cámara de Representantes, por si merece el apoyo del Honorable Senado.

Se lée lo siguiente:

Artículo 3.° Créanse Juzgados Letrados en los pueblos cabeza de Departamento con el nombre de Juzgados Letrados Departamentales.

Suprímense los Juzgados Ordinarios en los pueblos cabeza de Departamento quedando subsistentes por ahora los que se hallen establecidos en los demás pueblos.

(No es apoyado.)

El señor Caravia—Esa segunda parte señor Presidente, responde á una necesidad altamente reclamada por los habitantes de la campaña.

Tuve ocasion en la sesion anterior de manifestar que en seguida de sancionarse esa Ley en la Cámara de Representantes habian venido reclamaciones, con carácter particular, pero á los mismos miembros de la Cámara de Representantes demostrando los perjuicios que se iban á seguir á los pueblos en que hoy existen Juzgados Ordinarios y en que se suprimirian por esta Ley.

Es evidente, que los beneficios, los recibirán solamente los pueblos cabeza de Departamento donde se establecen los Jueces Letrados: los demás pueblos, quedarán en peores condiciones de las que hoy tienen, reducidos á un simple Juez de Paz sin jurisdiccion ni competencia para conocer en una infinidad de causas que aunque sencillas y triviales, obligará á los interesados á ocurrir á la cabeza del Departamento para obtener la vénia del Juez Departamental.

La notoriedad de esos inconvenientes, hizo que en la misma Cámara de Representantes se reaccionase en el sentido de la supresion total de los Juzgados Ordinarios, reconociéndose la necesidad por ahora de dejar subsistentes en donde no se establecen Jueces Letrados, y es en ese concepto que he redactado el artículo que se ha leido.

Quizás habria sido mejor, y hasta á mi me hubiera gustado más, el que esa necesidad se llenase suprimiéndose más bien la jurisdiccion de los Jueces de Paz, en vez de dejar subsistentes los Juzgados Ordinarios; pero se necesitaria un estudio bastante detenido que no era posible hacer en el momento y presentar un Proyecto de Ley especial, que tampoco era posible presentarlo en el acto, y entónces, en la imposibilidad de ampliar como corresponderia la jurisdiccion de los Jueces de Paz, he preferido, y creo que no hay inconveniente en dejar por algun tiempo subsistentes los Juzgados Ordinarios en los pueblos donde ya existen.

El señor Carve—Pido la palabra.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la sustitucion del señor Senador por la Florida?

No ha sido apoyada.

El señor Caravia—Está bien.

El señor Carve—Señor Presidente, yo hallo muy loables y patrióticas las razones aducidas por el señor Senador que me ha precedido en la palabra, pero tambien hallo muy ajustadas las razones de buena economia aducidas por el miembro informante de la Comision, sobre el proyecto que se halla á consideracion del Honorable Senado.



Esas razones señor Presidente, que manifiesta la Comision compuesta de un miembro bastante caracterizado, son de suma importancia, puesto que no debemos dictar leyes para que no sean cumplidas.

¿Qué habremos conseguido con sancionar el aumento de esos Jueces, y una grande erogacion para el Erario que se halla en situacion de no poder llenar.

¿No es peor, señor Presidente, sancionar una Ley que no puede ser ejecutada?

¿No es mejor desde que la Ley que se halla á consideracion del Senado no ha de regir desde el año entrante, considerar entonces si la situacion del Erario permite, la creacion de esos Jueces que yo considero, señor Presidente, de gran importancia para la buena Administracion de Justicia, pero que esta Cámara se vé en el caso de retroceder para no verse burlada en esa misma Ley, en el caso que no pudiera cumplirse?

La Comision ha dicho muy bien al decir que con acuerdo de los Ministros del Poder Ejecutivo, se trató de hacer disminuciones en el Presupuesto, de gran importancia, señor Presidente, como la de haber reducido los guardianes del órden que son los que han de dar garantías á los ciudadanos, por no poder el Poder Ejecutivo llenar su Presupuesto.

Quiere darse un caso mas patentente de la necesidad imperiosa en que debemos colocarnos para guiarnos en ese buen deseo que manifiesta la Comision en suprimir los Jueces Letrados de los Departamentos?

¿Será posible que en los Departamentos venga á causar un gran trastorno la no creacion de esos Jueces?

No es posible, señor Presidente.

La Comision se concreta á no aumentar el Presupuesto con las erogaciones que se han tenido á la vista; creo mas, señor Presidente, que si vamos á aumentar el Presupuesto para el año que viene, quizá sea un obstáculo para la realizacion del empréstito que ha de dar vida al país.

¿Qué se dirá en el extranjero cuando vean que la Cámara de Senadores está aumentando el Presupuesto del año que viene, sin saber las consecuencias que pueda tener para entónces?

Estoy impuesto señor Presidente, que el aumento que se hace por esta Ley, es de cerca de 200.000 pesos.

¿Estamos nosotros en ese caso?

¿Hay una necesidad tan imperiosa para que se sancione la creacion de esos Jueces Letrados para el año que viene?

¿No podemos dejarlo para entónces?

Yo sé muy bien, que al señor Senador que me ha precedido, lo guia un espíritu de patriotismo.

Pero cuando los recursos no son suficientes, ¿de cuánto de urgente necesidad no nos privamos en el mismo presupuesto?

¿No hemos quitado erogaciones importantes?

Lo sabe muy bien el señor Senador que me ha precedido en la palabra.

Por todas estas consideraciones y guiado del mismo patriotismo que ha manifestado el señor Senador, votaré por el informe que aconseja la Comision del Honorable Senado, dejando los Alcaldes Ordinarios que ninguna erogacion traen por ahora al Erario

Bajo este punto de vista es que considero el artículo 3.° por eso votaré en la forma en que está sin dejar de comprender, como he dicho, la necesidad que hay de la creacion de los Jueces Letrados en los Departamentos.

El señor Muñoz—Señor Presidente; si se tratase ahora de resolver si habian de establecerse ó no Jueces Letrados en los Departamentos para no poder volver sobre esa resolucion, yo me colocaria en el mismo terreno que el Senador por la Florida, porque por mi opinion señor Presidente, deseara que los que combaten el artículo 3.° del proyecto, tuviesen fundamentos reales y positivos para hacerlo insostenible y para que se resolviese de una vez el establecimiento de los Jueces Letrados de 1.ª instancia en todos los Departamentos.

No es materia de opiniones; es materia de prescripcion Constitucional.

Pero no se trata de tomar resoluciones de este género; se trata solamente de no tomarlas incorporadas en un Proyecto de Ley que comprende otras reformas igualmente demandadas, pero que son mas realizables; que no son más que el agrande, (digamos asi) á lo que existe, y que sin satisfacer todas las necesidades de la Administracion de Justicia, mejore mucho la situacion actual.

(Apoyado.)

El señor Senador por la Florida observa, que no debiendo rejir esta Ley sinó desde el 1.° de Enero de 1875, aûn en el caso de que por nuestra situacion financiera no pudiese dársele cumplimiento en toda su estension por falta de recursos, sin embargo pregunta el señor Senador, ¿qué inconveniente habria para sancionar la Ley?

En primer lugar no sé porqué no habria de ejecutarse (permítaseme la espresion) á prorata sancionada una vez la Ley, pero por otra parte sancionada la Ley con los Jueces Letrados no pudiendo el Presupuesto atender á todas las nuevas exigencias de esta Ley ¿á puien quedaria la eleccion de la personalidad con que debiera ejecutarse? O no pudiéndose ejecutar en toda su estension, ¿habremos de renunciar al bien parcial que por la sancion del Proyecto presentado por la Comision se alcanza?

Yo me estrañaria hasta mí mismo señor Presidente, si al considerar un Proyecto de Ley que vaya á ocasionar nuevas erogaciones, prescindiese del antecedente tirante, de la impresion de desanimo en que nos ha dejado la discusion del Presupuesto.

Es una base que creo que todos debemos darnos para computar el alcance de

nuestros medios para, legislar sobre mejoras en los diversos ramos de la Administracion.

Acabo de pasar á Secretaria señor Presidente, un Proyecto sobre reforma en la Administracion Policial.

Tambien es muy urgente atender á ese ramo tan importante y aceptando el conjunto de reformas ventajosas que comprende el Proyecto, y conociendo que la sancion de esta Ley haga aumentar considerablemente el Presupuesto, sin embargo yo he procedido de un modo consecuente con el dictámen que la Comision ha presentado para el Proyecto de reforma de Administracion de Justicia.

La Comision no crée haberse dejado llevar á un estremo de mezquindad: bien sabe que los recursos Nacionales son para atender á las necesidades Nacionales pero que se limitan reciprocamente unos á otras.

Por eso es que en el Proyecto actual aconseja su adopcion; puede decirse que la acepta sin mas modificacion respecto á la sancion de la Cámara de Representantes que la supresion de los Jueces Letrados que en mi concepto no van á producir el bien que se espera.

El señor Caravia—Con ampliar la jurisdiccion no habria inconveniente.

El señor Muñoz—Tiene razon el señor Senador por la Flórida, de hacer un esfuerzo, hagámoslo en toda la estension posible: vamos á hacer ei gasto, encontremos la compensacion en todo el beneficio, y nos ajustamos tambien mucho mas á la organizacion judicial determinada por la Constitucion.

Por lo demas, señor Presidente, no crée haber andado errada la Comision al determinar 70 ú 80.000 pesos de erogacion demandada por el establecimiento de los catorce Juzgados Departamentales.

Esos 14 Jueces de 1.ª Instancia poniéndoles á 4.000 pesos á los que habian de mandarse á los Departamentos y algunos emplearse aqui mismo, los catorce que se proyectaban, eso nomas son cincuenta y seis mil pesos.

Pero los Juzgados Letrados, como tienen jurisdiccion criminal, tambien tienen que tener los empleados que tienen los Jueces del Crimen en sus respectivas secciones: tienen que tener empleados públicos esclusivamente auxiliares.

Hice el cálculo sobre la base que me daba el Presupuesto y sobre los 50 ó 60.000 pesos que se llevaban los Jueces Letrados y agregué veinte mil pesos por los demás gastos.

Todavia me llevé de mi deseo de exactitud hasta computar los gastos de los Juzgados Letrados y deducir los de los Alcaldes Ordinarios y me encontré con 60 ú 80.000.

Pero 20.000 pesos mas ó menos, no es lo que ha determinado á la Comision sinó la cantidad bastante fuerte que se venia á aumentar con las que han de irse presentando con ocasion de diferentes proyectos que hemos de tener que considerar.



Letrados en los Departamentos; pero ya ha tenido ocasion de manifestar, que puede ser materia de una Ley especial.

Por lo demás señor Presidente, respecto al artículo 3.º la Comision ha aconsejado la estension de la jurisdiccion de los Alcaldes Ordinarios por la grita general de la campaña, que para toda cuestion de poca monta tienen que venir á Montevideo á entablar la demanda; y la Comision reconociendo la incompetencia en general de los Alcaldes Ordinarios; los trastornos y gravámenes que se originan á las partes con la necesidad de que esos Jueces legos tienen que aconsejarse de letrados que generalmente ó casi todos residen en Montevideo, bien se apercibe la Comision de todos esos inconvenientes, pero no le puede dar tanto peso para que contrarresten á las objeciones que se hacen muy atendibles, de la centralizacion tan absoluta que hay en Montevideo, para el mayor número de las cuestiones...

Es decir que no puede darle tanto contrapeso á la falta de aptitudes de los Jueces legos, cuando la tienen por la Ley, y es muy difícil que no la tengan para conocer en los juicios de inventario, en la concesion de vénias á mujeres casadas, en habilitaciones de edad, en discernimiento de tutelas; jurisdiccion que muchas veces ejercen afectando considerables valores; bienes de mucha importancia.

Hay pues, una contradiccion en nuestra legislacion.

¿Se vé tanta importancia en la estension de jurisdiccion cuando hay partes interesadas que litigan; que recíprocamente vijilan sus intereses para negar la jurisdiccion á los Alcaldes Ordinarios, cuando por otra parte se les dá tan estensa, para ejercerla en materias muy importantes y afectando bienes de personas que las leyes por otra parte tratan de favorecer y protejer como menores, mujeres casadas etc.

La Comision ha creido que guardaba consecuencia, al proponer la supresion de los Jueces Letrados, que conocian hasta la cantidad de 5.000 pesos y dársela á los Alcaldes Ordinarios, mientras no se establecen los Jueces Letrados de primera Instancia.

Sostengo pues el artículo 3.º señor Presidente, sin fé, sin aquella conviccion que se forma cuando se toma por base un principio: lo sostengo simplemente como de un efecto transitorio y teniendo en vista la esperanza de que dia mas ó dia menos, hemos de llegar á establecer los Jueces Letrados.

Por eso, señor Presidente, no puedo menos que continuar sosteniendo el artículo 3.º

El señor Caravia—Tendria algo que decir respecto de alguno de los argumentos que se han opuesto á la idea que he sostenido, pero desde que ella no merece el apoyo del Honorable Senado, es claro que no dará otro resultado que hacer perder el tiempo inútilmente, y por consiguiente, desisto de tomar la palabra

mas á ese respecto, estando dispuesto á votar el artículo 3.° de la Comision, que es el que encuentra el apoyo del Senado.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota el artículo 3.° y es aprobado.

Puesto en discusion el artículo 4.°

El señor Muñoz—Este artículo señor Presidente, es una consecuencia del aplazamiento de la creacion de Jueces Letrados para los Departamentos:—Propone el aumento de dos Jueces mas de lo Civil; uno del Crímen y otro de Comercio, demandando este aumento por consecuencia, una subdivision de secciones, que hará que la justicia que administren, no solamente sea mas activa por el mayor número de Jueces, sinó, porque será mucho mas circunscrito el radio de la jurisdiccion que tienen que ejercer.

Creo pues, que está en el órden de reforma que se tiene en vista.

Si se hicieran algunas objeciones de detalle, la Comision se hará un honor en contestarlas.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Se vota el artículo 4.° y es aprobado.

Puesto en discusion el 5.°

El señor Muñoz—En este artículo, la Comision ninguna alteracion propone, como si la propone cuando lo exije así, la supresion de los Jueces Letrados Departamentales.

La division le ha parecido bien calculada, combinando las poblaciones con las distancias.

Se vota el artículo y es aprobado.

Se pone en discusion el 6.°

El señor Muñoz—Este artículo se justifica al discernir al Juzgado del Crimen 3.° la jurisdiccion que ejerce hoy el Juez del Crímen de la 2.ª Seccion, que abraza á excepcion de los Departamentos de Montevideo y Canelones, todos los demás de la República.

El número de habitantes de los Departamentos de Montevideo y Canelones, ocasionan naturalmente un número de causas en estos solos Departamentos, mayor que las que tienen lugar en los demás Departamentos.

Nada mas tendria que hacer notar la Comision.

Votándose el artículo es aprobado.

Se pone en discusion el 7.°

El señor Muñoz—La reforma que propone este artículo es en mi concepto una de las de mayor ventaja que contiene el proyecto. No solo aumenta la administracion comercial con otro Juez, sinó que ha dividido en dos categorias muy distintas y que demandan un ejercicio que casi no pueden tener lugar conjuntamente.

Los juicios universales, especialmente en casos de quiebra, demandan medidas perentorias y procedimientos especiales que requieren tambien, una especialidad destinada á administrar la justicia en ese terreno.

No puede ser interrumpido un Juez que se ocupa de espedirse en estas causas, con los litigios susceptibles de términos ordinarios. Está establecido ya, de antemano, por las leyes, que no deben venir á interrumpir esas medidas que de improviso y bajo términos fatales, tienen que tomar los Jueces de Comercio, en casos especiales: nada tiene que ver con las causas contenciosas: todo es proceder administrativo de inscripcion, de contratos, poderes, etc.

En todo esto, militan mas el interés de órden público, que el interés de órden privado.

Creo que estas mejoras, han de hacerse sentir inmediatamente despues de sancionada esta Ley.

Se vota el artículo y es aprobado.

Son aprobados sin discusion los artículos 8.°, 9.°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

El señor Presidente—Ha llegado la hora......

El señor Silva—Me parece que tratándose de una Ley tan importante como esta, no haríamos sacrificio ninguno con alargar una hora mas la discusion.

La Ley es larga; hay que considerar que sancionándola vá á tener que ir á la Asamblea General.

Hago pues mocion, para que la sesion se prolongue hasta las 5 de la tarde, en obsequio á espedirnos de una vez en esta Ley.

El señor Presidente—No ha sido apoyada la mocion.

El señor Muñoz—Como miembro de la Comision, no puedo menos que apoyarla.

Se vota y es negativa.

El señor Presidente—Orden del dia para la sesion próxima dar cuenta y continuar en 1.ª discusion particular el repartido núm. 5.

Se levantó la sesion á las cuatro y cinco minutos.

17.ª Sesion del 7 de Abril

Preside el señor Piñeiro

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 55, con presencia de los señores Muñoz, Gomez, Chucarro, Silva, Camino, Carve y Bauzá.

Aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente—No hay asunto de que dar cuenta.

Continúa la órden del dia que la forma el Proyecto sobre Administracion de Justicia.

Se ponen en discusion los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 y son aprobados sin hacerse uso de la palabra.

Puesto en discusion el artículo 22.

El señor Chucarro—Consecuente con lo que he manifestado desde la primera discusion que tuvo el Honorable Senado cuando se trató en las sesiones extraordinarias el Proyecto que nos ocupa remitido por la Honorable Cámara de Representantes, el cual como saben los señores lo consideré inadmisible y lo combatí en la discusion general porque consideraba que esa discusion general que debe versar siempre como está determinado en el órden de procedimientos para la discusion de los Proyectes, es con el objeto de convenir ó de tratarse de las ventajas ó inconvenientes que en el cuerpo de la Ley se hacen notables y se hacia difícil sancionarla en particular, porque comprendia entonces y ahora, disposiciones que se chocaban directamente con los principios ó con la organizacion permanente que están establecidos en nuestra Ley Fundamental; que es el Poder Judicial uno de los tres Altos Poderes que ejercen la Soberanía Nacional; fuí vencido en esa discusion general; sin embargo despues, en la particular, lo



combatí por las mismas razones que habia tenido para no admitir en discusion general.

Manifesté los inconvenientes que yo habia visto para entrar en la discusion particular de este proyecto, porque para mí, faltaba en esa materia tan grave, el enlace que debe establecerse en una Ley, sea de la naturaleza que sea, para que pueda convenirse en su discusion general.

Sin embargo, el Proyecto fué admitido en discusion general; fué discutido cada artículo en discusion particular, y últimamente fué sancionado completamente, pero se estableció ó se hizo una mocion para que ese Proyecto se aplazase hasta el período ordinario, como se verificó.

Hemos llegado á este período ordinario que es el actual.

La Comision encargada nuevamente de abrir dictámen sobre ese Proyecto que estaba aplazado, ha presentado su informe, eliminando de ese Proyecto la mayor parte de las disposiciones que estaban en oposicion al sistema tenido hasta ahora que es el que el Poder Judicial ú Organizacion de Justicia se mantenga ó continúe por el Reglamento provisorio dado por la misma Asamblea General Constituyente, porque ella misma se comprometió á darlo y lo dió, en virtud de que dejaba al país con una organizacion de ese Poder, que en aquellos momentos ó en aquel tiempo consideraba muy difícil y casi imposible el plantearla tal cual ella está establecida en la Constitucion, y se contrajo solamente á establecer y poner en ejercicio con toda la plenitud que le corresponde al Cuerpo Legislativo y al Poder Ejecutivo, y el Poder Judicial por la misma Constitucion, se estableció que quedase en suspenso su organizacion permanente que es uno de los tres Altos Poderes del Estado, y que actualmente se rigiese en sus funciones judiciales por ese Reglamento provisorio.

Ese Reglamento provisorio ha estado rigiendo con diferentes modificaciones hechas despues por las diferentes Legislaturas que hemos tenido en estos 42 años que han trascurrido desde el año 30 en que se dió este Reglamento de Administracion de Justicia.

En eso como he dicho, se han hecho diferentes variaciones, pero siempre han sido bajo el principio y bajo la base inalterable de que era puramente una Administracion de Justicia provisoria, mientras no viniese el Poder Judicial Permanente establecido por la Constitucion.

Tratemos como han hecho otras Legislaturas, de mejorar esta Administracion provisoria.

La Comision á quien ha pasado el Proyecto desde que se presentó en la discusion pasada como he dicho, que lo aceptaba, que estaba en todo aquello que fuera no alterar ni contradecir esta base que se debe tener siempre presente de no salir esa Administracion de Justicia de lo provisorio mientras no llega el caso de establecerla con arreglo á la Constitucion.

Se han hecho señor Presidente algunos ensayos, especialmente uno el año 1854 en el cual se establecieron esos Juzgados de 1.ª Instancia, tal cual lo establece la Ley fundamental, con la diferencia que en lugar de establecer uno en cada cabeza de Departamento, se dividió el territorio en cuatro grandes secciones y se puso en cada una de estas, un Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Criminal, dándoles á cada uno de estos Juzgados la jurisdiccion de los Departamentos adyacentes. Estos Juzgados, ó este ensayo que se hizo para empezar á establecer la organizacion de la Administracion de Justicia, segun la Constitucion, se puso en ejercicio señor Presidente; estaban funcionando, se llenaron todas las prescripciones de la Ley que los instituyó, se acumularon á cada uno de esos Juzgados, las causas que pertenecian á los otros Departamentos; se desglosaron y cada uno de esos reunió las causas de los respectivos Departamentos sobre los cuales tenia jurisdiccion.

Se estableció la casa para los criminales; se estableció el cuarto para los detenidos; se estableció el lugar donde debian estar custodiados los presos, en fin, se puso en práctica señores,una parte de la organizacion que establece la Constitucion en toda su latitud.

Pero se dejaron todos los procedimientos conforme estaban por el Reglamento provisorio de Justicia, con solo la diferencia que la primera instancia estaba reducida á esos mismos Jueces ante quienes se entablaba la demanda, pleito ó lo que fuese, y del fallo de aquel Juez ocurrian al Tribunal que es lo que determina la Constitucion, y de esa segunda instancia para el último juicio donde termina la Administracion de Justicia, se estableció por esa Ley de Reglamento provisorio, el modo cómo se habia de concluir los juicios en definitiva, porque estableció la Cámara de Justicia para resolver las causas de primera instancia tanto civiles como criminales.

Eso era hasta ese grado.

Pero como hay otro recurso que es lo que se llama el recurso de injusticia notoria, que es evidencia ó prueba que dá por las partes que se encuentran en un pleito, era preciso proveer á ello, y entonces tambien siguiendo el principio de provisoriato se estableció este Tribunal de Justicia, haciendo que ese mismo Tribunal entendiese en esto con tantos abogados mas: que para esas causas que tuviesen lugar, se sacasen de la lista de abogados ú hombres inteligentes que se sacasen á la suerte para resolver las causas de la 2.ª instancia en general.

De manera que yo estoy intimamente persuadido de que mientras estemos en la necesidad que establece la Constitucion hasta no tener suficientemente número de letrados con las condiciones que deban tener esos letrados y los demás medios de poner en planta esa organizacion permanente que está suspendida constitucionalmente y que no debe estar en ejercicio hasta que constitucionalmente estén establecidos los funcionarios que han de ejercer ese poder en toda su estension.

Yo creo, que todos debemos concretarnos á seguir el Reglamento provisorio que mientras ese caso no llega, debe regir, pues asi está espresamente determinado en la Constitucion.

Mientras el pais no tenga el personal ó letrados necesarios con las condiciones que se exigen para esa organizacion permanente que están marcados en la Constitucion desde el artículo 61 hasta el que comprende la organizacion de justicia menos los Jueces de Paz que tambien son constitucionales y que son parte integrante de ese Poder permanente.

Todos esos artículos, dice la Constitucion, los declara en suspenso mientras no haya suficiente número de abogados, y al hacer esta declaracion, al hacer la suspension de esta organizacion, era hasta que tuviésemos número para plantear y dijo; yo daré un Reglamento provisorio, y lo dió, que es el que está rigiendo al país hace 42 años.

De consiguiente, yo no puedo estar conforme con la seccion 4.ª que comprende esto que he dicho antes.

Este capítulo 4.° dice en el artículo 22.

(Leyendo) El Superior Tribunal de Justicia se compondrá de tres salas.

Yo digo; no señores,—el Tribunal de Justicia debe componerse como está.

¿A qué venir señores á poner al Tribunal que tiene muy marcadas en mi concepto las atribuciones que le corresponden, que es entender en las causas civiles y militares hasta el estado de ir á resolver el Tribunal de Justicia,? porque en el sistema permanente que nosotros tenemos no solamente hay Jueces de Paz de 1.ª instancia, Tribunal de Justicia para los pleitos, sinó que despues hay un Supremo Tribunal que es la alta Corte de Justicia, cabeza de ese Poder Judicial que es á quien se le dá por la Constitucion, la superintendencia general sobre todos los Tribunales y todas las demás atribuciones que se le dán á este Tribunal cuando esté instituido constitucionalmente.

¿Por qué hemos de privarnos de esa garantia que tenemos establecida en la Constitucion no solamente á los ciudadanos en general, en sus cuestiones en lo civil y criminal, sino hasta los funcionarios tambien?

Para componer ese Tribunal, son llamados hombres letrados con estas y otras condiciones, y hombres buenos.

¿Por qué hemos de quitar esta garantía para ese último recurso, ó ese último tribunal que es, el que ha de juzgar en último grado, causas que se lleven de los Tribunales de Justicia?

Si llegase el caso señor Presidente, de que la Cámara de Representantes estableciese en ejercicio del derecho que le corresponde, porque es la Cámara que tiene, ella sola, esas dos grandes atribuciones de acusar ante el Senado por tales y cuales delitos á los Ministros, á los miembros de ambas Cámaras, á los miembros de esa misma Alta Córte de Justicia y llevar esa acusacion en el caso de que el

Senado abriendo juicio público, como debe ser prévia declaracion de haber lugar á la formacion de causa á cualquiera de esos individuos que fuesen acusados por la Cámara de Representantes probado el caso por la acusacion que se hizo por la Cámara de Representantes y se estableciese por el Senado juicio público y que era preciso separarlos y entregarlos al Poder Judicial, ¿á que Poder Judicial?—A ese que está determinado por la Constitucion señores, á ese, ante el cual tenemos la grande responsabilidad; como tenemos esta grande investidura, los unos como Representantes, los otros como Senadores, los otros como Ministros, los otros como Presidente de la República, los otros como miembros del Tribunal de Justicia.

¿Porqué un Tribunal provisorio ha de quedar sujeto á esos Jueces no establecidos?

De consiguiente, yo no puedo estar conforme, y combatiré este artículo.

El señor Muñoz—En la mayor parte de las observaciones hechas por el señor Senador por Paysandú, ha estado fuera de la cuestion.

La cuestion, es el artículo 22 del Proyecto en discusion, que trata solamente de declarar, que el Superior Tribunal de Justicia en lugar de funcionar siempre en un solo cuerpo, estará habilitado á funcionar dividido en tres secciones.

Eso y nada más, establece el artículo 22, fijando tres miembros del Tribunal, para formar cada seccion ó sala.

Todo lo que ha dicho el señor Senador respecto á Jueces Letrados, es absolutamente ageno á la cuestion.

Todo lo que ha dicho respecto á las atribuciones de la Alta Córte de Justicia á mas de ser eso incuestionable, está todavia mas distante de la cuestion.

Nada de eso se puede oponer como objeciones á la sancion del presente artículo.

Pero el señor Senador por Paysandú, ha establecido una especie de discusion general sobre el capítulo 4.° y se ha estendido hasta atacar de antemano el artículo 23, que es el que dispone que mientras no se establezca la Alta Córte de Justicia, corresponderá á las salas del Tribunal el conocimiento de tales y cuales causas y el ejercicio de tales y cuales atribuciones.

Para no embarazar la discusion, yo me escusaré de hacer objeciones ó contradecir las que acabo de oir cuando talvez vamos á envolvernos sobre el mismo punto, al discutir el artículo 23.

Pero para sostener el artículo 22, no puedo menos que contestar al señor Senador por Paysandú, que estraño que un miembro de la Asamblea Constituyente contrarie en opinion á lo establecido por la misma Asamblea Constituyente.

Es verdad que la Asamblea Constituyente para llenar inmediatamente y en la época en que se ocupaba de sancionar la Constitucion, el vacío que dejaba al suspender la organizacion Constitucional respecto á la Administracion de Justicia por falta de lo necesario, llenó el vacío por medio de un Reglamento provisorio

de Administracion de Justicia, pero de ninguna manera pretendió imponerlo con un carácter de Ley fundamental: al contrario autorizó á las Legislaturas siguientes para disponer la suspension de determinados artículos y legislar, no siendo contra la base de la Constitucion: no siendo contra ella, legislar sobre la Administracion de Justicia.

Es bastante esplícito el artículo 117 de la Constitucion, cuando dice:

La organizacion (leyendo) *del Poder Judicial, sobre las bases comprendidas desde el artículo 91 hasta el 106, podrá suspenderse por las Legislaturas siguientes, interin, á juicio de ellas, no haya suficiente número de abogados y demás medios de realizarse.*—Entonces, toda la organizacion que comprenden los artículos 91 á 106 las Legislaturas siguientes están facultadas para suspenderla, sin perjuicio de las atribuciones que la misma Asamblea Constituyente acababa de sancionar en el artículo 17 atribuyendo al Cuerpo Legislativo la atribucion de establecer los Tribunales y arreglar la Administracion de Justicia.

Si le daba la facultad de suspender la organizacion del Poder Judicial como lo prescribia la Constitucion, tenia que suplir á la acefalia de ese Poder por medio de la atribucion ordinaria de legislar, estableciendo Tribunales; y la misma Asamblea Constituyente les daba el ejemplo en ese mismo Reglamento provisorio que habla de Alcaldes Ordinarios: de lo que la Constitucion no habla.

La Asamblea Constituyente les dió el ejemplo; de consiguiente, el artículo 22 que está á la discusion en nada absolutamente roza á la Constitucion; está en las atribuciones Legislativas.

No se ataca al artículo en discusion, por el lado de la reconocida conveniencia del aumento del persoual del Tribunal, ni tampoco se hacen objeciones á la division en secciones; punto este último, que al contrario hace resaltar uno de los principales objetos de la reforma que es activar la Administracion de Justicia y propende á eso el aumento del personal y la division del trabajo y otros detalles que es inútil, pues esto por sí solo basta para persuadir.

Las integraciones del Tribunal con abogados son costosas; son morosas, mientras que organizado así el Tribunal y la integracion recíproca, se facilita la brevedad en el despacho de las causas.

No hay innovacion absolutamente en cuanto á que recien por el artículo 22 viene á establecerse el Superior Tribunal de Justicia.

Nó: existe.

¿Cómo se quiere hacer argumento contra la Constitucion porque se componga de cinco, ó se componga de nueve miembros?

¿Cómo se quieren encontrar argumentos constitucionales para hacer objeciones de que funcione en un cuerpo, ó funcione en tres secciones?

Esperemos á que vengan los demás artículos que dán base á las prescripciones constitucionales.



Combátase en horabuena la extension del número de Jueces; combátase la inconveniencia de la subdivision de salas, pero [illegible] la existencia del Tribunal de Justicia, es estar fuera de la cuestion. Existe; no es una innovacion que se viene á establecer, y tiene que existir, porque la misma Constitucion manda [illegible] establezcan Tribunales, y el Cuerpo Legislativo tiene la facultad de establecerlos, y no está obligado á establecer la Alta Corte de Justicia, sino cuando á [illegible] haya los elementos necesarios; y mientras no se establezca la Alta Corte [illegible] tiene que llenar la [illegible] ejerciendo las atribuciones convenientes [illegible] la Constitucion atribuye á la Alta Corte de Justicia, la decision de recursos de fuerza, de [illegible] y demas que la misma Asamblea [illegible] despues por el Reglamento de Administracion de Justicia, vino á [illegible] á un simple Tribunal provisorio, continuando como continuamos con ese Reglamento provisorio.

¿Cómo no podemos hacer lo que hizo la Asamblea Constituyente en su carácter de Legislativa cuando esa misma Asamblea [illegible] anticipadamente á las Legislaturas siguientes?

[illegible] que se hayan hecho objeciones que afecten al fondo del artículo [illegible] objeciones fundadas que se hagan contra la sancion del artículo que está en discusion [illegible] establecer que el Tribunal de Justicia se compondrá de nueve [illegible]

[illegible]

[illegible] simple Administracion de Justicia [illegible]

[illegible]

[illegible]

Tenemos un Tribunal de Justicia para llenar las funciones que le son anexas á su carácter de Administracion de Justicia para todas las causas en primera y segunda instancia: tenemos el órden, la escala hasta ese grado á donde van todas las causas civiles y criminales, á ese Tribunal compuesto como está.

En eso estoy conforme.

En lo que no estoy conforme es, que al establecer ese Tribunal se compondrá de tres Salas. No señores; no estoy conforme.

¡Que existe el Tribunal!

No puede dejar de existir ni lo podemos tampoco quitar del Reglamento: pero es simplemente el Tribunal de Justicia para las causas que como Tribunal de Apelacion le corresponde, y para eso no se necesitan tres Salas.

Asi es que estoy conforme; si el señor Senador miembro de la Comision está conforme con la existencia de ese Tribunal de Justicia; y se suprime todo lo demás que contiene este articulo, estoy conforme; porque nadie puede estar disconforme.

Lo que se combate, es la nueva composicion que se le dá á este Tribunal para darle otras atribuciones que no tiene este.

Por consiguiente, hago mocion para que el Tribunal Superior de Justicia se compondrá del modo como está establecido.

El señor Presidente—¿No ha sido apoyada la mocion?

El señor Silva—Yo la apoyo.

El señor Muñoz—Un jiro dió el señor Senador en su esposicion que no hizo mas que rozar la cuestion; que fué combatir la subdivision en Salas del Tribunal.

De consiguiente, ese es el único punto atendible: los demás no son á tener en vista, sinó traerlos á consideracion para saber si es excesivo el número ó no, y si conviene ó nó la subdivision en secciones.

Pero aún prescindiendo, señor Presidente, de las atribuciones especiales que por el artículo siguiente se atribuyen al Superior Tribunal de Justicia, yo creo que no puede haber dos opiniones respecto á que aún simplemente como Tribunal de Apelaciones y como Tribunal especial puede ser de la 2.ª instancia que preceda á una 3.ª, no simplemente de apelacion, sinó Tribunal de Apelacion de 2.ª instancia que precede á una 3.ª que puede tener lugar.

Asi decia, ¿cómo desconocer que cinco miembros que son los que actualmente integran el Tribunal, no son suficientes al despacho de los asuntos que le corresponden?

El ejemplo práctico lo tenemos.

El Tribunal; el Juzgado mas moroso en la Administracion de Justicia que hay en la República, es el Superior Tribunal de Justicia.

La subdivision en Salas especialisimas, y subdividido el trabajo, es uno de los medios naturales de activar el despacho.—Se ocupan mas y se especializan mas en el despacho, y esa razon que aduje de integracion recíproca, es muy atendible

tambien y evita que vengan conjueces á percibir un honorario que debe estar comprendido en el sueldo que paga la Nacion á los Jueces permanentes.

(Apoyado.)

El aumento de la subdivision con muchas de las disposiciones que contiene esta Ley que son de simples atribuciones ordinarias del Tribunal de Apelaciones, son bastantes razones para dictar esta reforma, que por otra parte, no habia dado lugar á disidencia de opiniones sobre el aumento del personal del Tribunal de Justicia y sobre la conveniencia de subdividirlo en secciones para espedirse.

Me reservo por no embarazar más la discusion, sostener el artículo 23, que es el que principalmente comprende varias atribuciones especiales provisorias y entónces veremos las razones que hay de parte á parte para su sostenimiento ó su rechazo: pero por ahora, creo que no debemos demorarnos mas en la sancion del artículo 22 porque establece una reforma generalmente sentida, como es la evidente necesidad de aumentar el personal del Superior Tribunal de Justicia y la conveniencia mecánica, digamos así, en el trabajo de subdividirlo en salas.. ....

(Apoyado.)

.....lo que es consecuente con lo que acabamos de sancionar: que haya dos Jueces de Comercio especialisimos.

El trabajo que es lo que facilita mas la espedicion; tambien en el ejercicio intelectual se adquiere práctica y destreza, y los que están especializados en causas criminales, adquieren aptitudes, para el despacho, mayores que aquel que emplea su tiempo estendiéndose á otro género de causas á las que tiene que contraer su inteligencia y su estudio, miéntras que especializando un ramo, se hace mas apto el individuo que ha de despachar, si no se ocupa de otra cosa

La Ley de la especialidad del trabajo rije en lo mecánico como en lo intelectual.

No veo razon ninguna, señor Presidente, al contrario: creo que otras que se me escaparán por el momento, estarán al alcance de los señores Senadores y pediria que se diese el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

El señor Chucarro—Pido la palabra.

El señor Presidente—Se vá á votar si el punto está suficientemente discutido.

El señor Chucarro—No señor, si yo he pedido la palabra.

¿Cómo se me quiere tapar la boca?

El señor Presidente—Continúe señor Senador.

El señor Chucarro—La mocion ó indicacion que he hecho, es como he dicho antes; que el Superior Tribunal de Justicia se compondrá de los cinco miembros que actualmente lo desempeñan, esta es la mocion.

El señor Presidente—Se votarán por su órden.

Sírvase el señor Senador redactar la mocion.

El señor Chucarro—El Superior Tribunal de Justicia, se compondrá de los cinco miembros que lo desempeñan, que están hoy en ejercicio de ese Tribunal.

En lugar de decir, se compondrá de tres salas,yo digo: ese Tribunal de Justicia se compondrá de los cinco miembros que desempeñan las funciones de ese Tribunal.

(Se lée la mocion).

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Votado el artículo 22 del Proyecto, es negativa.

Votada la mocion del señor Senador Chucarro, es aprobada.

Puesto en discusion el artículo 23.

El señor Silva—Habiendo sido sancionada la mocion presentada por el señor Senador por Paysandú y siendo los artículos desde el 23 al 41 relativos á la composicion del Tribunal con tres salas y con las atribuciones que le confería esta Ley con relacion á los artículos 96, 98 y 99, como he dicho anteriormente siendo especiales, esenciales y relativos al artículo 22 que no ha sido sancionado, hago mocion para que sean suprimidos desde el 23 al 41, porque no se concibe que se puedan discutir artículos que son determinadamente espresos y relativos al 22, y que habiendo este desaparecido, forzosamente tienen que desaparecer del 23 al 41.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la mocion?

El señor Silva—No puede ser por menos señor Presidente: Tenemos que ser lógicos.

Si ha sido suprimido el 22, hay que suprimir del 23 al 41.

El señor Chucarro—Creo que la discusion debe continuar. Los demás artículos, irán suprimiéndose por su órden.

El señor Silva—Pero con eso, no haremos otra cosa que prolongar la discusion puesto que debe recaer negativa sobre esos artículos que no tienen razon de ser desde que no ha sido sancionado el 22.

¿Cómo podrán prevalecer desde el 23, que todos tienen un enlace con el 22, cuando ha desaparecido este que ha sido sustituido por otro?

Sin embargo, como mi mocion no ha sido apoyada inevitablemente va á recaer negativa sobre todos esos artículos y habremos conseguido prolongar mas la discusion sin objeto, para obtener el mismo resultado que votando la mocion que acabo de hacer.

El señor Carve—Estaria mas conforme con la indicacion del señor Senador por Paysandú porque puede haber algunos artículos que no estén en oposicion con el artículo 22 que se acaba de sancionar, aquellos artículos que á juicio del Honorable Senado no estén en contradiccion con el artículo 22.

El Senado sabrá lo que le corresponde hacer cuando vaya á sancionar los que

no están en contradiccion con ese artículo, que pueden introducirse en la Ley por que pueden ser necesarios para la buena Administracion de Justicia.

Desearia oir la opinion del señor miembro de la Comision como mas competente en este asunto.

El señor Muñoz—Qué opinion voy á dar señor Presidente. La Ley está derribada.

El señor Gomez—Apoyado.

El señor Muñoz—No se ha querido reconocer en esta discusion.

Todavía tengo la esperanza que en la 2.ª discusion, el Senado ha de volver sobre sus pasos: tomará datos y estoy persuadido que ha de formar el convencimiento, de que el artículo 22 establecia la principal y la mas necesaria reforma de la Administracion de Justicia.

No he tenido la fortuna señor Presidente, de esponer razones con bastante lucidez para formar el convencimiento de los señores Senadores, pero una vez rechazado el artículo 22, la Comision no puede seguir tomando parte en la discusion, porque este artículo es la clave.

(*Apoyado*)

El señor Chucarro—He dicho señores que la discusion particular debe continuar sobre cada uno de los artículos, porque esos artículos han sido admitidos á discusion particular.

Por consiguiente, lo que debe hacerse es que el señor Secretario lea el artículo que sigue á este, porque en este artículo señores, se ha dejado subsistente ese Tribunal: lo que se ha suprimido es la nueva creacion de Jueces y demás Salas, pero como á este Cuerpo que establecia hay que darle las atribuciones que le corresponden que está en los artículos siguientes, por eso digo que lo que corresponde en mi concepto, es que se ponga en discusion particular el artículo siguiente, y así sucesivamente.

El señor Presidente—¿Fué apoyada la mocion del señor Senador por Minas?

El señor Silva—No fué apoyada.

Se pone en discusion particular el artículo 23.

(*El señor Chucarro lée el artículo 23*).

Aquí lo que correspondia á ese Tribunal de Justicia compuesto de ese modo hoy no le puede corresponder.

De consiguiente, este artículo es una consecuencia, que habiéndose suprimido este Tribunal de tres salas, este artículo debe quedar suprimido y daré mi voto en ese sentido.

Se vota el artículo 23 y es desechado, como igualmente el 24.

Puesto en discusion el artículo 25.

El señor Chucarro—(*Lée*): «Para pronunciar sentencia definitiva é interlo-

cutoria se necesitan cuando menos la concurrencia de seis Jueces y que la sentencia tenga cinco votos conformes.»

Este artículo hay que variarlo.

Se necesitan tres Jueces conformes. Es lo que yo propongo en este artículo para ser consecuente con esa composicion que se le ha dado.

Se necesita la concurrencia de tres Jueces, por que el Tribunal se compone de cinco y la mayoría son tres.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la mocion?

El señor Carve—Yo la apoyo en el concepto de que la sentencia tenga tres votos conformes.

El señor Chucarro—Eso es, que la mayoría sea de tres votos.

El señor Presidente—Está anotada...

El señor Muñoz—Señor Presidente no puedo menos de confesar ante el Senado, que me está doliendo presenciar esta discusion.

Pues qué ¿se puede venir á proponer modificaciones tan radicales sin traer opiniones hechas?

Siento rozado hasta mi amor propio comprendido en el Cuerpo de Senadores, cuando se viene á establecer en el artículo 22 lo que existe, lo que no necesitaba establecerse.

Saben los señores Senadores ó tienen presente lo que hay dispuesto respecto á formar Tribunal de sentencia componiéndose este de los cinco actuales miembros?; sinó tienen presente eso ¿cómo pueden establecer aquí una resolucion sobre tablas?

¿Qué significado tendrá, qué favor hará al Senado, que venga ahora á dictaminar como cosa nueva lo que está establecido?

Por eso digo, para venir á hacer reformas de este género, es preciso traer sus opiniones hechas y organizadas porque sinó se dá lugar á una discusion completamente estraviada.

Muy bien lo hizo notar el señor Senador por Minas: mejor es suprimir todo, porque si se van entresacando, y á cada momento vienen casos como este en que talvez el Senado vá á resolver como nuevo lo que está dispuesto.

El señor Silva—Consecuente con lo que dije anteriormente que todos los artículos son relativos al 22; que suprimido este y suplantado por otro, todos hasta el 41 venian á ser completamente inútiles.

La mocion que acaba de hacer el señor Senador por Paysandú, es tendente á establecer lo que está establecido.

El señor Muñoz—Como es el artículo 22.

El señor Silva—Que tres Jueces formen mayoría para sentencia definitiva creo innecesario consignarlo aquí.

Se comprende y se deriva que quedando el Tribunal como está actualmente,



[illegible] su regulacion como actual-

[illegible] Minas insiste en su primitiva mo-

[illegible] perdiendo tiempo.

[illegible] ningun artículo que se [illegible] mas bien dicho, que tenga la ten- [illegible] desde el 23 al 41 vienen

[illegible] con arreglo á la base que se

[illegible] quedar, modificándolo y [illegible] que queda de cinco miembros.

[illegible] miembro informante de la [illegible] señor Senador por Minas y que [illegible] en asuntos de Administracion [illegible] efectivamente seria mejor, la

[illegible] porque efectivamente, leyén- [illegible] todo, con el establecimiento [illegible] habia dado la Ley sanciona-

[illegible] alternativa.

[illegible] propongo al Honorable Senado suspender la sesion.

Se levanta la sesion.

[illegible]

Reunion del 8 de Abril

Preside el señor Piñeiro

Reunidos los señores Senadores á las de la tarde: Carve, Camino, Chucarro Silva y Bauzá.

El señor Presidente—Honorables Senadores: no habiendo número, vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se da cuenta de lo siguiente:

Doña Cármen Batalla, viuda del capitan de línea D. Secundino Mieres pide á V. H. que en vista de los documentos que adjunta, se sirva ordenar se le liquiden, los haberes no abonados de las mensualidades desde Junio de 1865 á la fecha.

A la Comision de Milicias.

El señor Presidente—No hay mas asuntos de que dar cuenta.

Queda terminado el acto á las tres de la tarde.



18.ª Sesion del 9 de Abril

Presidencia del señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 52 con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Chucarro, Berro, Carve, Camino, Silva y Bauzá.

Son aprobadas dos actas anteriores, y se dió cuenta de lo siguiente:

La Comision de Hacienda se expide en el Proyecto de Ley de la Honorable Cámara de Representantes, autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de quinientos setenta mil pesos con destino á la terminacion de depósitos de Aduana.

Repártase.

El señor Presidente—No habiendo más asuntos de que dar cuenta, vá á entrarse á la órden del dia.

Se leen y ponen en discusion particular los artículos 42, 43, 44, 45 y 46 y son aprobados sin discusion.

Puesto en discusion el artículo 47.

El señor Silva—En vista de la alteracion que ha sufrido la distribucion del Tribunal de Apelaciones, se hace ineludible proponer inmediatamente una enmienda.

Dice aquí; *(lée)* falladas las causas á que se refieren los artículos 43, 44 y 45, el Tribunal por medio de su Sala etc.

Como no ván á subsistir segun la sancion anterior esas salas, esa sub-division de Tribunal de Apelaciones, se hace necesario evitar en este artículo, decir su sala respectiva, y decir entonces *el Tribunal de Justicia distribuirá las que resulten pendientes.*

Propongo esta modificacion que es inevitable como he dicho, para que guarde consonancia con la sancion que se ha dado al artículo respectivo tratando del Tribunal de Apelaciones.

(Apoyado).

Donde dice, *Tribunal por medio de su sala,* que diga, *el Superior Tribunal de Justicia.*

Se lée con la enmienda y votado resulta empate.

Se rectifica la votacion y es afirmativa.

Se pone en discusion el artículo 48.

El señor Silva—Creo no necesitar demostrar que este artículo 48 es innecesario por las mismas razones, porque hemos suprimido las palabras que se rozaban y que eran relativas á la integracion de tres Salas.

Propongo pues su supresion.

(Apoyados.)

Se vota si ha de quedar suprimido y es afirmativa.

Puesto en discusion el artículo 49.

El señor Chucarro—Yo considero que este artículo establece una pena muy fuerte para destituir á estos Jueces.

(Lée).

«La demora en el despacho causada por alguno de los miembros del Tribunal «ó de los Jueces Letrados, dará mérito á su separacion á peticion de par- «te en la causa en que ella haya tenido lugar.

Yo considero, señor Presidente, que esto será conveniente que se suprima, por que al aplicar la pena á peticion de parte cuando las Leyes generales dicen: que para llegar el caso de destitucion, es necesario que haya un juicio prévio para ver la falta en que se haya incurrido y aplicarle pena.

Por estas razones, yo creo que este artículo convendria suprimirlo.

El señor Silva—En efecto, señor Presidente; el artículo 49 que motiva este debate, es uno de los artículos que mas me agradan, justamente por la pena: pero peca por un exceso de despotismo: peca tambien por el exceso de falta de claridad, puesto que habiendo podido establecer prévia las pruebas legales, ó el juicio respectivo, no lo ha establecido.

Sin embargo, atenta la naturaleza de las penas que solo deben imponerse en nuestro país y las garantías que otorga nuestro pacto fundamental, se deriva y se comprende que así se hará.

Esto no obstante, creo que el señor Senador por Paysandú vá á estar conforme con una enmienda que voy á proponer, para no suprimir este artículo que por su esencia y trascendencia lo creo de benéficos resultados, para la buena espedicion de los asuntos judiciales.

Voy á permitirme proponer una enmienda, llenando el vacío que acaba de



enunciar el señor Senador por Paysandú, puesto que como está redactado es altamente despótico

Voy á proponer la siguiente enmienda: *(lée)—la demora en el despacho causada por alguno de los miembros del Tribunal ó de los Jueces Letrados debidamente comprobada, dará mérito á su separacion á peticion de parte en la causa en que ello haya tenido lugar.*

El señor Chucarro—Digo que para mí no es bastante el adicionar el artículo con esas palabras y creo que es innecesario, porque por las leyes generales estos funcionarios son responsables y esta responsabilidad siempre se hace efectiva por el Superior Tribunal de Justicia de quien dependen.

Así es que yo considero que no es necesario establecer en la Ley la pena:—ya está determinado por las leyes generales cómo se ha de proceder contra el Juez ó contra el miembro del Tribunal que falte á sus deberes y para evitar esta confusion de que á peticion de parte se proceda á la destitucion como dice el artículo por demora en el despacho, no corresponde en esta Ley.

El señor Muñoz—Me habia propuesto no tomar la palabra en la discusion anterior de esta Ley en la primera discusion, reservándome en la segunda hacer todos mis esfuerzos segun mis escasas aptitudes para hacer volver al Honorable Senado sobre su sancion del artículo 22.

Pero señor Presidente, veo cometer tanta aberracion; veo que se viene á la discusion de una Ley orgánica sin la debida preparacion y estudio de los artículos que se vienen á discutir, que *me grita la conciencia,* señor Presidente.

No puedo menos como miembro informante de la Comision que sostener aquellos artículos que son combatidos con objeciones que carecen absolutamente de fundamento:—que no puedo calificar como debia.

El artículo 49 del Proyecto, no habla de destitucion; no habla de penas; no hace mas que determinar con mas precision con arreglo á los nuevos términos establecidos por esta Ley, lo que existe:

No es mas que el caso de separacion en las causas en que ha sido moroso en el despacho: el Juez sigue en sus funciones.

¿Como se va á querer alterar el artículo que de suyo cae; cae de su peso?

Cómo se han alterado esos términos y se ha clasificado que es la demora en el despacho....?

El señor Carve—(Interrumpiendo)—Eso existe; iba á tomar la palabra para hacer la esplicacion que ha hecho el señor Senador.....

El señor Chucarro—Atentas las esplicaciones del señor Senador, puede continuar el artículo como está.

El señor Silva—El señor Senador por Montevideo ha esplicado, y á fé que necesita esplicacion segun la redaccion que tiene el artículo. Ha esplicado que no versa sobre la separacion total del puesto que desempeñan.

El señor Muñoz—Si dice el artículo, en las causas.

El señor Silva—Bien; sin embargo, sea lo que fuera, sea escasez de entendimiento ó sea mala redaccion, me inclino apesar de mi modestia, á creer que es mala redaccion y que dá mérito á que se entienda como lo he entendido yo.

En una Ley orgánica de procedimientos judiciales, toda la caridad es apetecible.

Voy á proponer la siguiente enmienda para que quede mas claro.

Espero que esta enmienda será apoyada por el Senado porque no destruye el artículo y lo esclarece mas: «*La demora en el despacho causada por miembros del Tribunal dará mérito á su separacion en la causa, etc.*

El señor Presidente—No ha sido apoyada.

El señor Camino—Yo la apoyo; queda mas clara la redaccion.

El señor Chucarro—El señor miembro de la Comision ha dicho que se entiende de las causas....

El señor Muñoz—No digo que se entiende, sinó que dice.

El señor Silva—Sin embargo, señor Senador, podria confundirse.

El señor Muñoz—No he hecho cuestion de gramática en la redaccion del artículo: he hecho cuestion de sentido solamente.

Desde que estamos conformes en el sentido, ceso en la palabra: era solamente en el sentido de que hablaba de destitucion absoluta.

El señor Silva—Yo lo habia entendido así y no he sido yo solo, y personas de más sagacidad de espíritu que la que yo puedo atesorar, lo han entendido así.

Propongo que despues de Jueces Letrados diga: *dará mérito debidamente comprobada á peticion de parte á su separacion en la causa en que ella haya tenido lugar.*

El señor Carve—Está claro en la forma que está establecida en el Proyecto.

El señor Muñoz—Para qué meter una porcion de frases supérfluas.

Todas las disposiciones de Ley que se refieren á hechos, suponen que serán debidamente comprobados.

Estamos injertándole una porcion de frases supérfluas que la hacen macarrónica.

Si los hechos han de ser debidamente comprobados, ¿á qué poner esas frases?

Si se quiere salvar toda esa dificultad, en hora buena, enmiéndese el punto de la dificultad, pero no se establezca lo que ya está establecido.

Todas las disposiciones de esta Ley como todas las de las Leyes, se refieren á cosas que sean debidamente comprobadas.

La demora en el despacho de una causa causada por alguno de los miembros del Tribunal, dará mérito á su separacion; en dicha causa á peticion de parte.

El señor Berro—Creo que es una simple trasposicion de palabras.

La demora en el despacho causada por los Jueces Letrados, dará mérito á su separacion en la causa en que haya tenido lugar, á peticion de parte.

El señor Silva—Puedo simplificar mi enmienda, señor Presidente, y dejarla mas clara.

Decir simplemente en las causas en que ella ha tenido lugar....

El señor Presidente—Precisamente está así en el artículo.

El señor Silva—Dará mérito suficientemente comprobada á peticion de parte.

Sin embargo, señor Presidente, he hecho una proposicion de enmienda y ha sido debidamente apoyada, y ruego á la mesa que á su tiempo la ponga á votacion.

Si los señores Senadores hubieran propuesto otra enmienda que aumentase la claridad de mi fórmula, la habria retirado; pero no veo que se esclarezca mas y por eso insisto en que se ponga á votacion la enmienda que ha sido apoyada.

El señor Bausá—Me parece que el artículo en discusion podria simplificarse diciendo: La demora en el despacho causada por alguno de los miembros del Tribunal ó de los Jueces Letrados, obligará su escusacion á peticion de parte en la causa en que haya tenido lugar.

Creo que llenaria el objeto.

El señor Silva—Conforme; me adhiero á lo que el señor Senador propone. Retiro la mia y apoyo la indicacion del señor Senador. Es mas clara, mas concisa.

El señor Muñoz—Comprendo el objeto del señor Senador por Soriano, y está claro.—No hago mas que una indicacion: la escusacion, es una palabra técnica en las leyes: es un acto voluntario, y recusacion, es cuando puede imponerse obligatoriamente: cuando es derecho de las partes pedirla.

La escusacion es un acto espontáneo del Juez que algunas veces se lo imponen las leyes; es obligatorio cuando hay causa para ella.

Hago esta indicacion por si acaso se quiere emplear la palabra recusacion en lugar de escusacion.

El señor Bausá—No tengo inconveniente.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

El señor Presidente—Se vá á votar el artículo tal cual lo presenta la Comision. Si fuese desechado, entrará con la enmienda.

El señor Chucarro—¿La Comision está conforme en poner recusacion en lugar de escusacion?

El señor Muñoz—No tengo inconveniente; es la misma cosa.

Se vota y es aprobado con la enmienda.

Es puesto en discusion el artículo 50.

El señor Silva—Basta la simple lectura, señor Presidente, para que sea indispensable despues de las supresiones que hemos hecho, retirar este artículo: propongo su supresion.

(Apoyados.)

Se vota y es suprimido.

Se pone en discusion el artículo 51.

El señor Silva—La primera parte de este artículo se halla en el mismo caso de lo que acabamos de suprimir; no así la segunda parte.

Propongo pues la supresion de la primera parte que dice: «*El nuevo Tribunal se instalará en la forma establecida por esta Ley en el mes de Enero de 1875*» dejando subsistente todo lo que sigue despues.

El señor Camino—Hay que corregir; no guarda relacion.

El señor Silva—Entiendo que hay que votar primero la supresion de la primera parte del artículo 51.

Propongo la supresion de la primera disposicion, despues voy á proponer lo que quedará.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

El señor Carve—Apoyado.

Se vota si queda suprimida la primera parte del artículo, y es afirmativa.

El señor Silva—Voy á proponer que este artículo 51 diga lo siguiente: En el mes de Enero de 1875 se nombrarán por el Superior Tribunal de Justicia, los Jueces que deban desempeñar etc.

Simplemente la alteracion de que en el mes de Enero se ha de hacer el nombramiento por el Superior Tribunal de Justicia.

(Apoyado).

Se lée con la enmienda.

El señor Chucarro—Me parece que este artículo necesita mas esclarecimiento, señor Presidente.

¿Qué es lo que se ha de nombrar el 1.° de Enero?

El señor Silva—Todos los Jueces de nueva creacion que hemos sancionado por esta Ley;—el aumento de Jueces Letrados para la Capital.

Se vota con la enmienda y es aprobado.

Son aprobados sin discusion los artículos 52 y 53.

Puesto en discusion el artículo 54 es aprobado.

El señor Silva—Yo pediría que se rectificase la votacion.

Se rectifica y es afirmativa.

Son aprobados sin discusion los artículos 55 y 56.

Puesto en discusion el 57.

El señor Chucarro—Yo quisiera que se explicase, cuales son estas erogaciones.

El señor Carve—El aumento de Jueces.

El señor Chucarro—¿Qué ya están nombrados?

El señor Silva—El aumento de Jueces que se crea por esta Ley.

El señor Chucarro—Yo diría que las erogaciones que demanda el aumento de

Jueces y demás empleados que determina esta Ley, serán incluidas en el presupuesto general de gastos.

El señor Silva—Me permitiría observar al señor Senador por Paysandú, que admitida la enmienda que propone, no diria más que lo que dice el artículo con su actual redaccion.

(Lo leyó.)

Indudablemente, hay nueva erogacion con el aumento de Jueces.

Es á lo que se refiere el artículo.

«Figurarán en el Presupuesto General del año venidero, porque hay aumento en la parte de Administracion de Justicia y es á eso que se refiere el artículo 57.»

El señor Chucarro—Sí señor; yo no me opongo como es natural á que sean incluidos para el año 75 que han de estar en ejercicio y que naturalmente tienen que ser compensados desde que sean acordados los sueldos que deban tener, pero es preciso que tengamos presente que este artículo ha sido establecido en el concepto de que debia haber una administracion diferente de la que hemos puesto ahora.

Hemos puesto dos Jueces en lo Civil y Criminal y dos Fiscales; aumento que hemos hecho.—Es indudable que hay que ponerlos en el presupuesto.

Este artículo dice:

(Lo leyó.)

La Nacion, no vá á hacer erogaciones para una nueva organizacion: vá á hacer una modificacion en la Administracion Ordinaria que tenemos, en la cual establecemos dos ó tres individuos que es preciso dotarlos como son los Jueces y todos aquellos empleados de su dependencia.

Veo que no hay necesidad de ponerlo en el artículo; porque yo diria las erogaciones que demanda el servicio de los empleados ó Jueces que dispone esta Ley, serán incluidas en el Presupuesto General de Gastos: nada mas.

El señor Silva - Apoyado.

Dice lo mismo.

El señor Chucarro—La erogacion que demanda este servicio que han de prestar los nuevos empleados, de Administracion de Justicia, serán incluidas en el Presupuesto.

El señor Silva—Se concibe facilmente, señor Presidente, que habrá un artículo 57 que está siendo motivo de este debate de las erogaciones que demandará la organizacion de la Administracion de Justicia puesto al fin en esta Ley como lo aconsejaba la Comision, que era relativo á las erogaciones que iba á demandar no solamente de los Jueces Departamentales que importaban 60 ú 80 mil pesos sinó en el aumento del Tribunal de Apelaciones que iba á absorver una cantidad aproximativamente igual.



Pues bien, ahora decimos que es 150,000 pesos por la sancion que ha hecho el Senado.

Sin embargo, la creacion de cuatro Jueces y fiscales, importa tambien un aumento en el Presupuesto, y dejando el articulo como está, seria referente al aumento de esos Jueces que quedan creados por esta Ley.

Sin embargo, la enmienda que propone el señor Senador por Paysandú, se armoniza mas con la pequeñez de la erogacion que vá á hacer el Erario público.

Estoy dispuesto á apoyarla

El señor Chucarro—La erogacion que demanda, no la organizacion, sino el aumento de esos empleados, será incluida en el Presupuesto General.

El señor Presidente—Sirvase el señor Senador redactar la mocion.

El señor Chucarro—(Dicta)—La erogacion que demande el servicio de la presente Ley, será incluida en el Presupuesto General de Gastos á regir del año próximo venidero.

(Apoyados.)

Se vota el articulo propuesto por la Comision y es negativa.

Se lée con la enmienda.

El señor Chucarro—La erogacion que demande el servicio de los Jueces.

El señor Presidente—Vá á darse lectura y el señor Senador tendrá á bien indicar la modificacion que quiere hacer.

(Se volvió á leer.)

El señor Chucarro—Conforme.

Se vota con la enmienda y es aprobado.

Se vota sin discusion el articulo 58 y es aprobado.

El señor Presidente—El articulo 59 es de órden.

Queda aprobado en primera discusion.

El señor Silva—Voy á proponer, señor Presidente, en virtud de que esta Ley tiene que ir á Asamblea General y por lo muy debatida que ha sido tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado y como en la prensa, y puesto que tiene que debatirse aún en Asamblea General donde forzosamente tiene que ir, propongo la supresion de la segunda discusion.

El señor Presidente—No ha sido apoyada.

El señor Bauzá—Ha sido apoyada.

El señor Muñoz—Yo no veo señor Presidente, una razon plausible para justificar la excepcion del trámite ordinario.

Es una Ley que demanda estudio y reflexion; no vá á rejir sinó desde el 1.° de Enero de 1875.

La gran transformacion que ha recibido en la 1.ª discusion, puede ser modificáda en una 2.ª

No todos los señores Senadores, han concurrido á la 1.ª discusion.

El señor Carve—No creo haber dado un voto contra mi conciencia.

Asi es señor Presidente, que no la apoyo porque no la creo justa, porque es un asunto de esos que el Reglamento manda que debe meditarse mucho.

Estoy disconforme con la indicacion hecha por el señor Senador por Minas.

El señor Muñoz—El señor Senador por San José, ha sido mas feliz que yo en aducir razones convincentes, que no tuve la fortuna de aducir, al menos de bastante alcance para atraer al convencimiento al señor Senador por Minas.

Pero las razones que ha aducido el señor Senador por Minas para justificar la supresion de la 2.ª discusion, á mi me parecen menos convincentes aun, porque si tuviesen algun alcance, seria para suprimir siempre la 2.ª discusion ó al menos para que se estableciese en el Reglamento que cuando haya de pasar un asunto ó sea probable de pasar á Asamblea General porque todavia no podemos saber; se suprima la segunda discusion.—Eso seria alterar el Reglamento.

El Reglamento autoriza á las Cámaras á que supriman la segunda discusion pero siempre exijiéndoles que hagan una prévia declaracion de urgencia.

Me parece que es razon muy convincente, que habiéndose aducido razones para justificar que no hay fundamento para una declaracion de urgencia como lo dice el Reglamento en su artículo 122, tienen todo su peso las razones que ha aducido el señor Senador por San José.

Si para algun caso ha establecido el Reglamento la garantía de doble discusion precisamente es para casos como el actual; de una Ley que vá á tener efecto en una época que está lejana todavía; que demanda estudio y reflexion para hacerla del mejor modo posible.

Por mas que uno se haya considerado en el terreno de la conviccion, en la primera discusion puede equivocar.

Yo siempre al menos me consideré dispuesto, cualquiera que hayan sido mis opiniones en la primera discusion, á oir por amor á la verdad y la justicia, lo que se esponga en la segunda discusion.

El señor Chucarro—De acuerdo con esas mismas razones que se han aducido en oposicion á la mocion que se ha hecho para que este asunto sea sancionado en una sola discusion, yo participo de esas mismas ideas, que se han vertido: que no hay porque precipitarnos,—porque nos conviene, y conviene al Pais en general el que sus Legisladores tengan todo el tiempo, tengan toda libertad; que no haya ninguna especie de coaccion.

No señores.

Es preciso dejar el tiempo para la segunda y última discusion.

El señor Presidente—¿El señor Senador por Minas, retira su mocion?

El señor Silva—Sí señor, la retiro.

El señor Presidente—Orden del dia para la sesion de mañana, dar cuenta de los asuntos entrados y considerar en 1.ª discusion los repartidos 6, 7 y 8.

Se levanta la sesion á las 4 y 5 minutos.



19.ª Sesion del 10 de Abril

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 40 con asistencia de los señores Muñoz, Chucarro, Carve, Camino, Bauzá y Silva.

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Presidente—No hay asuntos de que dar cuenta.

Va á entrarse á la órden del dia.

Se leyó lo siguiente:

Montevideo, Febrero 28 de 1874.

Honorable Cámara de Senadores:

Los infrascriptos Secretarios, cumplen con el deber de presentar las cuentas comprobantes de la inversion de los fondos que por el presupuesto vigente se ha asignado á esta oficina para sus gastos.

Grato le es consignar que ha quedado un remanente de *mil doscientos cincuenta pesos veinte y siete centésimos*, que pasa al próximo mes de Marzo.

Tenemos el honor de presentar nuestros respetos al Honorable Senado.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

M. Laviña.
Secretario.»

ESTADO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO DE LA CAJA DE SECRETARIA DEL SENADO, DESDE EL 1.º DE MARZO DE 1873 HASTA EL DIA DE LA FECHA

1873—Marzo 31—Recibido hasta la fecha. . . .	$ 4,716 76	
Marzo 1.º—Invertido segun comprobante desde numeros 1 á 108		$ 3,183 26
Gastos no documentados		
Lavado de tohallas á 2 pesos mensuales		» 24 50
Limpieza á 12 pesos mensuales		» 144 10
Trenes y alquileres de carruages		» 14 48
Otros gastos.		» 19 66
Quebranto		» 80 49
Existencia que pasa á Marzo		» 1,250 27
		$ 4,716 76

S. E. ú O.

Montevideo, Febrero 28 de 1874.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

M. Laviña,
Secretario.

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comision ha examinado las cuentas de los gastos hechos por Secretaría desde el 1.º de Marzo del año pasado al 28 de Febrero del presente. Esas cuentas están comprobadas y justificadas por el modo usual establecido; pero la contabilidad deja bastante que desear. El control y la comparticion de la responsabilidad no es efectiva, cual corresponde á toda y cualquier reparticion que maneja dineros del Estado. En consecuencia, la Comision de Hacienda si V. H. asi lo dispone, propondrá á la mesa el órden de contabilidad que debe seguirse en consonancia con los principios enunciados.—Por tales consideraciones la Comision somete á la deliberacion de V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.º Apruébanse las cuentas presentadas por Secretaría, correspondientes al periodo comprendido desde el 1.º de Marzo del año ppdo. al 28 de Febrero del presente.

Art. 2.º La Comision de Hacienda propondrá á la mesa el órden de contabilidad que debe seguirse por Secretaría.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 23 de 1874.

Aurelio Berro—Juan Ramon Gomez.»

Puesto en discusion general.

El señor Chucarro—Sin embargo de que el asunto está en la órden del dia, no es de mucha gravedad.

Creo que en esta discusion debia haber siquiera uno de los miembros de la Comision para aconsejar la adopcion del Proyecto que presenta.

No veo ninguno de los señores Senadores ni por Cerro-Largo ni por Tacuarembó.

Yo no hago mocion espresa, pero creo, que puede dejarse al arbitrio del Honorable Senado si quiere ocuparse ó nó de este asunto.

Creo que seria conveniente que hubiera alguno de los miembros de la Comision.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la mocion?

El señor Chucarro—No señor; si no es mocion.

Hago esta indicacion por si los señores Senadores están conformes en que siga la discusion de este asunto sin la presencia de los señores miembros de la Comision

Se vuelve á leer y votado en general es aprobado.

Son puestos sucesivamente en discusion particular los articulos 1.° y 2.° y son aprobados sin discusion.

El señor Chucarro—No es necesario que este Proyecto pase por una 2.ª discusion.

Yo hago mocion para que se suprima la segunda.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Queda sancionado.

Se lée lo siguiente:

«Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 9 de de 1874

Necesitando la Honorable Cámara de Representantes tener á la vista los antecedentes relativos á una reclamacion iniciada ante ella por don Patricio Vazquez en

1854 y pasada al Honorable Senado con el Decreto recaido en ella, reclamacion que fué desechada al año siguiente y tomada nuevamente en consideracion en 1858 por esa misma Honorable Cámara, espera que el señor Presidente se servirá disponer la remision de aquellos antecedentes.

Dios guarde al señor Presidente muchos años.

AMBROSIO VELAZCO.

Estanislao B. Duran,
Secretario.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.»

«INFORME

Comision Especial.

Honorable Cámara de Senadores:

V. H. se ha servido pasar á esta Comision la nota de la Honorable Cámara de Representantes en que se piden los antecedentes de una reclamacion entablada por don Patricio Vazquez, existentes en el archivo de la Secretaria, y como no encuentra mérito para ninguna observacion; es de parecer, que V. H. disponga que la mesa pase esos antecedentes, con oficio á la Honorable Cámara de Representantes como lo solicita.

Montevideo, Marzo 30 de 1874.

José María Muñoz—Juan Ramon Gomez.»

Puesto en discusion general.

El señor Presidente—La mesa entiende que como es un asunto de trámite, con solo una votacion quedará resuelto.

(*Apoyados.*)

Se vota y es aprobado.

Se lée lo siguiente:

«La Cámara de Senadores en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

DECRETO

Artículo único—Ocurra al Poder Ejecutivo para que le mande estender la cédula conforme á la Ley.

Sala de las Sesiones del Senado, en Montevideo, á 3 de Julio de 1873.

PEDRO VARELA,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.»

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á la señora viuda y menores hijos del doctor don José Gabriel Palomeque la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos anuales como pen-

sion por los importantes servicios que su finado esposo prestó á la Nacion, con motivo de la pacificacion de la República

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 26 de Marzo de 1874.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

Esta Comision ha hecho el debido estudio del espediente relativo á la señora viuda del doctor don José G. Palomeque y del Decreto de la Honorable Cámara de Representantes recaido en él, y considerando un voto de equidad y justicia la pension acordada tiene el honor de aconsejar á V. H. le preste su sancion.

Montevideo, Marzo 31 de 1874.

Juan P. Caravia—Pedro Carve.»

Puesto en discusion general.

El señor Carve—Señor Presidente; la Comision Militar ha creido de justicia, pedir al Honorable Senado le preste su sancion al Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes.

En ese Decreto señor Presidente, están bien establecidas las razones que ha tenido para aconsejar esa gracia á la viuda del doctor Palomeque.

Asi es, que la Comision de Milicias, solo se reduce á pedir al Honorable Senado quiera prestarle su sancion si lo considera de justicia como lo ha creido la Comision.

El señor Muñoz—He pedido la palabra señor Presidente, contrariándome mucho en mis deseos privados, respecto á la viuda del doctor don José G. Palomeque; pero un deber de consecuencia me ha hecho pedirla para oponerme á la concesion de la pension, de esta, como de cualquiera otra.

Creo que el Estado tiene demasiado peso sobre sí con las pensiones que con arreglo á las leyes vigentes tiene que acordar.

Eso mismo supera sus fuerzas.

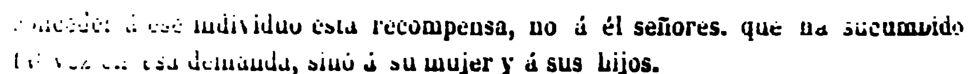
En esta situacion las apreciaciones de méritos y servicios relevantes, tienen que ser muy rígidas y esas apreciaciones rígidas son bien difíciles de hacer en cuestiones y soluciones internas en que todos debemos poner el contingente de patriotismo y abnegacion para concurrir al bien comun.

Deseo señor Presidente ser vencido; pero es la regla que me he impuesto y seria inconsecuente si no tomase la palabra en el sentido que la he tomado, porque no es la primera vez que he proclamado que esa será mi conducta en todos los casos ocurrentes.

El señor Chucarro—Yo señor Presidente, participo de esas mismas ideas que ha espresado el señor Senador que me ha precedido en la palabra, pero participo de esas ideas en principio general.

En circunstancias como la en que nos encontramos, en ese caso estraordinario, cuando es una atribucion del Cuerpo Legislativo el compensar ó premiar los altos y relevantes servicios que haya prestado un ciudadano de la República cuando se justifican porque son de positiva notoriedad, por eso le ha acordado una pension la Cámara de Representantes por el grande servicio á que ha contribuido empleando todos los medios que ha tenido á su alcance hasta haciendo sacrificio de su existencia porque en el empeño de realizar los deseos de que estaba dominado su corazon, de dar al país la cesacion de la guerra y de restablecer los grandes bienes de la Paz con la reconciliacion de todos los Orientales, yo creo que la Cámara si es posible, sancione por aclamacion este Proyecto de Ley pasado por la Cámara de Representantes.

Sí; hemos de atender positivamente á los servicios que se hacen valer para



[illegible] á ese individuo esta recompensa, no á él señores, que ha sucumbido [illegible] esa demanda, sinó á su mujer y á sus hijos.

[illegible] presente señores Senadores, que esos servicios han beneficiado á [illegible] en general, y con la pension que se le acuerda, nada es mas justo, que [illegible] de individuos que han recibido esos beneficios, concurran cuando [illegible] el caso de llenar ese déficit que haya en el presupuesto para un objeto tan [illegible] como este.

Por estas consideraciones, y teniendo en vista que el caso que marca la Cons[illegible] que deba el Cuerpo Legislativo usar de esa gracia especial, si se [illegible] y que está en sus atribuciones el concederla, yo decididamente daré mi voto porque se apruebe el Decreto concediendo esta gracia especial [illegible] lo ha determinado la Ley ó Decreto de la Cámara de Representantes.

[illegible]—Seria de opinion señor Presidente, que postergásemos la [illegible] del Proyecto que está á la consideracion de la Honorable Cámara hasta [illegible] primero de los que vienen en seguida sobre solicitudes de los [illegible] Méndez y Bastarrica.

[illegible] este Proyecto primero, vamos á prejuzgar sobre los que vienen [illegible] y si sancionamos el que viene de la Cámara de Representantes por [illegible] resolverá no sostener el que habia sancionado antes [illegible]

[illegible]

Pero no es así; la pension viene acordada en el concepto de gracia especial, en consideracion á los servicios prestados por el señor doctor Palomeque á la pacificacion de la República.

De manera pues, que á mi juicio nada importa que sancionemos este asunto de la viuda del doctor Palomeque antes que el de los otros Jefes, porque es una cuestion distinta; no tiene el alcance que tenia al principio cuando la viuda solicitaba la cédula y el Senado dió su opinion en esa época, y no puede reconocerles el grado, sin infringir un artículo constitucional.

No veo motivos para postergar este asunto y considerar primero los otros.

El señor Camino—Veo que no he sido feliz en la esplicacion que hice anteriormente.

El señor Senador por San José, miembro informante de la Comision de Milicias, no me ha comprendido ó yo no me he esplicado.

Yo veo señor Presidente, un decreto del Senado de 3 de Julio del 72, que le acuerda á la viuda del Coronel Palomeque, la viudedad, y vá en seguida otro decreto de la Cámara de Representantes en que no aceptando lo sancionado por el Senado manda darle una pension por gracia especial.

El Senado sostiene su primitiva sancion, ó no.

Habia que votar primero si la sostiene Si es desechado, entrará entonces en discusion el Proyecto de la Cámara de Representantes.

Es lo que he querido decir: si el Senado cuando le acordó á la viuda del Coronel Palomeque el derecho á su viudedad, lo hizo porque consideró que el Gobierno que le habia dado el grado de Coronel al señor Palomeque pudo hacerlo á pesar de no tener el acuerdo del Senado que requeria.

Viene la otra cuestion de los otros solicitantes, que está en la misma órden del dia; no pido alterar la órden del dia, sinó llamar la atencion del Senado para trasponer el asunto que está al principio poniéndolo al último y empezar á discutir los otros asuntos que versan sobre lo mismo.

Me parece que hay mas armonia en la discusion para no venir á desconocer la sancion que dió el Senado reconociendo la que dió la Cámara de Representantes ó vice-versa.

Si por ejemplo sostenemos lo que hizo el Senado contra el parecer de la Comision de Milicias, queda por el hecho reconocido el grado que se dió al Coronel Palomeque. Se desecha lo que sancionó el Senado el año pasado y se acepta el dictámen de la Comision aprobando el de la Cámara de Representantes, por el hecho tenemos que ser consecuentes y despachar lo que piden los señores Bastarrica y Mendez.

Me parece mejor aplazar este asunto: no es mas que una trasposicion de asuntos: empezar por el último, dejando el primero para despues sin alterar la órden del dia.

El señor Silva—Me adhiero á la indicacion del señor Senador que me ha precedido en la palabra, porque para mí, es evidente lo que ha demostrado.

Por otra parte, aún no conocemos cuál vá á ser la sancion del Senado en este asunto. Si vá á sostener su primitiva sancion ó si desechándolo vá á suceder lo que el señor Senador ha dicho, que ha admitido la probabilidad de que pueda ser sancionado el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes.

En vista de esa consideracion, yo voy á apoyar la indicacion del señor Senador, para que los asuntos que vienen en pós, sean tratados con anterioridad á este.

Se vota si debe formar el último en la órden del dia el asunto de que se trata y es empate.

El señor Presidente, se inclina á la negativa.

El señor Silva—¿La mesa ha entendido que es una alteracion de la órden del dia?

El señor Presidente—No; que se postergaba este asunto para formar el último de la órden del dia, considerándose primero los que siguen.

El señor Silva—No lo ha sometido á la disposicion reglamentaria, que se necesitan dos terceras partes...

El señor Presidente—Es por simple mayoria.

El señor Silva—¡Ah! por simple mayoria; muy bien señor.

Se vota en general el Proyecto del Senado y es negativa.

Se vota el de la Cámara de Representantes y es afirmativa.

Se ponen en discusion particular los artículos 1.° y 2.° del Proyecto, y son aprobados en 1.ª discusion.

El señor Silva—En vista de la unanimidad y corroboracion por decirlo asi á la Ley sancionada por la Cámara de Representantes, haria mocion para que se suprimiese la segunda discusion: la creo inútil, hay completa conformidad en el Senado para esta sancion, y por eso pido que se suprima la segunda discusion.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Se votará.....

El señor Muñoz—Nada mas que para justificar el hecho, porque sinó constaria lo contrario en el acta.

Yo justifico el hecho, no ha habido unanimidad.

El señor Silva—Me he equivocado. Creí que el señor Senador habia votado; me he engañado, en ese caso, retiro la mocion.

El señor Muñoz—No señor Senador, era para hacer constar en el acta.

El señor Silva—Sostengo la mocion entónces señor Presidente.

Se vota y es aprobada.

El señor Presidente—Queda sancionado.

El señor Bauzá—Deseo que se haga constar en el acta que no he prestado mi voto á la sancion de esta Ley porque me opongo abiertamente á toda pension por

gracia especial, porque para mi, una gracia especial importa falta de justicia en el fondo del asunto, y entiendo que la Asamblea General no debe dar gracias especiales.

Muchas consideraciones hay señor Presidente, en que podria basarme, pero como ya no tiene objeto, puesto que está sancionada, quiero solamente que conste en el acta que he votado en contra.

El señor Presidente—Se hará constar.

—Continúa la órden del dia.

El señor Silva—Este asunto hace dias que ha sido repartido señor Presidente; si no se hiciera alguna objecion que me pusiera en el caso de retirar la indicacion que voy á hacer, propondría la supresion de la lectura de estas piezas.

Por mi parte, estoy persuadido que así habrá sucedido con todos los demás señores Senadores: las hemos leido mas de una vez y en obsequio á la brevedad, propongo la supresion de todo lo que es necesario para la discusion.

El señor Presidente—Se dará lectura de los informes.

Se lée lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores:

Don Faustino J. Mendez Teniente Coronel del Ejército de la República ante V. H. respetuosamente me presento y espongo: que en el pasado periodo ordinario de la actual Legislatura, tuve el honor de ocurrir ante esta Honorable Cámara solicitando se otorgase al Poder Ejecutivo de la República la venia que prescribe el artículo 81 del Código Fundamental para conferirme el empleo de Coronel de conformidad á lo que al respecto habia sido ya acordado por el Gobierno que regia los destinos públicos en el año 1864.

Habiendo V. H. resuelto entonces que ocurriese ante quien correspondia me presenté al Poder Ejecutivo recordándole el deber en que estaba de someter á este Honorable Cuerpo el acuerdo celebrado por el Gobierno del señor Aguirre y pedir la vénia indispensable para hacer efectivo aquel acuerdo.

Como V. H. puede verificarlo con el espediente acompañado, el Gobierno actual desconociendo sus propias obligaciones, interpretando mal el sentido de mi legítima solicitud, é infiriendo agravio á los derechos que tengo adquiridos para optar al grado de Coronel, desechó de plano mis justas pretensiones, fundado en la resolucion que ha tomado por regla general, de no conferir ascensos militares



He dicho Honorable Senado, que el Poder Ejecutivo ha desconocido sus propias obligaciones, é interpretado mal el sentido de mi solicitud, porque en efecto, ni yo pretendia del Gobierno actual lo que ya me habia sido acordado espontáneamente por los anteriores, ni era mi ánimo que el Poder Ejecutivo faltara á su resolucion de no conferir ascensos militares.

Existia y existe en los archivos públicos un acuerdo celebrado como he dicho por el Gobierno de 1864, en el cual se resolvia en concederme el grado de que aún estoy despojado. Para que ese acuerdo pudiese llevarse á efecto, era indispensable la vénia del Honorable Senado, de acuerdo con lo prevenido en el artículo constitucional invocado al principio.

Pero como los sucesos políticos, que se desarrollaron en aquella época, vinieron á cambiar la faz política del Estado, fué imposible llenar entonces la formalidad constitucional.—Ahora bien, los Gobiernos legales que sucedieron al del señor Aguirre, estaban en el deber de respetar los actos de sus antecesores, cumpliendo las obligaciones contraidas por estos y recabando en caso como el que nos ocupa, la vénia necesaria para su fiel ejecucion. Esto que es lo que únicamente, se ha pretendido del Gobierno actual, no ha podido ser decretado sin falsear los principios fundamentales del derecho público y sin cometer una enorme injusticia con uno de los mas antiguos servidores del Estado—V. H. sabe, que en todo país regularmente constituido, y especialmente en nuestro réjimen democrático, los Gobiernos que se suceden periódicamente en el manejo de la administracion pública, son siempre solidarios: es decir: que los actos de los unos, practicados dentro de la órbita de sus facultades constitucionales, deben ser siempre acatados y cumplidos por los otros.—El Gobierno del señor Aguirre, estuvo dentro de sus atribuciones, al acordarme el grado de Coronel con la salvedad hecha de obtenerse al respecto, la vénia—Honorable Senado, cuando esa vénia pudiese ser recabada—Y como el Gobierno actual está, segun acabo de manifestarlo, en el deber de respetar aquel acuerdo, en cuanto se refiere á la potestad ejecutiva de solicitar la promocion del grado, es evidente que no ha podido ni puede eximirse, de someter esa promocion á la aprobacion de V. H.—La provision de los empleos civiles y militares, segun el artículo 81 de la Constitucion, corresponde en todos los casos al Poder Ejecutivo con la sola limitacion, de solicitar el acuerdo del Senado, ó de la Comision Permanente, para los enviados diplomáticos, Coroneles, y demás Oficiales superiores—En la provision del empleo de Coronel, que es precisamente el caso que nos ocupa, hay pues, dos actos distintos. El que corresponde al Poder Ejecutivo acordando la creacion del empleo y el que compete al Honorable Senado, para la concesion de la vénia solicitada por el primero.

El primero de dichos actos, no puede ser traido á discusion por los Gobiernos posteriores, á quienes no les queda otra mision que darles cumplimiento, reca

bando al efecto, la autorizacion ó vénia del Senado ó de la Comision Permanente.—Solo el Senado está pues habilitado para ratificar la promocion si la crée justa.—Con arreglo á estos principios, cuya exactitud nadie puede poner en duda, el Gobierno actual está en el imprescindible deber de someter á la resolucion de V. H. el acuerdo que me confirió el grado de Coronel del ejército de la República.—Y si por mala inteligencia de sus atribuciones ú otra causa se resiste á proceder de esa manera, V. H. está en el caso de solicitar al Poder Ejecutivo los antecedentes relativos, y resolver en presencia de ellos, lo que considere de justicia.

Solo me cumple agregar ahora Honorable Senado, que cuando el Gobierno del señor Aguirre, resolvió acordar mi promocion, tuvo en cuenta, sin duda, que se trataba de un veterano de la independencia, con 49 años de servicios á la patria, y 38 en el empleo de Teniente Coronel—Empleo en que se quedó estacionado hasta ahora, con evidente y notoria injusticia.

En vista de las consideraciones espuestas:—A V. H. suplico, se sirva ordenar que el Poder Ejecutivo someta á vuestra deliberacion, el acuerdo celebrado por el Gobierno del señor Aguirre en 1864, sobre mi ascenso al grado de Coronel para que en vista de los antecedentes, la Honorable Cámara decida la validez de mi graduacion—Es justicia etc. *Justino J. Mendez.*

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision se ha impuesto de la solicitud y espediente de su referencia con que por tercera vez se presenta á V. H. el Teniente Coronel don Justino J. Mendez en demanda de la justicia—que dice haberle denegado el Poder Ejecutivo al no reconocerle el grado de Coronel que le fué conferido por el Gobierno de don Atanacio Aguirre en Febrero de 1865, aunque sin el acuerdo prévio del Honorable Senado que para tales casos establece el artículo 81 de la Constitucion—El señor Mendez considera que el grado acordado por el Gobierno del señor Aguirre cons

[illegible] sup-
[illegible] existencia
[illegible] del
[illegible] opiniones
[illegible] artículo
[illegible] medio de
[illegible]
[illegible] el em-
[illegible]
[illegible] solicitar la
[illegible]
[illegible] hayan re-
[illegible]
[illegible] Poder Ejecutivo
[illegible] i V. H.
[illegible] Gobierno del
[illegible] que re-
[illegible] llevaría
[illegible] de la Repúbli-
[illegible] al

[illegible] los ante-

[illegible]

Puesto en discusion general.

El señor Carve—Señor Presidente: en el informe que presenta la Comision de Milicias al Honorable Senado, está establecido cuanto pudiera decir ella *in voce*.

Efectivamente señor Presidente, es la tercera vez que el señor Mendez se presenta á este Honorable Cuerpo pidiendo lo que hoy está á consideracion del Honorable Senado.

La Comision de Milicias no ha podido salir de la órbita de las atribuciones que le están marcadas á este mismo Cuerpo, sinó del modo que lo establece en su informe, y con la resolucion que ella aconseja; porque es terminante el articulo constitucional, no puede establecer facultades al Poder Ejecutivo, sinó dentro de lo que la Constitucion establece.

Por el articulo 81 señor Presidente, no se pueden espedir despachos de grados superiores, sin antes haberse conseguido la vénia del Honorable Senado.

El peticionario crée que hay denegacion de justicia al aconsejar la Comision el Proyecto de resolucion que está á vuestra consideracion, porque crée que por el hecho de que en esa época no habia Senado, ha podido dar el Gobierno del señor Aguirre como lo establece en el mismo despacho, que manifiesta que en oportunidad se obtendria la vénia del Honorable Senado.

Esas razones señor Presidente, para la Comision no han hecho fuerza de ninguna clase; por que bien ha podido el Gobierno del señor Aguirre, haber dirijido una comunicacion al Honorable Senado, para haber dejado ese antecedente en Secretaria y entónces el Honorable Senado, tendria el derecho de conceder ó negar la aquiescencia que pedia el Gobierno, que bien pudo tener presente el señor Aguirre, que por sí solo no podia hacerlo.

Yo dejo este asunto para que el Honorable Senado lo resuelva como crea conveniente, porque es preciso que se entienda, que en este asunto se hace cuestion de color politico en que desgraciadamente yo tambien me encuentro en ese caso, firmando con mi honorable colega este informe.

No quiero que se crea que el Honorable Senado vá á proceder sinó con arreglo á justicia.

Yo, como miembro de la Comision, no tengo inconveniente en aceptar lo que el Honorable Senado resuelva como es de mi deber.

Si quiere pedir los antecedentes que el mismo señor Mendez dice que se pidan al Poder Ejecutivo para entonces el Honorable Senado proceder en justicia, pidause; yo no me opongo, pero esos antecedentes son los mismos que han motivado el acuerdo del señor Aguirre para darle los despachos.

No puede haber otro acuerdo, sinó el mismo en que se estendieron los despachos del señor Bastarrica, estableciendo que oportunamente se obtuviera la vénia del Senado.

El Senado segun la Comision, no está facultado para dar esos grados sin que

los solicite el Poder Ejecutivo asi como tiene el derecho de negarlos si cree que no son acreedores los jefes para quienes se solicitan.

El señor Mendez tiene largos años de servicios al pais. Eso lo hará recomendable para el Poder Ejecutivo, si quisiera hacer una escepcion con él y pedir la vénia al Honorable Senado como corresponde con arreglo al articulo 81 de la Constitucion; pero sin ese requisito, la Comision ha creido que no debia espedirse sinó en la forma que lo ha hecho.

Es cuanto tengo que decir.

El señor Presidente—Se votará.....

El señor Camino—No estoy conforme con el dictámen que aconseja la Comision de Milicias.

En el periodo pasado cuando vino el señor Mendez á la Cámara solicitando lo mismo que hoy solicita, se le mandó al Poder Ejecutivo para que fuera éste quien elevase su asunto al Senado, que por el articulo 81 es á quien le corresponde hacerlo.

Yo presté mi voto á ese dictámen ó resolucion del Senado entónces, con la esperanza de que el Poder Ejecutivo reconociendo de buena politica, cuando menos el hacerlo asi por llenar el vacio que habia dejado pendiente el Gobierno Constitucional anterior que lo habria hecho.

El señor Mendez vuelve otra vez á la Camara, quejándose de que el Poder Ejecutivo no ha querido cumplir, y me parece que como quiera que sea, el señor Mendez Jefe de la República con servicios prestados á ella en la guerra de la Independencia, es acreedor al grado que obtuvo del Gobierno del señor Aguirre en sus últimos dias, que si no llenó las formas establecidas por la Constitucion, fué porque en esa época no existia el Senado.

El espediente que indica el señor miembro informante de la Comision, que pudo ese Gobierno haber mandado una nota á la Secretaria para que quedase constancia y que eso le habria hecho inclinar su voto en favor de los solicitantes, no creo habria llenado con eso las formalidades prescriptas por el articulo Constitucional, puesto que no estaba en ejercicio el Senado para solicitar su acuerdo; y si por ese medio cree el señor Senador informante que se habria salvado la responsabilidad para el Gobierno del señor Aguirre, y le habria facilitado el medio al Senado en la ocasion, yo señor Presidente, no le doy tanta importancia á eso, y creo que en defecto de lo que se habia pedido antes por el Senado para que el solicitante ocurriese al Poder Ejecutivo á fin de que elevase su propuesta al Senado pidiendo el grado para este señor, que le habia sido conferido antes por el Gobierno anterior, el Senado está en el caso de tomar otra resolucion que la que aconseja la Comision de Milicias.

Un «no há lugar» seco como lo dice la Comision, no dá razon ninguna señor Presidente.

Esto es una denegacion de justicia en lo que pide, y nosotros confirmamos la denegacion de justicia con el Decreto que aconseja la Comision, porque no se le dán razones.

Este Informe, no dice otra cosa que «no há lugar.»

Para el caso que la Cámara no quisiera tomar otra resolucion; no quisiera tampoco conceder al señor Mendez lo que solicita, me parece que es muy deficiente lo que aconseja la Comision.

Yo como he dicho antes, presté mi voto en el periodo pasado aconsejando al Senado la resolucion que tomó para que fuese el señor Mendez al Poder Ejecutivo y que este elevase su solicitud; era con la esperanza de que así lo hiciera, y en la discusion que se abriese en el Senado, inclinarnos ó nó segun los méritos y servicios que justificase el señor Mendez, al reconocimiento del grado que habia merecido.

Creo que el señor Mendez los tiene, por lo que demuestra, y que la Nacion haria bien en premiárselos.

Invócase no en la solicitud del señor Mendez, pero si en la que sigue del señor Bastarrica, un artículo del pacto que hizo el Dictador Flores con el Poder Ejecutivo el señor Villalba para la clasificacion, y que por ese artículo se reconocian todos los grados y empleos que se habian dado por el Gobierno de aquella época y que ese pacto se envolvió en todos los actos de la Dictadura y fué sancionado despues como Ley, es Ley de la República.

Dice la Comision que es para los grados y empleos que estaba en las atribuciones del Gobierno dar y no para aquellos que podia dar.

Como quiera que sea, si no puede dar el grado de Coronel Mayor y de Coronel efectivo sin el acuerdo del Senado, puede proponerlos, y si el Gobierno de entonces no lo propuso, fué porque no habia Senado reunido y no tenia á quien hacerlo, dejando para su sucesor que llenase esa forma.

Como he dicho antes, correspondia á los Gobiernos que han sucedido al señor Aguirre el haber llenado lo que aquel no pudo hacer entónces, por la imposibilidad en que se encontraba de no haber Senado ante quien presentarse, y á mi juicio señor Presidente, creo que son acreedores los dos solicitantes á que se les conceda lo que piden por los méritos y servicios que alegan y por haber merecido eso entónces de un Gobierno constitucional como era aquel.

Votaré pues en contra del dictámen de la Comision, porque me parece que no está arreglado á justicia.

El señor Carve—Señor Presidente: ninguna de las razones que crée establecer el señor Senador que me ha precedido en la palabra, me hacen retroceder como miembro de la Comision del dictámen que está á consideracion del Honorable Senado, sin que esto importe señor Presidente, que yo seria el primero, si hubiera un medio posible en que por sí solo el Honorable Senado pudiera resolver, no seria

yo el que vendria á negarme á darle el empleo que solicita el señor Mendez, puesto que tiene hechos grandes servicios al país porque efectivamente, es del tiempo de la independencia.

Pero las razones que aduce el honorable Senador, no puede tomarlas en consideracion la Comision, por que ella ha creído que en rigorosa justicia es lo que ha tenido que establecer en el Decreto que está á consideracion del Honorable Senado.

La anterior ocasion que menciona el señor Senador que me ha precedido en la palabra, es un caso distinto, porque el Honorable Senado rectifica eso mismo que hoy manifiesta.

Consideró que el asunto era de la competencia del Poder Ejecutivo, el solicitar la vénia del Honorable Senado, y por eso en la anterior solicitud le puso «Ocurra donde corresponde».

Ahora viene quejándose de denegacion de justicia, porque el Poder Ejecutivo no ha solicitado la vénia. No viene sinó á eso y cuando esta denegacion de justicia no está comprobada, ¿qué tiene que hacer el Honorable Senado al devolver la solicitud al interesado, sinó espedirse en la forma que lo hace?

La razon que aduce el señor Senador del pacto de Febrero del 65, no podia hacer el General Flores otra cosa que concretarse á reconocer los grados que legalmente hubiera espedido el Gobierno: legales, señor Presidente.

Esta es la cuestion que hay.

Ninguno de los Gobiernos que se han seguido se han espedido en un caso igual al que nos encontramos, porque no está en sus facultades hacerlo.

El mismo General Flores, que tenia sobre sí todos los Poderes del Estado en la época de la Dictadura, tuvo que someter á la Asamblea General la aprobacion de sus actos como una consecuencia necesaria.—Y si la Asamblea General entonces le niega la aprobacion de sus actos, ¿no hubieran quedado por el hecho sin efecto todos los grados superiores que hubiera dado el General Flores?

Quiero que me conteste el señor Senador que me ha precedido.

Hubieran quedado sin efecto, señor Presidente.

El señor Camino – Permite el señor Senador que le interrumpa....

Por el hecho mismo de que el General Flores tuvo necesidad de someter sus actos al Cuerpo Legislativo y el Cuerpo Legislativo los sancionó como Ley de la República, están involucrados en esa parte todos los empleos y todos los actos de la Dictadura del General Flores. Ese pacto de entonces, tambien está involucrado como un acto de la Dictadura que mereció la sancion Legislativa y quedó como Ley de la República.

El señor Carve—No tengo presente, señor Presidente, la forma en que el General Flores sometió á la Asamblea General los actos de la Dictadura, pero creo no equivocarme, que si dió grados superiores él los ha mencionado en el acuerdo

que solicitaba de la Asamblea General para la rectificacion y en esos grados, no están establecidos los del Jefe por el cual sucede esta discusion.

Yo dejo al buen criterio é ilustracion del Honorable Senado que resuelva este asunto como crea conveniente, en la inteligencia, que como miembro de la Comision, tengo el deber de acatar lo que resuelva, pero tambien tengo el deber de sostener el Decreto de resolucion que ha establecido la Comision porque crée que es lo único que podria hacer.

En su informe, ya manifiesta las causas porqué no ha podido espedirse como lo solicita el interesado.

El señor Muñoz—Señor Presidente, no encuentro como pasar á lo que llamaré 2.º término de la cuestion: á la apreciacion de méritos y servicios del Coronel Mendez.

Si llegase el caso, constitucionalmente hablando, de acordar la vénia para conferir para proveer un empleo de Coronel, mi voto seria uno de los tantos que creo que habria en el Senado, para concurrir á conferirle el empleo.

Pero yo no veo cómo llegar á ese segundo término de la cuestion.

Antes que todo, debemos ponernos en el terreno constitucional.

Encontramos en la Constitucion, que el Senado tiene la facultad de acordar la vénia solicitada por el Poder Ejecutivo para proveer ciertos altos grados militares.

Mientras no tengamos esa base, la solicitud de acuerdo por parte del Poder Ejecutivo, el Senado no tiene más que un rol pasivo, no tiene iniciativa en la provision de empleos militares.

Los empleos militares son provistos por el Poder Ejecutivo, es una facultad suya: solamente que para la provision de los altos grados militares, tiene que recabar del Senado la aquiescencia ó acuerdo.

Pero ese recabamiento, no se nos presenta: no tenemos base para ejercer la atribucion Constitucional.

Seria invertir el ejercicio de las atribuciones que respectivamente corresponden al Poder Ejecutivo y al Senado para la provision de esos altos empleos, que partiese la iniciativa del Senado.

Se dice que el Senado puede tener por base el acuerdo del Poder Ejecutivo. Pero está establecido por la Constitucion tambien, como se comunican los Poderes entre sí.

El Poder Ejecutivo no ha comunicado nada al Senado.

Fué un acto si se quiere, del Poder Ejecutivo sujeto á las condiciones que él mismo le imponia en la que estaba implicitamente comprendida la condicion de perseverar en ese propósito cuando hubiese Senado, y llevar adelante su propio hecho.

¿Nosotros en virtud de qué atribucion Constitucional, vamos á hacer que el

Poder Ejecutivo se mueva en un asunto cuya iniciativa le pertenece esclusivamente por la Constitucion?

Yo creo, que el Senado no puede tomar otra resolucion, que devolver al interesado.

Vienen pidiéndonos que ejerzamos una atribucion que no tenemos ocasion de ejercer, porque la atribucion del Senado de concurrir con su vénia para la provision de altos empleos militares, tiene por base una proposicion del Poder Ejecutivo pero nunca una solicitud particular.

Mientras pues, no se dirija el Poder Ejecutivo para la provision de altos grados militares, nada absolutamente tiene que hacer el Senado.

Si por medio de particulares, vienen presentándose exigencias en ese sentido, no tiene mas remedio el Senado que devolver á los peticionarios sus solicitudes, porque el Senado no ejerce esa alta atribucion en virtud de la iniciativa tomada por el Poder Ejecutivo.

Por estas razones, yo estoy por el dictámen de la Comision, apreciando mucho los méritos y servicios del señor don Faustino Mendez.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota en general y es aprobado.

Se pone en discusion particular el artículo único.

El señor Chucarro—No desearia que la resolucion que vá á tomar el Senado, fuera tan absoluta en devolver al individuo su solicitud cuando vemos que se reconoce por el Senado segun se ha manifestado por algunos señores Senadores que el individuo que ocurre por este grado que se le otorgó por el Poder Ejecutivo entónces, tiene los méritos para que se le acuerde, y que efectivamente el Presidente de la República reconociendo esto mismo le acordó el grado:—de manera, que yo saco en consecuencia que el individuo que solicitó del Poder Ejecutivo este grado, tiene los servicios que lo hacen acreedor.

El Senado se manifiesta ahora de acuerdo con el Gobierno respecto á los servicios que lo hacian acreedor á ese grado que le fué concedido por el Poder Ejecutivo de otra época, que tiene facultad para dar esos grados, pero le falta una de las condiciones esenciales, sin la cual no puede ser consignado el acto del grado en favor del individuo que es el que préviamente debia recabar del Senado ó de la Comision Permamente estando en receso las Cámaras la vénia, sin cuyo requisito no podia el Gobierno llevar adelante el acto de acordar el grado, sin embargo de que conocia que era acreedor á él.

Pero este era un reconocimiento que hacia el Gobierno al sujeto, pará hacerlo digno del grado; no está en la atribucion del Poder Ejecutivo como están los demás nombramientos inferiores, el Poder Ejecutivo por sí solo nombra á los individuos de Coronel para abajo. Es una atribucion suya, que no está restringida:

nadie interviene en esos nombramientos, sinó cuando se llega al grado superior que es este.

Se reconoce en este caso, méritos y servicios capaces para acordar el grado, porque ya el Poder Ejecutivo ha manifestado y ha probado que es acreedor el individuo.

El Senado hoy manifiesta tambien que es acreedor: que tiene grandes servicios.

De consiguiente, yo considero que seria conveniente suspender la discusion y que este asunto pase nuevamente á la Comision, para ver si llamando á su seno al Ministro respectivo y hacerle presente la conformidad que hay entre los dos Poderes sobre los méritos de este individuo y que faltando un requisito ver si se podia obtener que el Poder Ejecutivo actual llenase el vacio dejado por el Gobierno del señor Aguirre.

Pero este concurso es preciso que lo pida.

Me parece que será conveniente esto, antes de resolver una negativa tan absoluta como esta

Que la Comision llame al Ministro y que con él tenga su conferencia y le manifieste francamente cual es el estado del negocio y que en manos del Poder Ejecutivo está pedir ó nó eso que le falta para acordar ese grado.

De este modo, podremos llegar á un resultado que segun se manifiesta, se desea por todos los señores Senadores.

Asi es que propongo que el asunto vuelva á la Comision para que se espida nuevamente.

(Apoyado).

El señor Carve—Señor Presidente, la Comision no tiene inconveniente en aceptar la indicacion del señor Senador pidiendo que se suspenda la discusion sobre este asunto, porque desea tambien que el Honorable Senado esté llenado con el número que tiene para que cada uno en conciencia dé su voto en favor ó en contra del dictámen de la Comision.

Es un asunto que yo, como miembro de la Comision, desearia que no se obstase á todos los medios posibles á fin de ver si es posible hacer algo en favor del peticionario, declarando como ya lo ha hecho la Comision, que ha creido llenar su deber.

El señor Muñoz—Deseo anticipar mis opiniones, de que para mí en el caso actual, no basta que lo pidiera el Poder Ejecutivo.

Creo, con arreglo á los términos de la Constitucion; aun el mismo Senado para prestarle la vénia al Poder Ejecutivo, es preciso que pida el nombramiento, la vénia para el nombramiento del empleo creado por la Ley.

No es solamente el Senado quien hace las leyes; y si por ejemplo hay veinte Coroneles por la Ley y falta para la provision de esos veinte empleos, el Senado tiene la facultad de dar su vénia ó negarla; pero no para ultrapasar.



Hago esta observacion para que no se crea que he asentido silenciosamente á [illegible] á la Comision, y que despues volviendo el asunto con el concurso del [illegible] Ejecutivo tendria por consecuencia que verme obligado á objetar la san[illegible] de la venia que pide el Poder Ejecutivo para un empleo que no ha sido crea[illegible] puesto que está fijado el numero de Coroneles.

[illegible] Me parece que la indicacion que se acaba de hacer [illegible] que el objeto de que pase á la Comision, es para ver si se arriba á [illegible] Coroneles.

[illegible]

Hago esta observacion para que no se crea que he asentido silenciosamente á que pase á la Comision, y que despues volviendo el asunto con el concurso del Poder Ejecutivo tendria por consecuencia que verme obligado á objetar la sancion de la vénia que pida el Poder Ejecutivo para un empleo que no ha sido creado, puesto que está fijado el número de Coroneles.

El señor Chucarro—Me parece que la indicacion que se acaba de hacer no obsta, porque el objeto de que pase á la Comision, es para ver si se arriba á un resultado por el cual se allanen las dificultades.

Si se presenta otro por parte del Poder Ejecutivo que no esté comprendido en el número de Coroneles que marca la Ley, entónces será otra cuestion.

Pero por ahora, andaremos mas adelante, porque mi objeto señores es que ese individuo y todos los que se encuentren en su caso, reconozcan que el Senado no niega justicia, sinó que lleva hasta el último grado desempeñando las atribuciones que le corresponden y empleando todos los medios posibles para ejercerlas en su beneficio.

Este es mi objeto, y nada se pierde oyendo al Ministro y ver á lo que se puede arribar.

El señor Presidente—Se votará la mocion del señor Senador por Paysandú.

Si se suspende la consideracion de este asunto y debe volver á la Comision.

El señor Chucarro—Agregaré: para que llamando al Ministro respectivo y tomando de él todos los informes y antecedentes que sean necesarios, informe la Comision al Senado.

Es una facultad de ella el llamar al Ministro, y no hay necesidad de ponerlo.

Se vota la mocion y es aprobada

Al empezar la lectura del informe relativo á la solicitud del señor Bastarrica.

El señor Camino—Creo que tambien este asunto está en el mismo caso que el anterior.

El señor Presidente—Si el Honorable Senado lo resuelve así, pasará tambien á la Comision.

El señor Chucarro—Si está en el mismo de vénia, entonces que pase tambien

El señor Silva—Está lo mismo.

El señor Presidente—Orden del dia, para la sesion próxima dar cuenta de los asuntos entrados y considerar en 2.ª discusion el Repartido número 5.

Se levantó la sesion á las 3 y 55 minutos.

20.ª Sesion del 14 de Abril

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las dos y treinta, con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Chucarro, Carve, Camino, Silva y Bauzá.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo remite los antecedentes que se le pidieron, relativos á la viuda del Sargento Mayor D. Benjamin Olivera.

A la Comision de Milicias.

Don Enrique Britos, en representacion del Teniente Coronel graduado Silvestre Hernandez, pide que en virtud de no haber recaido resolucion alguna en la solicitud que presentó, á la Honorable Comision Permanente en Octubre del año pasado sobre denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo, se sirva V. H. resolver lo que sea de justicia.

A la misma Comision.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

Se empieza á leer el Proyecto sobre reforma de Administracion de Justicia.

El señor Silva—Yo creo que se puede suprimir la lectura en general del Proyecto, y ponerse á votacion los artículos por su órden, por razon de ser demasiado conocido y hacerse innecesaria esa lectura.

El señor Carve—Yo apoyo la indicacion señor Presidente, pero en el concepto que aunque se suprima la lectura, tiene que pasar por otra sancion en general.

Se vota si ha de suprimirse la lectura y es afirmativa.

El señor Silva—Es en obsequio á la brevedad.

El señor Presidente—Está en segunda discusion general.

El señor Muñoz—Como miembro informante de la Comision, no encuentro que decir en la discusion general porque estoy en la persuacion de que el Senado unanimemente está en la opinion de que es necesaria una reforma conveniente en la Administracion de Justicia. Es lo que únicamente importa la sancion en la discusion general; asi es que en obsequio á la brevedad tambien, me parece inútil entrar á fundar la necesidad de reforma en el sentido de la Administracion de Justicia.

El señor Chucarro—Enteramente conforme con lo que acaba de decir el señor Senador miembro de la Comision, yo tambien creo que la discusion general no tiene objeto, en razon de que ya está sancionado el Proyecto en primera discusion en general y particular, y que la materia que contiene el Proyecto es necesaria. Estoy conforme.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota el Proyecto en general, y es aprobado.

Se ponen sucesivamente en 2.ª discusion particular los artículos 1.° y 2.° y son aprobados sin discusion.

Puesto en discusion el artículo 3.°

El señor Gomez—Señor Presidente; yo estoy por la supresion de los Alcaldes Ordinarios de los Departamentos por considerar esta institucion negativa y que no llena los altos fines de su institucion.

Creo señor Presidente, que la Administracion de Justicia en la campaña, necesita de una reforma radical, porque la impunidad de los delitos está en toda ella á la órden del dia.

Los Alcaldes Ordinarios en razon de su posicion; en atencion á sus relaciones de familia y convecindad, no pueden ejercer su mision con toda la imparcialidad y toda la rectitud que demanda la justicia.

Ordinariamente, son vecinos del Departamento, establecidos allí con sus familias y radicados en fin para siempre en sus hogares, y no pueden, repito, señor Presidente, por mas que sea su independencia y su probidad y enerjia desempeñar sus funciones, vuelvo á repetirlo otra vez, con la independencia y energia que demanda la justicia; y esto salta á los ojos de cualquiera que se fije por un momento y que conozca la campaña.

El grado de amistad, relaciones y parentesco, y todas esas circunstancias, atan la accion de los Alcaldes Ordinarios.

Como vecinos, no se atreven á indisponerse con los criminales por sus familias, por que el dia que dejan de ser Alcaldes Ordinarios, son objeto de las venganzas de los malvados.

¿Cómo es posible, señor Presidente, exijir buena y recta justicia de los vecinos

sobre todo en materia criminal, porque la jurisdiccion de los Alcaldes Ordinarios hasta ahi alcanza, el primer procedimiento al menos?

Señor Presidente; causan pena, hondísima pena, los relatos que nos vienen dia á dia de los crímenes que se cometen en campaña.....

El señor Chucarro—Y aquí tambien.

El señor Gomez—Yo no sé, señor Presidente, como hay quien quiera vivir en medio de ese cáos y arrostrando los peligros y los inconvenientes que presenta un estado de cosas semejante.

¿Y cómo no ha de suceder esto, señor Presidente, cómo no ha de ser así, si los procedimientos de la justicia criminal son tan lentos, tan deficientes; si se le ha dejado tomar al crimen tan profundas raíces en campaña?

¿Quién se atreve á ser testigo ante la justicia criminal?

¿Quién se atreve á delatar un crímen en la campaña sin esponerse á ser objeto de las venganzas rápidas, inmediatas de los criminales?

Ha llegado la impunidad á tal estremo, señor Presidente, y causa tal alarma y tal espanto á los habitantes de la campaña, que están asesinando ahora á los Comisarios de Policía en Maldonado y Soriano y otros que no recuerdo.

Se han asesinado impunemente á varios Comisarios de Policía. Precisamente á aquellos que más se distinguen por el celo en el cumplimiento de sus deberes, esas son las víctimas.

Los Comisarios que apadrinan los malvados ó que descuidan la persecucion de los criminales, esos están perfectamente garantidos y á cubierto de toda acechanza de los criminales.

Hace muy poco tiempo que me han hecho un relato espantoso de un suceso acaecido en el Departamento de la Colonia.

Un pobre infeliz pulpero delató á un individuo que habia asesinado á su concubina. Tres meses y medio despues se presenta el mismo criminal á vengarse de la denuncia que él habia hecho. ¿Y cómo se vengó?

Asesinando bárbaramente al pulpero y á su mujer.

Cometió dos crímenes más: era el tercero que cometía.

Ese individuo huyó: probablemente estará apadrinado en algun otro Departamento si no está en el mismo paseándose impunemente como se pasean en la campaña todos los criminales.

No invento: creo que mas de uno de los señores Senadores que están aquí presentes, podrán atestiguar los hechos que relato, porque es tan notorio, que lo repiten señor Presidente, todos los habitantes de la campaña que arriban á la Capital.

No tan solo señor Presidente, la policía es ineficáz para la represion de los delitos, sino que la misma policía los apadrina.

Sabemos que en muchas secciones, existen por soldados unos cuantos mucha-

chos; hombres agarrados á la fuerza ó delincuentes que para penarlos los hacen soldados de policía.

¿Qué clase de Agentes de la justicia pueden ser estos hombres?

¿Cómo es posible que persigan con todo el rigor de la Ley y con toda la eficacia que demanda su servicio á los criminales en la campaña?

Huyen de ellos señor Presidente.

Hay criminal que se burla de la policía entera y que la corre con el rebenque, porque los mismos policianos abrigan el temor de los vecinos pacíficos; porque los mismos policianos, son victima de la venganza de los asesinos que se pasean impunemente por todas partes; y esos criminales, no crea el Honorable Senado que se esconden, no señor, hacen alarde de su impunidad y se presentan publicamente por los pueblos.

Esto es un escándalo señor Presidente.

¿En qué pais del mundo se tolera semejante cosa?

¿Cómo es posible que continuemos asi, manteniendo en pié esa institucion de los Alcaldes Ordinarios que no llenan absolutamente el objeto que se proponen?

Hemos llegado al caso señor Presidente, de tener que hacer en nuestro País lo que se hizo en otro tiempo en California. Será preciso propalar algun nombre como Linch para ejercer los vecinos la justicia por su mano, puesto que la autoridad no les presta el apoyo y las garantías que necesitan, porque este es un mal que ha tomado grandes raíces y que va creciendo con la impunidad.

Andan bandas de malhechores por la campaña que nadie los persigue, y con las policías que tenemos mucho menos.

¿Sabe la Cámara lo que dicen vecinos hacendados sobrecojidos de temor?

¿Sabe lo que dicen?

Que es necesario matar á esos asesinos que andan por el campo; que de ninguna manera deben traerlos á la Capital para ser juzgados; que las policías cuando los prenden, los vecinos deben reunirse para matarlos.

Y si esto se tolera ¿á dónde vamos si se le dá el arbitrio á la policía de mandar matar á los criminales?—¿A cuántos crímenes y errores podrian verse arrastrados?

¿Cuántos inocentes pueden ser victimas de ese estado de cosas deplorable?

Es notorio, repito, que no invento: es notorio lo que acaba de pasar en Pando.

¿Pues no se sabe que tres individuos que acababan de cometer un robo y asesinatos, han sido degollados á la vista de la poblacion de Pando?

Hay vecinos de Montevideo, personas muy conocidas, que casi pueden decir que han presenciado el hecho y que se espantan señor Presidente, al referir esto que digo: y se encuentran hombres avecindados de la campaña, que dicen que la policía ha hecho perfectamente.

Es decir: que vamos á caer en lo que acabo de decir: que aquí la justicia la va á ejercer el vecindario.

Todas estas consideraciones y muchas otras que tendria que aducir, me llevan á rogar al Honorable Senado que preste su mas séria atencion á este negocio y que vote por la supresion de los Alcaldes Ordinarios y sustituya esos Alcaldes con Jueces Letrados que apliquen la pena, que abrevien los sumarios y hagan eficaz la accion de la Justicia.

Si de la campaña señor Presidente, paso á la Capital, el cuadro si no es mas doloroso y si no causa mayor espanto, no le vá en zaga.

¿Qué sucede en la capital señor Presidente?

El mes pasado han habido veinte y tantas causas de homicidio; entretanto, no hay más que un Juez del Crímen para sentenciar todas esas causas y todas las trescientas que están en trámite.

¿Cómo es posible señor Presidente, que esas causas sigan su tramitacion ordinaria pesando de por sí con todas las garantías que la Ley le acuerda á la sustanciacion de los delitos?

¿Como es posible que se hagan castigos inmediatos y rápidos cual demanda el grito unánime de la poblacion?

Un Juez del Crímen me ha referido hace muy pocos dias, que tiene causas para verse, demoradas hace mas de un año, y que no puede atenderlas porque los asuntos que tramitan por su oficina, le absorven el tiempo.

Pues qué ¿un solo Juez es capaz de atender á ese cúmulo de asuntos? No es posible, es necesario pasar por encima de ciertos reparos y ciertas economías, y hacer que el Tribunal de Justicia nombre inmediatamente Jueces que se ocupen con toda asiduidad en el exámen y sustanciacion de esas causas, y se aplique la pena que la Ley impone á los criminales.

De la impunidad, la consecuencia es la repeticion de los delitos.

Por otra parte; parece que nosotros no nos ocupamos con toda la seriedad de este negocio.

Son males sociales de alta trascendencia para el presente y para el porvenir del país.

¿Cuál es el estado de nuestras cárceles?—(permítame el señor Presidente si me estralimito en la discusion porque creo que todo conduce al mismo objeto.)

¡El estado de nuestras cárceles! Ni tenemos cárceles tampoco.—Ahí están hacinados dos ó trescientos infelices pasando las mayores penas en cárceles inseguras.

Cualquier dia se desparraman esos criminales por las calles á continuar su vida de crímenes y delitos de todo género.—No hay garantías; no hay seguridad.

Si entrase á detallar la clase de tratamiento que se les dá, seria cosa de perder mucho tiempo y de distraer demasiado la atencion de la Cámara.

Conforme soy severo señor Presidente, en la aplicacion estricta de la Ley, soy

compasivo tambien para que no se martirice á esos pobres infelices que estarán en la cárcel llenos de necesidades y privaciones.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, (no he venido preparado para tratar este asunto, la Cámara dispensará si he tomado demasiado tiempo) creo que debe apercibirse sériamente de la urgente necesidad que hay de nombrar Jueces Letrados en la campaña y aumentar los que existen en la Capital.

El señor Chucarro—El artículo que nos ocupa dice: *(leyendo):* «La jurisdiccion de los Juzgados Ordinarios se estiende á las causas que no excedan de cinco mil pesos.»

Eso es; en las causas civiles.

Por consiguiente, yo creo que todas las consideraciones que se han aducido para volver otra vez á establecer esos Juzgados con jurisdiccion civil y criminal en los Departamentos, ya han sido consideradas por la Cámara en las sesiones extraordinarias, y en las sesiones presentes.

En las extraordinarias, se aplazó el negocio, y en estas, pasó á una Comision y esa Comision arregló este Proyecto suprimiendo todos esos Alcaldes Ordinarios.

El señor Gomez—¿Por qué no son necesarios?

El señor Chucarro—Suprimiendo los Jueces de 1.ª instancia.....

El señor Gomez—Quiere decir que no son necesarios.

El señor Chucarro—¡Como que son necesarios! suprimió los que estaban en el Proyecto.

El señor Gomez—Pero eso no quiere decir que no puedan restablecerse.

El señor Chucarro—El Proyecto de la Cámara de Representantes tiene una base señores, y esa base estriba en que la Administracion de Justicia Civil y Criminal, se habia de desempeñar en la 1.ª instancia en los Departamentos hasta cierta cantidad.

La Comision á quien volvió este Proyecto, consideró las dificultades que habia para establecer bajo esa base la reglamentacion nueva de la Administracion de Justicia, y propuso este que está á considerarse en 2.ª discusion.

Los Tenientes Alcaldes tienen jurisdiccion hasta 50 pesos: jurisdiccion Civil se entiende, porqué *(no se le oye.)*

Los Jueces de Paz tienen jurisdiccion para entender hasta la cantidad de 500 pesos: despues los Alcaldes Ordinarios, hasta la cantidad de 5.000 pesos.

Pero este nuevo arreglo que propuso la Comision suprimiendo los Jueces Letrados, habla en este artículo de la 1.ª instancia.

Despues sobre esta materia de los Jueces Criminales, puede el señor Senador ver como se establecen cuatro en lugar de los dos que hay: Cuatro Jueces porque ya dice aquí en el Capítulo 2.º *(lée)*. Se establecen cuatro Juzgados Letrados en lo Civil, Intestados y Hacienda, tres en lo Criminal y dos en lo Comercial.

En el artículo que está en discusion, no se habla nada de las causas criminales.

Las causas criminales! Si se cometen todos esos delitos, ¿por qué es señores? Será por la insuficiencia de los guardianes del órden público, de los encargados de asegurar la vida y la propiedad de los ciudadanos aqui y en la capital.

¿Qué tienen que ver el Juez ó estos Jueces, si los agentes públicos que están encargados de la custodia y seguridad de la campaña y de la Capital, no agarran á estos delincuentes y los traen ante el Juez?

¿Cómo se le puede hasta cierto punto acriminar á estos jueces?

Ellos no pueden ir á perseguir los malvados: quien los ha de perseguir, es la policia que está en el país y que debe ser vigilante en su respectiva seccion.

Cualquiera que ataque la propiedad ó la vida de los vecinos, alli debe maniobrar ella, agarrando los criminales y trayéndolos aquí.

De consiguiente, no veo razones para que aquí quitemos ya á este proyecto que ya ha sido sancionado en 1.ª discusion, porque desde que se varie eso, no habremos sancionado los dos artículos 1.° y 2.° dando jurisdiccion á unos de 50 pesos y á otros de 500, y á otros de 5,000.

Desde que se diga aquí, se ponen Jueces de 1.ª Instancia, todos esos artículos vienen abajo, mejor hubiera sido no haberlos sancionado en particular.

Cuando un Proyecto en general, entra á la discusion particular, es porque se busca una base para dar la Ley, y bajo esa base están todos los demás artículos de la Ley.

Aquí la base que ha aceptado el Senado en la primera discusion, la base que ha adoptado es esta.

De consiguiente, no veo razones para que se suprima el artículo, que es correlativo de los dos anteriores que hemos sancionado ya bajo esa base.

El señor Carve—Señor Presidente; he tomado la palabra para contestar á algunos relatos de los que ha hecho el señor Senador por Tacuarembó, porque pasar en silencio, apareceria uno como de que no está animado de los mismos deseos del señor Senador por Tacuarembó.

Todos estamos animados de esos mismos deseos; todos queremos ver la Administracion de Justicia, bajo la forma que debe de estar, bajo la forma Constitucional; como lo manda la Constitucion, si posible fuese establecer la Alta Córte de Justicia, tal como ella manda crear esos jueces de primera Instancia, como una necesidad imperiosa para la conclusion de las causas.

Pero el señor Senador por Tacuarembó no habrá leído las razones tan patrióticas del miembro informante de la Comision tan competente; manifestando que esos eran sus deseos pero que se encuentra con el inconveniente de que no sabemos si es posible que hayan recursos para aumentar el Presupuesto con arreglo al Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes y pasado á este Honorable Senado.

Estas son las razones que ha tenido el Senado para modificar en parte esa Ley.

El mismo señor Senador por Tacuarembó, no ha hecho aqui incapié y ha sancionado que se quitaran tres guardianes del órden público, que yo debo declarar que si presté mi voto era por economía; por aquellas mismas razones que manifestó el señor Ministro del Poder Ejecutivo, de no poder llenar el Presupuesto.

Esas consideraciones vinieron á hacer que el Honorable Senado en vista de las razones del Poder Ejecutivo tuviese que ceder ante esa necesidad.

¿Y puede darse una necesidad mas imperiosa que el aumento de esas mismas policias con buenos guardianes para llenar esos mismos inconvenientes que ha sometido el señor Senador por Tacuarembó?

Pero cuando no es posible, ¿qué habia de hacer la Cámara?

Yo seré el primero en dar mi voto cuando haya recursos, para llenar esa necesidad.

Eso lo tendremos en vista el año que viene si el empréstito tiene buen exito.

¿Para que hacer una Ley ilusoria que no tenga su efecto?

Esas son las razones que hemos tenido para estar por el Proyecto de la Comision; por que efectivamente si hemos de aumentar el Presupuesto, presentemos proyectos para llenar ese déficit.

Sin presentarlos, ¿á qué venimos á poner en aprietos al Poder Ejecutivo que no puede cumplir con sus servidores?

¿No ha visto el señor Senador, que el de Montevideo ha manifestado que es un aumento de sesenta ú ochenta mil pesos solamente el establecimiento de los Jueces en campaña?

¿Con qué se llena ese presupuesto?

Aparte de eso, hay otros gastos de suma importancia que hacer para la seguridad de esos mismos Jueces y para que tuvieran garantias.

Es preciso construir cárceles para los criminales que no las hay en los Departamentos. Esto seria otro aumento para el presupuesto.

Están aumentados los Jueces de la Capital en primera instancia para que las causas no sufran retardo como hasta aquí.

Todos estamos animados de esos mismos deseos. Pero cuando no hay recursos, ¿qué vamos á hacer?

El mismo Ministro del Poder Ejecutivo ha dicho aquí, que no podia marchar si no se suprimian parte de las escuelas y parte de las policias y hemos cedido á esa necesidad imperiosa; por eso el Honorable Senado ha tenido en vista estas razones para prestar su sancion al artículo que está en discusion.

El señor Gomez—No asistí á la sesion en la que mi distinguido colega señor Senador por Montevideo miembro informante de la Comision, adujo todas las razones que tenia y que me anticipo á creer que serian de un gran peso y altas consideraciones para proponer la supresion de los Jueces Departamentales, porque si hubiera estado presente, apesar de las consideraciones que me merece la opi-

nion de ese señor Senador, lo hubiera combatido con el mismo calor con que he tratado el asunto de que nos ocupamos.

Las razones y las consideraciones de economía tienen un gran peso cuando se trata de otro género de gastos que no aquellos que son destinados para hacer eficaz la accion de la justicia y conservar el órden público y el respeto á la propiedad.

Yo no admito, señor Presidente, como razon, la razon de economía que se ha aducido tratándose de este negocio; de un asunto que afecta el órden social y político del país: que afecta la tranquilidad de las familias, que afecta la riqueza, que conmueve la sociedad entera.

¿Cómo es posible pensar en economías cuando se trata de intereses de tan alta importancia?

Economías pueden hacerse en gastos supérfluos, señor Presidente; en gastos que no sean de una inevitable necesidad.

El señor Carve—Y no son los guardianes del órden público.

El señor Gomez—¿Y qué es mejor, que paseen los asesinos por la campaña?

No hay economía posible, y no creo que esa haya sido la mente de mi honorable colega.

En la consideracion general, habrá aducido esa razon, pero por poco que se piense en el estado actual de la justicia, no es posible que nadie pueda abrigar la pretension de hacer economías en ramo de esa importancia y trascendencia.

En cuanto á la supresion de los guardianes públicos, señor Presidente, como tuve el honor de manifestarlo, yo tenia mis razones para hacer la supresion de esos tres guardianes públicos; de esos tres Celadores de Policía en cada Seccion, porque me constaba como ha tenido ocasion el señor Ministro de Gobierno para acreditarlo, que muchos Comisarios de Policía no tenian semejantes soldados que hacen figurar en las listas.

Yo dije entonces, y lo repito hoy, que lo mismo era votar tres que quince, que veinte soldados si habian de seguir el mismo régimen de las Policías de campaña.

Entonces propuse una economía real y positiva en beneficio del Tesoro Nacional y como un medio de empezar á cortar los abusos que se habia estendido por casi toda la campaña.

No puede atribuirse á mí, señor Presidente, semejante idea de economía tratándose de ramos tan importantes como el de Policía y justicia penal de la campaña.

En cuanto á los sentimientos que abriga el señor Senador y todos mis honorables colegas, ¡cómo dudarlo!—Ni por asomo he tenido la idea de querer minorar en lo mas mínimo el buen deseo y patriotismo de que los considero á todos animados; ni se debe siquiera mencionar semejante tópico, porque eso se entiende.

No tengo la presuncion de creer que he venido á decir aquí una novedad.

y se pueden constatar con el

que se encuentre la discusion
despues de haber corrido todos
si es que se considera que se

motivo tan poderoso que se ha-
para no establecer en él, to-
necesarias?

que hay una necesidad palpi-

suprimamos los Alcaldes Ordi-
por cualquier otro medio?
el escándalo; que se corte tan
la situacion de la campaña: me
de la persecucion de los malvados.
de la Campaña. ¿Cómo faltar

con la responsabilidad que me
estos hechos.
señor Ministro de Gobierno á
tener cuando se trata de

Presidente, á esas con-
si.....
Honorable Senado
que sea de in-
he aducido y que
miembros del

de la Comision, me considero
movieron á la Comision á formular el
sobre todo despues de las adiciones que
á hacer todo lo que esté de mi par-
para justificar el procedimiento de ella,—pero
creo deber hacer presente que la segunda discu-
no viene subordinada por decision de la primera

porque si viniese subordinada por decisiones de la primera, no tendría ni objeto ni habría garantía en esa segunda discusion.

Creo pues, que no ha habido fundamentos para rechazar objeciones ó modificaciones que se hagan al Proyecto ahora en esta 2.ª discusion porque ya fué sancianado en 1.ª

La Comision, señor Presidente, espresa suscintamente en su informe escrito, las razones que habia tenido para suprimir los Jueces Departamentales del Proyecto de la Cámara de Representantes y optar por la continuacion de los Juzgados Ordinarios con una jurisdiccion estendida en materia civil; y en la discusion, hizo sentir que no era porque creyese que la institucion de los Alcaldes Ordinarios llenaba los objetos que le están cometidos ó á que debiera responder. No; era por que los Jueces Departamentales, tampoco llenaban el objeto por que iban con una jurisdiccion limitada, y entretanto iban á causar erogaciones que, atentida la situacion del Erario, no era justificado hacer, sinó en vista de una compensacion que valiese la pena: que la Administracion de justicia de primera instancia civil y criminal, estuviese en los Departamentos.

(Apoyado.)

Bien.. .... la Comision ante este punto de reforma de Administracion de Justicia; es decir, del establecimiento de Jueces Letrados con jurisdiccion ilimitada en materia civil y criminal en la primera instancia, se encontraba con un vacio á llenar: la situacion en que quedaban los pueblos de alguna importancia que ya los hay en varios Departamentos, que iban á quedar privados de justicia local por medio de la supresion de los Alcaldes Ordinarios.

Entónces la Comision tuvo el honor de esponer aquí, que creía que eso podria llenarse por medio de la estension de la jurisdiccion de los Jueces de Paz y por medio de leyes y procedimientos que viniesen á llenar el vacio.

Si por otra parte, llevamos la jurisdiccion de primera instancia á la cabeza de los Departamentos, por otro lado despojábamos á centros de poblacion muy importantes y bastante numerosos ya en el País, de la justicia local civil inmediata.

La Comision entónces se dijo, ¿qué inconvenientes hay para que el establecimiento de Jueces Letrados de primera instancia con plena jurisdiccion en los Departamentos, sea materia de una Ley especial, que al establecerlos llene este vacio y dote á los Departamentos de la Administracion de Justicia de que necesitan?

Viendo pues la escasez de nuestros recursos con el esfuerzo que se iba á hacer sin toda la compensacion que debiera esperarse, fué que la Comision optó por el espediente de conservar los Alcaldes Ordinarios, y aplazar, fué esa la palabra que ha consignado en su Informe, el establecimiento de Jueces Letrados, para por medio de una Ley especial, y cuando se considere que es posible hacerlo.

Todavia no hay razon para desesperar que esa Ley especial no pueda tener su sancion en el presente período.

Estudiemos; venga la iniciativa y no veo que no se pueda llenar el objeto ya sea por medio de esta Ley que abriga reformas de otro sentido, como por medio de una Ley especial.

En cuanto á mis opiniones, tuve el honor de decir, que quisiera ser vencida la Comision en esta discusion, pero con los Jueces Letrados de 1.ª Instancia con plena jurisdiccion.

(Apoyado.)

Mientras que viene la Ley especial á establecer esa gran reforma, procedamos á la reforma que es indispensable hoy en la centralizacion en que tenemos la Administracion de Justicia en la Capital, aumento del personal de los funcionarios públicos que administran justicia; mas Jueces que activen las causas.

(Apoyado.)

Eso es lo que propone el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, y adoptado en esta parte sin variacion por la Comision del Senado.

Me parece que basta lo dicho para justificar el procedimiento de la Comision que no impone señor Presidente un rechazo (digamos así) del establecimiento de Jueces Letrados, sinó solamente la no aceptacion de Jueces Departamentales con 5.000 pesos de jurisdiccion:—hacer el gasto y encontrar la compensacion.

El señor Chucarro—Yo como lo manifesté en la primera discusion de este Proyecto, dije: que me felicitaba, aplaudia y estaba conforme con las ideas de la Comision á ese respecto, y que no ponia objecion ninguna á que entrara á discusion particular el Proyecto con las modificaciones hechas por la Comision, y si habia á que objetar, yo me reservaba el derecho de hacerlo en la discusion particular y que me felicitaba que se presentase el Proyecto, que llenase en cuanto fuese posible las necesidades actuales, y en ese punto he sido consecuente como lo han visto todos los señores Senadores estando conforme con el Proyecto en discusion bajo la base que habia establecido la Comision.

Por consiguiente: no veo ahora que puedan haber dificultades para que haya un debate sobre cada uno de esos articulos, que ya tienen esa base diferente de la que trajo esa misma Ley de la Cámara de Representantes.

Con esta discusion el Proyecto no queda sancionado, porque desde que se adiciona ó se hacen las variaciones que se han hecho, al pasarlo á la Cámara de Representantes ha de ir á Asamblea General, y la Asamblea General adoptará el camino que convenga.... Tendrá presente las razones que ha tenido la Cámara de Representantes para presentar el Proyecto como lo presentó y las que ha tenido el Senado y se llenarán los trámites que establece la Constitucion para la sancion de las Leyes: y de allí saldrá lo que mas convenga ó bien el Proyecto de la Cámara de Representantes ó bien el modificado por el Senado, y si no sale ninguno de ellos, saldrá otro nuevo.

No veo razones para continuar la discusion sobre este artículo y pido que se cierre la discusion.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Se vota el artículo 3.° y es aprobado.

Son aprobados sin discusion los artículos 4.° y 5.°

Puesto en discusion el 6.°

(Sale el señor Gomez.)

El señor Silva—A mi juicio, la ausencia momentánea de un señor Senador que á veces es indispensable, tratándose de votar artículos en segunda discusion sobre los cuales ha habido unanimidad, no debia interrumpir la votacion.

El señor Presidente—Es de Reglamento.

El señor Chucarro—Es de Reglamento y es conveniente, señor Senador.

(Entra el señor Gomez).

Se vota el artículo y es aprobado.

Son aprobados sucesivamente sin discusion los artículos 7.° 8.° y 9.°

Puesto en discusion el 10.°

El señor Chucarro—Yo creo que este artículo seria conveniente modificarlo porque hace referencia á una de esas salas y como por este Proyecto (esas salas están suprimidas) se deja el Superior Tribunal de Justicia para todas las causas de 2.ª instancia, se ha suprimido ese Tribunal que por el Proyecto anterior se debia componer de tres salas y este artículo se refiere á una de estas salas.

Suprimida esta referencia, no puede tener lugar, por eso yo diria al Superior Tribunal de Justicia, no á la sala respectiva.

El señor Muñoz—Tiene razon el señor Senador por Paysandú.

En el supuesto de que no haya tres Salas, todas las referencias á sala no tendrian razon de figurar en el Proyecto.

Pero todavía no hemos llegado al artículo que trata de organizacion del Tribunal aumentando su personal y subdividido en Salas.

Yo vengo á la segunda discusion siempre con la esperanza de que el Honorable Senado reconsiderando su primera sancion de la primera discusion, pueda modificar su apreciacion.

No me parece que es consultar el acierto ni preparar un voto de convencimiento y conciencia á un artículo de simple referencia, venir á dejar resuelta la cuestion de fondo respecto á la organizacion del Tribunal de Justicia.

Si el señor Senador por Paysandú, toma por fundamento que el artículo 22 del Proyecto debe ser rechazado por el Senado y que en consecuencia debe suprimirse en este artículo la referencia á las Salas, en ese caso entraremos á la discusion del artículo 22. Pero como esto es trastornar la discusion yo propondria y lo propongo, que se vote el artículo salvo la referencia.

(Apoyados.)

Quiere decir que cuando llegue el artículo 22 si se suprimen las salas, se suprimen todas las referencias.

(Apoyados).

El señor Chucarro—Estoy conforme, tambien apoyo.

Se vota el artículo salvo la referencia, y es aprobado.

El señor Presidente—Ha llegado la hora de levantar la sesion.

El señor Silva—Apesar de que son las cuatro, empezamos á las tres, señor Presidente. Creo que podriamos avanzar algo....

El señor Chucarro—Si hay conformidad de concluir este negocio....

El señor Silva—Haria mocion....

El señor Presidente—Al menos es preciso dar descanso á los Taquígrafos.

Si ha de continuar la sesion, pasaremos á cuarto intermedio, sino, se levantará.

Se vota si ha de continuar la sesion despues del cuarto intermedio y es negativa.

El señor Presidente—Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 de la tarde

21.ª Sesion del 15 de Abril

Presidencia del señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 40 con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Chucarro, Carve, Camino, Silva y Bauzá.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo dice que ha recibido y mandado cumplir el Decreto concediendo una pension á la señora viuda é hijos del doctor don José G. Palomeque.

Archívese.

Entrándose á la órden del dia fueron puestos en discusion y aprobados sin hacerse uso de la palabra, los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

Se lée el artículo 22 del Proyecto de la Cámara de Representantes y el mismo enmendado por el Senado, y puestos en discusion.

El señor Muñoz—Señor Presidente, el resultado de la votacion en la 1.ª discusion sobre este artículo, no me desanimó para esperar un resultado diverso en la votacion porque pasase ese mismo artículo en la 2.ª discusion.

No me parece que se puedan tomar resoluciones concienzudas sin aducir fundamentos para formar la conciencia.

El artículo que está en discusion, no hace mas que aumentar el personal del Tribunal y sub-dividirlo para algunas funciones, no para todas: sub-dividirlo solamente al efecto de poner en correlacion sus funciones con los Juzgados inferiores de los cuales se apela para ante el Tribunal.

Las dos variaciones que establece el artículo ó las dos reformas, en mi opinion

señor Presidente, están completamente justificadas: son sencillas y sobre todo son una consecuencia de lo que ya queda sancionado.

Esta reforma nos es exigida principalmente por el retardo de la administracion de Justicia en la situacion actual, y entonces se ha querido subvenir á esos perjuicios primero que todo por el aumento del personal.

Se ha aumentado el personal de los Jueces de 1.ª Instancia; era consiguiente que se aumentase tambien el personal del Tribunal.—Si el retardo existia en el Tribunal antes del aumento de los Jueces Letrados, mas sensible se hará ese retardo porque el despacho de los Jueces de 1.ª Instancia será mas activo, y de consiguiente mayor la aglomeracion de causas en el Tribunal, y aduje en la 1.ª discusion señor Presidente, que el retardo de la Administracion de Justicia, en ningun Tribunal se hacia tan sensible y tan perjudicial como en el Tribunal Superior, no solamente porque son menos hombres los que se ocupan en el despacho, sinó porque no se habia buscado una organizacion que combine los medios de integrar sin necesidad de ir á recorrer la matrícula de Abogados por medio de sorteo, haciendo morosa y muy cara la justicia.

¿Qué razones pueden aducirse contra estas dos reformas, aumento de miembros del Tribunal de Apelaciones; sub-división de ese personal para funcionar con mas regularidad?

No hay roce, ni indirecto, de ninguna prescripcion Constitucional, absolutamente, y si, siempre seria conveniente que estuviese organizado así y mucho mas ahora que acabamos de sancionar el aumento de Jueces de 1.ª instancia.

¿Cuáles son los males que pueden sobrevenir?

¿Qué objeciones, que género de objeciones han de oponer al sueldo de cuatro Jueces?

Pero ni es para tomarse en consideracion eso como fundamento para rechazar el artículo, ni es correlativo con lo que hemos sancionado.

Respecto de los Jueces Departamentales que no llenaban el objeto, comprendo que pesase mucho el objeto económico: pero aquí cuando es indispensable llenarlo por medio del aumento del personal y la sub-division de trabajo, no veo que se puedan hacer objeciones á la organizacion del Tribunal.

En la primera discusion para combatir á este artículo, se sacaron objeciones de las disposiciones que establecen otros artículos posteriores; pero entonces, entraremos á esos artículos; entonces vendria la discusion. Aquí éste, no habla de atribuciones: todavia se objetó que se daban demasiadas atribuciones al Tribunal; las atribuciones de la Alta Córte de Justicia. Pero en este artículo no se trata de atribuciones; sigue funcionando con las mismas que tiene.

Es la opinion uniforme del foro, y de la Comision de Abogados á la cual el Poder Ejecutivo cometió primeramente el asunto. Así dictaminó.

El Poder Ejecutivo tambien se basaba en el aumento del personal del Tribunal.

Los diversos Proyectos de Representantes que han entrado á formar parte, se han refundido en este Proyecto de Ley. Todos se basaban en el aumento correlativo en el Tribunal Superior.

Las razones que acaban de esponer la generalidad de los hombres competentes, ¿con qué razones se contrarrestan?

Yo no veo señor Presidente.

Si algunos señores Senadores tienen opiniones respecto á las atribuciones que debe tener el Tribunal, será la oportunidad de discutir eso en los artículos que tratan de atribuciones, pero en el artículo 22 que no trata de esto, no es él, el que debe ser mutilado; no es él el que debe ser motivo de las objeciones que se tengan que hacer á otros artículos.

Háganse y las discutiremos, que yo no las alcanzo, respecto á que haya otro medio mejor que la subdivision para hacer funcionar el Tribunal.—Dígase, de que modo se puede evitar la integracion por sorteo de la matrícula de abogados, que tiene tantos inconvenientes; si no es mucho mas conveniente hacerlo por la recíproca integracion del Tribunal.

Pero como veo que no se pueden aducir razones, he tenido fé al venir á la segunda discusion, porque sobre ningun punto he visto tan claro y formada la resolucion: y debo declarar que tengo fé; que he venido con fé á esta segunda discusion, esperando que el Senado vuelva sobre la resolucion de la primera discusion y vote el artículo, señor Presidente, como está, porque sin él, mejor es que no se toque la Administracion de Justicia.

El señor Chucarro—Yo no podré señor Presidente, combatir uno por uno los fundamentos que ha establecido el señor Senador por Montevideo sosteniendo este artículo por el cual se establece que el Tribunal Superior de Justicia se compondrá de tres salas; una de lo Civil, otra de Hacienda é intestados, Criminal y otra de Comercio.

Digo que no podré entrar á combatir cada una de las razones que se han aducido, por que yo considero señores, que cuando se habla de Tribunal Superior de Justicia, es para llevar á ese Tribunal todas las causas, tanto civiles como criminales que suban de la 1.ª Instancia, por que para mi no deben complicarse ni ponerse en conjunto las atribuciones del Tribunal Superior de Justicia, sinó en cuanto á las causas civiles y criminales que suban para aquel Tribunal en apelacion y del modo que está determinado por las leyes generales, no que suban esas causas á un Tribunal que se le dé otra extension mayor que la que tiene en sí, siendo puramente Tribunal Superior en la Administracion de Justicia.

El señor Muñoz—El artículo no habla de atribuciones señor.

El señor Chucarro—Están en el siguiente que dice: *(lo leyó).*

Mientras no se establece la Alta Corte de Justicia, ese Tribunal con esa composicion de tres salas, va á ejercer las funciones de la Alta Córte de Justicia.

El señor Muñoz—Pero entonces discutiremos señor Presidente.

El señor Chucarro—¿Y como hemos de discutir despues si antes está el establecimiento del Tribunal.....?

El señor Muñoz—No se establece: si es el mismo Tribunal de Justicia ¡que error!

El señor Chucarro—Desde que sancionemos este artículo, establecemos la Alta Corte de Justicia.

El señor Muñoz—En ese artículo, dispense señor Senador.

El señor Chucarro—Porque el mismo artículo lo dice; cuando se trate de esos asuntos de que debe ocuparse la Alta Córte de Justicia, esas tres salas se convertirán en una, es decir, que en este mismo artículo y en este mismo Tribunal de Justicia está reunida la solucion de la 1.ª instancia como Tribunal de Justicia y á esas facultades y atribuciones se le agrega ahora dividido ese Tribunal en tres Salas para eso de la de Administracion general de Justicia, cometiendo las Instancias á diferentes Salas...pero cuando se dice que ha de desempeñar las atribuciones que por la Constitucion corresponde á la Alta Córte de Justicia, entónces tienen que reunirse las tres Salas.

De consiguiente señores, este artículo en la forma que está, no puede sostenerse en mi concepto: no se puede sostener, porque para establecer ó convertir el Tribunal puramente de Apelaciones con funciones de la Alta Córte de Justicia, es necesario que este Tribunal estuviese constituido con todos los elementos que están marcados por la Constitucion, para desempeñar esas funciones con arreglo á esa misma organizacion de Justicia.

Seria preciso que hubiesen Jueces de 1.ª instancia en lo Civil y Criminal en cada Departamento; seria preciso que hubiera uno ó dos Tribunales, y aquí viene el caso que ha citado el señor Senador de que un solo Tribunal no puede resolver con un número tal, á todas esas funciones que tiene que desempeñar, por la acumulacion de trabajo.

Eso camino está abierto para que en ese trabajo esté mas espédito ese Tribunal, porque ya nuestra Ley Fundamental dice, que en este órden administrativo segun esa organizacion, puede haber uno ó mas Tribunales: pero con las atribuciones de Tribunal de Apelaciones, no con funciones de la Alta Córte; nó.

Si un Tribunal de Apelaciones es insuficiente hoy para dar marcha á los asuntos, establézcase otro: y está muy marcado tambien el modo para establecer ese Tribunal, al que yo no me opondria.

¿Qué perjuicio habria, en que sin tocar en nada las disposiciones constitucionales que están establecidas sobre el Poder Judicial, se nombrase en esta Ley otro Tribunal Superior de Justicia, y que este residiese en otro estremo de la Repú-

blica; que residiese en el Departamento de Paysandú por ejemplo, y todas las causas que hubieran de esa grande seccion, unas fueran en apelacion, á aquella seccion, y otras vinieran aquí?

Asi, estaria el Tribunal espédito para desempeñar los negocios que se le encomendasen ó en que tiene que entender.

De ese modo, no nos separariamos un ápice de la organizacion Constitucional; al contrario, estableceríamos una reglamentacion en la justicia, de mas garantía al menos que concentrada toda en la Capital.

Deberíamos señor Presidente, si es posible decirlo así, disminuiríamos los perjuicios á esos habitantes de esos Departamentos en que fuese dividida esa jurisdiccion para lo que es la segunda instancia, y eso que se habia de establecer aquí de nueve Jueces, póngase señor el Tribunal aquí como está de cinco miembros, y póngase otro de tres, como lo hemos tenido, al fin no serian mas que ocho y seria mas económico, mas regular y mas garantida la propiedad y de más beneficios para toda la campaña especialmente.

Me parece que todo el que esté animado como creo que estamos todos, del sentimiento de sostener nuestra Ley fundamental á todo trance y hacer que de ella deriven los grandes efectos que ese Código debe darnos, no debemos hacer *injertos*: eso no lo podemos establecer hasta que no sea tiempo de establecerlo como corresponde.

Mientras tanto, establezcamos todas las ventajas que se quieran en este Reglamento provisorio, como es una, esa que he dicho.

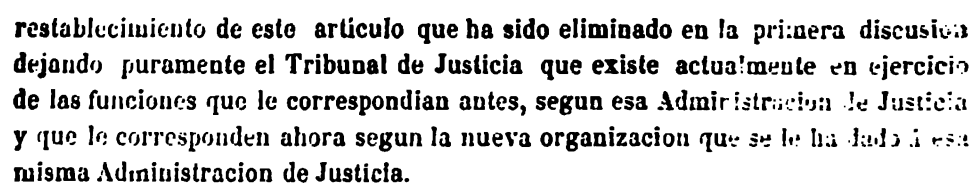
Porqué no ponemos esa grande division allí el centro de la Administracion de Justicia? ¿Por qué han de venir ahora en 2.ª instancia todas las causas civiles y criminales de esas grandes secciones precisamente á uno de los estremos de la República; á la Capital? ¿Por qué?

Ya que se establece así, dígase que á esos les corresponde ahora las funciones que están establecidas en el Proyecto: vayan las causas esas al Departamento donde está el Tribunal ó vayan en apelacion á aquel Tribunal.

A mas de los inconvenientes que tiene el formar este Tribunal aquí en la forma que se establece que es diferente á todo lo que es Tribunal Superior de Justicia, porque es lo que nosotros podemos sancionar en una Ley provisoria, para mí no podemos salir de este terreno.

Tenemos latitud para establecer un Reglamento de Administracion del modo mas conveniente para todo el país; la tenemos porque si es necesario mas Tribunales de Justicia, la Constitucion los acuerda: no necesitamos esperar á que se haya de organizar la Alta Córte. No señores; tenemos el camino abierto: ocurramos á ese medio, pero no vengamos aquí á establecer la Alta Córte de Justicia con el nombre de Tribunal Superior.

De consiguiente señor Presidente, no puedo estar de ninguna manera por el



restablecimiento de este artículo que ha sido eliminado en la primera discusion dejando puramente el Tribunal de Justicia que existe actualmente en ejercicio de las funciones que le correspondian antes, segun esa Administracion de Justicia y que le corresponden ahora segun la nueva organizacion que se le ha dado á esa misma Administracion de Justicia.

Allí está reconcentrado todo lo que concierne al Tribunal Superior de Justicia y nada mas.

El otro Poder, que es el Poder Judicial, que es la cabeza, [illegible] establecer; no hemos empezado por lo que debemos empezar, por la primera instancia. Tampoco podemos ahora poner la Alta Corte de Justicia.

Asi es que estaré siempre por la supresion de este Tribunal con [illegible] nes que se le quieren dar.

El señor Muñoz—Bien presumia señor Presidente, que [illegible] razones contra la reforma propuesta por el artículo 22 que está en discusion, apesar de que me habia anticipado á prevenir las objeciones que yo considero impertinentes al artículo, porque referirse á atribuciones que no forman materia del artículo; atribuciones que el artículo no se ocupa de determinar, [illegible] sabia que para combatirlo, se habian de reproducir las mismas objeciones de atribuciones, que cuando mas, pertenecerán á la discusion de los demás artículos que se ocupan de esa atribucion.

Pero como con esas objeciones por impertinentes que sean [illegible] batiendo el artículo 22, forzoso me es ocuparme señor Presidente, del artículo.

Se están haciendo argumentos señor Presidente, con palabras, con nombres. Nada de lo que se establece en este artículo ni en el artículo siguiente, al que está en discusion como atribuciones del Tribunal pleno, [illegible] tro en las atribuciones del actual Tribunal sin reforma ninguna.

El recurso de injusticia notoria tiene lugar con el actual T[illegible] de [illegible] de Abogados que es preciso buscar en la matrícula [illegible] per[illegible] y que por consiguiente no están en [illegible] [illegible] de Jueces.

Nada se crea de nuevo: que esté subdividido en salas para [illegible] narias y resolviendo en Tribunal pleno para una causa [illegible] funciones [illegible] con Abogados, absolutamente nada [illegible] le dan atribuciones que no tenga actualmente el Tribunal.

El recurso de injusticia notoria; pues qué, ¿habia de estar [illegible] el recurso de injusticia notoria?

Los pases de breves y bulas pontificias, ¿habia de estar [illegible] ese ejercicio?

Las Leyes secundarias han venido dando al Tribunal de Apelaciones esa atribucion.

Entre tanto, por la Constitucion esas atribuciones son de la Alta Corte de Justi-

cia. Subdividido en salas ó nó, con cinco miembros ó nueve como se propone, las Leyes le han venido dando al Tribunal las atribuciones indispensables para que no se interrumpa el ejercicio del Poder Judicial en todas aquellas atribuciones que son de indispensable ejecucion.

Decia señor Presidente, que varias de las atribuciones que por la Constitucion corresponden á la Alta Corte de Justicia, están ejercidas actualmente por el Tribunal Superior y que el ejercicio de esas atribuciones no depende de que el Tribunal se componga de cinco ó de nueve miembros; de que esté organizado en Salas ó secciones ó sin esa subdivision, absolutamente afecta á la cuestion, el ejercicio de esas atribuciones.

Debemos en materias de esta naturaleza dar paso á la razon, á la verdad.

¿Pues que son estas salas sino diversos Tribunales de Apelacion? que en lugar de haber dividido la jurisdiccion, se prefirió dividir por la naturaleza de las causas: en materia civil, materia criminal y materia comercial.

Muy bueno es pensar en Tribunales de apelacion en los Departamentos, pero necesitaria una California.

Pensar en eso cuando se acaban de aplazar los Jueces Letrados! es decir, que viniesen de Tacuarembó las causas á Montevideo y despues para la apelacion volviesen á salir para afuera.

Esto no merece los honores de la discusion.

El señor Chucarro—En su concepto, señor Senador.

El señor Muñoz—Se entiende que las opiniones que yo manifiesto son las mias,

Son verdaderos Tribunales, y si habia de salirse á la calle por medio de los oficiales públicos á notificar el resultado del sorteo que recae sobre personas indeterminadas, que puede ser un hermano de la parte el abogado de la parte, ó un pariente, ¿quién no sabe que la integracion para un recurso de injusticia notoria con los Jueces que es preciso aumentar el Tribunal, son cosas de meses; de años?

Entonces, ¿qué inconveniente habria si se dijese por ejemplo, establézcanse tres Tribunales de Apelaciones, el uno será en la materia civil, el otro en la criminal y el otro en la Comercial?

Hasta aquí, no tendria nada que decir el señor Senador por Paysandú; serian Tribunales de Apelaciones.

Y pregunto yo: ¿donde estaria la inconstitucionalidad; donde estaria la inconveniencia en que dijese la Ley; en el recurso de injusticia notoria, en el caso para ejercer la superintendencia indispensable que la está ejerciendo hoy el Tribunal, para resolver la competencia; para los pases de breves y bulas pontificias, para todo se formará un Tribunal compuesto de todos los miembros de los Tribunales de Apelaciones?—¿Que otra cosa se propone para esta Ley?

Yo hubiera deseado que no se involucrase en la discusion del presente articulo la cuestion de atribuciones como decia, en la que me consideraria igualmente

fundado señor Presidente, pero me he anticipado á esa discusion, conducido por las objeciones que se han hecho á este artículo, que absolutamente no roza ni indirectamente la Constitucion, es perfectamente Constitucional; es perfectamente lógico y consecuente con el aumento de Jueces Letrados.

Es evidentemente de alta conveniencia por la necesidad de integracion, por evitarse la integracion con abogados de la matrícula por medio de sorteos morosos que recaen sobre personas las más veces ó es muy probable que estén impedidas muchas de las sorteadas y se vuelva á repetir el sorteo, se interponen escusaciones y es imposible aspirar á una justicia pronta por medio de Jueces que se ván á buscar por los estudios.

Eso es lo que tiene lugar hoy para hacer una reunion de lo que aquí se llama Tribunal pleno para ejercer las mismas atribuciones que no se vienen á conferir de nuevo sinó que las tiene el Tribunal.

Yo todavia no puedo saber cual es el mal que se siente de este aumento del personal y la sub-division en secciones, qué inconvenientes son los que se ván á tocar, y me parece que con lo que llevo dicho, he demostrado todo el mal que hay de no aumentar el personal y de no sub-dividir en secciones el Tribunal.

Si alguna vez he creido estar en la verdad, en la razon sin pasion ninguna en materia que no puedo apasionarme sino por la verdad y la justicia, es en este punto.

No oigo razones, no se aducen, no se pueden aducir señor Presidente ningunas.

Es bien claro y evidente, es correlativo todo.

Digase que queda muy bien; que no hay recargo en la Administracion de Justicia, que no debemos pensar en ninguna reforma de Administracion de Justicia, pero aumentar los Jueces Letrados, reconocer la necesidad de activar la administracion de Justicia y venir á producir en la reforma un efecto contrario dejando recargado el centro, ha de venir á afluir todo el despacho de los Jueces de 1.ª instancia.

Es poner en mayor desproporcion de la que hoy existe. Sin aumento de los Jueces Letrados, existe desproporcion.

No es activo el despacho de los Jueces de 1.ª instancia, pero menos activo es en el Tribunal, no solamente porque no puede dar abasto con el despacho correlativo de los Jueces de 1.ª instancia, sinó que tiene otras atenciones que no tienen los Juzgados de 1.ª instancia, porque se integra de un modo moroso é inconveniente ese Tribunal.

Es universalmente sentida la necesidad de la reforma.

Yo decia, he venido con fé, porque, ¿cómo los señores Senadores oyendo una demostracion evidente que no puede dar lugar á dos opiniones, á qué móviles van á responder, si no responden á los móviles de la verdad y la justicia?

Repito, he venido con fé: mientras no tenga lugar la votacion, no puedo creer que se pueda votar de otro modo la cuestion.

El señor Chucarro—Yo considero que el establecimiento de la Administracion de Justicia que se establece por ese Proyecto incluyendo el artículo que establece el Tribunal compuesto de tres salas, lo que hace es reconcentrar en la Capital la Administracion de todo el País en todas instancias. Eso es lo que está mas palpitante en esta combinacion, en este Reglamento de Administracion de Justicia ó en ese artículo.

En todos los Departamentos, la 1.ª instancia no tiene jurisdiccion completa: tienen que venir á la Capital pasando de 5.000 pesos.

El señor Muñoz—Pero, ¿por qué no establecer á los Jueces Letrados en los Departamentos?

El señor Chucarro—A los Jueces Letrados aquí, tienen que venir á ellos; los Jueces establecidos para la 1.ª instancia. De manera que el resultado es reconcentrar mas de lo que estaba antes la Administracion de Justicia del país.

El señor Muñoz—Poner á la cabeza inmediata los Jueces de 1.ª instancia.

El señor Chucarro—Póngaseles otros centros mas inmediatos que se necesitan para esos Departamentos.

El señor Muñoz—Acaba de sancionar el señor Senador aquí.....

El señor Chucarro—Porque aquí se ha sostenido del mal el ménos; que quede la Administracion de Justicia conforme estaba; no darle á esas tres salas el cúmulo de atribuciones que no les corresponden como Tribunal Superior de Justicia.

El señor Muñoz—Dar atribuciones cuando las tienen.

El señor Chucarro—Pero lo demás ¿cómo se puede desconocer que lo hace ese proyecto sancionando el Superior Tribunal de Justicia en tres salas y convirtiéndolo, dígase lo que se quiera, en Alta Corte de Justicia?....

El señor Muñoz—No es exacto.

El señor Chucarro—Esas facultades no se pueden desempeñar en mi concepto ni con esas tres salas, desde que esas tres salas estén en las facultades de ellas conocer en las causas de apelaciones.

Desde que salga ese Tribunal de los juicios de apelaciones que le corresponden como....

El señor Muñoz—Hoy las tienen.

El señor Chucarro—No pueden tener lo que dice la Constitucion para que haya esa Alta Córte de Justicia. Porque para esas causas que van á la Alta Córte de Justicia, ya dice la Constitucion, que la Ley determinará la instancia que ha de haber en esa misma Alta Córte de Justicia, y que de estas instancias, se resolverán en juicios públicos, porque es la supremacia del Poder Judicial, es la cabeza del Poder Judicial: allí es donde se ván á esponer todas las causas por grandes y

poderosas que sean; porque todo eso, irá á la Alta Córte de Justicia,—porque cuando vayan ya dice la Constitucion, que la Alta Córte de Justicia para entender en tales y cuales asuntos, declara la Ley la instancia que ha de haber dentro de esa misma Alta Córte.

Aquí se hace eso, y no hay instancia ninguna, sinó el fallo de ese Tribunal compuesto de nueve miembros; no hay instancia niguna; no hay más que llevar las causas allí.

Se dice por el señor Senador, que no se dán ningunas razones que le hagan tener otra opinion que la de sostener el artículo tal cual está establecido; y yo digo lo mismo señor Presidente, que el señor Senador no me puede convencer ni de la conveniencia que hay en establecer el Tribunal con las tres Salas y darle ese cúmulo de atribuciones, ni de.....*(no se le oye).*

El señor Muñoz—No se le dá ninguna; ni un ápice más de las que tiene.

El señor Chucarro—Yo veo que por los demás articulos se le dán.

Es natural, desde que se establece ese poder, si esos otros artículos se negasen, no tendria que hacer este solo.

El retardo, es la acumulacion de la Administracion de Justicia en todas sus instancias, mas en el centro de la Capital.

En 1.ª y 2.ª instancia, tienen que venir todos los litigantes y todas las causas criminales de todos los Departamentos aquí donde están los Jueces de 1.ª instancia y tienen que ir á ese mismo centro de ese Tribunal compuesto de tres salas.

Es una centralizacion mas directa de la que ha habido hasta ahora y cuando el espíritu de la Constitucion está tan manifiesto que lo que quiere es que los habitantes del pais tengan siquiera en 1.ª instancia la Administracion de Justicia en sus respectivas localidades, al menos en los Departamentos; cuando el espíritu de la Constitucion no es ni puede ser el tener á todos los habitantes del país en la dura necesidad para sostener sus derechos que venir en 1.ª instancia á cien leguas de distancia.

Pero tenemos medios si queremos, de ponernos siquiera en 1.ª Instancia y en el recurso de apelacion, mas inmediato, dividiendo el territorio: siquiera tendrian que andar de la mitad del territorio al otro estremo, porque esa misma jurisdiccion que hay, se puede sub-dividir en dos segun la division del territorio y tener la 1.ª Instancia en aquel centro; lo que aquí la tenemos mas reconcentrada que nunca.

La 1.ª Instancia ha de tener que venir aquí á concluir sea del Departamento que sea, y en la 2.ª, tienen todos que ir á ese Tribunal Superior.

El señor Muñoz—Como van ahora lo mismo.

El señor Chucarro—Ahora van, pero no se estienden esas facultades.

El señor Muñoz—No es la atribucion de facultades: se sale del artículo, señor, para combatirlo.



El señor Chucarro—Ya he dicho cuanto tengo que decir.

El señor Silva—Al pedir la palabra al señor Presidente, voy á pedirle á la Cámara, que me conceda lo que tantas veces me ha concedido: su benevolencia Si no la merezco por mi talento y cualidades de orador, la merezco por la pureza de mis intenciones y por los móviles que me hacen sostener en esta 2.ª discusion lo que aunque brevemente, sostuve en la primera.

Cuando se sancionó la Ley de que nos estamos ocupando actualmente por la Honorable Cámara de Representantes, fuí uno de los que aplaudieron calorosamente la institucion que por esa Ley se hacia de los Jueces Letrados Departamentales.

Consideraba entonces y hasta hace muy poco, que ningun precio era caro con tal de conseguir una institucion tan importante y por otra parte constitucional como la de esos Jueces Departamentales.

Sin embargo, en el transcurso de la primera discusion en el Senado y aun de la segunda de esta Ley, me apercibí, que no basta que una institucion sea buena, que no basta que esa institucion venga á llenar vacios de inmensa importancia para que se acate.

Hay razones, hay argumentos como los que ha aducido el señor Senador por Montevideo, que ante la materialidad de las cosas son mas fuertes: la imposibilidad de medios.

En ocasion de la discusion del Presupuesto, fué probado hasta la evidencia, que el planteamiento de autoridades y de instituciones en pró del órden público, se hacia importante, tan importante como los Jueces Departamentales, que en mi concepto, son mas importantes que la integracion ó la subdivision del Tribunal de Justicia para hacer mas breve el trabajo y mas espéditos los trámites judiciales.

Tuvimos pues que renunciar á cosa tan importante, ¿invocando qué, señor Presidente? invocando la economía, algo mas, la imposibilidad de medios.

Si entónces nos privamos de instituciones tan provechosas en favor del bien público y de las garantías individuales, ¿cómo vamos ahora á adoptar lo ménos importante, la integracion del Tribunal de Justicia, privando del aumento de guardianes del órden público, privándonos de los Jueces Departamentales, ahora vamos cuando por razones de economía muy fundadas basándose en la realidad; si entónces suprimimos por esas razones aquellas importantes instituciones, ahora vamos á integrar el Tribunal, que exije tambien erogaciones de alguna consideracion, cuando hemos declarado y tenemos la conviccion íntima de que no hay los medios para hacerlo?

Voy á hacerme cargo de algunas de las razones que pueden haber hecho mas peso en el ánimo del Senado, aducidas por el señor Senador por Montevideo, que

si se tuviese en cuenta la espresion de sinceridad con que las ha proferido, seria cosa de dejarse convencer.

Sin embargo, el señor Senador por Montevideo crée, que no pueden haber dos opiniones distintas.

En esta ocasion, siento no estar de acuerdo con el señor Senador.

Voy á hacerme cargo de sus principales argumentos para sostener las opiniones.

Ha dicho el señor Senador, que hay notable retardo ó mas bien imposibilidad de espedicion por parte del actual Tribunal de Apelaciones.

Hasta cierto punto, parece favorecer las opiniones emitidas por el señor Senador, pero hay que tener en cuenta, que el Tribunal actual hasta hace poco ha estado funcionando casi siempre con tres miembros, dificultando pues la espedicion y el despacho de los asuntos que le estaban cometidos.

Hace muy pocas semanas que ha sido recien integrado: recien está en las condiciones y con el número de miembros necesario para que la espedicion de esos negocios, sean fáciles y prontos.

Despues que esa integracion se ha operado, me consta porque he tomado datos de que el Tribunal se espide con la prontitud deseada y que no es de temerse, puesto que no subsisten las razones que anteriormente habia por falta de miembros, de que haya ese notable retardo que tanto teme el señor Senador por Montevideo.

El otro argumento, de que habiendo aumentado los Jueces de 1.ª instancia en la Capital aumentará el trabajo del Tribunal y aún habrá mas retardo, no me parece que tenga una importancia como para inducirnos á aceptar esta fuerte erogacion que la Comision ha combatido en favor de los Jueces Departamentales.

La razon de que se aumentarán los asuntos, si bien van á ser aumentados por la mayor cantidad de Jueces de 1.ª instancia, no vá á aumentar el número de asuntos judiciales.

Integrado el Tribunal con el personal suficiente como lo está demostrando por la cantidad de asuntos que ha despachado despues de integrado, dará cima á este aumento de asuntos que ván á ser fallados y decididos por los Jueces de 1.ª instancia aumentados. Y despues el Tribunal que queda ahora y estando integrado con el número correspondiente de Ministros, ha podido dar cima á su cometido de Tribunal de Apelaciones, no es de dudar que en lo futuro no lo esté.

Ha dicho el señor Senador al tomar nuevamente la palabra, que cual es el mal, cual el inconveniente de la integracion y de la sub-division de trabajo

Yo no veo mal ninguno, señor Presidente; no veo inconveniente: estoy muy lejos de creer que eso traeria inconvenientes; por el contrario, creo que se espediria mejor por el Tribunal dividido en tres salas y sobre todo, la del Crímen; pero como ha dicho muy bien el señor Senador por Tacuarembó, la impunidad de los delitos en esta tierra, va siendo una cuestion social y seria de desear, que

esas causas se fallasen con prontitud é hiciese que los crímenes no quedasen impunes, y no viniesen los criminales por la larga tramitacion de los asuntos, á ser puestos en condiciones de evadirse y hacer mayores males, por todas esas circunstancias desgraciadas que muy bien conocemos.

Pero la cuestion, no es de mejorar algo la condicion de ese Tribunal de Apelacion por la sub-division del trabajo; la cuestion es que habiéndonos privado de los Jueces Departamentales, institucion la mas conveniente; reforma la mas deseable que se podria establecer en el Reglamento de Administracion de Justicia.

El señor Gomez—Apoyado.

El señor Silva—¿Cómo vamos á admitir una erogacion casi tan fuerte para mejorar la condicion del Tribunal de Apelaciones, que no tiene la importancia de aquella institucion?

Sin embargo, fuerza me fué reconocer por las razones aducidas por el miembro de la Comision de Legislacion, que la cuestion de imposibilidad de medios, es una gran cuestion, que es una cuestion insalvable teniendo en cuenta nuestra situacion financiera y el enorme déficit que arroja el presupuesto.

Otro de los argumentos que ha podido hacer algun peso en mi ánimo, y que tal vez me ha hecho vacilar un momento, es el de la integracion.

No tiene tanto peso como la sinceridad tal vez de las intenciones del señor Senador por Montevideo.

¿La integridad señores, vamos acaso á estirparla admitiendo la integracion y subdivision de salas?—De ninguna manera.—Que esa integracion seria en menor número, es evidente, pero la Ley sancionada por la Cámara de Representantes admitia el caso de la integracion, porque la integracion deriva por recusacion de las partes, como lo conoce perfectamente el doctor Muñoz, y si antes habia de haber cinco á recusar, hay nueve, y tal vez entre esos nueve, habria alguno á quien elejir y hacer innecesario el gasto de los conjueces y la consiguiente demora.

Pero por estas consideraciones de segundo órden, puesto que hemos desechado los Jueces Departamentales, ¿podremos admitir un gasto casi igual que habria costado la planteacion de los Jueces Letrados Departamentales?

Yo por mi parte no renuncio á eso, y haré todo lo posible en la órbita y esfera de mis atribuciones, para que eso sea instituido mas tarde, pero por el momento, con la perspectiva de nuestra finanza, con la imposibilidad material, voy á sostener lo que ya sostuve en la primitiva discusion de este Proyecto.

Voy por las razones que acabo de aducir, á votar nuevamente por la enmienda introducida en la anterior discusion.

Sentiré en el alma, que las razones como dije al empezar este discurso son inspiradas en el mas desinteresado propósito y con la pureza de intenciones mayor, sentiré que no hicieran algun peso en el ánimo del señor Senador, y reservándome mientras no oiga razones de más fuerza cuando menos para mí como



he dicho anteriormente, voy á votar de la misma manera que voté en la sesion anterior.

El señor Muñoz—Pido la palabra.

El señor Presidente—Hago presente que ha llegado la hora de levantar la sesion.

Si la Cámara resuelve......

El señor Silva—Me parece que valdria la pena señor Presidente, que siguiéramos discutiendo este asunto porque sino, vá á ser interminable; ya hace tres dias que estamos discutiendo y hago mocion para que permanezcamos hasta las 5 de la tarde.

Por si fuese apoyada ....

(*Apoyados.*)

Hemos entrado á las 3 ½ la sesion y si á las 4 nos levantamos, habremos empleado muy poco tiempo.

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Propongo pasar á cuarto intermedio para dar descanso al Taquígrafo.

Se suspende la sesion, y vueltos á sala.

El señor Muñoz—Señor Presidente; agradezco que el señor Senador por Minas me haya hecho justicia en cuanto á la sinceridad con que sostengo mis opiniones y reconociendo que en su discurso ha estado en el terreno de la cuestion.

Voy á contraerme á contestar con objeciones nacidas de esa conviccion sincera que el señor Senador por Minas me ha hecho la justicia de reconocer.

La primera objecion á la Capital diré, aducida por el señor Senador por Minas es la razon económica, razon á que como ha dicho el señor Senador por Minas, el miembro informante de la Comision ha dado inmenso peso y la influencia decisiva sobre toda la materia que debe ser resuelta en el presente periodo por medio de Leyes.

Pero por mucho que sea el peso de esas razones económicas, sin embargo no ha sido tan absoluto que no tengan su contrapeso como el mismo miembro informante de la Comision lo reconoció desde que vino á la discusion el aumento de Jueces Letrados.

Si combatió los Jueces Letrados Departamentales, no fué solamente por la importancia numérica de los gastos, sino por la importancia relativa con el bien que se iba á llenar, y encontrando deficiente ese bien que se queria realizar por medio de Jueces Departamentales con jurisdiccion limitadísima; reconociendo que el bien que debia buscarse debia ser por medio de Jueces Letrados de 1.ª instancia en los Departamentos sin limitacion ninguna de jurisdiccion; reconociendo que entónces eso podria ser materia de una Ley especial, fué que por via de aplazamiento, suprimió de esta Ley la materia de Jueces Letrados en los Departa-

mentos. Deficiencia, pues, para llenar el objeto: justificativo entónces de la economia.

Pero, ¿se halla en ese caso el aumento del personal del Tribunal y su division en secciones para la mas regu'ar y activa espedicion en el despacho?

Eso creo que no se ha demostrado, ni es fácil demostrarlo aunque se hayan aducido hechos que aunque obren en favor de la contraccion de los miembros actuales del Tribunal, no puedo aceptar como de suficiente alcance, para dejar establecido que ya no habrá retardo, que ya no hay.

Me considero autorizado señor Presidente, para decir que esto no es exacto

Abogado de muy limitada clientela, uno de tantos de la larga matrícula, sin embargo señor Presidente, puedo aducir hechos en que intervengo personalmente como abogado, en que (admírese el Honorable Senado si fuese de admirarse el caso cuando hay cientos iguales) soy conjuez, hace dos años y pico que estudié la causa: de cuando en cuando, acomodando mis papeles encuentro el estudio que hice de esa causa. Todavía, no he sido citado al juicio en que ha de verse esa causa.

¡Dos años y pico!

Me parece que en el transcurso de ese tiempo hasta hoy está comprendida la situacion anterior á la actual y la actual que ya tiene algunos años de vida.

No hace muchos dias que he concurrido como conjuez á la resolucion de un recurso de injusticia notoria, que hacia tres años creo que fué inmediatamente ó antes de recibirme de abogado, fui nombrado conjuez y acaba de resolverse.

Si enumero estos dos hechos es porque naturalmente espero que mis Honorables Colegas dén completa fé á los hechos que me son personales.

Pero refiriéndome á la generalidad de los hechos en el foro, es de pública notoriedad, que todos los abogados se hallan en el mismo caso y que mas que los abogados, los clientes lo saben mejor, y mejor que los clientes en materia civil, lo saben los encausados criminalmente.

Aunque el Tribunal reconociendo el retardo de la Administracion de Justicia, reconociendo inmensos perjuicios...... se propone siempre hacer excepciones en aquellas causas de carácter urgentísimo y excepcionales, no podrian citarse como ejemplo para justificar que hoy hay una actividad espantosa en el despacho.

Creo que pretender dar por cierto eso señor Presidente, es querer como vulgarmente se dice, tapar el cielo con un arnero.

Decir que los Jueces Departamentales sin jurisdiccion ilimitada con la limitadisima que les establece este Proyecto, justificaba la razon económica, y que el Tribunal no se halla en el mismo caso......

No es exacto lo que ha dicho el señor Senador por Minas, tambien que las erogaciones fuesen equivalentes aproximadamente. Está muy distante una de otra, mas de lo que dista la mitad del todo.

Estos son los dos puntos que se relacionan con la razon económica: las erogaciones en sí, y el *quantum* de las erogaciones, que ya me he permitido contrapesar con las ventajas, y en cuanto á estas no se han aducido en mi concepto razones de peso, porque en cuanto al retardo acabo de esponer hechos, y notoriedad de hechos.

Tampoco lo que se ha dicho respecto á la integracion, tiene fundamento, por que, de que no pueda llegar al estremo perfecto de que se ahorre en todo caso la integracion, no se salga que no sea muy útil ahorrarla en el mayor número de causas.

El señor Senador por Minas, como por sobre áscuas pasó la salvedad de que aunque no era en absoluto, aunque reconocia que se aminoraban las integraciones, ¡pues es nada aminorarse en la mayor parte de los casos! quedando los excepcionales para la integracion que hoy tienen lugar en la mayor parte de los casos, como tendria entonces sinó que la integracion se haria de las salas para con otros conjueces.

De consiguiente, ahorraba el inconveniente obteniendo las ventajas en la generalidad de los casos: está demostrada la conveniencia.

No recuerdo que el señor Senador por Minas haya aducido razones de otro temple: no se hizo cargo sino muy á la ligera de la desproporcion, de la mayor desproporcion en que queda ahora el despacho de los Jueces de 1.ª instancia, con el despacho del Tribunal de Apelaciones.

Se contentó el señor Senador por Minas con decir que ahora marcharia con actividad el Tribunal y que con el tiempo desapareceria la acumulacion de asuntos ocasionados por el mayor despacho en 1.ª instancia.

Pero en esto el señor Senador por Minas, se ha limitado á enunciar una esperanza que no tiene fundamento.

Si hasta ahora el retardo mayor de la Administracion de Justicia estaba en el Tribunal, aumentando el despacho de 1.ª instancia, el desconcierto vendrá á sentirse arriba en mayor escala, como todos los trabajos sucesivos y eslabonados: naturalmente la aglomeracion ha de hacerse sentir:—Esto es de réjimen general, arreglo, y division del trabajo.

Estando pues el señor Senador por Minas en la cuestion, sin embargo creo que no ha podido encontrar razones para decir que no debe aumentarse el personal del Tribunal y que no debe sub-divirse en secciones.

La razon económica, no es de suficiente peso, porque esa razon no es absoluta sinó en relacion al objeto que se vá á llenar.

No es de la magnitud, no es equivalente á los Jueces Letrados; es en mi concepto mucho menos de la mitad.

El mal no ha cesado por que se halle complementado el personal del Tribunal

en su actual organizacion; no ha cesado, y se aumentará con el trabajo de las causas que despachen los Jueces Letrados que se han aumentado.

Quedo pues firme en esta conviccion sincera que se me ha reconocido por que no veo razones bastante fuertes para hacerme desistir.

El señor Silva—Pido la palabra.

El señor Muñoz—Voy á concluir, señor Presidente.

El señor Silva—¡Ah! creí que habia concluido.

El señor Muñoz—Por lo demás, he creído deber dejar para mi última palabra en esta cuestion, las objeciones hechas por el señor Senador por Paysandú, que en mi concepto ha estado siempre fuera de la cuestion.

Número de Jueces que integren el Tribunal; denominacion de las secciones en que han de funcionar; atribuciones que no dependen ni del número del Tribunal ni de la sub-division de esas secciones ni que están comprendidas en el artículo en discusion no debian haber sido materia de la discusion como me complazco en reconocer que el señor Senador por Minas no las reprodujo; no las trajo, y el señor Senador por Paysandú en sus últimas palabras ha hecho objeciones que además de estar fuera de la cuestion, en mi concepto son contraproducentes y de una inconsistencia tal que combatiendo asi con esas razones, el artículo 22 del Proyecto es á mi modo de ver indispensable.

El señor Senador ha concurrido con su voto para el aplazamiento de los Jueces Letrados establecidos en los Departamentos: ha concurrido con su voto para el aumento de Jueces Letrados de 1.ª instancia en la Capital: ha concurrido con su voto á esa centralizacion en la Capital de los Jueces Letrados de 1.ª instancia. ¿A qué se viene ahora á tratar de llevar el Tribunal afuera, despues de haber traído los Jueces de 1.ª instancia?

Si las opiniones del señor Senador por Paysandú, fuesen tan arraigadas respecto á los Jueces de primera instancia, que llegando al establecimiento de Tribunales, quisiese volver para atrás, estoy dispuesto á acompañarle, pero no se puede hablar de Tribunal de Apelaciones en los Departamentos cuando se reconcentran los Jueces de primera instancia y entónces tendria lugar lo que me pareció bastante decir á vuelo de pájaro, como se dice, que las causas de los Departamentos viniesen á entablarse en la primera instancia, y regresasen afuera para la segunda.

Esto no puede considerarse como una objecion al artículo 22.

Tenemos ya la base de la primera instancia reconcentrada en Montevideo en virtud de haber optado por este estremo, aplazando para una Ley especial el establecimiento de esos Jueces Letrados en los Departamentos.

Sobre esta base, no podemos hablar de Tribunales de Apelacion mas que en la Capital.

No recuerdo que se haya aducido ninguna otra razon de que no me haya hecho cargo y estaría dispuesto á salvar cualquier omision, porque tengo señor

Presidente, en el conjunto de las opiniones que he formado, no solamente por el estudio del proyecto, por los conocimientos prácticos que tengo en el foro. como por las razones que se han aducido, no he vacilado, ni están quebrantadas mis opiniones.

Persevero siempre con sinceridad, que el artículo 22 es de indispensable necesidad en el Proyecto.

El señor Silva—No esperaba por cierto señor Presidente con mi pobre elocuencia y escasez de méritos tratándose de un asunto del cual conozco poco, puesto que se trata de un ramo de conocimientos profesionales, no esperaba poder traer al conocimiento del señor Senador por Montevideo al terreno de mis argumentos, que como dije antes... son el resultado de su concienzuda esperiencia en asuntos de esta materia.

Sin embargo; como este es un asunto que va á ocupar indudablemente por la forzosa investigacion y atribucion que tiene en Asamblea General al Cuerpo Legislativo, creo que se ha dicho lo suficiente por una y otra parte para que con relacion á este artículo, pueda el Honorable Senado pronunciar su irrecusable fallo

En esta virtud, y teniendo en cuenta por la série de discusiones que tiene que pasar en Asamblea General, hago mocion para que se dé el punto por suficientemente discutido y se proceda á votar.

(Apoyado).

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada la mocion se votará.

El señor Carve—No habia apoyado la mocion porque creí de mi deber decir algo de este asunto, puesto que desde que vino á consideracion del Honorable Senado yo estaba en favor de una Ley que diera ensanche y buena reglamentacion á la Administracion de Justicia.

Hubiera sido inconsecuente con mis opiniones de antes si hoy no pensase lo mismo respecto á varios puntos de la Ley que está á consideracion del Honorable Senado, porque así como mi honorable colega el señor Senador por Montevideo, mas competente en la materia, con mucho mayor conocimiento que el que yo pueda tener, ha modifiaado tambien sus opiniones de entonces en el sentido muy laudable de la economía en que debia de entrarse con arreglo á las necesidades del Estado. Así es, que si él, con mayores conocimientos que el que habla ha entrado en algunas reformas, yo con mas razon pues no poseo conocimientos, tambien me considero en el mismo caso, porque si efectivamente señor Presidente, yo queria una reforma en la Administracion de Justicia y voté en favor de ella cuando se aplazó, es porque en la discusion general no me parecia prudente negar mi voto á un asunto de la importancia de este Proyecto, sin que por eso no considerase justo, tomar el camino que mi conciencia me dictase.

Pero no me encuentro asi, tengo que estar en contra de las opiniones del señor

Senador por Montevideo respecto á la contradiccion que noto en los argumentos que espone contra las opiniones del señor Senador por Paysandú.

En esa parte señor Presidente, me encuentro en el mismo terreno que el señor Senador por Paysandú, porque si es verdad que esta Ley suspendiéndose el artículo que se halla á consideracion, queda con bastante deficiencia como ha dicho el señor Senador por Montevideo, creo tambien, segun mi poco entender, que este artículo redactado por hombres competentes se relacione con los siguientes.

No voy á insistir, señor Presidente, por el aumento de los gastos que pueda ocasionar el nuevo personal del Tribunal Superior porque como ha dicho muy bien el señor Senador por Montevideo, ese aumento corresponderia á los fines que se han tenido para presentar este Proyecto de Ley por personas competentes.

Pero en lo que no estoy conforme, es en que sancionemos el artículo 22.

Considero una anomalía los artículos que siguen, porque deben estar en relacion con el artículo 22 y no lo están.

Por lo demás, señor Presidente, yo fuí uno de los muchos que lamentaron el no establecimiento de los Jueces Letrados de 1.ª instancia en los Departamentos: ¿pero qué hacer en vista de la necesidad imperiosa en que estaba el Estado para llenar esa erogacion?; habrá que ser consecuente con las mismas opiniones de la Comision dictaminadora.

Así es, señor Presidente, que he querido hacer estas observaciones para que no se me crea inconsecuente con mis anteriores opininiones.

Creo que se llena en mucha parte lo que se ha tenido en vista por el Proyecto de Ley: aumentar los Jueces en la Capital para que las causas no sufran el retardo que han estado sufriendo hasta ahora, y no veo una necesidad tan imperiosa de miembros del Superior Tribunal de Justicia en la forma que se propone, desde que se han suprimido los Jueces de 1.ª Instancia en los Departamantos, lo que traeria mayor acumulacion de asuntos á ese mismo Tribunal.

Como esta Ley ha de rejir el año venidero, no veo tampoco una necesidad para precipitarse: se tendrán en vista todas las razones en pró y en contra què se han tenido en la discusion, para el año que viene, desde que tambien debe ocuparse la Asamblea General en el caso que los recursos del Poder Ejecutivo se crean suficientes para crear esos Jueces en los Departamentos, aumentar tambien los miembros del Tribunal de Justicia si no fuese posible establecer en la forma que manda la Constitucion de la República la Alta Corte de Justicia, pues creo que no hay número suficiente de Letrados que por la Constitucion se establece.

Son estas las consideraciones que tengo presentes en mi memoria para opinar en la forma que lo han hecho los que están en contra del artículo 22.

Estaré equivocado porque no tengo como he dicho los conocimientos que tiene el señor Senador por Montevideo en asuntos de esta naturaleza, pero segun mi

conciencia, debo esplicarme en el sentido que lo he hecho, sin dejar de darle importancia á los argumentos presentados por el Senador por Montevideo.

El señor Muñoz—Pido la palabra.

El señor Gomez—Reclamo la hora.

El señor Silva—Hay una mocion aceptada y hay que votarla.

El señor Muñoz—Sobre la mocion entonces señor Presidente.

El señor Presidente—Está conjuntamente en discusion.

El señor Muñoz—Iba á decir señor Presidente, que el Senado no tiene ningun asunto repartido, y si lo tuviese, tampoco seria un inconveniente. La hora es demasiado avanzada, es natural que llevado de mis convicciones desée con todos mis esfuerzos sostener mis sinceras opiniones.

Acabo de oir nuevas objeciones que deseo contestar. Faltan algunos Senadores la Ley no es de urgencia: ¿qué inconveniente hay para que este articulo que es como he tenido el honor de decirlo al Senado, que es en mi concepto la clave, quede su votacion para la sesion siguiente?

Sancionado él, lo demás es de cajon.

¿Que necesidad tenemos de votar?—Votaremos en la sesion siguiente, y entonces tendré oportunidad de contestar á las objeciones hechas por el señor Senador por San José.

Creo que no hay suficiente motivo para dar por cerrada la discusion, en que todos hemos estado animados de esponer las razones en pró y en contra.

El señor Silva—Cuando hice la mocion que fué apoyada por la mayoría de los señores Senadores, fué en virtud de lo mucho que se habia dicho y de que creia que se habia dicho lo suficiente por una y otra parte para que el Senado pudiera votar este artículo, que nos ha ocupado bastante tiempo: crei que no habia mas nada que decir.

Habiendo sido aceptada esa mocion, corresponde á pesar de la hora, que se proceda á votarla como es de Reglamento.

El señor Muñoz—Yo he aducido razones, que en mi concepto debieran bastar en un cuerpo deliberante para no cerrar la discusion, en momentos que se va á votar, por lo avanzado de la hora.

Cuando se acaban de aducir argumentos en contra; y el Senado no tiene razon de tiempo, por que el tiempo no urje, y si se habia dicho todo lo que habia que decir en esta cuestion, sin embargo no se considera así cuando no se dió por cerrada la discusion antes que hablase el señor Senador por San José.

Declaro, que no solamente por las razones que se han opuesto en la discusion y que me reservo contestar, sinó porque considero que el Senado está fatigado: que no se sacrifica nada pero si se quiere proceder á la votacion, caigo rendido al pié de la bandera de mis convicciones, lo mismo hoy que mañana.

El señor Presidente—Propongo continuar mañana la discusion. Han faltado algunos señores Senadores.

El señor Silva—Por razones de esta naturaleza siempre tendremos que estar discutiendo el asunto.

Por lo demás, estamos muy familiarizados con la ausencia de los señores Senadores que no concurren con la puntualidad debida.

Esta Ley va á ser objeto de muy largas discusiones en la Asamblea General, la cual vá á decidir qué artículos van á prevalecer.

Estar demorando la sancion de este artículo es estar perdiendo un tiempo que lo necesitamos para otras cosas.

Es ineludible la votacion de la mocion que he hecho: hay que votar esa mocion antes que se levante la sesion: la mocion ha sido apoyada por bastante mayoría del Senado; y exijo que en cumplimiento del Reglamento sea votada.

El señor Carve—Yo considero muy justas las razones aducidas por el señor Senador por Montevideo.

Yo creo que en un Proyecto de Ley de la importancia que motiva esta discusion y que no tiene la urgencia que se crée, hay motivo para hacer que la discusion continúe mañana; si es posible, cuando no está agotada la discusion, ¿porque hemos de privar á alguno de los señores Senadores, que tomen parte en esta discusion?

Yo creo que todos deben pensar como yo pienso.

Quizás oyendo mejores razones señor Presidente, yo decline de mis opiniones.

La Asamblea General tiene que ocuparse de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. Si el artículo 22 fuese sancionado tal cual lo ha sancionado la Cámara de Representantes, no tiene porqué entrar en discusion en Asamblea General, asi lo entiendo yo.

De manera que soy de opinion que no se precipite: que cada uno dé su voto con arreglo á toda conciencia.

Despues de eso, ha llegado la hora que se tomó para que siguiera la discusion que era hasta las cinco.

El señor Muñoz—A mas de los argumentos razonables que ha aducido el señor Senador por San José, que en materias de esta naturaleza no aparece suficientemente justificada la clausura de la discusion mientras que no se justifique por la urgencia de premura de tiempo; á mas de eso, consideraba yo de cajón, que el miembro informante de la Comision, tiene derecho á la palabra para contestar á todas las objeciones.

Querer cerrar la discusion cuando el miembro informante manifiesta deseos de contestar la última objecion que se ha hecho, me parece que es contra el objeto natural de la discusion y contra el Reglamento.

No tiene límites la palabra del miembro informante de la Comision: en la discu-

sion general no se limita determinado número de veces, porque todo lo limita á ser el último en la palabra.

Si el Senado no quiere levantar la sesion sin votar, en hora buena.

El señor Gomez—Reclamo nuevamente la hora.

El señor Chucarro—Hay una mocion que es de órden

(Se retira el señor Gomez).

y si se resuelve que debe continuar mañana, se continuará mañana.

El mismo señor Presidente está facultado para decir que cuando no hay quien pida la palabra.....

El señor Muñoz—Yo la he pedido, pero sobre la mocion de órden. Porque si se vota, no voy á poder tomar la palabra.

Hago como objecion á la mocion de órden.

Me parece que por el espíritu del Reglamento, el miembro informante de la Comision debe ser el último en el uso de la palabra.

Si no se quiere levantar la sesion, voy á contestar al señor Senador por San José

El señor Silva—Cuando hice la mocion, fué en la persuacion de que nada habia que decir Dije entónces, que como este es un asunto que con esta discusion no quedaba terminado, habia mucho tiempo para discutirlo en Asamblea General.

Fué en ese concepto que la hice, y como ha sido aceptada antes de levantarnos de aquí, debe votarse.

No me opongo á que el señor Senador por Montevido, haga uso de la palabra para impugnar las razones que ha aducido el señor Senador por San José.

No me parece que por razon de haber llegado la hora, por no dispensar unos minutos mas, dejemos sin votacion el artículo.

El señor Chucarro—Señor Presidente; se ha separado uno de los que han asistido á esta discusion;—separándose otro, ya no hay número y queda resuelto el negocio: está levantada la sesion.

El señor Muñoz—El señor Senador por Paysandú, se pone en el terreno de la realidad.—Para no dejar de votar la mocion de órden que ha hecho el señor Senador por Minas; con levantar la sesion, no se viola el Reglamento; se abre la sesion siguiente y ligamos aquel momento con el actual para el caso de continuar la sesion y que el Honorable Senado cierre la discusion sin quitarme la ocasion de contestar al señor Senador por San José.

Aquí estoy yo para dar mi voto contra la mocion de órden, por esa razon.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota el artículo 22 del Proyecto y es desechado.

Votándose el sancionado en la 1.ª discusion es aprobado.



El señor Presidente—Orden del dia para mañana, dar cuenta y continuar la discusion pendiente.

Se levanta la sesion á las 5 y 10 minutos.

22.ª Sesion del 20 de Abril

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 30 con asistencia de los señores Gomez, Berro, Chucarro, Caravia, Rivas, Silva, Carve, Camino y Bauzá.

Aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes con fecha 17 del corriente, remite un Decreto recaido en las solicitudes de los señores Capitan don Blas Planes y Porta-Estandarte don Andrés Perez, mandándolos ocurrir á ejercitar sus derechos ante quien corresponda.

A la Comision de Milicias.

La Comision de Legislacion se espide en el Decreto acordando al establecimiento industrial de los señores don Lúcas Herrera y Obes, los mismos beneficios que goza otra sociedad.

Repártase.

El Juzgado Ordinario del Departamento del Durazno, remite con fecha 16 del corriente, los antecedentes relativos á la eleccion de un Senador y cuatro suplentes.

A la Comision de Peticiones.

El ciudadano don Amaro Carve electo Senador por el Departamento del Durazno, presenta su diploma.

A la misma Comision.

El ciudadano don Fernando Torres, electo Senador por el Departamento del Durazno, presenta su diploma y pide al Honorable Senado, que si hay un diploma ó habiendo dos, el Senado se inclina al suyo, se digne anular las elecciones y mandar practicar otras nuevas.

A la misma Comision.

Don Manuel M. Labandera, taquigrafo de esta Honorable Cámara, pide que Vuestra Honorabilidad se sirva disculpar su inasistencia á las sesiones hasta tanto el Poder Ejecutivo despache su jubilacion.

Archívese.

El señor Silva—Si no he oido mal, creo que se ha destinado á la Comision de Peticiones el asunto del señor Labandera.

El señor Presidente—Ultimamente se mandó archivar.

El señor Silva—Iba á decir que no habia resolucion.

El señor Presidente—Va á entrarse á la órden del dia.

El señor Bauzá—Voy á tener el honor de presentar un Proyecto á la consideracion del Honorable Senado.

(Lo manda á la mesa.)

El señor Presidente—Va á darse lectura.

Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado, etc.

Artículo 1.° El remanente de las tierras fiscales concedidas para la construccion de los Templos de Mercedes y Dolores, puede denunciarse, de conformidad con las Leyes de la materia.

Art. 2.° Para la consecucion de las referidas obras, se destinan esclusivamente



en las condiciones del artículo anterior, cinco mil hectáreas de tierras públicas;— dos mil para el Templo de Dolores y tres mil para el de Mercedes.

Art. 3.° Las ventas se harán por licitacion, siendo preferido el ocupante en caso de igualar su oferta á la mas alta que hubiere; y estableciéndose como minimun el precio de ocho mil quinientos pesos por legua cuadrada de campo de pastoreo.

Art. 4.° El producto de las ventas en esta forma, será distribuido proporcionalmente hasta satisfacer lo que corresponda á la obra que tenga menor número de tierras adjudicadas.

Art. 5.° La Junta E. Administrativa del Departamento de Soriano, llamará á licitacion por la prensa, dando inmediata cuenta al Poder Ejecutivo de las propuestas de denuncia que se presenten una vez constatada la propiedad fiscal, para procederse á la mensura y escrituracion.

Art. 6.° Comuníquese.

Montevideo, Abril 20 de 1874.

Pedro E. Bauzá.

(Apoyados.)

El señor Bauzá—El Proyecto que me permito someter á la consideracion de este Cuerpo, responde á una necesidad bastante sentida.

Los pueblos de Mercedes y Soriano de tan reconocida importancia por su poblacion y demás, carecen absolutamente de un local apropiado para ejercer las prácticas religiosas.

En Dolores, solo existe un rancho que apenas tiene el nombre de iglesia y es bastante ridículo.

En Mercedes hace veinte años que se dió principio á la obra del templo y hoy apenas se cuenta con la mitad del edificio.

Como esto choca con la cultura del Pueblo, yo me permito rogar al Honorable Senado que tome en consideracion el Proyecto rindiendo un gran servicio al Departamento.

Cuando venga el debate del asunto, me permitiré entrar en otras consideraciones.

Creo que esto basta.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyado?

(Varios apoyados.)

—Pasará á la Comision de Hacienda.

Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Caravia—Han transcurrido dos meses del actual período Legislativo sin que el Senado tenga un conocimiento oficial de que en el Departamento de la Colonia se haya practicado la eleccion de Senador que debió tener lugar allí.

No es tanto de estrañar que el Senador electo, segun datos estrajudiciales, no haya remitido ó presentado su diploma á esta Cámara, pero si es estraño, que ni el Colegio Electoral ni la mesa central de aquel Departamento, separándose de la práctica constante é infringiendo las disposiciones escritas de la Ley, no haya remitido oportunamente esos antecedentes: es decir: tan luego como esa eleccion tuvo lugar.

Esta omision importa salvar con anticipacion, en el interés de que el Senado se integre con todos sus miembros á la brevedad posible.

Segun tengo entendido, no obra en la Secretaría de esta Cámara mas antecedente relativo á la eleccion de Senador por la Colonia, que una protesta de algunos ciudadanos de la seccion del Rosario.

Esa protesta presupone ya la necesidad de hacer un estudio detenido de los antecedentes de esa eleccion, y si se aguarda para ello la presentacion del diploma del señor Senador electo por aquél Departamento, claro es que habrá de resultar una pérdida de tiempo considerable.

En ese interés pues, yo me permito proponer á la Honorable Cámara que se recaben los antecedentes necesarios y pasen al estudio de la Comision respectiva á fin de allanarse las dificultades que pudieran existir para la aprobacion de los poderes del Senador electo por ese Departamento, cuando ellas se presenten, y en ese sentido, me permito presentar á la mesa, la siguiente mocion, por si mereciese el apoyo del Senado.

Se lée lo siguiente:

«Autorízase á la Mesa para dirigirse al Poder Ejecutivo pidiéndole se sirva dictar las disposiciones necesarias á fin de que el Colegio Electoral y la Mesa Central del Departamento de la Colonia, remitan á esta Cámara, á la mayor brevedad todos los antecedentes relativos á la eleccion de Senador y Suplentes que ha debido tener lugar en Diciembre próximo pasado, procediendo el Alcalde Or



dinario con arreglo á lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de 30 de Mayo de 1839.

Montevideo, Abril 20 de 1874.

Juan P. Caravia.»

(Varios apoyados.)

El señor Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyada está en discusion.

El señor Silva—Rogaría á la Mesa que hiciera hacer leer la 1.ª parte de la mocion que no la he oido.

Se lée.

El señor Silva—Basta.

Se vota la mocion y es aprobada.

Entrándose en la órden del dia se lée el artículo 23 del Proyecto sobre reforma de Administracion de Justicia.

El señor Silva—Los artículos que para llenar el órden de enunciacion y discusion van á leerse, que son del 23 al 41, se declaró casi unanimemente aprobado en la 1.ª discusion, que este artículo 22 que fué variado, y todos esos artículos del 23 al 41 eran relativos y pertinentes al 22, imposible era votarlos, y por consiguiente se aceptó una mocion que hice desechándolos *in totum.*

Como es ineludible que esto tenga lugar desde que se ha vuelto á sancionar con la misma variacion el artículo 22 en 2.ª discusion, vuelvo á renovar mi mocion para suprimir en esta 2.ª discusion desde el artículo 23 al 41.

(Apoyado)

Se vota si han de quedar suprimidos y es afirmativa.

Se aprueban sin discusion los artículos 42, 43 y 44.

Puesto en discusion el 45.

El señor Silva—No recuerdo en este momento si en la 1.ª discusion se hizo alguna alteracion en este artículo; pediria á la mesa que se sirviese decirlo, porque si no se hubiese hecho, habria que modificarlo; es relativo á un artículo que hemos eliminado, relativo al 22.

Estoy equivocado; es el artículo 47. estaba equivocado; pido disculpa.

El señor Presidente—Continúa la discusion sobre el 45.

El señor Chacarro—De cualquier modo que sea, este artículo tiene que sufrir variacion.

Lo lée.

El señor Silva—Hay jueces de nueva creacion.

El señor Chacarro—Pero dice, que estos irán á esas salas.

El señor Silva—A esos jueces y como hay jueces de nueva creacion....

Se vota el artículo y es aprobado, se aprueba sin discusion el 46.

Puesto en discusion el 47.

El señor Silva—Creo que hubo alteracion en este artículo en la 1.ª discusion

El señor Presidente—Vá á confrontarse.

El señor Silva—Si mi memoria no es ingrata se dijo; en lugar de salas, Tribunal Superior de Justicia.

Hago esta advertencia, para que se tenga en cuenta al votarse.

Se lée el artículo modificado.

Se vota el artículo sin alteracion y es negativa.

Se vota con la modificacion y es aprobado.

Se lée el artículo 48.

El señor Carve—Ha de estar suprimido señor Presidente.

El señor Silva—Sí; fué suprimido ese artículo.

El señor Presidente—Ha sido suprimido.

El señor Caravia—Ha sido forzoso suprimirlo.

El señor Silva—No podia ser de otro modo.

Se pone en discusion el artículo 49 sin modificacion y es desechado.

Se vota con la modificacion.

El señor Silva—Recuerdo bien, que el artículo 50 era forzoso eliminarlo y fué eliminado. Creo que es inútil traerlo al debate.

El señor Presidente—Ha sido suprimido.

El señor Chacarro—¿Ha sido suprimido?

El señor Caravia—Es natural; tiene que ser suprimido forzosamente.

Se lée el artículo 51 sin la supresion y con ella.

El señor Caravia—No me esplico yo esa modificacion, señor Presidente:—el Tribunal está instalado, ¿qué Tribunal es el que se va á instalar?

El señor Carve—No fué esa la modificacion; fué en el mes de Enero de 1875, se nombrarán los Jueces.

El señor Caravia—Eso es otra cosa; de lo contrario, es absurdo decir que se constituya el Tribunal que está ya constituido.

Se volvió á leer el artículo.

Se vota sin la modificacion y es negativa.

Votado con ella, es afirmativa.

Puesto en discusion el artículo 52, es aprobado sin discusion.

Es aprobado igualmente el artículo 53.

Puesto en discusion el 54.

El señor Chucarro—Yo digo con respecto á este artículo que contiene una resolucion ó interpretacion de la Ley fundamental y que no puede declararse esta incompatibilidad de estos altos funcionarios del Poder Judicial, sinó por una declaracion auténtica del Cuerpo Legislativo, porque en la Constitucion, no están declarados incompatibles.

En la Constitucion no hay mas sobre esto, que es respecto á los militares y empleados á sueldo del Poder Ejecutivo.

De consiguiente, creo que debe suprimirse esa incompatibilidad:—la Constitucion no la establece.

Es preciso que se haga una interpretacion por el Cuerpo Legislativo, del modo que la misma Constitucion establece.

El señor Caravia—Es para hacer una observacion al señor Senador; yo no me esplico como el señor Senador por Paysandú, hace objeciones á las disposiciones de este artículo, fundándose en que la Constitucion no establece esa incompatibilidad.

El argumento es contraproducente precisamente por su razon que por la Constitucion no se establece esa incompatibilidad.

Puede ser materia de una Ley especial.

El señor Senador habla de interpretacion; aquí no hay interpretacion; aquí lo que se hace es la aplicacion de un principio reconocido en la práctica como conveniente.

Yo declaro, que las disposiciones de este artículo vienen á llenar una necesidad palpitante.

Es claro que no pueden desempeñarse ámbas funciones sin que se perjudique una ú otra de ellas.

Es una disposicion hasta moral la que contiene este artículo y el argumento que se ha hecho para combatirlo es completamente contraproducente y sin valor alguno.

Votaré pues por el artículo tal cual está.

El señor Chucarro—Yo no sé en qué se funda el señor Senador por la Florida que me ha precedido en la palabra, para decir que es intempestivo...

El señor Caravia—Intempestivo no he dicho señor Senador; he dicho contraproducente.

El señor Chucarro—En la Constitucion está consagrado el principio de que pueden ser llamados á venir á desempeñar las funciones del Cuerpo Legislativo todos los individuos que pertenezcan al Poder Judicial.

¿De donde viene esta prohibicion? para que.....



El señor Caravia—(interrumpiendo)—De los inconvenientes que la práctica demuestra.

El señor Chucarro—De que es incompatible el Poder Judicial para venir aquí los miembros que lo componen que no son cuatro ni seis ciudadanos sino un conjunto de hombres, si se quiere, los mas competentes para tomar un asiento en el Cuerpo Legislativo; á esos la Constitucion no les cierra la puerta del Cuerpo Legislativo: les acuerda el derecho de poder venir á tomar un asiento aquí.

De consiguiente, no se puede combatir el artículo con decir que es intempestivo.

El señor Caravia—Yo no he dicho intempestivo.

El señor Chucarro—No hay tal cosa de intempestivo:—será si se quiere como ha sancionado muchas veces, porque este no es el primer debate que hay en el Cuerpo Legislativo, han sido varios y últimamente.... hasta declarar de hecho esa incompatibilidad, pero no de derecho, porque el derecho lo tienen los miembros que pertenezcan á ese Poder Judicial, que es un Poder absolutamente independiente de los otros dos. No se considera dependiente de nadie: son tan libres como todo el resto de los demás ciudadanos del país para venir al Cuerpo Legislativo.

A los que les priva la entrada es á los que dependen del Poder Ejecutivo.—Pero estos no dependen de él, porque son independientes desde el primero hasta el último de los que desempeñan el servicio en la Administracion de Justicia.

Una delaracion de esta naturaleza antes de tiempo, nos privaria de los conocimientos que tienen justamente los hombres que son llamados á desempeñar el Poder Judicial.

¿Cómo quería el señor Senador que la Constitucion impidiese á tanto hombre de los principales del País que pudieran tener asiento en el Cuerpo Legislativo como son los del Poder Judicial?

Mañana señor Presidente cuando tengamos un cuerpo de Abogados que han de estar en el ejercicio ó en las funciones de la magistratura en todos los Departamentos, en el Tribunal Superior de Justicia, de la Alta Córte de Justicia, de Tribunal ó Tribunales que puedan llegar á haber en el País, ¿por qué no podemos entónces hacer esa declaracion?

El que esos hombres vengan al Cuerpo Legislativo es una conveniencia para el País: los que deben aplicar la Ley, es conveniente que ayuden á formarla, porque los demás hombres que no tienen conocimientos de la Ley, que no han estudiado la materia no pueden tener las luces y conocimientos para ilustrar á la Cámara, sobre cualquier materia de derecho que se presente á la discusion.

¿Para qué privarnos de una de las principales clases de hombres del país?

Yo creo que esto no es contraproducente; no es una objecion intempestiva: al contrario, estamos sosteniendo lo que hemos sostenido hasta ahora. Hasta aho-

ra nadie ha dicho, ningun cuerpo lo ha dicho tampoco, que es incompatible el ejercicio de los miembros del Poder Judicial y miembro del Cuerpo Legislativo.

De consiguiente, señor Presidente, creo que no perdemos nada con mantener las cosas como están.

Ahora mismo tenemos en el Cuerpo Legislativo hombres que están en ese caso quiere decir que si hay incompatibilidad, desde ya no deben estar aquí.

El señor Berro—Me encuentro señor Presidente conforme en mucha parte con lo que ha dicho el señor Senador por Paysandú, que el derecho á ser elegido miembro del Cuerpo Legislativo, es un derecho politico. Está limitado á cierto número de personas que no reunen tales y cuales condiciones.

El impedir á los que han sido llamados á ejercer el cargo de Jueces, que puedan ser miembros del Cuerpo Legislativo, es atacar hasta cierto punto un derecho. *(Apoyado.)*

Comprendo que habria alguna conveniencia en que eso fuese así, pero eso seria materia de reforma constitucional.

Seria mas conveniente que las atribuciones de los Poderes se deslindaran como lo está el Poder Ejecutivo y el Cuerpo Legislativo.

Creo que en esta Ley no debemos tocar en lo mas mínimo á esa clase de derecho.

Si la Constitucion hubiera querido que los miembros de la Administracion de Justicia no pudieran formar parte del Cuerpo Legislativo, lo hubiera dicho, como lo dijo de los empleados á sueldo del Poder Ejecutivo y de los militares,—y lo habria espresado tan claramente como sobre los otros;—parece que nos dá á entender, que no fué esa la mente.

Por consecuencia, me adhiero por estas razones á la opinion del señor Senador por Paysandú.

El señor Silva—He pedido la palabra señor Presidente, para significar idénticas razones á las que tan concretamente y tan detenidamente ha dilucidado el señor Senador por Cerro-Largo.

En el Proyecto sancionado en la Cámara de Representantes y en 1.ª discusion en el Senado, se trató con demasiada lijereza un punto tan importante como el que motiva este debate, cual es como ha dicho con mucha propiedad el señor Senador por Cerro-Largo, el despojar de derechos politicos á quien la Constitucion no los despoja; á quien lo tiene consagrado por nuestro pacto fundamental.

Segun el artículo 25, no acuerda esos derechos, pero determina las excepciones únicas que hace y nombra á los que hace incompatibles.

El cargo de Juez y de miembro del Cuerpo Legislativo, no está prohibido por la Constitucion, ¿se podrá por una Ley, venir á derogar derechos consagrados, y por la Constitucion no negados?

Me parece que es imposible, máxime tratándose de un punto Constitucional, y

de un punto que acuerda derechos que no puede una Asamblea sin cometido Constitucional, invadirlo, sin atender á derechos que están consagrados por la misma Constitucion.

No es solamente el artículo 25 de la Constitucion, que para mi hace clara y evidente esta cuestion; hay otros artículos que han llevado la evidencia á mi ánimo como el 8.° como el 11 y aun como el 93 que sin ser determinados y espresos definen hasta cierto punto tomados en globo y puestos unos en relacion con los otros, la cuestion.

Creo que no será posible aducir razones que puedan derribar las que hemos aducido en este debate.

El decir que es inmoral, me parece que no es probar: no es aducir argumentos que puedan hacer fuerza contra la prescripcion constitucional.

Yo fui señor Presidente, uno de los que aceptaron á *prima face* la cuestion esa de la inmoralidad: me pareció en el primer momento, que era inmoral sin haber estudiado los derechos políticos consagrados por la Constitucion, pero despues que he puesto en relacion el artículo 25 con los demás que he enumerado, tengo la conviccion de que atentaríamos contra derechos políticos consignados y consagrados por la Constitucion.

Por estas razones, votaré en contra del artículo 54 que declara la incompatibilidad.

El señor Banzá—Si es verdad que la Constitucion de la República, no proscribe del Cuerpo Legislativo á los miembros del Tribunal de Justicia, es innegable tambien que ella se ha dado una forma de Gobierno en general, con tres poderes que se escluyen perfectamente, porque á cada uno de ellos le están prescritas sus funciones.

Admitir la compatibilidad de Juez y Diputado ó Senador, importa aceptar de plano una confusion en los Poderes Públicos.

Yo creo que eso podria calificarse de inmoralidad señor Presidente;—porque efectivamente trastornar el órden de cosas establecido, es herir de lleno á la Constitucion en sus mandatos mas terminantes, es dar un jiro muy diverso á sus prescripciones.

En ese sentido, yo creo que el artículo que se discute, casi mereceria los honores de una Ley especial.

(Apoyado.)

Yo no me esplico como es que el Legislador que hace la Ley, puede á la vez aplicarla.

Si se alega aquí que es conveniente declarar compatible á esos funcionarios en razon de haber poco número de hombres ilustrados que lleven la palabra en el parlamento, esto no es mas que una razon casera. Eso no importa, ni nos autoriza

para violar la Constitucion, porque á mi juicio se viola declarando compatible e puesto de Ministro de Justicia con el de miembro del Cuerpo Legislativo.

Estas razones que emito, hijas de un estudio que he hecho del Proyecto, yo deseo que se tomen en consideracion señor Presidente, y volviendo á la cuestion, se encare constitucionalmente porque así interesa á los bien entendidos intereses del País.

Si dejásemos compatible el ejercicio simultáneo de miembro del Cuerpo Legislativo y de Juez de Administracion de Justicia, cortariamos la barrera que hay entre los tres Altos Poderes que constituyen la soberanía del País, é importaría la violacion mas flagrante de la Constitucion.

En ese sentido, me opongo abiertamente á que se hagan compatibles esos cargos y votaré en favor del artículo tal cual lo ha propuesto la Comision.

El señor Silva—En materias constitucionales y de apelacion recta y justa de la Constitucion, no pesan para mí razones de lo que sería mejor ó mas conveniente. Las razones que me hacen fuerza, son aquellas que están consignadas en el pacto fundamental.

No será nadie capaz segun mi modo de apreciar esto, de probar que la Constitucion se violaria no declarando el Senado la incompatibilidad del articulo en discusion.

El articulo 25 que me voy á permitir leer y comentar aunque á la ligera, arroja bastante luz para poder llevar al ánimo del señor Senador por Soriano las doctrinas que estamos sosteniendo.

(Lo leyó).

No hay duda ninguna.

La Constitucion determinó los que no podian ser; ¿porqué no dijo los miembros del Tribunal de Justicia?

Y no estando consignados en esta prohibicion los magistrados que desempeñan las funciones de Jueces, ¿podria la Cámara sin atribuciones constitucionales, sin designacion para ese objeto, venir á contrarrestar este artículo constitucional, á establecer prohibiciones que los constituyentes no creyeron conveniente establecer de ninguna manera? Y como he dicho antes, y no estando semejante prohibicion en la Constitucion, no se pueden atacar derechos políticos; los derechos mas sagrados de que pueden gozar los ciudadanos.

Tratándose de asuntos de esta importancia, ¿podria venirse por un artículo de una Ley, podria venirse á establecer esa incompatibilidad?

Cree que el señor Senador por Soriano estudiando detenidamente sobre lo terminante de este articulo 25, no podrá menos que convenir, que no habiendo la Constitucion establecido esa prohibicion, no es competencia del Cuerpo Legislativo sin cometido constitucional, venir á establecerla; seria violar la Constitucion, seria salir de la órbita de nuestro cometido.



Mientras no se aduzcan otras razones mas poderosas que las que se han traido al debate, quedaré firme en mi propósito y digo y sostengo que el artículo 54 de la Ley que nos ocupa, importa desconocer derechos consagrados por la Constitucion.

El señor Bauzá—Me parece señor Presidente, que el señor Senador que me ha precedido en la palabra, hasta cierto punto ha eludido la cuestion en su fondo.

Yo no desconozco porque escrito está, que el artículo 25 no establece que se prive á los Jueces ingresar en el Cuerpo Legislativo, pero tambien sé, porque la Constitucion me lo dice, que su interpretacion está encomendada á los Legisladores, y yo entiendo, que establecer la compatibilidad de Juez con la de miembro del Cuerpo Legislativo, importa violar la Constitucion en su mas puro fundamento.

La Soberanía del país como he dicho, descansa sobre tres Altos Poderes, los tres independientes.

Si nosotros establecemos una amalgama, ¿qué resultaria de esto? nada menos que la violacion de la Constitucion.

El Legislador que haga la Ley y que como Juez la aplique, es un despropósito: á mi juicio no cabe ni en lo razonablemente posible.

Por eso creo señor Presidente, que el artículo debe aceptarse como está, y mas hasta estaria porque se hiciese una Ley especial de incompatibilidad para establecerlo como principio justo, como principio constitucional.

El señor Carve—Señor Presidente, como no quiero aparecer inconsecuente con mi voto que di en la anterior discusion por el artículo tal cual está, segun mis cortos conocimientos, pero dilucidado el punto tan convenientemente y tan concienzudamente por los señores Senadores por Paysandú. Cerro-Largo y Minas, no puedo señor Presidente estar en discordancia con ideas anteriores favorables á la carta fundamental de la República, que es el deber que tenemos sentados en este lugar, para sostenerla.

Es muy cierto, como ha dicho el señor Senador por la Florida, que la Constitucion no los inhibe, y que por esa razon que no los inhibe, el Cuerpo Legislativo se halla en el caso de darle una interpretacion.

Es muy cierto ese argumento señor Presidente, pero tambien es muy cierto que el artículo 25 que ha citado el señor Senador por Minas, está tan claro que meditándolo con la calma que se requiere, se deja comprender que como los constituyentes no habian de haber tenido presente esceptuar del Cuerpo Legislativo á los miembros del Tribunal de Justicia, cuando hasta viene á establecer que deben tener entrada al Cuerpo Legislativo los mismos jubilados por el Poder Ejecutivo.

Establecer nosotros ahora una doctrina contraria á la establecida desde que se juró la Constitucion de la República que van mas de cuarenta años, sería ha-

cer comprender que esas Legislaturas anteriores no tuvieron alcance para hacer una interpretacion sobre este mimo tema que se halla en discusion: seria hacerles muy poco favor, señor Presidente, cuando en cuarenta años de vida política ha habido grandes ilustraciones en las Legislaturas anteriores para haber tenido muy presente, que los miembros del Tribunal de Justicia no podrán tomar asiento en el Cuerpo Legislativo.

Para no ser inconsecuente con haber prestado mi sancion al artículo que se halla á discusion, he querido hacer esta observacion porque me ha dado una luz suficiente para estar en contra del artículo.

¿Cómo es posible, señor Presidente, que á una cantidad crecida de ciudadanos honorables, se les niegue un asiento en este lugar, cuando si es posible, son los mas competentes para dictar las Leyes?

Es un cuerpo completamente independiente como está establecido en la Constitucion.

Si la Alta Córte de Justicia mañana se estableciese y todos los demás Tribunales ¿tendriamos suficiente número de hombres ilustrados para venir á confeccionar Leyes?

El señor Gomez—Pero habrá patriotas en cambio: como habrá ciudadanos honrados.

(Apoyado.)

El señor Carve—Habrá, pero no por eso dejamos de conocer que necesitamos grandes ilustraciones para que cooperen en todo aquello que segun su conciencia crean que debe sancionarse con arreglo á esas mismas luces señor Presidente, que necesitamos los hombres que somos legos y mucho mas en materia de leyes, en que ellos son mas competentes que nosotros.

Es por estas consideraciones, que votaré en contra del artículo porque votando en contra, mi conciencia me dice que no he dado un solo paso en contra de lo que está establecido en la Constitucion de la República.

El señor Gomez—Participo completamente de las opiniones emitidas por el señor Senador por Soriano, porque las creo mas ajustadas á los principios modernos de la Legislacion de casi todos los países, y principalmente señor Presidente, de todos los países libres.

La incompatibilidad existe señor Presidente, y son muy poderosas las razones aducidas por el señor Senador por Soriano, de que el mismo que ha de ejecutar la Ley tiene incompatibilidad legal para dictarla. Es una verdad inconcusa, es una verdad innegable.

Un Juez señor Presidente, necesita de todo su tiempo; necesita de toda su capacidad y atencion para desempeñar su cometido cual corresponda.

Por otra parte la acumulacion de empleos está espresamente y terminante-

mente prohibida por la Constitucion, y el empleo Legislativo como el empleo Judicial son empleos que se chocan entre si precisamente.

El Juez, por otra parte señor Presidente, no puede tener la independencia necesaria en sus resoluciones judiciales perteneciendo á dos cuerpos, y puede decirse de muy semejante importancia, cuales son el Cuerpo Legislativo y el Cuerpo Judicial.

Nosotros, señor Presidente, nos admiramos de que no se quiera aprovechar de esta oportunidad para establecer esa incompatibilidad cuando no existe en la República una Ley de incompatibilidades tan perfecta y estensa cual deberia existir.

Esa es una de las incompatibilidades menores que existen y una de las deficiencias grandes de nuestra Legislacion.

Hay muchisimas otras incompatibilidades que no se tienen en consideracion y que deberian atenderse.

Hay incompatibilidad, porque ese goce de dos sueldos; ese goce de dos empleos....

El señor Carve—No son dos sueldos.

El señor Camino—Acumulacion de sueldos es lo que priva la Ley.

El señor Gomez—Se dice señor Presidente, que habrá falta de individuos competentes para componer al Cuerpo Legislativo.

No es exacto, señor Presidente, ¿Pues qué, acaso los legos no son tan capaces de dictar leyes como los Letrados?

Si en la Constitucion no se determinó que hubiese incompatibilidad con los Jueces Letrados para ejercer los cargos del Cuerpo Legislativo, es porque entonces no existian letrados en número suficiente para componer la majistratura y para desempeñar los cargos públicos del Estado.

Pero no lo ha prohibido la Constitucion; no ha inhibido al Cuerpo Legislativo de interpretar la Constitucion en ese sentido.

¿En donde está el articulo que priva á las Legislaturas el establecer ese género de incompatibilidad?

Existe incompatibilidad señor Presidente, y muy grande, vuelvo á repetirlo, porque el Juez necesita de todo su tiempo: de toda su mas minuciosa atencion para desempeñar su alto cargo.

Además, señor Presidente, por las leyes antiguas se sabe que los Jueces hasta estaban inhibidos de mantener relaciones amistosas, porque se consideraba que el Juez debia estar reconcentrado en sí mismo y fijar toda su atencion en el alto desempeño de sus funciones. Eso está establecido en las leyes de partida, que los Jueces tenian que mantener una conducta sumamente circunspecta y dedicar todo su tiempo y atencion para el desempeño de su cargo.

¿Cómo es que pueden tambien distraerse á la atencion tambien laboriosa como demanda el Cuerpo Legislativo?

Claro está que tiene y debe su atencion á las funciones de alta importancia, y que esa atencion dividida, tiene que ser en daño de los intereses públicos.

No habia estudiado la cuestion, he tenido que tomar la palabra para adherirme á la opinion del señor Senador por Soriano.

He tenido necesidad de fundar mi voto y por que no queria dejar de tomar la palabra en un asunto que lo creo del mayor interés para el pais.

El señor Chucarro—Yo señor Presidente, prescindo de todas las razones, consideraciones y argumentos que se han hecho por los señores Senadores que están en oposicion á la supresion de ese artículo, y me contraigo solamente al punto esencial.

Por la Constitucion señor Presidente, no han tenido la puerta cerrada para venir á ocupar este asiento como hace 42 años que lo han ocupado, individuos que pertenecian al Poder Judicial, que son tan independientes como el resto de todos los ciudadanos.

El derecho que ellos tienen á optar á todos los puestos, es igual al del último ciudadano de la República.

Distingamos solamente las condiciones que deben tener para ir á ocupar aquellos puestos que por la Constitucion se determinan;—pero desde que tengan aquellos individuos las condiciones que deben tener y que tienen todos los ciudadanos que ingresan en el Cuerpo Legislativo, y no tengan una prohibicion absoluta para entrar, en mi concepto es un absurdo el querer cerrar la puerta y no reconocer lo que se ha reconocido por todos los hombres del pais en este mismo lugar, hace cuarenta y tantos años, desde que se juró la Constitucion, sin embargo de haberse hecho proposiciones en alguna de las Legislaturas, sobre este mismo asunto;—pero nunca esas Legislaturas sancionaron la incompatibilidad de los miembros del Poder Judicial, porque se persuadieron que tenian entrada, que no se les prohibia por la Constitucion y que tenian las condiciones necesarias para entrar al Cuerpo Legislativo.

Ahora señores querer declarar incompatibles á los funcionarios del Poder Judicial que los constituyentes no tuvieron las razones para privarles la entrada al Cuerpo Legislativo que tuvieron para privársela á los militares y empleados civiles dependientes á sueldo del Poder Ejecutivo, á escepcion de los jubilados y retirados; eso no puede hacerse.

Los jubilados y retirados no tienen una dependencia directa del Poder Ejecutivo, porque yá la Nacion es la que está compensando sus servicios y no dependen de la voluntad del Poder Ejecutivo. Esos tienen entrada aunque sean militares porque no están bajo la dependencia del Poder Ejecutivo.

De consiguiente ¿porqué venir nosotros á disminuir del número general de los hombres que tienen las condiciones para ser Representantes ó Senadores?

¿A qué disminuir, y privar al país de sus conocimientos?

Dícese que no puede ser, que el que hace la Ley, haga la aplicacion de ella.

Señores, este es un error. Los Abogados ó miembros del Poder Judicial, no vienen aquí á hacer las leyes. Los que hacen las leyes, es la mayoria de cada una de las Cámaras, y por consiguiente ellos tienen que hacer la aplicacion de la Ley, no porque ellos la hayan dictado.

Si dijéramos que toda la Cámara se componia de Letrados, yo lo entiendo; pero señores los pueblos, no han de querer delegar su Soberanía á una clase por muy superior que sea, esclusivamente: nó: buen cuidado tendrian los pueblos al hacer las elecciones cuando deban hacerse, para traer á este lugar no los individuos de una clase; no; darán su voto por aquellos hombres de todas las clases y sabrán que allí es compartible la discusion.

La cuestion en mi concepto es muy sencilla. Respecto á este artículo me parece que no podemos discutir sobre una cosa que ya está discutida por la Constitucion y no puede ser reformada y mucho menos cuando no se hace por una Ley especial la interpretacion sinó que se ha incluido en un artículo la declaracion de incompatibilidad en un Reglamento provisorio de Administracion de Justicia.

¿Por qué en un Reglamento provisorio de Administracion de Justicia, en una de sus disposiciones ha de contener el despojar los derechos políticos de esos individuos?

¿Por dónde, señores?

Es preciso que sea objeto de una Ley independiente.

Haga cualquiera de los señores Senadores que está por la incompatibilidad, un Proyecto como corresponde, siga las disposiciones que determinan las Leyes, y en último resultado, el Cuerpo Legislativo es quien tiene la facultad de interpretar las Leyes, por los trámites que están establecidos para la formacion de ellas, y mucho mas de una Ley de esta clase, que despoja á los ciudadanos de sus derechos que tienen adquiridos.

Muy bien en mí concepto, han dicho los señores que están por la supresion de este aeticulo y los que sostienen, que este Reglamento de administracion de justicia no debe contener un articnlo de esta clase.

El señor Gomez—No apoyado. Es una Ley, no es un Reglamento.

El señor Chucarro—Es una Ley de reglamentacion de justicia.

El señor Silva—Ley de Procedimientos judiciales.

El señor Chucarro—No se debe establecer en ella un artículo que abraza interpretaciones constitucionales. Ninguna interpretacion se introduce en una Ley reglamentaria.

Cuando se quiera tratar de una interpretacion, es preciso envolver simplemente la proposicion y que esta proposicion corra todos los trámites que determina la Constitucion, sin tener enlace con otra materia como es la de Administracion de Justicia: Así es, que yo no diré mas porque me parece que está bien esclarecido

el punto, pero nunca estaré porque se establezca aqui en una Ley de disposiciones generales, poner un artículo de interpretacion.

No señores: porqué sobre la materia que contiene este artículo no puede ser incluido en un Proyecto de Reglamentacion de Justicia, y aun cuando no sea de Administracion de Justicia, de cualquier naturaleza que sea no debe contener disposiciones que sean interpretativas; no señores, al contrario, todo proyecto desde que tenga un artículo que destruya ó sea necesario esclarecer el punto constitucional, no debe ser admitido á la discusion general y particular.

¿Para qué se ponen los Proyectos en discusion general y particular?

¿Para qué es la discusion general? Para ver que no ataque en nada á la Constitucion y ver si se pueden llevar á efecto las demás disposiciones que forman el cuerpo de esta Ley y quitar algun artículo que pertenezca á otra clase.

El señor Berro—Deseo simplemente antes de votar decir algunas palabras.

Estoy de completo acuerdo con el señor Senador que ha opinado sobre los inconvenientes de la compatibilidad entre el cargo de Juez y las funciones de Legislador.

Yo creo que hubiera sido mejor que la Constitucion hubiera establecido eso entre las demás excepciones; pero como la Constitucion no lo ha hecho así, y el ser elector como el ser elegido forma un derecho político de los ciudadanos.

La Asamblea General no puede tocar á los derechos políticos del ciudadano; al contrario, está encargada especialmente de protejerlos. Es solamente por el medio de una declaracion hecha por la Constitucion de la República que se podria alterar la compatibilidad que la misma Constitucion establece por el hecho de no incluirlas en las tres únicas excepciones que establece para no poder ser Representantes ó Senadores.

Es solamente, pues, bajo el punto de vista constitucional, que me opongo á este artículo y que votaré en contra.

En cuanto á la cuestion de conveniencia, si se presentase un Proyecto para modificar ó variar la Constitucion en esa parte, yo me adheriria á él, señor Presidente: pero es punto de derecho constitucional; es punto de derechos políticos.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota el artículo 54 y es negativa.

El señor Berro—Este artículo abraza dos párrafos; podria ocuparse el Senado de la 2.ª parte, que los Fiscales y Promotor Fiscal, no podrán ejercer los oficios de Abogados ó Procuradores de parte.

(Apoyado).

El señor Presidente—Observo al señor Senador que solo reconsiderando el artículo; está rechazado.

El señor Berro—Bien; propongo, en lugar del artículo, que se diga, que los Fiscales y promotor Fiscal, no podrán ser, etc.

El señor Camino—Es decir que el inciso pase á ser artículo.

Se vota el artículo y es aprobado.

Son aprobados sin discusion los artículos 55 y 56.

Se pone en discusion y votándose el artículo 57 sin alteracion es negativa.

Votado con la alteracion es aprobado.

Se aprueba sin discusion el artículo 58.

El señor Presidente—El 59 es de órden. Queda sancionado y se pasará á la Honorable Cámara de Representantes.

Orden del dia para la sesion próxima, dar cuenta y considerar en 1.ª discusion el repartido núm. 9.

Se levantó la sesion á las 4 y 30.

23.ª Sesion del 21 de Abril

Presidencia del señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 45 con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Chucarro, Berro, Caravia, Carve, Silva, Rivas y Bauzá.

Es aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente—Vá á darse cuenta.

El señor Rivas—Voy á permitirme presentar un Proyecto de Ley que si merece el honor de ser apoyado, entraré á fundarlo.

Se lée lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes etc.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer de las rentas generales, en la suma de cincuenta mil pesos destinada á la adquisicion de dos fraccio-

nes de terrenos la una al S. y la otra al N. y O. del edificio de Aduana de la Ciudad del Salto, asi como tambien para proceder á la construccion de almacenes y demás oficinas que fueran necesarias al mejor servicio.

Art 2.° La suma expresada de cincuenta mil pesos, se abonará por la Receptoría del Salto, en mensualidades de tres mil pesos á contar desde la sancion de la presente Ley, entregándose á la Comision que el mismo Poder Ejecutivo designe para la compra de los terrenos indicados, y direccion de los trabajos á practicarse en la construccion del edificio de Aduana.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 21 de 1874.

Andrés Rivas».

(Apoyados.)

El señor Rivas—El Proyecto que he tenido el honor de presentar, encierra una mejora de grande importancia para aquella localidad.

La inmensa concurrencia de mercaderias que allí con ese gran tránsito que hay con el Uruguay, hacen necesario, por el gran gasto de 1.800 pesos que hay de alquileres de Aduana, aparte de la importancia que tendria para la mejor fiscalizacion de las rentas nacionales, el reconstruir los depósitos de Aduana, y tambien por la reduccion de empleados que hoy son necesarios para las diferentes localidades que ocupan los almacenes de depósito.

Por otra parte, la suma que establece el Proyecto no es de gran consideracion desde que va á pagarse por mensualidades.

Esos terrenos á que se refiere el Proyecto, hoy pueden comprarse por muy bajo precio, mientras que si pasan á manos de algun otro especulador, dentro de dos años llegará á un precio fabuloso.

He creido que para todo eso, bastará la suma indicada en el Proyecto.

De consiguiente cuando llegue el caso de la discusion, ampliaré las razones de conveniencia que he tenido al presentar este Proyecto.

El señor Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyado, se destina á la Comision de Hacienda.

El señor Gomez—Voy á tener el honor de someter á la consideracion del Senado, un Proyecto de Ley que si tiene la suerte de ser apoyado, me permitiré fundar.

Se leyó lo siguiente:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para localizar, y mandar servir las deudas públicas de la Nacion: En las plazas de Buenos Aires, Rio de Janeiro, Lóndres y Paris.

Art. 2.° Se declara abierto al servicio de una deuda, en la plaza donde se sitúe, la suma de un millon de pesos para arriba.

Art. 3.° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer los gastos que requiera la ejecucion de la presente Ley, que reglamentará como corresponde.

Art. 4.° Comuníquese.

Montevideo, Abril 21 de 1874.

Juan R Gomez.»

(Apoyados).

El señor Gomez—Señor Presidente.

Puesto que ha tenido la suerte de ser apoyado el Proyecto, me voy á permitir esponer algunas consideraciones sobre él.

Es notorio que el mercado monetario de la República, no puede soportar el inmenso peso de deuda pública que gravita sobre él, y esto como es consiguiente, ha contribuido poderosamente á darle creces á la crísis monetaria que existe en la actualidad.

Digo que ha contribuido á darle creces, porque no es esa la única causa.

Hay otras que converjen al mismo fin, es decir, que producen por consecuencia la crísis; como el esceso de importacion y otras.

Está averiguado señor Presidente, que nosotros no tenemos todavía sobrante suficiente para emplearlo en deuda Pública; por consiguiente, son dineros que se retiran de la circulacion y que vienen á dejar un inmenso vacío en las transacciones generales.

Por consiguiente, hay una alta conveniencia pública en que la deuda sea localizada en el exterior, bien sea enagenada allí ó bien en caucion de empréstitos que se levanten y que vendrian á influir poderosamente en el mejoramiento de nuestra situacion monetaria.

Por regla general, la localizacion de las deudas en el extranjero se dice que es un mal porque produce la exportacion de oro y trae otros inconvenientes análogos.

Pero el mal mayor señor Presidente, es el haberse visto el país en la necesidad de contraer esas deudas, y puesto que tenemos que soportarlas, debemos escogitar los medios de que ellas nos causen los menores males posibles.

Es con este objeto, y reservándome ampliar las ideas cuando llegue el momento de la discusion, que he tenido el honor de presentar el Proyecto que ha tenido la suerte de ser apoyado por el Senado.

El señor Presidente—Se destina á la Comision de Hacienda.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

La Comision de Peticiones se espide en la solicitud del ciudadano don Juan Valentin de La Bandera.

Repártase.

El señor Bauzá—Me consta positivamente que existen en poder de la Comision de Peticiones varios antecedentes que se refieren á las elecciones del Departamento del Durazno.

Tambien he sabido por conducto extrajudicial, que en el Departamento del Durazno hay depositados otros antecedentes respecto de la eleccion del señor Torres.

Como á mi juicio la Comision de Peticiones, necesitará abundancia de datos para ilustrar á sus miembros, voy á permitirme someter á la consideracion del Senado la mocion que tengo el honor de enviar á la mesa.

Se leyó lo siguiente:

«El Poder Ejecutivo remitirá á la brevedad posible, los antecedentes de la eleccion del Durazno y á que se refiere el diploma presentado por el ciudadano don Fernando Torres.

Montevideo, Abril 21 de 1874.

Pedro E. Bauzá.»

(Varios apoyados).
Puesta en discusion y no haciéndose uso de la palabra, se vota y es aprobada.
Entrándose á la órden del dia, se leyó lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda á la conclusion de los almacenes de Aduana, y si fuere insuficiente la suma de cuatrocientos mil pesos votada anteriormente, con ese objeto, autorízasele á invertir en esa obra hasta quinientos setenta mil pesos.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo dará cuenta á la Asamblea General en primera oportunidad, del uso que haga de la autorizacion que le confiere el artículo anterior así como de las medidas que haya adoptado ó adoptara para hacer efectivas

las responsabilidades civiles y criminales contra los infractores de la Ley de 10 de Agosto de 1868 y de los contratos á que dió origen.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 19 de Marzo de 1874.

VELAZCO.
Presidente.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision que suscribe despues de examinar los documentos referentes al escandaloso suceso «Depósitos de Aduana» viene á dar cuenta de su cometido.

En cuanto á la historia en globo y á la apreciacion general de este negocio poco tenemos que agregar á lo dicho en la vista fiscal y en los diversos informes de la Contaduria General, Direccion de Obras Públicas y Secretaria de Hacienda que se hallan refundidos en el dictámen de la Comision respectiva de la Honorable Cámara de Representantes. Esa historia es en resúmen: que la Asamblea General dictó una Ley autorizando al Poder Ejecutivo para emplear hasta la suma de $ 400,000 en la construccion de Depósitos de Aduana; Que el Poder Ejecutivo se tomó la facultad de estender dicha autorizacion hasta $ 570,000 ó sean 120,000 libras esterlinas; y por último que don Alejandro Kendall Mackinnon, por un nuevo golpe de prestidigitacion, estendió á su vez la facultad recibida del Gobierno hasta una suma desconocida aun; pero á la cual vamos á tratar de apro-

ximarnos en el curso de este informe para que el Honorable Senado pueda darse verdadera cuenta de la importancia y de la índole de este malhadado negocio.

Prescindiendo, por ahora, de la cuestion de poderes del señor Mac kinnon, de la cual nos ocuparemos mas adelante, vamos á reducir á cifras las operaciones efectuadas por el comisionado para la construccion de los depósitos.

Los contratos hechos por don Alejandro K. Mackinnon son los siguientes:

1.° Contrato efectivo con la Sociedad The Favibairu Engierosornig C.ª para la provision de columnas, vigas, tirantes, chapas para techo y demás artículos de fierro para la construccion del edificio.

2.° Contrato ad-referendum con la misma Sociedad para la provision de artículos accesorios como pescantes á vapor, tram-via, mesas giratorias, etc., por la suma total de 18,247 libras esterlinas.

3.° Contrato efectivo con la sociedad The Montevideo Hambour Improvements Company (limited) para la construccion de la obra de albañileria de los mismos depósitos por la suma de 102.886 libras esterlinas.

Faltando entre los antecedentes pasados al Cuerpo Legislativo el contrato primero con sus precios, hemos tomado del Ministerio de Hacienda los datos necesarios para establecer el importe de las erogaciones á que dicho contrato se refiere, y hemos encontrado que esas erogaciones se elevan á la suma de 46.400 libras esterlinas.

A estas diversas sumas, hay que agregar los fletes, la comision concedida al señor Mackinnon y el descuento de los Títulos del Empréstito Uruguayo que fueron destinados á los gastos que por los contratos que nos ocupan deben ser satisfechos en Lóndres.

El mínimum del costo de las obras proyectadas, es pues, el que resulta del siguiente resúmen:

	Libras Esterlinas
Costo del material de fierro segun contrato 1.° pagadero en Lóndres	46.400
Costo de accesorios, contrato núm. 2, pagaderos en Lóndres	18.247
Costo de construccion, segun contrato núm. 3, á pagar 15.000 libras esterlinas anticipadas en Inglaterra y el saldo parte allí y parte aquí segun convenio	102.886
Flete del material de fierro pagado en Iglaterra	9.000
	176.533

	Libras Esterlinas
[illegible] hacerse pagado en Inglaterra [illegible] de la 3.ª, libras es- [illegible] negociados al 64 % [illegible] libras esterlinas. [illegible]	49.850
[illegible] libras esterlinas	226.383
[illegible]	11.315
[illegible] libras esterlinas.......	237.698

[illegible] *ciento diez y siete mil cien-* [illegible] pesarian efectivamente sobre [illegible] extraordinarios á que toda obra [illegible]

[illegible] vamos á examinar la va- [illegible] poderes del señor don [illegible]

[illegible] Asamblea á emplear 400.000 [illegible] un Emprèstito en el Interior. [illegible] á Mackinnon para [illegible] margen de mil pesos mas [illegible] descuento de los títulos etc. [illegible] es destinado á los objetos de [illegible]

[illegible] forma parte un contrato en [illegible] para contratar en Inglaterra las [illegible] *necesarios para la construccion* [illegible] *á los estados inser-* [illegible] con el mismo instrumento- [illegible] estimando la obra total en 511,406 [illegible] poder amplio y por consiguiente válido de [illegible] que entienda las facultades de [illegible] Gobierno para con los terceros; los cuales por [illegible] *y no han podido dejar de ver: Que Ma-* [illegible] *para contratar las obras de fierro y demás*

materiales necesarios: Que no representaba al Gobierno ni estaba autorizado por él para contratar la construccion del edificio en su nombre: Que la misma adquisicion de materiales quedaba absolutamente limitada dentro del producto efectivo de los 120,000 libras cuyo préstamo se le autorizaba á negociar y cuyo producto efectivo al tipo á que se realizó el empréstito, fué de 77,000 libras próximamente—De lo que precede resulta que, salvas las responsabilidades de los mandatarios que procedieron arbitrariamente, deben respetarse y son válidos para los terceros los contratos referentes á materiales de fierro celebrados por Mackinnon con la Sociedad The Faiboiru Enguicernig y C.ª y que *no tiene valor alguno para el Estado ni le obliga en ningun sentido* el contrato celebrado por Mackinnon para la construccion del edificio, con la Sociedad The Montevideo Harbaur Improvenents Compañia (limited).

Esta última no puede ni siquiera alegar ignorancia, pues que en el encabezamiento de su contrato se refiere espresamente al instrumento fechado en 31 de Julio haciendo emanar de él poderes y facultades que no contiene, y que hasta son opuestas á lo que en el mismo instrumento se establece—Tampoco puede The Montevideo Harbour Improvenents y C.ª (limited), alegar error de interpretacion; pues aunque pudiera haber padecido respecto á la cláusula 7.ª del contrato poder de Mackinnon, debió ver, y *no pudo dejar de ver*, que todas las facultades de Mackinnon estaban encerradas por el límite del producido del Empréstito nominal de 120,000 libras; cuyo producido se conocia ya cuando la compañia contrató y no era mas de unas 77,000 libras.

No pudo tampoco suponer que esas 77.000 libras esterlinas disponibles para contratar la construccion, porque la compañia sabia á ciencia cierta que se habian hecho dos contratos de materiales de fierro por valor de 18.247 libras, el uno de ellos, y el otro por un valor que, si le era desconocido exactamente, no podia dejar de estimar en libras 40.000 por lo menos, desde que calcula el peso de esas obras su contrato para construccion en 2.700 toneladas; y desde que no podia ignorar en el precio corriente del fierro fundido y batido que debia estimarse á lo menos á libras 15 por tonelada uno con otro—Y decimos que nada de esto podia ignorar The Montevideo Harbour Improvenents y C.ª limited, porque ambos contratos están incluidos en detalle en el propio contrato para la construccion, como piezas accesorias á las cuales se hacen repetidas referencias en la principal. Pasando ahora, á la conducta observada por los mandatarios de la Nacion que intervinieron en este negocio, y por el comisionado á quien esos mismos mandatarios confiaron la efectuacion del Empréstito y demas detalles de las obras; de las demostraciones numéricas hechas al principio de éste informe, resulta:

1.° Que el Poder Ejecutivo, autorizado por la Asamblea á emplear 400.000, se

estralimitó en 170.00 autorizando indebidamente á Mackinnon para emplear 570.000.

2.° Que Mackinnon autorizado por el Gobierno para emplear el producto de un empréstito de valor nominal de 570.000 pesos en la realizacion y completo pago de todas las obras proyectadas (estimadas por el mismo Mackinnon en 511.000 pesos), se ha estralimitado á su vez en 547.000 pesos ó mas.

3.° Que mandatarios y comisionados han faltado á su deber, disponiendo ó pretendiendo disponer arbitrariamente de los dineros del Estado, y comprometiendo ó pretendiendo comprometer á la Nacion en operaciones y contratos para los cuales no estaban debidamente autorizados.

4.° Que en vista del costo real de la obra y teniendo en cuenta el valor del terreno en que habia de construirse, pierden toda su fuerza las razones de economia y de conveniencia aducidas para aconsejar la aceptacion de lo hecho por el Comisionado en Inglaterra. En vista de todo lo que dejamos demostrado y evidenciado, esta Comision juzga innecesario decir que no puede aceptar el Proyecto de Ley, remitido por la Cámara de Representantes y crée que no debe aconsejar al Honorable Senado otra cosa que la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes.

Art. 1.° Declárase válidos los dos contratos celebrados por don Alejandro Kendall Mackinnon con la sociedad The Fairfauru Enguicernis en virtud de las facultades que por el Poder Ejecutivo le fueron conferidas.

Art. 2.° Es nulo y de ningun valor para el Estado el contrato arbitrariamente celebrado por don Alejandro Kendall Mackinnon, con la Sociedad The Montevideo Harbour Inprovenents para la construccion de los depósitos de Aduana en Montevideo.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo propondrá lo que juzgue mas conducente para utilizar los materiales de fierro adquiridos, y llevar á cabo las obras proyectadas, consultando las conveniencias del Estado.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo prévio nuevo y detenido exámen de los antecedentes relativos, procederá por intermedio del Ministerio competente á hacer efectivas las responsabilidades á que hubiere lugar de parte de quien corresponda, por el falseamiento de la Ley y disposicion arbitraria de los dineros de la Nacion que resultan de las autorizaciones dadas á don Alejandro Kendall Mackinnon y de las operaciones y contratos realizados por éste para la construccion de Depósitos de Aduana á que se refiere la Ley del 10 de Agosto de 1868.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 9 de 1874.

Aurelio Berro—Juan R. Gomez.»

Puesto en discusion general.

El señor Berro—Los señores de la Honorable Cámara de Representantes al sancionar el Proyecto de Ley, tuvieron en vista ciertas consideraciones de economías.

Ellos comprendian que en lo que se habia hecho en Lóndres, se habia faltado á la Ley; pero juzgando que ese mal estaba hecho y que merecia la pena que el Estado hiciera un pequeño sacrificio para poder utilizar los materiales, y en ese sentido parece que oyeron al señor Ministro de Hacienda, y el señor Ministro se conformó con esta Ley que estendia el crédito hasta la cantidad de 570,000 pesos es decir, 170,000 pesos mas de la primitiva autorizacion.

En estas ideas mas ó menos estaban por lo general los señores Senadores de adoptar lo que se habia hecho considerándolo un mal inevitable ya.

Pero como del exámen que ha practicado la Comision, resulta que uno de estos contratos y precisamente el que entendemos nosotros ser el mas oneroso, que es el efectuado para las obras de material, es nulo y puede declararse perfectamente así sin riesgo ninguno para el Estado y hasta con la facultad para él, de poder recabar las cantidades que se han dejado en Inglaterra para ese objeto; el adoptar el Proyecto de la Cámara de Representantes vendria á impedir que el Estado pudiera modificar el 2.° contrato ó anulándolo, hacerlo en condiciones mas convenientes para poder aprovechar el material.

[illegible] comisionado que ha en-
[illegible] manera tan arbitraria, nos
[illegible] Ley de la Cámara de
[illegible] presentado.

[illegible] un crédito de 170.000
[illegible] Cámara de Representantes,
[illegible] ya comprado en In-
[illegible]

[illegible] si no que entregó
[illegible]

[illegible] si se considerase con-
[illegible] la forma que han sido con-
[illegible] realidad, sería tener que
[illegible] pesos.

[illegible] importancia no se conoce
[illegible] examinados por
[illegible] deben tener algunos
[illegible] construccion tuvo el cuida-
[illegible] defectos de la construccion.
[illegible] eran perfectos, y cuando
[illegible] han encontrado esos defectos.
[illegible] la obra que por esos defec-
[illegible] seguramente, y el cumplimiento
[illegible] a una suma mucho mayor
[illegible] Dickinson.

[illegible] aconsejado el Proyecto de Ley que
[illegible]

[illegible] el curso de la discusion, daré algunos otros
[illegible]

El señor [illegible]—Señor Presidente: yo me complazco en reconocer el celo y patriotismo de que ha sido animada la Comision, nombrada por esta Honorable Cámara para dictaminar sobre el Proyecto de Ley que dictó la Honorable Cámara de Senadores.

Me complazco señor Presidente, porque veo que solo la ha guiado un fin patriótico, porque ha creido ver en ese contrato un esceso de atribuciones para lo que no estaba facultado el Poder Ejecutivo, como efectivamente así parece, y en realidad así es.

Pero, señor Presidente, siento en alguna parte no estar conforme con alguno de sus artículos, que cuando vengan á la discusion particular me reservo el derecho de combatirlo segun mis pocos conocimientos en este punto.

Pero sépase tambien, que por el estudio muy rápido que hoy he hecho de ese contrato, veo que no es tan absoluto como lo pretende la Comision, porque en uno de sus articulos está establecido, que si el Gobierno no quiere llevar adelante las obras que importen la suma total á que se ha comprometido el señor Mackinnon, está en su perfecto derecho para no estralimitarse de los 570.000 pesos.

Esto está establecido en su artículo 20 segun tengo entendido; de manera que está á consideracion del Gobierno si quiere llevar adelante una obra del monto total de mas de un millon de pesos, y el Gobierno está en su perfecto derecho para no continuar las obras llegando hasta esa cantidad.

Ha salvado ese inconveniente segun he visto, el comisionado del Gobierno de esa época.

Por lo demás, señor Presidente, todas las responsabilidades que deben recaer están terminantes por la Constitucion de la República, que hoy no las podemos llevar á efecto sinó sobre el comisionado, segun el artículo 84 de la Constitucion, que probablemente la Comision que se ha espedido ha pasado inapercibido.

No tenemos tal facultad para venir á hacer una acusacion al Gobierno de esa época, porque por el artículo 84, queda bien establecido que la responsabilidad á que se sujeta el Presidente de la República, ha caducado por el hecho de haber pasado mas del tiempo que la Constitucion establece y no podemos establecer en un artículo que la responsabilidad tambien recae sobre el majistrado cuando la Constitucion nos inhibe en el caso que nos encontramos, de hacerlo.

Estas consideraciones, señor Presidente, me hacen mas bien ponerme de parte de la sancion de la Honorable Cámara de Representantes.

Pero léjos de mi, que la responsabilidad no recaiga sobre el comisionado, por que no pretendo defenderlo por ningun principio.

Si él ha tomado atribuciones que no debiera, que la responsabilidad recaiga sobre él, pero no tenemos atribucion para hacer responsable el magistrado de esa época.

En la discusion particular, me permitiré volver á llamar la atencion del Honorable Senado sobre este punto que lo considero de alta gravedad. Reconozco que la Comision ha obrado perfectamente bien al hacer los cargos tan justificados al comisionado.

El señor Berro—Respecto á la cuestion de responsabilidad, señor Presidente el señor Senador que me ha precedido en la palabra, no se ha fijado en la redaccion del artículo.

El artículo dice—(*leyendo*): «El Poder Ejecutivo prévio nuevo y detenido exámen (porque no somos infalibles y podemos equivocarnos) relativos, procederá por intermedio del Ministerio competente á hacer efectivas las responsabilidades etc.»

No nos hemos referido ni á las Ministros ni al Gobierno.

El señor Carve—Siga usted señor.

El señor Berro—(Sigue leyendo)—Aquí decimos, que el falseamiento de la Ley y disposicion arbitraria de los dineros que resultan de la autorizacion dada al señor Mackinnon y de las operaciones y contratos, etc. Aquí no hacemos mas que consignar.

En cuanto á la responsabilidad, se hará efectiva á aquellos y contra quien corresponda.

Esa es cuestion sobre la cual no nos hemos considerado bastante fuertes, y la hemos dejado al juicio del Honorable Senado.

En cuanto á la otra observacion que ha hecho el señor Senador por San José en efecto, el contrato deja al Estado la facultad de perder los quinientos y tantos mil pesos que ha gastado; es decir, el haber gastado en depósitos de Aduana y de quedarse sin esos depósitos.

La tiene sin embargo sujeta á la pérdida de 15,000 libras que se han entregado adelantadas á la compañía, y hay que subsanar á la compañía por todos los perjuicios que está sufriendo que son consecuencia del contrato.

El Gobierno no saca ventaja ninguna con que se le dé una ley para pagar lo que ha empleado...

Así la observacion no es atendible para que se llene el objeto de la Ley; esto es que se construyan los depósitos de Aduana.

Es necesario estender la autorizacion hasta un millon y tantos mil pesos, ó hacer que el Gobierno presente otra propuesta, puesto que tiene la facultad de rescindir ese contrato.

El contrato es nulo, porque fué celebrado por el señor Mackinnon sin estar facultado para hacerlo.

Entregó dinero, y ese dinero el Gobierno puede recogerlo y con derecho: y creo que la justicia de Inglaterra no le negaría su apoyo en caso de que se viese obligado á reclamarlo.

Al Gobierno le queda otro recurso, cual es el de obtener de la misma compañía rebajas, ó contratar con otra: y otros muchos medios para mejorar el estado de este negocio; y el Gobierno puede hacerlo.

Con lo dicho, creo haber demostrado que efectivamente la Ley de la Cámara de Representantes autorizando al Gobierno para invertir quinientos y tantos mil pesos, no lo autoriza para nada;—nos quedamos con 500,000 pesos menos y sin depósitos de Aduana.

Por consecuencia, es una Ley completamente inútil que no tiene mas objeto, que sancionar lo hecho anteriormente y aprobar el contrato.

El señor Chucarro—Yo considero que para la discusion de esta Ley venida de la Cámara de Representantes, es indispensable la presencia del señor Ministro de Hacienda.

La Comision ha suplantado esta Ley con una nueva, y yo entiendo que la Co-

mision debia concretarse á reformar la Ley venida de la Cámara de Representantes y no presentar un nuevo Proyecto.

Esta Ley, tiene que entrar en discusion general y votarse, pero siempre tiene prelacion el Proyecto venido de la otra Cámara y solo en el caso de ser desechado en general, queda sin objeto y sin poder continuar la discusion sobre ese punto.

Para ponernos al corriente de todos los antecedentes que hay sobre este negocio, yo considero necesario que á esta misma discusion general, concurra el señor Ministro del ramo, *(apoyados)*, y al efecto hago esta indicacion ó esta mocion.

(Apoyados)

El señor Presidente—En discusion la mocion presentada por el señor Senador por Paysandú.

El señor Rivas—He apoyado la mocion hecha por el señor Senador por Paysandú, por que me parece que es lo que dará mejor resultado, puesto que el señor Ministro de Hacienda es quien debe tener mas perfecto conocimiento de lo que ocurre y seria muy conveniente oir sus opiniones.

Por consiguiente, apoyo la mocion presentada por el señor Senador por Paysandú: creo que nos dará buenos resultados y nada se perderá.

El señor Chucarro—No hay mas que resolver, porque la facultad de llamar al Ministro á este lugar la tiene la Cámara; no solamente la Cámara sinó la misma Comision.

No hay mas que poner á resolucion si la Cámara considera que debe venir ó nó.

El señor Presidente—Se votará si debe suspenderse la consideracion del asunto hasta que se presente el señor Ministro del ramo.

Afirmativa.

El señor Gomez—Hay algunos asuntos que se han mandado repartir, de que el Honorable Senado podria ocuparse si no hay inconveniente.

Es el referente á la fábrica de estracto de la sociedad de Herrera y Obes y Ca.

Pediria al Honorable Senado si lo tiene á bien, que se sirviese aprobar que fueran traidos á discusion, sin necesidad de prévio reparto, con el objeto de abreviar tiempo.

(Apoyado).

Se vota la mocion y es aprobada.

Se lée lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al establecimiento industrial para la elaboracion del estracto de carne, de los señores Lucas Herrera y Obes y Cia., los mismos beneficios de que goza la sociedad *Liebig Estract of meat Company Limited*, hasta la espiracion del privilegio acordado á ésta, por Decreto Legislativo de 4 de Julio de 1870.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 24 de Marzo de 1874.

VELAZCO.

Estanislao B. Duran,
Secretario.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

El Proyecto de Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes acordando al establecimiento industrial de los señores Lúcas Herrera y Obes y C.ª

los beneficios de que goza la Sociedad *Liebig Estract of meat Company Limited* será sin duda sancionado por el Honorable Senado sin modificacion alguna.

Los productos de la fábrica de los señores Lúcas Herrera y Obes y C.ª son ya generalmente conocidos y gozan de una reputacion que les augura un progresivo y estenso consumo, favoreciendo proporcionalmente los productos de nuestra industria pastoril que le sirven de materia prima; bien merece pues ese establecimiento los mismos favores que por iguales consideraciones fueron acordados al establecimiento de Fray-Bentos por Decreto Lejislativo de 1 de Julio de 1870; y esa justa igualdad es la que viene á establecer el Proyecto cuya sancion tiene el honor de aconsejar la Comision.

Montevideo, Abril 20 de 1874.

José M. Muñoz—A. Rivas.

Puesto en discusion general.

El señor Muñoz—Me parece señor Presidente, que la Comision en su Informe escrito, apunta las razones y fundamentos que simplemente enunciados bastan para justificar su dictámen.

No es un privilegio esclusivo lo que solicitan los señores Herrera y Obes y C.ª nó. Es simplemente, que se les coloque en las mismas condiciones del establecimiento que fabrica idénticos productos y que mereció por disposiciones anteriores, favores especiales que consisten en la exoneracion de derechos por ciertos artículos, necesarios á la construccion de la fábrica, confeccion de envase y otros favores que como digo, no importan privilegio esclusivo.

Tanto mas justa es la concesion, que piden los señores don Lúcas H. y Obes y C.ª cuanto que la limitan al mismo tiempo al igual período acordado á la fábrica de Fray-Bentos.

Aunque hubiera en este género de concesiones algun proceder que los rigorosos principios económicos podrian no aceptar, sin embargo, estando comprometido el principio de igualdad y de justicia, siendo transitoria la proteccion escepcional, es justo que dentro del período acordado á lo existente, se concedan iguales favores á los establecimientos que se pongan en iguales condiciones.

Me parece que esto basta para justificar el Proyecto que aconseja la Comision.

Por lo demás, señor Presidente, los productos de la fábrica de los señores Herrera y Obes y Ca. son realmente muy conocidos ya, no solamente en el estracto de carne sinó las conservas que pueden competir y aun sobrepasar en condicion alimenticia á las que se fabrican en Europa, y que son de un consumo estenso; que son conocidas en su bondad, en su condicion de confeccion y preparacion.

Yo podria agregar señor Presidente, informes personales. He tenido ocasion de visitar el establecimiento de los señores don Lúcas Herrera y Obes y Ca. y he visto en cuanto á las condiciones regulares de aseo, que no puede dejar de ser un alimento aceptable que se propaga por la Marina, en los Mercados extranjeros y aun por nosotros mismos. Son de esas industrias que tienen por materia prima, nuestros productos pastoriles.

Si alguna vez es escusada la proteccion, seria para acordarse á los establecimientos que los consumen en su fabricacion.

Creo por demás, estenderme en otras consideraciones para fundar el Proyecto.

El señor Chucarro—Para estar decididamente conforme con el dictámen que ha presentado la Comision haciendo concesiones al solicitante, desearía salir de una duda.—Si este privilegio que se dá por esta Ley al señor Herrera y Obes y C.ª roza ó disminuye en algo la concesion acordada á la fábrica de Fray Bentos; —si no se viene á perjudicar; porque mi objeto al querer escudriñar esto no es otro que el saber si se perjudica á la otra empresa que está establecida: porque no se le haya vencido el término que se le acordó para tener esta industria y venga despues haciendo reclamos de perjuicios, en virtud de dejarse poner otra y de consiguiente le resulte desventaja y tengamos que indemnizar los gastos que haya tenido para el establecimiento de esa fábrica, por cuanto se le pone ya un competidor para el mismo objeto.

Esto creo, que si no choca en ese sentido, por lo que respecta á la concesion que pertenece á la Nacion el que sea libre la introduccion de los materiales, eso afecta solamente á la Nacion y en beneficio del país; no tèngo inconveniente en que la Cámara conceda esto.

Mi objeto es salvar de toda ulterioridad respecto á derechos que tenga adquiridos el otro que está en ejercicio. Si tiene tiempo determinado para ejercer eso esclusivamente, ó si no lo tiene; si ese término ha vencido para que entre el otro á gozar de esta ventaja.

Yo considero que la Comision que ha examinado eso, es la que nos puede esclarecer el punto para formar un juicio acabado y acordar ó nó esa concesion á la nueva compañía que quiera establecerse.

El señor Muñoz—Al fundar el dictámen la Comision, entre las razones que adujo, creo que una de ellas fué la de que el señor don Lúcas H. y Obes y C.ª no

pedia un privilegio, sinó tener los mismos favores que se habia concedido á la Fábrica de Fray Bentos.

No pide mas, que los mismos favores; ponerse en condiciones de igualdad con la otra, y no un privilegio esclusivo.

El Decreto de 4 de Julio de 1870, concede favores á la fábrica de Fray-Bentos, pero no esclusivos: la exencion de derechos de Aduana para sus máquinas y materiales de conservas,destinados á la fábrica; favores que tienen casi todas las empresas; por ejemplo, la empresa del Gas tiene diversas clases de favores; uno importa un privilegio, pero los otros, importan un favor de que se introduzca el carbon destinado á la Usina sin pagar derechos.

En este favor tiene concurrencia de otros favorecidos con la misma escepcion.

La fábrica de Fray-Bentos no tiene un privilegio esclusivo: aquí no hay mas que poner en concurrencia de favores á dos empresas.

El interés público lo mismo está satisfecho en favorecer la fábrica de Fray-Bentos, que la de los señores H. y Obes y compañía.

Son productos asimilados, y la mas ó menos estension de las fábricas, no creo que sea un fundamento para la diversidad de favores.

No hay inconveniente á lo que alude el señor Senador por Paysandú:—lo habria, si hubiesen derechos adquiridos ó privilegio esclusivo.

El señor Chucarro—Despues de oir al señor miembro de la Comision, no hay absolutamente oposicion por mi parte. Mi objeto ha sido el quedar seguro de que esta concesion ó privilegio no afectaba derechos adquiridos por otros.

Desde que veo, que no es más que equiparar en las condiciones que tiene el otro por parte del Fisco, como lo dije antes, si las condiciones eran puramente de la Nacion, dispensarlos de los derechos á esos señores de los útiles para su fábrica, estoy conforme y no podré dejar de estarlo, porque de esa dispensacion de derechos, resulta un bien mayor.

De consiguiente, ya no tengo ninguna observacion que hacer, estoy conforme.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota el Proyecto en general y es oprobado.

Se pone en discusion particular el artículo 1.º

El señor Chucarro—Veo que en este articulo puesto en discusion, veo que se refiere al privilegio acordado...

El señor Presidente—Vá á leerse nuevamente.

(Se volvió á leer).

El señor Chucarro—Ahí está la espresion: «*del privilegio acordado...*

El señor Muñoz—La palabra privilegio ahí, no está seguida del calificativo de esclusivo, y si no fuese la mas propia, desde que no está tampoco acompañada del calificativo de esclusivo, no ha creído la Comision que valia la pena de alterar la redaccion cuando en el fondo quedaba la misma disposicion.

Pero como este asunto vá á tener que pasar por una segunda discusion, los señores Senadores podrán ver el contesto del Decreto Legislativo de 4 de Julio de 1870.

Si aquí dice privilegio esclusivo, el Proyecto debe ser reconsiderado, pero si no dice mas que privilegio, entónces queda en pié y militan las mismas razones de justicia y de igualdad que se han aducido.

Pero la Comision dictamina en el sentido de que no existe privilegio esclusivo, ni en el Decreto de 1870, ni en el que ahora se concede: que si mañana viene un tercero y se pone en las mismas condiciones, gozará de los mismos beneficios que se comprenden bajo la denominacion de privilegio sin ser esclusivo.

Se vota el artículo 1.° y es aprobado.

El señor Presidente—El 2.° es de órden: queda aprobado en 1.ª discusion.

Orden del dia para la sesion próxima, dar cuenta y considerar en 1.ª discusion el repartido número 9.

El señor Chucarro—Podria tratarse el asunto de los Taquígrafos sin necesidad de repartirlo.

(Apoyados.)

Se vota si se ha de considerar el asunto; y es afirmativa.

Se lée lo siguiente:

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Peticiones encargada por Vuestra Honorabilidad de dictaminar en las solicitudes del señor don Juan V. La Bandera de Mayo 28 de 1873, y de 3 de Octubre del mismo año; como asimismo de 28 de Marzo del año corriente por las que solicita la plaza vacante de Taquígrafo titular de esta Honorable Cámara, ha tomado datos como era natural de personas competentes en la materia y pasa á exponer sus opiniones.

La Comision crée y crée con fundamento, que con un año ó dos de práctica no se consigue la perfeccion en el arte.

Es indudable la necesidad que tiene el país de tomar taquígrafos, y hallandose

en el mismo caso del señor La Bandera, el auxiliar de estas cuya asiduidad y contraccion, Vuestra Honorabilidad ha tenido ocasion de ver, la Comision, ha tomado el temperamento de proponer el nombramiento de los señores Acosta y Labandera como segundo taquígrafo, creyendo hacer y proponer un acto de justicia estimulando á jóvenes que se dedican á tan difícil arte.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta y prever que en perspectiva discusiones importantes y trascendentales como lo serán las relativas á reforma de la Constitucion y reforma Civil y Militar y otras de no menos importancia, demandarán un trabajo pesado, laborioso é inteligente.

Por estas consideraciones, vuestra Comision tiene el honor de proponer la subsiguiente:

MINUTA DE RESOLUCION

Artículo 1.° Nómbranse Taquígrafos segundos, á los ciudadanos don Leopoldo A. y Lara y á don Juan V. Labandera, con la dotacion de 1.800 pesos anuales cada uno.

Art. 2.° El Taquígrafo titular es el superintente y responsable de los trabajos de la Mesa y reparticion Taquigráfica del Senado.

Montevideo, Abril 21 de 1874.

Manuel A. Silva—Alejandro Chucarro.

Puesto en discusion general.

El señor Silva—Todo lo que podria decir la Comisioa, crée haberlo dicho ya en su informe que acaba de leerse.

Sin embargo, esta resolncion fué tomada prévia consulta de la mayor parte de

los miembros del Senado, y creyeron que se conciliaba mejor el servicio por la reparticion y distribucion del trabajo.

Además, la adopcion de este Proyecto, importa una economía en el Presupuesto ya sancionado en el Senado.

Por el Presupuesto sancionado anteriormente se asignaba á los Taquígrafos 3.000 pesos y un Auxiliar de esos Taquígrafos con la asignacion de 700 pesos.

Ahora bien; quedando un primer Taquígrafo con 3.000 pesos con la responsabilidad y superintendencia sobre estos dos que propone la Comision, viene á haber una economía aunque insignificante.

Si se tiene en cuenta cómo vá á estar distribuído el trabajo por el Taquígrafo con los dos de reconocida capacidad para segundos, viene pues á quedar á juicio de la Comision mejor servida la reparticion Taquigráfica, y no ha vacilado pues en aconsejar la adopcion de este Proyecto de Ley al Honorable Senado.

El señor Caravia—Se me ocurre una duda que querria salvar antes de votar; es, si esta resolucion que está en discusion se opone de algun modo al Reglamento.

Desearia saberlo, porque no lo recuerdo en este instante: si el Reglamento fija el número de Taquígrafos y si hace distinciones ó los clasifica de primeros y segundos. No recuerdo si establece el número de Taquígrafos y en tal caso no seria admisible esa clasificacion de 1.° y 2.° con sueldos distintos cuando el Presupuesto de la Cámara ha asignado sueldo igual á los Taquígrafos.

Mi duda es si son dos ó pueden ser mas las Taquígrafos de la Cámara.

El señor Presidente—El Reglamento no hace esplicacion, respecto de los Taquígrafos....

El señor Chucarro—El Presupuesto de la Cámara establece dos Taquígrafos con 3.000 pesos cada uno.

El señor Secretario dirá si esto es exacto.

El señor Presidente—El Presupuesto dá 2 Taquígrafos con 3.000 pesos cada uno.

El señor Chucarro—A mas, el Presupuesto pone un auxiliar de esos Taquígrafos con 960 pesos.

Dentro de esa cantidad presupuestada para los Taquígrafos es que la Comision propone dos segundos Taquígrafos y un Gefe que es el primero que está ahora, dependientes de él porque está mas versado.

Los otros han ejercido esa profesion; el señor Labandera en la Cámara de Representantes el otro, el que está aquí de auxiliar ayudante.

La Comision en vista de esto se dijo; pues señor de este modo dotando estos dos Taquígrafos con 1.800 $ cada uno venimos á tener tres con menos cantidad de la que marca el presupuesto, y nos ahorramos el gasto del auxiliar, porque estos dos segundos pueden servir al mismo tiempo de amanuenses.

La Comision considera que es muy conveniente que se hagan prácticos en eso.

Para llegar á ser Taquigrafo es preciso practicar uno ó dos años mas; por eso la Comision lo ha hecho así, no aumentando gasto ninguno, y aumentando el servicio de los Taquígrafos.

El señor Presidente—La mesa se crée en el deber de hacer presente al Honorable Senado, que el señor don Manuel Labandera ha solicitado licencia por no poder concurrir.

Si debe declararse cesante desde el momento que se sancione la Ley, ó en qué forma queda.

El señor Berro—Yo desearía saber de los señores que han formulado este proyecto, si la circunstancia de establecer para el primer Taquígrafo la responsabilidad de la buena ejecucion del trabajo de los segundos Taquígrafos, no trae un recargo de trabajos que se acumula sobre él; si no hay algo de injusticia en eso.—Deseo saberlo, porque no estoy impuesto.

El señor Silva—Voy á satisfacer la justa demanda del señor Senador por Cerro-Largo.

Efectivamente las observaciones que acaba de hacer el señor Senador vienen á la mente al tomar en consideracion el artículo que vá á hacer efectiva esa responsabilidad.

La Comision no se espidió de esa manera, sin consultarlo con el Taquígrafo que vá á ejercer esa superintendencia y sobre el cual vá á recaer esa responsabilidad y respondió ese empleado que la aceptaba gustoso, y con la práctica y los conocimientos especiales de que está adornado; que á su juicio la aceptaba complacido, y que creía como competente en la materia, que quedaria mejorado el servicio de la Taquigrafia.

Ante estas esplicaciones de la persona sobre quien se iba á hacer recaer ese aumento de trabajo, la Comision no puede vacilar en dictaminar de la manera que lo ha hecho.

Creo que con lo dicho será suficiente para esplicar y satisfacer la justa interpelacion del señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Caravia—La duda que motivó la pregunta que antes hice, parece quedar resuelta desde el momento que el Reglamento no establece el número de Taquígrafos que debe tener el Senado.

La segunda parte, puede considerarse cuestion de órden interno y por consiguiente,está en las atribuciones del Senado el aumentar el número de ellos cuando lo crea conveniente y darles esa clasificacion toda vez que no ultrapase la cantidad asignada para el pago de esos empleos.

Pero la observacion que acaba de hacer el señor Presidente, presenta otra nueva dificultad que importará resolver anticipadamente.

Hay dos Taquígrafos en el Senado: uno de ellos solicita ó gestiona en estos mo-

mentos su jubilacion, pero mientras tanto, conservando su puesto de Taquigrafo puesto que está con licencia.

Yo preguntaría, si antes de resolver si ese empleado ha de dejar de ser Taquígrafo vamos á suplantarlo poniendo en su lugar á los dos que propone la Comision; si se resuelve en el sentido que aconseja, y que no tengo inconveniente en aceptar desde el momento que se salve esta dificultad, mañana vendria porque no consigue el señor La Bandera su jubilacion, vendria á ocupar su puesto y entonces tendriamos que el Senado tendria cuatro Taquígrafos, dos en la clase de primeros y dos en la clase de segundos, lo que importaría un recargo muy considerable de gasto y de todo punto innecesario.

Hago esta observacion para que se evite ese inconveniente antes de resolverse el punto que está en discusion.

El señor Silva—Las muy sensatas observaciones que acaba de traer al debate el señor Senador por la Florida, llevan el convencimiento á mi ánimo de que la Comision no fué tan previsora en este asunto como debia serlo. En realidad á juicio de la Comision, sobre todo del que tiene el honor de la palabra, debemos salvar esta dificultad por la ulterioridad que pudiera tener lugar.

En la sesion anterior se leyó algo relativo al señor Labandera que creo se contraia á noticiar al Senado de que no podría asistir á las sesiones porque estaba gestionando su jubilacion.

Yo desearia que el señor Presidente hiciera léer ese documento para ver si podemos con arreglo á lo que él expresa, dar solucion á esta cuestion y á las observaciones muy justas hechas por el señor Senador por la Florida.

Creo que la solicitud bastaria.

Se lée la solicitud de la referencia.

El señor Carve—Señor Presidente, no me opongo á la resolucion que está á consideracion del Honorable Senado porque la considero de justicia, pero á mi juicio, hubiera sido mejor haber tomado esta resolucion desde que es puramente de órden interno del Senado, cuando hubiera estado espédito completamente el señor Labandera, porque entonces seria la ocasion para que el Honorable Senado hiciese lo que hoy está á su consideracion, porque si ese señor Taquígrafo no fuese jubilado, vendria á reclamar su empleo y entonces nos veríamos en el caso de volver á retroceder de lo que hubiéramos hecho.

Me parece mejor que diga el artículo que desde ya se nombran y empezarán á rejir cuando el otro hubiese sido jubilado.

El señor Chucarro—Me parece que el temperamento mas regular, puesto que hay que esperar á que el otro Taquígrafo se jubile, seria el de aplazar este asunto hasta que resulte su jubilacion.

(Apoyados)



Se vota si ha de aplazarse este asunto hasta que el otro Taquígrafo obtenga su jubilacion, y es afirmativa.

Se levantó la sesion á las 4 y 18.

24.ª Sesion del 23 de Abril

Presidencia del señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 35 con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Chucarro, Berro, Caravia, Carve, Silva, Rivas y Bauzá.

Se empieza la lectura del acta.

El señor Silva—En atencion á que está el señor Ministro y no siendo de suma importancia el acta de la sesion anterior, pido que se suprima su lectura.

Se vota si se suprime la lectura del acta y es negativa.

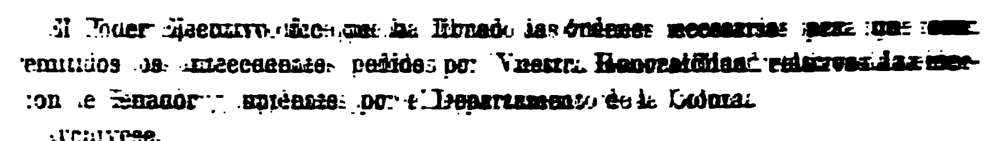
Se continúa la lectura.

El señor Silva—Es un asunto repartido; en la sesion anterior se leyó.

El señor Presidente—Se suprimirá la lectura de esos informes.

Se suprimen y concluida la del acta, es aprobada.

Se dió cuenta de los asuntos entrados, en el órden siguiente.



El Poder Ejecutivo dice que ha librado las órdenes necesarias para que sean remitidos los antecedentes pedidos por Vuestra Honorabilidad relativos á la eleccion de Senador ... practicadas por el Departamento de la Colonia.

Archívese.

La Comision de Hacienda se expide en los proyectos de Ley acordando el producto de cinco mil hectáreas de tierras públicas para la construccion de los Templos de Dolores y Mercedes; y en el que autoriza al Poder Ejecutivo para localizar y cancelar ... las deudas públicas de la Nacion en las plazas de Buenos Aires, Rio de Janeiro, Londres y Paris.

Repártase.

El Juzgado Ordinario del Departamento del Durazno remite con fecha ... del corriente, testimoniados con los antecedentes relativos á las elecciones practicadas en aquel Departamento, por las que resultó electo Senador don Fernando Torres.

A la Comision de Poderes.

El señor Presidente—Vamos á entrar á la órden del dia.

Hallándose el señor Ministro en la antesala, se le hará entrar.

Entra el señor Ministro de Hacienda.

Se lee el ... y proyecto ... de ...

Puesto en discusion general.

El señor Ministro—[illegible]

[illegible] 1869 [illegible]

[illegible]

[illegible] 168 [illegible]

[illegible] libras esterlinas.

[illegible]

En ese sentido, y despues de un estudio detenido, la Honorable Cámara de Representantes sancionó el dictámen presentado por la Comision de Hacienda, por el cual se faculta al Gobierno para invertir en la construccion de los almácenes de Aduana, hasta la suma de 570.000 pesos, para que habia sido autorizado, y en caso de que esa cantidad no bastase, el Poder Ejecutivo, daria cuenta en oportunidad.

Me parece que esa sancion de la Honorable Cámara de Representantes, concilia perfectamente las disposiciones de la Ley y al mismo tiempo evita las dificultades que podrian sobrevenir con el rechazo de ese contrato; por ejemplo, tanto mas podrian venir esas dificultades cuanto que está en ejecucion ese contrato; que se han pagado parte de los materiales y que una gran parte se encuentra aquí.

El dictámen dado por la Comision del Honorable Senado en que se formulan cargos muy justos en mi concepto al señor Mackinnon por haber ultrapasado la Ley, vá sin embargo mas allá de lo que en mi concepto debia, desde que deduce como consecuencia de este cálculo la necesidad del anulamiento de ese contrato.

Para ello se basa en los cálculos que establece en su mismo informe haciendo elevar la suma ó el costo de esos almacenes á la suma de 237 mil libras cuando solo tuvo autorizacion el señor Mackinnon para gastar 120.000.

Pero tambien este cálculo hecho por la Honorable Comision del Senado es un cálculo algo exagerado en mi concepto. Es muy exacto en cuanto á dar el conocimiento de lo que podria costar el edificio, pero no para que sirva de base para rechazar el contrato.

La Honorable Comision del Senado probablemente no ha tenido en cuenta que uno de los contratos, el segundo, costo de accesorios importante 18.247 libras, es un contrato *ad referendum*, y por consiguiente no obliga á la Nacion: puede aceptarlo ó rechazarlo.

En ese caso, está parte de ese contrato de 1873.

Las obras contratadas ultimamente, ascienden á 102,886 libras esterlinas, pero hay un artículo de ese mismo contrato, (el 2.°) que dice, que cuando el Gobierno haya pagado la suma de 52,000 libras esterlinas parte de ese contrato, tiene la facultad de suspender la obra ó de continuarla;—lo que importa decir, que ese contrato está dentro de los términos para que estába facultado por la Ley.—Obliga á la Nacion, pero en la parte que esceda á las 52,000 libras esterlinas, es *ad referendum*: por consiguiente, que el Gobierno puede aceptarlo ó rechazarlo del mismo modo.

Entonces, quedaria reducido el contrato al costo del material de fierro pagadero en Lóndres á 48,400 libras esterlinas, y las 52,000 libras esterlinas que estaria el Gobierno obligado á pagar por la construccion de los almacenes, y las 9,000 libras esterlinas de fletes del material y fierros pagados en Inglaterra, lo que daria un total de 109.400 libras esterlinas.



Por estas 109.400 libras esterlinas, el Gobierno está obligado por contrato.

Por consiguiente, habiendo sido autorizado para gastar 120,000 libras esterlinas, está dentro de la cantidad.

Entre tanto la Honorable Comision del Senado dá como aceptado; como obligatorio para el Gobierno las 18,247 libras esterlinas y las 50,886, que con las 52,000 que está obligado á pagar, forman las 120,000 libras esterlinas del contrato.

Asi es, que el contrato comprende todas esas partidas.

Deducidas esas dos partidas que el Gobierno tiene derecho á deducirlas puesto que no quiere reconocer el contrato en esta parte, resultarian 107,409 libras esterlinas, por consiguiente, habia un excedente de 126,000 libras esterlinas con la comision de 11,315 libras esterlinas que habia que pagar á Mackinnon ó á cualquier otro ingeniero que fuera encargado.

Asi pues, como he dicho antes, el cálculo que ha hecho la Comision demuestra claramente el costo verdadero que tendrian los almacenes de Aduana, que seria de 237,689 libras esterlinas; no puede ser de fundamento para rechazar el contrato, porque estaba autorizado el señor Mackinnon para gastar esa cantidad.

Si la ha ultrapasado, no pueden perjudicarse los contratistas y mucho menos desde que está *ad-referendum* por el escedente.

El Gobierno puede decir no continúo ya despues de invertida, pero no puede decir no quiero gastar las 120,000 libras para que estaba autorizado.

A mas de eso, si se aceptara por el Honorable Senado (lo que no es de esperarse) el informe de la Comision y se declarase nulo el contrato, eso podria traer consecuencias de gran trascendencia pura el país respecto á su crédito en el exterior y respecto á la indemnizacion, que quizás tendria que pagar por último resultado.

En estos momentos en que se trata de hacer un empréstito de importancia en Europa, y aun para lo sucesivo, vendria á perjudicarnos sin ninguna ventaja para el Estado, y para mí, el resultado de ese rechazo no seria dudoso, porque por los Tribunales ó por la via diplomática, el Gobierno se veria obligado á reconocer hasta la cantidad autorizada por la Ley.

Así es, que por estas explicaciones breves que acabo de dar y que resultan del informe de la Comision, yo creo que el Honorable Senado debe aceptar la solucion que le ha dado la Cámara de Representantes, por que ella se ajusta perfectamente á la Ley y evita todas las dificultades que pueden sobrevenir con el anulamiento del contrato por el todo como lo propone la Honorable Comision.

Creo que no tengo necesidad de entrar en más demostraciones para hacer conocer al Honorable Senado lo inconveniente de la aceptacion del dictámen de la Honorable Comision del Senado.

El señor Berro—Facilmente puedo espresarme con toda franqueza delante del señor Ministro de Hacienda, puesto que él no tiene participacion ninguna.

Es un negocio de mala índole y del cual no tiene responsabilidad de ninguna clase.

Me veo obligado á rebatir algunas observaciones del señor Ministro, á los cálculos de la Comision.—El señor Ministro ha establecido que no son exactos; que están exajerados.

El señor Ministro—Una rectificacion. No he dicho que no sean exactos; digo que serán muy exactos para demostrar el costo de la obra....

El señor Berro—Bien, á eso voy señor Ministro.

Efectivamente el costo de la obra será eso que ha marcado la Comision, porque es cierto que ahí hay un contrato *ad referendum* como lo hizo notar la Comision por la cantidad de 18.247 libras esterlinas, pero ese contrato *ad referendum* es para la compra de ciertos artículos que son absolutamente indispensables para los depósitos de Aduana, sin los cuales no podrían funcionar: es el costo de los pescantes á vapor para trasportar los efectos del piso-bajo al alto y que sin los cuales no podrian funcionar: son parte integrante de los depósitos de Aduana.

Ese contrato *ad referendum* si lo hemos tomado en consideracion, es porque no podia dejar de aprobarse en el caso que se constituyeran los depósitos.—Hemos debido calcularlo, porque en el contrato que ha hecho el señor Mackinnon se ha insertado un contrato referente á 18.247 libras esterlinas para artículos de fierro, que el Gobierno estaba obligado á entregar para la construccion de los depósitos

Por consecuencia, al hacer la compañía ese contrato, ya sabia que era indispensable la aprobacion del contrato anterior *ad referendum*.....

Ese contrato, importaba 18,247 libras esterlinas.

El de los fierros que tambien se necesitaban para la construccion y que estaban hechos, sin los cuales no podria concluirse el depósito, tambien está inserto en el contrato de la compañía.

Así pues, la compañía cuando hizo el contrato de construccion sabia que habia que emplear obligatoriamente en Inglaterra para estos depósitos, la suma de ciento y tantas mil libras esterlinas.

Se refiere como lo dijo la Comision, á los poderes del señor Mackinnon por el instrumento del 31 de Julio del 69 si mal no recuerdo.

Ese instrumento consta; es un contrato entre el señor Ministro de Hacienda y el señor Mackinnon, contrato basado en una Ley de la Asamblea General.

La Ley de la Asamblea General autorizó al Gobierno para emplear únicamente á estar á los antecedentes que hemos tenido en nuestras manos, la suma de 400 000 pesos para depósitos de Aduana.

Esa Ley, está inserta en el poder; está inserta tambien en el presupuesto del

señor Mackinnon haciendo subir el costo total de la obra á la suma de quinientos once mil y tantos pesos ya cargado el material de fierro: obra completa.

Basándose en esa propuesta de Mackinnon, el señor Ministro de Hacienda le autoriza por el artículo 7.° á contraer en Lóndres un empréstito por la suma de 100.000 libras ó sean 470.000 pesos, que segun dice el señor Ministro es mas ó menos el equivalente de los 400.000 otorgados por la Asamblea con mas la diferencia.

Pero como el Presupuesto de Mackinnon se elevara á 511 mil y tantos pesos, para cubrir esa diferencia, el Ministro lo autorizó por 170,000 pesos: es decir, que la Asamblea autorizó 400,000, y el Ministro autorizó 170,000 pesos mas:— cuyos 570,000 pesos deducido el descuento con que se colocase el empréstito,equivaldria á los 511,000 pesos de la propuesta de Mackinnon.—Ese fué el cálculo. Por el artículo 7.° la autorizacion no es para emplear los 570,000 pesos en Lóndres, es para levantar un empréstito de 570,000 pesos destinado á esas obras, y por ese artículo 7.° se le dice ó se autoriza á Mackinnon para contratar en Lóndres los materiales de fierro y algunos otros para la construccion de las obras; materiales de fierro que en el Presupuesto estaban estimados en mucho mas que lo que costaban.

Es pues exacto lo que dijo la Comision respecto á la estension que le habia dado á la autorizacion de la Asamblea, al menos, si no hay algun otro documento que no conozcamos.

Es exacto tambien que la Compañía con quien contrató Mackinnon despues por 102.000 libras esterlinas, es decir las obras de albañilería de los depósitos de Aduana, despues de haber gastado otro tanto en fierros que eran absolutamente indispensables, tuvo conocimiento del poder de Mackinnon; poder que la Ley solo autorizaba á 400.000 pesos, y que consta que el Ministro no autorizó á Mackinnon sinó á contratar los materiales de fierro y á contraer un empréstito para la conclusion de las obras: dos cosas muy distintas; eso no pudo dejar de conocerse.

Por otra parte, el empréstito ó la suma de 570.000 pesos por que en las 100.000 libras esterlinas, estaban ya incluidos los descuentos que ocasionase la operacion, y en los 100.000 pesos que daba de más el señor Ministro, eran pues 120.000 libras esterlinas mas ó menos.

Segun tuvo la bondad de decirme el señor Ministro cuando fui á verlo sobre esta materia, parece que se colocó una gran parte del Empréstito Uruguayo al tipo del 74 p.%. Así pues, Mackinnon no tenia disponible sinó 120,000 libras esterlinas menos el 36 p.% de descuento que hace próximamente 77,0C0 libras esterlinas.

Dentro de esa suma, podia comprar materiales de fierro; fuera de ella no debia hacerlo porque no estaba autorizado.

La Compañía que contrató la construccion, sabia que el Empréstito Uruguayo

se habia realizado, puesto que esplica en su contrato, que las 15,000 libras esterlinas se le entregarán por la casa de esa Compañía, que es de suponer que en las relaciones que estaba con el señor Mackinnon supiese la realizacion del empréstito.

Y no podia dejar de saber que Mackinnon no tenia disponibles sinó 70 ú 80,000 libras esterlinas para la construccion de los depósitos de Aduana; sabia que no estaba autorizado para contratar mas que el material de fierro y algunos otros necesarios para concluir la obra en Montevideo, con arreglo á los términos que se acercan mas á la propuesta presentada por el señor Mackinnon que obra en el mismo poder.

Asi, es indudable para mí, absolutamente indudable, que la compañia que contrató la construccion, contrató sabiendo que Mackinnon no tenia el derecho de contratarla y me corroboro mas en esta opinion por las mismas condiciones esenciales de exigir 15,000 libras esterlinas adelantadas en Inglaterra para contratar las obras de albañilería en Montevideo; que una gran parte de esas obras es á pagar en Inglaterra por intermedio de la casa de.....

Todo eso, me confirma en la opinion que me ha parecido ver en los antecedentes.

Bien pues; hemos dicho que la suma que tenia disponible eran 80,000 libras esterlinas y que habia dispuesto segun le constaba á la compañia de 46,000 para vigas, puertas, ventanas, etc., y habia dispuesto tambien, porque en el contrato de la compañia está inserto porque sin eso no podria hacerse la obra, de 18,000, que son 64,000 libras esterlinas, y quedaban pues únicamente disponibles 14 ó 15,000 libras esterlinas segun el cálculo mas aproximado.—Y aún suponiendo que existiera la autorizacion para emplear todo el importe del empréstito en la compra de materiales de fierro, el señor Ministro observa que el costo total de la obra seria de 120,000 libras esterlinas.

En efecto, es la suma que hemos calculado; y calculando una pérdida de 10 p % que tiene que sufrir el Gobierno.

De manera que el cálculo del señor Ministro en esta parte está de acuerdo.

En cuanto á la cuestion de que el Gobierno tiene la facultad de suspender las obras cuando le parezca, en efecto, tiene ese derecho, subsanando á la compañia de cualquier pérdida que por esta resolucion del Gobierno se le venga á ocasionar, y como la compañia al hacer su contrato ha calculado un beneficio, si el Gobierno le quita los derechos que le concede su contrato, si le reconoce primero sus derechos y se los quita despues, tiene que abonarle las pérdidas.—Es cuestion no solo de convenio, sino de justicia tambien si se reconociera el derecho de la compañia.

De manera que le queda al Gobierno el recurso de quedarse con los 46 000 libras esterlinas empleadas en materiales de fierro que no le sirven para nada no

construyendo los depósitos y con el gasto de 9.000 libras esterlinas que ha hecho para la conduccion de esos fierros con las 52.000 libras esterlinas que tiene de todas maneras que entregar y que podria tal vez construir un cuerpo de depósitos.

Por otro artículo del contrato tiene la facultad de suspender las obras aun antes de gastar las 52.000 libras esterlinas, pero siempre subsanando á la compañía de la pérdida que por esa determinacion del Gobierno, tenga en sus derechos adquiridos.

Podria pues como lo ha dicho el señor Ministro no concluir las obras ó no hacerlas y no se habria perdido mas que 50 ó 60.000 pesos. Pero yo no veo lo que se puede adelantar con esta determinacion; habremos venido á perder el material existente que es de un valor muy grande, y que desconociendo el contrato que hay derecho en mi opinion para desconocerlo, le quedaria al Gobierno el recurso de aprovechar todo ese material contratado, contratando en condiciones mas favorables la construccion de esos mismos depósitos con otra compañía ó con la misma.

No soy de opinion que se acepte un contrato si no hay obligacion: si hubiera compromiso me guardaria muy bien de pedir que el Gobierno desconociese aquello á que se habia comprometido.

El Gobierno no se ha comprometido.—La Asamblea dicta una Ley autorizando á emplear 400.000 pesos, y el Poder Ejecutivo autoriza á emplear 570.000: que es mas ó menos el importe de los dos contratos de fierros.

Es absolutamente necesario para la construccion, y no es por otra parte muy caro, porque el precio de fierros despues de la época que contrató el señor Mackinnon, subió extraordinariamente en Inglaterra.

Creo pues, que lo que habria que hacer en este caso, seria examinar la cuestion; ver si el Gobierno tiene derecho para no reconocer ese contrato como yo creo que lo tiene.

¿Por qué razon ha de dar cumplimiento á un contrato que es oneroso y que no hay necesidad ninguna de que vengan de Inglaterra á construir una obra de albañilería?

Para esa misma obra no hay planos, y si los hay, no han sido examinados debidamente.

Me inclino á creer, que hay defectos en esos planos, porque noto que hay mucha insistencia por parte de la compañía, en hacer notar que si algun defecto hay en los planos, no correrán por cuenta de la compañía, que cualquier nuevo gasto que se ocasionára seria pagado por el Gobierno.

Creo pues, que ha habido exceso por parte del Gobierno, y exceso por parte del señor Mackinnon, y que al contratar con la Compañía, no estaba autorizado, y que el mismo poder á que hace referencia, no le autorizaba para eso.

El señor Ministro—Como al hablar el señor Senador que me ha precedido en la palabra, del artículo en que autoriza al Gobierno para no continuar las obras

despues de haber pagado 52.000 libras esterlinas, ha dicho tambien que tendria la obligacion de pagar daños y perjuicios, porque siendo así seria obligatorio el contrato, pido que tenga la bondad el señor Secretario de léer el artículo 20 del contrato.

Se leyó.

El señor Berro—Voy á esplicar.

No me he referido á ese artículo.

En efecto, hay un artículo que autoriza al Gobierno á suspender la obra llegando á 52.000 libras esterlinas; y se paga y se queda concluido.

Yo me refería á otro artículo; el que dá derechos reales al Gobierno; es el 24 del contrato, que dice, que el Gobierno está en cualquier momento, cuando quiera en el derecho de suspender la ejecucion del contrato, así como declarar nulo un contrato si le parece indemnizando entonces á la compañía. Es el 27 al que me he referido.

Concluirá la Compañía la primera parte de los depósitos, la pagará si el Gobierno no quiere que concluyan.

Pero eso no altera el fondo de la cuestion.

El señor Ministro—Altera en mucho, porque el señor Senador ha dicho, que el Gobierno tiene el derecho de suspender, despues de pagadas las 52.000 libras esterlinas.

El otro artículo á que se refiere, son esos artículos que se ponen en todos los contratos, que si se llega á faltar, se indemnice la falta de cumplimiento al contrato. Eso es de cajon: en todos los contratos no me sorprende que esté establecido, y si me sorprenderia que no estuviese.

El señor Presidente—Vá á leerse el artículo 27.

Se leyó.

El señor Ministro—De consiguiente, el artículo que acaba de leerse no hace á la cuestion: es un artículo que es natural que se encuentre en ese contrato: es decir, si el Gobierno no me cumple, está obligado á indemnizarme los perjuicios que me ocasione.

Eso no viene á destruir en nada lo que dije anteriormente, que el Gobierno estaba autorizado despues de haber pagado 52.000 libras esterlinas á suspender la continuacion de las obras, y en ese caso, estaria dentro de la Ley.

La única observacion que se podia hacer es, si el Gobierno cuando se decida á mandarla hacer, se verá obligado á continuarla, gastando nuevas cantidades. Es exacto: pero no quiere eso decir, que pueda tomarse por base para anular un contrato, por que entónces dirian los contratistas; yo he contratado con el representante del Gobierno hasta la cantidad que estaba autorizado; si despues de gastada esa cantidad los almacenes no quedan concluidos, yo no tengo nada que ver; responsabilícese al contratista que ha hecho lo que no debia; que ha hecho lo

que no estaba autorizado; que ha debido suponer que si el Gobierno rechazaba el aumento de 52.000 libras esterlinas podia ocasionarles perjuicios; Vd. no me puede responsabilizar; responsabilice á su Comisionado; Vd. tiene que cumplir el contrato.

Yo anulo el contrato.

¿Porqué anula Vd. el contrato?

Por que ha aceptado un contrato de 52,000 libras esterlinas mas?

Vd respéteme el contrato y si el Gobierno desconoce ese contrato, entonces tendria el derecho á indemnizacion de perjuicios que está previsto en el artículo 27;—que si el Gobierno llegase á faltar dentro de los límites de la Ley, tendria que indemnizar á la Compañía.

Así es que las esplicaciones que he oido del señor Senador, no destruyen en nada la argumentacion que yo he hecho respecto á que el contrato celebrado por el señor Mackinnon, está, en la parte que obliga al Poder Ejecutivo, dentro de la Ley.

La Ley autoriza á gastar 570,000: lós contratos que obligan al Gobierno representan 109.000 libras esterlinas, luego está dentro de la Ley.

Se dice que el contrato *ad referendum* son accesorios indispensables; está bien: quiere decir que si se suprime eso despues de empleados esos 570.000 pesos faltan esos accesorios, cúlpese al encargado del Gobierno pero nó á los contratistas, porque los contratistas dirán: yo nada tengo que ver si se ha dejado de hacer algo para la comodidad de los depósitos; yo he concluido la obra; si el otro ha olvidado tal cosa culpe usted á su representante, pero el Gobierno estará en su derecho en desconocer ese contrato de 18.000 libras, porque desde que es *ad referendum* no obliga.

Si el Gobierno no quiere gastar mas de aquello que está autorizado, lo rechaza y rechaza tambien la continuacion de los almacenes fuera del completo de los 570,000 pesos y estará dentro de la Ley.

Hago esta demostracion, para hacer ver que si bien esos cargos serian muy buenos para hacérselos justificadísimos al señor Mackinnon de que ha violado la Ley, no son de tenerse en cuenta para anular el contrato.

El señor Berro—Empezaré por hacer notar que aun cuando se pudiera decir que era el Gobierno ó el señor Mackinon que estaban dentro de los poderes que se le dieron empleando toda la suma que se le habia autorizado para contratar una parte de aquello á que se destinaba toda la suma, y aun cuando fuera así, el señor Mackinnon, la compañía, y todos los que han arreglado ese negocio, se han equivocado como se equivocan los que no conocen el camino, porque como he hecho notar se habia empleado yá 46,000 libras esterlinas, y 52,000 libras esterlinas mas que el Gobierno tenia que pagar eran noventa y tantas.

No quiero ya que hayan calculado el flete del material de fierro que eran 9.000 libras esterlinas, pero me bastan las 92.000 libras esterlinas.

Ahora, despues de establecido esto, deseo que el señor Secretario lea el instrumento poder de Mackinnon integramente.

(Se leyó).

—Señor Secretario, lea la suma total del Presupuesto de Mackinnon y despues el contrato.

El señor Ministro—Son 511.000 $.

El señor Berro—Hay un contrato en 6 ó 7 articulos, entre el Ministro de Hacienda.

Es un presupuesto de las obras en general.

(Se leyó).

El señor Berro—He querido hacer leer el poder del señor Mackinnon, para que los señores Senadores puedan apreciar si por este poder estaba autorizado el señor Mackinnon para contratar por la suma de 92,000 libras esterlinas una parte de los depósitos de Aduana.

El señor Muñóz—La discusion que ha tenido lugar hoy y las esplicaciones que ha dado el señor Ministro, no vienen mas que á fortificarme en las opiniones que habia formado en vista del dictámen de la Comision del Senado.

El poder del señor Mackinnon legalmente hablando, estaba limitado por la Ley de 19 de Agosto de 1868; ese, no otro, era el limite del poder para invertir cantidades.

Estoy conforme con lo que ha manifestado el señor Ministro respecto que los mandatarios hacian una inversion desacertada é injustificable para con nosotros de los fondos determinados en la Ley.—Los terceros, nada tienen que ver con eso.

Se debe reconocer el derecho de los terceros; es la condicion del limite del poder. Los terceros deben ver las facultades del mandatario para contratar....

El señor Berro ¿El señor Senador me permite?

Seria conveniente para la discusion, que se leyera el artículo 1.° del contrato.

El señor Muñoz—Yo iria mas adelante: eso que se llama poder del señor Mackinnon no podia tener hablando legalmente, la estension que dice: ese poder era nulo en cuanto escediese la autorizacion legislativa porque el Gobierno no está facultado para obligar los bienes nacionales sin autorizacion Legislativa, y tan es así. que no me esplico cómo el señor Ministro no se apercibe de lo que ha sancionado la Cámara de Representantes que viene á cubrir el déficit de 170.000 pesos. —No hay tal poder legítimo hasta 570.000 pesos, no hay mas que hasta 400.000 pesos, y los 100.000 pesos que aumentó el señor Ministro, no obligan en regla á la Nacion.

Sin duda, la principal responsabilidad que hay que hacer estensiva es respecto de los mandatarios, que habiendo sido el Director de Obras Públicas de la Nacion

que habiendo presupuestado durante el tiempo que estaba compensado por ese servicio en el Presupuesto para la construccion de Almacenes de Aduana; que habiendo hecho saber los planos y ese Presupuesto que era de la Nacion para base de su contrato.

Así como el poder se refiere á la sancion Legislativa de 19 de Agosto de 1868, tambien consta en ese instrumento la autorizacion del Ministro por 100,000 pesos mas que las Cámaras no habian dictado.

Tal vez hubo disidentes en el seno de las Cámaras por 50,000 pesos mas ó menos, y el Ministro dijo cien mil pesos mas por su autoridad.

Esto, responsabilícese al individuo que lo hace, pero á la Nacion, nó.

Pero veo señor Presidente, que se prescinde de partidas entregadas á cuenta en Inglaterra y pediria al miembro informante de la Comision, si consta el hecho de haberse entregado á cuenta de los almacenes, 15,000 libras esterlinas, para con la contestacion de la Comision, continuar con la palabra.

El señor Berro—No consta, es decir, no figura esa partida por separado en los libros de la Contaduría, pero es, porque entiendo qne el comisionado no ha dado cuenta hasta ahora al señor Ministro que está presente, de la manera que ha invertido los fondos.

Pero el miembro informante de la Comision al dar su informe, no ha debido poner en duda se hayan entregado, porque es una condicion espresa del contrato, que en el acto de firmarlo en Inglaterra, percibirian 15.000 libras esterlinas.

Conversando sobre este asunto con el señor Ministro, me ha confirmado. Entiendo que de la suma de quinientos y tantos mil pesos empleados en estas cosas, el señor Mackinnon no ha dado cuenta.

Yo he pedido datos en Contaduría y no hay nada de eso.

Es condicion espresa del contrato, que en el acto de firmarlo se entregarian 15.000 libras esterlinas.

El señor Muñoz—Bien; continúe señor Presidente.

Ese contrato de construccion es *ad referendum*; no se pueden quejar si es desechado porque es una de las condiciones esenciales de los contratos *ad referendum*; sinó, no es *ad referendum*.

El señor Berro—Perdone señor Senador; el contrato de construccion no es *ad referendum*.

El señor Ministro—Obliga hasta 52.000 libras esterlinas.

El señor Muñoz—¿Con respecto á las 52.000 libras esterlinas, es un contrato definitivamente obligatorio para las partes hasta las 52.000 libras esterlinas?

El señor Ministro—Hasta 52.000 libras esterlinas.

El señor Muñoz—52.000 libras esterlinas y 46.000 de las demás erogaciones fletes y demás, está sobre del límite de la Ley.

Todo lo que esté sobre el límite de la Ley, yo creo que no estamos obligados á aceptarlo como he dicho.

Pero me apercibo, señor Presidente, que nos falta puede decirse, la base para resolver con conocimiento de causa sobre este asunto.

Yo creo que el Poder Ejecutivo para pedir este voto de indemnidad que venga á cubrir un acto arbitrario del Poder Ejecutivo de otra época, por haberse escedido en la autorizacion y en la cantidad de 100.000 pesos, debiera presentarse al Cuerpo Legislativo con el estado actual del negocio.

El señor Ministro—Ahí está el estado actual del negocio que consta en el espediente

El señor Muñoz—Pero no se ha hecho rendimiento de cuentas por nuestros mandatarios ¿y vamos á descender del Cuerpo Legislativo á dar un voto de indemnidad de 500.000 pesos, cuando el mandatario no nos ha dado cuenta de la inversion de nuestros dineros?

Yo creo que con toda la usura y esplotacion, sería preciso ser hipócrita por no calificar de indigno el proceder del señor Mackinnon quien se convierte en empresario y esplotador de la Nacion.

Demasiado pobres estamos, para que se nos venga á esquilmar de á miles de libras esterlinas.

Yo estoy por el dictámen de la Comision, pero si el Senado no estuviese por ese dictámen tampoco estaría por el de la Cámara de Representantes, sinó que por la sancion del 2.° artículo del proyecto de Ley de la Cámara de Representantes. El Poder Ejecutivo dará cuenta en oportunidad del uso que haya hecho de la autorizacion conferida en la Ley de 1860; no en el artículo anterior que viene á cubrir un vacío arbitrario de una Administracion anterior.

Pero por lo pronto, veo que el primer contrato celebrado importa creo que 46.000 libras esterlinas....

El señor Berro—Ese está ejecutado totalmente; están aquí los fierros.

El señor Muñoz—Se comprende que el contrato *ad referendum*, son lo mismo; como pescantes á vapor, etc., no tenemos necesidad de aprobarlo.

¿Para qué aprobarlo?

El señor Ministro—¡Cómo que nó! el Gobierno tambien está en el derecho de desconocerlo, aprobarlo ó rechazarlo.

El señor Muñoz—*(Lée parte del contrato.)*

No podemos aprobarlo, porque con este contrato se pasa mucho mas allá....

El señor Ministro—Este contrato obliga á la Nacion por 52.000 libras, pero no la obliga por 18.000 libras que puede rechazar.

Se debe tener presente esa circunstancia: si á las 52.000 libras el Gobierno tiene por conveniente suspender las obras, puede hacerlo; así está establecido porque es *ad referendum*, y en ese caso, vendria á quedar como obligatorio para

la Nacion el primer contrato de 52.000 libras esterlinas, parte de ese contrato de 102.000 libras esterlinas y 9.000 de flete y material y entónces daria un total de 109.400 libras esterlinas que está dentro de la autorizacion del Cuerpo Legislativo y la autorizacion del Gobierno aumentando 100.000 pesos mas.

El señor Muñoz—Esa autorizacion es nula.

El señor Ministro—Podria responsabilizarse al Gobierno ¿pero el contratista qué tiene que ver con eso?

El contratista en Lóndres, vé que nuestro representante está autorizado por el Gobierno por el contrato en que aumenta los 400,000 pesos con 100,000 pesos mas.

Pero allí no tienen la obligacion de saber los requisitos que son indispensables: vén que el Gobierno de la República concede esa autorizacion, y la respetan.

Si ese Gobierno falta á su deber.....

El señor Muñoz—Doctrinas muy peligrosas, señor Ministro.

El señor Ministro—Ahora si el Gobierno ha ido mas allá de donde debia, debe acusársele, pero lo que se ha hecho en su nombre debe respetarse por el crédito del país.

El señor Muñoz—El contratista puede faltar respecto de su poderdante; y puede tambien engañar á sus contratistas; en cuanto se ha escedido de sus facultades, no ha obligado á su poderdante.

El señor Ministro—Ha convenido ó ha obligado en el contrato; en vez de haber contratado por 52,000 libras esterlinas ha ido hasta 102,000.

El señor Muñoz—Si se ha estralimitado de sus facultades, eso ha debido verlo el tercero que debe ver cuando contrata con un representante de un país, debe saber en qué forma se procede para obligar á la Nacion, porque estoy muy léjos de aceptar, que un Ministro del Poder Ejecutivo aun sin la rúbrica de S. E. mandase un comisionado á Europa á que nos.....

El señor Ministro—Esa es cosa muy distinta

El señor Muñoz—Es perfectamente idéntica, señor Presidente, el 3.° que quiere contratar con obligaciones y derechos con la República Oriental, debe saber que no pueden invertirse fondos Nacionales sinó en virtud de autorizacion Legislativa, y si no lo sabe, se espone á contratar con quien no tenga poder. Son principios muy peligrosos.....

El señor Ministro—Es peligroso tambien anular. Es preciso poner en balanza los males que pueden....

El señor Muñoz—Creo señor Ministro que lo que hace inclinar la balanza es que seamos severos.

Es preciso que se aperciban en aquellos mercados, que no nos dejamos esquilmar: que defendemos nuestros derechos.

El señor Ministro—Es muy natural.

El señor Chucarro—Despues de oidas las esplicaciones dadas por el señor Ministro, y las de la Comision del Senado relativas al Proyecto pasado por la Cámara de Representantes, despues de oidas como he dicho las razones emitidas por el señor Ministro y por la Comision, creo, que el Honorable Senado, debe ocuparse del Proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Digo esto, porque ese Proyecto ha pasado ya por el crisol de aquella Cámara, y con arreglo á los fundamentos que allí se hayan aducido, tanto por el señor Ministro si concurrió á las sesiones de la Cámara, cuando se confeccionó este Proyecto, cuanto por los que hayan estado en oposicion de él, el resultado es que despues de esta discusion, y despues de aceptado, despues de formar un juicio acabado del estado de ese negocio ó de esa cuestion que nos ocupa, que es en mi concepto muy lleno de inconvenientes y que en el estado actual que tiene, sería muy aventurada la declaracion del Senado separándose de la deliberacion de la otra Cámara, yo creo que debemos entrar como está determinado por nuestro Reglamento, en la discusion general de ese Proyecto pasado por la Cámara de Representantes, por que la meteria que ese Proyecto contiene, es igual á la del Proyecto que la Comision presenta.

Pero para fundar estas opiniones se dirá, que es necesario dar razones de porqué debemos concretarnos á la discusion general y particular del Proyecto presentado por la Cámara de Representantes; yo á esas razones, agregaré ó espondré algunas otras que me dominan mucho, y es, que el Proyecto presentado por la Cámara de Representantes llena en mi concepto una utilidad ú objeto que la Cámara debe tener en vista para la resolucion de un asunto tan complicado y tan lleno de embarazos, para arribar á una resolucion definitiva.

Entre tanto, puede resultar de estos embarazos ó dificultades, perjuicios efectivos al interés público, especialmente al interés general del país ó del comercio.

Digo que resultará esto, porque cuanto mas nos detengamos poniendo dificultades ó embarazos á la accion del Gobierno actual para que lleve adelante esa gran mejora del establecimiento de esos almacenes, que están proyectados, para cuya construccion se ha votado ya y se ha autorizado al Gobierno para que invierta 400,000 pesos, y que mucha parte de esos materiales para la construccion de esos edificios que han de producir grandes ventajas y que está á la vista de todos, puesto que se encuentran en Montevideo, veo que no se hace mas que atender á una necesidad palpitante.

El artículo 2.° dice, que se le autoriza hasta la cantidad de tanto para la conclusion.

El señor Berro—Para la construccion de los depósitos.

El señor Chucarro—A esto se dice, que ya están gastados los 400,000 pesos y está gastado el aumento que hace la Cámara hasta 570,000.

Señores, si estan gastados, han de existir los materiales y en vía de construirse

esos almacenes, y del modo que se ha espedido la Cámara de Representantes contribuye eficazmente á facilitar los medios de hacerlos sin perjuicio de responsabilizar á todos los que hayan faltado al cumplimiento de sus deberes en el ejercicio de las facultades que hayan tenido.

Al Gobierno, si se ha escedido de las atribuciones, y á las demás personas que se han escedido;—quedando asegurados estos dos objetos; primero, no retardar las obras que demanda nuestro mercado que son los almacenes de Aduana; 2.° no entrar á complicar estas responsabilidades, con la pronta ejecucion de las obras.

El Proyecto de la Cámara de Representantes, llena todo eso: 1.° estendiendo la autorizacion que se habia dado antes; y en 2.° porque si en este aumento ya están contratados y ha habido defectos, el Gobierno del modo que corresponda, procederá á hacer responsables á todos los que resulten del juicio que se forme sobre este negocio y dará cuenta oportunamente á la Asamblea General.

Entónces el Gobierno actual que no tiene parte alguna en tales manejos, precisamente procederá con imparcialidad, porque no vá á sostener causa propia, sinó que vá á sostener la causa de los intereses del pais de que está encomendado y por los medios que establéce la Ley; y presentará al Cuerpo Legislativo el estado demostrativo de todas las disposiciones que tengan lugar ó de todos los actos que han tenido lugar por parte del Gobierno que ha concluido, como por parte de las personas encargadas de hacer este empréstito y de los contratistas de esos almacenes.

Cuando vengan todos esos antecedentes recabados por el conducto competente y por todos los medios que determinan las Leyes, entónces será el caso de resolver lo que convenga con arreglo á justicia, como que estamos obligados á sostener los intereses Nacionales, el crédito de la República y los derechos mas sagrados de ella; entónces se discutirá este negocio con esos antecedentes claros y positivos y ya con los cargos formulados y justificados por las piezas que se acompañan de las cuales resulte criminalidad para este, para el otro ó para los que la tengan, sean funcionarios públicos, sean empresarios y que están sujetos á responder; sean los que sean.

Entónces podrá tanto la Cámara de Representantes que ha formulado para este caso esta Ley, tanto por el Senado, dar sobre este negocio una resolucion definitiva.

Entre tanto, no se habrá perjudicado la Nacion con tener esos edificios en construccion.

En esa virtud, yo creo que debe entrarse en discusion general del Proyecto venido de la Cámara de Representantes.

El señor Rivas—Poco puedo decir despues de las ideas que se han vertido respecto del Proyecto que nos ocupa, y mucho mas, despues de las minuciosas y prolongadas discusiones habidas en la Cámara de Representantes á este respecto.

No cabe para mi la mas mínima duda despues que he oido al señor Ministro, de la parte de responsabilidad que nos cabria en el rechazo de ese contrato.

Es fuera de duda que en el dictámen de la Comision del Senado hay perjuicio á tercero que no tiene nada que hacer en el asunto y que estaria en su derecho de hacernos cumplir lo que hemos tratado.

En la memoria del Ministro el año 69 dice, que los dineros votados para los Almacenes de Aduana no son suficientes: que es probable que lleguen á 800.000 pesos ó mas.

Esta memoria que naturalmente circula; es muy probable que haya ido á robustecer la opinion que tuvo la casa contratista al ver los poderes que presentaba el señor Mackinnon.

Luego pues, ¿cómo pretender que se nos pueda eximir de la responsabilidad que tendriamos de cumplir los contratos establecidos por ese representante, siempre que estuviese dentro de los términos que la Ley le facultaba?

Creo que lo mas conveniente, lo mas equitativo y lo que nos daria evidentes resultados puesto que lo que está perdido no puede remediarse, era aceptar lisa y llanamente el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes —Eso me parece en mi pobre opinion, si no lo mas justo, lo mes equitativo.

El señor Carve—Señor Presidente, he oido las opiniones que se han vertido en este recinto tanto por el miembro informante de la Comision, como por el señor Senador por Montevideo y el señor Ministro.

Opino, señor Presidente, sin estar en discordancia ni con las opiniones del señor miembro informante, del señor Ministro ni con las del señor Senador por Montevideo aunque estén en contrario de la sancion de la Cámara de Representantes, segun se ha manifestado, porque creo muy justas las razones aducidas por el señor Senador, que la responsabilidad se estiende tanto al contratista como al Comisionado nacional, nombrado por el Gobierno, porque no podia suponerse que ese Comisionado entendiese como autorizacion legislativa la emanada del Poder Ejecutivo: solamente de él.

Hay responsabilidad, señor Presidente.

No veo tampoco la necesidad forzosa de venir á sostener como principio justo, el aceptar un contrato que no habia llenado los requisitos que están establecidos para esos casos, cual es la sancion Legislativa.

Comprendo señor Presidente, que hay responsabilidad hasta en el tercero porque debia de ver que ese documento del Poder Ejecutivo no era emanado del Cuerpo Legislativo que es el único que podia darle aprobacion á la Ley anterior de 400,000 pesos.

Yo comprendo; estoy en ese terreno con el señor Senador por Montevideo, pero al estado que han llegado las cosas; al ver del modo que ha sancionado la Cámara de Representantes despues de oir las esplicaciones del Poder Ejecutivo en un



asunto de que él no ha hecho parte, que ha venido á darle un jiro la Honorable Cámara de Representantes como para no quedar ante el extranjero en mala posicion el Gobierno de la República por ciento setenta mil pesos, ha querido autorizar eso mismo que se ha hecho sin autorizacion Legislativa, que á mi juicio es lo que ha querido la Cámara de Representantes.

No desconozco señor Presidente; pero al estado á que han llegado las cosas que nos puede perjudicar para ante el extranjero, negar una sancion de esa naturaleza por ciento y tanto y mil pesos, cuando puede llevarse la responsabilidad á ese comisionado que puede tener bienes, con que responder por la falta de cumplimiento á la Ley; que si el Gobierno abusando de esa misma Ley le autorizó para invertir mayor cantidad, no ha estado en la órbita de sus atribuciones hacerlo.

Pero tambien reconozco como tambien ha de reconocer el señor Senador por Montevideo, que en la Honorable Cámara de Representantes donde tambien se forman opiniones juiciosamente, han dado un giro para cortar el asunto: para no dar mayores escándalos que los que se han dado.

Despues de eso, debemos tener presente que el Gobierno que marcha de la manera que tenemos, lleva las cosas á un terreno mas arreglado á derecho y mas conforme con la Ley:—que no han de volver mandatarios que vengan á abusar de su posicion para infringir las leyes que el Cuerpo Legislativo dá.

Todas estas consideraciones han de pesar en el ánimo del Honorable Senado.

Creo que se halla en el caso de darle un corte, cual lo ha hecho la Honorable Cámara de Representantes, que se ha espedido con bastante madurez en este asunto.

Por estas consideraciones, sin dejar de conocer lo contrario, creo que el Honorable Senado haria un acto de justicia conformándose con la sancion de la Cámara de Representantes á la que prestaré mi voto.

El señor Berro—Tomo la palabra, señor Presidente, no para provocar la discusion, sinó para hacer una salvedad.

Se habla de poderes del señor Mackinnon. La Comision ha declarado desde el primer momento, que el señor Mackinnon no tenia poderes para contratar un empréstito. Eso consta, del mismo contrato que existe ahí. Él, no llevó un poder ilimitado del Gobierno; fué especial, para contratar el empréstito y las obras de fierro necesarias; no llevó poder ámplio para contratar materiales; una cosa es ese poder, y otra cosa es la construccion de la obra.

Si nosotros nos hemos referido á cantidades, es para probar que de todos modos el señor Mackinnon habia faltado.

El señor Mackinnon se habia comprometido á contratar los materiales necesarios de fierro y los demás materiales para la obra que debia hacerse en Montevideo; él no ha llevado autorizacion para contratar con la Compañia, la construc-

cion de la obra. La Nacion, no está obligada á admitir ese contrato; en horabuena lo admitiese si lo considera conveniente; pero si es inconveniente y oneroso para el Estado, ¿porqué razon se ha de admitir, teniendo derecho para no admitirlo?

En cuanto al consejo que se dá para adoptar una Ley......

Aunque sea por tapar escándalos, que el Gobierno dentro de un año vendrá á decirnos; señores no he podido concluir los depósitos de Aduana; estamos engañando al pais.

Si el Ministro cree, que son ventajosos para el Estado entonces si es necesario, le daremos autorizacion para emplear 400, 500, ó 600.000 $ para concluir esos depósitos: pero no vamos á dar una Ley inútil para que dentro de un año ó dos se repita lo que acaba de suceder.

El señor Ministro—No estoy conforme con las apreciaciones del señor Senador por Montevideo, por que me parece que no es lo que resulta del contrato.

Por el artículo 7.° de ese contrato, se autoriza al señor Mackinnon, para contratar los materiales de la obra para la construccion de los almacenes de acuerdo con el presupuesto presentado por él; y el presupuesto se eleva á 511.000 pesos los almacenes constituidos.

El señor Berro—Obras de fierro y materiales...

El señor Ministro—Pero el presupuesto presentado por el señor Mackinnon, ascendió á 511.000 pesos, como costo de los almacenes: en el costo de los almacenes está incluido todo.

El señor Berro—El presupuesto nada tiene que ver con el poder.

El señor Ministro—El artículo 7.° puede leerse.

(Se leyó).

El señor Berro—Yo entiendo que cuando se autoriza para comprar los materiales para una cosa, no se autoriza para mandar hacer la cosa. Asi, si yo encargo paño para una levita, no encargo la levita.

El señor Ministro—Ese artículo es correlativo con el 1.° del mismo contrato que autoriza á la negociacion de un Empréstito para la construccion de los Almacenes: no es para los fierros únicamente, y en la construccion de los Almacenes está incluido todo: porque el hecho es, que la autorizacion del Cuerpo Lsgislativo y la concedida por el Gobierno tal vez, con autorizacion de la Cámara, se eleva á 570.000 pesos para la construccion de los Almacenes; es decir concluidos.

Los contratos que obligan á la Nacion, están dentro de la Ley; luego no pueden anularse, porque lo que excede de la cantidad para que estaba autorizado el señor Mackinnon es *ad referendum*, y el Gobierno puede aceptarlo ó rechazarlo.

Se dice, se rechazará eso.

Pero entónces, cúlpese á Mackinnon que ha hecho que se invierta una cantidad sin dejar concluidos los almacenes.

Pero de eso á que tengan responsabilidad los contratistas; ellos dirán nosotros



no tenemos nada que ver; nosotros hemos contratado la obra dentro de la autorizacion; si no quedan concluidos como V. deseara, culpe Vd. á su representante, y tendrá razon.

Yo me refiero únicamente á que no hay razon para anular el contrato; veo que hay motivos para responsabilizar al señor Mackinnon pero no para anular el contrato.

El señor Muñoz—Señor Ministro, es preciso ver que el poder tiene necesariamente dos estremos por base: la Ley que servia de límite al mismo Poder Ejecutivo y las facultades que en virtud de la Ley le daba el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo como ha dicho muy bien el miembro informante de la Comision, no lo autorizó para contratar la construccion.

El presupuesto que hizo el señor Mackinnon se componia de apreciacion de materiales y de apreciacion de obra de mano: para los materiales, le dió poder.

Luego el señor Mackinnon se escedió no solamente en cuanto á la inversion, que es un punto secundario, sino se escedió en la misma naturaleza de su mandato: no tenia autorizacion para eso.

Se ha dicho que la Ley de la Cámara de Representantes llena el objeto, y yo poniéndome de acuerdo con el señor Senador por San José, es que me he opuesto no solo al Proyecto de Ley. Hipócrita señor Presidente.

No es para la conclusion de los Almacenes de Aduana que eleva el crédito de 400.000 pesos á 570.000 pesos: es para tapar los escándalos: no es para la conclusion; aquí engañamos al País.

Se nos hace degradar al Poder Legislativo para hacer creer al pueblo lo que se tapa con una Ley de frases.

No es exacto que es para la conclusion de los almacenes de Aduana; es para tapar la inversion ilegítima, un abuso de poder que se ha hecho, para indirectamente venir á revalidar contratos que son nulos.

La materia es bastante grave é importante y todos ganaríamos con la reflexion. Todos estamos animados de darle el mejor corte posible.

Yo creo que habiendo acabado de dar esplicaciones el señor Ministro, ganamos con tener veinte y cuatro horas mas de reflexion para ver como hemos de proceder en este asunto.

(Apoyado.)

El señor Ministro—Para dar una esplicacion mas.

Yo creo que se está haciendo cuestion de palabras; me parece que nos separamos de la verdadera cuestion, estamos haciendo cuestion de palabras, que en cuanto á la autorizacion de Mackinnon para contratar los materiales, y si en los materiales están comprendidos ó nó los materiales de la....

El señor Berro—Pido la palabra para cuando acabe el señor Ministro.

El señor Ministro—Aquí la cuestion principal es lo que ha tenido en vista la

Comision del Senado para aconsejar que se anule el contrato; eso que ha ultrapasado la Ley, dice el dictámen: que habiendo sido autorizado, dice el dictámen tambien, para gastar 570,000 pesos se ha hecho un contrato que obliga á la Nacion por 176,000 libras esterlinas.

En esto se apoya la Honorable Comision del Senado para aconsejar el rechazo del contrato.

Pero yo he demostrado; me parece haberlo hecho, con los antecedentes á la vista, que el contrato no obliga á la Nacion por esas 176,000 libras esterlinas: que el contrato que obliga á la Nacion, está dentro de una Ley.

El señor Muñoz—Para la conclusion; nó.

El señor Ministro—Se hace cuestion de palabra.

¿Qué es lo que ha querido el Cuerpo Legislativo, al facultar al Gobierno, para que gaste 570.000 pesos? En qué? En la construccion de almacenes que sirvan para el objeto que se destinan.

La Ley ha querido autorizar al Gobierno, para que invierta 570.000 pesos, en la construccion de almacenes. En esto está comprendido todo.

Bien pues; la Comision ha dicho: el señor Mackinnon ha ido mas allá; el señor Mackinnon ha contratado y ha obligado al Gobierno por tantas libras esterlinas mas.

El Ministerio le dice; no ha obligado al Gobierno por esa cantidad de libras esterlinas; obliga por las cantidades que están dentro de la Ley; lo que es *ad referendum* el Gobierno puede rechazarlo, está en su perfecto derecho, ¿y entónces qué queda?

Lo que la Ley ha querido: - gastar la suma que ha indicado.

Ahora la cuestion que ha venido de palabras es fuera del caso señores.

Lo que se ha querido discutir es, si el señor Mackinnon estaba ó no autorizado para por esas razones, ver si debia anularse ó nó el contrato.

El señor Berro—Para hacer una pequeña esplicacion que tal vez nos traiga á la verdad sobre este asunto.

El señor Ministro ha dicho que se está haciendo cuestion de palabras, si es para construccion: desde que se autorizó al señor Mackinnon se quiere decir, que estaba autorizado para contratar en Inglaterra la construccion de las obras, cosa que me parece completamente inútil. Voy á demostrarlo.

Acaba el señor Ministro de mandar en Comision dos caballeros á Europa con el objeto de contratar un empréstito para la realizacion de tales y cuales objetos.... no sé si está la reforma militar; no lo tengo presente.

El señor Ministro crée que por esto estarian autorizados los señores que han ido á Lóndres para dar otro destino á las deudas para que habia sido autorizado el empréstito.

Me parece que el señor Ministro no podria decirnos que acepta esa manera de ver la autorizacion.

El señor Ministro—Me parece que se varía la cuestion; es una cosa muy distinta.

El señor Berro—Mackinnon fué á contratar un empréstito, y estos señores han ido á contratar un empréstito para la conversion de las deudas: el caso es idéntico.

El señor Presidente—Hago presente que ha pasado la hora de levantar la sesion y es necesario dar descanso al Taquígrafo.

Continuará mañana la discusion.

Se levantó la sesion á las 4 y 45.

25.ª Sesion del 24 de Abril

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 50 con presencia del señor Ministro de Hacienda y señores Senadores Muñoz, Gomez, Chucarro, Berro, Carve, Camino, Rivas, Silva y Bauzá.

Aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo devuelve variado el espediente informado que sobre recla-

macion de haberes devengados en calidad de sargento, ha promovido nuevamente en nombre de Juan Silva su apoderado don Luis Revuelta.

A la Comision de Milicias.

El mismo Poder dice que ha librado las órdenes que corresponden, á fin de que sean remitidos á V. H. los antecedentes de la eleccion del Durazno y á que se refiere el diploma presentado por el ciudadano don Fernando Torres.

Archívese.

La Comision de Legislacion se espide en el Proyecto de Ley sobre organizacion policial y en la solicitud del ciudadano don Bibiano Mesa.

Repártase.

La de Hacienda informa en el Proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de cincuenta mil pesos, destinada á la adquisicion de dos fracciones de terrenos en la ciudad del Salto.

Repártase.

Doña María Cruz, viuda de don Pedro Onetti, pide por gracia especial se le conceda una pension.

A la Comision de Peticiones.

El señor Gomez—Voy á decir muy pocas palabras.

Se nota el vacío de la no publicacion de las actas del Cuerpo Legislativo de que el público debe tener conocimiento.

El país necesita saber que es lo que hacen sus mandatarios, y la publicacion, es sumamente necesaria porque así se verá de qué manera se emplea el tiempo y el fruto que debe esperar el país de sus trabajos.

Este conocimiento viene al público con demasiado retardo y siempre imperfecto.

Por consecuencia haria mocion para que se autorizase á la Mesa á fin de que publique las actas inmediatamente despues de tener lugar las sesiones de la Cámara y de aprobadas como corresponde.

Si el señor Presidente tiene á bien poner la mocion á la consideracion de la Cámara......

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

(Varios apoyados.)

Se vota si se han de publicar las actas, y es afirmativa.

Se dá cuenta de este otro asunto.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

Continúa la discusion pendiente.

El señor Muñoz—Bajo la impresion todavía de la discusion habida ayer sobre este asunto, no he podido señor Presidente reaccionar sobre las opiniones que ayer tuve ocasion de espresar en la Cámara,—Quedo siempre á pesar de lo que se ha dicho, quedo siempre en la persuacion de que á la sombra, ó en virtud de la autorizacion Legislativa, única base legítima para proceder á la contratacion



de los almacenes de Aduana: A la sombra decia, de esa autorizacion, se dió otra por parte del Poder Ejecutivo que la elevó á mas de 500,000 $; y que el apoderado ó comisionado del Poder Ejecutivo para negociar un empréstito, se estralimitó en Inglaterra á contratar la construccion.

Hecho para el que no estaba facultado.

Resulta tambien del espediente y de lo que se ha espuesto en la discusion y aun por conducto del señor Ministro, que ese comisionado, no ha sido responsabilizado, que no ha rendido cuentas: ayer lo dijo el señor Ministro aquí.

Es pues cuando se nos viene á exhibir contratos hechos mas allá de los límites establecidos por la autoridad competente del Gobierno que es en este caso el Cuerpo Legislativo. Cuando el Comisionado del Poder Ejecutivo que ya se habia escedido en sus atribuciones, se ha estralimitado á hacer contratos en nombre del Gobierno Oriental para los cuales no estaba ni comisionado siquiera: cuando ese comisionado no ha venido á rendir cuenta de su cometido, yo no veo que en este caso haya ninguna causa bastante poderosa para hacer descender al Cuerpo Legislativo del País á incurrir en todos estos desmanes y escesos.

Prescindo de la cuestion de conveniencia.

No es tan grande el mal que nos ha de venir ni en un sentido ni en otro, para que sacrifiquemos la base moral.

—¿Cuando haremos efectiva las responsabilidades si en un caso tan claro como este, no lo hacemos?

En mi concepto, es nulo el contrato de construccion como lo determina la Comision en su Proyecto.

Creo que si se vá al terreno de la conveniencia, pueden encontrarse miles de libras mas ó ménos en ventaja del Estado, y de no someterse á esa condicion, no creo que tenga fundamento legal para reclamar del uso que hace el Estado de sus derechos al no reconocer contratos para los cuales no ha autorizado á nadie.

Y aun cuando no fuera mas que como fundamento moral; aun cuando la cuestion de conveniencia no estuviera comprendida tambien, yo creo que asi debiera proceder el Cuerpo Legislativo.

En cuanto á mi señor Presidente, no estoy dispuesto á dar mi voto á una Ley que como dije ayer es hipócrita, que engaña al país; que no es para tener almacenes de Aduana, sino para encubrir la infraccion de la Ley del 19 de Agosto de 1868.

Si se hubiera procedido económicamente; si se nos viniese á convencer aquí por ese mismo comisionado que debiera estar aquí en Montevideo con documentos fehacientes de que se habia hecho todo lo posible para el bien del país; que se habian buscado todas las conveniencias; que no se habia querido desperdiciar una ocasion que podia no volver, entonces para ese caso estremo son los votos de in-

demnidad, para aprobar lo que se ha hecho fuera de las facultades del cometido.

Pero cuando es todo lo contrario, ¿con qué justificamos?—¿qué fundamento moral vamos á dar á la sancion de los 580.000 pesos para la conclusion, que sabemos que no es para eso primeramente, y despues, que no ha debido comprometerse el Estado hasta esa suma?

Cierro los ojos ante las consecuencias que pueden venir, y me encierro en la base moral; en que se hagan efectivas las responsabilidades, empezando por no desmentirnos, por no encubrir las responsabilidades con el artículo 1.° del Proyecto de la Cámara de Representantes.

El señor Ministro—Por mas que esté conforme señor Presidente, con los cargos fundados que se hacen al señor Mackinnon por haber ultrapasado la Ley, no puedo estarlo en cuanto á las opiniones de la Honorable Comision del Senado de anular el contrato, porque es indudable que el señor Mackinnon ha tenido una autorizacion del Cuerpo Legislativo que ha determinado cantidad.

Si pues en el contrato que ha celebrado la ha ultrapasado, podrá desconocerse ese contrato en la diferencia que haya, pero en cuanto á la cantidad que está en el límite de la Ley, me parece que de ningun modo.

El desconocimiento de ese contrato, nos traería quizás una cuestion de gran trascendencia para el País, empezando por el descrédito en la plaza de Lóndres donde se ha celebrado.

¿Cómo podremos pretender negociar ninguna clase de empréstito en aquel Mercado, desde que pudiera haber quien dijese: «Ese Gobierno que pretende contratar tal empréstito, acaba de desconocer un contrato, y acaba de desconocerlo á pretesto de que el comisionado ha ultrapasado los límites?»

El señor Muñoz—No solamente eso; se ha metido á hacer un contrato para el que no estaba autorizado.

El señor Ministro—Ha ultrapasado los límites.

Si el Gobierno ha podido desconocer el exceso,no ha podido desconocer la cantidad dentro de la autorizacion que habia recibido.

Eso es en cuanto á nuestro crédito en el esterior. En cuanto á las demás consecuencias, todos las alcanzamos.

Es sabido, que no se hace ningun contrato en la plaza de Lóndres, que no sea consultado á los Abogados, y cuando él ha sido celebrado, tendria esos Abogados en una cuestion á favor del contrato, y cuando los Tribunales no hicieran la justicia que el contratista pretendiera tener, quizás iria á la via diplomática, y nosotros debíamos estar acostumbrados á saber cual es el resultado de esas cuestiones. Estamos acostumbrados á ver, que aun en aquellas cuestiones en que el derecho ha estado de parte del Gobierno, cuando ha habido un pretesto cualquiera en que apoyarse la parte contraria, el Gobierno ha sido condenado y por cada peso

que ha debido pagar, ha pagado diez y quizas este fuese el resultado si este contrato fuese anulado.

Yo creo que la solucion de la Cámara de Representantes es una solucion que se ajusta á la Ley é importa implícitamente reprobar ese mismo contrato en la parte que se ha excedido.

Se dice que esa Ley es hipócrita; que engaña al pais, que no vamos á tener los almacenes con esta cantidad.

Ni la Ley es hipócrita en esa parte, ni se engaña al pais. Ahí están los antecedentes todos, y segun ellos, resulta que los almacenes debería ascender su costo por ejemplo: á 800,000 pesos, pero que el Gobierno ó el Cuerpo Legislativo solo reconoce y solo autorizó al Gobierno para gastar la parte para que fué autorizado.

Eso demuestra que ha autorizado para gastar hasta la suma de 570,000 pesos no lo autoriza para gastar el todo del costo de la obra.

Es despues de haber concluido esa suma y ver que los almacenes no estaban aun totalmente concluidos, que el Gobierno daria cuenta al Cuerpo Legislativo diciendo el estado en que se encontraban y lo que podria faltar para terminarlos completamente.

Por consiguiente, no se engaña el pais; se le dice la verdad, porque se le presentan los antecedentes todos.

Por estas razones, yo creo que no debe anularse el contrato, y no debe anularse por las consecuencias funestas que eso traeria al pais, y porque me parece que no hay motivo bastante para proceder asi.

Yo pues estoy por la solucion que ha dado la Cámara de Representantes y no estaré en ningun caso por el desconocimiento completo de todo el contrato.

No entraré en mas consideraciones, porque seria repetir lo que en la sesion de ayer tuve el honor de manifestar

El señor Carve—Yo señor Presidente, manifesté ayer muy conforme en parte con las opiniones juiciosas del señor Senador por Montevideo respecto al abuso cometido por el Comisionado del Gobierno para hacer el contrato, para lo cual no estaba autorizado sino con arreglo á la sancion del Cuerpo Legislativo que le limitaba cantidad; pero que el Gobierno se habia estralimitado en 170,000 pesos mas para lo cual no estaba autorizado por la Asamblea; de manera señor Presidente, que esta responsabilidad tenia que recaer sobre el Gobierno y sobre el Comisionado; porque los dos habian falseado la Ley sancionada por el Cuerpo Legislativo.

Pero veo, señor Presidente, que este asunto, con suma maduréz, con mucho tino ha sido sancionado por la Cámara de Representantes despues de haberse constituido en Comision General; y despues de oidas las esplicaciones del señor Ministro del Poder Ejecutivo, ha venido á darle una solucion en la forma que está á la consideracion del Honorable Senado.

Se han meditado allí señor Presidente, todas esas consecuencias y esos malos resultados que podrian sobrevenir como lo ha indicado el señor Ministro del Poder Ejecutivo, y ha venido á darle solucion en esa forma.

Nosotros señor Presidente, aunque respetamos mucho la opinion de hombres de la ilustracion del señor Senador por Montevideo,—tenemos bastante buen criterio para optar por lo mas conveniente.

Despues de eso señor Presidente, viene el señor Ministro del Poder Ejecutivo, que no ha tenido participacion en el negocio que motiva esta discusion, viene á apoyar señor Presidente; viene á robustecer en parte lo hecho por el comisionado del Gobierno; un Gobierno que viene á ilustrar de ese modo; que no tiene culpabilidad de ninguna clase; que es un poder que está autorizado para administrar las rentas generales, yo creo que no debemos oponernos oidas esas declaraciones del Poder Ejecutivo, y visto lo que ha hecho la Honorable Cámara de Representantes, donde tambien hay tantas ilustraciones; donde se ha llevado el asunto hasta donde ha sido posible para conciliar la sancion del Proyecto que se halla en discusion.

Lamento señor Presidente como el primero, pero como hemos de entrar en una era de reconstruccion y de lealtad para con los actos de la Asamblea General, debemos ceder ante esa consideracion porque esperamos mejores frutos de los que se han adquirido anteriormente.

Por estas consideraciones, sin entrar en mayores detalles porque ya es un asunto sumamente discutido, votaré por la sancion de la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Berro—Despues de todo lo que se ha dicho ayer sobre este asunto y de la conviccion absoluta que yo he manifestado y algo mas que absoluta, matemática; algo mas, cuestion evidente para mí, poco tengo que agregar, pero quiero hacer presente al señor Ministro, en primer lugar, que la sancion de la Cámara de Representantes tal como está, tiene dispuesto, 1.° se dice que es conveniente la aprobacion de esos contratos y se dá por razon para aprobarlos, que en los poderes del señor Mackinnon, al menos el señor Ministro lo ha dado á entender, que no ha salido de sus poderes; que estaba autorizado para hacerlos.

Ese es el único fundamento que puede darse para sostener que ese contrato es válido.

Se dice en esa Ley, que se llame á cuentas y se haga recaer sobre él la responsabilidad.

Si se reconoce por uno de sus artículos que estaba autorizado para eso, no solo se admite lo hecho sinó que se deja establecida la teoría, de que el enviado á un punto cualquiera, puede hacer una cosa, para que va autorizado y puede hacer otra sin autorizacion de la Asamblea General, con tal que tenga relacion con el objeto para que fué enviado. Por ejemplo, hoy tenemos dos comisionados en

Inglaterra, encargados de contratar un empréstito destinado á la conversion de las deudas.

Por la teoria del señor Ministro y por el resultado de esta sancion si se admitiese como precedente, esos comisionados estarian autarizados para contratar con un Banco cualquiera el hacer la conversion de las deudas y hasta les mandarian dinero consignado, como parece ha mandado el señor Mackinnon á los individuos que debian encargarse de las obras.

Tales precedentes yo por mi parte no puedo admitir de ninguna manera como razonables.

A mas de eso, el tenor espreso de la Ley de la Cámara de Representantes dice que el Crédito Suplementario que se acuerda al Gobierno de 170.000 pesos, es para la conclusion de los almacenes de Aduana; y eso no es cierto.

Los depósitos de Aduana, no van á concluirse con esa suma;—con quinientos, y tantos mil pesos.

E señor Ministro me ha hecho el favor de decirmelo.

El señor Ministro—Está en los antecedentes que se han tenido á la vista.

El señor Berro—Bien, para pagar eso.

Además los fierros quedarán en la Aduana y tendríamos que pedir un nuevo crédito á quien nada le debemos y con la cual la Nacion no está comprometida ni el mismo Gobierno.

Eso para mi resulta con perfecta claridad de todos los antecedentes, que hemos tenido á la vista; antecedentes, que debo declarar que no son completos: pues no son todos los que hay respecto al asunto.

El señor Ministro—¿Cuales faltan?

El señor Berro—Faltan esencialisimos antecedentes; por ejemplo: no están los contratos hechos por la compañia para la construccion.

El señor Ministro—He mandado todos los que existen allí.

El señor Berro—Yo no echo la culpa al señor Ministro, pido al señor Ministro que crea, que hago una distincion muy grande entre su persona, el comisionado y entre las otras personas que han intervenido en este negocio.

No pretendo echar sobre este Gobierno la responsabilidad. He dicho que esos antecedentes no han venido á la Cámara.

Si no los tiene el Gobierno es indudablemente por la conducta del comisionado que ni siquiera se ha tomado la molestia de mandarle al Gobierno los contratos originales.

Se dice que por la memoria anterior del Ministerio de Hacienda se establecia que los depósitos no estarian concluidos con esa suma; entre tanto en esos antecedentes, no se dice nada sobre esto.

Entre tanto ha sido preciso ir á pedirle al señor Ministro cuanto se necesita para completar la suma que debe importar el costo de los almacenes.

Por estas razones y como sancion perfectamente clara de este contrato, no es que debamos anularlo, sino que es nulo.

Es por eso, que no votaré de ninguna manera por el Proyecto de la Cámara de Representantes, y he hecho presente por estas consideraciones, pará que los señores Senadores sepan lo que van á votar, que no se va á votar una Ley para concluir los depósitos de Aduana, sinó para pagar una partida que el señor Mackinnon ha dejado en blanco.

El señor Rivas—Es indudablemente muy raro que este asunto tan debatido en la Cámara de Representantes y sancionado con el acuerdo casi unánime de toda ella, como ha sido la Comision general en que se constituyó para tratar este asunto, hayan podido equivocarse todos y hayan podido comprender que esto importaria un serio compromiso á la nacion el rechazo de este contrato.

Las opiniones que generalmente se oyen y que ayudan á formar la propia de cada uno está unánime en que no hay derecho á desconocer al tercero:—porque el desconocimiento de este contrato importaria perjuicios á tercero que ninguna participacion tiene en nuestras cosas.

Por otra parte, aun en la vida privada, aun en las simples casas de alguna consideracion, por la moralidad y el honor á la firma, se disimulan las faltas de los comisionados antes que dar márgen á traer una cuestion ruidosa que podria traer el descrédito á la casa.

Creo que nosotros en la cuestion presente, ibamos á perder mucho, es decir la Nacion, sin remediar nada; por ejemplo, es creible que los ingleses teniendo algunas sumas depositadas en Lóndres, no habian de preocuparse de embargar esas cantidades en el acto, si empezamos nosotros por desconocer un contrato?

No serian tan tontos para no hacerlo.

Creo por consiguiente que en la cuestion presente no hay otra cosa que hacer que aceptar de lleno el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Eso cuando menos nos traeria muchos perjuicios menos y la resolucion de la obra con mas ó menos costo.

Yo no creo tampoco como el señor Senador por Cerro-Largo ha dicho, que la suma votada por la Cámara de Representantes para la conclusion de Almacenes de Aduana sea bastante, pero creo que será bastante para llenar la parte que está autorizado el señor Mackinnon, es decir la mitad: y si como dice el Proyecto, no fuese bastante volverá el Poder Ejecutivo para decir: me falta esto para concluir la obra.

Por estas consideraciones, estoy por el Proyecto de la Cámara de Reprentantes.

El señor Berro—Como se ha hablado en este momento de que el Honorable Senado debia anular ese contrato, debo observar al Senado, que no se trata de anular un contrato efectuado por el Estado; se trata simplemente de decir lo que

resulta de la evidencia. Ese contrato no ha sido hecho por el Estado, y por consecuencia no tenemos para qué ocuparnos de él.

Se trata, de que un individuo lleve poder especial para hacer una cosa, no lo autoriza para hacer otra.

Los Tribunales de Inglaterra ni los de ninguna parte del mundo estarian contra nosotros.

El que está autorizado para tal cosa, no está autorizado para tal otra; el que tiene poder especial, debe atenerse estrictamente á su poder: no obligan al poderdante los actos hechos por su apoderado fuera de los términos precisos de su poder.

Los terceros, tienen derecho contra el señor Mackinnon y el señor Mackinnon tiene una gran fortuna que ha sacado de esos negocios, segun lo dice todo el mundo y pueden hacer efectiva esa responsabilidad, así es, que no hay razon ninguna para que nosotros reconozcamos ese contrato.

El señor Rivas—¿Podia ponerse en duda por la casa contratista la respetabilidad del señor que iba á contratar estas obras, cuando llevaba el título de Director de Obras Públicas y autorizado para negociar un empréstito de 120.000 libras esterlinas?

¿Hay quien pudiera poner en duda, que este hombre no estaba autorizado para contratar este negocio?

Señores; estas consideraciones, deben hacer mucho peso.

El señor Muñoz—Señores; se aduce por consideracion de mucho peso, consideracion que en mi pobre concepto no tiene ninguno.

Las condiciones personales privadas ó agenas al mandato para nada tienen que entrar en la cuestion de responsabilidad y validez de los actos del mandatario absolutamente.

Yo pensaba no haber tomado mas la palabra sobre este asunto señor Presidente, pero me apercibo que no se tienen razones fundadas; que no se encuentran objeciones que hacer al dictámen de la Comision del Senado; á las apreciaciones que se han hecho.

Se quiere sostener un contrato de construccion, y se busca una tanjente para salir del circulo de fierro en que están encerrados.

Se dice; no será valido, sinó en cuanto alcance el límite de la suma.

Es que en la naturaleza del objeto del contrato es nulo, aunque no fuese sinó una cantidad; aun comprendida dentro de la autorizacion.

El señor Mackinnon no fué autorizado para hacer un contrato, fué para comprar fierros.

El ha hecho dos contratos; uno de la compra de fierros, y otro para la construccion; pero ese otro, no estaba autorizado: es perfectamente nulo y las leyes de todos los países civilizados como ha dicho muy bien el miembro informante de la

Comision, no obligan al poderdante, sinó dentro de las facultades que ha conferido á su comisionado.

Tampoco puedo aceptar los doctrinas vertidas por el señor Ministro; que aunque tengamos razon y derecho debemos ceder, para que no nos vengan no sé si *con cañones será*, á cobrar diez por uno cuando nos han esquilmado por cientos las libras esterlinas.

Yo no puedo aceptar eso que toma por base el Cuerpo Legislativo, ese miedo aun en el terreno del derecho.

Mientras mas pequeños seamos, país nuevo, ¿cual es nuestra base?—¿Cual es nuestra actitud?

¿Encubrir prevaricaciones y espoliaciones, ó es presentarnos circunspectos y firmes en la base del derecho, único que nos puede hacer justicia?

Nuestro derecho, es no reconocernos obligados sino para aquellos que hemos facultado para que se hagan en Inglaterra contratos de construccion.

Por lo demas, ¡respetabilidad de personas! ¡con que nosotros no la tomamos en consideracion para la personalidad de los altos funcionarios! ¡con que la Constitucion prevé el caso de responsabilizar á los Ministros de Estado y altos funcionarios, y un Director de Obras Públicas no puede dar á sospechar!

El señor Rivas—Me referia á los ingleses.

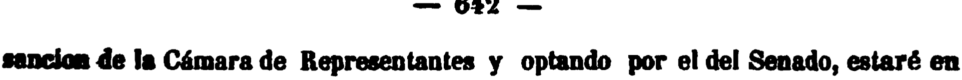
El señor Muñoz—Y qué nos importan las consideraciones que los ingleses quieran tener á un Director de Obras Públicas por el título. Son razones que fallan por su base, y con enunciarlas dejan de ser razones.

Por eso, señor Presidente, cualquiera que sea el resultado de la votacion quedo tranquilo dando mi voto contra la sancion de la Cámara de Representantes porque no es argumento para mí lo que se acaba de enunciar, ni tampoco que los Abogados de Lóndres se hayan consultado, porque allí tambien se ponen en divergencia, y no estamos para someter nuestras cuestiones de derecho á lo que digan los Abogados de Lóndres. Tampoco puedo admitir que porque una sancion haya sido remitida por la Cámara de Representantes, está hecha y no hay nada que objetar. No hemos procedido así en otros casos.

El señor Rivas—Esto ha sido especial, señor Presidente.

El señor Muñoz—Muy especiales han sido otros; por ejemplo, reglamento de Administracion de Justicia y otros en que podria presumirse el acierto por existir en el seno de la Cámara de Representantes muchos hombres competentes;—pero este asunto es de la competencia de aquellos que quieran estudiarlo; que quieran convencerse bien cuales son los hechos que se deducen de esos antecedentes, y cuales son las cuestiones de derecho que están comprometidas y qué espoliacion y explotacion indigna encierra todo ese Proyecto.

Voy á dejar la palabra con la conviccion hecha, de que negando mi voto á la



sancion de la Cámara de Representantes y optando por el del Senado, estaré en el terreno de lo moral y lo justo.

El señor Ministro—Por mas respeto que me merezcan la ilustracion y rectitud del señor Senador por Montevideo y la del señor miembro informante de la Comision de Hacienda, no hacen variar en nada las opiniones que he emitido ayer y que he tenido ocasion de repetir hoy tambien, porque ellas están robustecidas por la opinion casi unánime de la Cámara de Representantes, donde tambien hay ilustraciones y donde reconozco rectitud en los miembros que la componen, y esa Cámara de Representantes en Comision general primeramente y despues en la sesion, despues de hecho un maduro estudio de todos los antecedentes, ha prestado su sancion casi unánime á la solucion que le ha dado como una necesidad, como una conveniencia en virtud de los antecedentes.

Antes de las opiniones de la Cámara de Representantes yá el señor Fiscal cuya rectitud é ilustracion tampoco puede ponerse en duda, despues de un maduro exámen de los antecedentes que tuvo á la vista, concluia por aconsejar al Poder Ejecutivo que era mejor aceptar el contrato dando conocimiento al Cuerpo Legislativo para que con su sancion viniera en cierto modo á subsanar cierto vacio que ese contrato contenia.

Despues de esas opiniones tan autorizadas, dadas por hombres que deben considerarse tan celosos como el señor Senador por Montevideo y que jamás vendrian á apoyar espoliaciones, yo no puedo menos que estar conforme con ellos, y creo, que aceptando el Honorable Senado la solucion de la Cámara de Representantes seria mas conveniente que el rechazo que se aconseja.

El señor Berro—En mi calidad de autor del informe y como miembro informante de la Comision, no puedo dejar de contestar á algunas palabras emitidas por el señor Ministro.

En efecto, parece que ese asunto ha sido materia de estudio en la Cámara de Representantes. Yo soy el primero en reconocer que hay allí un gran número de personas iguales á la de los señores Senadores, y muy superiores á mí, pero reconozco tambien, que en este asunto, sea por haber faltado los antecedentes ó por otras causas, han dejado de ver muchas de las cosas que hay en ese espediente, por ejemplo no se ha hecho mencion de los vicios ó defectos del contrato de construccion.

Se han aducido consideraciones de eonomia para la construccion de los depósitos de Aduana, que me parece haber leido en el informe, y con referencia á la sesion, las he oido tambien, diciéndose, que de todas maneras era mas conveniente aprobar eso; que si bien habia irregularidad en la conducta del comisionado, pero el resultado seria, que habria depósitos de Aduana; que el Estado pagaba tantos miles de pesos anuales de alquileres.

De consiguiente, habia razon de conveniencia para el Estado en admitir eso.

Esa declaracion que consta en el informe, prueba que los hombres ilustrados pueden muchas veces equivocarse; pueden faltarles antecedentes; no mirar con atencion ó no estar habituados talvez á lidiar con cifras, y esto dá lugar á esas omisiones que se notan.

No ha hecho la Comision del Sanado nada de extraordinario, porque ahí están los antecedentes, aunque no completos, como he dicho.

Yo tengo la conviccion, de que si en la Cámara de Representantes, se hubiera hecho un estudio tan detenido como el que se ha hecho en el Senado, en la Cámara de Representantes no hubiera pasado esta Ley.

Se ha creido que habia allí un exceso insignificante de parte del Poder Ejecutivo, en autorizar á Mackinnon, pero no se ha dicho hasta dónde se ha excedido el señor Mackinnon ni el Poder Ejecutivo.

Esa es la verdad que resulta del informe escrito que he tenido á la vista, de la Cámara de Representantes,

El mismo tenor de la Ley, prueba que no estoy equivocado en esa apreciacion por que dice: *(leyó)* «que se autorizaba al Poder Ejecutivo para llevar á su conclusion los depósitos de Aduana etc.», que si para ello no fuera suficiente los 400.000 pesos que se han empleado, se le autoriza para emplear 170.000 pesos más.

Esto prueba que la Cámara de Representantes creyó que con 570.000 pesos podian concluirse los depósitos de Aduana; pero eso es un error.

Estas son las razones que ha tenido la Comision del Senado y las ha hecho notar para que este Honorable Cuerpo no pueda tomar esa resolucion.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Se vota el Proyecto de la Cámara de Representantes en general, y es aprobado.

Se pone en discusion particular, el artículo 1.º

El señor Muñoz—Yo pediria que para la verdad se alterase la redaccion de este artículo: que en lugar de decir para la conclusion se suprima. No es para la conclusion.

El señor Presidente—¿Suprimir la palabra conclusion?

Sírvase el señor Senador......

El señor Muñoz—A la prosecucion de la obra.

En lugar de *la conclusion prosecucion.*

(Apoyado).

Se ponen en discusion conjuntamente el artículo del Proyecto sin la enmienda y con ella.

El señor Muñoz—Yo creo innecesario señor Presidente, despues de lo que se ha discutido, aunque no sea mas que ponerla en el terreno de la verdad:—la Ley no es para la conclusion; es para allanar, subsanar dificultades que aparecen; que

aunque se dice que no existen, deben haber existido cuando se necesita venir á pedir autorizacion para proseguir. Cuando menos, dígase la verdad.

El señor Presidente—Se dará lectura con la modificacion propuesta.

El señor Chucarro—No señor: en mi concepto, es preciso dar lectura como viene de la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—Están en discusion ambos; pero para mayor conocimiento del Honorable Senado, se dará lectura del artículo con la modificacion propuesta.

El señor Chucarro—¿Lectura de la modificacion? Es una nueva proposicion que se introduce adicionando el artículo en esa parte. Lo que hay que proponer es el artículo: la discusion está cerrada.

El señor Presidente—En particular no está cerrada.

El señor Chucarro—Bien, suponiendo que no esté: ponerlo en particular.

El señor Presidente—Tiene prelacion el venido de la otra Cámara. Si fuese desechado, entrará por su órden. Ahora están en discusion.

El señor Berro—Para manifestar que me adhiero á la enmienda propuesta por el señor Senador por Montevideo, haciéndolo especialmente, no solo en obsequio á la verdad sino en obsequio al señor Ministro que si aceptase la Ley tal como viene, podria verse tal vez espuesto á tener que responder mas adelante de la ejecucion de esa Ley.

Creo que queda mejor para el Estado y para todos con esa modificacion introducida por el señor Senador por Montevideo.

El señor Ministro—Sin el temor de que mas tarde tuviese que responder como dice el señor Senador, puesto que esta sancion viene á tener lugar en vista de los antecedentes, no me opongo tampoco á que se introduzca la enmienda porque verdaderamente los 570,000 pesos no es para ver concluidos los almacenes.

Está demostrado por los mismos antecedentes, que los almacenes construidos importarian mas de esa cantidad. Asi que yo no me opongo á esa enmienda.

El señor Chucarro—Yo me opongo señor Presidente, porque desde que al artículo ó á cualquiera de los artículos que viene sancionado por la otra Cámara se haga la mas mínima adicion ó supresion ó lo que sea, tenemos que pasar á Asamblea General.

El señor Ministro—Puede ser aceptada la modificacion....

El señor Chucarro—No sé.

El señor Ministro—Porque aquí se dá facultad para invertir en la construccion de los almacenes hasta la cantidad de 570.000 pesos. Se ajusta á la verdad.

El señor Berro—Esa redaccion seria mucho mas conveniente.

El señor Ministro—No me opongo: al contrario, veo que se ajusta á la verdad, porque con 570.000 pesos no se concluyen los almacenes, y la Ley autoriza para invertir esa cantidad en la construccion.

El señor Chucarro—Pero considero que eso no obsta; si esa cantidad no alcanza, el Gobierno entonces está autorizado para venir de nuevo al Cuerpo Legislativo despues de demostrar haber invertido la cantidad para que estaba autorizado, y que no le alcanza para lo demas, para pedir otra autorizacion.

De manera que la Ley venida de la otra Cámara, debe mantenerse tal cual está, porque no se opone: porque el Gobierno actual, no ultrapasará la cantidad para que está autorizado por esa Ley, sino que tendrá buen cuidado para no tener responsabilidades, de decirle al Cuerpo Legislativo: la autorizacion que me dá esta Ley, no me alcanza para el objeto y de consiguiente, no está cerrado el camino para llegar á la conclusion de los almacenes.

No veo en esto ninguna conveniencia sino alargar la discusion y tal vez traer mas complicaciones si esto tiene que ir á reunion de Asamblea General: mucho mas cuando es una cosa tan insignificante que no merece la reunion de ámbas Cámaras.

De consiguiente estoy por la Ley tal cual la ha pasado la Cámara de Representantes.

El señor Muñoz—Sí la modificacion como lo reconoce el señor Senador por Paysandú, no altera en el fondo la materia de la Ley; si no vá á levantar ninguna traba en la accion del Poder Ejecutivo y si por otra parte la considera tan insignificante que no es ninguna contradiccion á las opiniones que han servido de fundamento á la Ley, ¿porqué espera que vengan complicaciones,—que no sea aceptada.?

Bajo esa apreciacion, es de presumir que la Cámara de Representantes la acepte de plano.

Yo creo que aunque no fuera mas que por efecto moral despues del estado á que ha llegado esta discusion, siquiera poner el artículo 1.° en el terreno de la verdad.

Entonces estaríamos todos por el artículo ¿A qué se nos quiere obligar á estar por la negativa negándose á darle términos mas precisos?

Nosotros opinamos en el fondo ya que el Honorable Senado ha optado por la adopcion de esta Ley: pero con esa modificacion concurriríamos todos.

Sin embargo, si se quiere prescindir de nuestro voto, la mayoría decidirá.

El señor Carve—Señor Presidente; yo admitiria la indicacion del señor Senador por Montevideo, pero entiendo que varía la redaccion, y vendria á quedar sin efecto mucha parte del artículo 1.° que se halla en discusion, porque habría que variar la limitacion que se hace de los 570.000 pesos si fuera solo para la prosecucion de la obra, y aquí solo señala los 570.000 pesos.

De manera que ha dicho muy bien el señor Senador por Paysandú; si el Gobierno necesita mayor autorizacion cuando haya invertido los 570.000 pesos, entonces viene al Cuerpo Legislativo á pedirla.

El señor Muñoz—Como en el otro caso tambien.

El señor Carve—Pero ya al poner de ese modo habria que variar mas el artículo por que aqui dice: *(leyó)* de manera que ya se sabe que no está facultado sinó para los 500.000 pesos, él es el que ha de decir si no le alcanza para llevar las obras al término que crea conveniente para los intereses generales de la Administracion.

Por eso no acepto esa enmienda.

El señor Berro—Yo creo señor Presidente, que es inútil dejar en duda ese punto que acaba de señalar el señor Senador por San José.

Se dice que autorizando al Poder Ejecutivo para emplear hasta 570,000 pesos en la construccion de las obras, no hay inconveniente ninguno en que el Gobierno despues reconozca que esa suma es insignificante y que vendria á pedir mas para la terminacion.

El Gobierno sabe ya que esa suma no le alcanza para nada; que apenas llena lo que se ha gastado, que no va á concluir las obras con esa suma.

¿Por qué no se dice la verdad?—¿Las obras cuestan un *millon de pesos*?

Por lo demás, no adelantamos nada sinó cubrir contratos que son inválidos y siempre diré esto para que conste.

El señor Carve—Esa declaracion se debia haber hecho antes de la redaccion del Proyecto: el Poder Ejecutivo debiera haber dicho, no son suficientes los 570.000 pesos: necesito un *millon*.

Pero despues de sancionado, dará cuenta al Cuerpo Legislativo y el Cuerpo Legislativo le sancionará aquello que sea necesario para la buena administracion.

El señor Rivas—No veo inconveniente en aceptar la indicacion propuesta por el señor Senador por Montevideo: por el contrario, lo ha repetido el señor Ministro, es aproximarse mas á la verdad.

(Leyendo) «Autorízase al Poder Ejecutivo etc. que proceda á la prosecucion»: me parece que no tiene ninguna diferencia: vamos á decir la verdad.

¿No es así señor, la mocion?

El señor Muñoz—Es así; si no tiene mas objeto.

El señor Rivas—No veo motivos para que hagamos cuestion de esto, insignificante en la cuestion de fondo.

El señor Muñoz—¿Me permite hacer una observacion?

Habia propuesto prosecucion para no alterar la cantidad de 570.000 pesos: si se pone conclusion entonces opteamos por la cantidad: calcúlese el Presupuesto sin necesidad de venir otra vez.

De dejar la palabra conclusion, entonces seria preciso aceptar la indicacion del señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Rivas—¿Pero qué duda puede haber en que la Camara de Representantes no acepta una modificacion?

El señor Chucarro—¿Y qué dificultad hay en que la acepte el Senado, si no hay inconveniente ninguno?

El señor Rivas—No puede suponerse que la Cámara de Representantes vá á ponerle objeciones y dificultades á una cosa que no afecta en lo mas mínimo el fondo de la cuestion como es la palabra prosecucion en lugar de conclusion.

Votaré pues en favor de la mocion presentada.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota el artículo del proyecto y es negativa.

El señor Chucarro—Pido que se rectifique....

El señor Presidente—Es negativa.

Se vota el artículo con la enmienda y es aprobado.

El señor Carve—Desearia salir de una duda que en este momento me ocurre.

No sé si votando el señor Presidente que iguale el número, (no tengo en este momento presente el Reglamento) es desechado, ó es aprobado como lo ha dicho la mesa, por que se comprende que con el voto del señor Presidente, se ha empatado la votacion.

El señor Presidente—Como queda desechado es plegándose á la minoría.

El señor Carve—Pero en el otro caso, ha sucedido lo mismo.

El señor Presidente—Es un caso distinto. Ha habido cinco que afirman y cuatro que niegan...

El señor Carve—Y adhiriéndose el señor Presidente, queda igual el número de votos.

El señor Presidente—No señor; seis sobre cuatro es el órden establecido que marca el Reglamento.

El señor Silva—Creo que hay equivocacion.

El señor Presidente—Puede rectificarse la votacion.

El señor Silva - Seria conveniente que se rectificase.

El señor Chucarro—El artículo venido de la otra Cámara.

El señor Presidente—Fué desechado: el que existe fué el modificado. En el que asiste la duda.

El señor Carve—Me asisten dudas sobre los dos.

El señor Silva—Me asiste la misma duda. Se aperciben algunos que han votado con la enmienda y hay dudas sobre las dos votaciones....

Se rectifica la votacion sobre el artículo 1.° sin la enmienda y resulta empate.

El señor Presidente—Se reabre la discusion.

El señor Silva—Si la enmienda propuesta hubiese venido á mejorar las condiciones del artículo 1.° tal vez la habria aceptado y hubiera votado por dicha enmienda, pero la enmienda no mejora en nada la condicion de redaccion ni creo que se ajuste mas á la verdad.

¿Qué es lo que dice el artículo 1.°?—El artículo 1.° dice:

(Lo leyó.)

No dice que deba concluirse: que proceda á la conclusion: concluirá ó no concluirá. Asi es que la palabra propuesta como enmienda, no viene á mejorar la situacion del artículo; ni viene á hacerlo mas verdadero ni mas claro.

Es por esa razon que no he votado por la enmienda.

Se repite la votacion y resulta nuevamente empate.

El señor Presidente—Se reabre la discusion.

El señor Rivas—Pido á la mesa, se sirva mandar leer la enmienda como está propuesta.

Se leyó.

El señor Muñoz—Como la construccion no determina la conclusion que es lo que me está reatando, no tengo inconveniente en que en lugar de prosecucion se acepte la palabra construccion porque no determina el *quantum* de la obra y deja entonces la obra á la estension que dé la cantidad.

(Apoyado).

El señor Presidente—¿El señor Senador retira su primitiva enmienda?

El señor Muñoz—La suplanto si fuese apoyada.

(Apoyados).

Se vota sin la enmienda y es empate.

El señor Presidente—Negativa.

Queda desechado.

El señor Rivas—¿Qué es lo que se ha desechado?

El señor Presidente—El artículo 1.° de la Cámara de Representantes.

Ahora se vá á votar con la enmienda propuesta.

El señor Chucarro—¿La enmienda propuesta á que?; al mismo artículo?

El señor Presidente—Al mismo artículo.

Se vota con la enmienda y es aprobado.

Se pone en discusion el artículo 2.°

El señor Berro—Yo creo señor Presidente, que ese artículo podria ser tal vez inconveniente.

Las principales razones emitidas para oponerse al Proyecto que presentó la Comision de Hacienda del Senado, fueron que el comisionado no habia obrado fuera de sus poderes; que estaba dentro de sus poderes.

Para que el contrato fuera efectivo y los poderes fueran atendibles, es necesario que tampoco el Gobierno se hubiera estralimitado de la autorizacion que tenia de la Asamblea General.

Habiendo sucedido todo esto, y habiéndose declarado la validéz del contrato, yo no veo un fundamento en que apoyar la indicacion hecha para llamar á responsabilidad al comisionado etc., y si dejamos subsistente el que se le llame á res-

ponsabilidad no habiendo tocado definitivamente la cuestion del contrato, no sé cómo podría el Gobierno eximirse de la obligacion de hacer á su juicio particular ....y de tener despues que responder á la interpretacion que le diese.

Así es que yo creo que sería mas conveniente hacer una indicacion hácia las personas que sostienen la conveniencia de esta Ley.

Sería mas conveniente, que para llenar el fin que se proponen, sería conveniente que propusieran algun otro artículo ó modificacion.

El señor Chucarro—El primer artículo se ha adicionado con un cambio de palabra, pero cualquiera redaccion que se haga distinta á la que viene de la Cámara de Representantes, hay que volver á resolver en Cámaras reunidas.

En ese 2.° artículo ya se indican variaciones mas sérias que harán mas necesaria y que estenderán la discusion sobre un punto que ya está agotado.

Yo creo señor Presidente, que estando cerrada la discusion, ya debemos votar.

El señor Berro—No está cerrada.

El señor Chucarro—Digo habiéndose agotado todos los medios para combatir esta Ley; unos sosteniendo el dictámen de la Comision y otros sosteniendo el mantenimiento de la Ley pasada por la otra Cámara, debe ser el resultado de esto el que está el juicio formado por el Senado para adoptar la disposicion de esa Ley y no la de la presentada por la Comision sobre la cual ha habido una discusion tan dilatada, porque hemos estado ó se ha estado discutiendo sobre si la Cámara admitía en discusion general y particular el Proyecto mandado por la otra Cámara y al mismo tiempo el Proyecto ó dictámen de la Comision en oposicion á la disposicion de esa Ley.

De consiguiente, me parece que el artículo siguiente que es el que está en discusion, debe pasar tal cual lo ha mandado la Cámara de Representantes sin variacion ninguna, porque ese artículo responde á la disposicion del artículo 1.° Desde que se varíe, se varían los fines que haya tenido la Cámara al establecerlo de ese modo.

Así es que yo insisto en que el artículo 2.° de este Proyecto que ya ha sufrido toda la discusion no solamente por la otra Cámara sino por el Senado, que se acaban de agotar todos medios para estar en oposicion de esa Ley, para contrarrestar el dictámen de la Comision, creo que debe estar formado el juicio del Honorable Senado, puesto que no se ha admitido la modificacion ni el dictámen presentado por la Comision.

A qué vamos ahora á entrar en una nueva discusion sobre este Proyecto?

Si esa modificacion que se propone altera esencialmente la Ley pasada por la Cámara de Representantes, estamos en el caso de remover de nuevo la cuestion; y haciendo la modificacion que puede alterar lo que estableció la otra Cámara, entónces es ponernos en el caso que se tome una última resolucion en Cámaras reunidas.

El señor Muñoz—Las razones aducidas por el señor Senador por Paysandú, nos atarian la lengua para hablar....

El señor Chucarro—Yo no ato la lengua á nadie.

El señor Muñoz—Es una figura señor.

El señor Chucarro—Una figura inexacta.

El señor Muñoz—Yo la crei exacta; porque el que haya sido aceptado un Proyecto en general no quiere decir que en la discusion de cada articulo no se introduzcan alteraciones y supresiones tambien.

Yo adhiriéndome á la opinion emitida por el señor Senador por Cerro-Largo encuentro consecuente; yo declaro paladinamente, el articulo que me gustaba mas de la sancion de la Cámara de Representantes era el 2.°

El señor Chucarro—A mí tambien.

El señor Muñoz—Pero lo encontraba incompatible con el primero: son contradicciones.

Para sostener el 1.° es preciso ponerse en el terreno de las razones que se han aducido....

Por estas razones, no debe existir este artículo 2.° que era el que mas me gustaba á mí; porque no me gustaba el 1°.

Sí, por estas razones de que no ha habido nada que hacer, que no ha salido del limite de las facultades, luego este artículo 2.° es innecesario.

El señor Chucarro—Al contrario, se dice que ha habido faltas: se dice que al dar cuenta de eso, se responsabilizase á los que hayan faltado.

No hay mas señor Presidente, que este artículo declara y establece la respectiva responsabilidad que tengan todos los que hayan violado la Ley.

El señor Ministro—Yo no estoy conforme con las apreciaciones que ha hecho el señor Senador por Montevideo.

Si por el artículo 1.° se reconociera el contrato tal cual ha sido celebrado, y por consiguiente que se autorizase al Poder Ejecutivo para gastar la totalidad, entónces habria contradiccion con el artículo 2.°; pero no siendo así, no hay contradiccion.

Por el artículo 1.° lo que se autoriza es á gastar la cantidad de 570,000 pesos que era la primitiva autorizacion que se habia dado, lo que importa implicitamente reconocer el exceso hasta el total del contrato celebrado por el señor Mackinnon.

Siendo así pues, el artículo 2.° es una necesidad sostenerlo, porque él autoriza al Gobierno para deducir la accion cómo y contra quien corresponda.

Así, por esas razones, creo que el Honorable Senado debe sostener el artículo 2.° porque es consecuente con el primero tal cual ha sido sancionado por la Cámara de Representantes.

El señor Muñoz—He declarado que lo que mas me gustaba era el artículo 2.°

El señor Chucarro—A mí tambien.

El señor Muñoz—Pero no reconozco la consecuencia con el 1.° desde que para ser sancionado el 1.° se han aducido razones que están en contrasentido con el 2.°

Ahora mismo es que se viene á decir recien que la Ley es para cubrir un esceso de la autorizacion: ahora recien y despues de sancionado el artículo 1.° que es toda la Ley.

Pero no haré incapié, no he de agotar las razones para que sea consecuente la Ley, que por otra parte no hago mas que acompañar en derrota.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Se vota el artículo 2.° y es aprobado.

El señor Presidente—El 3.° es de órden Queda sancionado en 1.ª discusion.

El señor Silva—La larga discusion de que ha sido objeto esta Ley; las razones que se han aducido por una y otra parte, parece que están agotadas ya.

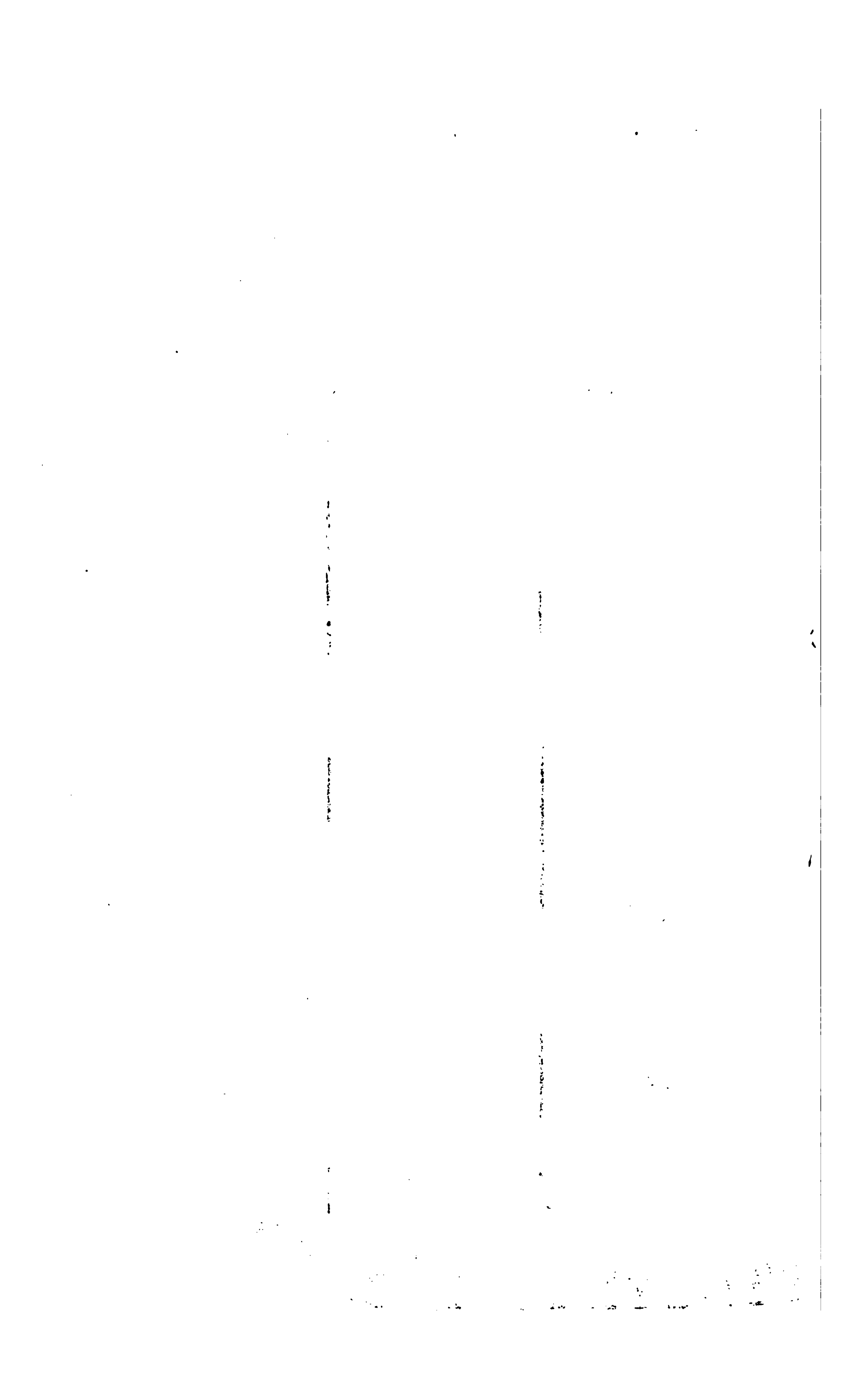
Yo haria mocion, para que se suprimiese la 2.ª discusion y quedase terminado el asunto.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

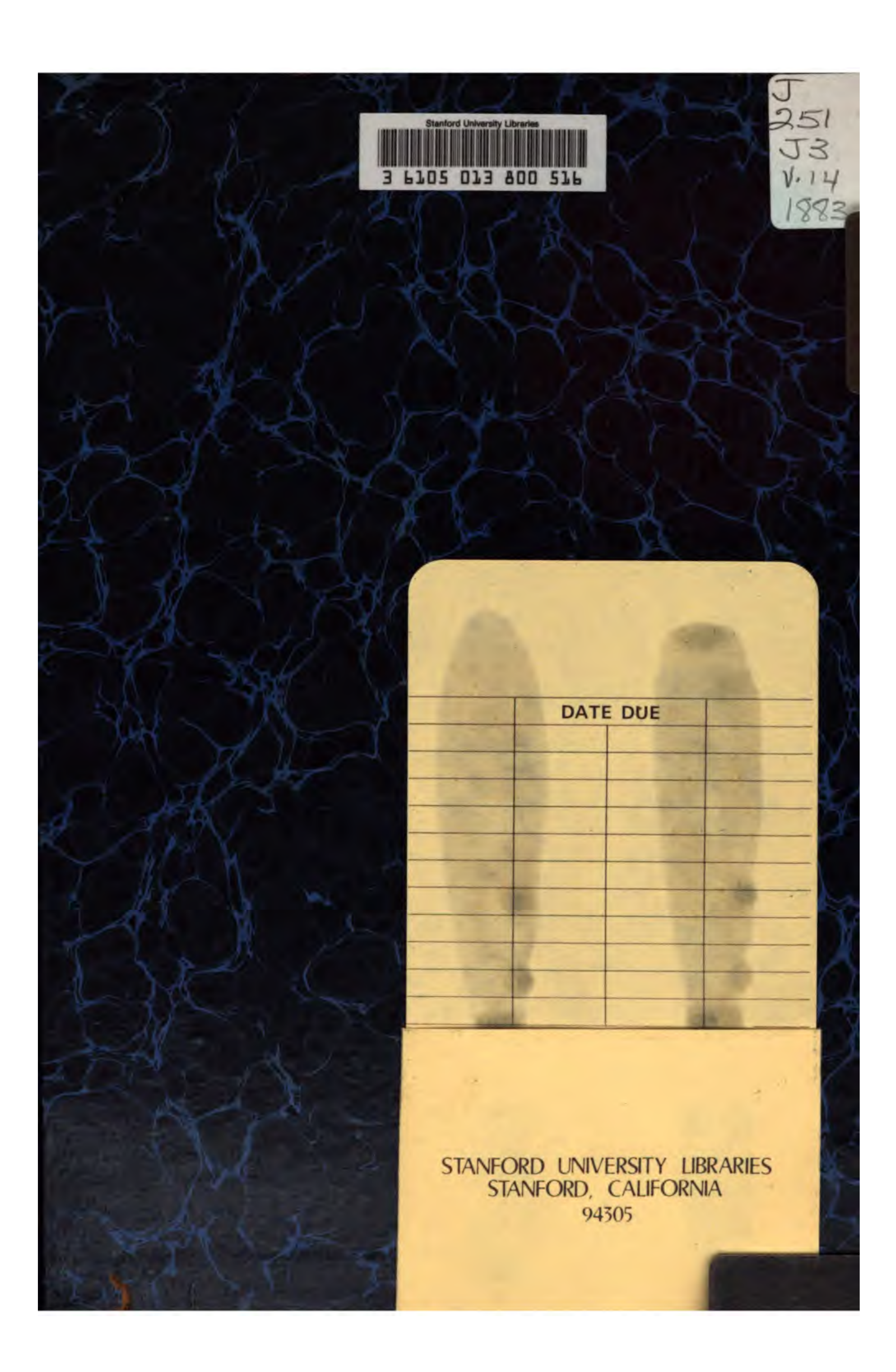
El señor Silva—No ha sido apoyada.

El señor Presidente—Orden del dia para la sesion próxima, dar cuenta de los asuntos entrados y considerar en 2.ª discusion el repartido número 10.

Se levantó la sesion á las 4 y 20.






Stanford University Libraries
3 6105 013 800 516
J
251
J3
V.14
1883
DATE DUE
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305

